

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios

Decreto por el que se declara el primer viernes de marzo de cada año como el “Día Nacional de la Oratoria”

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 15 de mayo de 2015, en el Municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicado el 1 de junio de 2004

Aviso para dar a conocer el incentivo para resolver problemas específicos de comercialización de frijol de los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola primavera-verano 2014, del componente Incentivos a la Comercialización

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 46-10-68 hectáreas de temporal de uso común, del ejido Calkiní, Municipio de Calkiní, Camp.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 88-56-30 hectáreas de temporal de uso común, de la comunidad Potrero de las Tetas, Municipio de Mazatlán, Sin.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Palofierral, expediente número 740828, Municipio de Ures, Son.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014, así como el Voto Particular y Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 18/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por denuncia radicada bajo el número de expediente DE-002-2015, por la posible comisión de conductas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CH-12179-IMNC-2015

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, adoptada el 30 de abril de 2015

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo para el traspaso de recursos financieros adicionales destinados a la operación de los Programas de Educación Básica Sujetos a Reglas de Operación, que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

Segunda Adenda a los Lineamientos internos de coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa Nacional de Becas, que establecen la Subsecretaría de Educación Básica y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), celebrado por la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Adéndum al Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), celebrado por la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

SEXTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-W; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a VII. ...

VIII. En materia de deuda pública, para:

1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y

obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.

4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

IX. a XXIX-U. ...

XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

XXX. ...

Artículo 79. ...

...

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a IV. ...

...

...

...

...

Artículo 108. ...

...

...

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

...

...

III. a IX. ...

Artículo 117. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-W del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada.

Cuarto. Las Entidades Federativas y los Municipios se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las de las leyes a que se refiere el Artículo Transitorio Segundo del mismo, a partir de la fecha de su entrada en vigor y respetarán las obligaciones que, con anterioridad a dicha fecha, hayan sido adquiridas con terceros en los términos de las disposiciones aplicables.

Quinto. La ley reglamentaria establecerá la transitoriedad conforme a la cual entrarán en vigor las restricciones establecidas en relación a la contratación de obligaciones de corto plazo, a que se refiere el artículo 117, fracción VIII, último párrafo de este Decreto.

Sexto. Las Entidades Federativas y los Municipios enviarán al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe sobre todos los empréstitos y obligaciones de pago vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo máximo de 60 días naturales, conforme a los lineamientos que aquél emita.

Séptimo. La ley reglamentaria establecerá que en el registro a que se refiere el inciso 3o. de la fracción VIII del artículo 73 de este Decreto, se incluirán cuando menos los siguientes datos de cada empréstito u obligaciones: deudor, acreedor, monto, tasa de interés, plazo, tipo de garantía o fuente de pago, así como los que se determinen necesarios para efectos de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información.

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los Estados y Municipios. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación, verificará el destino y aplicación de los recursos en los que se hubiera establecido como garantía recursos de origen federal.

Las legislaturas de los Estados realizarán y publicarán por medio de sus entes fiscalizadores, una auditoría al conjunto de obligaciones del sector público, con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los servidores públicos y demás personal del Congreso de la Unión que tengan acceso a la información referente al presente Artículo Transitorio, serán responsables del manejo de la misma y responderán de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por su divulgación.

Octavo. La ley reglamentaria a que se refiere el Artículo 73, fracción VIII, inciso 3o. de este Decreto, establecerá las modalidades y condiciones de deuda pública que deberán contratarse mediante licitación pública, así como los mecanismos que se determinen necesarios para efectos de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas y el fortalecimiento de la transparencia en los casos en que no se establezca como obligatorio.

México, D.F., a 6 de mayo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Cristina Ruiz Sandoval**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de 2015.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara el primer viernes de marzo de cada año como el "Día Nacional de la Oratoria".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE DECLARA EL PRIMER VIERNES DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA ORATORIA".

Artículo Único.- El H. Congreso de la Unión declara el primer viernes de marzo de cada año como el "Día Nacional de la Oratoria".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LUIS MALDONADO VENEGAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. FACUNDO ROSAS ROSAS, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del 1 de febrero de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 70 y 79, fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, fracción I, 13, fracción I, 16, fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Se encuentra asistido por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Contraloría, el Procurador General de Justicia, el Secretario de Seguridad Pública, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos ellos facultados para suscribir el presente "CONVENIO" conforme a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 17, fracciones I, II, IV, XII y XV, 19, 34, fracciones I y XLVII, 35, fracciones I, IV, VI y XXXIV, 37, fracción XXII, 45, 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6 y 8, fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla; 8, fracciones II, III y IV, y 13, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 35 de la Ley de Entidades Paraestatales; 1, 3, 14 y 16, fracciones I, XXIV y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 3, 4, fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 4, fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y 1, 3, 6, 9 y 12, fracciones XIII, XVI y XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el "Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública".
- II.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida 31 poniente número 1717, colonia Los Volcanes, código postal 72410, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida 31 poniente número 1717, colonia Los Volcanes, código postal 72410, en la ciudad de Puebla, Puebla.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, como que la celebración del presente "CONVENIO" no media.
- III.2** error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se formaliza.
- III.3** Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, complementados con la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender con oportunidad los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas, en el marco de los Programas con Prioridad Nacional y Locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2015 y el resultado de su aplicación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$314'917,580.00 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el treinta punto diecisiete (30.17%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$95'000,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$409'917,580.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión con los objetivos, metas y alcances de los programas, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, considerando lo siguiente:
 1. El avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las reprogramaciones realizadas.
- V. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- VI. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.
- VII. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- VIII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

IX. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.

X. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del “FASP”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye con el cumplimiento de las acciones pactadas en el Anexo Técnico y sus respectivas reprogramaciones.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LAS PARTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Malcolm Alfredo Hemmer Muñoz**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Víctor Antonio Carrancá Bourget**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Facundo Rosas Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan de la Cerda Hermida**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 15 de mayo de 2015, en el Municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 528, recibido con fecha 17 de mayo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Egidio Torre Cantú, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Reynosa de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial el día 15 de mayo de 2015, ocasionada por un canal de baja presión asociada con la entrada de humedad del Océano Pacífico y Golfo de México; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/631/2015, de fecha 17 de mayo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Tamaulipas solicitado en el oficio 528 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-332 de fecha 18 de mayo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de inundación pluvial el día 15 de mayo de 2015, para el municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas.

Que el día 18 de mayo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 312, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 15 de mayo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 15 de mayo de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESPUESTA a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicado el 1 de junio de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-PESC-2003, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE CHAPALA, UBICADO EN LOS ESTADOS DE JALISCO Y MICHOACÁN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS, PUBLICADO EL 1 DE JUNIO DE 2004 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los Comentarios y Modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los Estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicado el 26 de diciembre de 2014 para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación. Estas respuestas fueron aprobadas en la 2a. Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, efectuada el 11 de mayo del 2015, en los siguientes términos:

PROMOVENTES: Se recibieron comentarios del siguiente promovente:

- 1) Grupo de Cooperativas de pescadores de charal en el Municipio de Poncitlán, Jalisco (mediante Oficio No. DDRFA-15/011).

A continuación se indican los comentarios presentados y las respuestas correspondientes.

PROMOVENTE: Cooperativas de pescadores de charal en el Municipio de Poncitlán, Jalisco.

FECHA DE RECEPCIÓN: 3 de febrero de 2015.

COMENTARIO 1. En el numeral 4.2.3, donde dice textualmente: *“En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando los siguientes artes y métodos de pesca: red manguadora para la especie de bagre, tilapia, carpa, charal y pescado blanco”*, las cooperativas del Municipio de Poncitlán, Jalisco, señalan estar inconformes con la prohibición en el uso de redes manguadoras para la captura de charal, ya que indican que algunas cooperativas solo cuentan con permiso para charal y consideran que dicha red es la más apta y segura para la pesca de dicha especie.

RESPUESTA 1. Procede parcialmente. Considerando que el Instituto Nacional de Pesca ha señalado que con objeto de permitir la recuperación de las poblaciones de charal en el Lago de Chapala ha sido necesario suspender el uso de la red denominada manguadora, además considerando que los propios representantes de los grupos de pescadores que se ubican en las riberas del lago tanto del estado de Jalisco como de Michoacán solicitaron se prohibiera dicho arte de pesca y en reunión de trabajo con autoridades y pescadores de ambas entidades se acordó y firmó minuta respecto a eliminar en la Norma dicho arte de pesca ya que se ha venido utilizando de forma incorrecta lo que ha generado afectación a las poblaciones de recursos aprovechados y conflicto entre los pescadores, de tal forma que se determina que es necesario que prevalezca en la Norma la prohibición del uso de la red manguadora.

No obstante lo anterior considerando que existen permisos de pesca vigentes con dicho arte de pesca, se determina incluir en el documento un Artículo Transitorio que señale que las redes manguadoras podrán seguirse utilizando por un periodo máximo de dos años, con objeto de dar tiempo a la adaptación de algunos pescadores y a que se lleven a cabo nuevas evaluaciones y programas de capacitación del sector productivo por parte del INAPESCA.

Quedando la redacción del Artículo Transitorio de la siguiente forma:

...“Los artes y equipos de pesca previamente autorizados, cuyas características técnicas no concuerden con las establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, podrán continuar utilizándose durante un periodo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma, plazo al final del cual deberán ser sustituidos por los equipos autorizados”.

México, Distrito Federal, a 11 de mayo de 2015.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.**- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el incentivo para resolver problemas específicos de comercialización de frijol de los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola primavera-verano 2014, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la ASERCA, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014 y, 1 fracciones XXII, XXVII, XXVIII, LII, LIII, CXXI, CLXII, CLXX, CXCI, CCXXVI; 2 fracción VII inciso a), 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 4 inciso c), 428, 429, 430, 431 (Anexos I, XLIV, XLV), 432, 433, 434, 435 fracción II, 519, 520, 522, 527, 528, 532, 533, 534, 536, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2014 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 4 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, establece en su Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente 2. Competitividad, 2. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, de conformidad con su artículo 3 fracciones XII, XXI y XXII, la asignación del gasto para el Programa para el componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de PEF 2015, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, sujeto a las Reglas de Operación que emita la "SAGARPA";

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2014 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 4 de mayo de 2015, en adelante Reglas de Operación, establece el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objetivo general es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones, coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles;

Que el Programa contempla entre sus Componentes el relativo a los Incentivos a la Comercialización, previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y como parte del mismo, se establece el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización (Incentivo), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 4, inciso c) de las citadas Reglas de Operación;

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola (...), así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que las condiciones del mercado han frenado la recuperación de los precios del frijol pagados a los productores, que continúan distribuyendo el grano al ritmo de la disponibilidad de la cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano 2014, lo que propicia un excedente estacional con problemas de comercialización que presiona a la baja los precios pagados a nivel de finca en los tres principales estados productores de este ciclo: Chihuahua, Durango y Zacatecas. Que esta situación se ha exacerbado en los estados de Chihuahua y Durango que han convertido superficies sembradas de frijol negro por variedades de frijol pinto;

Que para dar certidumbre en la actividad agroalimentaria, contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, asegurar y agilizar la comercialización del frijol, la SAGARPA, por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de un incentivo que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores de frijol y que contribuya a disminuir los gastos involucrados en el proceso de comercialización del frijol incurridos por los acopiadores primarios; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS
DE COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, DURANGO Y
ZACATECAS DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2014, DEL COMPONENTE
INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: ASERCA, en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente instrumento da a conocer el Incentivo para resolver problemas específicos de comercialización de frijol de las variedades pinto, negro y claro producido en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola Primavera-Verano 2014, en adelante "Incentivo", en el presente ejercicio fiscal, atendiendo al objetivo específico del citado programa de contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados a fin de asegurar la comercialización de los productos elegibles, fortaleciendo las relaciones comerciales entre los agentes involucrados en el proceso producción-comercialización.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Las personas físicas y morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que actúen como compradores de frijol de las variedades pinto, negro y claro cultivado, cosechado y acopiado en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola Primavera-Verano 2014, que cuenten con líneas de crédito activas que soporten el pago del grano y que operen en bodegas habilitadas por un Almacén General de Depósito (AGD) ubicadas en dichos estados y

registradas ante ASERCA y haber realizado la validación de: productores, predios, superficies, volúmenes y rendimientos; y demás disposiciones del Aviso de fecha 25 de febrero de 2015 publicado en la página de internet www.aserca.gob.mx.

TERCERO.- Productos elegibles, Volumen, Monto del incentivo, Entidades federativas y Ciclo agrícola: Se establece un volumen susceptible del Incentivo de hasta 200 mil toneladas de frijol de las variedades mencionadas producido y acopiado en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola Primavera-Verano 2014; con un Incentivo de hasta \$1,500.00 por tonelada que cubrirá parte de los costos inherentes a la comercialización del grano en dos etapas:

PRIMERA ETAPA: Se cubrirá un monto de \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada de frijol acopiada y pagada al productor en términos de Peso Neto Analizado (PNA) conforme a la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002, a un precio mínimo de \$8.00/kg, en bodegas registradas por ASERCA y habilitadas por un AGD, y que haya permanecido almacenada al menos 3 meses en bodegas de origen, excepto el volumen que se vendió a DICONSA.

SEGUNDA ETAPA: Se cubrirá un monto adicional de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada de frijol en términos de PNA, al volumen apoyado en la primera etapa, siempre y cuando al menos el 30 % de dicho volumen haya sido beneficiado y cuente con certificado de calidad emitido por un organismo certificador acreditado, a más tardar el 30 de junio de 2015; se aceptará dentro del 30% el volumen que se vendió a DICONSA.

CUARTO.- Ventanillas.- ASERCA designa a la Dirección General de Política de Comercialización, adscrita a la Coordinación General de Comercialización, así como a la Dirección Regional Centro Norte y sus correspondientes Unidades Estatales, como Ventanillas para la recepción de solicitudes para el trámite de inscripción del Incentivo a que se refiere el artículo QUINTO del presente instrumento, mismas que se encuentran ubicadas en:

- Dirección General de Política de Comercialización: Municipio Libre No. 377, piso 10 ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03310.
- Dirección Regional de ASERCA Centro Norte, sita en Aquiles Serdán N° 4, Col. Centro, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600.
- Oficina Estatal de ASERCA en Chihuahua, sita en Avenida Francisco Zarco N° 3801 Sótano, Col. Francisco Zarco, Chihuahua. C.P. 31020.
- Oficina Estatal de ASERCA en Durango, sita en Bulevar Francisco Villa km 4.5, Col. Industrial, Durango, Durango. C.P. 34229.

La Dirección Regional de ASERCA Centro Norte y sus Unidades Estatales contarán con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla en la Dirección General antes mencionada.

El horario de atención de la Ventanilla será en días hábiles, a partir de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

QUINTO.- Criterios, Disposiciones y Requisitos Aplicables:

I. Criterios y Disposiciones:

1. Acreditar haber realizado el acopio del grano en los centros de acopio durante el periodo del 15 de octubre de 2014 al 15 de febrero de 2015 en centros de acopio registrados ante ASERCA.
Conforme se establece en el artículo 1 fracción LIII de las Reglas de Operación y para efectos de la actualización del Padrón Nacional de Centros de Acopio que realizan las Direcciones Regionales, una vez aprobado por ASERCA el registro de las instalaciones correspondientes, los responsables de los centros de acopio se comprometen a prestar todas las facilidades y a proporcionar y actualizar en el ciclo de operación, la información del volumen comercializado y almacenado, entre otros conceptos, que solicite el personal de ASERCA.
2. Acreditar haber adquirido y pagado el grano al productor a un precio mínimo de \$8.00 pesos por kilogramo, comercializado en términos de PNA, conforme a la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002.
3. Acreditar a partir de la fecha de emisión de los certificados de depósito y de la liberación de los mismos por parte del AGD, que el grano permaneció almacenado al menos 3 meses en bodegas registradas por ASERCA y habilitadas por un AGD ubicadas en zona productora.
4. Los rendimientos por hectárea se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Artículo 433, fracción I, de las Reglas de Operación.
5. El límite máximo del volumen a apoyar, por cada solicitante, no podrá ser mayor al equivalente apoyado a los productores en el marco del Incentivo a la cultura de la calidad del frijol de los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola Primavera-Verano 2014 que emita ASERCA, y estará sujeto a la autorización en la Carta de Adhesión que para tal efecto suscriban la Instancia Ejecutora y el participante, al cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación y del presente Aviso, así como a la disponibilidad presupuestal.

II. Trámite para la Inscripción del Incentivo.-

La población objetivo citada en el artículo SEGUNDO, tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, para realizar el Trámite de Inscripción ante la Ventanilla, para lo cual deberán realizar lo siguiente:

- i. Llenar, firmar y entregar la Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) establecida como Anexo I de las Reglas de Operación considerando, en lo que apliquen, las Secciones 1, 2, 5.2, 6.2, 7 incisos a), b), c), f), i), j), l) y m), 9, a la que se le asignará un folio para su seguimiento (registro administrativo) por parte de la Ventanilla, el cual identifica las siglas de la Entidad Federativa origen y el número consecutivo.
- ii. Entregar Original del Anexo XLIV. Reporte de Auditor Externo de Ventas (Para Comercializadores) de las Reglas de Operación, realizadas dentro del periodo del 1° de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015 para acreditar ser comercializador.
- iii. Entregar la documentación que acredite la existencia y legal representación de las personas físicas o morales, adjuntos a su Solicitud, en copia simple y original con fines de cotejo los documentos señalados en el Artículo 5, fracciones I y II de las Reglas de Operación conforme a lo siguiente:

1) Personas Físicas:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional), en la que el nombre coincida con el registrado en la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- b) CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentarla;
- c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua) con una antigüedad no mayor de seis meses anteriores a la fecha que presentó la solicitud.

- 2) En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
- b) CURP;
- c) Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua) con una antigüedad no mayor a seis meses anteriores a la fecha de que presentó la solicitud;
- d) Poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio (certificado o avalado por un Fedatario Público).

3) Personas Morales:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
- b) RFC;
- c) Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua) con una antigüedad no mayor a seis meses anteriores a la fecha de que presentó la solicitud;
- d) Acta de la instancia facultada para nombrar a las autoridades, representantes legales o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- e) Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
- f) CURP del representante legal.

Una vez cotejados por la Ventanilla, serán devueltos inmediatamente los documentos originales a los solicitantes.

Cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- iv. Original y copia simple para su cotejo del Contrato de Habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD.
- v. Original y copia simple para su cotejo del Contrato de Crédito con la institución financiera que descontará los certificados de depósito.
- vi. Carta suscrita por el(los) representante(es) legal(es) de la organización mediante la cual se compromete otorgar todas las facilidades a ASERCA para verificar en cualquier momento los volúmenes acopiados, la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el AGD que brinda servicio a la organización participante y el pago al productor mediante sus estados de cuenta bancario.
- vii. Original y copia simple por ambos lados para su cotejo de los certificados de depósito; éstos deberán ser expedidos en bodegas de origen y que se encuentren registradas ante ASERCA, cuya fecha de emisión no exceda el 20 de febrero de 2015.
- viii. Una vez que la Dirección General de Política de Comercialización haya emitido y notificado la elegibilidad a los solicitantes; éstos procederán a la suscripción de la Carta de Adhesión ante la Coordinación General de Comercialización en la fecha y lugar que les sea comunicada o en su caso se notificará a los solicitantes la no elegibilidad por los medios de comunicación considerados en este instrumento, incluyendo las causas que motivaron dicha resolución.

III. Trámite para la Solicitud de Pago del Incentivo.-

El solicitante, tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de firma de la Carta de Adhesión, para realizar el Trámite de solicitud de pago en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, ubicada en el piso 10 ala "B", en el mismo domicilio citado para la Dirección General de Política de Comercialización, para lo cual deberán realizar lo siguiente:

- i. Llenar, firmar y entregar la Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) establecida como Anexo I de las Reglas de Operación considerando, en lo que apliquen, las secciones 1, 2, 3, 5.2, 7 incisos a), b), c), d), f), i), j), l) y m), 9, a la que se le generará un folio para su seguimiento (registro administrativo).
- ii. Original del Dictamen Contable emitido por Auditor Externo con registro vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y conforme al Anexo I sección 5.2 de las Reglas de Operación, mediante el cual se acredite la compra del frijol, considerando lo siguiente:
 - a) Relación de compras al productor que contenga:
 - 1. Nombre del productor a quien se le pagó el producto.
 - 2. Folio del productor y del predio PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO) o del Registro de Predio Comercialización (alta del predio).
 - 3. Folio, fecha, y volumen en términos de PNA de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio.
 - 4. Folio, fecha, RFC y volumen en términos de PNA del comprobante fiscal de venta del producto (emitida por el productor) que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
 - 5. Precio unitario e importe total pagado al productor.
 - 6. Folio y fecha de uno de los siguientes documentos: transferencia bancaria a cuenta del productor o del Cheque nominativo para depósito en cuenta del productor.
 - 7. Nombre del banco mediante el cual se expidió el pago.
 - b) Relación de certificados de depósito que contenga folio, fecha de expedición y de vigencia, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en términos de PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida (anexar copia simple –por ambos lados- de los certificados de depósito en origen), cuya fecha de emisión no exceda el 20 de febrero de 2015.
 - c) Original con fines de cotejo y copia simple de la constancia membretada de la orden de liberación de los certificados de depósito que expida el AGD para la entrega de mercancías o de la constancia de existencia del grano, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, clave y dirección del Centro de Acopio registrado ante ASERCA, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen en existencia, nombre del propietario del grano y folio de los certificados de depósito que aún se encuentren vigentes y amparan el volumen referido.
 - d) Relación de ventas que contenga: nombre de a quién se le vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono (preferentemente), folio y fecha del comprobante fiscal, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano (solo para las ventas realizadas a DICONSA).
 - e) Acreditar el beneficio y certificación de la calidad del frijol, mediante original para cotejo y copia simple del certificado de calidad, expedido por el organismo certificador acreditado Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

- iii. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento vigente que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- iv. Finiquito. Una vez que la ASERCA haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a lo dispuesto en el presente Aviso, el participante deberá entregar un escrito libre de finiquito ante la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por ASERCA (el cual deberá señalar el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención a su solicitud de pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, último párrafo de la fracción VII, y 433, inciso d) subinciso vii, de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado y la entrega de los Incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación.- Al solicitar los Incentivos a los que se refiere el presente instrumento, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que ASERCA le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- De las instancias.

Unidad Responsable.- ASERCA, de conformidad con los artículos 1 fracción CCXXVI, 3, 430, fracción I y 520 de las Reglas de Operación, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como de la resolución de los asuntos no previstos en el Programa. ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a su Coordinación General de Comercialización como instancia ejecutora del Incentivo en cuestión, a la que se le otorga la responsabilidad de operar, el control, supervisión y seguimiento del mismo, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 1 fracción CXXVII, 430 fracción II, inciso b) y 520 inciso c) de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- De los Criterios de elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos.- Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales.- Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias.- Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia.- De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y el Artículo 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, D.F., a 13 de mayo de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL PROF. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo (SNE) en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita, a través de la instrumentación a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias (en adelante “Programas y Estrategias”).
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante “Reglas”) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, establecen que la coordinación de actividades en materia de empleo, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

I. La “SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

- I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Durango para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 98 fracciones XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3. El Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 1, 28 fracción I y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4. El Profr. Adrián Valles Martínez, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 1, 28 fracción XIII, y 36 Bis fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5. La C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y de Administración, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 1, 28 fracción II y 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.6. El Lic. Jasón Eleazar Canales García, Secretario de Contraloría está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 1, 28 fracción VIII y 36 fracciones IX, XXIV y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades de Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Durango.
- II.8. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las "Reglas", los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA" para la operación de los "Programas y Estrategias".

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la ejecución de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Destinar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución de los “Programas y Estrategias”;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “Programas y Estrategias” y proporcionar asesoría y asistencia técnica y capacitación al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los “Programas y Estrategias”, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los “Programas y Estrategias”, conforme a los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo” y demás normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias”.
5. Proveer a las OSNE de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los “Programas y Estrategias”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los “Programas y Estrategias”.
10. Dar seguimiento a la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
11. Solicitar la intervención de las instancias correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los “Programas y Estrategias” y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Durango”.

- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los “Programas y Estrategias”, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta, dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para administrar los recursos que destine la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”, de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberán estar los titulares de la OSNE y del área administrativa, así como otro funcionario de esta última, como responsables de administrar los recursos que la “SECRETARÍA” asigna para la operación de los “Programas y Estrategias” en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.
- E) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas para la OSNE, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- H) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- I) Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la “SECRETARÍA”, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE.
- J) Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los “Programas y Estrategias”, siempre que esto no conlleve el compromiso de recursos federales.
- K) Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - 1. Destinar los recursos federales que asigne la “SECRETARÍA” única y exclusivamente al ejercicio de los “Programas y Estrategias”, con estricto apego a las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y demás normatividad federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 - 2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.

3. Notificar a la CGSNE, en cuanto se presenten, las altas y/o bajas del funcionario estatal facultado para designar, así como de los servidores públicos nombrados como responsables de la administración de los recursos en el formato PAE-RF1.
4. Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
5. Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE" y la demás normatividad federal aplicable.
6. Utilizar los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias".
7. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
8. Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa que contribuya a orientar la ejecución de los "Programas y Estrategias".
10. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
11. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
16. Dar seguimiento a la operación de los "Programas y Estrategias" conforme a la normatividad de éstos, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación de los "Programas y Estrategias", la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la cantidad de \$31'535,675.66 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$23'497,450.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y

2. La cantidad de \$8'038,225.66 (OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 66/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE, en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo, entre otros. Lo anterior, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión y concertación, así como para informar y llevar el seguimiento, y control a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo 2015".

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los "Programas y Estrategias", mediante transferencia de la TESOFE a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo podrá hacer del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$6'307,135.13 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$10'800,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal Federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el “GOBIERNO DEL ESTADO” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso F) del presente Convenio y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las “Reglas”.
2. Como máximo un 24% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de la OSNE y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipamiento para la modernización de los procesos:
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los “Programas y Estrategias”;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los “Programas y Estrategias”:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los “Programas y Estrategias”;
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes, hasta un monto equivalente al 50% de la asignación autorizada por la “SECRETARÍA” para este tipo de subsidio de apoyo;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.
3. El 6% de la cantidad indicada, para infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA inciso I).

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que los bienes a los que se refieren los numerales de este apartado, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de las oficinas de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA inciso G) de este instrumento.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA” contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS “Programas y Estrategias”. Los “Programas y Estrategias” son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

En el supuesto de rescisión de este convenio, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión de recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DUODÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A) En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las “Reglas”, lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- B) La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión de recursos y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

- C) El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la “SECRETARÍA”.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2015. Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA” podrá ampliar la vigencia de este instrumento, siempre que esa determinación no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las “Reglas”; los lineamientos y manuales que emita la “SECRETARÍA” para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Durango, a los 20 días del mes de abril de 2015.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Adrián Valles Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Jasón Eleazar Canales García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 46-10-68 hectáreas de temporal de uso común, del ejido Calkiní, Municipio de Calkiní, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio sin número de 31 de octubre de 2007, el Gobierno del Estado de Campeche, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 44-74-53.97 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "CALKINÍ", Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, para destinarlos a la construcción de un tramo de la carretera alimentadora Calkiní-Uxmal, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13334. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación sin número de 30 de julio de 2009, recibida el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 46-10-68 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Campeche, con un tramo de la carretera alimentadora Calkiní-Uxmal, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 30 de abril de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del mismo año y ejecutada mediante actas de 24 de octubre de 1926, 13 de febrero de 1927 y 26 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "CALKINÍ", Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, una superficie de 12,414-95-92 hectáreas, más 8,663-04-08 hectáreas, que ya poseían, para beneficiar a 1,171 campesinos capacitados en materia agraria.

QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-00638-A-ZND y número secuencial 04-14-935 de 1 de diciembre de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$12,677.76 (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 46-10-68 hectáreas, es de \$584,531.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 17 de octubre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riego, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que el 26 de enero 2015 fue únicamente rectificada por lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos referidos en el resultando segundo de este Decreto; así como el dictamen de 29 de enero de 2015, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "CALKINÍ", Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, como consta en la notificación que fue formulada a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que con el tramo de la carretera alimentadora Calkiní-Uxmal, se facilitará la intercomunicación con las comunidades ubicadas en la zona del norte del Estado, al este con el Estado de Yucatán, agilizándose el comercio de la región; contribuirá a la modernización de la red carretera de dicho Estado, lo que conllevará a que dicha vía de comunicación detone el turismo como actividad prioritaria, que por su riqueza cultural, gastronómica, arqueológica, población, tradición y paisajes generará nuevas oportunidades para los emprendedores, facilitará el transporte de personas y del comercio, reducirá el tiempo y costo de traslado para llegar a la zona arqueológica de Uxmal, Kalkiní, Tankuché, y de las zonas de Santa Rosa, El Cenote, El Canal del Remate y de las Isla Arena y Jaina hasta Real de Salinas; asimismo se impulsará el desarrollo ecoturístico de la zona, y mejorará el bienestar de las comunidades involucradas.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende una superficie 46-10-68 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "CALKINÍ", Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, será a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual los destinará a un tramo de la carretera alimentadora Calkiní-Uxmal, debiéndose cubrir por el citado Gobierno Estatal la cantidad de \$584,531.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en el avalúo con número genérico G-00638-A-ZND y número secuencial 04-14-935 de fecha 1 de diciembre de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta en términos del resultando quinto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 46-10-68 hectáreas, (CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "CALKINÍ", Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual los destinará a la construcción de un tramo de la carretera alimentadora Calkiní-Uxmal.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Campeche pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$584,531.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en

la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Campeche haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "CALKINÍ", Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, en el Registro Agrario Nacional, y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal que corresponda, notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jesús Murillo Karam.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 88-56-30 hectáreas de temporal de uso común, de la comunidad Potrero de las Tetás, Municipio de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio sin número de 27 de agosto de 2010, el Gobierno del Estado de Sinaloa solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 51-22-58.812 hectáreas, de terrenos pertenecientes a la comunidad denominada "POTRERO DE LAS TETAS", Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, para destinarlos a la construcción y embalse de la Presa Picachos sobre el Río Presidio y obras complementarias, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Posteriormente, mediante oficio número DDAJ/2656/2014 de 3 de noviembre de 2014, amplió la justificación de la causa de utilidad pública, la que permitirá el desarrollo de diversos aspectos del sur del Estado Sinaloa.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13466. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través del Comisariado de Bienes Comunales, mediante cédula de notificación sin número de 26 de abril de 2014, recibida el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 88-56-30 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Sinaloa con el embalse de la Presa Picachos sobre el Río Presidio y obras complementarias, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 29 de noviembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1977 y ejecutada el 12 de abril de 1978, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad denominada "POTRERO DE LAS TETAS", Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, en una superficie de 7,389-00-00 hectáreas, para beneficiar a 74 comuneros.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Comuneros de 10 de septiembre de 2000, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras de la comunidad denominada "POTRERO DE LAS TETAS", Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-05591-ZNA y secuencial 01-14-1029 de 28 de agosto de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$31,651.33 (TREINTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 88-56-30 hectáreas de terrenos de temporal a expropiar es de \$2'803,137.00 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 12 de mayo de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 14 de octubre de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa a la comunidad "POTRERO DE LAS TETAS", Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, como consta en la notificación que fue formulada al Comisariado de Bienes Comunales, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que el embalse de la Presa Picachos sobre el Río Presidio y obras complementarias, permitirá lograr el desarrollo del sur del Estado Sinaloa, contribuirá al desarrollo económico de esa región, auxiliará el abasto nacional de granos, principalmente y en menor escala de hortalizas, forrajes y frutales, y su puesta en operación, ampliará las oportunidades de bienestar para todos los habitantes de esta región. La obra hidráulica, permitirá erradicar los riesgos permanentes de inundaciones en la época de lluvias que han padecido los habitantes de la zona baja del Municipio de Mazatlán por las avenidas del Río Baluarte; hará

posible extender la agricultura de riego al sur de dicho estado, con una capacidad de almacenamiento de 560 millones de metros cúbicos de agua, que permitirá incorporar 22 mil 500 hectáreas al sistema de riego en beneficio de 3,700 productores agrícolas; garantizará el abasto de agua a la Ciudad de Mazatlán para el consumo humano y otras actividades de la región, resolverá en forma definitiva la necesidad del vital líquido para el puerto y Municipio de Mazatlán.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 88-56-30 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "POTRERO DE LAS TETAS", Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, será a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa, el cual los destinará al embalse de la Presa Picachos sobre el Río Presidio y obras complementarias, debiéndose cubrir por el Gobierno del Estado de Sinaloa la cantidad de \$2'803,137.00 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con numero genérico G-05591-ZNA y secuencial 01-14-1029 de 28 de agosto de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor de la comunidad de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 88-56-30 hectáreas, (OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, de la comunidad "POTRERO DE LAS TETAS", Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa, el cual los destinará al embalse de la Presa Picachos sobre el Río Presidio y obras complementarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Sinaloa pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$2'803,137.00 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe a la comunidad afectada o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Sinaloa haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos de la comunidad "POTRERO DE LAS TETAS", Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jesús Murillo Karam.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Palofierral, expediente número 740828, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO **740828**, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 740828, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL PALOFIERRAL", CON UNA SUPERFICIE DE 2,475-78-77 (DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE URES DEL ESTADO DE SONORA.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 28 DE ABRIL DE 2011, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 14 DE ABRIL DE 2011 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE JUNIO DE 2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719195, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 27 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 10 MINUTOS, 29 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE : POSESION DE LA COMUNIDAD DE MAZOCAHUI Y RANCHO "MONTE GRANDE" DE LA FAMILIA NAVARRO JIMENEZ
- AL SUR: RANCHO "LA ESPERANZA" DE RENE DE LOS REYES Y RANCHO "EL ENCINAL" DE JAVIER GANDARA MAGAÑA
- AL ESTE: POSESION DE LA COMUNIDAD DE MAZOCAHUI
- AL OESTE: RANCHO "MONTE GRANDE" DE LA FAMILIA NAVARRO JIMENEZ

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8° FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719195, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 2,475-78-77 (DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 27 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 10 MINUTOS, 29 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE : POSESION DE LA COMUNIDAD DE MAZOCAHUI Y RANCHO "MONTE GRANDE" DE LA FAMILIA NAVARRO JIMENEZ

AL SUR: RANCHO "LA ESPERANZA" DE RENE DE LOS REYES Y RANCHO "EL ENCINAL" DE JAVIER GANDARA MAGAÑA

AL ESTE: POSESION DE LA COMUNIDAD DE MAZOCAHUI

AL OESTE: RANCHO "MONTE GRANDE" DE LA FAMILIA NAVARRO JIMENEZ

III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL PALOFIERRAL", CON SUPERFICIE DE 2,475-78-77 (DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 24 de marzo de 2015.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014, así como el Voto Particular y Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2014 Y
SUS ACUMULADAS 55/2014, 61/2014 Y 71/2014
PROMOVENTES: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
SECRETARIO: RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veinticinco de septiembre de dos mil catorce**.

VISTOS, para resolver, los autos correspondientes a la acción de inconstitucionalidad 42/2014, y sus acumuladas, 55/2014, 61/2014 y 71/2014, promovidas por el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, respectivamente, para combatir el Decreto número 323, por el que se aprueba el Código Electoral de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de veintinueve de junio de dos mil catorce, y

RESULTANDO

(1) I. Presentación, trámite y turno. Por escritos¹ recibidos el veinticuatro, veinticinco y veintinueve de julio de dos mil catorce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México; Dante Alfonso Delgado Rannau, Jaime Álvarez Cisneros, Jesús Armando López Velarde Campa, Alejandro Chanona Burguete, Ricardo Mejía Berdeja, José Juan Espinosa Torres, Juan Ignacio Samperio Montaña, Nelly del Carmen Vargas Pérez y María Elena Orantes López, en su calidad de Coordinador, integrantes y Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano; José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Partido de la Revolución Democrática, y Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; promovieron acción de inconstitucionalidad contra el Decreto número 323, por el que se aprueba el Código Electoral de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad de veintinueve de junio de dos mil catorce.

(2) En los recursos correspondientes señalaron que se vulneran, entre otros, los artículos 1, 8, 9, 13, 14, 16, párrafo primero; 17, 20, párrafo tercero; 35, fracciones I, II y III; 36, fracciones IV y V; 39, 40, 41, 54, fracción V; 116, fracciones II y IV; 124, 133, 134, párrafo octavo, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los numerales 14, punto 1; 16 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, 24 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 1 a 7 de la Carta Democrática Americana.

(3) Atento a lo anterior, mediante proveídos² de veinticinco, veintiocho y treinta de julio de dos mil catorce, el Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que interesa, ordenó:

(4) - Formar los expedientes números 42/2014, 55/2014, 61/2014 y 71/2014, y acumularlos, en virtud de que en ellos se combatía el mismo Decreto;

(5) - Una vez que inicie el segundo periodo de sesiones de este Alto Tribunal, remitir los autos a la Presidencia para que determinara lo relativo al turno;

(6) - Tener por presentados a los promoventes con la calidad con que se ostentaron y admitir a trámite los medios de control constitucional;

¹ Fojas dos a veintiocho; noventa y siete a ciento cincuenta; treientos veinte a treientos noventa y dos; y cuatrocientos cincuenta y dos a cuatrocientos noventa y dos.

² Fojas setenta y ocho a ochenta; treientos uno a treientos tres; cuatrocientos treinta y ocho a cuatrocientos cuarenta, y setecientos setenta y ocho a setecientos ochenta.

(7) - Dar vista a los Poderes demandados para que rindan sus respectivos informes y requerir al Congreso del Estado para que enviara copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado;

(8) - Dar vista al Procurador General de la República para que, en su oportunidad, formulara el pedimento correspondiente;

(9) - Solicitar al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán que informara la fecha de inicio del próximo proceso electoral en la entidad, y al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que enviara copias certificadas de los estatutos de los partidos accionantes, así como la certificación de su registro; y,

(10) - Pedir la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(11) Conforme a lo referido con anterioridad, en acuerdo de cuatro de agosto de dos mil catorce³, el Presidente de este Alto Tribunal ordenó remitir los autos a quien por turno le correspondieran, siendo el Ministro Luis María Aguilar Morales, conforme a la constancia⁴ que, al efecto, emitió el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(12) **II. Conceptos de invalidez que se plantean de manera común.** Dentro de los recursos de demanda los institutos políticos accionantes desarrollan diversos conceptos de invalidez, comunes, en los que expresan sustancialmente, lo siguiente⁵:

Voto para coaliciones (Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática)

(13) El artículo 145, párrafo 12, limita el derecho al sufragio ciudadano y viola los principios de representación proporcional, asociación y certeza.

(14) Lo anterior, por principio de cuentas, porque le resta eficacia, ya que cuando se marque más de una opción de partidos coaligados, el sufragio se tomará en cuenta para el candidato, pero no para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas partidistas, aun cuando en la mecánica del sistema de representación proporcional, el voto debe entenderse como una unidad, es decir, en su doble carácter de emitido a favor del candidato de mayoría relativa, y también del instituto político coaligado, por lo que debe ser considerado de forma igualitaria, y no cortarse o separarse como establece el precepto controvertido, toda vez que los efectos jurídicos que conlleva son diversos.

(15) Además, porque se limita el derecho de los candidatos de representación proporcional, pues el voto expedido a favor de los de mayoría relativa debe ser considerado para que puedan acceder al cargo al que aspiran, y esto no se garantiza en los términos en que está regulado el artículo controvertido que, por tanto, restringe de manera injustificada, y sin sustento alguno, su participación en la vida democrática del Estado, así como su derecho de acceder al ejercicio del poder público, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

(16) Por otro lado, se viola el principio de representación proporcional, cuya finalidad es que cada partido tenga una representación lo más cercana al porcentaje de votación que obtuvo respecto de la total válida, porque dejan de contabilizarse todos los sufragios emitidos a favor de los institutos políticos coaligados, con lo que se distorsiona el grado de representatividad que tendrán a nivel de órganos legislativos y, por tanto, se modifica indebidamente la proporcionalidad en la repartición de los espacios, que favorece a los partidos que no se coaligaron, y afecta, de manera injustificada, la representatividad efectiva de las minorías políticas.

(17) Adicionalmente, se limita el alcance y el valor del voto público y privado a los partidos políticos; se menoscaba el valor del sufragio; se desconoce el acuerdo de voluntades entre partidos para participar de manera conjunta en el proceso, y se contradicen las reglas específicas del cómputo de votos, así como las relativas a la determinación de validez o invalidez de los sufragios.

(18) Por último, existe una antinomia entre lo dispuesto en los párrafos once y doce del precepto impugnado, pues mientras el primero dispone que los votos emitidos a favor de los candidatos de una coalición se sumarán para éste y los partidos, el segundo establece que, cuando se marque más de una opción de instituto político, sólo serán válidos para el candidato, y no podrán tomarse en cuenta para la asignación de representación proporcional.

³ Foja ochocientos cinco.

⁴ Foja ochocientos seis.

⁵ Con el objeto de evitar repeticiones excesivas y tomando en cuenta que todos los artículos que se impugnan en las acciones de inconstitucionalidad están contenidos en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, cuando únicamente se citen preceptos debe entenderse que todos corresponden a dicho ordenamiento.

Propaganda gubernamental (Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática)

(19) Los artículos **169, párrafo décimo noveno, y 254, inciso a)**, vulneran lo dispuesto en el diverso artículo 134, párrafos octavo y noveno, de la Ley Fundamental, pues el primero establece una excepción a la prohibición categórica en él prevista; además, conforme al artículo Tercero Transitorio del decreto de reformas constitucionales en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, ambos preceptos invaden la esfera de atribuciones del Congreso Federal que debía regular sobre la materia, a más tardar, el treinta de abril de dos mil catorce y, finalmente, el segundo de los artículos combatidos se refiere a facultades que son propias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Porcentaje de financiamiento público (Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional)

(20) El artículo **112, inciso a), fracción I**, viola los principios de legalidad y equidad, pues no se adecua a lo establecido en el artículo 41, fracción II, inciso a), así como el 116, fracción IV, inciso g), ambos de la Ley Fundamental, que contienen bases comunes en relación con los elementos necesarios para determinar el financiamiento público, entre los que se toma en cuenta un sesenta y cinco por ciento del salario mínimo, mientras que el legislador local estableció un porcentaje menor (veinte por ciento), y esto afecta el derecho de los partidos a recibir, en forma equitativa, esta prerrogativa, lo que va en detrimento del cabal cumplimiento de sus fines, además de que soslaya la obligación que tenía de ajustar la previsión estatal a la fórmula contenida en la Ley Fundamental.

(21) En relación con este tópico, debe tenerse presente lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, cuyo contenido debe tomarse como una base mínima para que los estados regulen la asignación del financiamiento, a fin de evitar desproporción, inequidad y desequilibrio, máxime que soslayarlo derivaría en una violación al orden competencial del país, pues es éste del que se desprende la distribución correspondiente.

(22) **III. Conceptos de invalidez de Movimiento Ciudadano.** Dentro de su escrito inicial, el mencionado partido político hace valer, en esencia, lo siguiente:

Fiscalización es facultad federal

(23) Los artículos **45, párrafo primero; 135, párrafo segundo; 136, 137, 138, 139, y 140** regulan el tema de la fiscalización que, conforme a la Ley Fundamental, compete en exclusiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, en todo caso, en términos de lo establecido en la normativa aplicable, podrá delegarlo a la autoridad estatal.

Nombramiento del Contralor

(24) El artículo **46, párrafo segundo**, es contrario a los principios de legalidad y certeza, pues el método para designar al Contralor del Instituto Electoral del Estado no garantiza que actúe con estricto apego a los principios que deben regir su labor, en tanto que su nombramiento resulta de una facultad discrecional que se delega a la autoridad electoral.

Prorratio

(25) El artículo **141** permite a los partidos decidir la forma en que cumplirán con sus obligaciones en materia de fiscalización, a través de la figura del prorratio, pero ésta no es aplicable a las coaliciones, pues la legislación estatal no prevé que el convenio respectivo contenga el monto que cada partido aportará en ella, con lo que les da la posibilidad de elegir la forma de prorratio que más les convenga, y se vulnera el principio de equidad, así como lo previsto en el artículo 17 constitucional.

(26) De esta suerte, las disposiciones que rigen en materia de fiscalización de los partidos políticos no pueden ser aplicadas a las coaliciones, pues no es posible asimilar ambas figuras, máxime cuando el código estatal no establece la obligación de precisar el porcentaje del monto que cada instituto aportará a éstas, y tampoco que cada instituto que las integre deba reportar directamente los gastos realizados en campaña, para hacerse legalmente responsable del uso de los recursos.

(27) En esta lógica, las violaciones constitucionales que se alegan surgen porque, contrariamente al espíritu de la reforma constitucional de dos mil siete, la norma permite colectivizar la fiscalización de las coaliciones, en lugar de individualizarla y, consecuentemente, separar derechos y obligaciones, a pesar de que este proceso debe ser claro y congruente con el ámbito que lo rige y, por tanto, se genera inequidad, se distorsiona la justicia, y se le resta eficacia, pues deja de cumplir con uno de los principales cometidos que persigue, a saber, que no se rebasen los topes de gastos de campaña.

Partidos de nueva creación no pueden coaligarse

(28) El artículo **143, párrafo cuarto**, limita el derecho de asociación de los ciudadanos, y su posibilidad de acceso a los cargos públicos, pues impide a los partidos con registro reciente integrar coaliciones, con lo que se limita su intervención efectiva en los procesos electorales, en contravención a lo establecido en el artículo 41, Base I, de la Ley Fundamental.

(29) Además, no es posible que dicha previsión se sostenga en lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral, pues éste no puede estar por encima de la Ley Fundamental, y de los ciento treinta y seis artículos que la integran, y que son los únicos que tienen el carácter de Norma Suprema.

Voto candidatura común

(30) Los artículos **210, fracción VII, párrafo final**, y **212, fracción II**, violan los derechos de voto activo y asociación, pues prevén que dejarán de sumarse los votos de candidatura común para el cómputo de diputados y regidores de representación proporcional, lo que impacta negativamente en el porcentaje de votación para la asignación atinente, así como la distribución de prerrogativas.

(31) Además, contravienen el principio de certeza, y desnaturalizan la figura de candidaturas comunes, máxime conforme al contenido del artículo 54, fracción II, de la Constitución General de la República, y el 214, fracción II, del código comicial del Estado.

(32) Los preceptos combatidos dan lugar a un manejo injustificado del voto ciudadano, que desvirtúa la voluntad de los electores y desnaturaliza el objeto y fin de la manifestación del sufragio, sobre todo, atento a que la candidatura común es una opción en la que dos o más partidos postulan al mismo candidato, sin perder su identidad como institutos políticos en lo individual, pues aparece el nombre de cada uno en la boleta, junto con el del candidato en cuestión.

Voto en el extranjero

(33) El artículo **274** vulnera los artículos 1 y 35, fracción I, de la Constitución, pues restringe el derecho de los mexicanos en el extranjero para votar en las elecciones de Presidente, senadores, diputados (federales y locales), así como ayuntamientos, en tanto que sólo les autoriza sufragar en la de Gobernador, aunque el texto constitucional no establece alguna distinción en cuanto al tipo de representantes a los que podría elegir.

(34) En la misma lógica, los artículos **289 y 292, en ambos casos, párrafo primero**, son contrarios a la Ley Fundamental, pues también se refieren, únicamente, a la figura del Gobernador del Estado.

Candidatos independientes

(35) - El Código Electoral de Michoacán regula de manera excesiva lo relativo a las candidaturas independientes, al grado que les impone mayores requisitos que a los partidos políticos, a pesar de que no cuentan con la estructura y financiamiento público que éstos tienen, con lo que imposibilita el ejercicio de ese derecho aun cuando se encuentra previsto en la Ley Fundamental, pues no hay condiciones equitativas de competencia, lo que se acredita con las disposiciones normativas combatidas de manera específica en el presente medio impugnativo y, en esta lógica, ante el cúmulo de excesos normativos que a través de ellas se acreditan, es de resolverse la inconstitucionalidad general del Título Segundo que las contiene, pues no permite el ejercicio efectivo del derecho contenido en el artículo 35 de la Ley Fundamental.

(36) - El artículo **230, fracción IV, inciso f)**, no cumple con los parámetros de proporcionalidad, razonabilidad e idoneidad, y vulnera el principio de igualdad, así como los demás principios que rigen la materia, pues impide a los candidatos independientes recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas, de cualquier persona física o moral, aunque a los partidos políticos se les condona hasta el veinticinco por ciento del impuesto sobre la renta en el mismo supuesto.

(37) - El artículo **231, inciso d)**, impone como sanción, por determinadas conductas, la prohibición de que los ciudadanos participen como candidatos en las dos elecciones siguientes a aquella en que se haya detectado la irregularidad, sin tomar en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso concreto, lo que atenta contra el derecho a ser votado, y no se ajusta a los supuestos de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, ya que esto sólo debería aplicarse en los casos de mayor gravedad.

(38) - Los artículos **298, párrafo segundo, fracciones I y II**, y el artículo **314, fracción II**, restringen el derecho a ser votado y de acceso al cargo, al condicionar el número de ciudadanos que podrán registrarse como candidatos independientes, e impedir hacerlo, por esa vía, a quienes ostenten cargos partidistas o del servicio público, pues establecen prohibiciones que coartan la participación efectiva de los ciudadanos, y atentan contra el contenido esencial de los derechos que se estiman vulnerados.

(39) - No existe concordancia entre lo previsto en el artículo 305, **fracción II**, párrafo final, y los artículos 55 y 58 de la Ley Fundamental, pues a los ciudadanos que aspiren a ser candidatos independientes se les exige la certificación de estar inscritos en la lista nominal de electores, aunque esta constancia no es apta para obtener un fin legítimo, máxime cuando además de ésta deberán aportar la copia certificada del acta de nacimiento, y la copia simple de la credencial para votar, por lo cual el requisito en cita no es proporcional ni razonable.

(40) - El artículo 312, **párrafo primero**, es inconstitucional porque obliga a los ciudadanos que decidan manifestar su respaldo a algún aspirante a candidato independiente a presentar copia de su credencial para votar, y esto resulta desproporcionado e irracional pues, además, tendrán que presentar el original de dicho documento y comparecer ante los funcionarios que la autoridad electoral designe al efecto, quienes podrán cotejar, de manera directa e inmediata, los datos que estimen necesarios, y constatar que se encuentran en pleno goce de sus derechos político-electorales, y están inscritos en el listado nominal y pertenecen a la demarcación territorial de la candidatura que deseen apoyar.

(41) - El artículo 318, **párrafo primero, fracción II**, prevé que quienes hayan obtenido el derecho a contender como candidatos independientes, al momento de solicitar su registro, deben exhibir el dictamen en el que el instituto electoral haya confirmado la licitud del origen y destino de sus recursos, y esto es excesivo y desproporcionado, pues la verificación la realiza la propia autoridad que, por tanto, por los medios expeditos a su alcance, tendría que constatar que se haya cumplido con dicha disposición.

(42) - El artículo 308 es inequitativo y disfuncional, porque los plazos que prevé para llevar a cabo las acciones tendentes a obtener el respaldo ciudadano no son idóneos ni razonables para garantizar el derecho a votar y ser votado a través de una candidatura independiente, pues los ciudadanos carecen de una estructura que les permita establecer estrategias o llevar a cabo acciones encaminadas a reaccionar de manera inmediata en los periodos de tiempo establecidos, para cumplir con el requisito correspondiente.

(43) - El artículo 313, **fracción I**, es excesivo, desproporcionado e injustificado, y violenta la libertad de los ciudadanos a decidir a quién apoyarán, pues permite decidir a la autoridad, de manera arbitraria, cómo será computado el apoyo, cuando lo correcto sería que requiriera a quien lo emitió para que manifestara lo que a su derecho conviniera y, de esta forma, dejara clara su voluntad, trato que se da a los partidos ante situaciones similares.

(44) Por su parte, el **último párrafo** del precepto en cita vulnera el derecho de audiencia de los ciudadanos, pues antes de declarar la nulidad de la manifestación, la autoridad debería otorgar un plazo improrrogable a los ciudadanos para que subsanaran las omisiones detectadas y, al no hacerlo, no asegura las condiciones generales de equidad entre los contendientes, en el sentido de que toda candidatura debe ser reflejo de la voluntad ciudadana.

(45) - El artículo 314, **fracción IV**, exige un porcentaje de firmas para acreditar el respaldo ciudadano que es excesivo y desproporcionado para el caso de quien quiera contender en la elección de Gobernador, frente a los que aspiren a hacerlo en la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, en cuyo caso, sólo deben obtener el apoyo que resulte afín a su demarcación.

(46) - Los artículos 191, **párrafo tercero**, y 317, **párrafo segundo**, vulneran el derecho de acceso al cargo de todo ciudadano por igual, y violentan disposiciones del propio código comicial en relación con los registros mediante fórmulas y planillas, pues tanto los propietarios como los suplentes reciben el respaldo ciudadano y, por tanto, en la etapa de registro no tendría por qué eliminarse la posibilidad de los segundos de acceder a la titularidad si faltaran los primeros.

(47) - El artículo 320 evidencia que los candidatos independientes están extremadamente regulados, y que se les da un trato como partidos para sancionarlos, y como ciudadanos para limitar el ejercicio de sus derechos, pues se les amenaza por todo, por ejemplo, con no ser registrados o perder su registro por actos anticipados de campaña; utilizar o contratar tiempos en radio y televisión, y no presentar informes correspondientes a la obtención del apoyo ciudadano y de campaña, además de que se les prohíbe usar bienes públicos (teléfonos, fotocopadoras, faxes, entre otros), todo lo cual contraviene su derecho a votar y ser votados.

(48) - El artículo 326 vulnera los principios de equidad y certeza, pues no establece parámetros fijos de las cantidades que, en su caso, corresponderían a los candidatos independientes, sino que lo supedita al partido que reciba menor financiamiento y al número de candidatos que se registren para cada cargo, lo que redundaría en un menor financiamiento para aquellos en los que se inscriba un número mayor, a lo que debe agregarse que sólo se les permite gozar de esta prerrogativa una vez que hayan sido registrados con tal carácter.

(49) **IV. Conceptos de invalidez del Partido de la Revolución Democrática.** En su demanda, el referido partido político hace valer, en lo medular, lo siguiente:

Derecho de réplica

(50) Los artículos 9, 10, 11, 12, y 254, inciso d), por un lado, invaden la esfera competencial del Congreso de la Unión, al regular una materia reservada al ámbito federal que tendría que establecerse en una legislación de carácter nacional, para evitar la multiplicación de legislaciones disímboles en el ejercicio de un derecho fundamental y, por otro, desnaturalizan el derecho de réplica, ya que no guardan relación con las bases constitucionales relativas a la libertad de expresión; lo confunden con los delitos de imprenta, por lo que regulan la denigración, aunque ésta fue suprimida del artículo 41, apartado C, fracción III, de la Ley Fundamental; lo llevan al terreno de la injuria o denigración; delinean un procedimiento carente de certeza para los medios de comunicación y los posibles afectados; establecen sanciones que no se definen en ley, y prevén un procedimiento confuso, aunque dicho derecho tiene alcances perfectamente delimitados, y está relacionado con la veracidad de lo publicado.

Gastos de estructuras electorales

(51) Los artículos 130, párrafo primero, incisos a), b) y f), y 134, último párrafo, son contrarios a los artículos 41, fracciones II, segundo y tercer párrafos, y VI, tercer párrafo, inciso a), así como 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución, pues incluyen dentro de los gastos ordinarios conceptos que son, inminentemente, de carácter electoral, a saber, los correspondientes a la operación de las campañas o estructuras electorales, que están relacionados con los comicios y la obtención del voto, lo que evidencia su naturaleza eventual.

Transparencia e información

(52) El artículo 89, primer párrafo, es contrario a los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII; 124, y 133 de la Constitución, así como a los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto de reformas en materia político-electoral de febrero de dos mil catorce, pues invade la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, que es el único facultado para regular en relación con la transparencia y acceso a la información pública de los partidos políticos, mientras que el organismo autónomo garante de la materia, al que se refiere el artículo 6 de la Ley Fundamental será el que conozca de los asuntos correspondientes, tal como lo previene la Ley General de Partidos Políticos.

(53) **V. Informe del Poder Ejecutivo.** Mediante escritos⁶ de dos, nueve y diez de agosto de dos mil catorce, el Consejero Jurídico del Ejecutivo de Michoacán, en representación del Poder Ejecutivo estatal, rindió distintos informes dentro del presente medio impugnativo, en los que manifestó, sustancialmente, lo siguiente:

(54) - Son constitucionales los artículos 45, párrafo primero; 135, párrafo segundo; 136, 137, 138, 139, y 140 del código impugnado, toda vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral puede delegar en la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán la función de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos;

(55) - No violenta la Constitución el contenido del artículo 46, párrafo segundo, del Código Electoral de Michoacán ya que para ocupar el cargo de contralor del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General del mencionado instituto deberá aprobar la terna de candidatos propuesta por el Consejero Presidente de la misma institución, para ocupar dicho cargo;

(56) - Es válido lo establecido en el artículo 141 de la norma reclamada toda vez que del artículo 149 del Código Electoral del Estado, se desprende que en el convenio de coalición se deberá señalar el monto de las aportaciones que cada partido político coaligado otorgue, así como la forma en que se reporte al órgano de fiscalización;

(57) - El artículo 143, párrafo tercero, de la norma refutada no trasgrede el artículo 41 constitucional, pues este último artículo estipula que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley local determinará los requisitos para su registro, las formas específicas para su intervención en el proceso legal y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan;

(58) - Lo regulado en el artículo 145 del Código Electoral de Michoacán no limita el alcance y efectividad del voto ciudadano, pues si se contaran los votos emitidos a favor de una coalición, para todos los partidos que la integran, se generaría una duplicidad del padrón de votantes, lo cual vulneraría el principio de certeza y seguridad jurídica; además, lo establecido por dicho recepto no restringe la libertad de asociación;

(59) - No constituyen actos de propaganda lo establecido en los artículos 169, párrafos penúltimo y último, y 259, inciso a), del código impugnado ya que los informes de gestión y labores que difundan los servidores públicos no tiene por qué coincidir con las propuestas y programa del partido al que pertenezcan;

⁶Fojas mil noventa y seis a mil ciento doce; mil doscientos sesenta y uno a mil doscientos sesenta y siete, y mil doscientos setenta a mil doscientos setenta y cuatro.

(60) - Lo dispuesto en el artículo 210, fracción VII, párrafo final, del ordenamiento impugnado no trasgrede el derecho al voto activo toda vez que no establece restricción alguna al momento de la emisión del sufragio que atente contra el derecho de elegibilidad de los candidatos;

(61) - Lo reglamentado en los artículos 274, 289, párrafo primero, y 292, párrafo primero, del código reclamado no limita el derecho al voto de los ciudadanos michoacanos que viven en el extranjero, pues en congruencia con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (que establece que los ciudadanos que residan en el extranjero únicamente podrán ejercer su derecho al voto para la elección del Presidente de los Estados Unidos), el legislador local no puede regular las elecciones de diputados locales por parte de michoacanos residentes en el extranjero;

(62) - No vulnera el derecho de votar y ser votado de los candidatos independientes lo regulado en los artículos 298, párrafo segundo, fracciones I y II, y 314, fracción II, del Código Electoral local, pues en éstos sólo se estipulan parámetros para el registro de candidatos independientes;

(63) - Es constitucional el artículo 308 del ordenamiento electoral local porque las candidaturas independientes son reguladas por las entidades federativas, además, dicho artículo establece el respaldo ciudadano que debe tener un aspirante para ser registrado como candidato independiente;

(64) - La limitante establecida en el artículo 313, fracción I, y último párrafo, de la norma general reclamada se incluyó con el objeto de que el ciudadano que desee apoyar al candidato independiente lo efectúe sólo una vez, porque de manifestar ese apoyo en dos ocasiones o más se llegaría a incrementar el padrón de los votantes;

(65) - Son válidos los artículos 116, párrafo segundo; 191, párrafo tercero; 230, fracción IV, inciso f; 231, 305, fracción II, párrafo final; 314, fracción IV; 317, 320 y 326, del Código Electoral de Michoacán, ya que los Congresos locales tienen amplia libertad para legislar en materia de candidaturas independientes;

(66) - Los artículos 9, 10, 11, 12 y 254, inciso d, del ordenamiento electoral refutado no trasgreden la esfera de competencia del Congreso de la Unión respecto del derecho de réplica ni se otorgan alcances distintos a éste, pues en la Carta Magna no se estipula que su regulación sea una facultad exclusiva del Congreso Federal. Además, los artículos impugnados sólo hacen referencia al reconocimiento de esa prerrogativa. Aunado a lo anterior, no es verdad que en los citados preceptos se confunda el derecho de réplica con los delitos de imprenta, ya que se realiza una descripción conceptual de lo que debe entenderse por aquél y se reconoce el derecho para denunciar los delitos que en materia de imprenta puedan ser perseguidos;

(67) - Lo regulado en el artículo 112, inciso a, fracción I, del Código Electoral Local no viola el principio de equidad, pues la Constitución local establece que los partidos políticos contarán, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en forma equitativa, con los elementos necesarios para lograr sus fines y actividades permanentes. Confirma lo anterior lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, al señalar que los partidos políticos recibirán el financiamiento público conforme a las constituciones locales, lo cual sucede en el caso;

(68) - Lo plasmado en los artículos 130, párrafo primero, incisos a y f, y 136, último párrafo, del código de que se trata no modifica la naturaleza de los gastos de campaña, pues como lo dispone el diverso artículo 132 del mismo ordenamiento, los gastos de campaña no serán iguales a los ordinarios y éstos, no se consideran dentro de los gastos de aquéllos, y

(69) - Lo establecido en el artículo 89, primer párrafo, de la normativa cuestionada no invade la competencia del Congreso de la Unión en materia de transparencia y acceso a la información pública, toda vez que dicho precepto establece que el Estado tendrá un órgano que conocerá de las materias referidas, además señala que en la legislación federal se establecerán los órganos, formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se presenten sobre la información de partidos políticos.

(70) **VI. Informes del Poder Legislativo.** Mediante diversos oficios⁷ números 2840, 2920, 2975, 3051, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán rindió sendos informes en los que manifestó, en esencia, que:

(71) - Son improcedentes las acciones de inconstitucionalidad toda vez que las normas impugnadas fueron aprobadas conforme a las nuevas bases constitucionales y tomando en cuenta la realidad jurídica en materia electoral;

⁷Fojas mil dieciocho a mil veintiséis; mil seis a mil catorce; mil doscientos treinta y seis a mil doscientos cuarenta y seis, y mil doscientos veinticuatro a mil doscientos treinta y dos.

(72) - La facultad de fiscalización conferida al Instituto Nacional Electoral puede ser delegada a la Unidad de Fiscalización del órgano estatal, pues dentro de las atribuciones de esta última se encuentra la relativa a elaborar y presentar el dictamen consolidado y el proyecto de resolución de los diversos informes que presentan los partidos políticos;

(73) - El procedimiento de fiscalización de los recursos que pueden erogar los partidos políticos en las campañas resulta ser claro y congruente, además, no permite el rebase del tope de gastos de campaña;

(74) - Es legal que se impida que los partidos de nuevo registro puedan convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político, antes de que concluya la primera elección local inmediata posterior a su registro, en virtud de que deben acreditar que efectivamente cuentan con los requisitos exigidos para funcionar, y

(75) - Finalmente, los demás preceptos impugnados son acordes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(76) VII. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Al rendir las diversas opiniones⁸ que se le solicitaron en relación con las acciones de inconstitucionalidad promovidas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación manifestó, esencialmente, lo siguiente:

(77) - Es constitucional el artículo 145, párrafo 12, del ordenamiento impugnado porque su contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 87, párrafo 13, de la Ley General de Partidos Políticos;

(78) - Es inconstitucional el párrafo 11 del artículo 145 de la norma objetada, pues la Ley General de Partidos Políticos es la que debe regular lo relativo al sistema de participación electoral de los partidos políticos mediante la figura de coaliciones;

(79) - Los artículos 45, párrafo primero, 135, párrafo segundo, y 136 a 140 del Código Electoral del Estado de Michoacán son constitucionales, ya que el Instituto Nacional Electoral está facultado para delegar sus funciones de fiscalización en los organismos públicos locales cuando existan elecciones estatales, por lo que éstos deben contar con una estructura orgánica, operativa y normativa suficiente para hacer frente a las tareas que les son delegadas;

(80) - El artículo 141 del referido código es constitucional por resultar acorde a la Ley General de Partidos Políticos. Por otro lado, se desprende de los argumentos de invalidez enderezados contra dicho precepto, que el artículo que realmente se desea controvertir es el 149 el cual también resulta válido, ya que la Ley General de Partidos Políticos prevé que en los convenios de coalición se deberá establecer los topes de gastos de campaña que hayan sido fijados;

(81) - Es válido el artículo 143, párrafo cuarto, de dicho código, pues es una reiteración del artículo Segundo transitorio, numeral cinco del Decreto de diez de febrero de dos mil catorce, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Federal en materia política;

(82) - Se apega al orden constitucional el artículo 169, párrafo décimo noveno, del código impugnado dado que los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos constituyen una forma de comunicación social, los cuales están vinculados con el derecho de la ciudadanía a la información;

(83) - Son constitucionales los artículos 210, fracción VII, último párrafo, y 212, fracción II, párrafo final, del código cuestionado, pues de una interpretación sistemática, funcional e integradora de dichos preceptos se desprende que los votos obtenidos por concepto de una candidatura común serán contabilizados para cada partido político;

(84) - Los artículos 274, 289, párrafo primero y 292, párrafo primero de la normativa en análisis son inválidos, pues la Constitución Federal no establece ninguna limitación al derecho de sufragio de los ciudadanos que residen en el extranjero, como lo hace la norma impugnada;

(85) - Es inconstitucional el artículo 230, fracción IV, inciso f), del código local por lo que respecta a las aportaciones en efectivo de personas físicas a aspirantes y candidatos independientes, ya que no son acordes al principio de igualdad entre partidos políticos y candidatos;

(86) - El artículo 321, inciso d), fracciones IV y V, del ordenamiento que se examina es inválido toda vez que no es proporcional, pues existen medidas menos restrictivas o lesivas para el goce y ejercicio del derecho a ser votado;

(87) - Se estima que son inconstitucionales las fracciones I y II del artículo 298, del código local ya que no existe un fin legítimo que justifique el no permitir ser candidatos independientes a los que hayan desempeñado algún cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político o a los servidores públicos que desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, además estas restricciones implican un trato discriminatorio entre los candidatos independientes y los partidos políticos;

⁸ Fojas mil ciento quince a mil doscientos veintitrés.

(88) - Es contrario a la Constitución el artículo 305, fracción II, del referido código por ser un requisito excesivo e injustificado establecer que se deberá de acompañar a los formatos de registro la certificación de que los solicitantes se encuentran inscritos en la lista nominal de electores del Estado;

(89) - Es inválido el artículo 312, párrafo 1, de la normativa cuestionada al ser injustificado e innecesario exigir a los ciudadanos que manifiesten su respaldo a un aspirante a candidato independiente, una copia y original de su credencial para votar vigente, máxime que existen mecanismos menos lesivos para que la autoridad administrativa electoral pueda cumplir con la finalidad de confirmar la identidad y los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a un aspirante a candidato independiente;

(90) - No se apeg a la Constitución lo establecido en el artículo 318, párrafo 1, fracción II, de la normativa local al constituir una carga innecesaria e injustificada para el aspirante a candidato independiente, exhibir el dictamen emitido por el Consejo General del Instituto en que haya quedado confirmada la solicitud del origen y destino de los recursos recabados para el desarrollo de las actividades de obtención del respaldo ciudadano;

(91) - El artículo 308, párrafo primero, fracciones I, II y III, del código es constitucional toda vez que no son inequitativos o disfuncionales los plazos establecidos para la obtención del respaldo ciudadano para los candidatos independientes, ya que los procesos electorales tienen fases que deben efectuarse en tiempos y plazos específicos acordes al ordenamiento electoral aplicable, además, dichos plazos no constituyen un impedimento u obstáculo irracional;

(92) - Resulta constitucional el artículo 313, párrafo primero, fracción I, del referido código, pues el hecho de no permitir que algún ciudadano emita más de una manifestación de apoyo a favor de un candidato independiente, tiene como finalidad garantizar un efectivo apoyo ciudadano mínimo a favor de un aspirante a candidato;

(93) - Es constitucional el último párrafo del artículo 313 del referido código ya que tiene como objetivo que la autoridad electoral esté en posibilidad de identificar de manera cierta y comprobable a los ciudadanos que apoyen a los aspirantes a candidatos independientes, con lo que se da cumplimiento al principio de certeza;

(94) - El artículo 314, fracción IV, del mencionado ordenamiento es válido toda vez que los porcentajes que se exigen a los candidatos independientes para ocupar los cargos de Gobernador, Diputado y las planillas de aspirantes a Ayuntamientos, son razonables y proporcionales, pues exigen parámetros mínimos de apoyo ciudadano, lo cual pretende evitar la fragmentación del voto ciudadano; además, no afectan el derecho a ser votado y aseguran la representatividad, autenticidad y competitividad de los candidatos independientes;

(95) - No son contrarios a la Carta Magna los artículos 191, párrafo tercero, y 317, párrafo segundo, del ordenamiento cuya constitucionalidad se cuestiona, pues es un derecho humano unipersonal ser candidato independiente por lo que éste no puede ser sustituido;

(96) - Los artículos 158, párrafo sexto, 230, fracciones IV, inciso b), y IV, inciso g), 311, fracción V, y 320 del Código Electoral local son constitucionales, pues el Congreso de la entidad actuó en ejercicio de su libertad de configuración normativa, además las medidas que establecen resultan razonables y proporcionales;

(97) - El artículo 326 del mencionado ordenamiento no es inconstitucional, pues el Poder Legislativo actuó conforme a su libertad de configuración normativa, haciéndolo dentro de los parámetros constitucionales y legales establecidos en materia electoral;

(98) - Lo establecido en los artículos 9 y 12 del código, en cuanto a la regulación del derecho de réplica por medio de radio y televisión, son inconstitucionales por invadir la esfera de competencia del Congreso de la Unión. Por otra parte, los artículos 9, 10, 11, 12 y 254, inciso d), del propio código son válidos porque no existe base constitucional a la que deban constreñirse los Congresos locales para emitir disposiciones sobre el derecho referido en medios de comunicación impresos;

(99) - El inciso a), fracción I, del artículo 112 del código es inconstitucional, pues para poder determinar el otorgamiento del financiamiento ordinario permanente de los partidos políticos se debe aplicar la fórmula prevista en el numeral 51, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, y

(100) - El artículo 130, párrafo primero, incisos a) y f), es inconstitucional por establecer como gastos ordinarios permanentes aquellos que directa o indirectamente inciden en la obtención del voto.

(101) **VIII. Ausencia de pedimento.** El Procurador General de la República no formuló pedimento en el presente asunto.

(102) **IX. Cierre de instrucción.** Tramitado el procedimiento respectivo, mediante acuerdo de primero de septiembre de dos mil catorce⁹, el Ministro Instructor determinó cerrar la instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

⁹ Foja dos mil ciento diez.

CONSIDERANDO

(103) PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce jurisdicción, y el Tribunal Pleno es legalmente competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f)¹⁰, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I¹¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

(104) Lo anterior, pues los partidos políticos nacionales accionantes plantean la posible contradicción entre lo establecido en la Constitución Federal, y diversos preceptos del Código Electoral de Michoacán, que fueron reformados mediante Decreto número 323, publicado en el Periódico Oficial del Estado de veintinueve de junio de dos mil catorce.

(105) SEGUNDO. Oportunidad. Las demandas que dieron origen a la presente acción de inconstitucionalidad fueron promovidas dentro del plazo legal previsto al efecto, como se evidencia con las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(106) El artículo 60¹² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en esencia, que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la ley o tratado impugnados en el medio oficial correspondiente, y precisa que, en materia electoral, para el cómputo respectivo, deberá tenerse en cuenta que todos los días y horas son hábiles.

(107) En el caso, los accionantes combaten el Decreto número 323, por el que se aprobó el Código Electoral de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el domingo veintinueve de junio de dos mil catorce y, en esta lógica, el término para promover el presente medio de control de constitucionalidad transcurrió del lunes treinta de junio al martes veintinueve de julio de dos mil catorce.

(108) Ahora bien, como se señaló previamente en esta ejecutoria, las demandas que dieron origen al presente medio impugnativo fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro, veinticinco y veintinueve de julio de dos mil catorce, esto es, dentro del término legal conferido al efecto y, por tanto, es inconcuso que satisfacen el requisito de procedencia que se analiza en este apartado.

(109) TERCERO. Legitimación. Las acciones de inconstitucionalidad que ahora se analizan fueron promovidas por sujetos legitimados para interponerlas, como se evidencia con las consideraciones y razonamientos que se desarrollan a continuación.

(110) En lo que interesa, el artículo 105, fracción II, inciso f)¹³, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, sustancialmente, que los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, podrán promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes electorales federales o locales.

¹⁰ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

...
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

...
f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro;

...
¹¹ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...
¹² **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

¹³ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

...
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

...
f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro;...

(111) En consonancia con la disposición anterior, el artículo 62, último párrafo¹⁴, de la ley reglamentaria del precepto constitucional aludido establece que se considerarán parte demandante en las acciones promovidas contra leyes electorales los partidos políticos con registro, por conducto de sus dirigencias nacionales, cuando así corresponda.

(112) De los preceptos aludidos es posible desprender que los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral podrán promover acción de inconstitucionalidad contra leyes electorales federales o locales, por conducto de sus dirigencias nacionales, para lo cual debe observarse que:

(113) I. El partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente;

(114) II. El instituto accionante promueva por conducto de su dirigencia (nacional o estatal, según sea el caso);

(115) III. Quien suscriba a su nombre y representación cuente con facultades para ello, y

(116) IV. Las normas impugnadas sean de naturaleza electoral.

(117) Precisado lo anterior, se destaca que las personas que promovieron en nombre de los partidos accionantes reúnen los requisitos necesarios para representarlos conforme a las respectivas disposiciones estatutarias, cuyas copias certificadas obran en el expediente de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México

(118) El Partido Verde Ecologista de México es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, según certificación¹⁵ expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto; asimismo, de las constancias que obran en autos, se advierte que Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, quienes suscriben el escrito relativo a nombre y en representación del mencionado partido, se encuentran registrados como Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional¹⁶, respectivamente.

(119) Del artículo 22, fracción I, inciso g)¹⁷, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se desprende que el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional cuentan con la facultad de representarlo legalmente, y la demanda se encamina a objetar una norma electoral.

(120) En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Verde Ecologista de México fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político nacional, con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes; fue suscrita conjuntamente por el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, quienes cuentan con facultades para tal efecto, en términos de los estatutos que rigen al partido y fue enderezada contra una norma de carácter electoral.

Movimiento Ciudadano

(121) La diversa acción de inconstitucionalidad 55/2014, fue promovida por Dante Alfonso Delgado Rannau, María Elena Orantes López, Jaime Álvarez Cisneros, Alejandro Chanona Burguete, José Juan Espinosa Torres, Jesús Armando López Velarde Campa, Ricardo Mejía Berdeja, Juan Ignacio Samperio Montaña y Nelly del Carmen Vargas Pérez, en su carácter de Coordinador, Secretaria de Acuerdos y miembros de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, respectivamente.

(122) Aunado a lo anterior, en autos se cuenta con la certificación de que el accionante tiene registro nacional¹⁸, y que quienes suscriben la demanda, efectivamente, integran la referida comisión operativa¹⁹ que, conforme al artículo 19, numeral 2, inciso p)²⁰, de sus estatutos ostenta la representación política y legal de dicho instituto político.

¹⁴ **Artículo 62...**

En los términos previstos por el inciso f), de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento.

¹⁵ Foja ochocientos treinta y nueve.

¹⁶ Foja ochocientos cuarenta.

¹⁷ **Artículo 22.-** Del Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional.

I.-Facultades y atribuciones del Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional:

...

g).-Tendrán mancomunadamente, la representación legal del Partido frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales, y consecuentemente:

...

¹⁸ Foja novecientos cuatro.

¹⁹ Foja novecientos cinco.

²⁰ **Artículo 19**

De la Comisión Operativa Nacional

...

2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:

...

p) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

(123) Adicionalmente, como en el caso anterior, el partido actor combate el referido Código Electoral de Michoacán que, como se dijo, es la norma que formal y materialmente regula la materia comicial en la entidad.

(124) En este orden de ideas, es dable concluir que también se colma el requisito de legitimación que se analiza.

Partido de la Revolución Democrática

(125) La demanda correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad 61/2014 fue promovida por José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente del Partido de la Revolución Democrática que, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene registro como partido político nacional²¹, y es presidido por el compareciente²², quien tiene atribuciones para representarlo y designar apoderados al efecto, como se desprende del artículo 104, inciso e)²³, de los estatutos que rigen su vida interna.

(126) A lo anterior debe agregarse que, a través del presente medio de control constitucional, el promovente combate una norma electoral.

(127) Así, es posible concluir que está legitimado para intentar este medio de impugnación pues, atento a las consideraciones desarrolladas, satisface los extremos previstos en la normativa aplicable al efecto.

Partido Acción Nacional

(128) El Partido Acción Nacional es un instituto político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto²⁴; asimismo, de las constancias que obran en autos, se advierte que Gustavo Enrique Madero Muñoz, quien suscribe el escrito relativo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del mencionado partido, ocupa²⁵ dicho cargo.

(129) Además, de los artículos 43, inciso a)²⁶ y 47²⁷ de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con la facultad de representarlo legalmente. A lo anterior, debe agregarse que el promovente combate una norma electoral.

(130) En consecuencia, la demanda de inconstitucionalidad promovida por el Partido Acción Nacional fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes; fue suscrita por su Presidente Nacional, quien cuenta con facultades para tal efecto, en términos del estatuto que rige al partido, y se suscribió contra normas generales en materia electoral.

(131) **CUARTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento.** En virtud de que las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, se procede al análisis de la causal de improcedencia planteada por el Poder Legislativo de Michoacán.

(132) Al rendir su informe dentro del presente medio impugnativo, el Poder mencionado manifestó, esencialmente, que son improcedentes las acciones de inconstitucionalidad toda vez las normas impugnadas fueron aprobadas conforme a las nuevas bases constitucionales y tomando en cuenta la realidad jurídica en materia electoral.

²¹ Foja novecientos noventa y cinco.

²² Foja novecientos noventa y seis.

²³ **Artículo 104.** El titular de la Presidencia Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

...

e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;

...

²⁴ Fojas novecientos treinta y siete.

²⁵ Fojas mil doscientos setenta y ocho.

²⁶ **Artículo 43**

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

a) Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente;

...

²⁷ **Artículo 47**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

a) Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso a) del artículo 43 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido el Secretario General;

...

(133) Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que deben desestimarse los argumentos recién referidos, toda vez que involucran cuestiones estrechamente relacionadas con el fondo del asunto que, por tanto, no pueden ser atendidas en este apartado que se limita exclusivamente a los temas de improcedencia.

(134) Esto es así, pues de la síntesis de los escritos de demanda que han quedado insertos, previamente, en esta ejecutoria, es dable desprender que el planteamiento medular de los accionantes se hace consistir en que, en el caso, los artículos impugnados violentan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales de los cuales México es parte.

(135) Por su parte, como se ha apuntado previamente, el planteamiento de improcedencia que formula el Congreso del Estado descansa, precisamente, en la idea de que los dispositivos jurídicos tildados de inconstitucionales no vulneran la Carta Magna, ni los tratados internacionales de los que México es parte, por lo que las acciones son improcedentes.

(136) Así las cosas, es claro que el argumento de improcedencia que se analiza está íntimamente vinculado con el fondo del asunto y, por tanto, debe desestimarse, conclusión que encuentra apoyo en la jurisprudencia que se cita a continuación:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez²⁸.

(137) Por tanto, al haberse desestimado el planteamiento de improcedencia que se hizo valer en el caso, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no advierte que se actualice alguna causa de improcedencia, lo conducente es realizar el análisis de los conceptos de invalidez planteados por el accionante.

(138) **QUINTO. Precisión metodológica.** Como se advierte de los escritos iniciales que dieron origen a la presente acción de inconstitucionalidad, los partidos accionantes combaten, en común, diversos artículos del código comicial de Michoacán, y otros tantos los controvierten de manera individual.

(139) En esta lógica, dentro del estudio que se realizará a continuación respecto del mérito de sus alegaciones, por razón de método y orden se analizarán, en primer lugar, los que impugnan de manera coincidente, para después ocuparse de los que solo combate el partido Movimiento Ciudadano y, por último, los que combate de manera independiente el Partido de la Revolución Democrática.

(140) Establecido lo anterior, se procede a realizar ahora el análisis de fondo de los conceptos de invalidez propuestos, en los términos que se desarrollan a continuación.

Conceptos de invalidez que se plantean de manera común

(141) **SEXTO. Voto para coaliciones (Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática).** A juicio de los accionantes, el artículo 145, párrafo doce, limita el derecho al sufragio ciudadano y viola los principios de representación proporcional, asociación y certeza.

(142) Lo anterior, por principio de cuentas, porque le resta eficacia, ya que cuando se marque más de una opción de partidos coaligados, el sufragio se tomará en cuenta para el candidato, pero no para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas partidistas, aun cuando en la mecánica del sistema de representación proporcional, el voto debe entenderse como una unidad, es decir, en su doble carácter de emitido a favor del candidato de mayoría relativa, y también del instituto político coaligado, por lo que debe ser considerado de forma igualitaria, y no cortarse o separarse como establece el precepto controvertido, toda vez que los efectos jurídicos que conlleva son diversos.

(143) Además, porque se limita el derecho de los candidatos de representación proporcional, pues el voto expedido a favor de los de mayoría relativa debe ser considerado para que puedan acceder al cargo al que aspiran, y esto no se garantiza en los términos en que está regulado el artículo controvertido que, por tanto, restringe de manera injustificada, y sin sustento alguno, su participación en la vida democrática del Estado, así como su derecho de acceder al ejercicio del poder público, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

²⁸ Tesis 36/2004, Jurisprudencia, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, página 865, número de registro 181,395.

(144) Por otro lado, se viola el principio de representación proporcional, cuya finalidad es que cada partido tenga una representación lo más cercana al porcentaje de votación que obtuvo respecto de la total válida, porque dejan de contabilizarse todos los sufragios emitidos a favor de los institutos políticos coaligados, con lo que se distorsiona el grado de representatividad que tendrán a nivel de órganos legislativos y, por tanto, se modifica indebidamente la proporcionalidad en la repartición de los espacios, que favorece a los partidos que no se coaligaron, y afecta, de manera injustificada, la representatividad efectiva de las minorías políticas.

(145) Adicionalmente, se limita el alcance y el valor del voto público y privado a los partidos políticos; se menoscaba el valor del sufragio; se desconoce el acuerdo de voluntades entre partidos para participar de manera conjunta en el proceso, y se contradicen las reglas específicas del cómputo de votos, así como las relativas a la determinación de validez o invalidez de los sufragios.

(146) Por último, existe una antinomia entre lo dispuesto en los párrafos once y doce del precepto impugnado, pues mientras el primero dispone que los votos emitidos a favor de los candidatos de una coalición se sumarán para éste y los partidos, el segundo establece que, cuando se marque más de una opción de instituto político, sólo serán válidos para el candidato, y no podrán tomarse en cuenta para la asignación de representación proporcional.

(147) Ahora bien, por principio de cuentas, debe indicarse que el proyecto sometido a la consideración del Tribunal Pleno proponía declarar inconstitucional el artículo impugnado, en esencia, al estimar que los estados no tienen atribuciones para legislar en lo relativo al sistema de coaliciones electorales.

(148) No obstante, en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin alcanzar los votos necesarios para prosperar.

(149) Esto es así, pues mientras los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y la Ministra Presidenta en Funciones Sánchez Cordero de García Villegas votaron a favor de la consulta, los Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales lo hicieron en contra.

(150) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en relación con el artículo precisado, analizado en los términos a los que se aludió con anterioridad.

(151) No obstante, durante la misma sesión referida, se acordó que el precepto impugnado sería analizado al tenor de los conceptos de invalidez hechos valer por el accionante, atento a que el argumento de competencia fue estudiado de manera oficiosa por este Tribunal Pleno.

(152) Atento a lo anterior, debe señalarse que el precepto que se tilda de inconstitucional es del tenor siguiente:

Artículo 145.

...

Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas...

(153) Como se advierte del texto trasunto, el dispositivo jurídico aludido establece que los votos en los que se haya marcado más de una opción de los partidos coaligados sólo serán tomados en consideración como un solo sufragio para el candidato postulado, pero no serán computados para efectos de la representación proporcional o cualquier otra prerrogativa.

(154) Lo anterior, en concepto del accionante, limita el derecho al sufragio ciudadano y viola los principios de representación proporcional, asociación y certeza, pues se resta eficacia al voto, a pesar de que debe entenderse como una unidad, toda vez que los efectos jurídicos que conlleva son diversos; se limita el derecho de los candidatos de representación proporcional; se viola el principio de representación proporcional, porque dejan de contabilizarse todos los sufragios emitidos a favor de los institutos políticos coaligados, con lo que se distorsiona el grado de representatividad que tendrán a nivel de órganos legislativos, y existe una antinomia entre lo dispuesto en los párrafos once y doce del precepto impugnado, pues mientras el primero dispone que los votos emitidos a favor de los candidatos de una coalición se sumarán para éste y los partidos, el segundo establece que, cuando se marque más de una opción de instituto político, sólo serán válidos para el candidato, y no podrán tomarse en cuenta para la asignación de representación proporcional.

(155) Al respecto, debe tenerse presente que al resolver la acción de inconstitucionalidad 22/2014, y sus acumuladas, 26/2014, 28/2014 y 30/2014, este Tribunal Pleno analizó el artículo 87, párrafo 13²⁹, de la Ley General de Partidos Políticos, redactado en términos sustancialmente idénticos al que ahora se atiende, y concluyó que era inconstitucional.

(156) Lo anterior, esencialmente, al estimar que el legislador ordinario no podía prever condicionantes adicionales a las establecidas en la Ley Fundamental para la asignación de representación proporcional, so pena de afectar la integración del Congreso y distorsionar la voluntad popular; la previsión entonces combatida implicaba que la conformación del Poder Legislativo no reflejaría realmente la voluntad de los electores, e incidiría negativamente en la representatividad al interior de dicho órgano, lo que operaría en favor de los partidos no coaligados que, por tanto, contarían con una sobrerrepresentación, en detrimento de los partidos coaligados; además, limitaba injustificadamente el efecto total del sufragio, que sólo sería contabilizado para la elección de legisladores por el principio de mayoría relativa, pero no para la representación proporcional, lo que violentaba el principio constitucional de que todo voto debe ser considerado de forma igualitaria, y finalmente, también resultaba contrario a la Constitución en lo relativo a la distribución de prerrogativas, en concreto, el financiamiento público, y el acceso a radio y televisión, pues se verían injustificadamente limitados al dejar de contar los votos en que se hubiera marcado más de una opción de partidos coaligados.

(157) Las consideraciones anteriores evidencian que este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado en el sentido de que previsiones como la ahora impugnada resultan contrarias a la Ley Fundamental y, por tanto, en congruencia, debe estimarse inconstitucional el artículo 145, párrafo doce, de la legislación electoral de Michoacán, que se analiza en el presente considerando.

(158) Esto, en tanto que, como se anunció con antelación, en él se contiene un modelo de cómputo de votos de los partidos coaligados en el que se impide tomar en cuenta aquellos que hayan sido emitidos a favor de dos o más institutos políticos coaligados para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas lo que, se insiste, no garantiza el respeto de la voluntad de los electores; incide negativamente en aspectos propios de la representatividad de los institutos políticos, e integración de los órganos legislativos, y no asegura que el principio de unidad del sufragio que, como se indicó, debe contar igual para el candidato postulado y los institutos que lo apoyaron en la contienda.

(159) Por tanto, se concluye la inconstitucionalidad del artículo 145, párrafo doce, del Código Electoral de Michoacán.

(160) **SÉPTIMO. Propaganda gubernamental (Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática).** Los accionantes afirman que los artículos **169, párrafo décimo noveno, y 254, inciso a)**, vulneran lo dispuesto en el diverso artículo 134, párrafos octavo y noveno, de la Ley Fundamental, pues el primero establece una excepción a la prohibición categórica en él prevista; además, conforme al artículo Tercero Transitorio del decreto de reformas constitucionales en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, ambos preceptos invaden la esfera de atribuciones del Congreso Federal que debía regular sobre la materia, a más tardar, el treinta de abril de dos mil catorce y, finalmente, el segundo de los artículos combatidos se refiere a facultades que son propias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(161) Precisado lo anterior, es menester señalar que, por cuestión de método, a continuación será estudiado, en primer lugar, el argumento relativo a la posible invasión de atribuciones por parte del Congreso estatal, pues se trata de un planteamiento de estudio preferente que, en caso de acogerse, sería suficiente para considerar inconstitucional de los preceptos controvertidos.

(162) Así las cosas, debe decirse que la alegación referida se estima sustancialmente fundada, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(163) El artículo 134, párrafo octavo³⁰, de la Ley Fundamental, dispone que la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter informativo; fines informativos, educativos o de orientación social, y en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

²⁹ Artículo 87...

....
13. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas...

³⁰ Artículo 134...

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

(164) Al encontrarse relacionado con el precepto recién referido, importa destacar el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo³¹, de la propia Ley Fundamental, de acuerdo con el cual, durante las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, dentro de los medios de comunicación social, deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental de los poderes federales y estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

(165) Las reglas contenidas en los preceptos invocados derivan de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación de trece de noviembre de dos mil siete, de cuyo proceso legislativo se desprende que su finalidad fue regular la propaganda gubernamental de todo tipo, tanto en tiempos electorales como fuera de ellos, para generar condiciones de imparcialidad, equidad y certeza respecto de la competencia electoral.

(166) Lo apuntado, se corrobora con la exposición de motivos y dictámenes que culminaron con la modificación constitucional atinente, los cuales, en lo que interesa, son del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. **En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.**

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.

³¹ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...
III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

...
Apartado C...

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;

En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y

En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones...

"DICTAMEN DE ORIGEN**ANTECEDENTES**

...

De importancia destacada es el tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta: **impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.**

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. **En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.**

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

...

CONSIDERACIONES

...

Las bases del nuevo modelo de comunicación social que se proponen incorporar **en el artículo 41** constitucional son:

...

VIII. Se eleva a rango constitucional la obligación de los partidos políticos de abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral expresiones denigrantes para las instituciones o para los propios partidos, o que calumnien a las personas. De igual forma, **se determina la obligada suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, señalando las únicas excepciones admisibles;**

...

En la Iniciativa bajo dictamen se propone la adición de tres párrafos al **artículo 134 de la Constitución** con el propósito de establecer nuevas y más duras previsiones a fin de que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno se conduzcan con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad. **Se dispone además que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos.**

Coincidiendo con los propósitos de la Iniciativa bajo dictamen, las Comisiones Unidas consideran necesario precisar las redacciones propuestas a fin de evitar confusión en su interpretación y reglamentación en las leyes secundarias.

Por tanto, los párrafos que se adicionan al artículo en comento quedarían de la siguiente forma:

‘Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.--- La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. No se considerará propaganda la información noticiosa no pagada.--- Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.’

Finalmente, en lo que hace a los cambios aprobados por estas Comisiones Unidas respecto del contenido de la Iniciativa bajo dictamen, es necesario precisar que han resuelto aprobar la propuesta del Grupo de Trabajo para adicionar el primer párrafo del Artículo 6° de la Constitución a fin de colmar un vacío que hasta la fecha subsiste en nuestro orden jurídico. Nos referimos al derecho de réplica con que toda persona debe contar frente a los medios de comunicación social. La única ley en que ese derecho se encuentra consagrado, la Ley de Imprenta, antecede a la Constitución de Querétaro de 1917 y su inoperancia se constata desde hace décadas. Al introducir en la Constitución el derecho de réplica será posible que el Congreso de la Unión actualice de manera integral el marco jurídico que tutela y protege el derecho a la información, tal y como fue la intención del Constituyente Permanente con la reforma al propio artículo 6° en comento en reforma promulgada en fechas recientes...”

“DICTAMEN REVISORA

CONSIDERACIONES

...

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

...

Se establecen, finalmente, disposiciones a fin de que durante los periodos de campañas electorales toda propaganda gubernamental, de los tres órdenes de gobierno, sea retirada de los medios de comunicación social, con las excepciones que señalará la propia norma constitucional.

...

Artículo 134.

Los tres párrafos que la Minuta bajo dictamen propone añadir en este artículo constitucional son, a juicio de estas Comisiones Unidas, de la mayor importancia para el nuevo modelo de competencia electoral que se pretende instaurar en México.

Por una parte, se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones aplicables a quienes la violen.

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En el tercer párrafo se establece la base para la determinación de las sanciones a quienes infrinjan las normas antes señaladas.

Estas Comisiones Unidas comparten plenamente el sentido y propósitos de la Colegisladora, por lo que **respaldan las adiciones al artículo 134 en comento. La imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de los partidos políticos y de sus campañas electorales debe tener el sólido fundamento de nuestra Constitución a fin de que el Congreso de la Unión determine en las leyes las sanciones a que estarán sujetos los infractores de estas normas...**

(167) Además de la finalidad de las reglas contenidas en los dispositivos jurídicos en comento, a la que se hizo referencia con antelación, debe destacarse que el texto recién trasunto evidencia también que, en lo que ahora interesa, la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.

(168) Por cuanto hace, concretamente, al artículo 134 de la Ley Suprema, se determinó que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen fuera institucional, esto es, que en ella no debía promoverse la imagen personal de los servidores públicos, para evitar que utilizaran su cargo en beneficio de ambiciones personales de índole política.

(169) Vinculado con esto, se precisó que el propósito del precepto en comento era poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que fuera el medio para su difusión, pagada con recursos públicos, o utilizando los tiempos del Estado en radio y televisión, para la promoción personal, por lo que ésta no podría incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que implicaran promoción personalizada de los servidores públicos.

(170) Finalmente, se dijo que la imparcialidad de los funcionarios respecto de los partidos políticos y las campañas electorales debía tener un sólido fundamento en la Carta Magna, a fin de que el Congreso de la Unión determinara en las leyes las sanciones a que estarían sujetos los infractores de tal disposición.

(171) En relación con esto último, en concreto, la referencia que se hace al Legislador Federal, es relevante destacar el contenido del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, que es del tenor literal siguiente:

TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

(172) Como se evidencia del texto recién insertado, en congruencia con lo señalado en el proceso legislativo al que se hizo alusión previamente, el poder reformador de la Constitución reservó al Congreso de la Unión, de manera expresa, la posibilidad de expedir la ley reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución y, además, en lo que ahora importa destacar, señaló que en ella se establecerán las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, esto es, previó que sería una norma común, y que ésta regularía todo lo relativo al precepto constitucional referido.

(173) Por tanto, atento a las consideraciones desarrolladas con anterioridad, es válido concluir que, desde la confección del precepto en comento, la intención del constituyente permanente ha sido que éste sea reglamentado por el Congreso de la Unión, a través de una norma a la que deberán sujetarse los órganos públicos de los tres niveles de gobierno por lo que, a juicio de este Tribunal Pleno, sólo dicho cuerpo legislativo cuenta con atribuciones para expedir la legislación en cita, que será común para la Federación, estados y municipios.

(174) Ahora bien, establecido lo anterior, es menester señalar que los artículos controvertidos que se analizan en el presente apartado, establecen lo siguiente:

Artículo 169...

Los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en

estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Artículo 254. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

a) Violan lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución General;...

(175) Como se advierte de lo trasunto con antelación, los artículos controvertidos se refieren, por una parte, a que los informes anuales de labor o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes para darlos a conocer, difundidos en los medios de comunicación social, no serán considerados propaganda cuando se ajusten a la temporalidad y fines señalados y, por otra, a la atribución que tiene la Secretaría Ejecutiva del Instituto para instruir el procedimiento especial correspondiente, cuando se denuncien conductas que violen lo establecido en el artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental.

(176) Lo apuntado pone de manifiesto que los dos preceptos regulan aspectos distintos del artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental, con independencia de que uno implique una cuestión sustantiva, y el otro se relacione con un tema adjetivo.

(177) En efecto, como ha quedado asentado, el primero de los preceptos aludidos regula los informes anuales de labor o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes para darlos a conocer, difundidos en los medios de comunicación social, respecto de los cuales prevé que no serán considerados propaganda cuando se ajusten a la temporalidad y fines señalados, mientras que el segundo faculta a un órgano de la autoridad electoral del Estado para instruir los procedimientos en los que se alegue que se ha violado el dispositivo normativo constitucional en comento.

(178) Así, es inconcuso que ambos preceptos se relacionan con la previsión contenida en el referido artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental que, como se señaló previamente, está encaminado a evitar que dichos funcionarios utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, para su promoción personal, y sólo puede ser regulado por el Congreso de la Unión, a través de una ley a la que deberán sujetarse los órganos públicos de los tres niveles de gobierno.

(179) En este orden de ideas, los preceptos ahora combatidos, indebidamente, se constituyen como una especie de normas que pretenden reglamentar el artículo 134, párrafo octavo, de la Ley Fundamental, en la medida en que establecen que los informes de los servidores públicos no serán considerados propaganda en los casos a los que aluden, y determinan quién verificará las posibles violaciones al artículo constitucional de referencia, pues la Legislatura de Michoacán no cuenta con atribuciones al respecto.

(180) En este orden de ideas, toda vez que la incompetencia es general y por tanto, abarca cuestiones sustantivas y adjetivas, procede declarar la inconstitucionalidad de los artículos combatidos.

(181) Por tanto, se declara inconstitucional el artículo 169, en la porción normativa que establece “...Los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral...”, y también el artículo 254, en la porción que señala “...a) Violan lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución General;...”

(182) **OCTAVO. Porcentaje de financiamiento público (Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional).** Los partidos accionantes combaten el **artículo 112, inciso a), fracción I**, pues consideran que viola los principios de legalidad y equidad, pues no se adecua a lo establecido en el artículo 41, fracción II, inciso a), así como el 116, fracción IV, inciso g), ambos de la Ley Fundamental, que contienen bases comunes en relación con los elementos necesarios para determinar el financiamiento público, entre los

que se toma en cuenta un sesenta y cinco por ciento del salario mínimo, mientras que el legislador local estableció un porcentaje menor (veinte por ciento), y esto afecta el derecho de los partidos a recibir esta prerrogativa en forma equitativa, lo que va en detrimento del cabal cumplimiento de sus fines, además de que soslaya la obligación que tenía de ajustar la previsión estatal a la fórmula contenida en la Ley Fundamental.

(183) En relación con este tópico, afirman que debe tenerse presente lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, cuyo contenido debe tomarse como una base mínima para que los estados regulen la asignación del financiamiento, a fin de evitar desproporción, inequidad y desequilibrio, máxime que soslayarlo derivaría en una violación al orden competencial del país, pues es éste del que se desprende la distribución correspondiente.

(184) El proyecto sometido a la consideración del Tribunal Pleno proponía, en este tema, declarar inconstitucional el artículo combatido, en esencia, al estimar que lo relativo al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se encuentra regulado en la Ley General de Partidos Políticos y, por tanto, los estados no tienen atribuciones para regular este tópico, máxime cuando, como en el caso, establecen previsiones distintas o contrarias a las contenidas en la normativa general.

(185) No obstante, en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin alcanzar los votos necesarios para prosperar.

(186) Esto es así, pues mientras los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, y Pérez Dayán votaron a favor de la consulta, los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, y la Ministra Presidenta en Funciones Sánchez Cordero de García Villegas lo hicieron en contra.

(187) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en relación con el artículo precisado.

Conceptos de invalidez del partido Movimiento Ciudadano

(188) **NOVENO. Fiscalización es facultad federal.** El partido actor afirma que los artículos **45, párrafo primero; 135, párrafo segundo; 136, 137, 138, 139, y 140** regulan el tema de la fiscalización que, conforme a la Ley Fundamental, compete en exclusiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, en todo caso, en términos de lo establecido en la normativa aplicable, podrá delegarlo a la autoridad estatal.

(189) El análisis del planteamiento recién sintetizado conduce al siguiente resultado.

(190) En lo que interesa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a cabo a través del Instituto Nacional Electoral, organismo público autónomo al que corresponde, dentro de los procesos electorales federales y locales, entre otras tareas, la relativa a la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los términos que señalen la propia Norma Fundamental y demás leyes³².

(191) Sobre el particular, establece además que dicha tarea estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; la ley desarrollará las atribuciones con las que contará para llevarla a cabo, y definirá los órganos técnicos que dependerán de él para realizar las revisiones atinentes, e instruir los

³² **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

...
Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y...

procedimientos encaminados a aplicar las sanciones que correspondan; en el cumplimiento de sus atribuciones no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales; podrá delegar esta tarea y, en este caso, su órgano técnico será el conducto para superar cualquier limitación a los derechos antes mencionados³³.

(192) Vinculado con lo anterior, el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia político electoral establece que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Partidos Políticos, para regular a los institutos políticos nacionales y locales, que tenía que contener, entre otros aspectos, un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de los institutos políticos, coaliciones y candidatos³⁴.

(193) Dentro del sistema de fiscalización referido con antelación, la norma citada debía incluir disposiciones relacionadas con las facultades y procedimientos necesarios para que se lleve a cabo de manera expedita y oportuna durante la campaña electoral; lineamientos homogéneos de contabilidad, que debe ser pública y de acceso por medios electrónicos; mecanismos para notificar al órgano competente del Instituto Nacional Electoral información sobre contratos celebrados durante la campaña y procesos electorales, y la relativa al gasto y condiciones de ejecución de los instrumentos celebrados; atribuciones para comprobar el contenido de avisos previos de contratación; lineamientos para asegurar la máxima publicidad de registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos para validarlas; facultad para que los partidos realicen pagos de publicidad exterior por conducto de la autoridad electoral, y sanciones³⁵.

³³ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

...
Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

...
La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior...

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

...
En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

...
b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o...

³⁴ **SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

...
g) Un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, que deberá contener:...

³⁵ **SEGUNDO**

...
g) Un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, que deberá contener:

1. Las facultades y procedimientos para que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos se realice de forma expedita y oportuna durante la campaña electoral;
2. Los lineamientos homogéneos de contabilidad, la cual deberá ser pública y de acceso por medios electrónicos;
3. Los mecanismos por los cuales los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes deberán notificar al órgano de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la información sobre los contratos que celebren durante las campañas o los procesos electorales, incluyendo la de carácter financiero y la relativa al gasto y condiciones de ejecución de los instrumentos celebrados. Tales notificaciones deberán realizarse previamente a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de que se trate;
4. Las facultades del Instituto Nacional Electoral para comprobar el contenido de los avisos previos de contratación a los que se refiere el numeral anterior;
5. Los lineamientos para asegurar la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;
6. La facultad de los partidos políticos de optar por realizar todos los pagos relativos a sus actividades y campañas electorales, por conducto del Instituto Nacional Electoral, en los términos que el mismo Instituto establezca mediante disposiciones de carácter general;
7. La facultad de los partidos políticos de optar por realizar todos los pagos relativos a la contratación de publicidad exterior, por conducto del Instituto Nacional Electoral, y
8. Las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones.

(194) En concordancia con lo hasta aquí apuntado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que al Instituto Nacional Electoral corresponde, tanto en los procesos electorales federales como locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos³⁶, y podrá delegar esta tarea a los organismos públicos locales³⁷.

(195) Además, señala que la función fiscalizadora se llevará a cabo conforme a los procedimientos en ella previstos; estará a cargo del Consejo General (por conducto de su comisión de fiscalización), el cual está facultado, entre otras cosas, para emitir los lineamientos específicos en la materia, y verificar la capacidad técnica y operativa de los organismos públicos locales en caso de que determine delegarles la función en comento, supuesto en el cual, dichos entes deberán sujetarse a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General, amén de que tendrán que coordinarse con la Unidad Técnica de Fiscalización de la comisión fiscalizadora, que será el conducto mediante el cual podrán superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal³⁸.

(196) En relación con lo anterior, la Ley General de Partidos Políticos establece que ésta es de orden público, observancia general, y su fin es regular las disposiciones constitucionales aplicables a los institutos políticos nacionales o locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades, entre otras, en materia de fiscalización³⁹.

(197) Además, reitera que la función atinente le corresponde al Instituto Nacional Electoral⁴⁰, y precisa que éste podrá, de manera excepcional, con la aprobación de una mayoría calificada de los integrantes

³⁶ **Artículo 32.**

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos...

³⁷ **Artículo 32.**

...

2. Además de las anteriores, el Instituto, en los términos que establece esta Ley, contará con las siguientes atribuciones:

...

g) Delegar las atribuciones a los Organismos Públicos Locales, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento;...

³⁸ **Artículo 190.**

1. La fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esta Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.

3. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y para ello contará con la unidad técnica de fiscalización, que será el conducto para superar la limitación referida, incluso en el caso de que el Instituto delegue esta función.

Artículo 191.

1. Son facultades del Consejo General del Instituto las siguientes:

a) Emitir los lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos;

b) En función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización;

c) Resolver en definitiva el proyecto de dictamen consolidado, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos;

d) Vigilar que el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales;

e) Designar a los Consejeros Electorales que formarán parte de la Comisión de Fiscalización;

f) Designar al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización;

g) En caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, y

h) Recibir y requerir para efectos de seguimiento los avisos de contratación, previo a la entrega de bienes o servicios que celebren durante las campañas o los procesos electorales, en los que se deberá incluir la información que establezcan los lineamientos generales aplicables.

2. En el caso de que el Instituto delegue en los Organismos Públicos Locales la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales, deberá verificar la capacidad técnica y operativa de los mismos para desempeñar dicha función, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 195.

1. Los Organismos Públicos Locales que ejerzan facultades de fiscalización por delegación del Instituto se sujetarán a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.

2. En el ejercicio de dichas funciones, los Organismos Públicos Locales deberán coordinarse con de (sic) la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

3. En estos casos, de (sic) la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización será el conducto para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

³⁹ **Artículo 1.**

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

...

f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;

⁴⁰ **Artículo 7**

1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:

...

d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, y...

del Consejo General, delegar dicha tarea a los organismos públicos locales en las elecciones de las entidades federativas⁴¹.

(198) Finalmente, en lo que ahora interesa, la normativa en cita dispone que para ejercer la facultad de delegación antes referida, el Instituto Nacional Electoral debe verificar que el organismo público local de que se trate cuente con diversos elementos o condiciones entre los que conviene destacar dos, a saber, una estructura orgánica y de operación conforme al modelo emitido por el Consejo General, y que establezca en su normatividad procedimientos acordes a la legislación federal en materia de fiscalización⁴².

(199) Así las cosas, de las consideraciones anteriormente desarrolladas es dable desprender, en lo que interesa, que la legislación general en la materia faculta a las entidades federativas a contar con un órgano fiscalizador, y regular los procedimientos respectivos, siempre que se cumplan los lineamientos señalados con antelación, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral decida delegarle las tareas de fiscalización propias de los comicios locales.

(200) Tanto así que, se insiste, incluso prevé que son algunas de las condiciones que debe tomar en consideración la autoridad electoral nacional para determinar si delega o no las funciones en cita.

(201) Por tanto, es dable concluir que los estados tienen atribuciones para legislar en relación con dichos aspectos, siempre que se ajusten a las consideraciones previstas al efecto en la legislación general.

(202) Ahora bien, concluido lo anterior, es menester señalar el contenido de los preceptos controvertidos que, en lo que toca al artículo 45, párrafo primero, es del tenor siguiente:

Artículo 45. La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto que tendrá a su cargo, en su caso, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. Tendrá autonomía técnica y de gestión.

(203) Como se advierte del texto precedente, el dispositivo jurídico en cita se refiere a un órgano técnico del Consejo General del instituto electoral local denominado Unidad de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión, que se encargará de la recepción y revisión general de los informes relativos al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que correspondan a los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento.

(204) Al respecto, debe señalarse que, como se mencionó con anterioridad en esta ejecutoria, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estará a cargo de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, y realizará esta tarea por conducto de su comisión de fiscalización⁴³.

⁴¹ Artículo 8.

...
2. El Instituto podrá, excepcionalmente y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General, delegar en los Organismos Públicos Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.

⁴² Artículo 8.

...
4. Para el ejercicio de esta facultad, el Instituto deberá valorar que el Organismo Público Local de que se trate:
a) Cuente con una estructura orgánica y de operación acorde al modelo, protocolos y lineamientos específicos que para tal efecto emita el Consejo General;
b) Establezca en su normatividad procedimientos acordes a la legislación federal en materia de fiscalización;
c) Cuente con la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones a delegar;
d) Cuente con recursos humanos especializados y confiables, de conformidad con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
e) Ejercer sus funciones de conformidad con la normatividad federal y local electoral vigente, y
f) El Instituto podrá reasumir en cualquier momento las funciones de fiscalización delegadas, siempre que ello sea aprobado por la misma mayoría de ocho votos de los integrantes del Consejo General.
5. Los Organismos Públicos Locales deberán ejercitar las facultades que le delegue el Instituto sujetándose a lo previsto por esta Ley, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.

⁴³ Artículo 190.

(205) Además, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la citada comisión contará con una Unidad Técnica de Fiscalización, que tendrá independencia técnica, para garantizar en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de esta materia⁴⁴.

(206) Finalmente, en lo que ahora importa, determina también que la unidad técnica referida tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos en relación con el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier fuente de financiamiento⁴⁵.

(207) Así las cosas, de lo narrado es dable desprender que existe congruencia en cuanto al órgano contenido en la legislación general, y el establecido en la normativa local para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes aludidos, en tanto que se prevé que, en ambos casos, tendrán las mismas funciones y gozarán de independencia (autonomía técnica y de gestión) para desarrollar las atribuciones que tienen encomendadas.

(208) Por tanto, toda vez que, como se indicó previamente, los estados tienen facultades para establecer y regular un órgano que se encargue de la fiscalización, en caso de que se delegue a la autoridad electoral local esta tarea, siempre que se adecue al modelo desarrollado en la normativa general, lo que sucede en el caso, es posible y válido concluir que la disposición recién analizada resulta acorde con la Ley Fundamental.

(209) En este orden de ideas, lo conducente es reconocer la validez del artículo 45, párrafo primero, del Código Electoral de Michoacán.

(210) A la misma conclusión debe arribarse en relación con los otros artículos que se combaten dentro del presente concepto de invalidez, a saber, el 135, párrafo segundo; 136, 137, 138, 139, y 140 de la legislación estatal indicada.

(211) Esto es así, porque dichos preceptos regulan lo relativo a los procedimientos propios de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos, tópico respecto del cual, en los términos antes desarrollados, los estados tienen facultades de regulación, con la limitante de que las normas que desarrollen sobre el particular sean acordes con la legislación federal, como acontece en el caso.

(212) En efecto, el análisis comparativo de los preceptos impugnados, y sus correlativos en la Ley General de Partidos Políticos, incluidos en su Título Octavo (De la Fiscalización de Partidos Políticos), Capítulo III (De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos), es posible advertir que ambos ordenamientos regulan este tema en términos sustancialmente idénticos, como se evidencia con el cuadro que se inserta a continuación:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Artículo 77. 1. El órgano interno de los partidos políticos previsto en el artículo 43, inciso c), de esta Ley, será el responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el presente Capítulo. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.	Artículo 135. El órgano interno de los partidos políticos previsto en este Código, será el responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el presente Capítulo. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

...
 2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización...

⁴⁴ **Artículo 192.**

...
 2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.
 3. Las facultades de la Comisión de Fiscalización serán ejercidas respetando la plena independencia técnica de su Unidad Técnica de Fiscalización.
 4. En el ejercicio de su encargo los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión no podrán intervenir en los trabajos de la Unidad Técnica de Fiscalización de forma independiente, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores en materia de fiscalización...

⁴⁵ **Artículo 196.**

1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

2. La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.	La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
Artículo 78. 1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes: a) Informes trimestrales de avance del ejercicio: I. Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; II. En el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda; III. Durante el año del proceso electoral federal se suspenderá la obligación establecida en este inciso, y IV. Si de la revisión que realice la Comisión a través de la Unidad Técnica, se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes. Los informes constituyen un precedente para la revisión anual que realizará la autoridad. b) Informes anuales de gasto ordinario: I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; II. En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda, y IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto. 2. Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I del inciso a) del párrafo 1 de este artículo y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.	Artículo 136. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes: a) Informes trimestrales de avance del ejercicio: I. Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; II. En el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda; III. Durante el año del proceso electoral estatal se suspenderá la obligación establecida en este inciso; y, IV. Si de la revisión que realice la Unidad de Fiscalización, se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes. Los informes constituyen un precedente para la revisión anual que realizará la autoridad. b) Informes anuales de gasto ordinario: I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; II. En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda; y, IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto.

Artículo 79. 1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes: a) Informes de precampaña: I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados; II. Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran; III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas; IV. Los gastos de organización de los procesos internos para la selección de precandidatos que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda, y V. Toda propaganda que sea colocada en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido postule a sus candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes. b) Informes de Campaña: I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; II. El candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior, y III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.	Artículo 137. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes: a) Informes de precampaña: I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados; II. Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran; III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas; IV. Los gastos de organización de los procesos internos para la selección de precandidatos que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda; V. Toda propaganda que sea colocada en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido postule a sus candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes. b) Informes de Campaña: I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; II. El candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior; y, III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.

Artículo 80. 1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas: a) Informes trimestrales de avance del ejercicio: I. Una vez entregados los informes trimestrales, si de la revisión que realice la Unidad Técnica se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes, y II. En todo caso los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad. b) Informes anuales: I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes; III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente; IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización; V. La Comisión de Fiscalización contará con diez días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y VI. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Comisión de Fiscalización presentará en un término de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con diez días para su discusión y aprobación.	Artículo 138. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas: a) Informes trimestrales de avance del ejercicio: I. Una vez entregados los informes trimestrales, si de la revisión que realice la Unidad de Fiscalización, se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes; II. En todo caso los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad. b) Informes anuales: I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad de Fiscalización, tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 104, inciso c) de este Código, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; II. Si durante la revisión de los informes la Unidad de Fiscalización, advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes; III. La Unidad de Fiscalización está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad de Fiscalización informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente; IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración del Consejo General; V. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Unidad de Fiscalización presentará en un término de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con diez días para su discusión y aprobación.

c) Informes de Precampaña: I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes; II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes; III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización; IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con un plazo de seis días, para su discusión y aprobación. d) Informes de Campaña: I. La Unidad Técnica revisará y auditará, simultáneamente al desarrollo de la campaña, el destino que le den los partidos políticos a los recursos de campaña; II. Una vez entregados los informes de campaña, la Unidad Técnica contará con diez días para revisar la documentación soporte y la contabilidad presentada; III. En el caso que la autoridad se percate de la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación soporte y contabilidad presentada, otorgará un plazo de cinco días contados a partir de la notificación que al respecto realice al partido, para que éste presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes; IV. Una vez concluida la revisión del último informe, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para realizar el dictamen consolidado y la propuesta de resolución, así como para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización; V. Una vez que la Unidad Técnica someta a consideración de la Comisión de Fiscalización el dictamen consolidado y la propuesta de resolución, ésta última tendrá un término de seis días para votar dichos proyectos y presentarlos al Consejo General, y VI. Una vez aprobado el dictamen consolidado así como el proyecto de resolución respectivo, la Comisión de Fiscalización, a través de su Presidente, someterá a consideración del Consejo General los proyectos para que éstos sean votados en un término improrrogable de seis días.	c) Informes de Precampaña: I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad de Fiscalización tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes; II. La Unidad de Fiscalización, informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes; III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad de Fiscalización contará con un término de diez días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo y para someterlo a consideración del Consejo General; IV. Una vez concluido el plazo anterior, la Unidad de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con un plazo de seis días, para su discusión y aprobación. d) Informes de Campaña: I. La Unidad de Fiscalización revisará y auditará, simultáneamente al desarrollo de la campaña, el destino que le den los partidos políticos a los recursos de campaña; II. Una vez entregados los informes de campaña, la Unidad de Fiscalización, contará con diez días para revisar la documentación soporte y la contabilidad presentada; III. En el caso que la autoridad se percate de la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación soporte y contabilidad presentada, otorgará un plazo de cinco días contados a partir de la notificación que al respecto realice al partido, para que éste presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes; IV. Una vez concluida la revisión del último informe, la Unidad de Fiscalización, contará con un término de diez días para realizar el dictamen consolidado y la propuesta de resolución, así como para someterlos a consideración del Consejo General; y, V. Una vez aprobado el dictamen consolidado así como el proyecto de resolución respectivo, la Unidad de Fiscalización, a través de su Presidente, someterá a consideración del Consejo General, los proyectos para que éstos sean votados en un término improrrogable de seis días.

Artículo 81. 1. Todos los dictámenes y proyectos de resolución emitidos por la Unidad Técnica deberán contener como mínimo: a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos; b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos, y c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin.	Artículo 139. Todos los dictámenes y proyectos de resolución emitidos por la Unidad de Fiscalización deberán contener como mínimo: a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos; b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y, c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin.
Artículo 82. 1. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal el dictamen consolidado y resolución que emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia, en cuyo caso, el Consejo General del Instituto deberá: a) Remitir al Tribunal, junto con el recurso, el dictamen consolidado de la Unidad Técnica y el informe respectivo; b) Remitir al Diario Oficial de la <u>Federación</u> para su publicación, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste una vez que el Tribunal emita la resolución correspondiente, una sinopsis del dictamen, de la resolución aprobada por el Consejo General y, en su caso, la resolución recaída al recurso, y c) Publicar en la página de Internet del Instituto el dictamen completo, así como la resolución aprobada por el Consejo General y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal.	Artículo 140. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal el dictamen consolidado y resolución que emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia, en cuyo caso, el Consejo General deberá: I. Remitir al Tribunal, junto con el recurso, el dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización y el informe respectivo; II. Remitir al Periódico Oficial, para su publicación, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste una vez que el Tribunal emita la resolución correspondiente, una sinopsis del dictamen, de la resolución aprobada por el Consejo General y, en su caso, la resolución recaída al recurso; y, III. Publicar en la página de Internet del Instituto, el dictamen completo, así como la resolución aprobada por el Consejo General y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal.

(213) Así las cosas, toda vez que, como se adelantó, el Congreso de Michoacán podía establecer en su normativa disposiciones relacionadas con el tema mencionado, y lo hizo en los mismos términos que la legislación general, es posible concluir que los preceptos combatidos no son contrarios a la Ley Fundamental.

(214) Por tanto, procede reconocer la validez de los artículos 135, párrafo segundo; 136, 137, 138, 139, y 140 de la legislación estatal combatida.

(215) **DÉCIMO. Nombramiento del Contralor.** En concepto del partido accionante, el artículo 46, **párrafo segundo**, es contrario a los principios de legalidad y certeza, pues el método para designar al Contralor del Instituto Electoral del Estado no garantiza que actúe con estricto apego a los principios que deben regir su labor, en tanto que su nombramiento resulta de una facultad discrecional que se delega a la autoridad electoral.

(216) El análisis de la alegación recién sintetizada conduce a declararla infundada, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(217) En lo que interesa, el artículo 41 de la Ley Fundamental dispone que el Instituto Nacional Electoral contará con una Contraloría General que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos sus ingresos y egresos, cuyo Titular será designado por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley⁴⁶.

(218) Por su parte, el artículo 116, fracción IV, de la propia Ley Fundamental establece que las constituciones y leyes en la materia de los estados deben garantizar, en lo que ahora importa, que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades respectivas, se realice con observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones⁴⁷.

(219) Como se advierte de lo anterior, el último de los dispositivos jurídicos referidos establece ciertos elementos generales que las constituciones y leyes en la materia deben contener en relación con las autoridades electorales de las entidades federativas, sin aludir, en momento alguno, a las contralorías de los órganos públicos locales y, desde luego, tampoco a la forma o mecanismo conforme al cual debe ser designado su titular.

⁴⁶ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A...

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación...

⁴⁷ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

1o. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

2o. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo período.

3o. Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.

4o. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

6o. Los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fé pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

7o. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley...

(220) En este orden de ideas, una primera conclusión a la que debe arribarse en relación con este tópico, es que las legislaturas locales cuentan con un amplio margen de configuración para regular lo relativo a este tema específico.

(221) Ahora bien, en lo que al caso interesa, el Código Electoral de Michoacán dispone que entre los órganos centrales del instituto electoral del Estado se encuentra la Contraloría⁴⁸, cuyo titular será nombrado de una terna propuesta por el Presidente del Consejo General, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de dicho órgano, como se desprende del precepto que ahora se combate, y que es del tenor literal siguiente:

Artículo 46...

El titular de la Contraloría será nombrado de una terna propuesta por el Presidente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General del Instituto, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

(222) A juicio del accionante, lo descrito vulnera los principios de legalidad y certeza que deben regir en la materia, toda vez que, en su concepto, el método de designación indicado no garantiza que el Contralor actúe con estricto apego a los principios que deben regir su labor, pues su nombramiento resulta de una facultad discrecional que se delega a la autoridad electoral.

(223) Al respecto, debe señalarse que, en oposición a lo sugerido por el partido político actor, el mecanismo establecido en el artículo controvertido no debe tenerse como discrecional, en el sentido de que se ejerce libremente a voluntad de la autoridad electoral, toda vez que de la simple lectura del dispositivo jurídico en comento es posible advertir que en él se establecen, cuando menos, dos reglas que obligan a la autoridad competente a adoptar su decisión de manera prudencial.

(224) Esto es así, porque el artículo impugnado, en la porción normativa que se tilda de inconstitucional, dispone que la elección se hará a partir de una terna presentada al Consejo General, el cual tendrá que aprobar la designación a través de una votación específica de las dos terceras partes de sus integrantes.

(225) De esta forma, dentro del método previsto en la legislación del Estado se contemplan dos mecanismos de control y garantía consistentes en que se presentan distintas alternativas para realizar el nombramiento, y que éste será aprobado cuando se logre el consenso o acuerdo de una mayoría especial o calificada de los integrantes del órgano de dirección del instituto electoral local, y mientras no se satisfagan a cabalidad las reglas referidas, no podrá realizarse la designación atinente.

(226) Ahora bien, vinculado con esto, debe destacarse que el artículo 47 de la legislación de Michoacán en cita establece los requisitos que deben reunirse para ocupar el cargo de Contralor en el instituto electoral del Estado, entre los que se destacan los relativos a poseer título de licenciatura como contador público, u otra profesión relacionada directamente con actividades de fiscalización; no desempeñar ni haber desempeñado algún cargo de dirección partidista en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no ser servidor público en cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni desempeñar otra función pública o privada que sea incompatible con los principios del ejercicio de la función electoral; no haber sido candidato a algún cargo de elección popular en los cinco años previos al nombramiento; gozar de buena reputación; gozar de buena reputación, y no pertenecer ni haber pertenecido a algún despacho de consultoría o auditoría que hubiesen prestado sus servicios al instituto o a algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación⁴⁹.

⁴⁸ **Artículo 31.** Los órganos centrales del Instituto son:

...

V. La Contraloría.

⁴⁹ **Artículo 47.** Para ser Contralor deben reunirse los siguientes requisitos:

I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y no tener menos de veintiocho años al día de la designación;

II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;

III. Poseer título profesional con antigüedad mínima de cinco años, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y acreditar que cuenta con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

IV. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años;

V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político nacional o local;

VI. No ser servidor público de la federación, el Estado o los municipios, ni desempeñar ninguna otra función pública con excepción de la docencia y cargos honoríficos. Esta prohibición será aplicable en empleos de carácter privado siempre y cuando la relación laboral resulte incompatible con los principios del ejercicio de la función electoral;

VII. No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;

VIII. Gozar de buena reputación;

IX. No haber sido condenado por delito grave que merezca pena corporal; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

X. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XI. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiesen prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.

(227) Lo anterior es de destacarse, pues con ello se evidencia, por un lado, que la terna que proponga el Presidente al Consejo para la designación del Contralor del Estado no estará integrada por cualquier persona, sino sólo por aquellas que reúnan el perfil determinado por los requisitos indicados con anterioridad, pero también, que éste ha sido diseñado conforme a las facultades que corresponderá desempeñar a quien sea nombrado en dicho cargo.

(228) Esto es así, porque el artículo 50⁵⁰ de la legislación en comento pone de relieve que las funciones que corresponde realizar a la Contraloría se relacionan con la práctica de auditorías; revisión y fiscalización de recursos; contabilidad; archivo; gestión financiera; operaciones presupuestales; verificación de obras, bienes y servicios; contrataciones; procedimientos administrativos; registro de sanciones; determinación de daños y perjuicios patrimoniales, y fincamiento de responsabilidades, entre otras.

(229) Así, toda vez que el procedimiento de designación del Contralor del Instituto Electoral de Michoacán se encuentra regulado en la legislación electoral del Estado, y comprende diversas reglas que deben satisfacerse para que el nombramiento recaiga en un perfil acorde con las funciones que se encomiendan a dicho órgano, es válido concluir que éste no vulnera los principios de legalidad y certeza en la materia y, por tanto, debe desestimarse la alegación que, al respecto, hace valer el accionante.

(230) En este orden de ideas, lo conducente es reconocer la validez del artículo 46, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

(231) **DÉCIMO PRIMERO. Prorratio.** El partido actor afirma que el artículo 141 permite a los partidos decidir la forma en que cumplirán con sus obligaciones en materia de fiscalización, a través de la figura del prorratio, pero esta figura no es aplicable a las coaliciones, pues la legislación estatal no prevé que el convenio respectivo contenga el monto que cada instituto político aportará a ésta, con lo que les da la posibilidad de elegir la forma de prorratio que más les convenga, con lo que se vulnera el principio de equidad, así como lo previsto en el artículo 17 constitucional.

⁵⁰ **Artículo 50.** La Contraloría tendrá las siguientes facultades:

- a) Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;
- b) Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;
- c) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;
- e) Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, así como, en el caso de los egresos, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- f) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- g) Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- h) Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- i) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Contraloría, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- j) Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- k) Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;
- l) Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- m) Efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- n) Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- o) Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;
- p) Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;
- q) Presentar a la aprobación del Consejo General su programa anual de trabajo;
- r) Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto, conforme a los formatos y procedimientos que establezca la propia Contraloría;
- s) Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda.

(232) De esta suerte, estima que las disposiciones que rigen en materia de fiscalización de los partidos políticos no pueden ser aplicadas a las coaliciones, pues no es posible asimilar ambas figuras, máxime cuando el código estatal no establece la obligación de precisar el porcentaje del monto que cada instituto aportará a éstas, y tampoco que cada instituto que la integre deba reportar directamente los gastos realizados en campaña, para hacerse legalmente responsable del uso de los recursos.

(233) En esta lógica, concluye que las violaciones constitucionales que se alegan surgen porque, contrariamente al espíritu de la reforma constitucional de dos mil siete, la norma permite colectivizar la fiscalización de las coaliciones, en lugar de individualizarla y, consecuentemente, separar derechos y obligaciones, a pesar de que este proceso debe ser claro y congruente con el ámbito que lo rige y, por tanto, se genera inequidad, se distorsiona la justicia, y se le resta eficacia, pues deja de cumplir con uno de los principales cometidos que persigue, a saber, que no se rebasen los topes de gastos de campaña.

(234) A efecto de analizar el argumento relacionado con antelación, es importante precisar que éste se construye sobre la base medular de que, a juicio del accionante, el modelo de prorrateo incluido en el artículo 141 de la Legislación de Michoacán es aplicable a las coaliciones, aunque no es posible asimilar ambas figuras, máxime cuando el código estatal no las obliga a precisar el porcentaje del monto que cada instituto aportará a éstas, y tampoco a que cada partido que la integre reporte directamente los gastos realizados en campaña, para responsabilizarse individualmente del uso de recursos.

(235) Así, aun cuando dentro de sus alegaciones se refiere, de manera destacada, al referido artículo 141 de la legislación combatida, sus argumentos se encuentran encaminados a demostrar la inconstitucionalidad de la disposición estatal que, según dice, no obliga a los partidos coaligados a precisar el porcentaje del monto que cada uno aportará a ellas, ni a reportar de manera individual y directa los gastos que hayan realizado en campaña pues, a su juicio, tal situación vulnera el principio de equidad, así como lo previsto en el artículo 17 constitucional.

(236) En este sentido, debe considerarse que el partido actor combate lo dispuesto en el artículo 149 del Código Electoral de Michoacán, que es el que regula los aspectos antes indicados en los términos literales que a continuación se precisan:

Artículo 149. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

...

En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes...

(237) Ahora bien, el proyecto sometido a la consideración del Tribunal Pleno proponía, en este tema, declarar inconstitucional el artículo combatido, en esencia, al estimar que los estados no tienen atribuciones para regular lo relativo al sistema de coaliciones, pues éste se encuentra normado en la Ley General de Partidos Políticos.

(238) No obstante, en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin alcanzar los votos necesarios para prosperar.

(239) Esto es así, pues mientras los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán, y la Ministra Presidenta en Funciones Sánchez Cordero de García Villegas votaron a favor de la consulta, los Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo, y Aguilar Morales lo hicieron en contra.

(240) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en relación con el artículo precisado.

(241) **DÉCIMO SEGUNDO. Partidos de nueva creación no pueden coaligarse.** El partido accionante afirma que el artículo 143, párrafo cuarto, limita el derecho de asociación de los ciudadanos, y su posibilidad de acceso a los cargos públicos, pues impide a los partidos con registro reciente integrar coaliciones, con lo que se limita su intervención efectiva en los procesos electorales, en contravención a lo establecido en el artículo 41, Base I, de la Ley Fundamental.

(242) Además, considera que no es posible que dicha previsión se sostenga en lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral, pues éste no puede estar por encima de la Ley Fundamental, y de los ciento treinta y seis artículos que la integran, y que son los únicos que tienen el carácter de Norma Suprema.

(243) El proyecto sometido a la consideración del Tribunal Pleno proponía, en este tema, declarar inconstitucional el artículo combatido, en esencia, al estimar que los estados no tienen atribuciones para regular lo relativo al sistema de coaliciones, pues éste se encuentra normado en la Ley General de Partidos Políticos.

(244) No obstante, en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin alcanzar los votos necesarios para prosperar.

(245) Esto es así, pues mientras los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán, y la Ministra Presidenta en Funciones Sánchez Cordero de García Villegas votaron a favor de la consulta, los Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo, y Aguilar Morales lo hicieron en contra.

(246) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en relación con el artículo precisado.

(247) **DÉCIMO TERCERO. Voto candidatura común.** El accionante combate los artículos **210, fracción VII, párrafo final**, y **212, fracción II**, al considerar que violan los derechos de voto activo y asociación, pues prevén que dejarán de sumarse los votos de candidatura común para el cómputo de diputados y regidores de representación proporcional, lo que impacta negativamente en el porcentaje de votación para la asignación atinente, así como la distribución de prerrogativas.

(248) Además, estima que contravienen el principio de certeza, y desnaturalizan la figura de candidaturas comunes, máxime conforme al contenido del artículo 54, fracción II, de la Constitución General de la República, y el 214, fracción II, del código comicial del Estado.

(249) Finalmente, aduce que los preceptos combatidos dan lugar a un manejo injustificado del voto ciudadano, que desvirtúa la voluntad de los electores y desnaturaliza el objeto y fin de la manifestación del sufragio, sobre todo, atento a que la candidatura común es una opción en la que dos o más partidos postulan al mismo candidato, sin perder su identidad como institutos políticos en lo individual, pues aparece el nombre de cada uno en la boleta, junto con el del candidato en cuestión.

(250) Los argumentos recién relacionados son infundados, conforme a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(251) En lo que interesa, el artículo 41 de la Ley Fundamental dispone que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores; la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; los partidos políticos son entidades de interés público, y la ley determinará las formas específicas en que podrán intervenir en los procesos electorales, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan⁵¹.

(252) Por su parte, el diverso artículo 116, fracción IV, de la Ley Suprema señala los distintos elementos que deben contener y garantizar las constituciones y leyes electorales estatales, las cuales tendrán que observar las bases establecidas en la propia Constitución, así como las leyes generales en la materia⁵².

⁵¹ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden...

⁵² **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:...

(253) En relación con lo apuntado, en lo que ahora interesa, es de destacarse que el artículo 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos establece que las entidades federativas se encuentran facultadas para establecer, dentro de sus constituciones locales, otras formas de participación o asociación distintas a los frentes, coaliciones y fusiones, para que los partidos políticos puedan postular candidatos⁵³.

(254) Conforme con lo anterior, el artículo 13 de la Constitución del Estado determina, en lo que ahora importa, que los partidos políticos son entidades de interés público, y que la ley determinará las formas específicas en que intervendrán en los procesos electorales⁵⁴.

(255) Al respecto, dentro del Título Noveno (De los Frentes, las Coaliciones, las Fusiones, y las Candidaturas Comunes), Capítulo Quinto (De las Candidaturas Comunes), específicamente, en el artículo 152, el Código Electoral de Michoacán dispone que se estará ante una candidatura común cuando dos o más partidos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos, siempre que se ajusten a las reglas en él precisadas⁵⁵.

(256) Por su parte, los preceptos impugnados se refieren a la forma en que se hará el cómputo distrital y municipal de la elección de diputados y Ayuntamientos por el principio de representación proporcional, en los términos siguientes:

Artículo 210. El cómputo de la votación de la elección de diputados, se sujetará al siguiente procedimiento:

...

VII. El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional será el resultado de la suma distrital de los votos obtenidos únicamente por los partidos políticos o coaliciones, más la cifra que resulte de la suma de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas a que se refiere la fracción inmediata anterior; mismo que se asentará en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional. **No se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura en común de diputados por el principio de mayoría relativa en su caso; y,...**

Artículo 212. Abierta la sesión, el consejo electoral de comité municipal procederá a efectuar el cómputo de la votación de la elección del Ayuntamiento bajo el procedimiento siguiente:

...

II. Representación proporcional:

Podrán participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional conforme a lo que establece esta fracción, los partidos políticos que habiendo participado en la elección con planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento por sí o en común, o las coaliciones que no hayan ganado la elección municipal y hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida. En los casos de candidaturas comunes, solamente se tomará en cuenta para la asignación de regidores, los votos que correspondan a los partidos políticos, los cuales se sumarán y consideraran como un solo partido político.

No se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura en común.

Para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional se usará una fórmula integrada por los siguientes elementos:

a) Cociente electoral; y,

b) Resto Mayor.

⁵³ **Artículo 85.**

...

5. Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

⁵⁴ **Artículo 13...**

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral...

⁵⁵ **Artículo 152.** Se entiende por candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos; sujetándose a las siguientes reglas:

I. Sólo podrán registrar candidatos en común los partidos políticos que no formen coalición en la demarcación electoral donde aquél será electo;

II. En caso de los ayuntamientos, las candidaturas comunes deberán coincidir en la totalidad de la integración del Ayuntamiento;

III. Tratándose de candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, el registro se hará en fórmula idéntica de propietario y suplente;

IV. Las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional no podrán ser objeto de candidaturas comunes;

V. La aceptación o en su caso, rechazo de la solicitud de registro presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros partidos políticos respecto del mismo candidato; y,

VI. Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo.

(257) Como se señaló al principio de esta consideración, a juicio del partido político actor, los preceptos señalados vulneran los derechos de voto activo y asociación, pues prevén que dejarán de sumarse los votos de candidatura común para el cómputo de diputados y regidores de representación proporcional, lo que impacta negativamente en el porcentaje de votación para la asignación atinente, así como la distribución de prerrogativas; contravienen el principio de certeza; desnaturalizan la figura de candidaturas comunes, y dan lugar a un manejo injustificado del voto ciudadano.

(258) No obstante, los argumentos mencionados deben desestimarse, pues en su desarrollo, el accionante parte de una premisa incorrecta, al estimar que no sumar los votos de la candidatura común para efectos de la asignación de diputados y regidores de representación proporcional implica que dejarán de considerarse los sufragios de los partidos que en lo individual los obtuvieron y, de esta forma, se producirán las mermas o afectaciones a las que alude en el presente concepto de invalidez.

(259) En efecto, si bien es verdad que los preceptos que se analizan en este apartado refieren que para los repartos señalados no se tomarán los votos que se contabilizaron para las candidaturas comunes, no debe soslayarse que, en ambos casos, se hace alusión a que se computarán los sufragios que correspondan a los partidos políticos.

(260) En efecto, en lo que interesa, el artículo 210, fracción VII, determina que el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional será el resultado de la suma distrital de los votos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones.

(261) En relación con lo anterior, no debe perderse de vista el contenido del artículo 152 del código electoral del Estado, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 152. Se entiende por candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos; sujetándose a las siguientes reglas:

I. Sólo podrán registrar candidatos en común los partidos políticos que no formen coalición en la demarcación electoral donde aquél será electo;

II. En caso de los ayuntamientos, las candidaturas comunes deberán coincidir en la totalidad de la integración del Ayuntamiento;

III. Tratándose de candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, el registro se hará en fórmula idéntica de propietario y suplente;

IV. Las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional no podrán ser objeto de candidaturas comunes;

V. La aceptación o en su caso, rechazo de la solicitud de registro presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros partidos políticos respecto del mismo candidato; y,

VI. Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo.

(262) Como se advierte del texto trasunto, la candidatura común implica que dos o más partidos, en lo individual, esto es, sin formar coalición, registrarán al mismo candidato aunque, precisamente por no coaligarse, participarán en el proceso de manera independiente y, por tanto, a pesar de postular y apoyar al mismo contendiente, será posible verificar el apoyo que cada uno de ellos consiga de manera particular.

(263) Así, aun cuando los votos que cada uno de ellos obtenga tendrán que sumarse para determinar el apoyo total del candidato correspondiente, en los términos precisados, existirá la posibilidad de conocer el respaldo con el que contó cada uno pues, se insiste, participan en el proceso como partidos políticos individuales.

(264) En este orden de ideas, aun cuando el referido artículo 210, fracción VII, no se refiera en concreto al concepto de candidaturas independientes, atento a las consideraciones antes desarrolladas, debe entenderse que los votos que obtuvieron los institutos que la postularon se encuentran incluidos en la alocución "partidos políticos" y, por tanto, son tomados en cuenta dentro del cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

(265) Lo anterior es más claro en el caso de la asignación de regidurías por el principio antes aludido pues, en este caso, el artículo 212, fracción II, sí dispone, de manera expresa, que en el caso de las candidaturas comunes, sólo se considerarán los votos que correspondan a los partidos políticos, los cuales se sumarán como uno solo, en los términos literales siguientes:

Artículo 212. Abierta la sesión, el consejo electoral de comité municipal procederá a efectuar el cómputo de la votación de la elección del Ayuntamiento bajo el procedimiento siguiente:

...

II. Representación proporcional:

Podrán participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional conforme a lo que establece esta fracción, los partidos políticos que habiendo participado en la elección con planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento por sí o en común, o las coaliciones que no hayan ganado la elección municipal y hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida. **En los casos de candidaturas comunes, solamente se tomará en cuenta para la asignación de regidores, los votos que correspondan a los partidos políticos, los cuales se sumarán y consideraran como un solo partido político.** No se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura en común.

(266) En vista de lo anterior, como se adelantó, no asiste la razón al accionante, pues los preceptos que combate no desconocen la existencia de los votos obtenidos por los partidos que postularon la candidatura común, sino la suma total de sufragios obtenidos por ella, y esto encuentra una justificación válida, si se tiene presente la finalidad que se persigue con la asignación de diputados o regidores de representación proporcional.

(267) Esto, porque este Alto Tribunal ha sostenido, en lo que ahora importa, que a través del principio referido se atribuye a cada partido el número de representantes que corresponda a los votos emitidos en su favor, como se corrobora con la jurisprudencia que se transcribe a continuación:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. LA REGLAMENTACIÓN DE ESE PRINCIPIO ES FACULTAD DEL LEGISLADOR ESTATAL.

Los artículos 52 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén, en el ámbito federal, los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales tienen como antecedente relevante la reforma de 1977, conocida como "Reforma Política", mediante la cual se introdujo el sistema electoral mixto que prevalece hasta nuestros días, en tanto que el artículo 116, fracción II, constitucional establece lo conducente para los Estados. El principio de mayoría relativa consiste en asignar cada una de las curules al candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos en cada una de las secciones territoriales electorales en que se divide el país o un Estado; mientras que **la representación proporcional es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor.** Por otra parte, los sistemas mixtos son aquellos que aplican los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de distintas formas y en diversas proporciones. Ahora bien, la introducción del sistema electoral mixto para las entidades federativas instituye la obligación de integrar sus Legislaturas con diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; sin embargo, no existe obligación por parte de las Legislaturas Locales de adoptar, tanto para los Estados como para los Municipios, reglas específicas a efecto de reglamentar los aludidos principios. En consecuencia, la facultad de reglamentar el principio de representación proporcional es facultad de las Legislaturas Estatales, las que, conforme al artículo 116, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Federal, sólo deben considerar en su sistema ambos principios de elección, sin prever alguna disposición adicional al respecto, por lo que la reglamentación específica en cuanto a porcentajes de votación requerida y fórmulas de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional es responsabilidad directa de dichas Legislaturas, pues la Constitución General de la República no establece lineamientos, sino que dispone expresamente que debe hacerse conforme a la legislación estatal correspondiente, aunque es claro que esa libertad no puede desnaturalizar o contravenir las bases generales salvaguardadas por la Ley Suprema que garantizan la efectividad del sistema electoral mixto, aspecto que en cada caso concreto puede ser sometido a un juicio de razonabilidad.⁵⁶

⁵⁶ Tesis 67/2011, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, octubre de dos mil once, Tomo 1, página 304, número de registro: 160,758.

(268) En este sentido, para garantizar la efectividad del principio en cita, es indispensable que se determine con claridad el número de votos que respaldan a cada instituto político que tomará parte en el proceso de asignación correspondiente, pues sólo así podrá determinarse correctamente la fuerza electoral con la que cuentan y, en consecuencia, su representatividad, y esto no sería posible si se toma en consideración la suma total de los votos contabilizados a la candidatura común, pues estos representan un resultado general de la postulación respectiva, mas no el respaldo particularizado de los institutos políticos que la propusieron.

(269) Además, conforme al diseño normativo electora estatal al que se ha aludido con antelación, tomar en consideración los votos sumados a la candidatura común, además de los que correspondieron a cada uno de los institutos políticos postulantes, implicaría sumar dos veces los sufragios respectivos, lo que impactaría en la distribución de representación proporcional, en detrimento de los principios de legalidad y certeza que deben observarse dentro del procedimiento correspondiente.

(270) Por tanto, contrariamente a lo sostenido por el accionante, el diseño normativo establecido en los preceptos controvertidos no impacta negativamente en el porcentaje de votación para la asignación atinente, ni en la distribución de prerrogativas; tampoco contraviene el principio de certeza, ni desnaturaliza las candidaturas comunes, y menos todavía da lugar a un manejo injustificado del voto ciudadano, pues no deja de considerar el voto obtenido, en lo individual, por los partidos políticos que la postularon.

(271) Consecuentemente, lo conducente es reconocer la validez de los artículos 210, fracción VII, párrafo final, y 212, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Michoacán.

(272) **DÉCIMO CUARTO. Voto en el extranjero.** El partido acción afirma que el artículo 274 vulnera los artículos 1 y 35, fracción I, de la Constitución, pues restringe el derecho de los mexicanos en el extranjero para votar en las elecciones de Presidente, senadores, diputados (federales y locales), así como ayuntamientos, en tanto que sólo les autoriza sufragar en la de Gobernador, aunque el texto constitucional no establece alguna distinción en cuanto al tipo de representantes a los que podría elegir.

(273) En la misma lógica combate los artículos 289 y 292, en ambos casos, **párrafo primero**, que a su juicio son contrarios a la Ley Fundamental, pues también se refieren, únicamente, a la figura del Gobernador del Estado.

(274) Las consideraciones recién referidas deben desestimarse, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(275) En lo que interesa, el artículo 1 de la Ley Fundamental establece que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio sólo podrá restringirse o suspenderse en los casos, y bajo las condiciones previstas en el propio Pacto Federal⁵⁷.

(276) Por su parte, el artículo 35 de la Carta Magna prevé que entre los derechos con los que cuenta todo ciudadano mexicano se encuentra el de votar en las elecciones populares, y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley⁵⁸.

(277) Sobre el particular, debe decirse que este Tribunal Pleno ha sostenido que los derechos a votar y ser votado son de naturaleza fundamental, y gozan de protección constitucional a través de los procesos de control establecidos en la Ley Suprema, como se desprende de la jurisprudencia que se cita a continuación:

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA A VOTAR Y SER VOTADO. SON DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE ACUERDO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE LA MISMA PREVÉ. Los derechos de participación política establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 constitucional son verdaderas garantías individuales o derechos fundamentales, en primer término, porque participan de la posición de supremacía que tiene dicho precepto constitucional, de lo cual deriva que no sean disponibles en su núcleo esencial para los poderes constituidos; en

⁵⁷ **Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...

⁵⁸ **Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

I.- Votar en las elecciones populares;

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;...

segundo término, porque suponen una relación de interdependencia con las demás normas sobre derechos y libertades reconocidas en la norma suprema (sin libertad de expresión sería imposible el ejercicio efectivo del derecho de voto; al mismo tiempo, sin un gobierno sujeto a la legitimidad del voto público y a elecciones periódicas, sería difícilmente garantizable el goce efectivo de las demás garantías constitucionales); en tercer lugar, porque las pretensiones y expectativas que forman su objeto son claves para la organización y el funcionamiento del sistema democrático constitucional que la norma suprema trata de establecer. En ese sentido, los derechos de participación política, por virtud de su atributo de fundamentales, gozan de la protección constitucional encomendada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a sus respectivas esferas de competencia jurisdiccional.⁵⁹

(278) Además, ha señalado que los derechos contenidos en el precepto constitucional mencionado no son absolutos, sino que deben sujetarse a los límites y términos establecidos en las leyes electorales emitidas por la legislatura correspondiente, de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución.

(279) Lo dicho encuentra respaldo en la tesis siguiente:

INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE ELECCIÓN COMO CANDIDATO O REPRESENTANTE ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES. EL ARTÍCULO 50, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE ESA SANCIÓN, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 35, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El citado precepto legal, al establecer que se sancionará con la inhabilitación para participar en la siguiente elección como candidato o representante ante los órganos electorales, según el caso, al dirigente estatal, o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas y al representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro del partido político o coalición que incumpla con la obligación de presentar los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley Electoral de la entidad, no transgrede el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que confiere a todo ciudadano el derecho a votar y ser votado en elecciones populares, en virtud de que ese derecho no es absoluto sino que debe sujetarse a los límites y términos que establezcan las leyes que en materia electoral emita la Legislatura correspondiente bajo lo principios rectores que consagran los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, a fin de garantizar que quienes ocupen los cargos de representación popular sean personas que se identifiquen con esos principios, entre las que evidentemente no podría figurar quien incumpla con la obligación que le impone la Ley Electoral del Estado de vigilar el origen y uso adecuado de los recursos otorgados al instituto político respectivo.⁶⁰

(280) En relación con el derecho fundamental en comento, el artículo 116, Base IV, de la Ley Suprema prevé que, conforme a las reglas establecidas en ella, y en las leyes generales en la materia, la legislación electoral de las entidades federativas debe garantizar, entre otros aspectos, que las elecciones de los gobernadores, miembros de la legislaturas locales, e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo⁶¹.

⁵⁹ Tesis 83/2007, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 984, número de registro: 170,783.

⁶⁰ Tesis XII/2007, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 992, número de registro: 170,721.

⁶¹ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;...

(281) Por cuanto hace a la remisión que el precepto recién referido realiza a las leyes generales en la materia, importa destacar que el artículo 73⁶² de la Ley Suprema faculta al Congreso para expedir las leyes generales que distribuyan las competencias entre la Federación y las entidades federativas en lo relativo a los partidos políticos: los organismos electorales, y los procesos comiciales, conforme a las bases que en ella se prevén.

(282) En relación con lo apuntado, el artículo 1⁶³ de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que dicha normativa es de orden público y observancia general en el territorio nacional, así como para los ciudadanos que ejerzan su derecho al voto en el extranjero, y que entre los fines que persigue está lo relativo a la distribución de competencias entre la Federación y los estados.

(283) Vinculado con lo anterior, el artículo 329⁶⁴ de la normativa general en comento dispone que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de la República y senadores, así como de gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las constituciones de los estados, o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

(284) Ahora bien, al analizar la constitucionalidad del precepto referido dentro de la diversa acción de inconstitucionalidad 22/2014, y sus acumuladas, 26/2014, 28/2014 y 30/2014, este Tribunal Pleno se pronunció en el sentido medular de que la legislación general citada dejó abierta la posibilidad de que los estados determinaran la forma en la que, en su caso, abrirían la posibilidad de permitir el acceso al voto en estos supuestos.

(285) Al respecto, se precisó que si el referido artículo 329 dejó a las autoridades de los estados en libertad de que las elecciones de gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal pudieran contar con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, por mayoría de razón, nada les impide que, tratándose de los demás cargos de elección popular locales, estos también sean regulados por las leyes electorales locales como mejor consideren, siempre que no contraríen lo dispuesto en la ley general de referencia.

(286) Lo anterior se expresó en los términos literales siguientes:

...Por otra parte, en cuanto al diverso argumento en el sentido de que la norma reclamada es regresiva y restrictiva de los derechos electorales de los mexicanos residentes en el extranjero, porque no les permite emitir su voto en elecciones para diputaciones locales, ni para la integración de los ayuntamientos, también es infundado, porque sobre este aspecto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dejó abierta la posibilidad de que sean los propios Estados los que determinaran la forma en la que abrirían, en su caso, la posibilidad de permitir el acceso al voto en estos supuestos.

En efecto, los artículos 73, fracción XXXIX-U, 116, fracción IV; 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso f); de la Constitución Federal; y 1o., de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen:

...

Del texto anterior se deduce que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene, entre otros propósitos, establecer las normas "...para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero."; y para "...distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas..."; lo cual implica que si en su artículo 329 dejó a las autoridades de los Estados en libertad de que las elecciones de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, pudieran contar con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, "...siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal."; por mayoría

⁶² **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

...
XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución...

⁶³ **Artículo 1.**

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales...

⁶⁴ **Artículo 329.**

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal...

de razón, nada impide que tratándose de los demás cargos de elección popular locales, estos también sean regulados por las leyes electorales de los Estados como mejor consideren conveniente, pues al tratarse de una ley general la que instituyó estas reglas genéricas permisivas, queda a cargo de las entidades federativas formular el marco legislativo que, sin contrariarla, establezca otras disposiciones en orden a cumplir con lo que les autorizó ese régimen general de distribución de competencias.

Sirve de apoyo a la anterior conclusión la siguiente jurisprudencia de este Tribunal Pleno:...

(287) En congruencia con lo anterior, el artículo 13⁶⁶ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, en lo que interesa, dispone que el voto es universal, libre, secreto, directo y personal, y garantiza el derecho al voto de los michoacanos que radiquen en el extranjero, en los términos establecidos en la ley.

(288) En esta tónica, el artículo 274, ahora impugnado, establece que los michoacanos que estén en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado, conforme a lo que establece el propio código comicial de la entidad y esto, como se adelantó, a juicio del accionante, vulnera los artículos 1 y 35, fracción I, de la Constitución, pues restringe el derecho de los mexicanos en el extranjero para votar en las elecciones de Presidente, senadores, diputados (federales y locales), así como ayuntamientos, en tanto que sólo les autoriza sufragar en la de Gobernador, aunque el texto constitucional no establece alguna distinción al respecto.

(289) El precepto controvertido al que se aludió en el párrafo precedente, es del tenor literal siguiente:

Artículo 274. Los michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado, de conformidad con lo que dispone el presente Código.

(290) Ahora bien, desarrollado lo anterior, en principio de cuentas, debe desestimarse lo alegado por el partido actor en el sentido de que dentro de la legislación estatal debía regularse el derecho de los ciudadanos de Michoacán para votar por el Presidente de la República, senadores y diputados federales pues, como quedó asentado con anterioridad en este apartado, dicho aspecto ha sido regulado por el artículo 329⁶⁷ de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, por tanto, no puede ser reproducido y, menos aún, contrariado por la legislación estatal, que sólo cuenta con competencia residual para normar los aspectos que aquella disponga.

(291) En este sentido, cabe recordar que, como se indicó con antelación, este Alto Tribunal ha considerado, de manera medular, que las leyes estatales pueden reglamentar este tópico en lo relativo a las elecciones de gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así de los demás cargos de elección popular locales, por lo que resulta inconcuso que no tienen atribuciones para hacerlo respecto de los cargos federales a los que alude el impugnante.

(292) Por tanto, como se adelantó, lo conducente es desestimar el argumento respectivo.

(293) Por otra parte, debe tenerse presente que, conforme a lo resuelto por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad 22/2014, y sus acumuladas, previamente aludidas, los estados tienen libertad para regular lo relativo al voto de sus ciudadanos en el extranjero, siempre que no contravengan lo establecido al respecto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁶⁵ Las consideraciones anteriores fueron aprobadas en sesión de cuatro de septiembre de dos mil catorce, por mayoría de ocho votos (de los señores Ministros Luna Ramos –Ponente en el asunto–, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán, y el Ministro Presidente Silva Meza), con el voto contra consideraciones de los señores Ministros Sánchez Cordero de García Villegas; Zaldívar Lelo de Larrea, y Pérez Dayán, y estando en contra los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz.

⁶⁶ Artículo 13...

El voto es universal, libre, secreto, directo y personal. Quedan prohibidos los actos que atenten contra estas características y generen presión o coacción a los electores.

...
Asimismo, se garantiza el derecho al voto de los michoacanos que radican en el extranjero, en los términos que establezca la Ley...

⁶⁷ Artículo 329.

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal...

(294) En este sentido, es dable concluir que queda al arbitrio de las entidades federativas establecer el modelo de voto en el extranjero que más se adecue a sus necesidades e intereses, siempre que sea acorde con lo dispuesto en la legislación general invocada y, por ende, no es inconstitucional, en sí mismo, que la normativa de Michoacán no establezca la posibilidad de que quienes estén en este supuesto voten por diputados estatales, ni por los integrantes de los ayuntamientos.

(295) Por tanto, para determinar la validez de esta previsión, es menester determinar si existe un argumento de razonabilidad que la justifique lo que, se adelanta, acontece en la especie.

(296) En efecto, esto es así, pues no debe perderse de vista que, conforme a lo dispuesto por la Ley Fundamental del Estado, el Congreso de Michoacán se integra con representantes del pueblo, que son elegidos en su totalidad cada tres años, entre los cuales, veinticuatro serán optados mediante el sistema de distritos uninominales, y dieciséis conforme al modelo de representación proporcional⁶⁸.

(297) En relación con lo apuntado, en lo que interesa destacar ahora, debe decirse que el código comicial de la entidad en cita dispone que para la elección de diputados se dividirá el territorio del Estado en veinticuatro distritos electorales, en cada uno de los cuales se elegirá a un diputado de mayoría relativa⁶⁹; las elecciones de Gobernador y diputados se harán con base en la división territorial del Estado en veinticuatro distritos electorales, conformados con la composición municipal y seccional que determine el Instituto Nacional Electoral⁷⁰, y que cada distrito electoral, además de los municipios, se dividirán en distintas secciones electorales para la recepción del sufragio, las cuales contarán con un mínimo de cincuenta electores y un máximo de mil quinientos⁷¹.

(298) Lo anterior pone de relieve que la votación para el caso de los diputados de mayoría relativa se encuentra relacionada con un criterio de asignación de voto, en tanto que cada legislador estatal que sea elegido por este principio corresponderá a uno de los distritos electorales en que se divide el Estado, y sólo podrán votar por él los ciudadanos que formen parte de éste y, consecuentemente, de las secciones electorales en que se divide para efectos de recepción del sufragio.

(299) Así, es patente la dificultad que entraña el reconocer a los michoacanos en el extranjero el derecho a votar por candidatos a diputados locales pues, conforme a lo desarrollado en los párrafos precedentes, será indispensable determinar a qué distrito pertenecen, aun cuando estas unidades territoriales son determinados a partir de un criterio poblacional y, por tanto, podrán sufrir modificaciones o adecuaciones conforme éste varíe, lo que conlleva la problemática de determinar en cuál de ellos puede ejercer su derecho el votante que radique fuera del territorio estatal y, en consecuencia, de precisar qué diputación es la que le corresponde elegir específicamente.

(300) Cuestión distinta ocurre en la elección de Gobernador, pues aun cuando, en este caso, el territorio de la entidad se divide también en veinticuatro distritos, lo único que se requiere para garantizar el ejercicio de derecho en comento es identificar el origen del votante y, como acontece en la especie, que la legislación estatal admita esta posibilidad.

(301) En virtud de lo anterior, como se adelantó, se entiende razonable la limitante establecida en la legislación electoral en análisis al ejercicio del derecho al voto activo por parte de los michoacanos residentes en el extranjero, la cual, se reitera, fue establecida a partir de la libertad de configuración que, respecto de este tema, asiste al Congreso local.

(302) Lo mismo ocurre en el caso de los ayuntamientos, que también quedan excluidos del texto del artículo combatido.

⁶⁸ **Artículo 20.** El Congreso del Estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años, con opción de ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya su función la Legislatura.

Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

El Congreso del Estado estará integrado por veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y dieciséis diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal.

⁶⁹ **Artículo 19.** El Poder Legislativo se renovará cada tres años, debiendo celebrarse la elección en la fecha dispuesta por la Constitución Local.

Para la elección de diputados se dividirá el territorio del Estado en veinticuatro distritos electorales, en cada uno de los cuales se elegirá un diputado por el principio de mayoría relativa. Con base en los resultados de la votación estatal válida se elegirán dieciséis diputados por el principio de representación proporcional.

Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

⁷⁰ **Artículo 173.** Las elecciones de Gobernador y diputados se harán con base en la división territorial del Estado en veinticuatro distritos electorales, conformados con la composición municipal y seccional que determine, con fundamento en sus atribuciones de geografía electoral, el Instituto Nacional Electoral.

⁷¹ **Artículo 176.** La sección electoral es la demarcación territorial en que se dividen los distritos electorales y los municipios para la recepción del sufragio.

Cada sección electoral contará con un mínimo de cincuenta electores y un máximo de un mil quinientos.

(303) Esto es así pues, en este caso, debe tenerse en cuenta que los artículos 15⁷² y 111⁷³ de la Constitución de Michoacán disponen, esencialmente, que este Estado tendrá como base de su división territorial, así como de su organización política y administrativa, al municipio libre, cuyo funcionamiento se sujetará a las disposiciones contenidas en la propia Ley Fundamental local, así como en la legislación reglamentaria respectiva.

(304) Por su parte, el artículo 112⁷⁴ del ordenamiento en cita establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, cuya elección será popular y directa, y que será el único que podrá ejercer las competencias del gobierno municipal; mientras que el 114⁷⁵ dispone cómo se integrará, y el 123⁷⁶ cuáles son sus facultades y obligaciones.

⁷² **Artículo 15.** El Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...

⁷³ **Artículo 111.** El Estado adopta como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones de esta Constitución y de la legislación reglamentaria respectiva.

⁷⁴ **Artículo 112.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que deberá residir en la cabecera que señala la Ley. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

⁷⁵ **Artículo 114.** Cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine.

La Ley introducirá el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos.

La ley de la materia establecerá los mecanismos para que en los municipios con presencia de comunidades indígenas, se instituyan órganos colegiados de autoridades representantes de las comunidades indígenas, garantizando su participación y pleno respeto a la autonomía y personalidad jurídica comunal.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expida la Legislatura del Estado, con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

⁷⁶ **Artículo 123.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

I.- Representar jurídicamente al municipio;

II.- Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso:

a) Percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con la Secretaría de Finanzas, para que ésta se haga cargo de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales y estatales, que serán cubiertas con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente apruebe el Congreso del Estado, conforme a los criterios que el mismo determine

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

No se establecerán exenciones o subsidios respecto de los incisos a) y c) en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

II Bis.- Proponer al Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, las cuotas y tarifas aplicables e impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

III.- Aprobar su presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Entregar al Congreso del Estado los informes trimestrales del ejercicio y a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al que concluya éste, la cuenta pública del ejercicio de la Hacienda Municipal.

Cada Ayuntamiento deberá aprobar en el presupuesto de egresos del ejercicio las partidas necesarias para solventar las obligaciones incurridas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Municipio o de las entidades paramunicipales que cuenta con la garantía del Municipio o del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, y aquéllas que se deriven de contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados conforme a las leyes aplicables;

IV.- Aprobar y expedir de conformidad con las leyes que emita el Congreso, el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

V.- Proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de:

a) Agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastros.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde éste resida habitual o transitoriamente; e

i) Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones, o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto en las leyes federales y estatales.

Los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos y con sujeción a la Ley, podrán coordinarse y asociarse entre sí o con los de otras Entidades Federativas, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; en este último caso, deberán contar con la aprobación del Congreso.

(305) En relación con la figura del municipio, este Alto Tribunal ha señalado que se trata de la célula primaria territorial, política y administrativa de los estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él y, en esta lógica, corresponde a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar su órgano de gobierno, el cual estará integrado por los miembros de los ayuntamientos que hayan sido elegidos como tales, quienes representan los intereses específicos de la comunidad que los respaldó.

(306) Las consideraciones señaladas pueden corroborarse con el criterio jurisprudencial que se cita a continuación:

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. AL INTRODUCIR ESTE PRINCIPIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, SE DEBE ATENDER A LOS MISMOS LINEAMIENTOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SEÑALA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS. El artículo 115, fracciones I, párrafo primero y VIII, párrafo primero, de la Constitución Federal señala que las entidades federativas tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento electo popular y directamente, el cual se integrará por un presidente y el número de síndicos y regidores que la legislación local determine; que el gobierno municipal se ejercerá exclusivamente por el Ayuntamiento y que las autoridades legislativas locales, al expedir sus leyes electorales, deberán introducir el principio de representación proporcional para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios que conforman la entidad. Ahora bien, como puede advertirse del indicado precepto constitucional, **el Municipio es la célula primaria territorial, política y administrativa en los Estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él; de ahí que corresponda a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar el órgano de gobierno municipal. Así, los miembros de los Ayuntamientos que hayan resultado electos como tales, integran el órgano de gobierno municipal y representan los intereses de una comunidad municipal determinada**, por tanto, el principio de representación proporcional que se instituye para los Municipios, tiene como finalidad que los partidos políticos contendientes en una elección municipal cuenten con un grado de representatividad que deberá ser acorde a su presencia en los Municipios que integren a la entidad federativa correspondiente, lo anterior, en atención al carácter nacional y estatal de

Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Las controversias que se susciten entre los ayuntamientos o entre éstos y el Gobierno del Estado, con motivo de los convenios que se celebren en materia de servicios públicos, se dirimirán conforme a lo que establezca la Ley.

VI.- Formular, aprobar, administrar y difundir la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

VII.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

VIII.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Gobierno del Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los municipios;

IX.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

X.- Otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

XI.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

XII.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

XIII.- Vigilar las escuelas públicas y las particulares, tomando empeño para que en sus respectivas circunscripciones asistan a las escuelas todos los niños en edad escolar;

XIV.- Conocer anualmente, en pleno, el estado que guarda la administración municipal, por informe que rendirá el Presidente;

XV.- Procurar que los pueblos de su jurisdicción tengan las tierras y aguas necesarias para su subsistencia, cuidando de la conservación de sus arbolados, ejidos, tierras comunales y patrimonios de familia;

XVI.- Participar, en su ámbito de competencia, en la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y del equilibrio ecológico;

XVII.- Cumplir y dictar disposiciones para fomentar el desarrollo de la agricultura e industrias rurales;

XVIII.- Promover el fraccionamiento de latifundios;

XIX.- Supervisar la aplicación de las disposiciones que en materia de desarrollo urbano le competan, para impulsar un crecimiento adecuado de los núcleos de población;

XX.- Fomentar la participación ciudadana para el cumplimiento de sus fines;

XXI.- Formar sus cuerpos de policía preventiva municipal y tránsito;

XXII.- Colaborar ampliamente con los organismos electorales, en los términos de la Ley;

XXIII.- Consultar a los ciudadanos, a través de plebiscito, sobre actos o decisiones, cuando considere que sean trascendentales para la vida pública y el interés social del municipio, conforme a los procedimientos y formalidades que establezca la Ley de la materia. No podrán someterse a plebiscito los actos o decisiones relativos a materia tributaria o fiscal, de Egresos, régimen interno de la administración pública municipal y los demás que determine la Ley; y,

XXIV.- Las demás que señalen las leyes.

los partidos políticos que contienden en las elecciones municipales. En efecto, el principio de representación proporcional previsto para la conformación de los órganos legislativos, se instituyó para dar participación a los partidos políticos con cierta representatividad en la integración de dichos órganos, para que cada uno de ellos tenga una representación proporcional al porcentaje de su votación total y evitar la sobrerrepresentación de los partidos dominantes, lo que implica que los institutos políticos tengan cierto grado de representatividad a nivel estatal, puesto que en su caso, conformarán precisamente un órgano de Gobierno Estatal. En esta tesitura, el establecimiento del sistema de representación proporcional en el ámbito municipal debe atender a los mismos lineamientos que la Constitución Federal señala para la integración de los órganos legislativos, esto es, que los partidos políticos que cuenten con cierto grado de representatividad estatal puedan acceder al órgano de gobierno municipal, sin que ello signifique que se limite la representación integral y genérica de los intereses de una concreta colectividad, ni que éstos se subordinen a lo que ocurra en otros Municipios.⁷⁷

(307) Lo anterior pone de relieve que, en el caso de la elección de ayuntamientos, un elemento determinante a tomar en consideración, es que sus miembros representen los intereses de la comunidad que los elige, en tanto que es el primer nivel de gobierno con el que sus integrantes tienen contacto, lo que justifica que sean votados sólo por quienes, de manera inmediata, dentro de la comunidad específica, quieren que determinadas personas sean las que velen por sus intereses concretos y actuales.

(308) En esta lógica, se insiste, es razonable que sólo quienes residen de manera ordinaria en el municipio sean quienes voten para la integración del ayuntamiento correspondiente y, en esta lógica, no existe algún vicio de inconstitucionalidad en el precepto combatido al impedir que los residentes en el exterior participen en los procesos comiciales respectivos.

(309) Al tenor de las consideraciones desarrolladas con anterioridad, se impone reconocer la validez del artículo 274 del código comicial de Michoacán que, debe decirse, conforme a los argumentos previamente desarrollados, hace efectivo el derecho al voto de los michoacanos que residan en el extranjero, con independencia de que lo limite a la elección de Gobernador de la entidad.

(310) En vía de consecuencia, debe reconocerse la validez de los artículos 289 y 292, en ambos casos, párrafo primero, también combatidos por el partido accionante y que, a la letra, prevén lo siguiente:

Artículo 289. Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, se aplicará lo siguiente:...

Artículo 292. El Consejo General, una vez aprobados los registros de candidatos a Gobernador del Estado y finalizado el plazo para la inscripción en el listado de michoacanos en el extranjero, procederá de inmediato a elaborar las boletas en número que corresponda al listado, así como el material y documentación electoral necesarios.

(311) Esto es así, porque ambos preceptos se tildan de inconstitucionales en la lógica medular de que sólo se refieren a la elección de Gobernador del Estado, lo cual, conforme a la conclusión alcanzada con anterioridad, es congruente con la Ley Fundamental.

(312) En virtud de lo anterior, lo conducente es reconocer la validez de los artículos 289, párrafo primero, y 292, párrafo primero, del código electoral del Estado.

Conceptos de invalidez que hace valer el partido Movimiento Ciudadano en relación con la regulación estatal de las candidaturas independientes

(313) **DÉCIMO QUINTO. Aportaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas.** El accionante afirma que el artículo 230, fracción IV, inciso f), no cumple con los parámetros de proporcionalidad, razonabilidad e idoneidad, y vulnera el principio de igualdad, así como los demás principios que rigen la materia, pues impide a los aspirantes y candidatos independientes recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas, de cualquier persona física o moral, aunque a los partidos políticos se les condona hasta el veinticinco por ciento del impuesto sobre la renta en el mismo supuesto.

(314) El concepto de invalidez planteado es infundado, en los términos que se desarrollan a continuación.

⁷⁷ Tesis 19/2013, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XX, mayo de dos mil trece, Tomo I, página 180, número de registro: 159,829.

(315) En lo que interesa destacar, el artículo 35, fracción II⁷⁸, de la Ley Fundamental dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser votados para ocupar cualquier cargo de elección popular, federales o locales, así como solicitar ante la autoridad electoral el registro atinente de manera independiente a los partidos políticos, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la legislación.

(316) Por su parte, el artículo 116, Base IV, de la propia Ley Suprema prevé que, conforme a las reglas establecidas en ella y las leyes generales en la materia, la legislación electoral de las entidades federativas debe garantizar, entre otros aspectos, que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, asegurando su derecho al financiamiento público y a acceder a la radio y televisión, en términos de la legislación correspondiente⁷⁹, además de que se establezcan las bases y requisitos para que los ciudadanos soliciten su registro como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular dentro de los comicios locales⁸⁰.

(317) Así, es evidente que, por disposición expresa de la Constitución General de la República, los estados se encuentran facultados para legislar en torno a las candidaturas independientes, cuando menos, respecto de los tópicos antes referidos (bases y requisitos para solicitar su registro con tal carácter, y régimen relativo a su postulación, registro, derechos y obligaciones), tarea en la que gozan de una importante libertad configurativa, que deben desarrollar atentos a las bases establecidas en la Constitución Federal y leyes generales en la materia.

(318) Ahora bien, en ejercicio de la potestad antes mencionada, el Legislador de Michoacán reguló las candidaturas independientes dentro de su Libro Sexto (De Procedimientos Especiales), Título Segundo (De las Candidaturas Independientes) del Código Electoral del Estado, en el que establece algunas disposiciones generales en torno a esta figura (artículos 295 a 300), así como los temas relativos a su proceso de selección (artículos 301 a 316), registro (artículos 317 a 320), prerrogativas, derechos y obligaciones (artículo 321), y financiamiento y procedimientos de fiscalización (artículos 322 a 329).

(319) En lo que ahora interesa, debe señalarse que la reglamentación referida dispone que los aspirantes a ser candidatos independientes tienen derecho a obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades en los términos establecidos en el propio código⁸¹, mientras que quienes sean registrados con ese carácter gozarán de las prerrogativas, derechos y obligaciones que éste y los ordenamientos electorales concedan a los candidatos de los partidos políticos⁸².

(320) Además, prevé que los aspirantes y candidatos independientes registrarán ante la autoridad electoral una cuenta bancaria en la que depositarán todas las donaciones de financiamiento público y privado en efectivo que reciban, y aquella deberá investigar su procedencia lícita⁸³.

⁷⁸ **Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

...
II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;...

⁷⁹ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...
k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

⁸⁰ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...
p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución...

⁸¹ **Artículo 310.** Son derechos de los aspirantes registrados:

...
II. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en este Código;

⁸² **Artículo 321.** Son prerrogativas, derechos y obligaciones de los candidatos independientes registrados, los que les otorgue este Código y los ordenamientos electorales, en lo conducente, a los candidatos de los partidos políticos y coaliciones, así como, tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta con todos los candidatos independientes registrados como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

⁸³ **Artículo 322.** Los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes registrarán ante la autoridad electoral una cuenta bancaria concentradora, a través de la cual, depositarán todas las donaciones de financiamiento público y privado en efectivo, que será la misma señalada en el artículo 303 de este Código.

Dicha cuenta se deberá usar tanto en el proceso de selección de candidato independiente como en la campaña electoral.

La autoridad electoral deberá investigar la procedencia lícita de las donaciones.

Las relaciones de los donantes deberán publicarse en la página de internet del Instituto y en sus estrados.

Todos los gastos realizados tanto en el período de obtención de respaldo ciudadano como en el de campaña electoral de candidato independiente, deberán efectuarse a través de la cuenta bancaria concentradora.

(321) Finalmente, establece que para el desarrollo de las campañas electorales, los candidatos independientes podrán obtener recursos derivados de las aportaciones de simpatizantes, así como las que lleve a cabo el propio candidato independiente⁸⁴ y, en el caso de las primeras, podrán ser en dinero o especie, siempre que respeten el límite máximo fijado en la norma⁸⁵.

(322) Así, de las consideraciones anteriores es posible desprender que, conforme a la normativa electoral de Michoacán, tanto los aspirantes como los candidatos independientes pueden disponer de financiamiento privado en los términos precisados en el propio código y, en el caso de quienes hayan obtenido su registro, se establece, específicamente, que este derecho será acorde con la regulación de las candidaturas de partidos políticos.

(323) No obstante lo anterior, en el artículo ahora combatido, el código electoral del Estado precisó lo siguiente:

Artículo 230. Son causas de responsabilidad administrativa las siguientes:

...

IV. Constituyen infracciones de los aspirantes y Candidatos Independientes a cargos de elección popular al presente Código:

...

f) Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales o piedras preciosas de cualquier persona física o moral;

(324) El precepto transcrito dispone, de manera expresa, que los aspirantes a candidatos independientes, así como quienes hayan sido registrados con dicho carácter, cometerán una infracción a la normativa electoral de la entidad cuando reciban aportaciones o donaciones, en efectivo (dinero), metales o piedras preciosas (especie), por parte de cualquier persona física o moral.

(325) Lo anterior, como se adelantó, a juicio del accionante, resulta contrario a la Ley Fundamental, en tanto que a los partidos políticos se les condona hasta el veinticinco por ciento del impuesto sobre la renta en el mismo supuesto.

(326) Como se advierte de lo señalado, el accionante construye su argumento de invalidez a partir de un ejercicio de comparación entre desiguales, pues los partidos políticos y los candidatos independientes son categorías que, evidentemente, están en una situación distinta.

(327) En efecto, el artículo 41 de la Constitución Federal, en sus párrafos primer y segundo, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios, programas e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo⁸⁶.

⁸⁴ **Artículo 324.** Para el desarrollo de las campañas electorales, los candidatos independientes podrán obtener recursos, de la forma siguiente:

I. Aportaciones de simpatizantes; y,
II. Aportaciones del propio candidato independiente.

⁸⁵ **Artículo 325.** Los recursos utilizados por los candidatos independientes para sus campañas que provengan de las aportaciones de simpatizantes, se sujetará a las reglas siguientes:

I. El candidato independiente podrá recibir aportaciones de simpatizantes tanto en dinero como especie, en los términos establecidos en la normatividad aplicable;

II. La suma de las donaciones en dinero o en especie que realice cada persona física o moral autorizada para ello, tendrá un límite máximo, en los términos siguientes:

a) Para el caso de planillas de Ayuntamiento de candidatos independientes, las aportaciones que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite equivalente al 2% del tope de gasto de campaña para la elección de Ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior;

b) Para el caso de fórmulas de candidatos independientes para Diputados por el principio de mayoría relativa, las aportaciones que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite equivalente al 1.5% del tope de gasto de campaña para la elección de Diputado aprobado en la elección inmediata anterior;

c) Para el caso de candidatos independientes para el cargo de Gobernador del Estado, las aportaciones que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite equivalente al 0.20% del tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador del Estado aprobado en la elección inmediata anterior.

En la normatividad de fiscalización se determinarán los mecanismos en base a los que, se podrán recibir las donaciones en especie para las campañas de candidatos independientes, en lo no previsto se estará a lo que disponga el Consejo General.

⁸⁶ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:...

(328) Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II⁸⁷, de la Ley Fundamental, los candidatos independientes ejercen un derecho ciudadano para solicitar su registro como tales ante la autoridad electoral, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la legislación, pero sin adquirir la permanencia que sí tiene un partido.

(329) En este sentido, como se adelantó, no puede considerarse que las figuras jurídicas referidas son equivalentes, pues tienen naturaleza y fines distintos, por lo que no es posible homologar a los partidos con los ciudadanos que pretenden contender individualmente en un proceso específico, sin comprometerse a mantener una organización política después de ella.

(330) Así, la circunstancia de que se prevean condiciones distintas para unos y para otros no implica un trato desigual frente a sujetos equivalentes pues, se reitera, quienes ejercen su derecho ciudadano a presentarse en un proceso comicial sin incorporarse a los partidos políticos, no guardan una condición equivalente a estas organizaciones.

(331) Establecido lo anterior, debe decirse ahora que el precepto impugnado establece, de manera concreta y definitiva, que los aspirantes y candidatos independientes no podrán recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales o piedras preciosas de cualquier persona física o moral, so riesgo de incurrir en una responsabilidad administrativa.

(332) Sobre el particular, es de señalarse que la medida establecida en el precepto impugnado, instituida en ejercicio de la libertad de configuración de los estados, se entiende razonable en tanto que está encaminada a garantizar la licitud de los recursos que sean utilizados por los aspirantes y candidatos independientes, a quienes no se les impide recibir aportaciones o donaciones, sino que se les limita a que no lo hagan cuando se hagan a través de los mecanismos indicados.

(333) En efecto, a juicio de este Tribunal Pleno, el diseño normativo del código electoral del Estado está encaminado a favorecer el conocimiento certero de los recursos obtenidos dentro del financiamiento privado de los aspirantes y candidatos independientes y, en esta lógica, se previó que esto no será posible en caso de que se les permitiera recibir aportaciones o donaciones como las indicadas.

(334) En virtud de lo anterior, se limitó su posibilidad de obtenerlo, a los casos en que la aportación en dinero o en especie no incluyera el efectivo, los metales ni las piedras preciosas, con la intención de conocer el origen y monto de los recursos con los que cuentan y que, de esta forma, la autoridad pudiera garantizar la eficacia del sistema jurídico electoral del Estado, en lo relativo a este tópico.

(335) Así las cosas, con independencia del trato diferenciado al que alude el accionante, debe concluirse que la medida en comento encuentra una justificación razonable, en tanto que es el mecanismo diseñado por la Legislatura de Michoacán, y éste resulta adecuado para asegurar la finalidad mencionada y, de esta forma, respetar los principios que deben regir la materia.

(336) Por tanto, contrariamente a lo señalado por el accionante, lo establecido en el precepto que ahora se combate resulta razonable, y no vulnera el principio de igualdad, así como los demás principios que rigen la materia, sino que se prevé con la intención de que los aspirantes y candidatos independientes, y su participación en los procesos electorales, se ajusten a los criterios de certeza y legalidad necesarios para garantizar los principios que rigen la materia.

(337) En este orden de ideas, se reconoce la validez del artículo 230, fracción IV, inciso f), del código electoral controvertido.

(338) **DÉCIMO SEXTO. Prohibición a los candidatos independientes de participar en elecciones subsecuentes.** A juicio del accionante, el artículo 231, inciso d), impone como sanción, por determinadas conductas, la prohibición de que los ciudadanos participen como candidatos en las dos elecciones siguientes a aquella en que se haya detectado la irregularidad en él prevista, sin tomar en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso concreto, lo que atenta contra el derecho a ser votado, y no se ajusta a los supuestos de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, ya que esto sólo debería aplicarse en los casos de mayor gravedad.

(339) El proyecto sometido a la consideración del Tribunal Pleno proponía declarar inconstitucional el artículo combatido, en esencia, al estimar que a través de él se impone una sanción excesiva que trasciende a momentos posteriores desvinculados totalmente de la infracción, lo que resulta restrictivo del derecho a ser votado, propuesta que luego fue modificada en el sentido de eliminar el párrafo 373 de la consulta.

⁸⁷ Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

...

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;...

(340) No obstante, en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin alcanzar los votos necesarios para prosperar.

(341) Esto es así, pues mientras los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron a favor de la consulta, los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pérez Dayán y la Ministra Presidenta en Funciones Sánchez Cordero de García Villegas lo hicieron en contra.

(342) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en relación con el artículo precisado.

(343) **DÉCIMO SÉPTIMO. Límites al registro de candidatos independientes.** A juicio del partido actor, los artículos 298, párrafo segundo, fracciones I y II, y el artículo 314, fracción II, restringen el derecho a ser votado y de acceso al cargo, al condicionar el número de ciudadanos que podrán registrarse como candidatos independientes, e impedir hacerlo, por esa vía, a quienes ostenten cargos partidistas o del servicio público, pues establecen prohibiciones que coartan la participación efectiva de los ciudadanos, y atentan contra el contenido esencial de los derechos que se estiman vulnerados.

(344) Los argumentos recién sintetizados conducen al siguiente resultado.

(345) Por principio de cuentas, el proyecto sometido a la consideración del Tribunal Pleno proponía declarar la validez del artículo 314, fracción II, del ordenamiento cuestionado, en esencia, al estimar que dicho precepto no era contrario al orden constitucional y, en cambio, resultaba razonable, dado que permitir que sólo uno de los aspirantes a candidatos independientes sea registrado implica que éste cuenta con un respaldo manifestado por una representatividad de electores.

(346) No obstante, en sesión de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y sólo alcanzó el respaldo de cinco votos.

(347) Esto es así, pues mientras los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron a favor de la consulta, los Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y la Ministra Presidenta en Funciones Sánchez Cordero de García Villegas lo hicieron en contra.

(348) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó desestimar la presente acción en relación con el artículo precisado.

(349) Por el contrario, lo previsto en el artículo 298, párrafo segundo, fracciones I y II, de la legislación electoral controvertida resulta acorde a la Ley Fundamental, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(350) El precepto referido es del tenor literal siguiente:

Artículo 298. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes además de cumplir los requisitos establecidos en este Código, deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes.

No podrán ser candidatos independientes:

I. Los que hayan desempeñado, cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos que hayan renunciado al partido, un año antes del día de la jornada electoral; y,

II. Los servidores públicos, que desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, un mes antes de que se emita la convocatoria respectiva por el Instituto...

(351) Como se advierte del texto trasunto, dentro del artículo citado se dispone, en lo que interesa, que no podrán ser candidatos independientes quienes hayan desempeñado algún cargo de dirigencia en algún partido político, salvo que hayan renunciado a éste un año antes del día de la jornada electoral, o bien, los servidores públicos que hayan desempeñado un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido político por el que accedieron a éste un mes antes de que se emita la convocatoria respectiva.

(352) Al respecto, debe tenerse presente que el derecho a ser votado en nuestro ordenamiento está previsto en los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

(353) Este derecho fundamental comprende la posibilidad de ser electo para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley y se interrelaciona estrechamente con el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país.

(354) Para ello, la Constitución prevé que el derecho de solicitar el registro de candidatos pueda hacerse tanto por conducto de los partidos políticos como por los ciudadanos de manera independiente, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

(355) En este sentido, los artículos 116, fracción IV, incisos k) y p), en relación con el 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 357, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales imponen a las entidades federativas la obligación de regular el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y el acceso a la radio y televisión.

(356) Lo anterior se traduce en la obligación positiva de las entidades federativas de diseñar un sistema que permita la elección de representantes a través de candidaturas independientes, para lo cual gozan de una amplia libertad de configuración, pero como lo señalan los precedentes de este Tribunal Pleno, esa libertad no es absoluta pues, en todo caso, el régimen que se diseñe debe garantizar el contenido esencial y la posibilidad efectiva del ejercicio de dicha prerrogativa, así como los valores, principios y derechos políticos también protegidos por la Constitución, lo que incluye la obligación de que los requisitos y demás condiciones para acceder a dichas candidaturas no sean desproporcionados o irrazonables.

(357) En el caso, como se indicó previamente, el legislador de Michoacán estableció como requisito para registrar candidaturas independientes, que el aspirante no haya desempeñado algún cargo de dirigencia en algún partido político, salvo que hayan renunciado a éste un año antes del día de la jornada electoral, o bien, no sea servidor público y haya desempeñado un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido político por el que accedieron a éste un mes antes de que se emita la convocatoria respectiva.

(358) Para verificar la constitucionalidad de la previsión recién transcrita, dicha medida debe someterse a un escrutinio estricto de proporcionalidad, toda vez que restringe el derecho a ser votado bajo una de las modalidades que la Constitución prevé como vía de acceso a los cargos de elección popular, por lo que debe determinarse si persigue una finalidad constitucionalmente imperiosa; si la medida está estrechamente vinculada con esa finalidad imperiosa, y si se trata de la medida que restringe en menor grado el derecho protegido.

(359) Este Tribunal Pleno encuentra que la medida impugnada supera dicho escrutinio estricto por lo siguiente.

a. Finalidad constitucionalmente imperiosa

(360) La disposición impugnada es consistente con lo que el órgano reformador de la Constitución expresó en el procedimiento legislativo de la reforma constitucional de nueve de agosto de dos mil doce, por la cual se incorporaron las candidaturas independientes a la Constitución, en el que se adujo que la finalidad era abrir nuevos cauces a la participación ciudadana, sin condicionarla a la pertenencia a un partido político, así como estimular el interés de la sociedad en los asuntos públicos y los procesos comiciales superando la limitación de opciones ante la sociedad y la ciudadanía.

(361) Además, en el procedimiento que dio origen a la reforma constitucional de veintisiete de diciembre de dos mil trece, a través de la cual se impuso a las entidades federativas la obligación de legislar en materia de candidaturas independientes, se argumentó que la participación ciudadana es un elemento fundamental en las democracias modernas, lo que implica trascender de la noción de democracia electoral y dar paso a la democracia participativa, en la que se promuevan espacios de interacción entre los ciudadanos y el Estado.

(362) Por tanto, en la medida en que la restricción contenida en el artículo combatido busca mantener el acceso a las candidaturas independientes como una prerrogativa de los ciudadanos sin la intermediación del sistema de partidos políticos, esta Corte encuentra que sus finalidades son constitucionalmente imperiosas, pues están encaminadas a que el acceso de los ciudadanos independientes al ejercicio del poder público se dé en condiciones de igualdad, preservando esa vía de acceso a los cargos públicos como una verdadera opción ciudadana y como una alternativa al sistema de partidos.

b. Adecuación estrecha entre la medida y la finalidad imperiosa

(363) La medida consistente en que el solicitante del registro como candidato independiente no haya ocupado algún cargo de dirección dentro de un partido político cuando menos un año antes al día de la jornada electoral, o bien, desempeñado algún cargo público, derivado de un proceso comicial en el que haya sido postulado por un instituto político, a menos que se haya separado de éste un mes antes de que se emita la convocatoria respectiva, está claramente encaminada a la consecución de la finalidad constitucional perseguida.

(364) La limitación está dirigida a quienes hayan sido dirigentes de algún instituto político, o bien, servidores públicos postulados por estos, quienes podrían servirse de su participación e influencia al interior de los partidos para lograr apoyos en favor de su candidatura.

(365) Adicionalmente, con el impedimento en análisis se logra que el acceso a estas candidaturas esté disponible, efectivamente, para ciudadanos que buscan contender sin el apoyo de una estructura partidista, ya que la influencia que los dirigentes de los partidos políticos, o quienes hayan sido postulados por ellos, puedan tener sobre las estructuras partidarias a las que pertenecieron se prolonga en el tiempo, de modo que sólo habiendo pasado un periodo determinado puede asegurarse que no la usarán desde su posición como candidatos independientes.

(366) En este sentido, la medida no sólo tiene el potencial de contribuir al fin buscado, sino que está específicamente diseñada para alcanzarlo.

c. Medida menos restrictiva

(367) La medida impugnada es la que restringe en menor medida el derecho a ser votado pues, por un lado, quienes se encuentren en el supuesto de la prohibición en análisis disponen de alternativas para ejercer su derecho a ser votados, ya sea por conducto del partido político al que pertenecen o a través de uno diferente y, por otro, en lo referente al periodo de la prohibición, esto es, de un año o un mes, según sea el caso, se estima que con éste se evita que el instituto político al que haya pertenecido el aspirante, le brinde apoyo durante el proceso comicial.

(368) En estas condiciones, al perseguir un fin constitucional imperioso, ajustarse estrechamente al cumplimiento de ese fin, y ser la medida menos restrictiva para alcanzarlo, debe concluirse que el artículo 298, párrafo segundo, fracciones I y II, de la ley electoral de Michoacán no impone una restricción desproporcionada al derecho de ser votado, por lo que se reconoce su validez.

(369) **DÉCIMO OCTAVO. Los candidatos independientes deben acreditar que están inscritos en la lista nominal.** A juicio del accionante, no existe concordancia entre lo previsto en el artículo 305, fracción II, párrafo final, y los artículos 55 y 58 de la Ley Fundamental, pues a los ciudadanos que aspiren a ser candidatos independientes se les exige la certificación de estar inscritos en la lista nominal de electores, aunque ésta constancia no es apta para obtener un fin legítimo, máxime cuando además de ésta deberán aportar la copia certificada del acta de nacimiento, y la copia simple de la credencial para votar, por lo cual el requisito en cita no es proporcional ni razonable, a lo que debe agregarse.

(370) El estudio de los argumentos recién relacionados conduce al resultado siguiente.

(371) Por principio de cuentas, es infundado el argumento relativo a que debe existir concordancia entre el precepto combatido y los artículos 55 y 58 de la Ley Fundamental, que establecen los requisitos de elegibilidad para diputados y senadores.

(372) Esto, atento a que, como se ha indicado previamente en este fallo, el artículo 116, Base IV, de la Ley Suprema prevé que, conforme a las bases establecidas en ella y las leyes generales en la materia, la legislación electoral de las entidades federativas deben garantizar, entre otros aspectos, que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes,

garantizando su derecho al financiamiento público y a acceder a la radio y televisión, en términos de la legislación correspondiente⁸⁸, además de que se establezcan las bases y requisitos para que los ciudadanos soliciten su registro como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular dentro de los comicios locales⁸⁹.

(373) Por tanto, se reitera, por disposición expresa de la Constitución General de la República, los estados se encuentran facultados para legislar en torno a las candidaturas independientes, cuando menos, respecto de los tópicos antes referidos, y en esta tarea gozan de una importante libertad configurativa.

(374) A lo anterior debe agregarse que este Tribunal Pleno se ha pronunciado en el sentido de que los requisitos que deben satisfacer las personas que pretenden acceder a los cargos de elección popular de los estados, concretamente, el de legislador (por ser el que corresponde con el regulado por los artículos constitucionales que se estiman violados), constituyen un aspecto que está dentro del ámbito de libertad de configuración de los congresos locales y, por tanto, es válido que las constituciones y leyes estatales establezcan requisitos variados y diferentes.

(375) Las consideraciones anteriores se corroboran con el criterio desarrollado en la jurisprudencia que se transcribe a continuación:

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ESTADOS. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS LOCALES LEGISLAR SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER QUIENES PRETENDAN ACCEDER A AQUÉLLOS. Los artículos 30, apartado A), 32, párrafo segundo, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen las bases constitucionales a las que habrán de sujetarse las Constituciones de los Estados tratándose de la elección de gobernadores, miembros de las Legislaturas Locales e integrantes de los Ayuntamientos, por virtud del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 de la Norma Fundamental. Así, para ocupar el cargo de gobernador se establecen ciertos requisitos esenciales a los que queda constreñida la legislación local (artículo 116, fracción I), mientras que, tratándose de los miembros de las Legislaturas Locales e integrantes de los Ayuntamientos, la libertad de configuración normativa de los legisladores locales es mayor, en la medida en que la Constitución General de la República sólo establece algunos lineamientos mínimos para su elección, mas no los requisitos y calidades que deben cubrir. Por tanto, los requisitos que deben satisfacer quienes pretendan acceder a un cargo de elección popular en los Estados de la República, tales como diputados o miembros de los Ayuntamientos, constituyen un aspecto que está dentro del ámbito de la libertad de configuración de los legisladores locales y, en ese sentido, es válido que las Constituciones y leyes de los Estados establezcan requisitos variados y diferentes.⁹⁰

(376) Así las cosas, es de concluirse que no asiste la razón al accionante, en relación con el argumento mencionado, pues los requisitos establecidos en la legislación local no tenían que corresponder con los establecidos en los preceptos constitucionales que cita en su escrito de demanda.

⁸⁸ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...
k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

⁸⁹ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...
IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...
p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución...

⁹⁰ Tesis 5/2013, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Semanario Judicial de la FEDERACIÓN Y SU Gaceta, Libro XVII, febrero de os mil trece, página 196, número de registro: 2,002,717.

(377) Establecido lo anterior, conviene tener presente que el Código Electoral de Michoacán dispone que los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deben presentar su solicitud en los términos y lugares previstos en la convocatoria⁹¹, y precisa cómo debe presentarse la solicitud atinente para el caso de la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, así como los requisitos que ésta debe cumplir⁹², y los documentos que deben acompañarla.

(378) En relación con esto último, el artículo 305 de la normativa en cita, ahora combatido, establece de manera literal lo siguiente:

Artículo 305. Para efectos del artículo anterior, el Instituto facilitará los formatos de solicitud de registro respectivos, que deberán acompañarse, por cada uno de los solicitantes, con la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- III. Original de la constancia de residencia y vecindad;
- IV. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes; y,
- V. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate.

(379) Como se advierte del texto transcrito, el artículo indicado determina, en su fracción II, que entre los documentos que debe acompañar cualquier ciudadano que desee ser registrado como aspirante a candidato independiente, se encuentra una constancia en la que se acredite que está inscrito en la lista nominal de electores, además de la copia simple de su credencial para votar.

(380) En relación con lo anterior, debe tenerse presente que el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 3⁹³, de la Constitución Federal establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos en la Norma Fundamental y las leyes aplicables, para los procesos federales y locales,

⁹¹ **Artículo 303.** Los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante el órgano electoral que determine la Convocatoria, en los tiempos que ésta determine.

Con la solicitud, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

La persona moral deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente; en tratándose de planillas para ayuntamientos, toda la planilla deberá integrarse en la persona moral.

⁹² **Artículo 304.** La solicitud deberá presentarse de manera individual en el caso de la elección de Gobernador del Estado, por fórmula en el caso de Diputados y por planilla en el de ayuntamientos, y contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio, tiempo de residencia y vecindad;
- V. Clave de elector de credencial para votar;
- V. Tratándose del registro de fórmulas, deberá especificarse el propietario y suplente;
- VI. La designación de un representante, así como del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano;
- VII. La identificación de los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener del respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta;
- No se podrán utilizar los colores que el Consejo General apruebe para la impresión de las boletas electorales;
- VIII. La designación de domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; mismo que se ubicará en la capital del Estado o cabecera municipal o distrital, según la elección que se trate; y,
- IX. Presentar autorización firmada para que el Instituto, investigue origen y destino de los recursos de la cuenta bancaria concentradora.

⁹³ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.
...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...
3. El padrón y la lista de electores;...

lo relativo al padrón y lista de electores, función que podrá ser delegada a los órganos públicos locales electorales, conforme a lo establecido en el apartado C del dispositivo jurídico referido⁹⁴.

(381) En relación con lo anterior, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reitera que, para los procesos electorales federales y locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá facultades relacionadas con la lista de electores⁹⁵, concretamente, se encargará de formarla y administrarla⁹⁶, y precisa que las listas nominales de electores son las relaciones que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar⁹⁷.

(382) Por tanto, atento a lo desarrollado, es válido concluir que la finalidad que persigue el requisito que ahora se combate por estimarlo inconstitucional, consiste en constatar que quien solicita ser registrado como aspirante a candidato independiente está inscrito en el padrón electoral, y cuenta con credencial para votar pues, se insiste, ésta es la información fundamental que puede obtenerse de dicho documento.

(383) Lo dicho resulta relevante, pues no debe perderse de vista que el artículo combatido (305), dentro de la propia fracción II, señala que quienes pretendan ser registrados como aspirantes a candidatos independientes deben acompañar a su solicitud una copia de su credencial para votar.

(384) Lo anterior, a juicio de este Tribunal Pleno, resulta razonable y justificado, pues es dable considerar que la finalidad del documento requerido fuera permitir que la autoridad verifique la autenticidad o existencia de la credencial, lo que implica que se trata de una medida de seguridad que garantiza que quien quiera ser registrado como candidato independiente, efectivamente, cuenta con la credencial de elector, esto es, con el documento idóneo que permite al elector participar activa o pasivamente en los procesos comiciales, y que esta situación es reconocida por la propia autoridad en la materia.

(385) Así las cosas, es posible concluir que el requisito que se tilda de inconstitucional es, en realidad, una medida de seguridad o garantía establecida por la Legislatura estatal en ejercicio de la libertad de configuración legislativa con la que cuenta en relación con este tema y, por tanto, lo conducente es determinar que el artículo 305, fracción II, párrafo final, del Código Electoral del Estado de Michoacán es constitucional.

(386) **DÉCIMO NOVENO. Los ciudadanos que manifiesten su apoyo a un candidato independiente deben presentar copia de su credencial para votar.** El accionante afirma que el artículo 312, párrafo primero, es inconstitucional porque obliga a los ciudadanos que decidan manifestar su respaldo a algún aspirante a candidato independiente a presentar copia de su credencial para votar, y esto resulta desproporcionado e irracional pues, además, tendrán que presentar el original de dicho documento y comparecer ante los funcionarios que la autoridad electoral designe al efecto, quienes podrán cotejar, de manera directa e inmediata, los datos que estimen necesarios, y constatar que se encuentran en pleno goce de sus derechos político-electorales, y están inscritos en el listado nominal y pertenecen a la demarcación territorial de la candidatura que deseen apoyar.

(387) El argumento recién referido es infundado, atento a las razones que se desarrollan a continuación.

⁹⁴ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

...
Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

...
En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

...
b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o...

⁹⁵ **Artículo 32.**

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

...
III. El padrón y la lista de electores;...

⁹⁶ **Artículo 133.**

1. El Instituto se encargará de formar y administrar el padrón electoral y la lista de electores...

⁹⁷ **Artículo 147.**

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar...

(388) El Código Electoral de Michoacán dispone que entre las etapas que conforman el proceso de selección de los candidatos independientes se encuentra la relativa a la obtención del respaldo ciudadano⁹⁸, durante la cual, los aspirantes registrados podrán realizar acciones encaminadas a obtener el apoyo de la ciudadanía mediante manifestaciones personales, siempre que cumplan con los requisitos que, al efecto, establece la propia normativa en cita⁹⁹.

(389) Vinculado con lo anterior, la ley en comento señala que las manifestaciones de respaldo se recibirán en los consejos electorales de comités municipales, exclusivamente, dentro de la etapa correspondiente¹⁰⁰ y, además, precisa los pasos que debe seguir quien decida expresar su apoyo a algún candidato independiente.

(390) En efecto, en relación con esto último, el código comicial estatal dispone que quienes decidan dar su apoyo a algún aspirante a candidato independiente tendrán que comparecer personalmente en los inmuebles destinados para ello, ante los funcionarios electorales designados al efecto y los representantes que, en su caso, acrediten los aspirantes contendientes, con copia y original de su credencial para votar vigente, para llenar el formato correspondiente, que deberá contar con la firma o huella de quien lo suscribe¹⁰¹.

(391) Además, prevé que presentadas las manifestaciones respectivas, las autoridades electorales verificarán por medios idóneos que ningún ciudadano emita más de una expresión de apoyo para el mismo cargo de elección popular, y que no lo hagan quienes hayan sido dados de baja del padrón electoral por haber sido suspendidos de sus derechos político-electorales, o no pertenezcan al ámbito (estatal, distrital o municipal) que corresponda al aspirante que pretenda competir, y también establece que cuando el formato carezca de los datos requeridos, la declaración de respaldo será nula¹⁰².

(392) Finalmente, indica que al concluir el plazo previsto para las expresiones de apoyo, se declarará quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, para lo cual, se verificarán las manifestaciones emitidas a favor de cada uno de los aspirantes, pues sólo será reconocido tal carácter a quien obtenga el mayor número de respaldos válidos, siempre que sea mayor al porcentaje exigido para cada cargo, y si ninguno de los interesados lo obtuviere, se declarará desierto el proceso de selección correspondiente¹⁰³.

⁹⁸ **Artículo 301.** El proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados.

Dicho proceso comprende las siguientes etapas:

I. Registro de aspirantes;

II. Obtención del respaldo ciudadano; y,

III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes.

⁹⁹ **Artículo 308.** La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de los aspirantes y durará:

I. Para Gobernador, hasta 30 días;

II. Para integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa, hasta 20 días; y,

III. Para Diputados de mayoría relativa, hasta 20 días.

Durante estos plazos los aspirantes registrados podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece este Código para obtener la declaratoria que le dará derecho a registrarse como candidato independiente y contender en la elección constitucional.

Tales actos deberán estar financiados, de forma libre y voluntaria, por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, distintas a los partidos políticos y a las comprendidas en el presente como no permitidas para donar o realizar aportaciones.

¹⁰⁰ **Artículo 309.** Las manifestaciones de respaldo para cada uno de los aspirantes se recibirán en los consejos electorales de comités municipales exclusivamente dentro de la etapa de obtención del respaldo de que se trate.

¹⁰¹ **Artículo 312.** Los ciudadanos que decidan manifestar su respaldo a un determinado aspirante a candidato independiente deberán comparecer personalmente en los inmuebles destinados para ello, ante los funcionarios electorales que se designen y los representantes que, en su caso, acrediten los aspirantes a candidato independiente, con copia y original de su credencial para votar vigente, mediante el llenado del formato que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, mismo que deberá contener la firma o huella del manifestante...

¹⁰² **Artículo 313.** Las autoridades electorales verificarán por medios idóneos, no se presenten los siguientes casos:

I. Ningún ciudadano emita más de una manifestación de apoyo para el mismo cargo de elección popular;

II. Manifiesten su apoyo quienes hayan sido dados de baja del padrón electoral por haber sido suspendidos en sus derechos político-electorales, o por no pertenecer al ámbito estatal, distrital o municipal por el que el aspirante pretenda competir.

Cuando el formato carezca de los datos requisitados la manifestación será nula.

¹⁰³ **Artículo 314.** Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto.

La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva verificará la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular;

II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en la demarcación correspondiente siempre y cuando sea mayor al porcentaje que para cada cargo se requiere; y,

III. Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo de porcentaje de respaldo ciudadano exigido para cada cargo, en base al listado nominal al corte del día 31 de diciembre del año previo al de la elección, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate;...

(393) Las consideraciones desarrolladas con antelación ponen de relieve que la finalidad del procedimiento referido es constatar, con certeza, quién de los aspirantes a ser registrados como candidatos ciudadanos obtuvo un mayor número de respaldos, a efecto de que se le reconozca la posibilidad de ser registrado con tal carácter.

(394) En este sentido, los requisitos a los que aluden los preceptos antes señalados constituyen los elementos mínimos necesarios para acreditar que los aspirantes a candidatos independientes cumplen las condiciones básicas de elegibilidad necesarias para ocupar un cargo de elección popular, cuando menos, en lo relativo a la representatividad que debe tener, conforme a la norma comicial del Estado, para participar en condiciones de equidad en la contienda electoral.

(395) En este sentido, contrariamente a lo señalado por el accionante, la previsión que se tilda de inconstitucional, en la que se obliga a quienes manifiesten su respaldo a favor de algún aspirante a que presenten copia de su credencial para votar vigente, debe entenderse como un requisito razonable, en tanto que tiene el propósito de acreditar, en forma fehaciente, que la candidatura independiente alcanzó el respaldo ciudadano suficiente para participar en la elección con un mínimo de competitividad que haga previsible su posibilidad de triunfar y, consecuentemente, justifique que se eroguen recursos estatales a su favor.

(396) Ello, pues resultaría absurdo hacerlo ante la sola intención de un aspirante para participar en un proceso electivo, o sin ofrecer a la ciudadanía las pruebas irrefutables de que un importante número de ciudadanos estimaron conveniente que el candidato luchara en él sin partido.

(397) Por tanto, la exigencia establecida en el numeral combatido no implica una exigencia desmedida, pues conforme al principio de certeza que rige la materia electoral, resulta indispensable garantizar, tanto al interesado como a la ciudadanía, así como a los demás contendientes, que la incorporación de un candidato adicional tuvo un apoyo incontrovertible para que se sumara a la elección, dada la abundancia de pruebas en ese sentido y la posibilidad de comprobar su autenticidad en cualquier momento.

(398) A lo anterior, debe agregarse que el requisito en comento no es excesivamente gravoso, pues el ciudadano que posea su credencial para votar y decida manifestar su apoyo a algún aspirante a candidato independiente, de manera fácil e inmediata podrá obtener una copia de dicho documento para presentarlo ante la autoridad correspondiente.

(399) En virtud de lo anterior, como se adelantó, la previsión impugnada no resulta contraria a la Ley Fundamental y, por tanto, lo conducente es reconocer la validez del artículo 312, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

(400) **VIGÉSIMO. Obligación de exhibir dictamen de licitud de recursos.** El partido actor señala que el artículo 318, párrafo primero, fracción II, prevé que quienes hayan obtenido el derecho a contender como candidatos independientes, al momento de solicitar su registro, deben exhibir el dictamen en el que el instituto electoral haya confirmado la licitud del origen y destino de sus recursos, y considera que esto es excesivo y desproporcionado, pues la verificación la realiza la propia autoridad que, por tanto, por los medios expeditos a su alcance, tendría que constatar que se haya cumplido con dicha disposición.

(401) Es infundada la alegación recién sintetizada, conforme a las consideraciones que se exponen a continuación.

(402) La legislación electoral de Michoacán establece que concluido el plazo legal previsto para que los ciudadanos expresen su respaldo a algún aspirante a ser candidato independiente, iniciará la etapa correspondiente a la declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados con ese carácter, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto, que deberá ajustarse a las reglas establecidas al efecto en la propia normativa en cita¹⁰⁴.

¹⁰⁴ **Artículo 314.** Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto.

La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva verificará la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular;

II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en la demarcación correspondiente siempre y cuando sea mayor al porcentaje que para cada cargo se requiere; y,

III. Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo de porcentaje de respaldo ciudadano exigido para cada cargo, en base al listado nominal al corte del día 31 de diciembre del año previo al de la elección, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate;

IV. Los porcentajes que se exigirán para cada cargo serán:

(403) Además, prevé que la declaratoria respectiva será emitida cinco días después de que concluya el plazo correspondiente a las manifestaciones de respaldo ciudadano, y el acuerdo relativo será notificado de manera inmediata¹⁰⁵.

(404) Por otro lado, dispone que los aspirantes con derecho a registrarse deben presentar, dentro de los cinco días siguientes a que se haya publicado la declaratoria antes referida, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito y destino de los recursos que hayan utilizado durante la etapa de respaldo ciudadano, y que el Consejo General tendrá hasta cinco días antes de que inicie el periodo de registro de candidatos para emitir un dictamen en el que se pronuncie respecto de los referidos informes, por cuanto hace a la licitud de los recursos, así como a que se respetaron los toques y montos máximos de aportaciones permitidos, debiendo publicarlo de manera inmediata a efecto de notificar a los interesados¹⁰⁶.

(405) En relación con lo anterior, establece que, para obtener su registro, los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro dentro de los plazos señalados en el propio código¹⁰⁷, y deberán cumplir con ciertos requisitos como, por ejemplo, exhibir el dictamen al que se hizo alusión en los párrafos precedentes¹⁰⁸, siendo ésta la porción normativa que el accionante estima inconstitucional, al estimar que resulta excesiva y desproporcionada, pues la autoridad, que es quien la realiza, tendría que verificar el cumplimiento de dicha disposición por los medios expeditos a su alcance.

(406) Adicionalmente, debe señalarse que la legislación en cita establece que, recibida la solicitud de registro correspondiente, el órgano electoral respectivo la enviará al Consejo General para su trámite, verificación y aprobación, conforme a los plazos y términos establecidos para los candidatos de partidos políticos, y éste último deberá resolver sobre su procedencia o improcedencia en las fechas de sesión previstas también para aquellos¹⁰⁹.

(407) Por último, importa indicar que el código electoral de Michoacán dispone que el registro como candidato independiente será negado, entre otros supuestos, cuando el dictamen no permita determinar la licitud de los recursos erogados, o cuando de éste se concluya que se ha rebasado el tope de gastos o el límite de aportaciones, así como cuando no se haya satisfecho cualquiera de los requisitos para la procedencia del registro previstos en la ley¹¹⁰.

a) En el caso de aspirante al cargo de Gobernador, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado.

b) En el caso de aspirante al cargo de Diputado, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje; en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.

c) En el caso de las planillas de aspirantes a Ayuntamientos, del dos por ciento de la lista nominal.

¹⁰⁵ **Artículo 315.** El Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el artículo anterior, cinco días después de que concluya el plazo para que los ciudadanos acudan ante los órganos electorales a manifestar su respaldo ciudadano a favor de los aspirantes a candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate.

Dicho acuerdo se notificará inmediatamente, a través de su publicación en los estrados y en la página de internet del Instituto.

¹⁰⁶ **Artículo 316.** Los aspirantes a candidatos independientes que tengan derecho a registrarse como tales, tendrán la obligación de presentar dentro de los cinco días posteriores a que se publicó la declaratoria a que se refiere el artículo anterior, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona. Dicho informe deberá dar cuenta del destino de los recursos erogados para tales propósitos, conforme lo dispongan los Reglamentos aplicables para tal efecto.

El Consejo General tendrá hasta cinco días antes de que inicie el periodo de registro de candidatos a efecto de que emita un dictamen en el cual se manifieste respecto de los informes presentados, en que verificará la licitud de los recursos, así como, que los gastos erogados se encuentran dentro de los toques y montos máximos de aportación permitidos, el que se publicará inmediatamente a efecto de notificar a todos los interesados.

Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan provocado.

¹⁰⁷ **Artículo 317.** Para obtener su registro, los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatos independientes en términos del capítulo anterior, de manera individual en el caso de Gobernador del Estado, mediante fórmulas o planillas en el caso de diputados o integrantes de ayuntamientos de mayoría relativa, respectivamente, deberán presentar su solicitud dentro de los plazos que se señalan para candidatos de partido político.

Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Los candidatos independientes, no podrán coaligarse o conformar candidaturas en común con partidos políticos.

¹⁰⁸ **Artículo 318.** Los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, al momento de solicitar el mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

...

II. Exhibir el dictamen emitido por el Consejo General del Instituto en que haya quedado confirmada la licitud del origen y destino de los recursos recabados para el desarrollo de las actividades de obtención del respaldo ciudadano;...

¹⁰⁹ **Artículo 319.** Recibida la solicitud de registro de la candidatura por el órgano electoral que corresponda, la remitirá al Consejo General para su trámite, verificación y aprobación en su caso en los plazos y términos establecidos para los candidatos de partidos políticos.

El Consejo General deberá resolver la procedencia o improcedencia del registro de la candidatura independiente respectiva, en las fechas de sesión prevista para los candidatos de los partidos políticos, según la modalidad de elección de que se trate.

¹¹⁰ **Artículo 320.** El registro como candidato independiente será negado en los siguientes supuestos:

I. Cuando el dictamen de fiscalización no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales fue rebasado;

II. Cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos que se prevén para los candidatos de partidos políticos; y,

(408) Ahora bien, en lo que importa destacar en este momento, debe señalarse que el informe y consecuente dictamen a que se refieren los artículos señalados con antelación, son documentos indispensables para corroborar que el aspirante a candidato independiente participó en el proceso de selección correspondiente con recursos lícitos, y respetó los topes de gastos y aportaciones previstos para esa etapa.

(409) Además, los preceptos relacionados previamente ponen de relieve que el dictamen que emita la autoridad será expedido, cuando mucho, cinco días antes de que inicie el periodo de registro de los candidatos correspondientes, y será notificado de inmediato a los interesados, mediante su publicación.

(410) Finalmente, conforme al modelo normativo establecido en el código electoral de Michoacán, el dictamen será un elemento indispensable para que el candidato independiente obtenga su registro.

(411) Así, es posible concluir que el diseño normativo al que se ha hecho alusión permite a quienes pretendan obtener su registro como candidatos independientes conocer el dictamen con una anticipación razonable a que inicie el periodo de registro, en tanto que será publicado con efectos de notificación en los plazos establecidos en la legislación estatal.

(412) En esta lógica, es inconcuso que el dictamen referido estará al alcance de los aspirantes que, como interesados en obtener su registro, deben estar pendientes de su emisión, en tanto que por los datos que en él se consignarán, resulta un elemento indispensable para que continúen con el trámite que les permita, en su momento, participar en el proceso comicial con el carácter de candidatos independientes.

(413) Lo dicho es relevante, pues evidencia que, por imperativo legal, los aspirantes a candidatos independientes deben conocer el dictamen referido y, por tanto, el requisito de que lo exhiban para ser registrados con tal carácter no resulta gravoso ni desproporcionado pues, con independencia de que sea la autoridad quien lo genere, estará disponible para ellos de manera oportuna y directa.

(414) En virtud de lo anterior, contrariamente a lo señalado por el accionante, debe reconocerse la validez del artículo 318, párrafo primero, fracción II, del Código Electoral de Michoacán, sin que sea óbice a lo anterior la conclusión alcanzada previamente en esta ejecutoria respecto del artículo 305, fracción II, de la propia normativa en cita pues, a diferencia de aquel supuesto, en el presente, se insiste, el documento requerido es notificado a los interesados que, por tanto, podrán disponer de él de manera sencilla y asequible.

(415) **VIGÉSIMO PRIMERO. Plazos para la obtención del respaldo ciudadano.** En concepto del accionante, el artículo 308 es inequitativo y disfuncional, porque los plazos que prevé para llevar a cabo las acciones tendientes a obtener el respaldo ciudadano no son idóneos ni razonables para garantizar el derecho a votar y ser votado a través de una candidatura independiente, pues los ciudadanos carecen de una estructura que les permita establecer estrategias o llevar a cabo acciones encaminadas a reaccionar de manera inmediata en los periodos de tiempo establecidos, para cumplir con el requisito correspondiente.

(416) Como se ha señalado con anterioridad en este fallo, el proceso de selección de candidatos independientes comprende tres etapas, a saber: el registro de aspirantes; la obtención del respaldo ciudadano y la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados con ese carácter¹¹¹.

(417) Quien desee ser considerado como aspirante a candidato independiente debe presentar su solicitud ante el órgano electoral que corresponda¹¹², y una vez que se haya verificado que se cumplieron los requisitos atinentes¹¹³, el Consejo General emitirá los acuerdos definitivos relativos al registro respectivo en un plazo máximo de cinco días, y los notificará inmediatamente a los interesados, mediante su publicación¹¹⁴.

III. Cuando no se haya satisfecho cualquiera de los requisitos para la procedencia del registro a que se refiere este título y los demás que establezca este Código, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que en su caso haya formulado el Instituto, o cuando el desahogo a este último se haya presentado de manera extemporánea.

¹¹¹ **Artículo 301.** El proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados.

Dicho proceso comprende las siguientes etapas:

I. Registro de aspirantes;

II. Obtención del respaldo ciudadano; y,

III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes.

¹¹² **Artículo 303.** Los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante el órgano electoral que determine la Convocatoria, en los tiempos que ésta determine.

Con la solicitud, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

La persona moral deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente; en tratándose de planillas para ayuntamientos, toda la planilla deberá integrarse en la persona moral.

¹¹³ **Artículo 306.** Recibidas las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes por el órgano electoral que corresponda, el Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como, los lineamientos que para tal efecto se hayan emitido.

Si de la verificación realizada se advierte la omisión de uno o varios requisitos, el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, notificará personalmente al interesado o al representante designado, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas para que, en un plazo igual, subsane él o los requisitos omitidos.

En caso de no cumplir con dicha prevención en tiempo y forma, el Consejo General desechará de plano la solicitud respectiva.

¹¹⁴ **Artículo 307.** El Consejo General deberá emitir los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a candidaturas independientes a más tardar dentro de los cinco días posteriores a que haya fenecido el plazo señalado en el artículo anterior.

Dichos acuerdos se notificarán inmediatamente a todos los interesados mediante su publicación en los estrados del Consejo General y de los órganos desconcentrados, así como en la página de internet del Instituto.

(418) La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros referidos con antelación y durará hasta treinta días para el caso de que el aspirante pretenda contender en la elección de Gobernador, y hasta veinte si quiere participar en las de ayuntamientos o diputados, en ambos casos, de mayoría relativa, plazos durante los cuales podrán llevar a cabo acciones encaminadas a obtener el respaldo de la ciudadanía mediante manifestaciones personales, conforme a los requisitos que establece el código al efecto¹¹⁵.

(419) Las manifestaciones de respaldo se recibirán en los consejos electorales de comités municipales sólo dentro de la etapa de obtención del respaldo de que se trate¹¹⁶; quienes decidan manifestar su apoyo a algún aspirante tendrán que comparecer personalmente en los inmuebles destinados para ello, conforme a lo previsto en el código comicial del Estado¹¹⁷; las autoridades verificarán, por los medios idóneos, que ningún ciudadano emita más de una manifestación de apoyo para el mismo candidato, y que no exista alguna expresión de respaldo de quienes hayan sido dados de baja del padrón electoral¹¹⁸.

(420) Concluido el plazo legal previsto para que los ciudadanos expresen su respaldo a algún aspirante a ser candidato independiente, iniciará la etapa correspondiente a la declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados con ese carácter, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto, que deberá ajustarse a las reglas establecidas al efecto en la propia normativa electoral¹¹⁹.

(421) La declaratoria respectiva será emitida cinco días después de que concluya el plazo correspondiente a las manifestaciones de respaldo ciudadano, y el acuerdo relativo será notificado de manera inmediata¹²⁰.

(422) Los aspirantes con derecho a registrarse deben presentar, dentro de los cinco días siguientes a que se haya publicado la declaratoria antes referida, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito y destino de los recursos que hayan utilizado durante la etapa de respaldo ciudadano, y el Consejo General tendrá hasta cinco días antes de que inicie el periodo de registro de candidatos para emitir un dictamen en el

¹¹⁵ **Artículo 308.** La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de los aspirantes y durará:

- I. Para Gobernador, hasta 30 días;
- II. Para integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa, hasta 20 días; y,
- III. Para Diputados de mayoría relativa, hasta 20 días.

Durante estos plazos los aspirantes registrados podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece este Código para obtener la declaratoria que le dará derecho a registrarse como candidato independiente y contender en la elección constitucional.

Tales actos deberán estar financiados, de forma libre y voluntaria, por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, distintas a los partidos políticos y a las comprendidas en el presente como no permitidas para donar o realizar aportaciones.

¹¹⁶ **Artículo 309.** Las manifestaciones de respaldo para cada uno de los aspirantes se recibirán en los consejos electorales de comités municipales exclusivamente dentro de la etapa de obtención del respaldo de que se trate.

¹¹⁷ **Artículo 312.** Los ciudadanos que decidan manifestar su respaldo a un determinado aspirante a candidato independiente deberán comparecer personalmente en los inmuebles destinados para ello, ante los funcionarios electorales que se designen y los representantes que, en su caso, acrediten los aspirantes a candidato independiente, con copia y original de su credencial para votar vigente, mediante el llenado del formato que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, mismo que deberá contener la firma o huella del manifestante.

Los partidos políticos o coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos...

¹¹⁸ **Artículo 313.** Las autoridades electorales verificarán por medios idóneos, no se presenten los siguientes casos:

- I. Ningún ciudadano emita más de una manifestación de apoyo para el mismo cargo de elección popular;
 - II. Manifiesten su apoyo quienes hayan sido dados de baja del padrón electoral por haber sido suspendidos en sus derechos político-electorales, o por no pertenecer al ámbito estatal, distrital o municipal por el que el aspirante pretenda competir.
- Cuando el formato carezca de los datos requisitados la manifestación será nula.

¹¹⁹ **Artículo 314.** Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto.

La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- I. El Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva verificará la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular;
- II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en la demarcación correspondiente siempre y cuando sea mayor al porcentaje que para cada cargo se requiere; y,
- III. Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo de porcentaje de respaldo ciudadano exigido para cada cargo, en base al listado nominal al corte del día 31 de diciembre del año previo al de la elección, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate;
- IV. Los porcentajes que se exigirán para cada cargo serán:
 - a) En el caso de aspirante al cargo de Gobernador, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado.
 - b) En el caso de aspirante al cargo de Diputado, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje; en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.
 - c) En el caso de las planillas de aspirantes a Ayuntamientos, del dos por ciento de la lista nominal.

¹²⁰ **Artículo 315.** El Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el artículo anterior, cinco días después de que concluya el plazo para que los ciudadanos acudan ante los órganos electorales a manifestar su respaldo ciudadano a favor de los aspirantes a candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate.

Dicho acuerdo se notificará inmediatamente, a través de su publicación en los estrados y en la página de internet del Instituto.

que se pronuncie respecto de los referidos informes, por cuanto hace a la licitud de los recursos, así como a que se respetaron los topes y montos máximos de aportaciones permitidos, debiendo publicarlo de manera inmediata a efecto de notificar a los interesados¹²¹.

(423) Para obtener su registro, los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro dentro de los plazos señalados en el propio código¹²², y deberán cumplir con ciertos requisitos previstos al efecto¹²³.

(424) Recibida la solicitud de registro correspondiente, el órgano electoral respectivo la enviará al Consejo General para su trámite, verificación y aprobación, conforme a los plazos y términos establecidos para los candidatos de partidos políticos, y este último deberá resolver sobre su procedencia o improcedencia en las fechas de sesión previstas también para aquellos¹²⁴.

(425) De las consideraciones previamente desarrolladas se desprende, en lo que ahora interesa destacar, que la etapa de obtención del respaldo ciudadano es una más de las que se siguen en el proceso de selección de candidatos independientes, y se lleva a cabo antes de que proceda el registro de estos.

(426) Por tanto, es claro que debe quedar sujeta a una temporalidad determinada, no sólo para hacerla congruente con las otras que se desarrollan dentro del proceso comicial general del Estado, sino para permitir la eficacia de la etapa posterior, que no podría llevarse a cabo si antes no se ha cumplido con ella.

(427) Al respecto, es importante destacar que, en los términos antes desarrollados, los plazos se ajustan a la temporalidad que el propio código prevé para el desarrollo del proceso en el que se contienen, por lo que su duración resulta congruente con lo establecido al respecto en éste, y no podría aumentarse indiscriminadamente, pues entonces desestabilizaría el diseño normativo comicial de la entidad que, se insiste, está formado por una sucesión de etapas continuas y concatenadas.

(428) En efecto, la duración del periodo en el que se persiga la obtención del respaldo ciudadano por parte de quienes aspiren a ser candidatos independientes no podría incrementarse sin medida pues, si así fuera, entonces afectaría al resto de las etapas determinadas por el Legislador estatal, que dependen de ella, y esto haría nugatorio el ejercicio del derecho previsto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Fundamental.

(429) Así las cosas, atento a las consideraciones hasta aquí desarrolladas, resultan infundados los argumentos del accionante, pues los plazos previstos en la normativa estatal en relación con la obtención del respaldo ciudadano son razonables, en tanto que posibilitan el ejercicio del derecho con el que cuentan los ciudadanos de Michoacán para aspirar a ser registrados como candidatos independientes, pues se ajustan al modelo que, en relación con esta figura, ha sido establecido por el Congreso local y, consecuentemente, resulta idóneo y razonable para garantizar el derecho constitucional de votar y ser votado con este carácter.

(430) En este escenario, lo conducente es reconocer la validez del artículo 308 del código electoral del Estado.

(431) **VIGÉSIMO SEGUNDO. Forma en que serán computadas las manifestaciones de respaldo emitidas a favor de los candidatos independientes.** El accionante afirma que el artículo 313, fracción I, es excesivo, desproporcional e injustificado, y violenta la libertad de los ciudadanos a decidir a quién apoyarán,

¹²¹ **Artículo 316.** Los aspirantes a candidatos independientes que tengan derecho a registrarse como tales, tendrán la obligación de presentar dentro de los cinco días posteriores a que se publicó la declaratoria a que se refiere el artículo anterior, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona. Dicho informe deberá dar cuenta del destino de los recursos erogados para tales propósitos, conforme lo dispongan los Reglamentos aplicables para tal efecto.

El Consejo General tendrá hasta cinco días antes de que inicie el periodo de registro de candidatos a efecto de que emita un dictamen en el cual se manifieste respecto de los informes presentados, en que verificará la licitud de los recursos, así como, que los gastos erogados se encuentran dentro de los topes y montos máximos de aportación permitidos, el que se publicará inmediatamente a efecto de notificar a todos los interesados.

Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan provocado.

¹²² **Artículo 317.** Para obtener su registro, los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatos independientes en términos del capítulo anterior, de manera individual en el caso de Gobernador del Estado, mediante fórmulas o planillas en el caso de diputados o integrantes de ayuntamientos de mayoría relativa, respectivamente, deberán presentar su solicitud dentro de los plazos que se señalan para candidatos de partido político.

Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Los candidatos independientes, no podrán coaligarse o conformar candidaturas en común con partidos políticos.

¹²³ **Artículo 318.** Los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, al momento de solicitar el mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

...

II. Exhibir el dictamen emitido por el Consejo General del Instituto en que haya quedado confirmada la licitud del origen y destino de los recursos recabados para el desarrollo de las actividades de obtención del respaldo ciudadano;...

¹²⁴ **Artículo 319.** Recibida la solicitud de registro de la candidatura por el órgano electoral que corresponda, la remitirá al Consejo General para su trámite, verificación y aprobación en su caso en los plazos y términos establecidos para los candidatos de partidos políticos.

El Consejo General deberá resolver la procedencia o improcedencia del registro de la candidatura independiente respectiva, en las fechas de sesión prevista para los candidatos de los partidos políticos, según la modalidad de elección de que se trate.

pues permite decidir a la autoridad, de manera arbitraria, cómo será computado el apoyo, cuando lo correcto sería que requiriera a quien lo emitió para que manifestara lo que a su derecho conviniera y, de esta forma, dejara clara su voluntad, trato que se da a los partidos ante situaciones similares.

(432) Además, considera que el **último párrafo** del precepto en cita vulnera la garantía de audiencia de los ciudadanos, pues antes de declarar la nulidad de la manifestación, la autoridad debería otorgar un plazo improrrogable a los ciudadanos para que subsanaran las omisiones detectadas y, al no hacerlo no asegura las condiciones generales de equidad entre los contendientes, en el sentido de que toda candidatura debe ser reflejo de la voluntad ciudadana.

(433) El análisis de los argumentos recién referidos conduce a tenerlos como infundados, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(434) El precepto combatido, en las porciones que se estiman inconstitucionales, es del tenor siguiente:

Artículo 313. Las autoridades electorales verificarán por medios idóneos, no se presenten los siguientes casos:

I. Ningún ciudadano emita más de una manifestación de apoyo para el mismo cargo de elección popular;

II. Manifiesten su apoyo quienes hayan sido dados de baja del padrón electoral por haber sido suspendidos en sus derechos político-electorales, o por no pertenecer al ámbito estatal, distrital o municipal por el que el aspirante pretenda competir.

Cuando el formato carezca de los datos requisitados la manifestación será nula.

(435) Para emprender el análisis de la constitucionalidad del precepto recién citado, debe tenerse en consideración que el modelo desarrollado dentro del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con el proceso de selección de candidatos independientes, al que se ha aludido a lo largo de las consideraciones previas del presente fallo, permite desprender que sólo será registrado uno de los aspirantes a participar en los comicios con ese carácter.

(436) En efecto, como se indicó con antelación en esta ejecutoria, el artículo 314¹²⁵ de la legislación electoral de Michoacán prevé que de todos los aspirantes a candidatos independientes para un mismo cargo de elección popular, sólo tendrá derecho a registrarse aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando sea mayor al porcentaje que para cada cargo se requiere.

(437) Lo anterior, como se ha sostenido con antelación, se justifica en la lógica de que las expresiones de respaldo permiten presumir que hay un sector de la población a la que, en principio, simpatiza con la posibilidad de ser representada por el candidato independiente de que se trate, lo que podría traducirse en la eventual obtención de votos que den sentido a que se le otorguen recursos públicos (financiamiento, tiempos en radio y televisión,...) durante la elección.

(438) De esta forma, se insiste, el apoyo obtenido implica, de cierto modo, la existencia de una representatividad que permitirá que el aspirante que sea registrado participe en condiciones de equidad en la contienda, frente a quienes se postulen a través de un partido político, en tanto que podría traducirse en la eventual obtención de votos a su favor.

(439) Con la intención de generar certidumbre en relación con las manifestaciones de respaldo de los aspirantes a candidatos independientes, la legislación del Estado prevé que quienes decidan dar su apoyo a algún aspirante a candidato independiente tendrán que comparecer personalmente en los inmuebles destinados para ello, ante los funcionarios electorales designados al efecto y los representantes que, en su caso, acrediten los aspirantes contendientes, con copia y original de su credencial para votar vigente, para llenar el formato correspondiente, que deberá contar con la firma o huella de quien lo suscribe¹²⁶.

(440) Además, dentro del precepto ahora combatido, se establece que ningún ciudadano podrá emitir más de una manifestación de apoyo para el mismo cargo de elección popular, y que cuando no esté requisitado el formato correspondiente, esto es, cuando carezca de los datos en él solicitados, la expresión de respaldo será nula.

¹²⁵ **Artículo 314.** Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto. La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en la demarcación correspondiente siempre y cuando sea mayor al porcentaje que para cada cargo se requiere; y...

¹²⁶ **Artículo 312.** Los ciudadanos que decidan manifestar su respaldo a un determinado aspirante a candidato independiente deberán comparecer personalmente en los inmuebles destinados para ello, ante los funcionarios electorales que se designen y los representantes que, en su caso, acrediten los aspirantes a candidato independiente, con copia y original de su credencial para votar vigente, mediante el llenado del formato que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, mismo que deberá contener la firma o huella del manifestante...

(441) Sobre el particular, debe tenerse en cuenta lo sostenido previamente en este fallo, en el sentido de que los requisitos referidos tienen la finalidad de constatar, con certeza, quién de los aspirantes a ser registrados como candidatos ciudadanos obtuvo un mayor número de respaldos válidos, a efecto de que se le reconozca la posibilidad de ser registrado con tal carácter.

(442) En este sentido, constituyen elementos mínimos para acreditar que los aspirantes a candidatos independientes cumplen las condiciones básicas de elegibilidad necesarias para ocupar un cargo de elección popular, cuando menos, en lo relativo a la representatividad que deben tener, conforme a la norma comicial del Estado, para participar en un contexto de equidad en la contienda electoral.

(443) Por tanto, tienen el propósito de acreditar, en forma fehaciente, que la candidatura independiente alcanzó el respaldo ciudadano suficiente para participar en la elección con un mínimo de competitividad que haga previsible su posibilidad de triunfar y, consecuentemente, justifique que se eroguen recursos estatales a su favor, pues resultaría absurdo hacerlo frente a la sola intención de un aspirante para participar en un proceso electivo, o sin ofrecer a la ciudadanía las pruebas irrefutables de que un importante número de ciudadanos estimaron conveniente que el candidato luchara en él sin partido.

(444) Atento a lo desarrollado, se entiende razonable lo previsto en la disposición impugnada que, se reitera, establece que ningún ciudadano podrá emitir más de una manifestación de apoyo para el mismo cargo de elección popular, y que serán nulas las presentadas en un formato que no esté requisitado.

(445) Esto, pues en ambos casos se persigue garantizar el fin antes señalado, esto es, que sea posible acreditar, de manera certera, que un aspirante alcanzó el respaldo ciudadano suficiente para participar en la elección como candidato independiente, pues para ser incorporado en el proceso respectivo, resulta indispensable que cuente con un apoyo incontrovertible, que justifique que se eroguen recursos públicos a su favor.

(446) En este orden de ideas, debe reconocerse la validez de la fracción I, y el último párrafo del artículo 313 del Código Electoral de Michoacán pues, se insiste, su inclusión en la normativa atinente se justifica en la medida en que, a juicio del Legislador del Estado, generan certeza en relación con el respaldo de los candidatos ciudadanos.

(447) No es óbice a lo anterior que el accionante sostenga que debería requerirse al ciudadano que emitió el apoyo para que decidiera a quién respaldar, porque dicho argumento parte de la premisa de que existen dos manifestaciones, mientras que el precepto impugnado está redactado de tal forma que cancela de manera tajante dicha posibilidad y, por tanto, no deja al arbitrio de la autoridad la determinación de cómo será tomada en cuenta la expresión de respaldo.

(448) Tampoco es obstáculo a la conclusión alcanzada, el hecho de que, a juicio del accionante, la autoridad debería otorgar un plazo improrrogable a los ciudadanos para que subsanen las omisiones detectadas en el llenado del formato de apoyo pues, sobre el particular, no debe perderse de vista que la previsión combatida no habla de faltantes, sino de la ausencia de datos y, además, que conforme al artículo 312¹²⁷ de la legislación estatal, dicho documento se llena frente a la autoridad electoral que, por ende, estará en aptitud de auxiliar al ciudadano frente a cualquier duda en cuanto al modo de completarlo y, por tanto, si aun así no se asentara la información en él requerida, no sería justificable, en modo alguno, conceder la oportunidad adicional a la que alude el partido actor.

(449) En este orden de ideas, como se adelantó, procede reconocer la validez del precepto impugnado, en las porciones normativas que se tildan de inconstitucionales.

(450) **VIGÉSIMO TERCERO. Requisitos diferentes para quien aspire a ser candidato independiente en la elección a Gobernador, frente a los exigidos para otros cargos.** El partido actor manifiesta que el artículo 314, fracción IV, exige un porcentaje de firmas para acreditar el respaldo ciudadano que es excesivo y desproporcional para el caso de quien quiera contender en la elección de Gobernador, frente a los que aspiren a hacerlo en la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, en cuyo caso, sólo deben obtener el apoyo que resulte afín a su demarcación.

(451) Es infundado el presente concepto de invalidez, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

¹²⁷ **Artículo 312.** Los ciudadanos que decidan manifestar su respaldo a un determinado aspirante a candidato independiente deberán comparecer personalmente en los inmuebles destinados para ello, ante los funcionarios electorales que se designen y los representantes que, en su caso, acrediten los aspirantes a candidato independiente, con copia y original de su credencial para votar vigente, mediante el llenado del formato que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, mismo que deberá contener la firma o huella del manifestante...

(452) Conforme a lo establecido en la legislación electoral de Michoacán, al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su apoyo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, para lo cual, el Consejo General del Instituto tendrá que atender a ciertas reglas, entre las que debe destacarse, en lo que ahora interesa, la relativa a los porcentajes que se exigirán para cada cargo.

(453) Lo anterior quedó consignado dentro de la legislación estatal en comento, en los términos literales siguientes:

Artículo 314. Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto.

La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

...

IV. Los porcentajes que se exigirán para cada cargo serán:

- a) En el caso de aspirante al cargo de Gobernador, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado.
- b) En el caso de aspirante al cargo de Diputado, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje; en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.
- c) En el caso de las planillas de aspirantes a Ayuntamientos, del dos por ciento de la lista nominal.

(454) El texto transcrito pone de manifiesto que el código comicial en análisis exige, de manera común, que los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a ocupar algún cargo de elección popular cuenten con el respaldo del dos por ciento del listado nominal, y prevé cómo deberá estar distribuido en el territorio estatal, distrital o municipal, según sea el caso.

(455) Al respecto, debe señalarse que el porcentaje en comento se fijó a partir de la libertad de configuración que, sobre el particular, tienen los estados, atento a lo previsto en los artículos 35, fracción II; 41 y 116, fracción IV, de la Norma Fundamental, así como el Segundo Transitorio del decreto que la reformó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, que precisan los lineamientos elementales a los cuales deben sujetarse dichas candidaturas, entre los que no se encuentra alguno relativo a los valores porcentuales de referencia.

(456) Establecido lo anterior, debe indicarse ahora que el porcentaje en comento se relaciona con el número de electores que debe reunir un candidato independiente para demostrar que cuenta con una popularidad aceptable entre la ciudadanía, a partir de la cual participa en la contienda con una mínima eficiencia competitiva frente a los demás partidos políticos, de forma que se justifique que, en su oportunidad, se le otorguen los recursos públicos (financiamiento, tiempos en radio y televisión,...) necesarios para el desarrollo de la campaña respectiva.

(457) Ahora bien, como se apuntó previamente, el porcentaje al que se refiere el artículo combatido es exigido, de manera común, para poder ser registrado como candidato independiente a cualquiera de los cargos de elección popular del Estado, es decir, Gobernador, diputados o ayuntamientos, aunque se precisa que éste debe estar distribuido, en el primer caso, en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales, y en el segundo, en tres cuartas partes de los municipios que componen el distrito correspondiente, cuando así proceda.

(458) Respecto del primer tópico, esto es, el porcentaje único o común, importa puntualizar que éste se encuentra directamente relacionado con el número de manifestaciones de apoyo que requerirá cada aspirante para poder ser registrado como candidato independiente.

(459) En este escenario, es inconcuso que a quien aspire a contender en la elección a Gobernador se le impone acreditar un mayor número de apoyos o respaldos, en tanto que la lista de la elección en la que contendrá es mayor a las que corresponden a los diputados y ayuntamientos, pues abarca la totalidad del Estado, mientras que las otras dos se relacionan con los espacios propios de los distritos o municipios respectivos.

(460) No obstante lo anterior, contrariamente a lo señalado por el accionante, la diferencia indicada se entiende razonable y congruente con los fines perseguidos con el establecimiento de las candidaturas ciudadanas, pues no debe soslayarse que el aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador podrá obtener el número de apoyos que requiere para arribar al porcentaje referido en un universo de ciudadanos que es mayor al que corresponde a los otros supuestos previstos en la norma.

(461) Esto es, el monto de apoyos requerido está directamente relacionado con el de número de sujetos entre los que podrá obtenerse y, en esta lógica, la previsión combatida no es contraria a los principios de proporcionalidad y razonabilidad a los que alude el accionante, y tampoco resulta incongruente con los fines que persigue la Ley Fundamental.

(462) Lo mismo ocurre en cuanto a la exigencia de distribución contenida en el precepto combatido, con independencia de que se haya establecido que el aspirante a candidato independiente a Gobernador debe acreditar su apoyo en todos los distritos electorales de los que se compone el Estado, mientras que quien quiera ser diputado debe hacerlo en, al menos, tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.

(463) Ello, pues la diferencia referida no es inconstitucional en sí misma, en principio, porque se estableció en el ámbito de libertad de configuración con el que cuenta la legislatura estatal sobre el particular y, además, porque en ambos casos es posible alcanzar la finalidad antes referida, relativa a acreditar que el aspirante a candidato independiente cuenta con respaldo suficiente en el espacio geográfico en el que se llevará a cabo la elección y, por tanto, resulta justificado que participe en el proceso comicial correspondiente.

(464) En mérito de lo anterior, como se adelantó, es infundado el concepto de invalidez que ha sido analizado y, por tanto, lo conducente es reconocer la validez del artículo 314, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

(465) **VIGÉSIMO CUARTO. Sustitución de candidatos independientes.** El accionante sostiene que los artículos 191, párrafo tercero, y 317, párrafo segundo, vulneran el derecho de acceso al cargo de todo ciudadano por igual, y violentan disposiciones del propio código comicial en relación con los registros mediante fórmulas y planillas, pues tanto los propietarios como los suplentes reciben el respaldo ciudadano y, por tanto, en la etapa de registro no tendría por qué eliminarse la posibilidad de los segundos de acceder a la titularidad si faltaran los primeros.

(466) Es infundado el concepto de invalidez que se analiza, atento a los argumentos que se desarrollan a continuación.

(467) En principio, cabe precisar que aun cuando el accionante afirma que combate el tercer párrafo del artículo 191, sus argumentos evidencian que, en realidad, en este apartado, el presente medio impugnativo se dirige a cuestionar la constitucionalidad del cuarto párrafo de dicho precepto, por lo que será éste el que se estudiará en los párrafos siguientes.

(468) Para acreditar lo anterior, conviene citar el contenido de los artículos combatidos, que son del tenor literal siguiente:

Artículo 191. Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia. El Consejo General acordará lo procedente.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

En el caso de las candidaturas independientes no procede la sustitución los efectos de la denuncia (sic) es la no participación en la contienda.

Artículo 317. Para obtener su registro, los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatos independientes en términos del capítulo anterior, de manera individual en el caso de Gobernador del Estado, mediante fórmulas o planillas en el caso de diputados o integrantes de ayuntamientos de mayoría relativa, respectivamente, deberán presentar su solicitud dentro de los plazos que se señalan para candidatos de partido político.

Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Los candidatos independientes, no podrán coaligarse o conformar candidaturas en común con partidos políticos.

(469) Como se señaló con antelación, a juicio del partido actor, los preceptos impugnados vulneran el derecho de los ciudadanos a acceder, de manera igualitaria, a los cargos de elección popular, en tanto que eliminarse la posibilidad de que quienes hayan sido registrados como suplentes en una fórmula de esta naturaleza accedan a la titularidad si faltaran los propietarios.

(470) Sobre el particular, debe destacarse que el texto de los preceptos controvertidos, transcrito en párrafos precedentes, pone de relieve que la normativa electoral de Michoacán prohíbe la sustitución de los candidatos independientes en cualquier etapa del proceso, pero ello no implica, en modo alguno, que ante esta situación, y tratándose de candidatos registrados en fórmulas, el suplente pueda ocupar el lugar del titular o propietario.

(471) Por el contrario, únicamente conlleva que en caso de que llegara a faltar quien hubiese sido registrado con él, no podrá ser sustituido por alguien más.

(472) Al respecto, debe tomarse en consideración que las candidaturas independientes representan el ejercicio de un derecho ciudadano y personalísimo y, por tanto, ante la ausencia de la persona que haya sido registrada de manera individual para contender sin partido, carece de sentido proseguir con la candidatura, pues ésta se generó en virtud de un derecho que no puede ni debe adscribirse a otro sujeto.

(473) Lo mismo acontece en el caso de que el registro respectivo se haya llevado a cabo mediante fórmula o planilla pues, en estos supuestos, siguen involucrados derechos personalísimos que son ejercidos de manera conjunta, de forma que la ausencia de alguno de sus integrantes no permite hacer una sustitución parcial.

(474) De esta suerte, toda vez que, se insiste, en las candidaturas independientes se involucran derechos individuales que se ejercen a título personal, no hay forma de que otro ciudadano se haga cargo de su postulación, si quienes fueron registrados se ausentan en forma definitiva antes de que se lleve a cabo la elección.

(475) Atento a lo anterior, resultan infundados los argumentos desarrollados en el concepto de invalidez que se analiza y, por tanto, debe reconocerse la validez de los artículos 191, párrafo cuarto, y 317, párrafo segundo, del Código Electoral de Michoacán.

(476) **VIGÉSIMO QUINTO. Supuestos de negativa de registro.** El partido accionante sostiene que el artículo 320 evidencia que los candidatos independientes están extremadamente regulados, y que se les da un trato como partidos para sancionarlos, y como ciudadanos para limitar el ejercicio de sus derechos, pues se les amenaza por todo, por ejemplo, sancionarlos con no ser registrados o perder su registro por actos anticipados de campaña; utilizar o contratar tiempos en radio y televisión, y no presentar informes correspondientes a la obtención del apoyo ciudadano y de campaña, además de que se les prohíbe usar bienes públicos (teléfonos, fotocopadoras, faxes,...), todo lo cual, contraviene su derecho a votar y ser votados.

(477) Resulta infundado el argumento referido, atento a las siguientes consideraciones.

(478) El precepto combatido es del tenor siguiente:

ARTÍCULO 320. El registro como candidato independiente será negado en los siguientes supuestos:

I. Cuando el dictamen de fiscalización no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales fue rebasado;

II. Cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos que se prevén para los candidatos de partidos políticos; y,

III. Cuando no se haya satisfecho cualquiera de los requisitos para la procedencia del registro a que se refiere este título y los demás que establezca este Código, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que en su caso haya formulado el Instituto, o cuando el desahogo a este último se haya presentado de manera extemporánea.

(479) Como se advierte del texto transcrito, el dispositivo que se tilda de inconstitucional prevé tres supuestos en los que será negado el registro como candidato independiente, a saber, cuando el dictamen de fiscalización no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa precedente, o bien, concluya que se rebasó el tope de gastos o el límite de aportaciones permitidas; cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos que se prevén para los candidatos de partidos políticos, y cuando no se hayan satisfecho los requisitos previstos para la procedencia del registro, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que, en su caso, haya formulado la autoridad electoral, o bien, si éste fue desahogado de manera extemporánea.

(480) Lo anterior, a juicio del accionante, vulnera los derechos de votar y ser votados de quienes aspiren a ser candidatos independientes, pues implican una regulación excesiva, y este argumento lo desarrolla a partir de la idea medular de que a los partidos políticos se les da un trato diferente.

(481) Para sostener lo incorrecto de las alegaciones que ahora se atienden, es menester señalar que el accionante construye su argumento de invalidez a partir de un ejercicio de comparación entre desiguales, pues los partidos políticos y los candidatos independientes son categorías que, evidentemente, están en una situación distinta.

(482) En efecto, el artículo 41 de la Constitución Federal, en sus párrafos primer y segundo, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios, programas e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo¹²⁸.

(483) Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II¹²⁹, de la Ley Fundamental, los candidatos independientes ejercen un derecho ciudadano para solicitar su registro como tales ante la autoridad electoral, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la legislación, pero sin adquirir la permanencia que sí tiene un partido.

(484) En este sentido, como se adelantó, no puede considerarse que las figuras jurídicas referidas sean equivalentes, pues tienen naturaleza y fines distintos, por lo que no es posible homologar a los partidos con los ciudadanos que pretenden contender individualmente en un proceso específico, sin comprometerse a mantener una organización política después de ella.

(485) Así, la circunstancia de que se prevean sanciones distintas para unos y para otros no implica un trato desigual frente a sujetos equivalentes pues, se reitera, quienes ejercen su derecho ciudadano a presentarse en un proceso comicial sin incorporarse a los partidos políticos, no guardan una condición equivalente a estas organizaciones.

(486) Establecido lo anterior, debe decirse ahora que el precepto impugnado establece, de manera concreta y definitiva, la imposición de una sanción frente a la realización de conductas específicas, esto es, si se incurre en ella, corresponde aplicarla.

(487) Como se señaló previamente, el artículo que se analiza en el presente apartado se refiere a tres conductas concretas, claramente definidas, a saber, que el dictamen de fiscalización no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa precedente, o bien, concluya que se rebasó el tope de gastos o el límite de aportaciones permitidas; cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos que se prevén para los candidatos de partidos políticos, y cuando no se hayan satisfecho los requisitos previstos para la procedencia del registro, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que, en su caso, haya formulado la autoridad electoral, o bien, si éste fue desahogado de manera extemporánea.

(488) De esta forma, es claro que, violada dicha disposición legal, lo conducente es que la autoridad imponga la sanción prevista en la propia normativa (negar el registro como candidato independiente) para corregir o dar remedio a la conducta infractora.

(489) Sobre el particular, debe señalarse que la medida correctiva establecida en el precepto impugnado encuentra razonabilidad respecto de la naturaleza y alcances de las conductas que pueden dar lugar a imponerla.

(490) Esto es así, porque en el supuesto de que no logre determinarse la licitud de determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa precedente, o bien, se concluya que se rebasó el tope de gastos o el límite de aportaciones permitidas, la finalidad que se persigue es, por una parte, evitar la injerencia de recursos irregulares dentro del financiamiento de los candidatos ciudadanos y, por otra, garantizar la certeza y equidad de su participación, respecto del resto de los contendientes.

¹²⁸ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:...

¹²⁹ **Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

...

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;...

(491) Lo último justifica también lo relacionado con las conductas relativas a presentar la solicitud de registro en los plazos previstos para los candidatos de partidos políticos, y satisfacer los requisitos previstos para la procedencia de su registro, pues un proceder distinto, esto es, no sujetarse a las reglas previstas para la obtención del registro respectivo, afectaría a los demás participantes y, consecuentemente, al proceso comicial en su conjunto.

(492) En este sentido, la sanción de negativa de registro ante la actualización de las conductas antes referidas, resulta ser una medida adecuada para el cumplimiento de los fines antes señalados pues, en términos de lo desarrollado con anterioridad, garantiza que se cumpla con los principios de legalidad, equidad y certeza que deben regir en los procesos electorales.

(493) Así las cosas, contrariamente a lo señalado por el accionante, lo establecido en el precepto que ahora se combate no está encaminado a restringir los derechos de votar y ser votados de los candidatos independientes, sino que se prevé con la intención de que éste se ajuste a los parámetros de legalidad necesarios para garantizar los principios que rigen la materia, a los que se aludió en párrafos precedentes.

(494) En este orden de ideas, como se adelantó, son infundados los conceptos de invalidez que hace valer el accionante y, por tanto, lo conducente es reconocer la validez del artículo 320 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

(495) **VIGÉSIMO SEXTO. Financiamiento para candidatos independientes.** El partido actor afirma que el artículo 326 vulnera los principios de equidad y certeza, pues no establece parámetros fijos de las cantidades que, en su caso, corresponderían a los candidatos independientes, sino que lo supedita al partido que reciba menor financiamiento y al número de candidatos que se registren para cada cargo, lo que redundaría en un menor financiamiento para aquellos en los que se inscriba un número mayor.

(496) Además, señala que los recursos públicos sólo se asignan para la campaña del candidato independiente, mientras que los partidos políticos gozan de ellos desde el inicio del proceso comicial.

(497) Son infundados los argumentos recién referidos, como se acredita con las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(498) El artículo impugnado establece lo siguiente:

Artículo 326. Las personas que hayan logrado el registro de candidato independiente tendrán derecho a recibir financiamiento público para la obtención del voto durante la campaña electoral.

Se determinará una partida económica estatal igual a la del partido político que reciba el menor financiamiento para la obtención del voto, respecto del proceso electoral inmediato anterior, con el objetivo de que se distribuya equitativa y proporcionalmente entre los candidatos independientes debidamente registrados.

(499) Como se advierte del texto transcrito, la legislación comicial de Michoacán establece que los candidatos independientes que hayan sido registrados tendrán derecho a recibir financiamiento público durante la campaña electoral y, al efecto, se determinará una partida igual a la del partido que reciba menor financiamiento para la obtención del voto, respecto del proceso inmediato anterior, para que se distribuya equitativa y proporcionalmente entre los candidatos independientes debidamente registrados lo que, en concepto del accionante, es contrario a la Ley Fundamental, en específico, a los principios de equidad y certeza a los que alude su artículo 116.

(500) No obstante, el partido actor pierde de vista que es, precisamente, el precepto constitucional señalado el que permite establecer un trato diferenciado en relación con el financiamiento público de los candidatos ciudadanos y, por tanto, no existe la violación que pretende acreditar a través del presente concepto de invalidez.

(501) En efecto, en lo que ahora interesa, el artículo 116 de la Ley Fundamental dispone que las constituciones y leyes estatales en materia electoral deben garantizar el derecho de los candidatos independientes a recibir financiamiento público en los términos establecidos en la propia Constitución y las leyes correspondientes¹³⁰ y, al respecto, no debe soslayarse que el inciso g) de la Base IV del precepto

¹³⁰ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;...

referido¹³¹ prevé que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias y las tendientes a la obtención del voto.

(502) El precepto mencionado permite advertir que el financiamiento público de los candidatos independientes en los estados debe ajustarse a lo previsto en la propia Ley Fundamental y, además, que en el caso de los partidos políticos que, por su naturaleza, son los que normalmente lo reciben, éste será equitativo, por lo que resulta inconcuso que esta previsión también debe considerarse para distribuirlo en el caso de los candidatos ciudadanos.

(503) Así las cosas, conforme a lo anterior, y en ejercicio a la libertad de configuración con la que cuenta en relación con este tema, al no indicarse en el propio texto de la Ley Suprema un parámetro sobre el particular, el legislador de Michoacán consideró que la manera más adecuada de garantizar la equidad referida fue equiparar a los candidatos independientes con el partido que reciba menor financiamiento para la obtención del voto, respecto del proceso inmediato.

(504) En esta lógica, es evidente que el precepto combatido no podía establecer un monto determinado de financiamiento para los candidatos independientes, como pretende el accionante, pues éste variará dependiendo del partido que se encuentre en el supuesto que señala la norma, y los resultados del proceso inmediato anterior, pero ello no vulnera, en modo alguno, la certeza de esta disposición, pues en ella se establece claramente el parámetro que servirá de base para fijar el monto correspondiente, y la autoridad electoral tendrá que sujetarse a ésta al momento de realizar la asignación correspondiente.

(505) En virtud de lo anterior, en oposición a lo manifestado por el accionante, el precepto combatido no viola los principios de equidad y certeza en materia electoral.

(506) Lo mismo ocurre en cuanto a lo dicho en torno a que el artículo impugnado prevé que para garantizar el financiamiento público de los candidatos independientes se establecerá una sola partida que será distribuida de manera proporcional, pues dicha previsión se ajusta a los parámetros que la Constitución General de la República estableció para ellos, por ejemplo, en cuanto a la distribución específica de tiempos en radio y televisión.

(507) En efecto, el artículo 41, fracción III, apartado A, inciso e), de la Ley Fundamental prevé lo siguiente:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

...

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, **hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;**...

¹³¹ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;...

(508) El precepto transcrito evidencia que el propio texto constitucional estableció una distribución específica del tiempo en radio y televisión, para que se otorgara a todos los candidatos ciudadanos en forma grupal y, en esta lógica, es dable concluir que la regulación que se combate en el presente concepto de invalidez no viola los principios a que alude el accionante, pues representa una regla análoga a la antes mencionada y, por tanto, sólo reitera un modelo diseñado por el Constituyente Permanente, al que agrega que la distribución se realizará de manera proporcional, con lo que se abona en el respeto y observancia de la certeza y equidad que deben imperar en la materia.

(509) Además, en relación con lo anotado, debe decirse que no se encuentra inconveniente alguno en que, conforme al modelo normativo establecido, las candidaturas independientes prorrateen entre sí las prerrogativas que les correspondan en conjunto, de forma que entre más postulaciones se registren, será menor el apoyo económico, pues esto sugiere la intención de disuadir la multiplicación indiscriminada de esta figura.

(510) Así las cosas, como se adelantó, tampoco por esta razón se vulneran los principios de certeza y equidad previstos en sede constitucional.

(511) Finalmente, es infundado también el argumento relativo a que los candidatos independientes cuentan con recursos públicos sólo en periodo de campaña, lo que provoca que estos sean insuficientes en comparación con los que reciben los partidos políticos, que gozan de prerrogativas desde el inicio del proceso electoral respectivo.

(512) Esto, porque dicha situación obedece a la naturaleza y fines de ambos sujetos jurídicos, establecidos en los artículos 35 y 41 constitucionales, referidos con anterioridad en esta ejecutoria, que permiten determinar que los candidatos ciudadanos no tienen la permanencia de los partidos políticos y, por tanto, no podría dárseles un trato igualitario.

(513) En esta lógica, toda vez que en Michoacán los ciudadanos adquieren el carácter de candidatos independientes hasta que son registrados por la autoridad electoral, y es entonces cuando pueden tomar parte en la contienda comicial, resulta razonable y justificado que sea en esta etapa en la que se les otorguen los recursos públicos y demás prerrogativas que resulten necesarias para que ejerzan su derecho de manera eficaz.

(514) Así, conforme a las consideraciones antes desarrolladas, este Alto Tribunal arriba a la conclusión de que debe reconocerse la validez del artículo 326 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

(515) VIGÉSIMO SÉPTIMO. Inconstitucionalidad general del diseño normativo de las candidaturas independientes. Además de la impugnación específica que realiza el partido actor en relación con los preceptos mencionados y analizados con anterioridad, dentro de la presentación o proemio que hace a su noveno concepto de invalidez, esencialmente, menciona que el Código Electoral de Michoacán regula de manera excesiva lo relativo a las candidaturas independientes en el Estado, al grado que les impone mayores requisitos que a los partidos políticos, a pesar de que no cuentan con la estructura y financiamiento público que estos tienen, con lo que imposibilita el ejercicio de ese derecho, aun cuando se encuentra previsto en la Ley Fundamental, pues no hay condiciones equitativas de competencia.

(516) A su juicio, lo anterior se acredita con las disposiciones normativas que combate en el presente medio de control constitucional y, en esta lógica, ante el cúmulo de excesos normativos que, a su juicio, a través de ellas se acreditan, solicita que este Alto Tribunal resuelva sobre la constitucionalidad general del Título Segundo del Código Electoral estatal que, asegura, no permite el ejercicio efectivo del derecho contenido en el artículo 35 de la Ley Fundamental, petición que se sustenta en los conceptos de invalidez analizados previamente.

(517) Los argumentos mencionados deben tenerse como infundados conforme a lo siguiente.

(518) Como se señaló, el accionante sostiene lo dicho en el presente concepto de invalidez, a partir de la presunta inconstitucionalidad de los preceptos que combatió dentro de su escrito inicial, y que han sido analizados a lo largo de los considerandos anteriores del presente medio impugnativo, de los que se advierte que, en algunos casos, se concluyó que no eran de acogerse sus planteamientos, por lo que se reconoció la validez de dichos dispositivos jurídicos, mientras que en otros, se estimaron sustancialmente fundadas sus alegaciones, por lo que se determinó la inconstitucionalidad de los artículos correspondientes, y su consecuente expulsión del sistema normativo estatal.

(519) Así, aun cuando después del ejercicio de control constitucional realizado a través de este fallo, el sistema jurídico que regula las candidaturas independientes en Michoacán presente diferencias respecto de la reglamentación propia de los partidos políticos, esto no significa que, por este solo hecho, se viole el derecho

ciudadano establecido en el artículo 35 de la Ley Fundamental, sobre todo si se tiene presente que existen diferencias específicas entre estos y los institutos políticos (naturaleza y fines constitucionales, por ejemplo), que impiden darles un trato igualitario e, incluso, en ocasiones, equivalente.

(520) En relación con lo apuntado, debe tenerse presente que, al resolver el asunto Castañeda Gutman contra México, la Corte Interamericana de Derecho Humanos estableció lo siguiente:

“...201. Las candidaturas independientes pueden regularse de manera que faciliten y amplíen el acceso al derecho a ser votado, pero también puede ocurrir que para inscribir candidaturas independientes se establezcan requisitos mayores a los establecidos para nominar a un candidato por un partido político. El solo hecho de permitir candidaturas independientes no significa que se trate del medio menos restrictivo para regular el derecho a ser votado. Lo esencial es que cualquiera de los dos sistemas que sea elegido haga accesible y garantice el derecho y la oportunidad a ser votado previsto en la Convención en condiciones de igualdad...”

(521) Las consideraciones antes desarrolladas ponen de relieve que, a diferencia de lo que sugiere la demanda del partido actor en lo relativo a la impugnación del diseño normativo que reglamenta las candidaturas independientes en Michoacán, no es inconstitucional, por sí mismo, establecer diferencias entre la reglamentación de estos y los institutos políticos y, además, conforme a lo analizado en la presente ejecutoria sobre el particular, y sólo respecto de los preceptos concretos que han sido estudiados en ella, que lo hecho por el Legislador local, al respecto, no impide a los ciudadanos del Estado la posibilidad de acceder y ejercer el derecho a ser votados para un cargo de elección popular, de manera independiente a los partidos políticos.

(522) En virtud de lo anterior, como se adelantó, se impone concluir que resultan infundados los argumentos a los que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes.

Conceptos de invalidez del Partido de la Revolución Democrática

(523) **VIGÉSIMO OCTAVO. Derecho de réplica.** En concepto del accionante, los artículos 9, 10, 11, 12, y 254, inciso d), por un lado, invaden la esfera competencial del Congreso de la Unión, al regular una materia reservada al ámbito federal que tendría que establecerse en una legislación de carácter nacional, para evitar la multiplicación de regulaciones disímiles en el ejercicio de un derecho fundamental y, por otro, desnaturalizan el derecho de réplica, ya que no guardan relación con las bases constitucionales relativas a la libertad de expresión; lo confunden con los delitos de imprenta, por lo que regulan la denigración, aunque ésta fue suprimida del artículo 41, apartado C, fracción III, de la Ley Fundamental; lo llevan al terreno de la injuria o denigración; delinean un procedimiento carente de certeza para los medios de comunicación y los posibles afectados; establece sanciones que no se definen en ley, y prevé un procedimiento confuso, aunque dicho derecho tiene alcances perfectamente delimitados, y está relacionado con la veracidad de lo publicado.

(524) El proyecto sometido a la consideración del Tribunal Pleno proponía declarar inconstitucionales los artículos combatidos, en esencia, al estimar que en ellos se regula una materia reservada al Congreso de la Unión y, posteriormente, la consulta fue modificada en el sentido de que los estados pueden legislar en cuanto al derecho de réplica en materia electoral, en relación con los medios de comunicación locales, siempre y cuando la Federación haya legislado antes al respecto, dando los principios conducentes.

(525) No obstante, en sesión de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, esta propuesta fue sometida a consideración de los integrantes del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin alcanzar los votos necesarios para prosperar.

(526) Esto es así, pues mientras los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Aguilar Morales, Pérez Dayán y la Ministra Presidenta en Funciones Sánchez Cordero de García Villegas votaron a favor de la consulta, los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo lo hicieron en contra.

(527) Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Ley Fundamental, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desestimó la presente acción en relación con el artículo precisado.

(528) **VIGÉSIMO NOVENO. Gastos de estructuras electorales.** El partido accionante afirma que los artículos 130, párrafo primero, incisos a), b) y f), y 134, último párrafo, son contrarios a los artículos 41, fracciones II, segundo y tercer párrafo, y VI, tercer párrafo, inciso a), así como 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución, pues incluyen dentro de los gastos ordinarios conceptos que son, inminentemente, de carácter electoral, a saber, los correspondientes a la operación de las campañas o estructuras electorales, que están relacionados con los comicios y la obtención del voto, lo que evidencia su naturaleza eventual.

(529) Son fundados los argumentos que se desarrollan en el presente concepto de invalidez, conforme a los razonamientos que se expresan a continuación.

(530) En lo que interesa, el artículo 41, fracción II¹³², de la Ley Fundamental dispone que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y señalará las reglas a las que se sujetará su financiamiento, dentro del cual, deberán prevalecer los recursos públicos sobre los privados.

(531) Además, menciona que el financiamiento público de los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales, y las de carácter específico.

(532) En relación con lo apuntado, dispone que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente conforme a la norma precisada en la propia Ley Fundamental, y el treinta por ciento de éste se repartirá en forma igualitaria, mientras que el setenta por ciento restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que cada partido haya obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(533) Por otra parte, prevé que el financiamiento público para actividades tendentes a la obtención del voto durante el año en que haya elecciones federales, equivaldrá al cincuenta por ciento que corresponda a cada instituto político por actividades ordinarias en esa anualidad, salvo que sólo se elijan diputados, en cuyo caso, será de un treinta por ciento.

(534) Finalmente, indica que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias y, de éste, el treinta por ciento se repartirá de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(535) Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso g)¹³³, de la propia Ley Fundamental, en esencia, establece que las leyes electorales de los estados deben garantizar que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

¹³² **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...
II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior...

¹³³ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...
IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...
g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;...

(536) Las consideraciones anteriores ponen de relieve que el Pacto Federal dispone expresamente que los partidos políticos, tanto nacionales como locales, deben recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, así como para las encaminadas a la obtención del voto, en este último caso, durante una temporalidad específica, a saber, los procesos electorales.

(537) En este orden de ideas, en lo que ahora importa, es posible concluir que el diseño constitucional relativo al financiamiento público para la obtención del voto de los partidos políticos, tanto nacionales como estatales, obliga a que las actividades desarrolladas al amparo de éste se ajusten a una temporalidad específica, a saber, cuando se lleven a cabo elecciones, en tanto que se trata de acciones que tienen el carácter de eventuales.

(538) Establecido lo anterior, debe destacarse ahora el contenido de los preceptos combatidos, que son del tenor literal siguiente:

Artículo 130. Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.

Se entiende como rubros de gasto ordinario:

a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de las mujeres;

...

f) Los gastos relativos a estructuras electorales que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido político en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas.

Los gastos de estructuras electorales comprenderán los realizados para el pago de viáticos y alimentos de:

a) Los integrantes de los órganos internos de los partidos políticos en sus actividades estatutarias ordinarias y extraordinarias;

b) Los integrantes de los comités o equivalentes, en actividades ante los órganos internos de los partidos políticos;

c) Los representantes de los partidos políticos ante el Instituto;

d) Los representantes de los partidos políticos en las casillas de recepción del voto;

e) Los que deriven del acuerdo emitido por el Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización, previo a la entrega de los informes de gastos ordinarios de cada uno de los ejercicios; y,

f) La propaganda institucional que difunda los logros de gobierno de cada uno de los partidos políticos o coaliciones.

Artículo 134. Para los efectos de este Código se entienden como gastos de campaña:

...

Todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deberán tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales; con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario.

(539) Los preceptos referidos ponen de relieve, por un lado, que el código comicial de Michoacán prevé, dentro de los gastos ordinarios de los partidos políticos, los relativos al gasto programado, que comprende los recursos utilizados para conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura y el liderazgo de las mujeres, además de los que corresponden a las estructuras electorales, entre los que se incluyen las erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre y en beneficio de los partidos políticos durante las campañas.

(540) Además, pormenorizan los gastos propios de las referidas estructuras electorales, se comprenden los viáticos y alimentos de los integrantes de los órganos internos de los partidos políticos en sus actividades ordinarias y extraordinarias; integrantes de los comités o equivalentes en actividades ante los órganos internos de los institutos políticos; representantes de los partidos políticos ante el Instituto y en las casillas de recepción del voto; los que deriven de la autoridad electoral previo a la entrega de los informes de gastos ordinarios de cada uno de los ejercicios, y la propaganda institucional que difunda los logros del gobierno de cada uno de los partidos políticos o coaliciones.

(541) Finalmente, precisan que todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña tendrán como propósito directo la obtención del voto, salvo el gasto relativo a las estructuras electorales, el cual será estimado como un egreso operativo ordinario.

(542) Las consideraciones hasta aquí desarrolladas ponen de manifiesto que la Ley Fundamental dividió en tres grandes rubros el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, y en el que corresponde a los gastos ordinarios, no puede quedar incluido alguno que tenga que ver con las campañas electorales como, por ejemplo, los rubros económicos que se impugnan, etiquetados como estructurales.

(543) Si bien la Constitución Federal no pormenorizó concretamente cuáles son los gastos precisos que pueden quedar comprendidos en las erogaciones ordinarias permanentes y eventuales (de campaña) de los partidos políticos, en los términos indicados con anterioridad, sí estableció un referente, relacionado con su permanencia o intermitencia, a partir del cual puede explicarse cómo deben calificarse los egresos de los partidos.

(544) Esto, pues las ministraciones para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos deben aplicarse, única y exclusivamente, para sufragar los gastos cuya exigibilidad se produce haya o no un proceso electoral en curso, pues se trata de erogaciones que no tienen por misión conquistar el voto ciudadano, sino solamente proporcionar un continuo mantenimiento integral a la estructura orgánica de la persona moral que no puede ser en ningún momento suspendido.

(545) Por su parte, como se indicó con antelación, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, constituyen recursos que deben aplicarse también, única y exclusivamente, en forma intermitente de acuerdo al pulso de los procesos electorales, ya sea en forma directa mediante la adquisición de propaganda, o bien, en forma indirecta, aplicando los fondos a reforzar la estructura orgánica partidista, por la obvia necesidad de contar con mayor participación de militantes, simpatizantes y de terceros, para las tareas de organización del partido y de la gestión administrativa que esos procesos implican.

(546) Al respecto, debe indicarse que la Constitución Federal no autorizó que los fondos de unas y otras ministraciones se ajusten o se combinen, y mucho menos que se sumen sus montos y, en esta lógica, es inconcuso que las normas reclamadas rebasan lo autorizado por aquélla, pues instituyeron el concepto "estructuras electorales", que se concibió para erogarse dentro de las campañas electorales y, sin embargo, de manera incongruente, quedó etiquetado, presupuestalmente, dentro de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el código comicial de Michoacán.

(547) Lo anterior resulta constitucionalmente inadmisibles, en tanto que implica incrementar el gasto ordinario con erogaciones que no son continuas o permanentes y, en cambio, restar en una cantidad equivalente los fondos intermitentes para la obtención del voto, suma que, además, ya no será fiscalizada para efectos del control de los recursos aplicados durante las campañas.

(548) Consecuentemente, al tratarse de ministraciones asociadas indisolublemente a los gastos erogados durante los procesos electorales que, sin embargo, fueron sustraídos de la función fiscalizadora de las campañas electorales, procede declarar la invalidez integral del artículo 130, párrafo segundo, incisos b) y f), incluido el listado que contiene los gastos de estructuras electorales que ya no pueden considerarse válidos al haberse expulsado del orden jurídico tal concepto presupuestal, así como el último párrafo del artículo 134, en la porción normativa que establece "...con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario...".

(549) Por el contrario, procede reconocer la validez del artículo 130, párrafo segundo, inciso a), también impugnado, que señala que serán gasto ordinario el programado que incluye los recursos utilizados con el objeto de conseguir que los ciudadanos participen en la vida democrática; difundir la cultura política y el liderazgo político de las mujeres, pues no se advierte que éste se encuentre vinculado con el periodo comicial, ni con la obtención del voto, sino más bien con los fines consustanciales a la naturaleza de los institutos políticos.

(550) **TRIGÉSIMO. Transparencia e información.** El partido actor señala que el artículo 89, primer párrafo, es contrario a los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII; 124, y 133 de la Constitución, así como a los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto de reformas en materia político-electoral de febrero de dos mil catorce, pues invade la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, que es el único facultado para regular en relación con la transparencia y acceso a la información pública de los partidos políticos, mientras que el organismo autónomo garante de la materia, al que se refiere el artículo 6 de la Ley Fundamental será el que conozca de los asuntos correspondientes, tal como lo previene la Ley General de Partidos Políticos.

(551) Es infundado el argumento recién sintetizado, conforme a los razonamientos que se desarrollan a continuación.

(552) El artículo impugnado es del tenor siguiente:

Artículo 89. Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en este Capítulo y en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información. El Órgano del Estado garante del derecho de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos.

(553) Como se advierte del texto trasunto, conforme al precepto ahora combatido, toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos en términos de lo establecido en la normativa aplicable, y habrá un órgano estatal garante del derecho de transparencia y acceso a la información pública, que tendrá competencia para conocer de asuntos relacionados con estos temas, así como la protección de datos personales en poder de dichos institutos políticos.

(554) Lo anterior, como se señaló previamente, a juicio del accionante, invade la esfera de atribuciones del Congreso Federal que, en su concepto, es el único facultado para regular la materia, además de que sólo el organismo autónomo al que se refiere el artículo 6 de la Ley Fundamental podrá conocer de los asuntos correspondientes.

(555) Ahora bien, establecido lo anterior, debe señalarse que el referido artículo 6¹³⁴ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que, al efecto, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Federación, los estados y el Distrito Federal se regirán por los diversos principios y bases que en él se establecen.

¹³⁴ **Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia...

(556) En lo que ahora interesa, el precepto indicado dispone que toda información en posesión de los partidos políticos es pública, y sólo podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes.

(557) Además, prevé que en la interpretación del derecho en cita debe prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades; la información que se refiera a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales, y se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión que sustanciarán los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Ley Suprema.

(558) En relación con esto último, el dispositivo jurídico en comento establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena autonomía técnica y de gestión, que será el responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y, en consecuencia, tendrá competencia para conocer de los asuntos relativos de cualquiera de los sujetos obligados, entre ellos, se insiste, los partidos políticos, y también de los recursos que se interpongan respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados, los cuales, incluso, podrán solicitar al organismo Federal que conozca de aquellos asuntos que, aun cuando les corresponda a estos, por su importancia y trascendencia lo ameriten.

(559) En relación con lo apuntado, el artículo 116¹³⁵ de la Ley Fundamental prevé que los poderes públicos de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las normas que en él se desarrollan, entre las que se incluye una relativa a que dentro de las leyes fundamentales locales deben establecerse organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 del Pacto Federal, y la ley general que, en la materia, emita el Congreso.

(560) En la lógica apuntada, aun cuando a la fecha no se haya expedido la legislación general en la materia, es claro que, por disposición constitucional expresa, los estados están obligados a establecer en sus constituciones organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, que se encarguen de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, entre los cuales, como se ha señalado, la propia Ley Fundamental contempla a los partidos políticos.

(561) Por tanto, atento a las consideraciones antes desarrolladas, en oposición a lo esgrimido por el partido actor, el Congreso de Michoacán sí estaba facultado para legislar en la materia, y es válido que haya establecido que el organismo autónomo previsto en su Constitución¹³⁶ local sea el que se encargue de atender los asuntos correspondientes.

(562) Esto último, con independencia de lo establecido, sobre el particular, en el Título Primero (Disposiciones Generales), Capítulo IV (De las Obligaciones de los Partidos en Materia de Transparencia), de la Ley General de Partidos, pues ésta no es una materia respecto de la cual pueda distribuir competencias,

¹³⁵ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...
VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

¹³⁶ **Artículo 97.** El Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, es un organismo de autoridad, decisión, promoción, difusión e investigación sobre el derecho a la transparencia y acceso a la información pública. Tiene autonomía patrimonial, de operación y de gestión.

El Consejo del Instituto se integrará por tres consejeros, de los cuales uno será su Presidente, mismos que serán electos por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Para la elección de los consejeros, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública dirigida a las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo.

Las comisiones de dictamen designadas propondrán al Pleno una terna por cada vacante de Consejeros a elegir. Una vez electos, en su caso, el Pleno procederá a la designación del Consejero Presidente.

Los consejeros serán electos por un período de tres años con posibilidad de una reelección y podrán ser removidos de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

conforme a lo establecido en su artículo 1¹³⁷, máxime cuando, como ha quedado apuntado con antelación, la propia Ley Fundamental reconoce facultades a los congresos estatales para regular sobre el particular.

(563) En virtud de lo anterior, como se adelantó, lo conducente es desestimar los argumentos desarrollados en el presente concepto de invalidez y, por tanto, reconocer la constitucionalidad del artículo 89, párrafo primero, del Código Electoral de Michoacán.

(564) **TRIGÉSIMO PRIMERO. Efectos.** Al haber concluido el análisis de los motivos de invalidez propuestos por los accionantes, se impone concluir que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determina la invalidez de los artículos 130, párrafo segundo, incisos b) y f), incluido el listado que contiene los gastos de estructuras electorales; 134, en la porción normativa que establece “...con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario...”; 145, párrafo doce, en la porción normativa que indica “...y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas...”; 169, párrafo décimo noveno, y 254, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado mediante Decreto número 323, dado a conocer a través del Periódico Oficial de la entidad el veintinueve de junio de dos mil catorce, determinación que surtirá efectos a partir de que se notifiquen los puntos resolutivos del presente fallo al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 42/2014, 55/2014, 61/2014, y 71/2014.

SEGUNDO. Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad, en relación con los artículos 143, párrafo cuarto; 145, párrafo doce; 149, en la porción normativa que establece “...En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes”; 210, fracción VII, párrafo último; 212, fracción II, todos los anteriores numerales por lo que se refiere al planteamiento relativo a que el Congreso del Estado de Michoacán carece de competencia para legislar en materia de coaliciones, así como 9, 10, 11, 12, 112, inciso a), fracción I; 231, inciso d), fracciones IV y V; 254, inciso d) y 314, fracción II, todos del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado mediante Decreto número 323, dado a conocer a través del Periódico Oficial de la entidad, el veintinueve de junio de dos mil catorce.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 45, párrafo primero; 46, párrafo segundo; 89, párrafo primero; 130, párrafo segundo, inciso a); 135, párrafo segundo; 136, 137, 138, 139, 140, 191, párrafo cuarto; 210, fracción VII, párrafo último; 212, fracción II, éstos dos últimos con la salvedad precisada en el resolutivo segundo de este fallo; 230, fracción IV, inciso f); 274; 289, párrafo primero; 292, párrafo primero; 298, párrafo segundo, fracciones I y II; 305, fracción II, 308, 312, párrafo primero, 313, fracción I y último párrafo, 314, fracción IV, 317, párrafo segundo, 318, párrafo primero, fracción II, 320 y 326 de la legislación estatal combatida.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 130, párrafo segundo, incisos b) y f), incluido el listado que contiene los gastos de estructuras electorales; 134, en la porción normativa que establece “...con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario”; 145, párrafo doce, en la porción normativa que indica “y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas”, con la salvedad precisada en el

¹³⁷ Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

- a) La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;
- b) Los derechos y obligaciones de sus militantes;
- c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;
- d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;
- e) Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones;
- f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;
- g) La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;
- h) Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;
- i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y
- j) El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

resolutivo segundo de este fallo; 169, párrafo décimo noveno y 254, inciso a), todos del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado mediante Decreto número 323, dado a conocer a través del Periódico Oficial de la entidad, el veintinueve de junio de dos mil catorce, determinación que surtirá efectos a partir de que se notifiquen los presentes puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Notifíquese. Por oficio, a las autoridades.

En su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, correspondientemente, a la jurisdicción y competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y sobreseimiento y a la precisión metodológica.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de las propuestas de los considerandos décimo segundo, sexto y décimo tercero consistentes, correspondientemente, en declarar la invalidez de los artículos 143, párrafo cuarto, 145, párrafo doce, y 210, fracción VII, párrafo último, y 212, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán por el argumento relativo a que el Congreso del Estado de Michoacán carece de competencia para legislar en materia de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea (quien además votó por el análisis del diverso artículo 141 impugnado para reconocer su validez), Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando décimo primero, consistente en declarar la invalidez del artículo 149 del Código Electoral del Estado de Michoacán por el argumento relativo a que el Congreso del Estado de Michoacán carece de competencia para legislar en materia de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena en contra de consideraciones, Cossío Díaz, Luna Ramos, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo octavo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 9, 10, 11, 12 y 254, inciso d), del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente. El señor Ministro Zaldívar anunció voto particular.

Se expresó una mayoría de cinco votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando octavo, consistente en declarar la invalidez del artículo 112, inciso a), fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron a favor.

Se expresó una mayoría de cinco votos a favor de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales, respecto de la propuesta del considerando décimo sexto, consistente en declarar la invalidez del artículo 231, inciso d), fracciones IV y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

Se expresó una mayoría de cinco votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales, respecto de la propuesta del considerando décimo séptimo, consistente en declarar la validez del 314, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron voto particular.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los planteamientos correspondientes al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de las propuestas de los considerandos noveno y trigésimo consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 45, párrafo primero, 135, párrafo segundo, 136, 137, 138, 139 y 140, y 89, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de las propuestas de los considerandos décimo, vigésimo noveno, décimo tercero, décimo quinto, décimo octavo, vigésimo primero, décimo noveno, vigésimo y vigésimo sexto consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 46, párrafo segundo, 130, párrafo segundo, inciso a), 210, fracción VII, párrafo último, 212, fracción II, y 230, fracción IV, inciso f), 305, fracción II, 308, 312, párrafo primero, 318, párrafo primero, fracción II, y 326 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo cuarto, consistente en reconocer la validez de los artículos 191, párrafo cuarto, y 317, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán con salvedades y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando décimo cuarto, consistente en reconocer la validez de los artículos 274, 289, párrafo primero, y 292, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando décimo séptimo, en su segundo tema, consistente en reconocer la validez del artículo 298, párrafo segundo, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Aguilar Morales votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo segundo, consistente en reconocer la validez del artículo 313, fracción I y último párrafo, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto del considerando vigésimo tercero, consistente en reconocer la validez del artículo 314, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la porción normativa referente al rebase de tope de gastos o de aportaciones, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo quinto, consistente en reconocer la validez del artículo 320 del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo séptimo, consistente en reconocer la validez del diseño normativo de las candidaturas independientes, contenido en el Título Segundo del Libro Sexto del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Franco González Salas anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando vigésimo noveno, consistente en declarar la invalidez de los artículos 130, párrafo segundo, incisos b) y f), incluido el listado que contiene los gastos de estructuras electorales, y 134, último párrafo, en la porción normativa que establece "...con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario...", del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena toda vez que quedó desestimada la invalidez por incompetencia, Luna Ramos reiterando que no existe competencia del órgano legislativo que emitió la norma impugnada, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales obligado por la mayoría de la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas y con salvedades, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando sexto, consistente en declarar la invalidez del artículo 145, párrafo doce, en la porción normativa que indica "y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas", del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra dado que, al existir un problema radical de incompetencia, no se puede analizar la disposición impugnada. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando séptimo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 169, párrafo décimo noveno, y 254, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas.

Los señores Ministros Sergio A. Valls Hernández y Presidente Juan N. Silva Meza no asistieron a las sesiones de veintitrés y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el primero previo aviso a la Presidencia y el segundo por encontrarse desempeñando una comisión de carácter oficial.

La señora Ministra Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, reservando el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta en funciones y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

La Presidenta en Funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra **Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ciento once fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014. Se certifica con la finalidad de publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil quince.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2014 Y SUS ACUMULADAS 55/2014, 61/2014 Y 71/2014.**Antecedentes**

En sesión de veinticinco de septiembre de dos mil catorce el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró parcialmente fundadas las acciones en cita al rubro, interpuestas por los partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y Acción Nacional contra diversas disposiciones del Decreto número 323, por el que se aprueba el Código Electoral de Michoacán de Ocampo.

Para efectos de claridad, solo describo las determinaciones de la mayoría con la cuales disiento, a saber, el considerando sexto, el octavo, el décimo tercero, el décimo cuarto, el décimo sexto y el vigésimo octavo; en cada caso las razones mayoritarias son seguidas de la explicación que sustenta dicho disenso. Finalmente, emitiré una opinión con respecto al número de ministros presentes al resolverse las presentes acciones de inconstitucionalidad y la desestimación de algunos argumentos.

1. VOTO PARTICULAR en relación con la contabilización del voto para coaliciones (Considerando Sexto)

Se impugnó el artículo 145, párrafo doce, del Código Electoral local que establece que cuando se haya tachado más de un emblema de partidos coaligados, el voto contará para el candidato pero no para contabilizar el porcentaje de representación proporcional de los partidos políticos ni otras prerrogativas.

Razones de la mayoría

El proyecto original proponía invalidar el precepto debido a la incompetencia de las legislaturas de los Estados para legislar en materia de coaliciones; sin embargo, solo se obtuvieron seis votos a favor de esta propuesta. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105 fracción II, párrafo quinto de la Ley Fundamental y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desestimó el argumento.

En cambio, la mayoría determinó invalidar el precepto con base en los conceptos de violación de fondo hechos valer por los accionantes. Éstos alegaron que el artículo impugnado viola el derecho al sufragio ciudadano, viola los principios de representación proporcional, asociación y certeza, y también el derecho de los candidatos de representación proporcional de ser elegidos.

De esta manera, con base en lo resuelto en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, la mayoría concluyó que el precepto es inválido pues viola el principio de unidad del sufragio y es contrario al principio de representación proporcional. Con relación al primer principio, la mayoría determinó que el artículo impugnado restringe la efectividad del voto que debe ser contabilizado de manera igualitaria. Con relación al segundo principio, el Pleno determinó que el legislador ordinario no puede prever condicionantes adicionales a las establecidas en la Constitución Federal para la asignación de representación proporcional; además afectaría la distribución de prerrogativas, en concreto, el financiamiento público, el acceso a radio y televisión y también afectaría la representatividad de los órganos legislativos, lo que puede distorsionar la voluntad popular.

Razones de disenso

Mi postura es que no se deben analizar las consideraciones de fondo pues ni siquiera hay competencia de la legislatura local para regular el tema específico de coaliciones.

Dicha incompetencia se desprende de una cuidadosa lectura del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XXIX-U y del artículo Segundo transitorio del decreto de reforma respectivo. En primer lugar, el artículo 73 mencionado establece la facultad del Congreso de la Unión “[p]ara expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución”. En segundo término, el artículo segundo transitorio del decreto de reforma establece las bases mínimas que han de contemplar las leyes generales mandatadas por el artículo referido. En relación con el tema de coaliciones el segundo transitorio, en su parte conducente, establece:

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

[...]

f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:

1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;

[...]

4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos; [...]

En este sentido, el mandato del Segundo transitorio, numeral 1, es que la ley general contemple un “sistema uniforme” sobre la regulación de las coaliciones que deberá, por tanto, ser igual o similar tanto para la federación como para las entidades federativas. Además, en específico, en el numeral 4 de ese inciso, se estipula que la ley general contemplará las reglas conforme a las cuales aparecerán los emblemas en las boletas y el cómputo de los votos en materia de coaliciones. Por tanto, conculdo con lo que proponía el proyecto original, es decir, considero que el precepto debe ser declarado inconstitucional por la incompetencia de la legislatura local.

Sin embargo, el punto en el que difiero de la mayoría es haber entrado al análisis del fondo. En este sentido, considero que una vez que se ha desestimado un argumento por incompetencia no podemos pronunciarnos sobre el argumento de fondo. Es por ello que voté en contra de invalidar el precepto por las razones por las que lo hizo la mayoría.

2. VOTO PARTICULAR en relación con el porcentaje de financiamiento público de los partidos políticos locales (Considerando Octavo)

Se impugnó el artículo 112, inciso a) fracción I del Código Electoral local que establece que el financiamiento público anual para los partidos políticos por sus actividades ordinarias en el estado se determinará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local por el veinte por ciento del salario mínimo vigente en el estado. Los accionantes alegan que es contrario a lo establecido en el artículo 41 fracción II inciso a) en conjunto con el 116 fracción IV inciso g) ambos de la Ley Fundamental pues el primer precepto establece un factor del sesenta y cinco por ciento y el segundo que los estados deben determinar el financiamiento según las bases establecidas en la Constitución y en las leyes generales de la materia. También alegan que el precepto afecta el derecho de los partidos de obtener el financiamiento de forma equitativa. Así mismo, sustentaron que debe tomarse en cuenta el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, que establece las bases mínimas para que la distribución del financiamiento se haga de forma equitativa y proporcional; ignorar este precepto sería desconocer la distribución de competencias establecida en la Constitución.

Razones de la mayoría

El proyecto planteó la inconstitucionalidad del precepto por incompetencia; pero al no alcanzar la votación requerida, se desestimó la acción. La votación fue cinco votos por la validez y cuatro por la invalidez.

Razones de disenso

Aun cuando se haya desestimado el planteamiento, debo posicionarme en contra de éste, pues de una lectura cuidadosa del artículo 40 fracción II de la Constitución Federal¹ se puede concluir que el precepto se refiere únicamente al financiamiento de partidos políticos federales y no a aquellos pertenecientes al ámbito

¹ (REFORMADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)

Art. 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

local. Así mismo, de un estudio del artículo 116, inciso g), fracción IV,² que establece que la legislación estatal en la materia debe ser conforme a las **bases** establecidas en la Constitución y en las leyes generales pertinentes, se desprende que el mecanismo de distribución de competencias en la materia de financiamiento público es la de **bases y no** la que la mayoría parece adoptar para resolver el asunto, a saber, el de **residualidad**.

El mecanismo de residualidad en este caso implicaría la competencia de la Federación para regular ampliamente sobre la materia a través de la ley general y que, por tanto, los Estados no pueden legislar sobre aquello contemplado en la ley general. En cambio, el mecanismo de bases invierte esta mecánica, pues la Federación en su ley general debe limitarse a las bases establecidas en la Constitución —en este caso a lo establecido en el artículo 116 constitucional, fracción IV y sus incisos— dejando a los estados un amplio margen regulatorio.

No parece que el porcentaje específico del sesenta y cinco por ciento establecido en la ley general pueda considerarse como una base. Por lo tanto, desde mi perspectiva el porcentaje del veinte por ciento establecido en la legislación local es constitucional.

La afirmación anterior, no implica por sí misma que el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos deba ser declarado inconstitucional pues, a pesar de no constituir una base, puede funcionar de **manera supletoria** únicamente para aquellas entidades federativas que no hayan establecido un porcentaje específico en sus propios ordenamientos. Cuando sí se haya contemplado un porcentaje en las legislaciones, entonces la disposición de la Ley General debe quedar desplazada.

3. VOTO CONCURRENTES en relación con la contabilización del voto en candidaturas comunes para la integración de diputados y regidores de representación proporcional (Considerando Décimo Tercero)

El accionante combate los artículos 210 fracción VII, párrafo final y 212 fracción II, pues alega son violatorios del derecho al voto activo y del derecho de asociación. Ambos preceptos determinan la forma en que se contabilizarán los votos para la integración de los diputados y regidores de representación proporcional (respectivamente). Asimismo, disponen que para dicha contabilización no se tomaran en cuenta los votos emitidos en candidatura común.

Razones de la mayoría

Se declaran infundados los conceptos de violación pues el artículo 212 establece expresamente que no se tomarán en cuenta los votos del candidato pero sí del partido político de forma individual. En cuanto al artículo 210, se determinó que en la porción normativa relativa a la suma de “votos obtenidos únicamente por los partidos políticos o coaliciones” para la asignación de diputados locales, debe entenderse que “votos obtenidos únicamente por los partidos políticos” contiene los votos como partido obtenidos en candidaturas comunes.

Razones de disenso

En el único punto en el que no estoy de acuerdo con la sentencia, es en la omisión de invalidar la expresión utilizada en el artículo 210 referente a “coaliciones”, pues como lo expliqué anteriormente, dicha materia está agotada para los estados; por lo que su regulación es facultad exclusivamente federal.

4. VOTO PARTICULAR en relación con el derecho a votar desde el extranjero (Considerando Décimo Cuarto)

Los accionantes combaten los artículos 274, 289 y 292 del Código Electoral Estatal pues estiman son violatorios de los artículos 1º y 35º fracción I, de la Ley Fundamental al limitar el derecho al voto de los mexicanos en el extranjero al poder realizarlo únicamente por el cargo de Gobernador y no abarcar las figuras de Presidente, Senadores y Diputados (federales y locales) ni de los ayuntamientos.

² (REFORMADO, D.O.F. 17 DE MARZO DE 1987)

Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(REFORMADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

Razones de la mayoría

La mayoría estima determinar la validez de los preceptos impugnados, basada en las siguientes consideraciones:

El artículo 116 de la Constitución Federal subordina a los Estados a las leyes generales en materia electoral y el artículo 73 faculta a la Federación para emitirlos. Por tanto, debe tomarse en cuenta el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el cual establece que los mexicanos en el extranjero podrán votar en las elecciones del Presidente de la República, de los Senadores y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de los gobernadores de los Estados, si así lo establecen las constituciones locales o el estatuto de gobierno respectivamente.

El criterio mayoritario estima, con base en lo resuelto en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, que si el legislador federal dejó abierta la posibilidad de que el gobernador pueda ser votado por mexicanos en el extranjero, por mayoría de razón, las legislaturas estatales son libres de decidir esta opción con respecto a otros puestos de elección popular locales. Además, la legislación local no puede contemplar este derecho con relación al Presidente de la República o a los Senadores pues este derecho ya está contemplado en la ley general, por lo que a las entidades federativas les está vedado regular estos supuestos.

Como precisión final, en la sentencia se estima razonable que el voto se limite al gobernador y no se extienda a los diputados locales ni a los cargos municipales. La primera conclusión se sustenta en que la mecánica para determinar la elección de diputados por mayoría relativa es uno por cada distrito electoral y solo podrán votar en ellos los ciudadanos que formen parte de este. Por tanto, se encuentra la dificultad de determinar a qué distrito pertenecen los residentes en el extranjero (criterio de residencia); en cambio, con la elección del gobernador no se da esta dificultad pues la adscripción se determina por el origen del votante (criterio de territorialidad). Para la segunda conclusión la sentencia considera que es razonable que solo quienes residen en el ayuntamiento voten en elecciones municipales pues es la célula primaria territorial de gobierno y es importante que los intereses de los ciudadanos se vean representados.

Razones de disenso

Estoy en contra del sentido de la resolución y de las consideraciones. Con base en lo que voté en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014, considero que los preceptos deben ser declarados inválidos por incompetencia. Desde mi perspectiva la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es el ordenamiento que debe habilitar la posibilidad de votar por los gobernadores y no debe dejarse esta opción a las entidades federativas. Además, debería extenderse este derecho al voto desde el extranjero no solo para la elección de gobernadores sino también para la de los presidentes municipales.

En primer lugar, me parece que la competencia de regular y habilitar el voto desde el extranjero pertenece a la Federación por dos razones esenciales: 1) el sujeto con el que se trata (otro Estado); 2) la implementación misma de la posibilidad de voto. Efectivamente, la relación necesaria para la implementación del voto es entre la Nación Mexicana, a través de sus órganos federales, y otros países; asimismo, las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho son instrumentadas por el Estado Mexicano en el extranjero y no por cada una de las entidades federativas; lo que resulta extraño es que dependa de la voluntad de cada entidad federativa la posibilidad de votar por su gobernador cuando la ley general establece la posibilidad genérica de hacerlo.

Ahora bien, como derecho político establecido en el artículo 35 constitucional debe tener el máximo alcance, por lo que, en principio, no debe restringirse solo a ciertos cargos políticos a menos de que haya una justificación para no brindar dicha posibilidad, dependiendo de las circunstancias de operatividad implementadas en México. En este sentido, los tres ámbitos de gobierno están establecidos en los artículos 40 (federación), 43 (entidades federativas) y 115 (municipio). Por tanto, en los tres ámbitos debería extenderse el derecho a votar en el extranjero.

Sin embargo, hay ciertos cargos de elección que por la mecánica de cómo se lleva a cabo la elección no puede ser determinado fácilmente cómo han de contabilizarse los votos emitidos en el extranjero. En este sentido, las elecciones en México siguen dos criterios diferentes para determinar la adscripción del votante: el criterio territorial y el criterio poblacional. En las elecciones del Presidente de la República, los Senadores,

(una sola circunscripción nacional) los Gobernadores y los Presidentes Municipales tienen un criterio de territorialidad; es decir, basta con identificar el origen territorial del votante. En cambio, en la elección de diputados locales y federales se contabilizan los votos por distritos electorales con criterios poblacionales más o menos arbitrarios; es decir, implica un criterio de residencia que no coincide exactamente con el del territorio. Así, resulta difícil encuadrar a un residente en el extranjero a un distrito electoral específico.

Por lo tanto, considero debe ser contemplado únicamente en la Ley General y que además de los gobernadores debería contemplarse la elección de los presidentes municipales.

5. VOTO PARTICULAR en relación con al límite del número de candidatos independientes con derecho al registro (Considerando Décimo Séptimo)

Se impugnaron los artículos 314 fracción II y 298 párrafo segundo, fracciones I y II pues alegaron los accionantes que restringen el derecho a ser votado y de acceso al cargo al condicionar el número de ciudadanos que podrán registrarse como candidatos independientes e impedir hacerlo a quienes hayan ocupado un cargo partidista o del servicio público.

Razones de la mayoría

El proyecto inicialmente proponía declarar la validez del artículo 314; pues el hecho de que sólo uno de los candidatos independientes pueda alcanzar el registro no afecta el derecho a ser votado pues hubo un proceso previo de competencia. También aquí, por no alcanzar la votación requerida, se desestimó el argumento. La votación fue de cinco votos por la validez y cuatro votos por la invalidez del precepto.

En cuanto al artículo 298 párrafo segundo fracciones I y II, se declaró válido, pero como en este punto estoy de acuerdo, no me extenderé sobre el tema.

Razones de disenso

Mi disenso es exclusivamente con los argumentos relacionados con el artículo 314 del ordenamiento impugnado. No estoy de acuerdo con la resolución mayoritaria pues el Constituyente Permanente decidió prever la figura de candidatos independientes y dejó la determinación de los requisitos a la legislación secundaria. Sin embargo, la libertad configurativa no puede vulnerar el artículo 35 de la Constitución. El mismo ordenamiento, al establecer un mínimo general equitativo para todos los candidatos en su artículo 314³ fracción IV, esto es, un baremo general para todos los candidatos, no puede establecer un criterio adicional para que sólo uno de ellos sea registrado y pueda participar en la campaña. Son justamente las campañas las que deben definir el apoyo final y cuál es el candidato que finalmente debe ocupar el puesto de elección; pues el requisito de demostrar cierto porcentaje de respaldo ciudadano es suficiente para justificar su participación en las campañas electorales. La limitación a un solo candidato independiente viola su derecho a ser votado y su derecho a la igualdad.

6. VOTO CONCURRENT EN RELACIÓN CON A LA COMPETENCIA REGULAR EL DERECHO DE RÉPLICA (Considerando Vigésimo Octavo)

Los accionantes alegan que los artículos 9, 10, 11, 12, y 254 inciso d) del Código Electoral local al regular el derecho de réplica violan la esfera competencial del Congreso de la Unión en esta materia.

³ ARTÍCULO 314. Al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto.

La declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva verificará la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular;

II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en la demarcación correspondiente siempre y cuando sea mayor al porcentaje que para cada cargo se requiere; y,

III. Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo de porcentaje de respaldo ciudadano exigido para cada cargo, en base al listado nominal al corte del día 31 de diciembre del año previo al de la elección, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate;

IV. Los porcentajes que se exigirán para cada cargo serán:

a) En el caso de aspirante al cargo de Gobernador, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado.

b) En el caso de aspirante al cargo de Diputado, del dos por ciento de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje, en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.

c) En el caso de las planillas de aspirantes a Ayuntamientos, del dos por ciento de la lista nominal

Razones de la mayoría

En la sentencia se considera que deben ser declarados inconstitucionales los artículos combatidos, “en esencia, al estimar que en ellos se regula una materia reservada al Congreso de la Unión y, posteriormente, la consulta fue modificada en el sentido de que los estados pueden legislar en cuanto al derecho de réplica en materia electoral, en relación con los medios de comunicación locales, siempre y cuando la Federación haya legislado antes al respecto, dando los principios conducentes.” Esto con base en el artículo transitorio Tercero⁴ del decreto de reforma del artículo 6o. constitucional pues establece que el Congreso de la Unión debe regular el derecho de réplica. Sin embargo, no se alcanzó la votación necesaria y se desestimó el argumento.

Razones de disenso

Aun cuando se desestimó el argumento, debo posicionarme con relación al tema. Estoy a favor de la resolución pero con algunas precisiones en las consideraciones debido a que deben hacerse ciertas precisiones con relación a la competencia en materia electoral y al medio de comunicación utilizado.

Creo que el derecho de réplica, bien o mal, está establecido en la fracción IV del artículo tercero transitorio, pero esta disposición es genérica y no específica. Hay que tener presente que en este caso no se está analizando la condición general de los medios, sino la condición de los medios de comunicación sociales en los procesos electorales, es decir, desde el inicio del período, durante los períodos, en fin, todo lo que está vinculado con la condición electoral. Por ello el pronunciamiento en este caso debe limitarse a la materia electoral.

Por otra parte, la distinción entre los medios que hace la sentencia me parece correcta. Sin embargo, no estoy de acuerdo con la propuesta de la mayoría en subordinar la legislación de los Estados a que la Federación ya se haya pronunciado al respecto. Pues como ya lo he sostenido en la discusión del presente asunto y de forma reiterada en otros, la competencia de los estados no debe entenderse de forma residual sino conforme al mecanismo de distribución de bases.

En este sentido, no hay disposición específica en la Constitución que nos permita deducir que el derecho de réplica es una base a la que las disposiciones de los Estados deban estar acotadas. Por el contrario, el mecanismo de distribución de bases implica que la Federación solo puede limitar a la legislación estatal en ciertos supuestos determinados constitucionalmente.

Debido a las razones arriba expresadas me aparto de algunas de las determinaciones y/o consideraciones de la mayoría.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular y concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil catorce dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de abril de dos mil quince.- Rúbrica.

⁴ TERCERO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y deberá:

I. Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;

II. Regular el organismo público a que se refiere el artículo 6o. que se adiciona en virtud del presente Decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos, financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales;

III. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias e indígenas;

IV. Regular el derecho de réplica;

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 18/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 18/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV; así como 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, las que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 constitucional, segundo párrafo establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado un aumento en las cargas de trabajo de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, lo que hace necesario establecer dos nuevos órganos jurisdiccionales en el referido Circuito;

QUINTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veinte de marzo de dos mil trece, aprobó el dictamen relativo a la creación de dos Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para el inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales de que se trata, lo cual hace indispensable determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

Por lo anterior, se expide el siguiente.

ACUERDO

Artículo 1. Los órganos jurisdiccionales se denominarán: Decimonoveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y, Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, y tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados del mismo Circuito que actualmente funcionan en dicha sede y entidad federativa.

Artículo 2. Los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, iniciarán funciones el uno de junio de dos mil quince, con la plantilla laboral autorizada, y tendrán su domicilio en Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, número 2321, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, Código Postal 01760, por lo que a partir de la citada fecha, toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse a éstos en el domicilio indicado.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en el Distrito Federal, lo será también de los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Artículo 4. Los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, serán distribuidos conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los veinte tribunales colegiados de la materia y sede referidos, en términos de la normativa administrativa vigente.

Artículo 5. Los Tribunales Colegiados Décimo, Decimocuarto, Decimoséptimo y Decimoctavo en Materia Administrativa del Primer Circuito, remitirán el número de asuntos que se indica en el siguiente cuadro, cuidando que se trate de asuntos pendientes de resolución más recientes, esto es, del treinta y uno de mayo de dos mil quince hacia atrás, y que no se encuentren listados, aplazados o retirados, ni con proyecto de resolución, los cuales se remitirán junto con todos sus anexos a los dos nuevos órganos colegiados, a fin de que se emita la resolución correspondiente, hasta su archivo definitivo:

TRIBUNAL COLEGIADO QUE REMITE	NÚMERO DE ASUNTOS QUE DEBERÁ REMITIR	TRIBUNAL COLEGIADO QUE RECIBE
Décimo	100	50 para el Decimonoveno y 50 para el Vigésimo
Decimocuarto	300	150 para el Decimonoveno y 150 para el Vigésimo
Decimoséptimo	300	150 para el Decimonoveno y 150 para el Vigésimo
Decimoctavo	100	50 para el Decimonoveno y 50 para el Vigésimo

Los secretarios de acuerdos de los Tribunales Colegiados Décimo, Decimocuarto, Decimoséptimo y Decimoctavo en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el visto bueno de sus Presidentes, deberán elaborar una relación de los expedientes más recientes, numerados de forma consecutiva que se encuentren pendientes de resolución, señalando en su caso los anexos y demás documentos conducentes.

Asimismo, elaborarán un acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, enviando los asuntos de la citada relación, de la siguiente manera: los números noes al Decimonoveno Tribunal Colegiado y los números pares al Vigésimo Tribunal Colegiado, cuidando en todo momento que los asuntos relacionados se envíen al mismo órgano jurisdiccional. Además, en sus libros de gobierno harán constar la entrega efectuada.

Por otra parte, se deberá remitir una copia del acta circunstanciada a la oficina de correspondencia común para su conocimiento y efectos de compensación de las cargas de trabajo.

Los Presidentes de los Tribunales Colegiados Décimo, Decimocuarto, Decimoséptimo y Decimoctavo en Materia Administrativa del Primer Circuito, deberán informar a la Dirección General de Estadística Judicial, los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes.

El reparto anterior, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de funciones de los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Artículo 6. Los Presidentes de los nuevos órganos jurisdiccionales, deberán levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la misma.

Artículo 7. Los Presidentes de los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, utilizarán libros de gobierno nuevos, los que deberán ser autorizados por su Presidente con la certificación secretarial respectiva, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en los cuales se registrarán los asuntos que reciban con motivo de su inicio de funciones, comenzando con los asuntos motivo del reparto con la numeración 1/2015 al 400/2015,

señalando en la columna de observaciones el número de expediente del índice del tribunal colegiado remitente. Además, deberán proveer que se notifique a las partes sobre la nueva radicación de cada uno de los asuntos turnados a su respectivo órgano jurisdiccional.

Por otra parte, en cuanto a los asuntos de nuevo ingreso que turne la oficina de correspondencia común, iniciarán con el número 401/2015 y así sucesivamente.

Los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, deberán remitir en los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. Los magistrados de los nuevos Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, formarán parte del Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, debiendo informar dicha situación a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 9. El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial y de Administración, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de junio de dos mil quince, con excepción de lo previsto en el tercero transitorio, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración con sus respectivas áreas, se coordinarán entre sí, a efecto de realizar oportunamente la instalación de los órganos jurisdiccionales de que se trata, dotándolos de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. La Dirección General de Estadística Judicial en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, realizarán las acciones necesarias en el sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, a fin de incluir a los nuevos tribunales colegiados.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción I, número 1 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** ...

I. ...

1. Sesenta tribunales colegiados especializados: nueve en materia penal, veinte en materia administrativa, catorce en materia civil y diecisiete en materia de trabajo, todos con residencia en el Distrito Federal.

2. a 4. ...

II. a XXXII. ...”

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 18/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Tribunales Colegiados Decimonoveno y Vigésimo en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintidós de abril de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.2635 M.N. (quince pesos con dos mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3050 y 3.3165 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 25 de mayo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

AVISO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por denuncia radicada bajo el número de expediente DE-002-2015, por la posible comisión de conductas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. DE-002-2015.

Aviso del inicio de la investigación por denuncia bajo el número de expediente DE-002-2015, por la posible realización de conductas que podrían actualizar lo dispuesto por los artículos 10, fracciones V, X y/o XI, 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, disposición vigente al momento en que posiblemente se realizaron las conductas que dan origen a esta investigación correspondiente al periodo que transcurre entre el cinco de octubre de dos mil doce al seis de julio de dos mil catorce; así como el artículo 56, fracciones V, X, XI y/o XII, 58 y 59 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y que entró en vigor el siete de julio del mismo año (LFCE), disposición vigente al momento de la presente investigación respecto de todas las posibles conductas que se pudieran acreditar con posterioridad a la entrada en vigor de la LFCE en el mercado relevante que se determine dentro del mercado investigado relativo a la "COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIESEL MARINO ESPECIAL".

Lo anterior en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a la LFCE habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento indagatorio de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, puedan constituir una violación a la normatividad en materia de competencia económica, ni está determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la normatividad mencionada.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE (DISPOSICIONES), sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de competencia económica, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a la normatividad mencionada, se procederá en términos de los artículos 78 y 80 de la LFCE.

En términos del cuarto párrafo del artículo 71 de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo citado.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X o XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Con fundamento en los artículos 16, 17, fracciones I y II, 26, fracción I y 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Mercado, para efecto de tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento de investigación; realizar requerimientos de documentación e información; de considerarlo necesario, realizar, una vez ordenadas, visitas de verificación para allegarse de información y documentos; así como para citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o asuntos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la LFCE.

Con fundamento en el artículo 55 de las DISPOSICIONES, se ordena enviar para su publicación en el sitio de internet de la COFECE, apartado de la Autoridad Investigadora, así como posteriormente al DOF, el presente aviso, dentro del primer periodo de investigación al que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE. Lo anterior para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación.

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Así lo acordó y firma la Autoridad Investigadora de esta Comisión, **Carlos Mena Labarthe**.- Rúbrica.

(R.- 412223)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado) en el cual las Partes establecieron, de conformidad con el Artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el 23 de mayo de 2006 la República Bolivariana de Venezuela comunicó al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su decisión de denunciar el Tratado, por lo que, de conformidad con el artículo 23-08 del mismo, dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre de 2006.

Que el 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis.

Que el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmaron simultáneamente en la Ciudad de México y Bogotá D.C., el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual, entre otros, modificaron el nombre del Tratado por "Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia", mismo que se dio a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

Que mediante la Decisión No. 70, adoptada por la Comisión Administradora del Tratado (Comisión) el 11 de abril de 2013, se otorgó la dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido recibieran el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado.

Que el párrafo 4 del Artículo 6-24 del Tratado, faculta a la Comisión para prorrogar una resolución en la que establezca una dispensa, a solicitud de la Parte interesada dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento y previa revisión por el CIRI, por un término máximo de un año si persisten las causas que le dieron origen y se proporciona la información necesaria para demostrar la utilización de la dispensa.

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 24 de abril de 2015, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó prorrogar los insumos de la dispensa otorgada en la Decisión No.70, y otorgar una dispensa temporal para nuevos productos, para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado, y

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 30 de abril de 2015 la Decisión No. 78 por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015:

“DECISIÓN No. 78

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 24 de abril de 2015, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el periodo del 29 de mayo de 2015 al 28 de mayo de 2016, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado a través de la Decisión No. 70 de fecha 11 de abril de 2013, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5804.10, 5804.21, 6002.40, 6004.10, 6103.43, 6103.63, 6107.11, 6107.12, 6108.21, 6108.22, 6108.32, 6112.31, 6112.41, 6208.22, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla I de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla I

Fracción arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción/Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.44.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. 78 CL NT 600 GR APP 16274, 78 Dx, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastómero, clear, crudo, corte redondo, liso.	1,500
	Total	1,500

54.02.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	1. Elastan, 44 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante, crudo, easy set.	650
	Total	650
54.04.11.10.00	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm: Monofilamentos: De elastómeros.	
	1. Elastan, 117 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante crudo.	3,750
	Total	3,750

2. Otorgar por el período del 29 de mayo de 2015 al 28 de mayo de 2017, una dispensa temporal para nuevos productos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla II de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla II

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. Elastan 22 decitex, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastan, brillante, crudo, apto para urdir T-266 B.	2,100
	Total	2,100

3. Los bienes descritos en los párrafos 1 y 2 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
4. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la cantidad máxima señalada en la columna C de las Tablas I y II de esta Decisión.

5. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."
6. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida conforme a los párrafos 1 y 2 de esta Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
7. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida conforme a los párrafos 1 y 2 de la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
8. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales descritos en las Tablas I y II de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 29 de mayo de 2015 y concluirá su vigencia el 28 de mayo de 2016.

TERCERO.- De conformidad con el numeral 2 de la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 29 de mayo de 2015 y concluirá su vigencia el 28 de mayo de 2017.

México, D.F., a 14 de mayo de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 y entró en vigor el 1 de enero del mismo año.

Que el 23 de mayo de 2006 la República Bolivariana de Venezuela comunicó al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su decisión de denunciar el Tratado, por lo que, de conformidad con el artículo 23-08 del mismo, dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre de 2006.

Que el 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis.

Que el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmaron simultáneamente en la Ciudad de México y Bogotá D.C., el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual, entre otros, modificaron el nombre del Tratado por "Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia", mismo que se dio a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

Que la Convención Internacional por la que se establece el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), del cual son parte los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, establece una nomenclatura común para agilizar los trámites aduaneros y facilitar el intercambio comercial internacional.

Que el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 16 de la citada Convención, realizó modificaciones al Sistema Armonizado, a fin de asegurar su aplicación uniforme y reubicar mercancías mal agrupadas, las cuales inciden directamente en el Anexo al Artículo 6-03 del Tratado.

Que correspondió al Grupo de Trabajo de Reglas de Origen de conformidad con lo establecido en el Artículo 6-17 (2) (a) del Tratado llevar a cabo el trabajo técnico para realizar las actualizaciones a al Anexo al Artículo 6-03.

Que el 30 de abril de 2015 la Comisión Administradora del Tratado, de conformidad con el Artículo 20-01 (2) (f) (iii), del Tratado, adoptó la Decisión No. 79 relativa a las actualizaciones de la Sección B del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado versión 2007, y

Que resulta necesario dar a conocer la Decisión No. 79 a las autoridades y a los particulares, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Artículo Único.- Se da a conocer la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia:

"DECISIÓN No. 79

Actualizaciones de la Sección B del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), versión 2007.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Reglas de Origen derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado, versión 2007, según el Artículo 6-17 (2) (a), y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20-01 (2) (f) (iii) del Tratado,

DECIDE:

1. Adoptar las actualizaciones de la Sección B del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado, versión 2007, como se establece en el Anexo a esta Decisión.
2. El Anexo de la presente Decisión forma parte integrante de la misma.
3. La presente Decisión entrará en vigor a los 30 días siguientes a la fecha de su firma.

ANEXO

Anexo al artículo 6-03

Reglas específicas de origen

Sección B-Reglas específicas de origen

Sección I

Animales vivos; productos del reino animal (Capítulo 1 a 5)

Capítulo 1 Animales Vivos

01.01-01.06 Un cambio a la partida 01.01 a 01.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 2 Carnes y Despojos Comestibles

0201.30 Un cambio a la subpartida 0201.30 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

0202.30 Un cambio a la subpartida 0202.30 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

02.04-02.10 Un cambio a la partida 02.04 a 02.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Capítulo 3 Pescados y Crustáceos y Moluscos y otros Invertebrados Acuáticos

03.01-03.07 Un cambio a la partida 03.01 a 03.07 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 4 Leche y Productos Lácteos; Huevo de Ave; Miel Natural; Productos Comestibles de Origen Animal no expresados ni comprendidos en otras partidas

0402.10 Un cambio a la subpartida 0402.10 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06.

0402.21 Un cambio a la subpartida 0402.21 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos superior al 10 por ciento en peso de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06.

0402.29-0402.91 Un cambio a la subpartida 0402.29 a 0402.91 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos superior al 10 por ciento en peso, de la subpartida 1901.90.

0402.99 Un cambio a la subpartida 0402.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

04.03 Un cambio a la partida 04.03 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso, de la subpartida 1901.90.

0405.10 Un cambio a la subpartida 0405.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

0405.20 Un cambio a la subpartida 0405.20 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso, de la subpartida 1901.90.

0405.90 Un cambio a la subpartida 0405.90 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06.

0406.10 Un cambio a la subpartida 0406.10 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso, de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06.

- 0406.20-0406.40 Un cambio a la subpartida 0406.20 a 0406.40 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso de la subpartida 1901.90.
- 0406.90 Un cambio a la subpartida 0406.90 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso, de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06.
- 04.07 Un cambio a huevo fértil de la partida 04.07 de cualquier otro capítulo.
- 04.09-04.10 Un cambio a la partida 04.09 a 04.10 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso, de la subpartida 1901.90.

Capítulo 5 Los demás Productos de Origen Animal no expresados ni comprendidos en otras partidas.

- 05.01-05.11 Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro capítulo.

Sección II

Productos del Reino Vegetal (Capítulo 6 a 14)

Nota: Los bienes agrícolas y hortícolas cultivados en el territorio de una Parte deben ser tratados como originarios del territorio de esa Parte, aunque se hayan cultivado de semillas, bulbos, esquejes, injertos, yemas u otras partes vivas de planta importados de un país no miembro del Tratado.

Capítulo 6 Plantas Vivas y Productos de la Floricultura

- 06.01-06.04 Un cambio a la partida 06.01 a 06.04 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 7 Legumbres y Hortalizas, Plantas, Raíces y Tubérculos Alimenticios

Nota: *No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, se aplica a hongos y trufas no originarios de la subpartida 0709.59 utilizados para producir mezclas de hongos y trufas de la subpartida 0709.59 y alcaparras no originarias de la subpartida 0711.90 utilizadas para producir mezclas de hortalizas de la subpartida 0711.90.*

- 07.01-07.14 Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 8 Frutos Comestibles; Cortezas de Agrios o de Melones

Nota: *No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, no se aplica a nueces de macadamia no originarias de la subpartida 0802.60 utilizadas para producir mezclas de nueces de la subpartida 0802.90.*

- 08.01-08.02 Un cambio a la partida 08.01 a 08.02 de cualquier otro capítulo.

- 08.04-08.14 Un cambio a la partida 08.04 a 08.14 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 9 Café, Té, Yerba Mate y Especies

Nota: *No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, se aplica a tomillo, hojas de laurel o curry no originarios de la subpartida 0910.99 utilizados para producir mezclas de la subpartida 0910.99.*

- 09.01-09.10 Un cambio a la partida 09.01 a 09.10 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 10 Cereales

- 1001.10 Un cambio a la subpartida 1001.10 de cualquier otro capítulo.

- 10.02-10.05 Un cambio a la partida 10.02 a 10.05 de cualquier otro capítulo.

- 10.08 Un cambio a la partida 10.08 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 11	Productos de la Molinería; Malta; Almidón y Fécula; Inulina; Gluten de Trigo
11.01	Un cambio a la partida 11.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1102.10-1102.20	Un cambio a la subpartida 1102.10 a 1102.20 de cualquier otro capítulo.
1102.90	Un cambio a harina de arroz de la subpartida 1102.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1102.90 de cualquier otro capítulo.
1103.11	Un cambio a la subpartida 1103.11 de cualquier otro capítulo excepto del capítulo 10.
1103.13	Un cambio a la subpartida 1103.13 de cualquier otro capítulo.
1103.19	Un cambio a grañoses o sémola de arroz de la subpartida 1103.19 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1103.19 de cualquier otro capítulo.
1103.20	Un cambio a "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20 de cualquier otro capítulo; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1103.20 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1104.12	Un cambio a la subpartida 1104.12 de cualquier otro capítulo.
1104.19	Un cambio a granos aplastados o en copos de cebada de la subpartida 1104.19 de cualquier otro capítulo; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1104.19 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1104.22	Un cambio a la subpartida 1104.22 de cualquier otro capítulo.
1104.23	Un cambio a la subpartida 1104.23 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1104.29	Un cambio a los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados) de cebada de la subpartida 1104.29 de cualquier otro capítulo; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1104.29 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
1104.30	Un cambio a la subpartida 1104.30 de cualquier otro capítulo.
11.05-11.06	Un cambio a la partida 11.05 a 11.06 de cualquier otro capítulo.
11.08-11.09	Un cambio a la partida 11.08 a 11.09 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 12	Semillas y Frutos Oleaginosos; Semillas y Frutos Diversos; Plantas Industriales o Medicinales; Paja y Forrajes
Nota:	<i>No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, se aplica a semillas de fleo de los prados no originaria que es utilizada para producir mezclas de la subpartida 1209.29.</i>
12.01-12.02	Un cambio a la partida 12.01 a 12.02 de cualquier otro capítulo.
12.04	Un cambio a la partida 12.04 de cualquier otro capítulo.
12.06-12.07	Un cambio a la partida 12.06 a 12.07 de cualquier otro capítulo.
12.09-12.14	Un cambio a la partida 12.09 a 12.14 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 13 Gomas, Resinas y demás jugos y Extractos Vegetales

Nota: *No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, se aplica a savia y extractos de piretro o de raíces que contengan rotenona no originarios que son utilizados para producir bienes de la subpartida 1302.19.*

13.01-13.02 Un cambio a la partida 13.01 a 13.02 de cualquier otro capítulo, excepto de concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11.

Capítulo 14 Materias Trenzables y demás Productos de Origen Vegetal, no expresados ni comprendidos en otras partidas

14.01-14.04 Un cambio a la partida 14.01 a 14.04 de cualquier otro capítulo.

Sección III

Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal (Capítulo 15)

Capítulo 15 Grasas y Aceites Animales o vegetales; productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.

15.04-15.06 Un cambio a la partida 15.04 a 15.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.

15.07 Un cambio a la partida 15.07 de cualquier otro capítulo¹.

15.09-15.10 Un cambio a la partida 15.09 a 15.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.

15.11 Un cambio a la partida 15.11 de cualquier otro capítulo, excepto la nuez y almendra de palma de la subpartida 1207.99.

1512.11-1512.19 Un cambio a la subpartida 1512.11 a 1512.19 de cualquier otro capítulo¹.

1513.21-1513.29 Un cambio a la subpartida 1513.21 a 1513.29 de cualquier otro capítulo, excepto la nuez y almendra de palma de la subpartida 1207.99.

1514.11-1514.19 Un cambio a la subpartida 1514.11 a 1514.19 de cualquier otro capítulo¹.

1514.99 Un cambio a la subpartida 1514.99 de cualquier otro capítulo¹.

15.15 Un cambio a la partida 15.15 de cualquier otro capítulo.

1516.10 Un cambio a la subpartida 1516.10 de cualquier otro capítulo.

1516.20 Un cambio a la subpartida 1516.20 de cualquier otro capítulo, excepto la nuez y almendra de palma de la subpartida 1207.99.

1517.10 Un cambio a la subpartida 1517.10 de cualquier otro capítulo, excepto la nuez y almendra de palma de la subpartida 1207.99.

15.21-15.22 Un cambio a la partida 15.21 a 15.22 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.

Sección IV

Productos de las industrias alimenticias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados (Capítulo 16 a 24)

Capítulo 16 Preparaciones de Carne, de Pescado o de Crustáceos, de Moluscos o de otros Invertebrados Acuáticos

16.01 Un cambio a la partida 16.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02; o un cambio a la partida 16.01 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

¹ Esta regla de origen aplicará únicamente a las preferencias arancelarias sujetas a cupo establecidas de conformidad con el Anexo al artículo 5-04 Bis.

- 1602.10-1602.20 Un cambio a la subpartida 1602.10 a 1602.20 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, o
- un cambio a la subpartida 1602.10 a 1602.20 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento.
- 1602.31 Un cambio a ensalada de pavo regular o "light" o carne deshebrada de pavo con verdura y mayonesa de la subpartida 1602.31 de cualquier otro capítulo; o
- un cambio a los demás bienes de la subpartida 1602.31 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, o
- un cambio a los demás bienes de la subpartida 1602.31 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
- 1602.32-1602.42 Un cambio a la subpartida 1602.32 a 1602.42 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, o
- un cambio a la subpartida 1602.32 a 1602.42 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
- 1602.49 Un cambio a la subpartida 1602.49 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
- 1602.50-1602.90 Un cambio a la subpartida 1602.50 a 1602.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, o
- Un cambio a la subpartida 1602.50 a 1602.90 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.
- 16.03-16.05 Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 0302.31 a 0302.39 ó 0303.41 a 0303.49.
- Capítulo 17 Azúcares y Artículos de Confeitería**
- 17.01 Un cambio a la partida 17.01 de cualquier otro capítulo.
- 17.04 Un cambio a la partida 17.04 de cualquier otra partida.
- Capítulo 18 Cacao y sus Preparaciones**
- 18.01-18.05 Un cambio a la partida 18.01 a 18.05 de cualquier otro capítulo.
- 1806.20-1806.90 Un cambio a la subpartida 1806.20 a 1806.90 de cualquier otra subpartida, siempre que el cacao originario no constituya menos del 60 por ciento en volumen del contenido de cacao del bien.
- Capítulo 19 Preparaciones a base de Cereales, Harina, Almidón, Fécula o Leche; Productos de Pastelería**
- 1901.10 Un cambio a la subpartida 1901.10 de cualquier otro capítulo.
- Nota de subpartida: Para efectos de determinar si un bien de la subpartida 1901.20 es un bien originario, el trigo de la partida 10.01 utilizado en la producción de este bien en el territorio de una de las Partes será considerado como si fuese producido en el territorio de una o ambas Partes si:
- (a) El trigo importado al territorio de la Parte desde el territorio de los Estados Unidos de América o Canadá; y
 - (b) El trigo es totalmente obtenido en el territorio de los Estados Unidos de América o Canadá de conformidad con este Tratado.

1901.20	Un cambio a productos a base de harinas, almidones o féculas de avena, maíz o trigo con un contenido de azúcar no mayor al 65 % de la subpartida 1901.20, de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.01, 11.01 u 11.03, o del capítulo 17, o Un cambio a otro bien con un contenido de azúcar no mayor al 65 % de la subpartida 1901.20 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04 o la partida 10.01, 11.01 u 11.03, o del capítulo 17.
1901.90	Un cambio a manjar blanco (arequipe) de la subpartida 1901.90 de cualquier otro capítulo, excepto del 04 u 11 ² .
19.02-19.04	Un cambio a la partida 19.02 a 19.04 de cualquier otro capítulo.
1905.31-1905.32	Un cambio a la subpartida 1905.31 a 1905.32 de cualquier otro capítulo.
1905.90	Un cambio a la subpartida 1905.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04 u 11, siempre que los bienes no contengan más del 50 por ciento en peso de azúcar no originaria del Capítulo 17 y el peso del cacao no originario del Capítulo 17 y el peso del cacao no originario del Capítulo 18 no exceda el 50 % del peso total del bien.
Capítulo 20	Preparaciones de Legumbres u Hortalizas, de Frutos o de otras partes de Plantas
Nota:	Las preparaciones de frutos, legumbres u hortalizas del capítulo 20 que hayan sido preparadas o conservadas solamente mediante congelación, empaque (incluido enlatado) en agua, salmuera o en jugos naturales, fritos o tostados (incluido procesamiento inherente a la congelación, el empaque o el tostado), deben ser tratadas como bienes originarios sólo cuando los bienes frescos sean totalmente producidos o completamente obtenidos en territorio de una o más de las Partes.
Nota:	<i>No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, no se aplica a brotes de bambú no originarios de la subpartida 2005.91 utilizados para producir mezclas de hortalizas de la subpartida 2005.99.</i>
20.01-20.05	Un cambio a la partida 20.01 a 20.05 de cualquier otro capítulo.
20.07	Un cambio a la partida 20.07 de cualquier otro capítulo.
2008.11	Un cambio a cacahuates (maníes) sin cáscara de la subpartida 2008.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 12.02; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2008.11 de cualquier otro capítulo.
2009.11-2009.49	Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.49 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2009.50	Un cambio a la subpartida 2009.50 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2009.61-2009.79	Un cambio a la subpartida 2009.61 a 2009.79 de cualquier otro capítulo.
2009.80.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2009.80.aa de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2009.80	Un cambio a la subpartida 2009.80 de cualquier otro capítulo.
2009.90	Un cambio a la subpartida 2009.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento.

² Esta regla de origen aplicará únicamente a las preferencias arancelarias sujetas a cupo establecidas de conformidad con el Anexo al artículo 5-04 Bis.

Capítulo 21	Preparaciones Alimenticias Diversas
2101.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2101.11.aa de cualquier otro capítulo, siempre que el café no originario del capítulo 9 no constituya más del 20 por ciento en peso del bien.
2101.11-2101.12	Un cambio a la subpartida 2101.11 a 2101.12 de cualquier otro capítulo.
2101.20-2101.30	Un cambio a la subpartida 2101.20 a 2101.30 de cualquier otro capítulo.
2103.10	Un cambio a la subpartida 2103.10 de cualquier otro capítulo.
2103.30-2103.90	Un cambio a la subpartida 2103.30 a 2103.90 de cualquier otro capítulo.
21.04-21.05	Un cambio a la partida 21.04 a 21.05 de cualquier otro capítulo.
2106.10	Un cambio a la subpartida 2106.10 de cualquier otro capítulo.
2106.90	Un cambio a concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas, que contengan azúcar, de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o de bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.90; o Un cambio a mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas; que no contengan azúcar, de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o de bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.90; o Un cambio a preparaciones con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso, que no contengan azúcar, de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04; o Un cambio a la fracción arancelaria 2106.90.aa³ de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09, subpartida 2202.90 ó capítulo 04 ó 19, o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 22	Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre
22.01	Un cambio a la partida 22.01 de cualquier otro capítulo.
2202.10	Un cambio a la subpartida 2202.10 de cualquier otro capítulo.
2202.90	Un cambio a bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o de concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2106.90; o Un cambio a bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o de mezclas de jugos, concentrados de frutas, legumbres u hortalizas enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2106.90, o Un cambio a bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.90 de cualquier otra subpartida dentro del capítulo 22, la partida 20.09 o de mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2106.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, siempre que ni un solo ingrediente de jugo de una sola fruta, ni ingredientes de jugo de un solo país que no sea Parte, constituya en forma simple más del 60 por ciento del volumen del bien; o

³ Para la descripción del producto ver el cuadro "Nuevas fracciones arancelarias" al final de este Anexo.

	Un cambio a bebidas que contengan leche de la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04; o
	Un cambio a bebida isotónica carbonatada adicionada con aminoácidos y vitaminas de la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo, o
	Un cambio a las demás bebidas de la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o subpartida 2106.90.
22.03-22.07	Un cambio a la partida 22.03 a 22.07 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 22.08 a 22.09.
2208.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2208.20.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o
	un cambio a la fracción arancelaria 2208.20.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento.
2208.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2208.30.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o
	un cambio a la fracción arancelaria 2208.30.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento.
2208.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2208.50.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o
	un cambio a la fracción arancelaria 2208.50.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento.
2208.60.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2208.60.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o
	un cambio a la fracción arancelaria 2208.60.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento.
2208.70.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2208.70.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o
	un cambio a la fracción arancelaria 2208.70.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento.
2208.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2208.90.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o
	un cambio a la fracción arancelaria 2208.90.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento.
22.08	Un cambio a la partida 22.08 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.03 a 22.07 o 22.09, o fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa.
22.09	Un cambio a la partida 22.09 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.03 a 22.08.

Capítulo 23 Residuos y Desperdicios de las Industrias Alimentarias; Alimentos preparados para Animales

23.01-23.03 Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, 10, 11, 12 ó 17.

23.05-23.09 Un cambio a la partida 23.05 a 23.09 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, 10, 11, 12 ó 17.

Capítulo 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

2402.20 Un cambio a cigarrillos que contengan tabaco de la subpartida 2402.20 de cualquier otro capítulo, o

Un cambio a cigarrillos que contengan tabaco de la subpartida 2402.20 de cualquier otra partida, siempre que el tabaco no originario del capítulo 24 no constituya más del 60 por ciento del peso del bien.

Sección V**Productos minerales (Capítulo 25 a 27)****Capítulo 25 Sal; Azufre; Tierras y Piedras; Yesos; Cales y Cementos**

25.01-25.30 Un cambio a la partida 25.01 a 25.30 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 26 Minerales, Escorias y Cenizas

26.01-26.21 Un cambio a la partida 26.01 a 26.21 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 27 Combustibles Minerales, Aceites Minerales y Productos de su Destilación; Materias Bituminosas; Ceras Minerales

27.01-27.09 Un cambio a la partida 27.01 a 27.09 de cualquier otro capítulo.

27.10-27.15 Un cambio a la partida 27.10 a 27.15 de cualquier otra partida fuera del grupo.

27.16 Un cambio a la partida 27.16 de cualquier otra partida.

Sección VI**Capítulo 28 Productos Químicos Inorgánicos; Compuestos Inorgánicos u Orgánicos de los Metales Preciosos, de los Elementos Radioactivos, de los Metales de las Tierras Raras o de Isótopos**

2801.10 Un cambio a la subpartida 2801.10 de cualquier otro capítulo.

2801.20-2801.30 Un cambio a la subpartida 2801.20 a 2801.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

28.02 Un cambio a la partida 28.02 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

28.03 Un cambio a la partida 28.03 de cualquier otra partida.

2804.10-2805.12 Un cambio a la subpartida 2804.10 a 2805.12 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2805.19 Un cambio a otros metales alcalinos de la subpartida 2805.19 de otros metales alcalinotérreos de la subpartida 2805.19 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o

un cambio a otros metales alcalinotérreos de la subpartida 2805.19 de otros metales alcalinos de la subpartida 2805.19 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2805.30-2805.40	Un cambio a la subpartida 2805.30 a 2805.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2806.10	Un cambio a la subpartida 2806.10 de cualquier otro capítulo.
2806.20	Un cambio a la subpartida 2806.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
28.07-28.08	Un cambio a la partida 28.07 a 28.08 de cualquier otra partida.
2809.10-2809.20	Un cambio a la subpartida 2809.10 a 2809.20 de cualquier otra subpartida.
2810.00	Un cambio a la subpartida 2810.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
28.11-28.13	Un cambio a la partida 28.11 a 28.13 de cualquier otra partida.
2814.10	Un cambio a la subpartida 2814.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2814.20	Un cambio a la subpartida 2814.20 de cualquier otra partida.
28.15-28.18	Un cambio a la partida 28.15 a 28.18 de cualquier otra partida.
2819.10	Un cambio a la subpartida 2819.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2819.90	Un cambio a la subpartida 2819.90 de cualquier otra partida.
28.20-28.24	Un cambio a la partida 28.20 a 28.24 de cualquier otra partida.
2825.10-2825.40	Un cambio a la subpartida 2825.10 a 2825.40 de cualquier otra partida.
2825.50	Un cambio a la subpartida 2825.50 de cualquier otra subpartida.
2825.60-2825.90	Un cambio a la subpartida 2825.60 a 2825.90 de cualquier otra partida.
28.26	Un cambio a la partida 28.26 de cualquier otra partida.
2827.10-2827.35	Un cambio a la subpartida 2827.10 a 2827.35 de cualquier otra partida.
2827.39	Un cambio a cloruro de bario, de hierro, de cobalto o de cinc de la subpartida 2827.39 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2827.39 de cloruro de bario, hierro, cobalto o cinc de la subpartida 2827.39 o de cualquier otra subpartida.
2827.41	Un cambio a la subpartida 2827.41 de cualquier otra subpartida.
2827.49-2827.60	Un cambio a la subpartida 2827.49 a 2827.60 de cualquier otra partida.
2828.10	Un cambio a la subpartida 2828.10 de cualquier otra partida.
2828.90	Un cambio a la subpartida 2828.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
28.29-28.32	Un cambio a la partida 28.29 a 28.32 de cualquier otra partida.
2833.11	Un cambio a la subpartida 2833.11 de cualquier otra partida.
2833.19-2833.22	Un cambio a la subpartida 2833.19 a 2833.22 de cualquier otra partida.
2833.24	Un cambio a la subpartida 2833.24 de cualquier otra partida.
2833.25	Un cambio a la subpartida 2833.25 de cualquier otra subpartida.
2833.27	Un cambio a la subpartida 2833.27 de cualquier otra partida
2833.29	Un cambio a sulfato de cromo de la subpartida 2833.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2833.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2833.29 de cualquier otra partida.

2833.30-2833.40	Un cambio a la subpartida 2833.30 a 2833.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2834.10-2834.21	Un cambio a la subpartida 2834.10 a 2834.21 de cualquier otra partida.
2834.29	Un cambio a nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 de otros nitratos de la subpartida 2834.29 o de cualquier otra subpartida; no se requiere cambio de clasificación arancelaria a nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2834.29 de cualquier otra partida.
2835.10-2835.29	Un cambio a la subpartida 2835.10 a 2835.29 de cualquier otra partida.
2835.31-2835.39	Un cambio a la subpartida 2835.31 a 2835.39 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2836.20	Un cambio a la subpartida 2836.20 de cualquier otra partida.
2836.30-2836.92	Un cambio a la subpartida 2836.30 a 2836.92 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2836.99	un cambio a carbonatos de amonio o de plomo de la subpartida 2836.99 de cualquier otro bien de la subpartida 2836.99 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2836.99 de carbonatos de amonio o de plomo de la subpartida 2836.99 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2837.11-2837.20	Un cambio a la subpartida 2837.11 a 2837.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2839.11-2839.19	Un cambio a la subpartida 2839.11 a 2839.19 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2839.90	Un cambio a silicatos de potasio de la subpartida 2839.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2839.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2839.90 de silicatos de potasio de la subpartida 2839.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
28.40	Un cambio a la partida 28.40 de cualquier otra partida.
2841.30	Un cambio a la subpartida 2841.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2841.50	Un cambio a cromatos de cinc o plomo de la subpartida 2841.50 de cualquier otra partida; un cambio a dicromato de potasio de la subpartida 2841.50 de cualquier otro bien de la subpartida 2841.50 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2841.50 de cualquier otra partida.
2841.61-2841.69	Un cambio a la subpartida 2841.61 a 2841.69 de cualquier otra partida.
2841.70-2841.80	Un cambio a la subpartida 2841.70 a 2841.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

- 2841.90 Un cambio a aluminatos de la subpartida 2841.90 de cualquier otra partida; o
un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2841.90 de aluminatos de la subpartida 2841.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 2842.10 Un cambio a silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos químicamente definidos, de la subpartida 2842.10 de aluminosilicatos que no sean de constitución química definida de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra partida; o
un cambio a aluminosilicatos que no sean de constitución química definida de la subpartida 2842.10 de silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos químicamente definidos, de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3824.71 a 3824.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 2842.90 Un cambio a fulminatos, cianatos o tiocianatos de la subpartida 2842.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2842.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o
un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2842.90 de aluminosilicatos que no sean de constitución química definida o fulminatos, cianatos o tiocianatos de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra partida.
- 2843.10-2843.30 Un cambio a la subpartida 2843.10 a 2843.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 2843.90 Un cambio a la subpartida 2843.90 de cualquier otra subpartida; o
no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2843.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 2844.10-2846.90 Un cambio a la subpartida 2844.10 a 2846.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 28.47-28.49 Un cambio a la partida 28.47 a 28.49 de cualquier otra partida.
- 2850.00 Un cambio a la subpartida 2850.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 28.52 Un cambio a óxido o hidróxido de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de partida 28.25;
un cambio a fluoruros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.26;
un cambio a fluorosilicatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.26;
un cambio a cloruros de mercurio de la partida 28.52 de cloruros de bario, de hierro, de cobalto o de cinc de la subpartida 2827.39, cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de cualquier otro bien de la subpartida 2827.39;
un cambio a oxiclорuros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.27;
un cambio a bromuros u oxibromuros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.27;
un cambio a yoduros u oxiyoduros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.27;

un cambio a hipocloritos, cloritos o hipobromitos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.28, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cloratos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.29;

un cambio a perclorato, bromato, perbromato, yodato o peryodato de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.29;

un cambio a sulfuros o polisulfuros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.30;

un cambio a sulfitos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.32;

un cambio a sulfatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.33;

un cambio a nitritos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.34;

un cambio a nitratos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.34;

un cambio a fosfatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la bpartida 28.35;

un cambio a polifosfatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2835.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a carbonatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2836.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cianuros u oxicianuros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2837.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cianuros complejos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2837.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a fulminatos, cianatos o tiocianatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto fulminatos, cianatos o tiocianatos de la subpartida 2842.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cromatos o dicromatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.41;

un cambio a sales dobles o complejas de mercurio de la partida 28.52 de aluminosilicatos que no sean de constitución química definida no químicamente definidos de la subpartida 2842.10, cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.42;

un cambio a otras sales de mercurio de la partida 28.52 de aluminosilicatos que no sean de constitución química definida no químicamente definidos de la subpartida 2842.10, cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 28.42;

un cambio a compuestos de metal precioso que contienen mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2843.90;

no se requiere cambio de clasificación arancelaria a compuestos de metal precioso que contienen mercurio de la partida 28.52, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cloruro mercúrico amoniacal (cloromercuriato de amonio), hidruros, aziduros, o nitruros de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2850.00, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cloruro aminomercúrico u otros compuestos inorgánicos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2853.00, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a fenatos o fenoles de mercurio o sus sales de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2907.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a mercurio sódico p-fenosulfonato o derivados de mercurio que contengan solo el Grupo Sulfo, sus sales o esteres de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.07;

un cambio a hydroxymercurio-o-nitrofenol, sales sódicas o 5-metyl-2-nitro-7-oxa-8-mercuriobicyclo[4.2.0]octa-1,3,5-trieno o derivados halogenados, nitrados o nitrosados de fenoles o fenoles-alcoholes de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.08;

un cambio a pentadiona u otras cetonas acíclicas sin función oxigenada de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2914.19;

un cambio a acetatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2915.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a oleatos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2915.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a ácido octadecénico de sales de mercurio o ácidos oleico, linoleico o linolénico de mercurio, sus sales o esteres de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.16;

un cambio a ácido láctico de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.18;

un cambio a ácido salicílico de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.18;

un cambio a succinimida, compuestos con función carboximida o compuestos con función imida, de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.25;

un cambio a timerfonato de sodio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2930.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a compuestos órgano-inorgánicos de mercurio de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 29.31, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a 2-7-dibromo-4-hidroxymercurifluoresina, sal disódica u otros compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno de la partida 28.52 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2932.91 a 2932.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a sales de ácidos nucleicos de mercurio, de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2934.91 a 2934.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a ácidos nucleicos de mercurio de la partida 28.52 de compuestos heterocíclicos de la subpartida 2934.91 a 2934.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a mercurio coloidal de la partida 28.52 de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03 o subpartida 3006.92; o

un cambio a mercurio coloidal de la partida 28.52 de la partida 30.03, excepto de la subpartida 3006.92, habiendo o no cambio de cualquier otro bien de la partida 28.52 o cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2853.00 Un cambio a la subpartida 2853.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

Capítulo 29 Productos Químicos Orgánicos

2901.10-2901.21 Un cambio a la subpartida 2901.10 a 2901.21 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2901.22 Un cambio a la subpartida 2901.22 de cualquier otra partida.

2901.23 Un cambio a la subpartida 2901.23 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2901.24 Un cambio a la subpartida 2901.24 de cualquier otra partida.

2901.29 Un cambio a la subpartida 2901.29 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2902.11 Un cambio a la subpartida 2902.11 de cualquier otra partida.

2902.19-2902.20 Un cambio a la subpartida 2902.19 a 2902.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2902.30-2902.41 Un cambio a la subpartida 2902.30 a 2902.41 de cualquier otra partida.

2902.42 Un cambio a la subpartida 2902.42 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2902.43 Un cambio a la subpartida 2902.43 de cualquier otra partida.

2902.44 Un cambio a la subpartida 2902.44 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2902.50 Un cambio a la subpartida 2902.50 de cualquier otra partida.

2902.60 Un cambio a la subpartida 2902.60 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2902.70 Un cambio a la subpartida 2902.70 de cualquier otra partida.

2902.90 Un cambio a la subpartida 2902.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2903.11-2903.49	Un cambio a la subpartida 2903.11 a 2903.49 de cualquier otra partida.
2903.51	Un cambio a la subpartida 2903.51 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2903.52	Un cambio a la subpartida 2903.52 de cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 2903.59, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2903.59	Un cambio a la subpartida 2903.59 de cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 2903.52, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2903.61-2903.69	Un cambio a la subpartida 2903.61 a 2903.69 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
29.04	Un cambio a la partida 29.04 de cualquier otra partida.
2905.11-2905.12	Un cambio a la subpartida 2905.11 a 2905.12 de cualquier otra partida.
2905.13	Un cambio a la subpartida 2905.13 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2905.14	Un cambio a la subpartida 2905.14 de cualquier otra partida.
2905.16	Un cambio a la subpartida 2905.16 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2905.17	Un cambio a la subpartida 2905.17 de cualquier otra partida.
2905.19	Un cambio a pentanol o sus isómeros de la subpartida 2905.19 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2905.19 de pentanol o sus isómeros de la subpartida 2905.19 o de cualquier otra subpartida.
2905.22.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2905.22.aa de cualquier otra partida.
2905.22	Un cambio a la subpartida 2905.22 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2905.29	Un cambio a la subpartida 2905.29 de cualquier otra partida.
2905.31	Un cambio a la subpartida 2905.31 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2905.32	Un cambio a la subpartida 2905.32 de cualquier otra partida.
2905.39	Un cambio a la subpartida 2905.39 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2905.41-2905.44	Un cambio a la subpartida 2905.41 a 2905.44 de cualquier otra partida.
2905.49-2905.59	Un cambio a la subpartida 2905.49 a 2905.59 de cualquier otra partida.
2906.11-2906.21	Un cambio a la subpartida 2906.11 a 2906.21 de cualquier otra partida.
2906.29	Un cambio a la subpartida 2906.29 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2907.11	Un cambio a la subpartida 2907.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2907.12	Un cambio a la subpartida 2907.12 de cualquier otra partida.
2907.13	Un cambio a la subpartida 2907.13 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2907.15-2907.29	Un cambio a la subpartida 2907.15 a 2907.29 de cualquier otra partida.

2908.11-2908.19	Un cambio a la subpartida 2908.11 a 2908.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2908.91-2908.99	Un cambio a la subpartida 2908.91 a 2908.99 de cualquier otra partida.
2909.11-2909.30	Un cambio a la subpartida 2909.11 a 2909.30 de cualquier otra partida.
2909.41-2909.43	Un cambio a la subpartida 2909.41 a 2909.43 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2909.44	Un cambio a la subpartida 2909.44 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2909.49	Un cambio a la subpartida 2909.49 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2909.50	Un cambio a la subpartida 2909.50 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2909.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2909.60	Un cambio a la subpartida 2909.60 de cualquier otra partida.
29.10	Un cambio a la partida 29.10 de cualquier otra partida.
29.11	Un cambio a la partida 29.11 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2912.11	Un cambio a la subpartida 2912.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2912.12	Un cambio a la subpartida 2912.12 de cualquier otra partida.
2912.19	Un cambio a butanal (butiraldehído, isómero normal) de la subpartida 2912.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2912.19 o cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2912.19 de cualquier otra partida.
2912.21-2912.60	Un cambio a la subpartida 2912.21 a 2912.60 de cualquier otra partida.
29.13	Un cambio a la partida 29.13 de cualquier otra partida.
2914.11	Un cambio a la subpartida 2914.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2914.12	Un cambio a la subpartida 2914.12 de cualquier otra partida.
2914.13-2914.19	Un cambio a la subpartida 2914.13 a 2914.19 de cualquier otra subpartida.
2914.21-2914.70	Un cambio a la subpartida 2914.21 a 2914.70 de cualquier otra partida.
2915.11	Un cambio a la subpartida 2915.11 de cualquier otra partida.
2915.12-2915.21	Un cambio a la subpartida 2915.12 a 2915.21 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2915.29	Un cambio a acetato de sodio de la subpartida 2915.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a acetato de cobalto de la subpartida 2915.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2915.29 de acetato de sodio o acetato de cobalto de la subpartida 2915.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2915.31-2915.33	Un cambio a la subpartida 2915.31 a 2915.33 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2915.36	Un cambio a la subpartida 2915.36 de acetato de isobutilo o acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 o cualquier otra subpartida, excepto cualquier otro bien de la subpartida 2915.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2915.39	Un cambio a acetato de isobutilo de la subpartida 2915.39 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.39 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.39 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2915.39 de acetato de isobutilo o acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 o cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 2915.36, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2915.40	Un cambio a la subpartida 2915.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2915.50	Un cambio a la subpartida 2915.50 de cualquier otra partida.
2915.60	Un cambio a la subpartida 2915.60 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2915.70	Un cambio a la subpartida 2915.70 de cualquier otra partida.
2915.90	Un cambio a la subpartida 2915.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2916.11	Un cambio a la subpartida 2916.11 de cualquier otra subpartida.
2916.12-2916.14	Un cambio a la subpartida 2916.12 a 2916.14 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2916.15	Un cambio a la subpartida 2916.15 de cualquier otra partida.
2916.19	Un cambio a la subpartida 2916.19 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2916.20	Un cambio a la subpartida 2916.20 de cualquier otra partida.
2916.31	Un cambio a la subpartida 2916.31 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2916.32-2916.35	Un cambio a la subpartida 2916.32 a 2916.35 de cualquier otra partida.
2916.36-2916.39	Un cambio a la subpartida 2916.36 a 2916.39 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2917.11-2917.13	Un cambio a la subpartida 2917.11 a 2917.13 de cualquier otra partida.
2917.14-2917.19	Un cambio a la subpartida 2917.14 a 2917.19 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2917.20	Un cambio a la subpartida 2917.20 de cualquier otra partida.
2917.32-2917.33	Un cambio a la subpartida 2917.32 a 2917.33 de cualquier otra partida.
2917.34	Un cambio a ortoftalatos de dibutilo de la subpartida 2917.34 de cualquier otro bien de la subpartida 2917.34 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2917.34 de ortoftalatos de dibutilo de la subpartida 2917.34 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2917.35	Un cambio a la subpartida 2917.35 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2917.36-2917.39	Un cambio a la subpartida 2917.36 a 2917.39 de cualquier otra partida.
2918.11-2918.14	Un cambio a la subpartida 2918.11 a 2918.14 de cualquier otra partida.
2918.15	Un cambio a la subpartida 2918.15 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2918.16-2918.22	Un cambio a la subpartida 2918.16 a 2918.22 de cualquier otra partida.
2918.23	Un cambio a la subpartida 2918.23 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2918.29	Un cambio a la subpartida 2918.29 de cualquier otra partida.
2918.30	Un cambio a la subpartida 2918.30 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2918.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2918.91-2918.99	Un cambio a la subpartida 2918.91 a 2918.99 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
29.19	Un cambio a la partida 29.19 de cualquier otra partida.
2920.11-2920.19	Un cambio a la subpartida 2920.11 a 2920.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2920.90	Un cambio a la subpartida 2920.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2921.11	Un cambio a la subpartida 2921.11 de cualquier otra subpartida.
2921.19	Un cambio a la subpartida 2921.19 de cualquier otra partida.
2921.21-2921.29	Un cambio a la subpartida 2921.21 a 2921.29 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2921.30	Un cambio a la subpartida 2921.30 de cualquier otra partida.
2921.41-2921.43	Un cambio a la subpartida 2921.41 a 2921.43 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2921.44	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2921.44, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2921.45	Un cambio a la subpartida 2921.45 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2921.46-2921.49	Un cambio a la subpartida 2921.46 a 2921.49 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2921.51-2921.59	Un cambio a la subpartida 2921.51 a 2921.59 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2922.11-2922.13	Un cambio a la subpartida 2922.11 a 2922.13 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2922.14-2922.19	Un cambio a la subpartida 2922.14 a 2922.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2922.21	Un cambio a la subpartida 2922.21 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2922.29	Un cambio a anisidinas, dianisidinas, fenetidinas o sus sales de la subpartida 2922.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2922.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2922.29 de anisidinas, dianisidinas, fenetidinas o sus sales de la subpartida 2922.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2922.31-2922.39	Un cambio a la subpartida 2922.31 a 2922.39 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2922.41-2922.42	Un cambio a la subpartida 2922.41 a 2922.42 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2922.43	Un cambio a la subpartida 2922.43 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2922.44 o 2922.49.
2922.44-2922.49	Un cambio a la subpartida 2922.44 a 2922.49 de cualquier otra subpartida fuera del grupo.
2922.50	Un cambio a la subpartida 2922.50 de cualquier otra subpartida.
2923.10	Un cambio a la subpartida 2923.10 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2923.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2923.20	Un cambio a la subpartida 2923.20 de cualquier otra partida.
2923.90	Un cambio a la subpartida 2923.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2924.11-2924.19	Un cambio de la subpartida 2924.11 a 2924.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2924.21	Un cambio de la subpartida 2924.21 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2924.23-2924.29	Un cambio a la subpartida 2924.23 a 2924.29 de cualquier otra subpartida fuera del grupo; o no se requiere cambio de clasificación a la subpartida 2924.23 a 2924.29 cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
29.25	Un cambio a la partida 29.25 de cualquier otra partida.
2926.10-2926.20	Un cambio a la subpartida 2926.10 a 2926.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2926.30-2926.90	Un cambio a la subpartida 2926.30 a 2926.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
29.27-29.29	Un cambio a la partida 29.27 a 29.29 de cualquier otra partida.
2930.20	Un cambio a la subpartida 2930.20 de cualquier otra partida.
2930.30	Un cambio a la subpartida 2930.30 de cualquier otra subpartida.
2930.40	Un cambio a la subpartida 2930.40 de cualquier otra partida.
2930.50	Un cambio a la subpartida 2930.50 de cualquier otra subpartida, excepto cualquier otro bien de la subpartida 2930.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2930.90	Un cambio a ditiocarbonatos (xanatos o xantogenatos) de la subpartida 2930.90 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2930.90 de ditiocarbonatos (xanatos o xantogenatos) de la subpartida 2930.90 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2931.00	Un cambio a la subpartida 2931.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2932.11	Un cambio a la subpartida 2932.11 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2932.12-2932.13	Un cambio a la subpartida 2932.12 a 2932.13 de cualquier otra partida.
2932.19	Un cambio a la subpartida 2932.19 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2932.21	Un cambio a la subpartida 2932.21 de cualquier otra partida.
2932.29	Un cambio a la subpartida 2932.29 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2932.91-2932.99	Un cambio a la subpartida 2932.91 a 2932.99 de cualquier subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2933.11-2933.29	Un cambio a la subpartida 2933.11 a 2933.29 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2933.31	Un cambio a la subpartida 2933.31 de cualquier otra partida.
2933.32	Un cambio a la subpartida 2933.32 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2933.33-2933.39	Un cambio a la subpartida 2933.33 a 2933.39 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2933.41-2933.49	Un cambio a la subpartida 2933.41 a 2933.49 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2933.52-2933.54	Un cambio a la subpartida 2933.52 a 2933.54 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2933.55-2933.59	Un cambio a la subpartida 2933.55 a 2933.59 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2933.61-2933.69	Un cambio a la subpartida 2933.61 a 2933.69 de cualquier otra partida.
2933.71	Un cambio a la subpartida 2933.71 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2933.72-2933.79	Un cambio a la subpartida 2933.72 a 2933.79 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2933.91-2933.99	Un cambio a la subpartida 2933.91 a 2933.99 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2934.10	Un cambio a la subpartida 2934.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2934.20	Un cambio a la subpartida 2934.20 de cualquier otra partida.
2934.30	Un cambio a la subpartida 2934.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

2934.91-2934.99	Un cambio a la subpartida 2934.91 a 2934.99 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a ácidos nucleicos de la subpartida 2934.99 de compuestos heterocíclicos de la subpartida 2934.91 a 2934.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2935.00	Un cambio a la subpartida 2935.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2936.21-2936.29	Un cambio a la subpartida 2936.21 a 2936.29 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2936.21 a 2936.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2936.90	Un cambio a provitaminas sin mezclar de la subpartida 2936.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2936.90 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2936.90 de provitaminas sin mezclar de la subpartida 2936.90 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2937.11-2937.90	Un cambio a la subpartida 2937.11 a 2937.90 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2937.11 a 2937.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2938.10-2938.90	Un cambio a la subpartida 2938.10 a 2938.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2939.11	Un cambio a concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 1302.11; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2939.11 de concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11 o de cualquier otra partida.
2939.19-2939.99	Un cambio a la subpartida 2939.19 a 2939.99 de cualquier otra partida.
29.40	Un cambio a la partida 29.40 de cualquier otra partida.
2941.10	Un cambio a la subpartida 2941.10 de cualquier otra partida.
2941.20-2941.50	Un cambio a la subpartida 2941.20 a 2941.50 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2941.20 a 2941.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
2941.90	Un cambio a la subpartida 2941.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
29.42	Un cambio a la partida 29.42 de cualquier otra partida.
Capítulo 30	Productos Farmacéuticos
3001.20-3001.90	Un cambio a la subpartida 3001.20 a 3001.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; un cambio a glándulas o demás órganos, desecados, incluso pulverizados de la subpartida 3001.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3001.90 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3001.90 de glándulas o demás órganos, desecados, incluso pulverizados, de la subpartida 3001.90 de o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

3002.10-3002.90	Un cambio a la subpartida 3002.10 a 3002.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o un cambio a la subpartida 3002.10 a 3002.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3003.10-3003.90	Un cambio a la subpartida 3003.10 a 3003.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o un cambio a la subpartida 3003.10 a 3003.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3004.10-3004.90	Un cambio a la subpartida 3004.10 a 3004.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03 o la subpartida 3006.92; o un cambio a la subpartida 3004.10 a 3004.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
30.05	Un cambio a la partida 30.05 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3006.10-3006.60	Un cambio a la subpartida 3006.10 a 3006.60 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3006.70	Un cambio a la subpartida 3006.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92 o 3824.71 a 3824.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3006.91	Un cambio a la subpartida 3006.91 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3926.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3006.92	Un cambio a la subpartida 3006.92 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 31	Abonos
3101.00	Un cambio a la subpartida 3101.00 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3101.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3102.10-3102.80	Un cambio a la subpartida 3102.10 a 3102.80 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3102.10 a 3102.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3102.90	Un cambio a la subpartida 3102.90 de cualquier otro capítulo; un cambio a cianamida cálcica de la subpartida 3102.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3102.90 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3102.90 de cianamida cálcica de la subpartida 3102.90 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3103.10	Un cambio a la subpartida 3103.10 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3103.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3103.90	Un cambio a la subpartida 3103.90 de cualquier otro capítulo; un cambio a escorias de desfosforación de la subpartida 3103.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3103.90 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3103.90 de escorias de desfosforación de la subpartida 3103.90 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

- 3104.20-3104.30 Un cambio a la subpartida 3104.20 a 3104.30 de cualquier otro capítulo; o
un cambio a la subpartida 3104.20 a 3104.30 de cualquier otra subpartida,
cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3104.90 Un cambio a la subpartida 3104.90 de cualquier otro capítulo;
un cambio a carnalita, silvinita u otras sales de potasio naturales, en bruto, de la
subpartida 3104.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3104.90 o cualquier otra
subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o
un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3104.90 de carnalita, silvinita u otras
sales de potasio naturales, en bruto, de la subpartida 3104.90 o cualquier otra
subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3105.10-3105.90 Un cambio a la subpartida 3105.10 a 3105.90 de cualquier otro capítulo; o
un cambio a la subpartida 3105.10 a 3105.90 de cualquier otra subpartida,
cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- Capítulo 32 Extractos Curtientes Tintóreos; Taninos y sus Derivados; Pigmentos y demás
Materias Colorantes, Pinturas y Barnices; Mástiques; Tintas**
- 32.01 Un cambio a la partida 32.01 de cualquier otra partida.
- 3202.10-3202.90 Un cambio a la subpartida 3202.10 a 3202.90 de cualquier otra subpartida,
cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3203.00 Un cambio a la subpartida 3203.00 de cualquier otra subpartida, excepto de la
subpartida 0904.20 y las materias primas vegetales de las especies utilizadas
principalmente para teñir o curtir de la subpartida 1404.90.
- 3204.11-3204.14 Un cambio a la subpartida 3204.11 a 3204.14 de cualquier otro capítulo.
- 3204.15-3204.16 Un cambio a la subpartida 3204.15 a 3204.16 de cualquier otra partida.
- 3204.17 Un cambio a la subpartida 3204.17 de cualquier otro capítulo.
- 3204.19-3204.90 Un cambio a la subpartida 3204.19 a 3204.90 de cualquier otra partida.
- 32.05 Un cambio a la partida 32.05 de cualquier otra partida.
- 3206.11-3206.42 Un cambio a la subpartida 3206.11 a 3206.42 de cualquier otra subpartida,
cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3206.49 Un cambio a pigmentos o preparaciones a base de compuestos de cadmio de la
subpartida 3206.49 de cualquier otro bien de la subpartida 3206.49 o cualquier otra
subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
un cambio a pigmentos o preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o
ferricianuros), de la subpartida 3206.49 de cualquier otro bien de la subpartida
3206.49 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor
a 50%; o
un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3206.49 de pigmentos o
preparaciones a base de compuestos de cadmio o a base de hexacianoferratos
(ferrocianuros o ferricianuros), de la subpartida 3206.49 o cualquier otra subpartida,
cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3206.50 Un cambio a la subpartida 3206.50 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un
contenido regional no menor a 50%.
- 3207.10-3207.40 Un cambio a la subpartida 3207.10 a 3207.40 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 3207.10 a 3207.40 de cualquier otra subpartida,
cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

32.08-32.10	Un cambio a la partida 32.08 a 32.10 de cualquier otra partida fuera del grupo.
32.11-32.12	Un cambio a la partida 32.11 a 32.12 de cualquier otra partida.
32.13-32.15	Un cambio a la partida 32.13 a 32.15 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 32.08 a 32.10.
Capítulo 33	Aceites Esenciales y Resinoides; Preparaciones de Perfumería de Tocador o de Cosmética
3301.12-3301.13	Un cambio a la subpartida 3301.12 a 3301.13 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3301.11 a 3301.13 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3301.19	Un cambio a la subpartida 3301.19 de cualquier otro capítulo; un cambio a aceites esenciales de bergamota de la subpartida 3301.19 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a aceites esenciales de lima de la subpartida 3301.19 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 de aceites esenciales de lima de la subpartida 3301.19 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3301.24-3301.25	Un cambio a la subpartida 3301.24 a 3301.25 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3301.24 a 3301.25 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3301.29	Un cambio a la subpartida 3301.29 de cualquier otro capítulo; un cambio a aceites esenciales de geranio de la subpartida 3301.29 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a aceites esenciales de jazmín de la subpartida 3301.29 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a aceites esenciales de lavanda (espliego) o de lavandín de la subpartida 3301.29 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a aceites esenciales de espicanardo ("vetiver") de la subpartida 3301.29 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 de aceites esenciales de geranio, jazmín, lavanda (espliego) o de lavandín o espicanardo ("vetiver") de la subpartida 3301.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3301.30-3301.90	Un cambio a la subpartida 3301.30 a 3301.90 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3301.30 a 3301.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3302.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 3302.10.aa de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.03 a 22.09 o la fracción arancelaria 2106.90.aa.
33.02	Un cambio a la partida 33.02 de cualquier otra partida.

33.03	Un cambio a la partida 33.03 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 33.03 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3304.10-3305.90	Un cambio a la subpartida 3304.10 a 3305.90 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 33.06 a 33.07; o un cambio a la subpartida 3304.10 a 3305.90 de cualquier otra subpartida o de la partida 33.06 a 33.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida fuera del grupo o de la partida 33.06 a 33.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3306.10	Un cambio a la subpartida 3306.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 33.04, 33.05 y 33.07; o un cambio a la subpartida 3306.10 de cualquier otra subpartida o de la partida 33.04, 33.05 y 33.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida o de la partida 33.04, 33.05 y 33.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3306.20	Un cambio a la subpartida 3306.20 de cualquier otra subpartida, excepto del capítulo 54 o partida 55.01 a 55.07.
3306.90	Un cambio a la subpartida 3306.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 33.04 a 33.05 y 33.07; o un cambio a la subpartida 3306.90 de cualquier otra subpartida o de la partida 33.04 a 33.05 y 33.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida o de la partida 33.04 a 33.05 y 33.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3307.10-3307.90	Un cambio a la subpartida 3307.10 a 3307.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 33.04 a 33.06; o un cambio a la subpartida 3307.10 a 3307.90 de cualquier otra subpartida o de la partida 33.04 a 33.06, habiendo o no cambios de cualquier otra partida o de la partida 33.04 a 33.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
Capítulo 34	Jabones, Agentes de Superficie Orgánicos, Preparaciones para Lavar, Preparaciones Lubricantes, Ceras Artificiales, Ceras Preparadas, Productos de Limpieza, Velas y Artículos Similares, Pastas para Modelar, Ceras para Odontología y Preparaciones para Odontología a base de Yeso
3401.11-3401.20	Un cambio a la subpartida 3401.11 a 3401.20 de cualquier subpartida fuera del grupo.
3401.30	Un cambio a la subpartida 3401.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 34.02.
3402.11-3402.12	Un cambio a la subpartida 3402.11 a 3402.12 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30.
3402.13	Un cambio a la subpartida 3402.13 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3402.19-3402.90	Un cambio a la subpartida 3402.19 a 3402.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30.
34.03	Un cambio a la partida 34.03 de cualquier otra partida.
3404.20	Un cambio a la subpartida 3404.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3404.90	Un cambio a la subpartida 3404.90 de cualquier otra partida.

3405.10-3405.90	Un cambio a la subpartida 3405.10 a 3405.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
34.06	Un cambio a la partida 34.06 de cualquier otra partida.
3407.00	Un cambio a la subpartida 3407.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
Capítulo 35	Materias Albuminoideas; productos a base de Almidón o de Fécula Modificados; Colas; Enzimas
3501.10-3501.90	Un cambio a la subpartida 3501.10 a 3501.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3502.11-3502.19	Un cambio a la subpartida 3502.11 a 3502.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3502.20-3502.90	Un cambio a la subpartida 3502.20 a 3502.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
35.03-35.04	Un cambio a la partida 35.03 a 35.04 de cualquier otra partida.
3505.10-3505.20	Un cambio a la subpartida 3505.10 a 3505.20 de cualquier otra partida; o, un cambio a la subpartida 3505.10 a 3505.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3506.10-3506.99	Un cambio a la subpartida 3506.10 a 3506.99 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3507.10	Un cambio a la subpartida 3507.10 de cualquier otra partida.
3507.90	Un cambio a la subpartida 3507.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3507.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
Capítulo 36	Pólvoras y Explosivos; Artículos de Pirotecnia; Fósforos (Cerillas); Aleaciones Pirofóricas; Materias Inflamables
36.01-36.03	Un cambio a la partida 36.01 a 36.03 de cualquier otra partida.
3604.10-3604.90	Un cambio a la subpartida 3604.10 a 3604.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3604.10 a 3604.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
36.05	Un cambio a la partida 36.05 de cualquier otra partida.
3606.10-3606.90	Un cambio a la subpartida 3606.10 a 3606.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3606.10 a 3606.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
Capítulo 37	Productos Fotográficos o Cinematográficos
37.01-37.03	Un cambio a la partida 37.01 a 37.03 de cualquier otro capítulo.
37.04	Un cambio a la partida 37.04 de cualquier otra partida.
37.05-37.06	Un cambio a la partida 37.05 a 37.06 de cualquier otra partida fuera del grupo.
37.07	Un cambio a la partida 37.07 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 37.07 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

Capítulo 38**Productos Diversos de la Industria Química**

- 3801.10-3801.90 Un cambio a la subpartida 3801.10 a 3801.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3802.10 Un cambio a la subpartida 3802.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3802.90 Un cambio a la subpartida 3802.90 de cualquier otro capítulo.
- 38.03-38.05 Un cambio a la partida 38.03 a 38.05 de cualquier otra partida.
- 3806.10-3806.30 Un cambio a la subpartida 3806.10 a 3806.30 de cualquier otra partida; o
un cambio de la subpartida 3806.10 a 3806.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3806.90 Un cambio a la subpartida 3806.90 de cualquier otra partida.
- 38.07 Un cambio a la partida 38.07 de cualquier otra partida.
- 3808.50 Un cambio a insecticidas de la subpartida 3808.50 de cualquier otro bien de la subpartida 3808.50 o cualquier otra partida;
un cambio a fungicidas de la subpartida 3808.50 de cualquier otro bien de la subpartida 3808.50 o cualquier otra partida;
un cambio a herbicidas, inhibidores de germinación o reguladores del crecimiento de las plantas de la subpartida 3808.50 de cualquier otro bien de la subpartida 3808.50 o cualquier otra partida;
un cambio a desinfectantes de la subpartida 3808.50 de cualquier otro bien de la subpartida 3808.50 o cualquier otra partida; o
un cambio cualquier otro bien de la subpartida 3808.50 de insecticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación o reguladores del crecimiento de las plantas o desinfectantes de la subpartida 3808.50 o de cualquier otra partida.
- 3808.91 un cambio de la subpartida 3808.91 de cualquier otra partida, excepto de insecticidas de la subpartida 3808.50.
- 3808.92 un cambio de la subpartida 3808.92 de cualquier otra partida, excepto de fungicidas de la subpartida 3808.50.
- 3808.93 un cambio de la subpartida 3808.93 de cualquier otra partida, excepto de herbicidas, inhibidores de germinación o reguladores del crecimiento de las plantas de la subpartida 3808.50.
- 3808.94 un cambio de la subpartida 3808.94 de cualquier otra partida, excepto de desinfectantes de la subpartida 3808.50.
- 3808.99 un cambio de la subpartida 3808.99 de cualquier otra partida, excepto de bienes distintos a insecticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación o reguladores del crecimiento de las plantas o desinfectantes de la subpartida 3808.50.
- 38.09-38.10 Un cambio a la partida 38.09 a 38.10 de cualquier otra partida.
- 3811.11-3811.90 Un cambio a la subpartida 3811.11 a 3811.90 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 3811.11 a 3811.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 38.12-38.15 Un cambio a la partida 38.12 a 38.15 de cualquier otra partida.
- 38.16 Un cambio a la partida 38.16 de cualquier otro capítulo; o
un cambio a la partida 38.16 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

38.17-38.18	Un cambio a la partida 38.17 a 38.18 de cualquier otra partida.
38.19	Un cambio a la partida 38.19 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
38.20	Un cambio a la partida 38.20 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
38.21	Un cambio a medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos de la partida 38.21 de cualquier otro bien de la partida 38.21 o cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la partida 38.21 de medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos de la partida 38.21 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3824.71 a 3824.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
38.22	Un cambio a materiales de referencia certificados de la partida 38.22 de cualquier otro bien de la partida 38.22 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la partida 38.22 de cualquier otra partida.
3823.11-3823.19	Un cambio a la subpartida 3823.11 a 3823.19 de cualquier otra partida.
3823.70	Un cambio a la subpartida 3823.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 15.20.
3824.10-3824.60	Un cambio a la subpartida 3824.10 a 3824.60 de cualquier otra partida.
3824.71-3824.83	Un cambio a la subpartida 3824.71 a 3824.83 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 3824.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3824.90	Un cambio a ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres de la subpartida 3824.90 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3824.90 de ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres de la subpartida 3824.90 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3824.71 a 3824.83, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
38.25	Un cambio a la partida 38.25 de cualquier otro capítulo.

Sección VII

Materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho (Capítulo 39 a 40)

Capítulo 39	Materias Plásticas y Manufacturas de estas Materias
39.01	Un cambio a la partida 39.01 de cualquier otra partida.
39.02	Un cambio a la partida 39.02 de cualquier otra partida.
39.03	Un cambio a la partida 39.03 de cualquier otra partida.
39.04	Un cambio a la partida 39.04 de cualquier otra partida.
3905.12-3905.99	Un cambio a la subpartida 3905.12 a 3905.99 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3906.10	Un cambio a la subpartida 3906.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3906.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 3906.90.aa de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3906.90	Un cambio a la subpartida 3906.90 de cualquier otra partida.

3907.10	Un cambio a la subpartida 3907.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3907.20	Un cambio a la subpartida 3907.20 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3907.30-3907.40	Un cambio a la subpartida 3907.30 a 3907.40 de cualquier otra partida.
3907.50	Un cambio a la subpartida 3907.50 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3907.60	Un cambio a la subpartida 3907.60 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3907.70-3907.99	Un cambio a la subpartida 3907.70 a 3907.99 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3908.10	Un cambio a la subpartida 3908.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3908.90	Un cambio a la subpartida 3908.90 de cualquier otra partida.
3909.10	Un cambio a la subpartida 3909.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3909.20	Un cambio a la subpartida 3909.20 de cualquier otra partida.
3909.30-3909.40	Un cambio a la subpartida 3909.30 a 3909.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3909.50	Un cambio a la subpartida 3909.50 de cualquier otra partida.
39.10	Un cambio a la partida 39.10 de cualquier otra partida.
3911.10-3911.90	Un cambio a la subpartida 3911.10 a 3911.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3912.11	Un cambio a la subpartida 3912.11 de cualquier otra subpartida.
3912.12-3912.20	Un cambio a la subpartida 3912.12 a 3912.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3912.31-3912.39	Un cambio a la subpartida 3912.31 a 3912.39 de cualquier otra subpartida.
3912.90	Un cambio a la subpartida 3912.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3913.10	Un cambio a la subpartida 3913.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3913.90	Un cambio a la subpartida 3913.90 de cualquier otra partida.
39.14	Un cambio a la partida 39.14 de cualquier otra partida.
3915.10-3915.90	Un cambio a la subpartida 3915.10 a 3915.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
39.16	Un cambio a la partida 39.16 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3917.10-3917.33	Un cambio a la subpartida 3917.10 a 3917.33 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3917.39	Un cambio a la subpartida 3917.39 de cualquier otra partida.
3917.40	Un cambio a la subpartida 3917.40 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

39.18-39.19	Un cambio a la partida 39.18 a 39.19 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3920.10	Un cambio a la subpartida 3920.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3920.20	Un cambio a la subpartida 3920.20 de cualquier otra partida.
3920.30-3920.49	Un cambio a la subpartida 3920.30 a 3920.49 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3920.51-3920.59	Un cambio a la subpartida 3920.51 a 3920.59 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3920.61-3920.69	Un cambio a la subpartida 3920.61 a 3920.69 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3920.71	Un cambio a la subpartida 3920.71 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3920.73-3920.99	Un cambio a la subpartida 3920.73 a 3920.99 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3921.11-3921.13	Un cambio a la subpartida 3921.11 a 3921.13 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3921.14	Un cambio a la subpartida 3921.14 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3921.19-3921.90	Un cambio a la subpartida 3921.19 a 3921.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
39.22	Un cambio a la partida 39.22 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3923.10-3923.29	Un cambio a la subpartida 3923.10 a 3923.29 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3923.30	Un cambio a la subpartida 3923.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3923.40-3923.90	Un cambio a la subpartida 3923.40 a 3923.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
39.24-39.25	Un cambio a la partida 39.24 a 39.25 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3926.10-3926.40	Un cambio a la subpartida 3926.10 a 3926.40 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
3926.90	Un cambio a la subpartida 3926.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.91, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
Capítulo 40	Caucho y manufacturas de caucho
40.01	Un cambio a la partida 40.01 de cualquier otro capítulo.
4002.11	Un cambio a la subpartida 4002.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
4002.19-4002.49	Un cambio a la subpartida 4002.19 a 4002.49 de cualquier otro capítulo.
4002.51	Un cambio a la subpartida 4002.51 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
4002.59-4002.80	Un cambio a la subpartida 4002.59 a 4002.80 de cualquier otro capítulo.

4002.91	Un cambio a la subpartida 4002.91 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
4002.99	Un cambio a la subpartida 4002.99 de cualquier otro capítulo.
40.03-40.04	Un cambio a la partida 40.03 a 40.04 de cualquier otro capítulo.
40.05	Un cambio a la partida 40.05 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
40.06	Un cambio a la partida 40.06 de cualquier otra partida.
40.07-40.08	Un cambio a la partida 40.07 a 40.08 de cualquier otra partida fuera del grupo.
4009.11-4009.31	Un cambio a las subpartidas 4009.11 a 4009.31 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
4009.32	Un cambio a la subpartida 4009.32 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los bienes automotores de la subpartida 4009.32, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
4009.41-4009.42	Un cambio a las subpartidas 4009.41 a 4009.42 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
40.10-40.17	Un cambio a la partida 40.10 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09.

Sección VIII

Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa (excepto tripa de gusano de seda) (Capítulo 41 a 43)

Capítulo 41 Pieles (excepto la peletería) y cueros

41.01-41.02	Un cambio a la partida 41.01 a 41.02 de cualquier otro capítulo.
41.03	Un cambio a cueros o pieles de camello, o de dromedario de la partida 41.03 de cualquier otra partida, excepto de la partida 43.01; o un cambio a cualquier otro bien de la partida 41.03 de cualquier otro capítulo.
41.04-41.07	Un cambio a la partida 41.04 a 41.07 de cualquier otro capítulo.
41.12-41.14	Un cambio a la partida 41.12 a 41.14 de cualquier otro capítulo.
4115.10-4115.20	Un cambio a la subpartida 4115.10 a 4115.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

Capítulo 42 Manufacturas de Cuero; Artículos de Guarnicionería y Talabartería; Artículos de Viaje; Bolsos de Mano y Continentes Similares; Manufacturas de Tripa

42.01	Un cambio a la partida 42.01 de cualquier otro capítulo.
4202.11	Un cambio a la subpartida 4202.11 de cualquier otro capítulo.
4202.12	Un cambio a la subpartida 4202.12 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
4202.19-4202.21	Un cambio a la subpartida 4202.19 a 4202.21 de cualquier otro capítulo.
4202.22	Un cambio a la subpartida 4202.22 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
4202.29-4202.31	Un cambio a la subpartida 4202.29 a 4202.31 de cualquier otro capítulo.

4202.32	Un cambio a la subpartida 4202.32 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
4202.39-4202.91	Un cambio a la subpartida 4202.39 a 4202.91 de cualquier otro capítulo.
4202.92	Un cambio a la subpartida 4202.92 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
4202.99	Un cambio a la subpartida 4202.99 de cualquier otro capítulo.
42.03-42.06	Un cambio a la partida 42.03 a 42.06 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 43	Peletería y Confecciones de Peletería; Peletería Artificial Facticia
43.01-43.04	Un cambio a la partida 43.01 a 43.04 de cualquier otra partida.

Sección IX

Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartería o de cestería (Capítulo 44 a 46)

Capítulo 44	Madera, Carbón Vegetal y Manufacturas de Madera
44.01-44.07	Un cambio a la partida 44.01 a 44.07 de cualquier otro capítulo.
44.08-44.21	Un cambio a la partida 44.08 a 44.21 de cualquier otra partida fuera del grupo.
Capítulo 45	Corcho y sus Manufacturas
45.01-45.02	Un cambio a la partida 45.01 a 45.02 de cualquier otra partida.
45.03-45.04	Un cambio a la partida 45.03 a 45.04 de cualquier otra partida fuera del grupo.
Capítulo 46	Manufacturas de Espartería o de Cestería
46.01-46.02	Un cambio a la partida 46.01 a 46.02 de cualquier otra partida.

Sección X

Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón; papel, cartón y sus aplicaciones (Capítulo 47 a 49)

Capítulo 47	Pastas de Madera o de otras Maderas Fibrosas Celulósicas; Desperdicios y Desechos de Papel o Cartón
47.01-47.07	Un cambio a la partida 47.01 a 47.07 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 48	Papel y Cartón; Manufacturas de Pasta de Celulosa, de Papel o Cartón
48.01-48.08	Un cambio a la partida 48.01 a 48.08 de cualquier otro capítulo.
48.09	Un cambio a la partida 48.09 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 48.09 de cualquier otra partida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
48.10	Un cambio a la partida 48.10 de cualquier otro capítulo.
48.11	Un cambio a la partida 48.11 de cualquier otro capítulo; un cambio a cualquier otro bien distinto de cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.11 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
48.12-48.14	Un cambio a la partida 48.12 a 48.14 de cualquier otro capítulo.
48.16	Un cambio a la partida 48.16 de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09.
48.17-48.18	Un cambio a la partida 48.17 a 48.18 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 48.17 a 48.18 de cualquier otra partida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

- 4819.10 Un cambio a la subpartida 4819.10 de cualquier otro capítulo.
- 4819.20-4819.60 Un cambio a la subpartida 4819.20 a 4819.60 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 4819.20 a 4819.60 de cualquier otra partida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 48.20-48.22 Un cambio a la partida 48.20 a 48.22 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 48.20 a 48.22 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 48.23 Un cambio a la partida 48.23 de cualquier otro capítulo; o un cambio a cualquier otro bien distinto de cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.23 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

Capítulo 49 Productos Editoriales, de la Prensa o de otras Industrias Gráficas; Textos Manuscritos o Mecanografiados y Planos

- 49.01-49.11 Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 de cualquier otro capítulo.

Sección XI

Materias Textiles y sus Manufacturas (Capítulo 50 a 63)⁴

Nota de sección: Para efectos de determinar si un bien de los Capítulos 50 a 63 es un bien originario, cualquier hilado de filamento de nailon de las subpartidas 5402.11, 5402.19, 5402.31, 5402.32, 5402.44, 5402.45, 5402.51 o 5402.61 utilizado en la producción de este bien en el territorio de una de las Partes será considerado como si fuese producido en el territorio de una o ambas Partes si:

- (a) El hilado de filamento de nailon es importado a territorio de la Parte desde el territorio de los Estados Unidos de América o Canadá, y
- (b) El hilado de filamento de nailon es producido en el territorio de los Estados Unidos de América o Canadá y cumple con las reglas de origen aplicables bajo este Tratado.

Capítulo 50 Seda

- 50.01-50.03 Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 de cualquier otro capítulo.
- 50.04-50.06 Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 de cualquier otra partida fuera del grupo.
- 50.07 Un cambio a la partida 50.07 de cualquier otra partida.

Capítulo 51 Lana, pelo fino u ordinario; Hilados y Tejidos de Crin

- 51.01-51.05 Un cambio a la partida 51.01 a 51.05 de cualquier otro capítulo.
- 51.06-51.10 Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 de cualquier otra partida fuera del grupo.
- 51.11-51.13 Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 ó 55.09 a 55.10.

Capítulo 52 Algodón

- 52.01-52.03 Un cambio a la partida 52.01 a 52.03 de cualquier otro capítulo.
- 52.04-52.07 Un cambio a la partida 52.04 a 52.07 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.05 ó 55.01 a 55.07.
- 52.08-52.12 Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 ó 55.09 a 55.10.

⁴ Para la regla de origen de los bienes de esta Sección, léase conjunto con el Artículo 3-08 del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de bienes al mercado) y Artículo 6-19 del Capítulo VI (reglas de Origen).

Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; Hilados de Papel y Tejidos de Hilados de Papel
53.01-53.05	Un cambio a la partida 53.01 a 53.05 de cualquier otro capítulo.
53.06-53.08	Un cambio a la partida 53.06 a 53.08 de cualquier otra partida fuera del grupo.
53.09	Un cambio a la partida 53.09 de cualquier otra partida, excepto de la partida 53.07 a 53.08.
53.10-53.11	Un cambio a la partida 53.10 a 53.11 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 53.07 a 53.08.
Capítulo 54	Filamentos Artificiales y Sintéticos
54.01-54.06	Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 55.01 a 55.07.
5407.61.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 5407.61.aa de la fracción arancelaria 5402.47.aa o 5402.52.aa o de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 o 55.09 a 55.10.
54.07-54.08	Un cambio a la partida 54.07 a 54.08 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 ó 55.09 a 55.10.
Capítulo 55	Fibras Artificiales o Sintéticas Discontinuas
55.01-55.11	Un cambio a la partida 55.01 a 55.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49 o partida 54.04.
55.12-55.16	Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39 a 5403.49, partida 54.04 ó 55.09 a 55.10.
Capítulo 56	Guata, Fielto y Telas sin tejer; Hilados especiales; Cordeles, Cuerdas y Cordajes y Artículos de Cordelería
56.01-56.05	Un cambio a la partida 56.01 a 56.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 o capítulo 55.
56.06	Un cambio a la partida 56.06 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
56.07-56.09	Un cambio a la partida 56.07 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 o capítulo 55.
Capítulo 57	Alfombras y demás Revestimientos para el Suelo de Materias Textiles
57.01-57.05	Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.08, 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 o capítulo 55.
Capítulo 58	Tejidos Especiales, Superficies Textiles con Pelo Insertado; Encajes; Tapicería; Pasamanería; Bordados
58.01-58.11	Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 o capítulo 55.

Capítulo 59	Tejidos Impregnados, Revestidos, Recubiertos o Estratificados; Artículos Técnicos de Materias Textiles
59.01	Un cambio a la partida 59.01 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.
59.02	Un cambio a la partida 59.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.06 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 o capítulo 55.
59.03-59.08	Un cambio a la partida 59.03 a 59.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.
59.09	Un cambio a la partida 59.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.
59.10	Un cambio a la partida 59.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 o capítulo 55.
59.11	Un cambio a la partida 59.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.
Capítulo 60	Tejidos de punto
60.01-60.02	Un cambio a la partida 60.01 a 60.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 o capítulo 55.
60.03-60.06	Un cambio a la partida 60.03 a 60.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 ó capítulo 55.
Capítulo 61	Prendas y Complementos de Vestir; de Punto
Nota:	Con el propósito de determinar el origen de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo se aplicará al material que determine la clasificación arancelaria del bien y tal material deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien.
6101.20-6109.90	Un cambio a la subpartida 6101.20 a 6109.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
6110.11-6110.20	Un cambio a la subpartida 6110.11 a 6110.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
6110.30	Un cambio a la subpartida 6110.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, capítulo 55 ó 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
6110.90	Un cambio a la subpartida 6110.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

61.11-61.17 Un cambio a la partida 61.11 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 62 Prendas y Complementos de Vestir, excepto los de Punto

Nota: Con el propósito de determinar el origen de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo se aplicará al material que determine la clasificación arancelaria del bien y tal material deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien.

6201.11-6211.49 Un cambio a la subpartida 6201.11 a 6211.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

62112.10 Un cambio a la subpartida 6212.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, partida 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6212.20-6217.90 Un cambio a la subpartida 6212.20 a 6217.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; Conjuntos o Surtidos; Prendería y Trapos

Nota: Con el propósito de determinar el origen de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo se aplicará al material que determine la clasificación arancelaria del bien y tal material deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien.

63.01-63.08 Un cambio a la partida 63.01 a 63.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, capítulo 55, partida 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

63.09-63.10 Un cambio a la partida 63.09 a 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, capítulo 54 a 55, partida 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Sección XII

Calzado; sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello

Capítulo 64 Calzado, polainas, Botines y Artículos Análogos; Partes de estos Artículos

64.01-64.05 Un cambio a la partida 64.01 a 64.05 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la subpartida 6406.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

6406.10 Un cambio a la subpartida 6406.10 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

6406.20-6406.99 Un cambio a la subpartida 6406.20 a 6406.99 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 65 Artículos de Sombrería y sus Partes

65.01-65.02 Un cambio a la partida 65.01 a 65.02 de cualquier otro capítulo.

65.04-65.07 Un cambio a la partida 65.04 a 65.07 de cualquier partida fuera del grupo.

Capítulo 66 Paraguas, Sombrillas, Quitasoles, bastones, Bastones-Asientos, Látigos, Fustas y sus Partes

66.01 Un cambio a la partida 66.01 de cualquier otra partida, excepto de la combinación de ambos:

(a) la subpartida 6603.20, y

(b) la partida 39.20 a 39.21, 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16, 56.02 a 56.03, 58.01 a 58.11, 59.01 a 59.11, 60.01 a 60.06.

66.02 Un cambio a la partida 66.02 de cualquier otra partida.

66.03 Un cambio a la partida 66.03 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 67 Plumas y Plumón Preparados y Artículos de Pluma o Plumón; Flores Artificiales; Manufacturas de Cabellos

67.01-67.04 Un cambio a la partida 67.01 a 67.04 de cualquier otra partida.

Sección XIII

Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio (Capítulo 68 a 79)

Capítulo 68 Manufacturas de Piedra, Yeso, Cemento, Amianto, Mica o Materias Análogas

68.01-68.11 Un cambio a la partida 68.01 a 68.11 de cualquier otro capítulo.

6812.80 Un cambio a prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 6812.91;

un cambio a papel, cartón, fieltro u hojas de amianto (asbesto) o elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso en bobinas (rollos) de la subpartida 6812.80 de prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80, amianto en fibras trabajado, mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, cuerdas o cordones (incluso trenzados) géneros (tejidos de punto), hilados de la subpartida 6812.99 o de cualquier subpartida, excepto de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99;

un cambio a amianto en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio de la subpartida 6812.80 de cualquier otro capítulo;

un cambio a hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o de cualquier otra subpartida; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 de amianto en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto de la subpartida 6812.80 o de cualquier otra subpartida, excepto de papel, cartón, fieltro u hojas de amianto (asbesto) y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso en bobinas (rollos) de la subpartida 6812.80.

6812.91	Un cambio a la subpartida 6812.91 de cualquier otra subpartida, excepto de prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80.
6812.92	un cambio a la subpartida 6812.92 de prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80, amianto en fibras trabajado, mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, cuerdas o cordones (incluso trenzados) géneros (tejidos de punto), hilados de la subpartida 6812.80 o de cualquier subpartida, excepto de papel, cartón, fieltro de la subpartida 6812.80 o cualquier otro bien de la subpartida 6812.99.
6812.93	un cambio a la subpartida 6812.92 de prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80, amianto en fibras trabajado, mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, cuerdas o cordones (incluso trenzados) géneros (tejidos de punto), hilados de la subpartida 6812.80 o de cualquier subpartida, excepto de hojas de amianto (asbesto) y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso en bobinas (rollos) de la subpartida 6812.80 o cualquier otro bien de la subpartida 6812.99.
6812.99	Un cambio a amianto en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio de la subpartida 6812.99 de cualquier otro capítulo; un cambio a hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto de la subpartida 6812.99 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 o de cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 6812.80; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 de amianto en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto de la subpartida 6812.99 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 6812.80.
68.13	Un cambio a la partida 68.13 de cualquier otra partida.
68.14-68.15	Un cambio a la partida 68.14 a 68.15 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 69	Productos Cerámicos
69.01-69.14	Un cambio a la partida 69.01 a 69.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 70	Vidrio y Manufacturas de Vidrio
70.01-70.02	Un cambio a la partida 70.01 a 70.02 de cualquier otro capítulo.
70.03-70.06	Un cambio a la partida 70.03 a 70.06 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 70.07 o 70.08.
7007.11	Un cambio a la subpartida 7007.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.04, 70.06 ó 70.08 o las subpartidas 7005.10 o 7005.30; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los bienes automotores de la subpartida 7007.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
7007.19	Un cambio a la subpartida 7007.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.06 ó 70.08.
7007.21	Un cambio a la subpartida 7007.21 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.04, 70.06 ó 70.08 o las subpartidas 7005.10 o 7005.30; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los bienes automotores de la subpartida 7007.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

7007.29	Un cambio a la subpartida 7007.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.06 ó 70.08.
70.08	Un cambio a la partida 70.08 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.07.
7009.10	Un cambio a la subpartida 7009.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
7009.91-7009.92	Un cambio a la subpartida 7009.91 a 7009.92 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.06.
70.10-70.19	Un cambio a la partida 70.10 a 70.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.09.
70.20	Un cambio a ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío de la subpartida 70.20 de cualquier otro bien de la subpartida 70.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.09; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 70.20 de ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío de la subpartida 70.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.09.

Sección XIV

Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas (Capítulo 71)

Capítulo 71	Perlas Finas o Cultivadas, Piedras Preciosas y Semipreciosas o Similares, Metales Preciosos, Chapados de metales Preciosos, y Manufacturas de estas Materias; Bisutería; Monedas
71.01-71.12	Un cambio a la partida 71.01 a 71.12 de cualquier otro capítulo.
71.13-71.18	Nota: Perlas permanentemente ensartadas pero sin broche u otros accesorios de metales o piedras preciosas, deben ser tratadas como bienes originarios sólo si las perlas son obtenidas en territorio de una o más de las Partes. Un cambio a la partida 71.13 a 71.18 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de perlas clasificadas y temporalmente ensartadas para facilitar su transporte.

Sección XV

Metales comunes, manufacturas de estos metales (Capítulo 72 a 83)

Capítulo 72	Fundición, Hierro y Acero
72.01-72.03	Un cambio a la partida 72.01 a 72.03 de cualquier otro capítulo.
72.04	Un cambio a la partida 72.04 de cualquier otra partida.
72.05	Un cambio a la partida 72.05 de cualquier otro capítulo.
72.06-72.07	Un cambio a la partida 72.06 a 72.07 de cualquier otra partida fuera del grupo.
72.08-72.16	Un cambio a la partida 72.08 a 72.16 de cualquier otra partida fuera del grupo.
72.17	Un cambio a la partida 72.17 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 a 72.15.
72.18	Un cambio a la partida 72.18 de cualquier otra partida.
7219.11-7219.24	Un cambio a la subpartida 7219.11 a 7219.24 de la partida 72.18.
7219.31-7219.90	Un cambio a la subpartida 7219.31 a 7219.90 de la subpartida 7219.11 a 7219.24.
7220.11-7220.12	Un cambio a la subpartida 7220.11 a 7220.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 7219.11 a 7219.24.

7220.20-7220.90	Un cambio a la subpartida 7220.20 a 7220.90 de la subpartida 7219.11 a 7219.24 ó 7220.11 a 7220.12, excepto de la subpartida 7219.31 a 7219.90.
72.21	Un cambio a la partida 72.21 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.22.
72.22	Un cambio a la partida 72.22 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.19 a 72.20.
72.23	Un cambio a la partida 72.23 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21 a 72.22.
72.24	Un cambio a la partida 72.24 de cualquier otra partida.
72.25-72.26	Un cambio a la partida 72.25 a 72.26 de cualquier otra partida fuera del grupo.
72.27	Un cambio a la partida 72.27 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28.
72.28	Un cambio a la partida 72.28 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25 a 72.26.
72.29	Un cambio a la partida 72.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27 a 72.28.
Capítulo 73	Manufacturas de Fundición, de Hierro o de Acero
73.01-73.03	Un cambio a la partida 73.01 a 73.03 de cualquier otro capítulo.
7304.11-7304.39	Un cambio a la subpartida 7304.10 a 7304.39 de cualquier otro capítulo.
7304.41.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7304.41.aa de la subpartida 7304.49 o de cualquier otro capítulo.
7304.41	Un cambio a la subpartida 7304.41 de cualquier otro capítulo.
7304.49-7304.90	Un cambio a la subpartida 7304.49 a 7304.90 de cualquier otro capítulo.
73.05-73.07	Un cambio a la partida 73.05 a 73.07 de cualquier otro capítulo.
73.08	Un cambio a la partida 73.08 de cualquier otra partida, excepto los cambios que resultan de los siguientes procesos efectuados sobre ángulos, cuerpos o perfiles de la partida 72.16: (a) perforar, taladrar, entallar, cortar, arquear, barrer, realizados individualmente o en combinación; (b) agregar accesorios o soldadura para construcción compuesta; (c) agregar accesorios para propósitos de maniobra; (d) agregar soldaduras, conectores o accesorios a perfiles en H o en perfiles en I, siempre que la máxima dimensión de las soldaduras, conectores o accesorios no sea mayor que la dimensión entre la superficie interior o los rebordes en los perfiles en H o los perfiles en I; (e) pintar, galvanizar o bien revestir; o (f) agregar una simple placa de base sin elementos de endurecimiento, individualmente o en combinación con el proceso de perforar, taladrar, entallar o cortar, para crear un artículo adecuado como una columna.
73.09-73.11	Un cambio a la partida 73.09 a 73.11 de cualquier otra partida fuera del grupo.
73.12-73.14	Un cambio a la partida 73.12 a 73.14 de cualquier otra partida.
7315.11-7315.12	Un cambio a la subpartida 7315.11 a 7315.12 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7315.11 a 7315.12 de la subpartida 7315.19, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

7315.19	Un cambio a la subpartida 7315.19 de cualquier otra partida.
7315.20-7315.89	Un cambio a la subpartida 7315.20 a 7315.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7315.20 a 7315.89 de la subpartida 7315.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
7315.90	Un cambio a la subpartida 7315.90 de cualquier otra partida.
73.16	Un cambio a la partida 73.16 de cualquier otra partida, excepto de la partida 73.12 o 73.15.
73.17-73.18	Un cambio a la partida 73.17 a 73.18 de cualquier otra partida fuera del grupo.
73.19-73.20	Un cambio a la partida 73.19 a 73.20 de cualquier otra partida fuera del grupo.
7321.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 7321.90.aa, 7321.90.bb, 7321.90.cc; un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 7321.90; o un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de la subpartida 7321.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
7321.11	Un cambio a la subpartida 7321.11 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7321.11 de la subpartida 7321.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
7321.12-7321.89	Un cambio a la subpartida 7321.12 a 7321.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7321.12 a 7321.89 de la subpartida 7321.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
7321.90	Un cambio a la subpartida 7321.90 de cualquier otra partida.
73.22	Un cambio a la partida 73.22 de cualquier otra partida.
73.23	Un cambio a la partida 73.23 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 73.23, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
7324.10-7324.29	Un cambio a la subpartida 7324.10 a 7324.29 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7324.10 a 7324.29 de la subpartida 7324.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
7324.90	Un cambio a la subpartida 7324.90 de cualquier otra partida.
73.25-73.26	Un cambio a la partida 73.25 a 73.26 de cualquier otra partida fuera del grupo.
Capítulo 74	Cobre y manufacturas de cobre
74.01-74.03	Un cambio a la partida 74.01 a 74.03 de cualquier otro capítulo.
74.04	Un cambio a la partida 74.04 de cualquier otra partida.
74.05-74.06	Un cambio a la partida 74.05 a 74.06 de cualquier otro capítulo.
74.07	Un cambio a la partida 74.07 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 74.07 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

7408.11	Un cambio a la subpartida 7408.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7408.19	Un cambio a la subpartida 7408.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07; o un cambio a la subpartida 7408.19 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
7408.21-7408.29	Un cambio a la subpartida 7408.21 a 7408.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
74.09	Un cambio a la partida 74.09 de cualquier otra partida.
74.10	Un cambio a la partida 74.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.09.
74.11	Un cambio a la partida 74.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.09.
74.12	Un cambio a la partida 74.12 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.11.
74.13	Un cambio a la partida 74.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.08; o un cambio a la partida 74.13 de la partida 74.08, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
74.15	Un cambio a la partida 74.15 de cualquier otra partida.
7418.11	Un cambio a la subpartida 7418.11 de cualquier otra partida.
7418.19	Un cambio a aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre de la subpartida 7418.19 de cualquier otro bien de la subpartida 7418.19 o cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 7418.19 de aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre de la subpartida 7418.19 o cualquier otra partida.
7418.20	Un cambio a la subpartida 7418.20 de cualquier otra partida.
7419.10-7419.91	Un cambio a la subpartida 7419.10 a 7419.91 de cualquier otra partida.
7419.99	Un cambio a telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes, rejillas, o chapas o tiras extendidas (desplegadas) de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida; un cambio a muelles (resortes) de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida; un cambio a aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes, de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida, excepto de aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes, de la subpartida 7418.19; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 de telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes, rejillas, o chapas o tiras extendidas (desplegadas), muelles (resortes) o aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes, de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida.
Capítulo 75	Níquel y Manufacturas de Níquel
75.01-75.02	Un cambio a la partida 75.01 a 75.02 de cualquier otro capítulo.
75.03	Un cambio a la partida 75.03 de cualquier otra partida.
75.04	Un cambio a la partida 75.04 de cualquier otro capítulo.
75.05-75.06	Un cambio a la partida 75.05 a 75.06 de cualquier otra partida.
75.07-75.08	Un cambio a la partida 75.07 a 75.08 de cualquier otra partida fuera del grupo.

Capítulo 76	Aluminio y Manufacturas de Aluminio
76.01	Un cambio a la partida 76.01 de cualquier otro capítulo.
76.02	Un cambio a la partida 76.02 de cualquier otra partida.
76.03	Un cambio a la partida 76.03 de cualquier otro capítulo.
76.04-76.05	Un cambio a la partida 76.04 a 76.05 de cualquier otra partida fuera del grupo.
76.06	Un cambio a la partida 76.06 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 76.06 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
76.07	Un cambio a la partida 76.07 de cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06.
76.08-76.09	Un cambio a la partida 76.08 a 76.09 de cualquier otra partida fuera del grupo.
76.10-76.13	Un cambio a la partida 76.10 a 76.13 de cualquier otra partida.
76.14	Un cambio a la partida 76.14 de cualquier otra partida, excepto de la partida 76.04 a 76.05.
76.15-76.16	Un cambio a la partida 76.15 a 76.16 de cualquier otra partida.
Capítulo 78	Plomo y Manufacturas de Plomo
78.01	Un cambio a la partida 78.01 de cualquier otro capítulo.
78.02	Un cambio a la partida 78.02 de cualquier otra partida.
78.04	Un cambio a la partida 78.04 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 78.04 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
78.06	Un cambio a la partida 78.06 de cualquier otro capítulo; un cambio a barras, perfiles o alambre de la partida 78.06 de cualquier otro bien de la partida 78.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a tubos o accesorios de tubería de la partida 78.06 de cualquier otro bien de la partida 78.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la partida 78.06 de tubos o accesorios de tubería de la partida 78.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
Capítulo 79	Cinc y Manufacturas de Cinc
79.01	Un cambio a la partida 79.01 de cualquier otro capítulo.
79.02	Un cambio a la partida 79.02 de cualquier otra partida.
79.03	Un cambio a la partida 79.03 de cualquier otro capítulo.
79.04-79.05	Un cambio a la partida 79.04 a 79.05 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 79.04 a 79.05 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
79.07	Un cambio a la partida 79.07 de cualquier otro capítulo; un cambio a tubos o accesorios de tubería de la partida 79.07 de cualquier otro bien de la partida 79.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la partida 79.07 de tubos o accesorios de tubería de la partida 79.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

Capítulo 80	Estaño y manufacturas de Estaño
80.01	Un cambio a la partida 80.01 de cualquier otro capítulo.
80.02	Un cambio a la partida 80.02 de cualquier otra partida.
80.03	Un cambio a la partida 80.03 de cualquier otra partida, excepto de chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm, de la partida 80.07.
80.07	Un cambio a chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm, de la partida 80.07 de cualquier otro bien de la partida 80.07 o cualquier otra partida, excepto la partida 80.03; o un cambio a cualquier otro bien de la partida 80.07 chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm, de la partida 80.07 o cualquier otra partida.
Capítulo 81	Los demás Metales Comunes; "Cermets"; Manufacturas de estas Materias
8101.10-8101.94	Un cambio a la subpartida 8101.10 a 8101.94 de cualquier otro capítulo.
8101.96	Un cambio a la subpartida 8101.96 de cualquier otra subpartida.
8101.97	Un cambio a la subpartida 8101.97 de cualquier otro capítulo.
8101.99	Un cambio a barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas o tiras de la subpartida 8101.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8101.99 o cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8101.99 de barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas o tiras de la subpartida 8101.99 o cualquier otra subpartida.
8102.10-8102.94	Un cambio a la subpartida 8102.10 a 8102.94 de cualquier otro capítulo.
8102.95-8102.96	Un cambio a la subpartida 8102.95 a 8102.96 de cualquier otra subpartida.
8102.97	Un cambio a la subpartida 8102.97 de cualquier otro capítulo.
8102.99	Un cambio a la subpartida 8102.99 de cualquier otra subpartida.
8103.20-8103.30	Un cambio a la subpartida 8103.20 a 8103.30 de cualquier otro capítulo.
8103.90	Un cambio a la subpartida 8103.90 de cualquier otra subpartida.
8104.11-8104.30	Un cambio a la subpartida 8104.11 a 8104.30 de cualquier otro capítulo.
8104.90	Un cambio a la subpartida 8104.90 de cualquier otra subpartida.
8105.20-8105.30	Un cambio a la subpartida 8105.20 a 8105.30 de cualquier otro capítulo.
8105.90	Un cambio a la subpartida 8105.90 de cualquier otra subpartida.
81.06	Un cambio a la partida 81.06 de cualquier otro capítulo.
8107.20-8107.30	Un cambio a la subpartida 8107.20 a 8107.30 de cualquier otro capítulo.
8107.90	Un cambio a la subpartida 8107.90 de cualquier otra subpartida.
8108.20-8108.30	Un cambio a la subpartida 8108.20 a 8108.30 de cualquier otro capítulo.
8108.90	Un cambio a la subpartida 8108.90 de cualquier otra subpartida.
8109.20-8109.30	Un cambio a la subpartida 8109.20 a 8109.30 de cualquier otro capítulo.
8109.90	Un cambio a la subpartida 8109.90 de cualquier otra subpartida.
81.10-81.11	Un cambio a la partida 81.10 a 81.11 de cualquier otro capítulo.
8112.12-8112.13	Un cambio a la subpartida 8112.12 a 8112.13 de cualquier otro capítulo.
8112.19	Un cambio a la subpartida 8112.19 de cualquier otra subpartida.
8112.21-8112.99	Un cambio a la subpartida 8112.21 a 8112.99 de cualquier otro capítulo.
81.13	Un cambio a la partida 81.13 de cualquier otra partida.

Capítulo 82	Herramientas y Útiles; Artículos de Cuchillería y Cubiertos de Mesa, de Metales Comunes; Partes de estos Artículos, de Metales Comunes
82.01	Un cambio a la partida 82.01 de cualquier otro capítulo.
8202.10-8202.20	Un cambio a la subpartida 8202.10 a 8202.20 de cualquier otro capítulo.
8202.31	Un cambio a la subpartida 8202.31 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8202.31 de la subpartida 8202.39, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50 por ciento.
8202.39-8202.99	Un cambio a la subpartida 8202.39 a 8202.99 de cualquier otro capítulo.
82.03-82.06	Un cambio a la partida 82.03 a 82.06 de cualquier otro capítulo.
8207.13	Un cambio a la subpartida 8207.13 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8207.13 de la subpartida 8207.19, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50 por ciento.
8207.19-8207.90	Un cambio a la subpartida 8207.19 a 8207.90 de cualquier otro capítulo.
82.08-82.10	Un cambio a la partida 82.08 a 82.10 de cualquier otro capítulo.
8211.10	Un cambio a la subpartida 8211.10 de cualquier otro capítulo.
8211.91-8211.93	Un cambio a la subpartida 8211.91 a 8211.93 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8211.91 a 8211.93 de la subpartida 8211.95, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8211.94-8211.95	Un cambio a la subpartida 8211.94 a 8211.95 de cualquier otro capítulo.
8212.10	Un cambio a máquinas de afeitar desechables de la subpartida 8212.10 de hojillas de afeitar para montaje en cartucho de la subpartida 8212.20, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 60 por ciento; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8212.10 de cualquier otro capítulo.
8212.20-8212.90	Un cambio a la subpartida 8212.20 a 8212.90 de cualquier otro capítulo.
82.13-82.15	Un cambio de la partida 82.13 a 82.15 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 83	Manufacturas Diversas de Metales Comunes
8301.10	Un cambio a la subpartida 8301.10 de cualquier otro capítulo.
8301.20	Un cambio a la subpartida 8301.20 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8301.20 de la subpartida 8301.60, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8301.30-8301.70	Un cambio a la subpartida 8301.30 a 8301.70 de cualquier otro capítulo.
83.02	Un cambio a la partida 83.02 de cualquier otra partida.
83.03	Un cambio a la partida 83.03 de cualquier otra partida, excepto de la partida 83.02.
83.04	Un cambio a la partida 83.04 de cualquier otra partida.
8305.10-8305.20	Un cambio a la subpartida 8305.10 a 8305.20 de cualquier otro capítulo.
8305.90	Un cambio a la subpartida 8305.90 de cualquier otra partida.
83.06-83.07	Un cambio a la partida 83.06 a 83.07 de cualquier otro capítulo.

- 8308.10-8308.20 Un cambio a la subpartida 8308.10 a 8308.20 de cualquier otro capítulo.
- 8308.90 Un cambio a la subpartida 8308.90 de cualquier otra partida.
- 83.09-83.11 Un cambio a la partida 83.09 a 83.11 de cualquier otro capítulo.

Sección XVI

Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos (Capítulo 84 a 85)

Capítulo 84 Reactores Nucleares, Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos; Partes de estas Máquinas o Aparatos.

Nota 1: Las partes reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio), comprenden las siguientes:

- a) Ensamblajes de imagen que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado, unidad de distribución de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- b) Ensamblajes ópticos que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lentes, espejos, fuente de iluminación, vidrio de exposición de documento;
- c) Ensamblajes de control de usuario que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuitos modulares, fuente de poder, teclado, cables, unidad de pantalla (tipo rayos catódicos o pantalla plana);
- d) Ensamblajes de fijación de imagen que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, distribuidor de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
- e) Ensamblajes de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
- f) Combinaciones de los ensamblajes anteriormente especificados.

Nota 2: La fracción arancelaria 8443.99.aa comprende las siguientes partes para máquinas de facsimilado:

- (a) Ensamblajes de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, modem, disco duro o flexible, teclado, interface;
- (b) Ensamblajes de módulo óptico, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lámpara óptica, dispositivo de pares de carga y elementos ópticos, lentes, espejos;
- (c) Ensamblajes de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (d) Ensamblajes de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
- (e) Ensamblajes de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;

- (f) Ensamblajes de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
 - (g) Ensamblajes de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
 - (h) Ensamblajes de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
 - (i) Combinaciones de los ensamblajes anteriormente especificados.
- 8401.10-8401.40 Un cambio a la subpartida 8401.10 a 8401.40 de cualquier otra subpartida.
- 8402.11-8402.20 Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 de la subpartida 8402.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8402.90 Un cambio a la subpartida 8402.90 de cualquier partida.
- 8403.10 Un cambio a la subpartida 8403.10 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8403.10 de la subpartida 8403.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8403.90 Un cambio a la partida 8403.90 de cualquier otra partida.
- 8404.10-8404.20 Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de la subpartida 8404.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8404.90 Un cambio a la subpartida 8404.90 de cualquier otra partida.
- 8405.10 Un cambio a la subpartida 8405.10 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8405.10 de la subpartida 8405.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8405.90 Un cambio a la subpartida 8405.90 de cualquier otra partida.
- 8406.10-8406.82 Un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 de la subpartida 8406.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8406.90 Un cambio a la subpartida 8406.90 de cualquier otra partida.
- 84.07-84.08 Un cambio a la partida 84.07 a 84.08 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8409.10 Un cambio a la subpartida 8409.10 de cualquier otra partida.
- 8409.91-8409.99 Un cambio a la subpartida 8409.91 a 8409.99 de cualquier otra partida; o
no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8409.91 a 8409.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

- 8410.11-8410.13 Un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de la subpartida 8410.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8410.90 Un cambio a la subpartida 8410.90 de cualquier otra partida.
- 8411.11-8411.82 Un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de la subpartida 8411.91 a 8411.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8411.91-8411.99 Un cambio a la subpartida 8411.91 a 8411.99 de cualquier otra partida.
- 8412.10-8412.80 Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de la subpartida 8412.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8412.90 Un cambio a la subpartida 8412.90 de cualquier otra partida.
- 8413.11-8413.82 Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de la subpartida 8413.91 a 8413.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8413.91-8413.92 Un cambio la subpartida 8413.91 a 8413.92 de cualquier otra partida.
- 8414.10-8414.80 Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de la subpartida 8414.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8414.90 Un cambio a la subpartida 8414.90 de cualquier otra partida.
- 8415.10 Un cambio a máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
un cambio a “sistema de elementos separados” (“split-system”) de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8415.20 a 8415.83, la fracción arancelaria 8415.90.aa, o ensambles que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o
un cambio a “sistema de elementos separados” (“split-system”) de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8415.20 Un cambio a la subpartida 8415.20 de cualquier subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8415.90.aa, o ensambles que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o
un cambio a la subpartida 8415.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8415.81-8415.83 Un cambio a la subpartida 8415.81 a 8415.83 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de “sistema de elementos separados” (“split-system”) de la subpartida 8415.10, de la fracción arancelaria 8415.90.aa, o ensambles que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o

	un cambio a la subpartida 8415.81 a 8415.83 de cualquier otra subpartida, excepto de "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8415.90	Un cambio a la subpartida 8415.90 de cualquier partida.
8416.10-8416.30	Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de la subpartida 8416.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8416.90	Un cambio a la subpartida 8416.90 de cualquier partida.
8417.10-8417.80	Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de la subpartida 8417.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8417.90	Un cambio a la subpartida 8417.90 de cualquier otra partida.
8418.10-8418.21	Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.21 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8418.91 o la fracción arancelaria 8418.99.aa, o ensambles que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.21 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8418.29	Un cambio a refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 de cualquier otra partida; un cambio a refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 de la subpartida 8418.91 a 8418.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8418.29 de cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 8418.30 a 8418.40, 8418.91 o fracción arancelaria 8418.99.aa, o ensambles que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8418.29 de refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8418.30-8418.40	Un cambio a la subpartida 8418.30 a 8418.40 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de refrigeradores domésticos que no sean de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29, la subpartida 8418.91 o fracción arancelaria 8418.99.aa, o ensambles que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o un cambio a la subpartida 8418.30 a 8418.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8418.50-8418.69	Un cambio a la subpartida 8418.50 a 8418.69 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8418.50 a 8418.69 de la subpartida 8418.91 a 8418.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8418.91-8418.99	Un cambio a la subpartida 8418.91 a 8418.99 de cualquier otra partida.

8419.11-8419.89	Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89, de la subpartida 8419.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8419.90	Un cambio a la subpartida 8419.90 de cualquier otra partida.
8420.10	Un cambio a la subpartida 8420.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8420.10 de la subpartida 8420.91 a 8420.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8420.91-8420.99	Un cambio a la subpartida 8420.91 a 8420.99 de cualquier otra partida.
8421.11	Un cambio a la subpartida 8421.11 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8421.11 de la subpartida 8421.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8421.12	Un cambio a la subpartida 8421.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8421.91.aa, 8421.91.bb u 8537.10.aa; o un cambio a la subpartida 8421.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8421.91 u 8537.10; o un cambio a la subpartida 8421.12 de la subpartida 8421.91 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8421.19-8421.39	Un cambio a la subpartida 8421.19 a 8421.39 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8421.19 a 8421.39 de la subpartida 8421.91 a 8421.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8421.91-8421.99	Un cambio a la subpartida 8421.91 a 8421.99 de cualquier otra partida.
8422.11	Un cambio a la subpartida 8422.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8422.90.aa, 8422.90.bb u 8537.10.aa, o de sistemas de circulación de agua que incorporen una bomba, sea motorizada o no, y aparatos auxiliares para control, filtrado o atomizado; o un cambio a la subpartida 8422.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8422.90 u 8537.10; o un cambio a la subpartida 8422.11 de la subpartida 8422.90 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8422.19-8422.40	Un cambio a la subpartida 8422.19 a 8422.40 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8422.19 a 8422.40 de la subpartida 8422.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8422.90	Un cambio a la subpartida 8422.90 de cualquier partida.
8423.10-8423.89	Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de la subpartida 8423.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8423.90	Un cambio a la subpartida 8423.90 de cualquier otra partida.

8424.10-8424.89	Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 de la subpartida 8424.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8424.90	Un cambio a la subpartida 8424.90 de cualquier otra partida.
84.25-84.30	Un cambio a la partida 84.25 a 84.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31; o un cambio a la partida 84.25 a 84.30 de la partida 84.31, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8431.10-8431.49	Un cambio a la subpartida 8431.10 a 8431.49 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8431.10 a 8431.49 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8432.10-8432.80	Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de la subpartida 8432.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8432.90	Un cambio a la subpartida 8432.90 de cualquier otra partida.
8433.11-8433.60	Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de la subpartida 8433.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8433.90	Un cambio a la subpartida 8433.90 de cualquier otra partida.
8434.10-8434.20	Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de la subpartida 8434.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8434.90	Un cambio a la subpartida 8434.90 de cualquier otra partida.
8435.10	Un cambio a la subpartida 8435.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8435.10 de la subpartida 8435.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8435.90	Un cambio a la subpartida 8435.90 de cualquier otra partida.
8436.10-8436.80	Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de la subpartida 8436.91 a 8436.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8436.91-8436.99	Un cambio a la subpartida 8436.91 a 8436.99 de cualquier otra partida.
8437.10-8437.80	Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de la subpartida 8437.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8437.90	Un cambio a la subpartida 8437.90 de cualquier otra partida.

8438.10-8438.80	Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de la subpartida 8438.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8438.90	Un cambio a la subpartida 8438.90 de cualquier otra partida.
8439.10-8439.30	Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de la subpartida 8439.91 a 8439.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8439.91-8439.99	Un cambio a la subpartida 8439.91 a 8439.99 de cualquier otra partida.
8440.10	Un cambio a la subpartida 8440.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8440.10 de la subpartida 8440.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8440.90	Un cambio a la subpartida 8440.90 de cualquier otra partida.
8441.10-8441.80	Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de la subpartida 8441.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8441.90	Un cambio a la subpartida 8441.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8441.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8442.30	Un cambio a la subpartida 8442.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8442.30 de la subpartida 8442.40 a 8442.50, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8442.40-8442.50	Un cambio a la subpartida 8442.40 a 8442.50 de cualquier otra partida.
8443.11-8443.19	Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.19 de cualquier partida; o un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.19 de la subpartida 8443.91, máquinas auxiliares para la impresión o partes para bienes de la subpartida 8443.11 a 8443.19, de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8443.31	Un cambio máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49; un cambio a máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de barra luminosa electrónica de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49; un cambio a máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de inyección de tinta de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa; un cambio a máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de transferencia térmica de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología ionográfica de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra partida;

un cambio a máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 de partes para estas máquinas de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.

8443.32

Un cambio impresoras láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto, de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49;

un cambio a impresoras de barra luminosa electrónica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49;

un cambio a impresoras por inyección de tinta de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a impresoras por transferencia térmica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a impresoras ionográficas de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a otras impresoras láser de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a máquinas de facsimilado de la subpartida 8443.32 de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra partida;

un cambio a máquinas de facsimilado de la subpartida 8443.32 de partes para estas máquinas de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o

un cambio a teletipos de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99, partes de aparatos de conmutación para telefonía, reconocibles como concebibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación, que incorporen ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8443.99 o ensambles de circuitos impresos para estos bienes de la subpartida 8443.99;

- un cambio a máquinas para imprimir por chorro de tinta de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra partida;
- un cambio a máquinas para imprimir por chorro de tinta de la subpartida 8443.32, de la subpartida 8443.91 o partes para estas máquinas de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
- 8443.39 Un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento directo (reproducción directa del original) de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o de cualquier otra partida, excepto de aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio) de la subpartida 8443.39;
- un cambio aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento directo (reproducción directa del original) de la subpartida 8443.39, de partes o accesorios para estos aparatos de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o de cualquier otra partida, excepto de aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio) de la subpartida 8443.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio) de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida, excepto de aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento directo (reproducción directa del original) de la subpartida 8443.39 o partes reconocibles como concebidas exclusivamente para estos aparatos, especificadas en la Nota aclaratoria 1 del capítulo 84;
- un cambio a aparatos de fotocopia por sistema óptico de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a aparatos de fotocopia de contacto de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a aparatos de termocopia de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida;
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8443.39 o cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.39, de la subpartida 8443.91 o partes para máquinas para imprimir por chorro de tinta, de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8443.91 Un cambio a la subpartida 8443.91 de cualquier otra partida; o
- un cambio a máquinas auxiliares para impresión de la subpartida 8443.91 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.91 o partes para estas máquinas de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8443.99 Un cambio a partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida;

no se requiere cambio de clasificación arancelaria a partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, de la subpartida 8443.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a partes para máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil, máquinas de facsimilado o teletipos de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida, excepto la partida 85.17;

un cambio a alimentadores automáticos de documentos de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida;

un cambio a alimentadores de papel de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida;

un cambio a clasificadores de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida;

un cambio a partes reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio), especificadas en la Nota aclaratoria 1 del capítulo 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99, o de cualquier otra partida, excepto de partes o accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico, demostrando que al menos uno de los componentes de cada ensamble listados en la Nota 1 del capítulo 84 es originario;

un cambio otras partes para aparatos de fotocopia o termocopia de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida, excepto de alimentadores automáticos de documentos, alimentadores de papel, clasificadores u otras partes para aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio) de la subpartida 8443.99;

un cambio a máquinas auxiliares para la impresión de la subpartida 8443.99 de partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, partes para máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil, máquinas de facsimilado o teletipos o partes para aparatos de fotocopia o termocopia de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida;

un cambio a máquinas auxiliares para la impresión de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, partes para máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil, máquinas de facsimilado o teletipos o partes para aparatos de fotocopia o termocopia de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 de partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, partes para máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil, máquinas de facsimilado o teletipos o partes para aparatos de fotocopia o termocopia de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida.

Un cambio a la fracción arancelaria 8443.99.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8517.70.ee.

84.44-84.47

Un cambio a la partida 84.44 a 84.47 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48; o

un cambio a la partida 84.44 a 84.47 de la partida 84.48, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8448.11-8448.19	Un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de la subpartida 8448.20 a 8448.59, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8448.20-8448.59	Un cambio a la subpartida 8448.20 a 8448.59 de cualquier otra partida.
84.49	Un cambio a la partida 84.49 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 84.49, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8450.11-8450.20	Un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8450.90.aa, 8450.90.bb u 8537.10.aa, o de ensambles de lavado que contengan más de uno de los siguientes: agitador, motor, transmisión y embrague; o un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 de la subpartida 8450.90 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8450.90	Un cambio a la subpartida 8450.90 de cualquier otra partida.
8451.10	Un cambio a la subpartida 8451.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8451.10 de la subpartida 8451.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8451.21-8451.29	Un cambio a la subpartida 8451.21 a 8451.29 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8537.10, fracción arancelaria 8451.90.aa u 8451.90.bb; o un cambio a la subpartida 8451.21 a 8451.29 de la subpartida 8451.90 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8451.30-8451.80	Un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de la subpartida 8451.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8451.90	Un cambio a la subpartida 8451.90 de cualquier otra partida.
8452.10-8452.30	Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.30 de la subpartida 8452.40 a 8452.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8452.40-8452.90	Un cambio a la subpartida 8452.40 a 8452.90 de cualquier otra partida.
8453.10-8453.80	Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de la subpartida 8453.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8453.90	Un cambio a la subpartida 8453.90 de cualquier otra partida.
8454.10-8454.30	Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de la subpartida 8454.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8454.90	Un cambio a la subpartida 8454.90 de cualquier otra partida.
8455.10-8455.22	Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.22 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.22 de la subpartida 8455.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8455.30-8455.90	Un cambio a la subpartida 8455.30 a 8455.90 de cualquier otra partida.
8456.10-8456.90	Un cambio a la subpartida 8456.10 a 8456.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o un cambio a la subpartida 8456.10 a 8456.90 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
84.57	Un cambio a la partida 84.57 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; un cambio a la partida 84.57 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la partida 84.57 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8458.11	Un cambio a la subpartida 8458.11 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; o un cambio a la subpartida 8458.11 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la subpartida 8458.11 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8458.19-8458.99	Un cambio a la subpartida 8458.19 a 8458.99 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o un cambio a la subpartida 8458.19 a 8458.99 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8459.21	Un cambio a la subpartida 8459.21 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; un cambio a la subpartida 8459.21 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la subpartida 8459.21 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8459.29	Un cambio a la subpartida 8459.29 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; un cambio a la subpartida 8459.29 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la subpartida 8459.29 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8459.31-8459.70	Un cambio a la subpartida 8459.31 a 8459.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o un cambio a la subpartida 8459.31 a 8459.70 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8460.11-8460.40	Un cambio a la subpartida 8460.11 a 8460.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o un cambio a la subpartida 8460.11 a 8460.40 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8460.90	Un cambio a la subpartida 8460.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; un cambio a la subpartida 8460.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la subpartida 8460.90 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8461.20-8461.40	Un cambio a la subpartida 8461.20 a 8461.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o un cambio a la subpartida 8461.20 a 8461.40 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8461.50	Un cambio a la subpartida 8461.50 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; un cambio a la subpartida 8461.50 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la subpartida 8461.50 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8461.90	Un cambio a la subpartida 8461.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o un cambio a la subpartida 8461.90 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8462.10	un cambio a la subpartida 8462.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o un cambio a la subpartida 8462.10 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8462.21-8462.99	Un cambio a la subpartida 8462.21 a 8462.99 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa; un cambio a la subpartida 8462.21 a 8462.99 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.94; o un cambio a la subpartida 8462.21 a 8462.99 de la subpartida 8466.94, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
84.63-84.65	Un cambio a la partida 84.63 a 84.65 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o un cambio a la partida 84.63 a 84.65 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
84.66	Un cambio a la partida 84.66 de cualquier otra partida.

- 8467.11-8467.19 Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.19 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.19 de la subpartida 8467.91 u 8467.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8467.21-8467.29 Un cambio a la subpartida 8467.21 a 8467.29 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de carcazas de la subpartida 8467.91 u 8467.99 o partida 85.01; o
un cambio a la subpartida 8467.21 a 8467.29 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8467.81-8467.89 Un cambio a la subpartida 8467.81 a 8467.89 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8467.81 a 8467.89 de la subpartida 8467.91 u 8467.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8467.91-8467.99 Un cambio a la subpartida 8467.91 a 8467.99 de cualquier otra partida.
- 8468.10-8468.80 Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de la subpartida 8468.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8468.90 Un cambio a la subpartida 8468.90 de cualquier otra partida.
- 84.69-84.70 Un cambio a la partida 84.69 a 84.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o
un cambio a la partida 84.69 a 84.70 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8471.30-8471.41 Un cambio a la subpartida 8471.30 a 8471.41 de cualquier otra subpartida, incluyendo cambios dentro del grupo, excepto de la subpartida 8471.49 a 8471.50.
un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 a 8471.41 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o
un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 a 8471.41 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8471.49 NOTA: El origen de cada unidad presentada dentro de un sistema será determinado como si cada unidad se presentara por separado y fuese clasificada bajo la apropiada provisión arancelaria para dicha unidad.
- 8471.50 Un cambio a un bien de la subpartida 8471.50 de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.50 o de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.30 a 8471.49;
un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.50 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o
un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 a 8471.41 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8471.60	Un cambio a la subpartida 8471.60 de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.70	Un cambio a la subpartida 8471.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.cc de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80	Un cambio a la subpartida 8471.80 de la fracción arancelaria 8471.80.aa, 8471.80.cc u 8504.40.bb o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.90	Un cambio a la subpartida 8471.90 de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
84.72	Un cambio a la partida 84.72 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o un cambio a la partida 84.72 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8473.10-8473.29	Un cambio a la subpartida 8473.10 a 8473.29 de cualquier otra partida.
8473.30	Un cambio a la subpartida 8473.30 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8473.40	Un cambio a la subpartida 8473.40 de cualquier otra partida.
8473.50	Un cambio a la subpartida 8473.50 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8474.10-8474.80	Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de la subpartida 8474.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8474.90	Un cambio a la subpartida 8474.90 de cualquier otra partida.
8475.10-8475.29	Un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 de la subpartida 8475.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8475.90	Un cambio a la subpartida 8475.90 de cualquier otra partida.
8476.21-8476.89	Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de la subpartida 8476.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8476.90	Un cambio a la subpartida 8476.90 de cualquier otra partida.
8477.10-8477.80	Un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 de la subpartida 8477.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8477.90	Un cambio a la subpartida 8477.90 de cualquier otra partida.

8478.10	Un cambio a la subpartida 8478.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8478.10 de la subpartida 8478.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8478.90	Un cambio a la subpartida 8478.90 de cualquier otra partida.
8479.10-8479.89	Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 de la subpartida 8479.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%:
8479.90	Un cambio a la subpartida 8479.90 de cualquier otra partida.
84.80	Un cambio a la partida 84.80 de cualquier otra partida.
8481.10-8481.80	Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 de cualquier otra partida, o un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 de la subpartida 8481.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8481.90	Un cambio a la subpartida 8481.90 de cualquier otra partida.
8482.10-8482.80	Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8482.99.aa; un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8482.99; o un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de la subpartida 8482.99, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8482.91-8482.99	Un cambio a la subpartida 8482.91 a 8482.99 de cualquier otra partida.
8483.10	Un cambio a la subpartida 8483.10 de cualquier otra partida, o un cambio a la subpartida 8483.10 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8483.20	Un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80, fracción arancelaria 8482.99.aa, o la subpartida 8483.90; un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80, 8482.99 u 8483.90; o un cambio a la subpartida 8483.20 de la subpartida 8482.10 a 8482.80, 8482.99, u 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8483.30	Un cambio a la subpartida 8483.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8483.30 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8483.40-8483.60	Un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.60 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8483.90	Un cambio a la subpartida 8483.90 de cualquier otra partida.
84.84	Un cambio a la partida 84.84 de cualquier otra partida.

- 8486.10 Un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21;
- un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.10 de partes para centrifugadoras de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;
- un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;
- un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;
- un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;
- un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;
- un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a hornos de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14;

un cambio a hornos de la subpartida 8486.10 de partes para hornos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 o circuitos modulares de la subpartida 8486.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90, subpartida 8504.40 u 8543.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.10 de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90 o subpartida 8504.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 de partes de aparatos y dispositivos para el tratamiento de materiales mediante operaciones que impliquen cambio de temperatura de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8486.20

Un cambio a secadoras centrífugas para la elaboración de discos (obleas) semiconductores de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21;

un cambio a secadoras centrífugas para la elaboración de discos (obleas) semiconductores de la subpartida 8486.20 de partes de estas secadoras de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24;

un cambio a aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20, excepto de la partida 84.24, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;

un cambio a un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, subpartida 8466.94 o cama, base, mesa, columna, cuna, almacén, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90;

un cambio a máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, subpartida 8466.94 o partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90;

un cambio a máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90 habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, subpartida 8466.94 o cama, base, mesa, columna, cuna, almacén, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90;

un cambio a máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, subpartida 8466.94 o partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90;

un cambio a máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90 habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;

un cambio a un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65;

un cambio a otras máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a extrusoras de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;

un cambio a extrusoras de la subpartida 8486.20 de partes de estas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas de moldear por soplado de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;

un cambio a máquinas de moldear por soplado de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;

un cambio a máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a hornos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14;

un cambio a hornos de la subpartida 8486.10 de partes para hornos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas o aparatos eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15;

un cambio a otras máquinas o aparatos eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 o la partida 85.43;

un cambio a aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 o la partida 85.43, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 o la partida 85.43;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 o la partida 85.43 cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10;

un cambio a aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor de la subpartida 8486.20 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 de partes de aparatos y dispositivos para el tratamiento de materiales mediante operaciones que impliquen cambio de temperatura de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8486.30

Un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21;

un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.30 de partes para centrifugadoras de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, excepto aparatos o artefactos agrícolas u hortícolas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24;

un cambio a aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, excepto aparatos o artefactos agrícolas u hortícolas de la subpartida 8486.30 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

Un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;

un cambio a máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta que operen por ultrasonido de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;

un cambio a máquinas herramienta que operen por ultrasonido de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;

un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;

un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a robots industriales de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;

un cambio a robots industriales de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10;

un cambio a aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección de la subpartida 8486.30 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 o circuitos modulares de la subpartida 8486.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90, subpartida 8504.40 u 8543.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.30 de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90 o subpartida 8504.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79 o robots industriales de la subpartida 8486.30; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 de partes para máquinas y aparatos con función propia de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79 o robots industriales de la subpartida 8486.30, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%.

8486.40

Un cambio a máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28 u 84.31;

un cambio a máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28 u 84.31;

un cambio a otras máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera o corcho de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65 u 84.66;

un cambio a otras máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera o corcho de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

Un cambio a máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77 o de otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40;

un cambio a máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77 u otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 o partida 84.77;

un cambio a otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40 de la subpartida 8486.90 u 8477.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 o partida 84.77, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas de moldear por inyección de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;

un cambio a máquinas de moldear por inyección de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos con función propia de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos con función propia de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a moldes para caucho o plástico para el moldeo por inyección o compresión de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la partida 84.86 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.80;

un cambio a máquinas o aparatos para soldar, eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), excepto soldadores y pistolas para soldar u otras máquinas o aparatos para soldar metal por resistencia, de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15;

un cambio a máquinas o aparatos para soldar, eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), excepto soldadores y pistolas para soldar u otras máquinas o aparatos para soldar metal por resistencia, de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a microscopios ópticos de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.11;

un cambio a microscopios ópticos de la subpartida 8486.40 de partes de estos microscopios de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.11, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a microscopios, excepto los microscopios ópticos, de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.12;

un cambio a microscopios, excepto los microscopios ópticos, de la subpartida 8486.40 de partes de estos microscopios de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la partida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.12, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a instrumentos de dibujo, trazado o cálculo de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.17;

un cambio a instrumentos de dibujo, trazado o cálculo de la subpartida 8486.40 de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.17, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 o circuitos modulares de la subpartida 8486.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90, subpartida 8504.40 u 8543.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.40 de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90 o subpartida 8504.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 de partes de máquinas y aparatos para soldar de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%.

8486.90

Un cambio a partes de aparatos y dispositivos para el tratamiento de materiales mediante operaciones que impliquen cambio de temperatura de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.19;

un cambio a partes de centrifugadoras o secadoras centrífugas de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.21;

un cambio a partes de aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.24;

un cambio a partes de máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.31;

un cambio a partes de máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra subpartida de la partida 84.31, excepto la subpartida 8431.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a partaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, portapiezas, divisores u otros dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.66;

un cambio a partes o accesorios de máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, o máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.66;

un cambio a partes o accesorios de máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, incluso de control numérico, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.66;

un cambio a partes o accesorios de máquinas de aserrar o máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.66;

un cambio a partes o accesorios de máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.66;

un cambio a partes de extrusoras, máquinas para termoformado, máquinas o aparatos de moldear o formar, máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o fabricar productos de estas materias, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.77;

un cambio a partes de amplificadores de microondas, máquinas y aparatos mecánicos, no eléctricos, con función propia o robots industriales, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.79;

un cambio a partes de hornos de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 85.14;

un cambio a partes de máquinas o aparatos para soldar (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 85.15;

un cambio a partes de máquinas y aparatos eléctricos con función propia o aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 85.43;

un cambio a partes o accesorios de aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección o aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 90.10;

un cambio a partes o accesorios de microscopios ópticos de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 90.11;

un cambio a partes o accesorios de otros microscopios de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 90.12; o

Un cambio a otras partes o accesorios de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 90.17.

84.87 Un cambio a la partida 84.87 de cualquier otra partida.

Capítulo 85 Máquinas, Aparatos y Material Eléctrico y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imágenes y Sonido de Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos

Nota 1: Para efectos de este Capítulo, el término "circuito modular" significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados de la partida 85.42 y microensambles de la partida 85.43 u 85.48.

Nota 2: Para efectos de las reglas específicas de origen del Capítulo 85 esta nota comprende las siguientes partes de receptores de televisión, incluyendo videomonitores y videoproyectores:

- (a) sistemas de amplificación y detección de intermedio video (IF);
- (b) sistemas de procesamiento y amplificación de video;
- (c) circuitos de sincronización y deflexión;
- (d) sintonizadores y sistemas de control de sintonía;
- (e) sistemas de detección y amplificación de audio.

Nota 3: Para efectos de la fracción arancelaria 8540.91.aa, el término "ensamble de panel frontal" se refiere a un ensamble que comprende un panel de vidrio y una máscara sombreada o enrejada, dispuesto para uso final, apto para incorporarse en un tubo de rayos catódicos en colores (incluido un tubo de rayos catódicos para monitores de video), y que se haya sometido a los procesos químicos y físicos necesarios para el recubrimiento de fósforo en el panel de vidrio con la precisión suficiente para proporcionar imágenes de video al ser excitado por un chorro de electrones.

85.01 Un cambio a la partida 85.01 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8503.00.aa u 8503.00.bb; o

un cambio a la partida 85.01 de la partida 85.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

85.02 Un cambio a la partida 85.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03; o

un cambio a la partida 85.02 de la partida 84.06, 84.11 u 85.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

85.03 Un cambio a la partida 85.03 de cualquier otra partida.

8504.40.bb Un cambio a la fracción arancelaria 8504.40.bb de cualquier otra fracción arancelaria.

8504.10-8504.50 Un cambio a la subpartida 8504.10 a 85.04.50 de cualquier otra partida; o

un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.50 de la subpartida 8504.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8504.90	Un cambio a la subpartida 8504.90 de cualquier otra partida.
8505.11-8505.20	Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.20 de la subpartida 8505.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8505.90	Un cambio a cabezas elevadoras electromagnéticas de la subpartida 8505.90 de cualquier otra partida; un cambio a cabezas elevadoras electromagnéticas de la subpartida 8505.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8505.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8505.90 de cualquier otra partida.
8506.10-8506.80	Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10; o un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 de la subpartida 8506.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10 cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8506.90	Un cambio a la subpartida 8506.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10.
8507.10-8507.80	Un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10; o un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de la subpartida 8507.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8507.90	Un cambio a la subpartida 8507.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10.
8508.11	Un cambio a la subpartida 8508.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, fracción arancelaria 8508.70.aa, aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19, subpartida 8509.40, encendedoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80; o un cambio a la subpartida 8508.11 de cualquier otra subpartida, excepto aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8508.19	Un cambio a aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19 de cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 o cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, fracción arancelaria 8508.70.aa, subpartida 8508.11, 8509.40. un cambio a aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8508.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 de aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19 o de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 de la subpartida 8508.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8508.60	Un cambio a la subpartida 8508.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8508.60 de la subpartida 8508.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%:
8508.70	Un cambio a partes para aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8508.70, o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.09; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.70 de partes para aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.70, o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79.
8509.40	Un cambio a la subpartida 8509.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, fracción arancelaria 8508.70.aa, subpartida 8508.11, aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19, enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80; o un cambio a la subpartida 8509.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8509.80	Un cambio a enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, fracción arancelaria 8508.70.aa, subpartida 8508.11, aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19 o subpartida 8509.40; un cambio enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 de la subpartida 8509.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8509.90	Un cambio a la subpartida 8509.90 de cualquier otra partida.
8510.10-8510.30	Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de la subpartida 8510.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8510.90	Un cambio a la subpartida 8510.90 de cualquier otra partida.
8511.10-8511.80	Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de la subpartida 8511.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8511.90	Un cambio a la subpartida 8511.90 de cualquier otra partida.
8512.10-8512.40	Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de la subpartida 8512.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8512.90	Un cambio a la subpartida 8512.90 de cualquier otra partida.
8513.10	Un cambio a la subpartida 8513.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8513.10 de la subpartida 8513.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8513.90	Un cambio a la subpartida 8513.90 de cualquier otra partida.
8514.10-8514.40	Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8414.10 a 8514.40 de la subpartida 8514.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8514.90	Un cambio a la subpartida 8514.90 de cualquier otra partida.
8515.11-8515.80	Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de la subpartida 8515.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8515.90	Un cambio a la subpartida 8515.90 de cualquier otra partida.
8516.10-8516.29	Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.29 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.29 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.31	Un cambio a la subpartida 8516.31 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8516.80 o la partida 85.01.
8516.32	Un cambio a la subpartida 8516.32 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8516.32 de la subpartida 8516.80 u 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.33	Un cambio a la subpartida 8516.33 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, o la fracción arancelaria 8516.90.aa; o un cambio a la subpartida 8516.33 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.40	Un cambio a la subpartida 8516.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 84.02, o la fracción arancelaria 8516.90.bb; o un cambio a la subpartida 8516.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.50	Un cambio a la subpartida 8516.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.cc u 8516.90.dd; o un cambio a la subpartida 8516.50 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.60.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.60.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.ee, 8516.90.ff, 8516.90.gg u 8537.10.aa; o un cambio a la fracción arancelaria 8516.60.aa de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8537.10; o un cambio a la fracción arancelaria 8516.60.aa de la subpartida 8516.90 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.60	Un cambio a la subpartida 8516.60 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8516.90; o un cambio a la subpartida 8516.60 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8516.71	Un cambio a la subpartida 8516.71 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8516.71 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.72	Un cambio a la subpartida 8516.72 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.hh o la subpartida 9032.10; o un cambio a la subpartida 8516.72 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.79	Un cambio a la subpartida 8516.79 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8516.79 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.80	Un cambio a la subpartida 8516.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8516.80 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8516.90	Un cambio a la subpartida 8516.90 de cualquier otra partida.
8517.11	Un cambio a la subpartida 8517.11 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8517.11 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a la subpartida 8517.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8517.70.cc u 8517.70.ee.
8517.12	Un cambio a la subpartida 8517.12 de cualquier otra subpartida, excepto de aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.61 u 8517.62 o circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70.
8517.18	Un cambio a la subpartida 8517.18 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8517.18 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a la subpartida 8517.18 de cualquier otra subpartida, excepto de partes que incorporen circuitos impresos para la subpartida 8517.11, 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, de la subpartida 8517.70, o ensambles de circuitos impresos para la subpartida 8517.11, 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, de la subpartida 8517.70.
8517.61	Un cambio a la subpartida 8517.61 de cualquier otra subpartida, excepto de aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida de la 8517.62 o circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70.
8517.62.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.62.aa de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
8517.62	Un cambio a módems del tipo utilizado con máquinas de procesamiento de datos de la partida 84.71 o multiplicadores de salida digital o analógica de módems de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra subpartida;

un cambio a los demás aparatos telefónicos por corriente portadora de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida, excepto de partes de aparatos de conmutación para telefonía, reconocibles como concebibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación, que incorporen ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8517.70, circuitos modulares de la subpartida 8517.70 o ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8517.70;

un cambio a aparatos de conmutación para telefonía, reconocibles como concebibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra subpartida, excepto de partes de aparatos de conmutación para telefonía, reconocibles como concebibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación, que incorporen ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8517.70, circuitos modulares de la subpartida 8517.70 o ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8517.70;

un cambio a otros aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía de la subpartida 8517.62 de unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62, aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra partida;

un cambio a otros aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía de la subpartida 8517.62 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62, aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8517.12. aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.61 o circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70;

un cambio a unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62 cualquier otro bien de la subpartida 8517.62, de la fracción arancelaria 8471.80.aa, 8471.80.cc u 8504.40.bb o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49;

un cambio a las demás unidades reconocibles como concebibles exclusivamente para su incorporación física en máquinas procesadoras de datos de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra fracción arancelaria;

un cambio a unidades de control o adaptadores, distintos de aparatos de redes de área local ("LAN") de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49;

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 de unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62, aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra partida; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62, aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

- 8517.69 Un cambio a teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la partida 8517.69 o cualquier otra partida;
- un cambio a teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69 cualquier otra subpartida, excepto de partes que incorporen circuitos impresos para la subpartida 8517.11, 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, de la subpartida 8517.70, o ensambles de circuitos impresos para la subpartida 8517.11, 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, de la subpartida 8517.70;
- un cambio a aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8517.70;
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o de cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8517.70.bb-
- 8517.70.cc Un cambio a la fracción arancelaria 8517.70.bb u 8517.70.cc de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8517.70.ee.
- 8517.70.ee Un cambio a la fracción arancelaria 8517.70.ee de cualquier otra fracción arancelaria.
- 8517.70 Un cambio a partes para aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos o videófonos de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8517.70.bb, 8517.70.cc u 8517.70.ee;
- Un cambio a partes o accesorios para unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o de cualquier otra partida;
- no se requiere cambio de clasificación arancelaria a partes para unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.70, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50 %;
- Un cambio a circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra fracción arancelaria;
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8517.70 o cualquier otra partida, excepto circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70.
- 8518.10-8518.50 Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.50 de cualquier otra partida; o
- un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.50 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

8518.90	Un cambio a la subpartida 8518.90 de cualquier otra partida.
8519.20-8519.30	Un cambio a la subpartida 8519.20 a 8519.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.22; o un cambio a la subpartida 8519.20 a 8519.30 de la partida 85.22, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8519.50	Un cambio a la subpartida 8519.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8522.90.aa.
8519.81-8519.89	Un cambio a la subpartida 8519.81 a 8519.89 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.22; o un cambio a la subpartida 8519.81 a 8519.89 de la partida 85.22, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8521.10-8521.90	Un cambio a la subpartida 8521.10 a 8521.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8522.90.aa.
8522.10	Un cambio a la subpartida 8522.10 de cualquier otra partida.
8522.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8522.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8522.90	Un cambio a un bien de la subpartida 8522.90 de cualquier otro bien de dicha subpartida o cualquier otra subpartida.
8523.21	Un cambio a tarjetas con banda magnética incorporada preparadas para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.21 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.21 o cualquier otra partida; o un cambio a tarjetas con banda magnética incorporada, grabadas, de la subpartida 8523.21 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.21 o cualquier otra partida.
8523.29	Un cambio a cintas magnéticas, sin grabar, de anchura inferior o igual a 4 mm, de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.29 o cualquier otra partida; Un cambio a cintas magnéticas, sin grabar, de anchura superior a 4 mm. pero inferior o igual a 6.5 mm de la subpartida 8523.29 de cintas magnéticas, grabadas, de la subpartida 8523.29 o cualquier otra partida; Un cambio a películas magnéticas (videocasete) de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida o de cualquier otra partida; Un cambio a cintas magnéticas sin grabar, de anchura superior a 6.5 mm de la subpartida 8523.29 de cintas magnéticas, grabadas, de la subpartida 8523.29 o cualquier otra partida; Un cambio a discos magnéticos, sin grabar, de la subpartida 8523.29 de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.29 o cualquier otra partida; o un cambio a discos, cintas o demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8523.29 o cualquier otra partida.
8523.40	Un cambio a soportes ópticos sin grabar, de la subpartida 8523.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.40 o cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.40 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8523.40 o cualquier otra partida.

- 8523.51 Un cambio a soportes semiconductores sin grabar, de la subpartida 8523.51 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.51 o cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.51 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8523.51 o cualquier otra partida.
- 8523.52 Un cambio a partes para tarjetas inteligentes ("smart cards") provistas con más de un circuito integrado electrónico, de la subpartida 8523.52 de cualquier otra partida;
- un cambio a tarjetas inteligentes ("smart cards") provistas con más de un circuito integrado electrónico de la subpartida 8523.52 de partes de dichas tarjetas de cualquier otra subpartida;
- un cambio a máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8523.52 de partes de dichas máquinas de cualquier otra partida; habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- un cambio a partes de máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8523.52 de cualquier otra partida;
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.52 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8523.52 o cualquier otra partida.
- 8523.59 Un cambio a soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o cualquier otra partida; o
- un cambio a tarjetas o etiquetas de activación por proximidad de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43; o
- un cambio a tarjetas o etiquetas de activación por proximidad de la subpartida 8523.59, de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o cualquier otra partida.
- 8523.80 Un cambio a soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.80 o cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.80 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8523.80 o cualquier otra partida.
- 8525.50-8525.60 Un cambio a la subpartida 8525.50 a 8525.60 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90.
- 8525.80 Un cambio a la cámaras de televisión giroestabilizadas de la subpartida 8525.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 o cualquier otra fracción arancelaria;
- Un cambio a otras cámaras de televisión de la subpartida 8525.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8525.80, excepto cámaras de televisión giroestabilizadas de la subpartida 8525.80 o circuitos modulares de la subpartida 8529.90; o
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8525.80 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90.

85.26	Un cambio a la partida 85.26 de cualquier otra partida.
8527.12-8527.99	Un cambio a la subpartida 8527.12 a 8527.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los bienes automotores de las subpartidas 8527.12 a 8527.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8528.41	Un cambio a la subpartida 8528.41 de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.49, 8528.51 u 8528.61.
8528.49	Un cambio a videomonitores en colores, en blanco y negro u otros monocromos de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8528.49 de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90, de las partes especificadas en la nota aclaratoria 2 del capítulo 85 o de sus combinaciones; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8528.49, de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cualquier otro bien de la subpartida 8528.49, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8528.51	Un cambio a la subpartida 8528.51 de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.49, 8528.41 u 8528.61.
8528.59	Un cambio a videomonitores en colores, en blanco y negro u otros monocromos de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8528.59 de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90, de las partes especificadas en la nota aclaratoria 2 del capítulo 85 o de sus combinaciones; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8528.59, de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cualquier otro bien de la subpartida 8528.59, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8528.61	Un cambio a la subpartida 8528.61 de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.49, 8528.41 u 8528.51.
8528.69-8528.73	un cambio a la subpartida 8528.69 a 8528.73 de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90, de las partes especificadas en la nota aclaratoria 2 del capítulo 85 o de sus combinaciones; un cambio a la subpartida 8528.69 a 8528.73, de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8528.69 a 8528.73, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8529.10	Un cambio a la subpartida 8529.10 de cualquier otra partida.
8529.90	Un cambio a partes para bienes de la subpartida 8528.41, 8528.51 u 8528.61, de la subpartida 8529.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8529.90 o cualquier otra partida, excepto la partida 84.73; no se requiere cambio de clasificación arancelaria a partes para bienes de la subpartida 8528.41, 8528.51 u 8528.61, de la subpartida 8529.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a un circuito modular de la subpartida 8529.90 de cualquier otra fracción arancelaria;

	un cambio a las partes especificadas en la nota aclaratoria 3 del capítulo 85 de cualquier otra fracción arancelaria; o
	un cambio a combinaciones de las partes especificadas en la nota aclaratoria 3 del capítulo 85 de cualquier otra fracción arancelaria; o
	un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8529.90 de cualquier otra partida.
8530.10-8530.80	Un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 de cualquier otra partida; o
	un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8530.90	Un cambio a la subpartida 8530.90 de cualquier otra partida.
8531.10-8531.80	Un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 de cualquier otra partida; o
	un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8531.90	Un cambio a la subpartida 8531.90 de cualquier otra partida.
8532.10-8532.30	Un cambio a la subpartida 8532.10 a 8532.30 de cualquier otra partida; o
	un cambio a la subpartida 8532.10 a 8532.30 de la subpartida 8532.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8532.90	Un cambio a la subpartida 8532.90 de cualquier otra partida.
8533.10-8533.40	Un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 de cualquier otra partida; o
	un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 de la subpartida 8533.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8533.90	Un cambio a la subpartida 8533.90 de cualquier otra partida.
85.34	Un cambio a la partida 85.34 de cualquier otra partida.
85.35	Un cambio a la partida 85.35 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;
	un cambio a la partida 85.35 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o
	un cambio a la partida 85.35 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8536.10-8536.20	Un cambio a la subpartida 8536.10 a 8536.20 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;
	un cambio a la subpartida 8536.10 a 8536.20 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o
	un cambio a la subpartida 8536.10 a 8536.20 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8536.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa;
	un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8538.90; o
	un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

- 8536.30 Un cambio a la subpartida 8536.30 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;
- un cambio a la subpartida 8536.30 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o
- un cambio a la subpartida 8536.30 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.41-8536.49 Un cambio a la subpartida 8536.41a 8536.49 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;
- un cambio a la subpartida 8536.41a 8536.49 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o
- un cambio a la subpartida 8536.41a 8536.49 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.50.aa-
- 8536.50.bb Un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa u 8536.50.bb de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa;
- un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa u 8536.50.bb de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8538.90; o
- un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa u 8536.50.bb de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.50 Un cambio a la subpartida 8536.50 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;
- un cambio a la subpartida 8536.50 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o
- un cambio a la subpartida 8536.50 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.61-8536.69 Un cambio a la subpartida 8536.61a 8536.69 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;
- un cambio a la subpartida 8536.61a 8536.69 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o
- un cambio a la subpartida 8536.61a 8536.69 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.70 Un cambio a conectores de plástico de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3926.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a conectores cerámicos de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra subpartida, excepto del Capítulo 69; o
- un cambio a conectores de cobre de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o cualquier otra subpartida, excepto de la partida 74.19.

8536.90	Un cambio a la subpartida 8536.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; un cambio a la subpartida 8536.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o un cambio a la subpartida 8536.90 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
85.37	Un cambio a la partida 85.37 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; un cambio a la partida 85.37 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.38; o un cambio a la partida 85.37 de la partida 85.38, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
85.38	Un cambio a la partida 85.38 de cualquier otra partida.
8539.10-8539.49	Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de la subpartida 8539.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8539.90	Un cambio a la subpartida 8539.90 de cualquier otra partida.
8540.11-8540.12	Un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.12 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.12 de la subpartida 8540.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8540.20	Un cambio a la subpartida 8540.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8540.20 de la subpartida 8540.91 a 8540.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8540.40-8540.60	Un cambio a la subpartida 8540.40 a 8540.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8540.40 a 8540.60 de la subpartida 8540.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8540.71-8540.89	Un cambio a la subpartida 8540.71 a 8540.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8540.71 a 8540.89 de la subpartida 8540.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8540.91-8540.99	Un cambio a la subpartida 8540.91 a 8540.99 de cualquier otra partida.
8541.10-8541.60	Un cambio a la subpartida 8541.10 a 8541.60 de cualquier otra subpartida.
8541.90	Un cambio a la subpartida 8541.90 de cualquier otra partida.
8542.31-8542.90	Un cambio a la subpartida 8542.31 a 8542.39 de cualquier otra partida.
8543.10-8543.30	Un cambio a la subpartida 8543.10 a 8543.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8543.10 a 8543.30 de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

- 8543.70 Un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8543.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8543.70 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 o fracción arancelaria 8543.90.aa;
- un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8543.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 u 8543.90;
- un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8543.70 de la subpartida 8504.40 u 8543.90 habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a electrificadores de cercas de la subpartida 8543.70 de cualquier otra partida;
- un cambio a electrificadores de cercas de la subpartida 8543.70 de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.70 de cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.70 de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8543.90 Un cambio a microestructuras electrónicas de la subpartida 8543.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8543.90 o cualquier otra subpartida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.90 de microestructuras electrónicas de la subpartida 8543.90 o cualquier otra partida.
- 8544.11-8544.60 Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 74.08, 74.13, 76.05 ó 76.14; o
- un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de la partida 74.08, 74.13, 76.05 ó 76.14, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8544.70 Un cambio a la subpartida 8544.70 de cualquier otra partida.
- 85.45-85.47 Un cambio a la partida 85.45 a 85.47 de cualquier otra partida.
- 8548.10 Un cambio a la subpartida 8548.10 de cualquier otro capítulo.
- 8548.90 Un cambio a microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo cambios dentro de la misma subpartida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8548.90 de microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90 o cualquier otra partida.

Sección XVII

Material de transporte (Capítulo 86 a 89)

Capítulo 86 Vehículo y Material para Vías Férreas o Similares y sus Partes; Aparatos Mecánicos (Incluso Electromecánicos) de Señalización para Vías de Comunicación

- 86.01-86.03 Un cambio a la partida 86.01 a 86.03 de cualquier otra partida.
- 86.04-86.06 Un cambio a la partida 86.04 a 86.06 de cualquier otra partida, excepto de la partida 86.07; o
- un cambio a la partida 86.04 a 86.06 de la partida 86.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 86.07-86.09 Un cambio a la partida 86.07 a 86.09 de cualquier otra partida.

Capítulo 87⁵	Vehículos Automóviles, Tractores, Ciclos y demás Vehículos Terrestres, sus Partes y Accesorios
8701.10	Un cambio a la subpartida 8701.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
8701.20	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8701.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%.
8701.30-8701.90	Un cambio a la subpartida 8701.30 a 8701.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
87.02	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8703.10	Un cambio a la subpartida 8703.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
8703.21-8703.90	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8703.21 a 8703.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 40%.
8704.10	Un cambio a la subpartida 8704.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
8704.21	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular hasta 4.4 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 40%; no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 4.4 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%
8704.22	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 8.8 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%; no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 14.968 toneladas, con excepción de los acarreadores de escoria distintos de los empleados para la recolección de basura doméstica, cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%, o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la subpartida 8704.22, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8704.23	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos de la subpartida 8704.23, con excepción de los acarreadores de escoria, cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%, o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la subpartida 8704.23, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8704.31-8704.90	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular hasta 4.4 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 40%; no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 4.4 toneladas y hasta 8.8 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%, o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la subpartida 8704.31 a 8704.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

⁵ Para la subpartida 8701.20, para las partidas 87.02, 87.03 (excepto la subpartida 8703.10), 87.04 (excepto la subpartida 8704.10), 87.05, 87.06, 87.07 y 87.08, se aplicarán las disposiciones establecidas en el capítulo IV.

87.05	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.05, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
87.06	No se requiere cambio en clasificación arancelaria a los chasis con peso bruto vehicular hasta 4.4 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 40%; no se requiere cambio en clasificación arancelaria a los chasis con peso bruto vehicular mayor a 4.4 toneladas y hasta 8.8 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la partida 87.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
87.07	Un cambio a la partida 87.07 de cualquier otra partida, excepto de la partida 87.08; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8708.10-8708.99	Un cambio a la subpartida 8708.10 a 8708.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8708.10 a 8708.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8709.11-8709.19	Un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de la subpartida 8709.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
8709.90	Un cambio a la subpartida 8709.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8709.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
87.10	Un cambio a la partida 87.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
87.11-87.13	Un cambio a la partida 87.11 a 87.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 87.14; o un cambio a la partida 87.11 a 87.13 de la partida 87.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
87.14-87.15	Un cambio a la partida 87.14 a 87.15 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.14 a 87.15, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
8716.10-8716.80	Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de la subpartida 8716.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
8716.90	Un cambio a la subpartida 8716.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8716.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
Capítulo 88	Navegación Aérea o Espacial
88.01-88.05	Un cambio a la partida 88.01 a 88.05 de cualquier otra partida.
Capítulo 89	Navegación Marítima o Fluvial
89.01-89.08	Un cambio a la partida 89.01 a 89.08 de cualquier otra partida.

Sección XVIII

Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; relojería, instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos (Capítulo 90 a 92)

Capítulo 90 Instrumentos y Aparatos de Óptica, Fotografía o Cinematografía de Medida, Control de Precisión; Instrumentos y Aparatos Médicoquirúrgicos; Partes y Accesorios de estos Instrumentos o Aparatos

Nota 1: Para efectos de este capítulo, el término "circuito modular" significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensitivos o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados de la partida 85.42 y microensambles de la partida 85.43 u 85.48.

Nota 2: El origen de los bienes del capítulo 90 será determinado sin considerar el origen de las máquinas automáticas de procesamiento de datos o unidades de estas máquinas de la partida 84.71, o las partes y accesorios de la partida 84.73, que pueden estar incluidas en dichos bienes del capítulo 90.

9001.10-9001.90 Un cambio a la subpartida 9001.10 a 9001.90 de cualquier otra partida.

90.02 Un cambio a la partida 90.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.01; o un cambio a la partida 90.02 de la partida 90.01, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

9003.11-9003.19 Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de la subpartida 9003.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

9003.90 Un cambio a la subpartida 9003.90 de cualquier otra partida.

90.04 Un cambio a la partida 90.04 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 90.04 de cualquier otra partida del capítulo 90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

9005.10-9005.80 Un cambio a la subpartida 9005.10 a 9005.80 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 90.01 a 90.02.

9005.90 Un cambio a la subpartida 9005.90 de cualquier otra partida.

9006.10-9006.69 Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.69 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.69 de la subpartida 9006.91 a 9006.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

9006.91-9006.99 Un cambio a la subpartida 9006.91 a 9006.99 de cualquier otra partida.

9007.11-9007.19 Un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.19 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.19 de la subpartida 9007.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

9007.20 Un cambio a la subpartida 9007.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9007.20 de la subpartida 9007.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

9007.91	Un cambio a la subpartida 9007.91 de cualquier otra partida.
9007.92	Un cambio a la subpartida 9007.92 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9007.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9008.10-9008.40	Un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 de la subpartida 9008.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9008.90	Un cambio a la subpartida 9008.90 de cualquier otra partida.
9010.10-9010.60	Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 de la subpartida 9010.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9010.90	Un cambio a la subpartida 9010.90 de cualquier otra partida.
9011.10-9011.80	Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de la subpartida 9011.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9011.90	Un cambio a la subpartida 9011.90 de cualquier otra partida.
9012.10	Un cambio a la subpartida 9012.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9012.10 de la subpartida 9012.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9012.90	Un cambio a la subpartida 9012.90 de cualquier otra partida.
9013.10-9013.80	Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de la subpartida 9013.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9013.90	Un cambio a la subpartida 9013.90 de cualquier otra partida.
9014.10-9014.80	Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de la subpartida 9014.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9014.90	Un cambio a la subpartida 9014.90 de cualquier otra partida.
9015.10-9015.80	Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de la subpartida 9015.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9015.90	Un cambio a la subpartida 9015.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9015.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

90.16	Un cambio a la partida 90.16 de cualquier otra partida.
9017.10-9017.80	Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de la subpartida 9017.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9017.90	Un cambio a la subpartida 9017.90 de cualquier otra partida.
9018.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.11.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.11.bb.
9018.11	Un cambio a la subpartida 9018.11 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9018.12-9018.14	Un cambio a la subpartida 9018.12 a 9018.14 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio en clasificación arancelaria para la subpartida 9018.12 a 9018.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9018.19.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.19.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.19.bb.
9018.19	Un cambio a la subpartida 9018.19 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio en clasificación arancelaria para la partida 9018.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9018.20-9018.50	Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.20 a 9018.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9018.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.90.bb.
9018.90	Un cambio a la subpartida 9018.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
90.19-90.21	Un cambio a la partida 90.19 a 90.21 de cualquier otra partida fuera del grupo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 90.19 a 90.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9022.12-9022.14	Un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 9022.90.aa; un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 9022.90; o un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9022.19	Un cambio a la subpartida 9022.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9022.30, fracción arancelaria 9022.90.aa; un cambio a la subpartida 9022.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9022.90; o un cambio a la subpartida 9022.19 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

9022.21	Un cambio a la subpartida 9022.21 de cualquier otra subpartida, fracción arancelaria 9022.90.bb; un cambio a la subpartida 9022.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9022.90; o un cambio a la subpartida 9022.21 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9022.29-9022.30	Un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9022.90	Un cambio a la subpartida 9022.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9022.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
90.23	Un cambio a la partida 90.23 de cualquier otra partida.
9024.10-9024.80	Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de la subpartida 9024.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9024.90	Un cambio a la subpartida 9024.90 de cualquier otra partida.
9025.11-9025.80	Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de la subpartida 9025.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9025.90	Un cambio a la subpartida 9025.90 de cualquier otra partida.
9026.10-9026.80	Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de la subpartida 9026.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9026.90	Un cambio a la subpartida 9026.90 de cualquier otra partida.
9027.10-9027.80	Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 de la subpartida 9027.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9027.90	Un cambio a la subpartida 9027.90 de cualquier otra partida.
9028.10-9028.30	Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de la subpartida 9028.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9028.90	Un cambio a la subpartida 9028.90 de cualquier otra partida.
9029.10-9029.20	Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de la subpartida 9029.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

9029.90	Un cambio a la subpartida 9029.90 de cualquier otra partida.
9030.10	Un cambio a la subpartida 9030.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9030.10 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9030.20	Un cambio a osciloscopios u oscilógrafos, catódicos, de la subpartida 9030.20 de cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 o de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9030.90.aa; un cambio a osciloscopios u oscilógrafos, catódicos, de la subpartida 9030.20 de cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9030.90; un cambio a osciloscopios u oscilógrafos, catódicos, de la subpartida 9030.20 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9030.31	Un cambio a la subpartida 9030.31 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9030.90.aa; un cambio a la subpartida 9030.31 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9030.90; o un cambio a la subpartida 9030.31 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9030.32	Un cambio a la subpartida 9030.32 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9030.32 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9030.33	Un cambio a la subpartida 9030.33 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9030.90.aa; o un cambio a la subpartida 9030.33 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9030.90; o un cambio a la subpartida 9030.33 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9030.39-9030.89	Un cambio a la subpartida 9030.39 a 9030.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9030.39 a 9030.89 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9030.90	Un cambio a la subpartida 9030.90 de cualquier otra partida.
9031.10-9031.80	Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

9031.90	Un cambio a la subpartida 9031.90 de cualquier otra partida.
9032.10-9032.89	Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de la subpartida 9032.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9032.90	Un cambio a la subpartida 9032.90 de cualquier otra partida.
90.33	Un cambio a la partida 90.33 de cualquier otra partida.

Capítulo 91 Relojería

91.01-91.07	Un cambio a la partida 91.01 a 91.07 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 91.01 a 91.07 de la partida 91.14, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
91.08-91.10	Un cambio a la partida 91.08 a 91.10 de cualquier otra partida fuera del grupo.
9111.10-9111.80	Un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9111.90	Un cambio a la subpartida 9111.90 de cualquier otra partida.
9112.20	Un cambio a la subpartida 9112.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9112.90	Un cambio a la subpartida 9112.90 de cualquier otra partida.
91.13-91.14	Un cambio a la partida 91.13 a 91.14 de cualquier otra partida.

Capítulo 92 Instrumentos Musicales; Partes y Accesorios de estos Instrumentos

92.01-92.08	Un cambio a la partida 92.01 a 92.08 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 92.01 a 92.08 de la partida 92.09, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
92.09	Un cambio a la partida 92.09 de cualquier otra partida.

Sección XIX**Armas y municiones, sus partes y accesorios (Capítulo 93)****Capítulo 93 armas y Municiones sus Partes y Accesorios**

93.01-93.04	Un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de la partida 93.05, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
93.05	Un cambio a la partida 93.05 de cualquier otra partida.
93.06-93.07	Un cambio a la partida 93.06 a 93.07 de cualquier otro capítulo.

Sección XX**Mercancías y productos diversos (Capítulo 94 a 96)****Capítulo 94 Muebles; Mobiliario Medicoquirúrgico; Artículos de Cama y Similares; Aparatos de Alumbrado no Expresados ni Comprendidos en otras Partidas; Anuncios, Letreros y Placas Indicadoras, Luminosas, y Artículos Similares; Construcciones Prefabricadas**

9401.10	Un cambio a la subpartida 9401.10 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9401.10 de la subpartida 9401.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

9401.20	Un cambio a la subpartida 9401.20 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9401.20 de la subpartida 9401.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
9401.30-9401.80	Un cambio a la subpartida 9401.30 a 9401.80 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9401.30 a 9401.80 de la subpartida 9401.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9401.90	Un cambio a la subpartida 9401.90 de cualquier otra partida.
94.02	Un cambio a la partida 94.02 de cualquier otro capítulo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 94.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9403.10-9403.89	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.89 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.89 de la subpartida 9403.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9403.90	Un cambio a la subpartida 9403.90 de cualquier otra partida.
9404.10-9404.30	Un cambio a la subpartida 9404.10 a 9404.30 de cualquier otro capítulo.
9404.90	Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9405.10-9405.60	Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de la subpartida 9405.91 a 9405.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9405.91-9405.99	Un cambio a la subpartida 9405.91 a 9405.99 de cualquier otra partida.
94.06	Un cambio a la partida 94.06 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 95	Juguetes, Juegos y Artículos para Recreo o para Deportes; sus Partes y Accesorios
95.03	Un cambio a muñecas o muñecos, incluso vestidos, de la partida 95.03 de cualquier otro capítulo; Un cambio a muñecas o muñecos, incluso vestidos, de la partida 95.03 de la subpartida 9502.91 a 9502.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 95.03 de cualquier otro capítulo.
95.04-95.05	Un cambio a la partida 95.04 a 95.05 de cualquier otro capítulo.
9506.11-9506.29	Un cambio a la subpartida 9506.11 a 9506.29 de cualquier otro capítulo.
9506.31	Un cambio a la subpartida 9506.31 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9506.31 de la subpartida 9506.39, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9506.32	Un cambio a la subpartida 9506.32 de cualquier otro capítulo.
9506.39	Un cambio a la subpartida 9506.39 de cualquier otro capítulo.

9506.40-9506.99	Un cambio a la subpartida 9506.40 a 9506.99 de cualquier otro capítulo.
95.07-95.08	Un cambio a la partida 95.07 a 95.08 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 96	Manufacturas Diversas
96.01-96.04	Un cambio a la partida 96.01 a 96.04 de cualquier otro capítulo.
96.05	Se aplicará lo establecido en el artículo 10 del capítulo de Reglas de Origen.
9606.10	Un cambio a la subpartida 9606.10 de cualquier otro capítulo.
9606.21-9606.29	Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de la subpartida 9606.30, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9606.30	Un cambio a la subpartida 9606.30 de cualquier otra partida.
9607.11-9607.19	Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 de cualquier otro capítulo.
9607.20	Un cambio a la subpartida 9607.20 de cualquier otra partida.
9608.10-9608.40	Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.40 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.40 de la subpartida 9608.60 a 9608.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9608.50	Se aplicará lo establecido en el artículo 10 del capítulo de Reglas de Origen.
9608.60-9608.99	Un cambio a la subpartida 9608.60 a 9608.99 de cualquier otra partida.
96.09-96.12	Un cambio a la partida 96.09 a 96.12 de cualquier otro capítulo.
9613.10-9613.80	Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de la subpartida 9613.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
9613.90	Un cambio a la subpartida 9613.90 de cualquier otra partida.
9614.00	Un cambio a pipas y cazoletas de la subpartida 9614.00 de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9614.00 o de cualquier otro capítulo.
96.15-96.18	Un cambio a la partida 96.15 a 96.18 de cualquier otro capítulo.

Sección XXI**Objetos de Arte, de Colección o de Antigüedad (Capítulo 97)****Capítulo 97 Objetos de Arte, de Colección o de Antigüedad**

97.01-97.06	Un cambio a la partida 97.01 a 97.06 de cualquier otro capítulo.

Tabla de fracciones arancelarias

Fracción	México	Colombia	Descripción
2009.80.aa	2009.80.aa	2009.80.11	PENDIENTE AGRICULTURA
2101.11.aa	2101.11.01	2101.11.00	Café instantáneo sin aromatizar.
2106.90.aa	2106.90.99.a	2106.90.79.00a 2106.90.90.00a	Las demás preparaciones alimenticias que no contengan azúcar diferentes a: - Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos. - Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 4% de minerales y 3% a 8% de humedad. - Autolizado de levadura. - A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales. - Jarabes aromatizados o con adición de colorantes. - Preparaciones a base de huevo. - Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02. - Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto de preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.
2208.20.aa	2208.20.01	2208.20.20	Cognac.
2208.30.aa	2208.30.aa	2208.30.00	PENDIENTE AGRICULTURA
2208.50.aa	2208.50.01	2208.50.00	"GIN" y ginebra.
2208.60.aa	2208.60.01	2208.60.00	Vodka.
2208.70.aa	2208.70.aa	2208.70.aa	PENDIENTE AGRICULTURA
2208.90.aa	2208.90.aa	2208.90.aa	PENDIENTE AGRICULTURA
2905.22.aa	2905.22.03	2905.22.aa	Linalol.
3302.10.aa	3302.10.01 3302.10.02	3302.10.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas, con un contenido de alcohol igual o inferior al 0.5 por ciento en volumen
3906.90.aa	3906.90.02	3906.90.aa	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.
5402.47.aa	5402.47.01	5402.47.00.aa	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 dtex. pero inferior o igual a 80 dtex., y 24 filamentos por hilo.
5402.52.aa	5402.52.02	5402.52.aa	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 dtex. pero inferior o igual a 80 dtex., y 24 filamentos por hilo.

Fracción	México	Colombia	Descripción
5407.61.aa	5407.61.01	5407.61.aa	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.
7304.41.aa	7304.41.02	7304.41.aa	De diámetro exterior inferior a 19 mm.
7321.11.aa	7321.11.01 7321.11.02	7321.11.aa	Estufas o cocinas, excepto las portátiles.
7321.90.aa	7321.90.05	7321.90.aa	Cámaras de cocción incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 7321.11.aa.
7321.90.bb	7321.90.06	7321.90.bb	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 7321.11.aa.
7321.90.cc	7321.90.07	7321.90.cc	Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 7321.11.aa.
8415.90.aa	8415.90.01	8415.90.aa	Gabinetes o sus partes componentes.
8418.99.aa	8418.99.04	8418.99.aa	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.
8421.91.aa	8421.91.02	8421.91.aa	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.
8421.91.bb	8421.91.03	8421.91.bb	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.
8422.90.aa	8422.90.03	8422.90.aa	Depósitos de agua reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.
8422.90.bb	8422.90.04	8422.90.bb	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.
8443.99.aa	8443.99.02	8443.99.aa	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado especificadas en la nota 2 del capítulo 84.
8450.90.aa	8450.90.01	8450.90.aa	Tinas y ensambles de tinas
8450.90.bb	8450.90.02	8450.90.bb	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20.

Fracción	México	Colombia	Descripción
8451.90.aa	8451.90.01	8451.90.aa	Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.
8451.90.bb	8451.90.02	8451.90.bb	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29
8466.93.aa	8466.93.04	8466.93.aa	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8466.94.aa	8466.94.01	8466.94.aa	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8471.80.aa	8471.80.02	8471.80.aa	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8517.62.aa
8471.80.cc	8471.80.01	8471.80.cc	Las demás unidades reconocibles como concebibles exclusivamente para su incorporación física en máquinas procesadoras de datos.
8473.30.aa	8473.30.03	8473.30.aa	Partes especificadas en la nota aclaratoria 3 del capítulo 84 reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas que efectúen la función de impresión de la subpartida 8443.31 o las impresoras de la subpartida 8443.32
8482.99.aa	8482.99.03	8482.99.aa	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8482.99.bb
8482.99.bb	8482.99.01	8482.99.bb	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L 68110, L 68111, L 45410, M 12610, LM 11710, LM 11910, LM 12710, LM 12711, LM 29710, LM 48510, LM 67010 ó LM 501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355
8503.00.aa	8503.00.03	8503.00.aa	Estatores o rotores con peso unitario igual o inferior a 1,000 kilogramos excepto para motores de trolebuses
8503.00.bb	8503.00.05	8503.00.bb	Estatores o rotores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 85.01, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8503.00.aa
8504.40.bb	8504.40.12	8504.40.bb	Fuentes de alimentación estabilizada.
8508.70.aa	8508.70.02	8508.70.aa	Carcasas.
8516.60.aa	8516.60.02 8516.60.03	8516.60.aa	Hornos, estufas y cocinetas.
8516.90.aa	8516.90.05	8516.90.aa	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.
8516.90.bb	8516.90.02	8516.90.bb	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.

Fracción	México	Colombia	Descripción
8516.90.cc	8516.90.06	8516.90.cc	Ensamblajes reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.
8516.90.dd	8516.90.07	8516.90.dd	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.
8516.90.ee	8516.90.08	8516.90.ee	Cámara de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en la fracción arancelaria 8516.60.aa, incluso sin ensamblar.
8516.90.ff	8516.90.09	8516.90.ff	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8516.60.aa
8516.90.gg	8516.90.10	8516.90.gg	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8516.60.aa, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.
8516.90.hh	8516.90.01	8516.90.hh	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tostadores tipo reflector.
8517.62.aa	8517.62.01	8517.62.20.aa 8517.62.90.aa	Aparatos de redes de área local ("LAN")
8517.70.bb	8517.70.10	8517.70.00.bb	Partes para aparatos de conmutación para telefonía reconocibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación que incorporen ensambles de circuitos impresos.
8517.70.cc	8517.70.09	8517.70.cc	Partes para la subpartida 8517.11 y 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, que incorporen circuitos impresos.
8517.70.ee	8517.70.12	8517.70.ee	Ensamblajes de circuitos impresos para la fracción arancelaria 8517.70.bb, 8517.70.cc y la subpartida 8517.11, 8517.18 o partes para aparatos de conmutación para telefonía reconocibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación que incorporen ensambles de circuitos impresos.
8522.90.aa	8522.90.07	8522.90.aa	Partes que incorporen circuitos modulares para la subpartida 8519.50 o la partida 85.21.
8535.90.aa	8535.90.08	8535.90.aa	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P.
8535.90.bb	8535.90.20	8535.90.bb	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.
8535.90.cc	8535.90.03	8535.90.cc	Protectores de sobrecarga para motores, excepto lo comprendido en la fracción 8535.90.dd.

Fracción	México	Colombia	Descripción
8535.90.dd	8535.90.19	8535.90.dd	Protector electrónico trifásico diferencial, por simetría y/o falta de fase.
8536.30.aa	8536.30.05	8536.30.aa	Protectores de sobrecarga para motores.
8536.50.aa	8536.50.13	8536.50.aa	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal hasta 200 C.P.
8536.50.bb	8536.50.14	8536.50.bb	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal superior a 200 C.P.
8537.10.aa	8537.10.05	8537.10.aa	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50, y 85.16.
8538.90.aa	8538.90.04	8538.90.aa	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8535.90.aa, 8535.90.bb, 8535.90.cc, 8536.30.aa, 8536.50.aa y 8536.50.bb, termosensibles
8538.90.bb	8538.90.05	8538.90.bb	Circuitos modulares.
8538.90.cc	8538.90.01	8538.90.cc	Partes moldeadas.
8540.91.aa	8540.91.01	8540.91.aa	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara.
8543.90.aa	8543.90.01	8543.90.aa	Circuitos modulares.
9018.11.aa	9018.11.01	9018.11.aa	Electrocardiógrafos.
9018.11.bb	9018.11.02	9018.11.bb	Circuitos modulares.
9018.19.aa	9018.19.05	9018.19.aa	Sistemas de monitoreo de pacientes.
9018.19.bb	9018.19.10	9018.19.bb	Circuitos modulares para módulos de parámetros.
9018.90.aa	9018.90.25	9018.90.aa	Detectores electrónicos de preñez.
9018.90.bb	9018.90.26	9018.90.bb	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 9018.90.aa.
9022.90.aa	9022.90.01	9022.90.aa	Unidades generadores de radiación.
9022.90.bb	9022.90.02	9022.90.bb	Cañones para emisión de radiación.
9030.90.aa	9030.90.02	9030.90.aa	Circuitos modulares.

”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, las actualizaciones de la Sección B del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado entrarán en vigor el 30 de mayo de 2015.

México, D.F., a 14 de mayo de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CH-12179-IMNC-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CH-12179-IMNC-2015, ESPECIFICACIONES GEOMÉTRICAS DE PRODUCTO (GPS)-TEXTURA SUPERFICIAL: MÉTODO DEL PERFIL-CALIBRACIÓN DE RUGOSÍMETROS DE PALPADOR.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII, y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracción I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que han sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F., teléfono 5546-4546 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La norma mexicana NMX-CH-12179-IMNC-2015, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-CH-12179-IMNC-2015	ESPECIFICACIONES GEOMÉTRICAS DE PRODUCTO (GPS)-TEXTURA SUPERFICIAL: MÉTODO DEL PERFIL-CALIBRACIÓN DE RUGOSÍMETROS DE PALPADOR
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana se aplica en la calibración de las características metroológicas de rugosímetros de palpador para la medición de la textura superficial por el método de perfil, como se define en la norma ISO 3274. La calibración se llevará a cabo con la ayuda de patrones de medida.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 12179:2000 Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Texturas de la superficie: Método del perfil-Instrumentos de calibración por contacto (palpador).	
Bibliografía 1. ISO 3274:1996, Geometrical Product Specifications (GPS)-Surface texture: Profile method- Nominal characteristics of contact (stylus) instruments. 2. ISO 5436-1:2000, Geometrical Product Specifications (GPS)-Surface texture: Profile method; Measurement standards-Part 1: Material measures. 3. ISO 12085:1996, Geometrical Product Specifications (GPS)-Surface texture: Profile method-Motif parameters. 4. ISO Guide 35, Certification of reference materials-General and statistical principles. 5. ISO/TR 14638:1995, Geometrical product specifications (GPS)-Masterplan.	

México, D.F., a 28 de marzo de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-15189-IMNC-2015, LABORATORIOS CLÍNICOS-REQUISITOS DE LA CALIDAD Y COMPETENCIA (CANCELA A LA NMX-EC-15189-IMNC-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII, y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracción I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que han sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F., teléfono 5546-4546 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La norma mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-EC-15189-IMNC-2015	LABORATORIOS CLÍNICOS – REQUISITOS DE LA CALIDAD Y COMPETENCIA (CANCELA A LA NMX-EC-15189-IMNC-2008).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana especifica los requisitos de la calidad y competencia en los laboratorios clínicos, para el desarrollo de sus sistemas de gestión de la calidad y la evaluación de su propia competencia, también puede ser utilizada para confirmar o reconocer la competencia de los laboratorios clínicos por los clientes del laboratorio, autoridades regulatorias y organismos de acreditación.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la norma internacional ISO 15189:2012, “Medical laboratories – Requirements for quality and competence”	
Bibliografía	
[1] ISO Guide 30, Terms and definitions used in connection with reference materials	
[2] ISO 1087-1, Terminology work-Vocabulary-Part 1: Theory and application	
[3] ISO 3534-1, Statistics-Vocabulary and symbols-Part 1: General statistical terms and terms used in probability	
[4] ISO 5725-1, Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 1: General principles and definitions	
[5] ISO 9000:2005, Quality management systems-Fundamentals and vocabulary	
[6] ISO 9001:2008, Quality management systems-Requirements	
[7] ISO 15190, Medical laboratories-Requirements for safety	

- [8] ISO 15194, In vitro diagnostic medical devices-Measurement of quantities in samples of biological origin-Requirements for certified reference materials and the content of supporting documentation
- [9] ISO/IEC 17011, Conformity assessment-General requirements for accreditation bodies accrediting conformity assessment bodies
- [10] ISO/IEC 17043:2010, Conformity assessment-General requirements for proficiency testing
- [11] ISO 19011, Guidelines for auditing management systems
- [12] ISO/IEC 27001, Information technology-Security techniques-Information security management systems-Requirements
- [13] ISO 27799, Health informatics-Information security management in health using ISO/IEC 27002
- [14] ISO/TS 22367, Medical laboratories-Reduction of error through risk management and continuous improvement
- [15] ISO 22870:2006, Point-of-care testing (POCT)-Requirements for quality and competence
- [16] ISO/IEC 80000 (all parts), Quantities and units
- [17] CLSI AUTO08-A: Managing and Validating Laboratory Information Systems; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2006
- [18] CLSI AUTO10-A: Autoverification of Clinical Laboratory Test Results; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2006
- [19] CLSI C03-A4: Preparation and Testing of Reagent Water in the Clinical Laboratory-Fourth Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2006
- [20] CLSI C24-A3: Statistical Quality Control for Quantitative Measurement Procedures: Principles and Definitions-Third Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA: 2006
- [21] CLSI C28-A3: Defining, Establishing, and Verifying Reference Intervals in the Clinical Laboratory-Third Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2008
- [22] CLSI C54-A: Verification of Comparability of Patient Results within One Health Care System; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2008
- [23] CLSI EP15-A2. User verification of performance for precision and trueness-Second Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2005
- [24] CLSI EP17-A: Protocols for Determination of Limits of Detection and Limits of Quantitation; Approved Guideline. CLSI, Wayne PA., 2004
- [25] CLSI GP02-A5: Laboratory Documents: Development and Control-Fifth Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2006
- [26] CLSI GP09-A: Selecting and Evaluating a Referral Laboratory-Second Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 1998
- [27] CLSI GP16-A3: Urinalysis-Third Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2009
- [28] CLSI GP17-A2: Clinical Laboratory Safety-Second Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2004
- [29] CLSI GP18-A2: Laboratory Design-Second Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2007
- [30] CLSI GP21-A3; Training and Competence Assessment-Third Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA, 2009
- [31] CLSI GP22-A3; Continual Improvement-Third Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA, 2011
- [32] CLSI GP26-A4; A Quality Management System Model for Laboratory Services-Fourth Edition-Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA, 2011
- [33] CLSI GP27-A2; Using Proficiency Testing to Improve the Clinical Laboratory-Second Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA, 2007

- [34] CLSI GP29-A2: Assessment of Laboratory Tests When Proficiency Testing is Not Available-Second Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA, 2007
- [35] CLSI GP29-A: Assessment of Laboratory Tests When Proficiency Testing is Not Available-Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA, 2007
- [36] CLSI GP31-A: Laboratory Instrument Implementation, Verification, and Maintenance; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2009
- [37] CLSI GP32-A: Management of Nonconforming Laboratory Events; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2007
- [38] CLSI GP33-A: Accuracy in Patient Sample Identification; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2010
- [39] CLSI GP35-P: Development and Use of Quality Indicators for Process Improvement and Monitoring of Laboratory Quality; Proposed Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2009
- [40] CLSI GP37-A; Quality Management System: Equipment; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA, 2010
- [41] CLSI H03-A6: Procedure for the Collection of Diagnostic Blood Specimens by Venipuncture-Sixth Edition; Approved Standard. CLSI: Wayne, PA., 2007
- [42] CLSI H04-A6: Procedures and Devices for the Collection of Diagnostic Capillary Blood Specimens-Sixth Edition; Approved Standard. CLSI: Wayne, PA., 2008
- [43] CLSI H18-A4: Procedures for the Handling and Processing of Blood Specimens for Common Laboratory Tests-Fourth Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA, 2009
- [44] CLSI H26-A2: Validation, Verification, and Quality Assurance of Automated Hematology Analyzers, Second Edition; Approved Standard. CLSI: Wayne, PA., 2010
- [45] CLSI H57-A: Protocol for the Evaluation, Validation, and Implementation of Coagulometers; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2008
- [46] CLSI I/LA33-P; Validation of Automated Devices for Immunohematologic Testing Prior to Implementation; Proposed Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2009
- [47] CLSI M29-A3: Protection of Laboratory Workers from Occupationally Acquired Infections-Third Edition; Approved Guideline. CLSI: Wayne, PA., 2005
- [48] CLSI X05-R: Metrological Traceability and Its Implementation; A Report. CLSI: Wayne, PA., 2006
- [49] College of American Pathologists., Quality management in clinical laboratories CAP: Northfield, IL, 2005
- [50] College of American Pathologists., Quality management in anatomic pathology CAP: Northfield, IL, 2005
- [51] Convention for the Protection of Human Rights and Dignity of the Human Being with Regard to the Application of Biology and Medicine: Convention on Human Rights and Biomedicine, 1997.
- [52] El-Nageh, M., Linehan, B., Cordner, S., Wells, D. and McKelvie, H., Ethical Practice in Laboratory Medicine and Forensic Pathology. WHO Regional Publications. Eastern Mediterranean Series 20, WHO-EMRO: Alexandria, 1999
- [53] EN 1614:2006, Health informatics-Representation of dedicated kinds of property in laboratory medicine
- [54] EN 12435:2006 Health informatics-Expression of the results of measurements in health sciences
- [55] Guidelines for Approved Pathology Collection Centres (2006) NPAAC
- [56] Evaluation of measurement data—Guide to the expression of uncertainty in measurement JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections 2010). BIPM, Sèvres

- [57] International Council for Standardization in Haematology, International Society on Thrombosis and Haemostasis, International Union of Pure and Applied Chemistry, International Federation of Clinical Chemistry. Nomenclature of quantities and units in thrombosis and haemostasis. (Recommendation 1993). *Thromb Haemost*; 71: 375-394, 1994
- [58] International Union of Biochemistry and Molecular Biology. Biochemical nomenclature and related documents. Portland Press: London, 1992
- [59] International Union of Biochemistry and Molecular Biology. Enzyme nomenclature. Recommendations 1992. Academic Press: San Diego, 1992
- [60] International Union of Immunological Societies. Allergen nomenclature. *Bulletin WHO*; 64:767-770, 1984
- [61] International Union of Microbiological Societies. Approved list of bacterial names. American Society for Microbiology: Washington, D.C., 1989
- [62] International Union of Microbiological Societies. Classification and Nomenclature of Viruses. Fifth Report of the International Committee on Taxonomy of Viruses. Karger: Basel, 1991
- [63] International Union of Pure and Applied Chemistry, International Federation of Clinical Chemistry. Compendium of terminology and nomenclature of properties in clinical laboratory sciences. The Silver Book. Blackwell: Oxford, 1995
- [64] International Union of Pure and Applied Chemistry. Nomenclature for sampling in analytical chemistry. Recommendations 1990. *Pure Appl Chem*; 62: 1193-1208, 1990
- [65] International Union of Pure and Applied Chemistry, International Federation of Clinical Chemistry. Properties and units in the clinical laboratory sciences-I. Syntax and semantic rules (Recommendations 1995). *Pure Appl Chem*; 67: 1563-74, 1995
- [66] Jansen, R.T.P., Blaton. V., Burnett , D., Huism an, W., Queralto, J.M., Zérah, S. and Allman, B., European Communities Confederation of Clinical Chemistry, Essential criteria for quality systems of medical laboratories, *European Journal of Clinical Chemistry and Clinical Biochemistry*; 35: 121-132, 1997
- [67] Requirements for Pathology Laboratories (2007) National Pathology Accreditation Advisory Council (NPAAC)
- [68] Requirements for Quality Management in Medical Laboratories (2007) NPAAC
- [69] Requirements for the Estimation of Measurement Uncertainty (2007) NPAAC
- [70] Requirements for the Packaging and Transport of Pathology Specimens and Associated Materials (2007) NPAAC
- [71] Requirements for the Retention of Laboratory Records and Diagnostic Material (2009) NPAAC
- [72] Requirements for Information Communication (2007) NPAAC
- [73] Requirements for the Development and Use of In-house In Vitro Diagnostic Devices (2007) NPAAC
- [74] Requirements for the Packaging and Transport of Pathology Specimens and Associated Materials (2007) NPAAC
- [75] SNOMED Clinical Terms. International Health Terminology Standards Development Organization (IHTSDO), Copenhagen, Denmark, 2008. <http://www.ihtsdo.org>
- [76] Solberg, H.E. Establishment and use of reference values. In: Burtis, C.A., Ashwood, E.R. (eds), *Tietz Textbook of Clinical Chemistry and Molecular Diagnostics*, Elsevier Saunders.: St Louis, Missouri, 2005.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, adoptada el 30 de abril de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 24 de noviembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999 y entró en vigor el 1 de agosto del mismo año.

Que la Convención Internacional por la que se establece el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (Sistema Armonizado), del cual son parte los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, establece una nomenclatura común para agilizar los trámites aduaneros y facilitar el intercambio comercial internacional.

Que el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 16 de la citada Convención, realizó modificaciones al Sistema Armonizado, a fin de asegurar su aplicación uniforme y reubicar mercancías mal agrupadas, las cuales inciden directamente en el Anexo 4-03 del Tratado.

Que correspondió al Subcomité de Reglas de Origen, establecido de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 4-18 del Tratado, llevar a cabo el trabajo para realizar las actualizaciones al Anexo 4-03 del Tratado.

Que el 30 de abril de 2015 la Comisión de Libre Comercio del Tratado, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 17-01, adoptó la Decisión No. 7 relativa a las actualizaciones de las secciones B y C del Anexo 4-03 del Tratado, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado, versión de 2007, y

Que resulta necesario dar a conocer la Decisión No. 7 a las autoridades y a los particulares, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos:

“Decisión No. 7

30 de abril de 2015

Actualizaciones de las secciones B y C del Anexo 4-03 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), versión de 2007

La Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (Tratado), de conformidad con lo establecido en los artículos 4-18 (1) (b) y 17-01 (3) (c) (i) del Tratado,

CONSIDERANDO

La culminación de las actualizaciones de las secciones B y C del Anexo 4-03 del Tratado, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado, versión de 2007, y

Que estas actualizaciones no implican modificaciones al Tratado sino que tienen como único propósito avanzar, de manera progresiva, hacia la coherencia entre éste y los cambios al Sistema Armonizado acordados en el marco de la Organización Mundial de Aduanas,

DECIDE

1. Adoptar las actualizaciones de las secciones B y C del Anexo 4-03 del Tratado, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado, versión de 2007, como se establece en el Anexo a esta Decisión.
2. El Anexo de la presente Decisión forma parte integrante de la misma.
3. La presente Decisión entrará en vigor a los 30 días siguientes a la fecha de su firma.

Anexo 4-03**Reglas de origen específicas****Sección A - Nota general interpretativa**

1. Para efectos de este anexo, se entenderá por:

arancel: un "arancel aduanero", tal como se define en el artículo 2-01 (Definiciones de aplicación general);

capítulo: un capítulo del Sistema Armonizado;

fracción arancelaria: un código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado a nivel de ocho o 10 dígitos;

partida: un código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado a nivel de cuatro dígitos;

sección: una sección del Sistema Armonizado; y

subpartida: un código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado a nivel de seis dígitos;

2. La regla específica o el conjunto específico de reglas que se aplica a una partida, subpartida o fracción arancelaria se establece al lado de la partida, subpartida o fracción arancelaria.

3. La regla aplicable a una fracción arancelaria tendrá prioridad sobre la regla aplicable a la partida o subpartida que comprende a esa fracción arancelaria.

4. Un requisito de cambio de clasificación arancelaria se aplica solamente a los materiales no originarios.

5. La descripción de las fracciones arancelarias expresadas con letra en el texto de las reglas de origen específicas está contenida en la sección C de este anexo.

Sección B - Reglas de origen específicas**Sección I****Animales vivos y productos del reino animal.**

Capítulo 1	Animales vivos.
01.01-01.06	Un cambio a la partida 01.01 a 01.06 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 2	Carne y despojos comestibles.
02.01-02.10	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
03.01-03.07	Un cambio a la partida 03.01 a 03.07 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
04.01-04.06	Un cambio a la partida 04.01 a 04.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 1901.90.aa.
04.07-04.10	Un cambio a la partida 04.07 a 04.10 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 5	Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
05.01-05.11	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro capítulo.

Sección II**Productos del reino vegetal.**

Nota:	Los bienes agrícolas y hortofructícolas cultivados en el territorio de una Parte deben ser tratados como originarios del territorio de esa Parte, aunque se hayan cultivado de semillas, bulbos, esquejes, injertos, yemas u otras partes vivas de planta importados de un país no miembro del Tratado.
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura.
06.01-06.04	Un cambio a la partida 06.01 a 06.04 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
07.01-07.14	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
08.01-08.14	Un cambio a la partida 08.01 a 08.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias.
09.01-09.10	Un cambio a la partida 09.01 a 09.10 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 10	Cereales.
10.01-10.08	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.
11.01	Un cambio a la partida 11.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
11.02-11.09	Un cambio a la partida 11.02 a 11.09 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; faja y forraje.
12.01-12.14	Un cambio a la partida 12.01 a 12.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.
13.01-13.02	Un cambio a la partida 13.01 a 13.02 de cualquier otro capítulo, excepto de concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11.
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otra parte.
14.01-14.04	Un cambio a la partida 14.01 a 14.04 de cualquier otro capítulo.

Sección III

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.

Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
15.01-15.18	Un cambio a la partida 15.01 a 15.18 de cualquier otro capítulo.
15.20	Un cambio a la partida 15.20 de cualquier otra partida, excepto de la partida 38.23.
15.21-15.22	Un cambio a la partida 15.21 a 15.22 de cualquier otro capítulo.

Sección IV

Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
16.01-16.02	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
16.03-16.05	Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería.
17.01-17.03	Un cambio a la partida 17.01 a 17.03 de cualquier otro capítulo.
17.04	Un cambio a la partida 17.04 de cualquier otra partida.
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones.
18.01-18.05	Un cambio a la partida 18.01 a 18.05 de cualquier otro capítulo.
1806.10	Un cambio a la subpartida 1806.10 de cualquier otra partida, siempre que el cacao en polvo no originario de la partida 18.05 no constituya más del 50% en peso del cacao en polvo.
1806.20	Un cambio a la subpartida 1806.20 de cualquier otra partida.
1806.31	Un cambio a la subpartida 1806.31 de cualquier otra subpartida.
1806.32	Un cambio a la subpartida 1806.32 de cualquier otra partida.
1806.90	Un cambio a la subpartida 1806.90 de cualquier otra subpartida.
Capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.
1901.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 1901.10.aa de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4.
1901.10	Un cambio a la subpartida 1901.10 de cualquier otro capítulo.
1901.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 1901.20.aa de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4.
1901.20	Un cambio a la subpartida 1901.20 de cualquier otro capítulo.
1901.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 1901.90.aa de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4.
1901.90	Un cambio a la subpartida 1901.90 de cualquier otro capítulo.
19.02-19.05	Un cambio a la partida 19.02 a 19.05 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
20.01-20.07	Un cambio a la partida 20.01 a 20.07 de cualquier otro capítulo.
2008.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2008.11.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 12.02.
20.08	Un cambio a la partida 20.08 de cualquier otro capítulo.
2009.11-2009.80	Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.80 de cualquier otro capítulo.
2009.90	Un cambio a la subpartida 2009.90 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 2009.90 de cualquier otra subpartida dentro del capítulo 20, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, siempre que ni un solo ingrediente de una sola fruta, ni ingredientes de jugo de un solo país que no sea Parte, constituya en forma simple más del 60% del volumen del bien.
Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas.
2101.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2101.11.aa de cualquier otro capítulo, siempre que el café no originario del capítulo 9 no constituya más del 40% del peso del bien.
21.01	Un cambio a la partida 21.01 de cualquier otro capítulo.
2102.10	Un cambio a la subpartida 2102.10 de cualquier otro capítulo.
2102.20-2102.30	Un cambio a la subpartida 2102.20 a 2102.30 de cualquier otra partida.
2103.10	Un cambio a la subpartida 2103.10 de cualquier otro capítulo.
2103.20	Un cambio a la subpartida 2103.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 2002.90.
2103.30-2103.90	Un cambio a la subpartida 2103.30 a 2103.90 de cualquier otro capítulo.
21.04	Un cambio a la partida 21.04 de cualquier otro capítulo.
21.05	Un cambio a la partida 21.05 de cualquier otro capítulo.
2106.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2106.90.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o la fracción arancelaria 2202.90.aa.
2106.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 2106.90.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09; o un cambio a la fracción arancelaria 2106.90.bb de cualquier otra subpartida dentro del capítulo 21, la partida 20.09 o la fracción arancelaria 2202.90.bb habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, siempre que ni un solo ingrediente de jugo de una sola fruta, ni ingredientes de jugo de un solo país que no sea Parte, constituya, en forma simple, más del 60% del volumen del bien.
2106.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 2106.90.cc de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 4 o la fracción arancelaria 1901.90.aa.
2106.90.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 2106.90.dd de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la partida 22.03 a 22.09.
21.06	Un cambio a la partida 21.06 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
22.01	Un cambio a la partida 22.01 de cualquier otro capítulo.
2202.10	Un cambio a la subpartida 2202.10 de cualquier otro capítulo.
2202.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2202.90.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o la fracción arancelaria 2106.90.aa.
2202.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 2202.90.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o la fracción arancelaria 2106.90.bb; o un cambio a la fracción arancelaria 2202.90.bb de cualquier otra subpartida dentro del capítulo 22, la partida 20.09 o la fracción arancelaria 2106.90.bb, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, siempre que ni un solo ingrediente de jugo de una sola fruta, ni ingredientes de jugo de un solo país que no sea Parte, constituya, en forma simple, más del 60% del volumen del bien.
2202.90	Un cambio a la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo.
22.03-22.09	Un cambio a la partida 22.03 a 22.09 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.dd.
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.
23.01-23.08	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro capítulo.
2309.10	Un cambio a la subpartida 2309.10 de cualquier otra partida.
2309.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2309.90.aa de cualquier otra partida, excepto del capítulo 4 o la fracción arancelaria 1901.90.aa.
2309.90	Un cambio a la subpartida 2309.90 de cualquier otra partida.

Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.
24.01	Un cambio a la partida 24.01 de la fracción arancelaria 2401.10.aa, 2401.20.aa o 2403.91.aa o de cualquier otro capítulo.
2402.10	Un cambio a la subpartida 2402.10 de la fracción arancelaria 2401.10.aa, 2401.20.aa o 2403.91.aa o de cualquier otro capítulo.
2402.20	Fabricación en la cual al menos el 70%, en peso, del tabaco sin elaborar o de los desperdicios de tabaco de la partida 24.01 utilizados deben ser originarios.
2402.90	Un cambio a la subpartida 2402.90 de la fracción arancelaria 2401.10.aa, 2401.20.aa o 2403.91.aa o de cualquier otro capítulo.
24.03	Un cambio a la partida 24.03 de la fracción arancelaria 2401.10.aa, 2401.20.aa o 2403.91.aa o de cualquier otro capítulo.

Sección V**Productos minerales.**

Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.
25.01-25.30	Un cambio a la partida 25.01 a 25.30 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas.
26.01-26.21	Un cambio a la partida 26.01 a 26.21 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.
27.01-27.03	Un cambio a la partida 27.01 a 27.03 de cualquier otro capítulo.
27.04	Un cambio a la partida 27.04 de cualquier otra partida.
27.05-27.09	Un cambio a la partida 27.05 a 27.09 de cualquier otro capítulo.
27.10-27.15	Un cambio a la partida 27.10 a 27.15 de cualquier otra partida fuera del grupo.
27.16	Un cambio a la partida 27.16 de cualquier otra partida.

Sección VI**Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.**

Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.
2801.10	Un cambio a la subpartida 2801.10 de cualquier otro capítulo.
2801.20-2801.30	Un cambio a la subpartida 2801.20 a 2801.30 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
28.02	Un cambio a la partida 28.02 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 28.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
28.03	Un cambio a la partida 28.03 de cualquier otra partida.
2804.10-2805.40	Un cambio a la subpartida 2804.10 a 2805.40 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2804.10 a 2805.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2806.10	Un cambio a la subpartida 2806.10 de cualquier otro capítulo.
2806.20	Un cambio a la subpartida 2806.20 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2806.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
28.07-28.08	Un cambio a la partida 28.07 a 28.08 de cualquier otra partida.
2809.10-2809.20	Un cambio a la subpartida 2809.10 a 2809.20 de cualquier otra subpartida.

28.10	Un cambio a la partida 28.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 28.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
28.11-28.13	Un cambio a la partida 28.11 a 28.13 de cualquier otra partida.
2814.10	Un cambio a la subpartida 2814.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2814.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2814.20	Un cambio a la subpartida 2814.20 de cualquier otra partida.
28.15-28.18	Un cambio a la partida 28.15 a 28.18 de cualquier otra partida.
2819.10	Un cambio a la subpartida 2819.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2819.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2819.90	Un cambio a la subpartida 2819.90 de cualquier otra partida.
28.20-28.24	Un cambio a la partida 28.20 a 28.24 de cualquier otra partida.
2825.10-2825.40	Un cambio a la subpartida 2825.10 a 2825.40 de cualquier otra partida.
2825.50	Un cambio a la subpartida 2825.50 de cualquier otra subpartida.
2825.60-2825.90	Un cambio a la subpartida 2825.60 a 2825.90 de cualquier otra partida.
28.26	Un cambio a la partida 28.26 de cualquier otra partida.
2827.10-2827.35	Un cambio a la subpartida 2827.10 a 2827.35 de cualquier otra partida.
2827.39	Un cambio a cloruros de bario, estaño, hierro, cobalto o cinc de la subpartida 2827.39 de cualquier otra partida; o Un cambio a otros cloruros de la subpartida 2827.39 de cloruros de bario, estaño, hierro, cobalto o cinc de la subpartida 2827.39 o de cualquier otra subpartida.
2827.41	Un cambio a la subpartida 2827.41 de cualquier otra subpartida.
2827.49-2827.60	Un cambio a la subpartida 2827.49 a 2827.60 de cualquier otra partida.
2828.10	Un cambio a la subpartida 2828.10 de cualquier otra partida.
2828.90	Un cambio a la subpartida 2828.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2828.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
28.29-28.32	Un cambio a la partida 28.29 a 28.32 de cualquier otra partida.
2833.11-2833.22	Un cambio a la subpartida 2833.11 a 2833.22 de cualquier otra partida.
2833.24	Un cambio a la subpartida 2833.24 de cualquier otra partida.
2833.25	Un cambio a la subpartida 2833.25 de cualquier otra subpartida.
2833.27	Un cambio a la subpartida 2833.27 de cualquier otra partida.
2833.29	Un cambio a sulfato de cromo de la subpartida 2833.39 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a sulfato de cromo de la subpartida 2833.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
	Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2833.39 de cualquier otra partida.
2833.30-2833.40	Un cambio a la subpartida 2833.30 a 2833.40 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2833.30 a 2833.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

2834.10-2834.21	Un cambio a la subpartida 2834.10 a 2834.21 de cualquier otra partida.
2834.29	Un cambio a nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 de otros nitratos de la subpartida 2834.29 o de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a otros nitratos de la subpartida 2834.29 de cualquier otra partida.
2835.10-2835.29	Un cambio a la subpartida 2835.10 a 2835.29 de cualquier otra partida.
2835.31-2835.39	Un cambio a la subpartida 2835.31 a 2835.39 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2835.31 a 2835.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2836.20	Un cambio a la subpartida 2836.20 de cualquier otra partida.
2836.30-2836.92	Un cambio a la subpartida 2836.30 a 2836.92 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2836.30 a 2836.99, cumpliendo con un contenido no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2836.99	Un cambio a carbonato de amonio de la subpartida 2836.99 de cualquier otra partida; o Un cambio a carbonatos de plomo de la subpartida 2836.99 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2836.99 de carbonato de amonio o carbonatos de plomo de la subpartida 2836.99 o de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2836.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2837.11-2837.20	Un cambio a la subpartida 2837.11 a 2837.20 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2837.11 a 2837.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2839.11-2839.90	Un cambio a la subpartida 2839.11 a 2839.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2839.11 a 2839.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
28.40	Un cambio a la partida 28.40 de cualquier otra partida.
2841.30	Un cambio a la subpartida 2841.30 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2841.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2841.50	Un cambio a dicromato de potasio de la subpartida 2841.50 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a dicromato de potasio de la subpartida 2841.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a otros cromatos, dicromatos o peroxocromatos de la subpartida 2841.50 de cualquier otra partida.

2841.61-2841.69	Un cambio a la subpartida 2841.61 a 2841.69 de cualquier otra partida.
2841.70-2841.80	Un cambio a la subpartida 2841.70 a 2841.80 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2841.70 a 2841.80, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2841.90	Un cambio a aluminatos de la subpartida 2841.90 de cualquier otra partida. Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2841.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la subpartida 2841.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2842.10	Un cambio a silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos de constitución química definida, de la subpartida 2842.10 de aluminosilicatos que no sean de constitución química definida de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra partida; o Un cambio a aluminosilicatos que no sean de constitución química definida de la subpartida 2842.10 de silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos de constitución química definida, de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción, o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2842.90	Un cambio a fulminatos, cianatos y tiocianatos de la subpartida 2842.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a fulminatos, cianatos y tiocianatos de la subpartida 2842.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2842.90 de aluminosilicatos que no sean de constitución química definida de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra partida.
2843.10-2843.30	Un cambio a la subpartida 2843.10 a 2843.30 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2843.10 a 2843.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2843.90	Un cambio a la subpartida 2843.90 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2843.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2844.10-2846.90	Un cambio a la subpartida 2844.10 a 2846.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2844.10 a 2846.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
28.47-28.49	Un cambio a la partida 28.47 a 28.49 de cualquier otra partida.
28.50-28.53	Un cambio a la partida 28.50 a 28.53 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 28.50 a 28.53, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Capítulo 29	Productos químicos orgánicos.
2901.10-2901.21	Un cambio a la subpartida 2901.10 a 2901.21 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2901.10 a 2901.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2901.22	Un cambio a la subpartida 2901.22 de cualquier otra partida.
2901.23	Un cambio a la subpartida 2901.23 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2901.23, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2901.24	Un cambio a la subpartida 2901.24 de cualquier otra partida.
2901.29	Un cambio a la subpartida 2901.29 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2901.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2902.11	Un cambio a la subpartida 2902.11 de cualquier otra partida.
2902.19-2902.20	Un cambio a la subpartida 2902.19 a 2902.20 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2902.19 a 2902.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2902.30-2902.41	Un cambio a la subpartida 2902.30 a 2902.41 de cualquier otra partida.
2902.42	Un cambio a la subpartida 2902.42 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2902.42, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2902.43	Un cambio a la subpartida 2902.43 de cualquier otra partida.
2902.44	Un cambio a la subpartida 2902.44 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2902.44, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2902.50	Un cambio a la subpartida 2902.50 de cualquier otra partida.
2902.60	Un cambio a la subpartida 2902.60 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2902.60, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2902.70	Un cambio a la subpartida 2902.70 de cualquier otra partida.
2902.90	Un cambio a la subpartida 2902.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2902.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2903.11-2903.49	Un cambio a la subpartida 2903.11 a 2903.49 de cualquier otra partida.
2903.51	Un cambio a la subpartida 2903.51 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

2903.52 - 2903.59	Un cambio a la subpartida 2903.52 a 2903.59 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2903.61-2903.69	Un cambio a la subpartida 2903.61 a 2903.69 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
29.04	Un cambio a la partida 29.04 de cualquier otra partida.
2905.11-2905.12	Un cambio a la subpartida 2905.11 a 2905.12 de cualquier otra partida.
2905.13	Un cambio a la subpartida 2905.13 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2905.13, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2905.14	Un cambio a la subpartida 2905.14 de cualquier otra partida.
2905.16	Un cambio a la subpartida 2905.16 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2905.16, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2905.17	Un cambio a la subpartida 2905.17 de cualquier otra partida.
2905.19	Un cambio a pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros de la subpartida 2905.19 de cualquier otra partida. Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2905.19 de pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros o de cualquier otra subpartida.
2905.22	Un cambio a la subpartida 2905.22 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2905.22, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2905.29	Un cambio a la subpartida 2905.29 de cualquier otra partida.
2905.31	Un cambio a la subpartida 2905.31 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2905.31, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2905.32	Un cambio a la subpartida 2905.32 de cualquier otra partida.
2905.39	Un cambio a la subpartida 2905.39 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2905.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2905.41-2905.59	Un cambio a la subpartida 2905.41 a 2905.59 de cualquier otra partida.
2906.11-2906.21	Un cambio a la subpartida 2906.11 a 2906.21 de cualquier otra partida.
2906.29	Un cambio a la subpartida 2906.29 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2906.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

2907.11	Un cambio a la subpartida 2907.11 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2907.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2907.12	Un cambio a la subpartida 2907.12 de cualquier otra partida.
2907.13	Un cambio a la subpartida 2907.13 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2907.13, cumpliendo con un contenido regional no menor: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2907.15-2907.29	Un cambio a la subpartida 2907.15 a 2907.29 de cualquier otra partida.
2908.11-2908.19	Un cambio a la subpartida 2908.11 a 2908.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo.
2908.91-2908.99	Un cambio a la subpartida 2908.91 a 2908.99 de cualquier otra partida.
2909.11-2909.30	Un cambio a la subpartida 2909.11 a 2909.30 de cualquier otra partida.
2909.41-2909.49	Un cambio a la subpartida 2909.41 a 2909.49 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2909.41 a 2909.49, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2909.50	Un cambio a la subpartida 2909.50 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2909.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2909.60	Un cambio a la subpartida 2909.60 de cualquier otra partida.
29.10	Un cambio a la partida 29.10 de cualquier otra partida.
29.11	Un cambio a la partida 29.11 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 29.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2912.11	Un cambio a la subpartida 2912.11 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2912.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2912.12	Un cambio a la subpartida 2912.12 de cualquier otra partida.
2912.19	Un cambio a butanal (butiraldehído, isómero normal) de la subpartida 2912.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2912.19 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2912.19 de butanal (butiraldehído, isómero normal) de la subpartida 2912.19 o de cualquier otra partida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2912.19 de cualquier otra partida.
2912.21-2912.42	Un cambio a la subpartida 2912.21 a 2912.42 de cualquier otra partida.
2912.49.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2912.49.aa de cualquier otra subpartida.
2912.49	Un cambio a la fracción arancelaria 2912.49 de cualquier otra partida.
2912.50-2912.60	Un cambio a la subpartida 2912.50 a 2912.60 de cualquier otra partida.
29.13	Un cambio a la partida 29.13 de cualquier otra partida.
2914.11	Un cambio a la subpartida 2914.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

2914.12	Un cambio a la subpartida 2914.12 de cualquier otra partida.
2914.13-2914.19	Un cambio a la subpartida 2914.13 a 2914.19 de cualquier otra subpartida.
2914.21-2914.70	Un cambio a la subpartida 2914.21 a 2914.70 de cualquier otra partida.
2915.11	Un cambio a la subpartida 2915.11 de cualquier otra partida.
2915.12-2915.40	Un cambio a la subpartida 2915.12 a 2915.40 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2915.12 a 2915.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2915.50	Un cambio a la subpartida 2915.50 de cualquier otra partida.
2915.60	Un cambio a la subpartida 2915.60 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2915.60, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2915.70	Un cambio a la subpartida 2915.70 de cualquier otra partida.
2915.90	Un cambio a la subpartida 2915.90 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2915.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2916.11	Un cambio a la subpartida 2916.11 de cualquier otra subpartida.
2916.12-2916.14	Un cambio a la subpartida 2916.12 a 2916.14 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2916.12 a 2916.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2916.15	Un cambio a la subpartida 2916.15 de cualquier otra partida.
2916.19	Un cambio a la subpartida 2916.19 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2916.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2916.20	Un cambio a la subpartida 2916.20 de cualquier otra partida.
2916.31	Un cambio a la subpartida 2916.31 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2916.32-2916.35	Un cambio a la subpartida 2916.32 a 2916.35 de cualquier otra partida.
2916.39	Un cambio a la subpartida 2916.39 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2916.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2917.11-2917.13	Un cambio a la subpartida 2917.11 a 2917.13 de cualquier otra partida.
2917.14-2917.19	Un cambio a la subpartida 2917.14 a 2917.19 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2917.14 a 2917.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2917.20	Un cambio a la subpartida 2917.20 de cualquier otra partida.
2917.32-2917.33	Un cambio a la subpartida 2917.32 a 2917.33 de cualquier otra partida.

2917.34-2917.35	Un cambio a la subpartida 2917.34 a 2917.35 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2917.34 a 2917.35, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2917.36-2917.39	Un cambio a la subpartida 2917.36 a 2917.39 de cualquier otra partida.
2918.11-2918.14	Un cambio a la subpartida 2918.11 a 2918.14 de cualquier otra partida.
2918.15	Un cambio a la subpartida 2918.15 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2918.15, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2918.16-2918.22	Un cambio a la subpartida 2918.16 a 2918.22 de cualquier otra partida.
2918.23	Un cambio a la subpartida 2918.23 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2918.29	Un cambio a la subpartida 2918.29 de cualquier otra partida.
2918.30	Un cambio a la subpartida 2918.30 de cualquier otra subpartida, o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2918.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2918.91-2918.99	Un cambio a la subpartida 2918.91 a 2918.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2918.91 a 2918.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
29.19	Un cambio a la partida 29.19 de cualquier otra partida.
2920.11-2920.90	Un cambio a la subpartida 2920.11 a 2920.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2920.11 a 2920.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2921.11	Un cambio a la subpartida 2921.11 de cualquier otra subpartida.
2921.19	Un cambio a la subpartida 2921.19 de cualquier otra partida.
2921.21-2921.29	Un cambio a la subpartida 2921.21 a 2921.29 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2921.21 a 2921.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2921.30	Un cambio a la subpartida 2921.30 de cualquier otra partida.
2921.41-2921.43	Un cambio a la subpartida 2921.41 a 2921.43 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2921.41 a 2921.43, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2921.44	Un cambio a la subpartida 2921.44 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2921.44, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

2921.45-2921.59	Un cambio a la subpartida 2921.45 a 2921.59 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2921.45 a 2921.59, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2922.11-2922.13	Un cambio a la subpartida 2922.11 a 2922.13 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2922.11 a 2922.13, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2922.14-2922.42	Un cambio a la subpartida 2922.14 a 2922.42 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2922.14 a 2922.42, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2922.43	Un cambio a la subpartida 2922.43 de cualquier otra subpartida.
2922.44-2922.49	Un cambio a la subpartida 2922.44 a 2922.49 de cualquier otra subpartida fuera del grupo.
2922.50	Un cambio a la subpartida 2922.50 de cualquier otra subpartida.
2923.10	Un cambio a la subpartida 2923.10 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2923.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2923.20	Un cambio a la subpartida 2923.20 de cualquier otra partida.
2923.90	Un cambio a la subpartida 2923.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2923.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2924.11-2924.21	Un cambio a la subpartida 2924.11 a 2924.21 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2924.11 a 2924.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2924.23	Un cambio a ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) de la subpartida 2924.23 de sus sales de la subpartida 2924.23 o de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) de la subpartida 2924.23, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a sales de la subpartida 2924.23 de ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N- acetilantranílico) de la subpartida 2924.23 o de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a sales de la subpartida 2924.23, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2924.24-2924.29	Un cambio a la subpartida 2924.24 a 2924.29 de cualquier otra subpartida fuera del grupo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2924.24 a 2924.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

29.25	Un cambio a la partida 29.25 de cualquier otra partida.
2926.10-2926.90	Un cambio a la subpartida 2926.10 a 2926.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2926.10 a 2926.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
29.27-29.29	Un cambio a la partida 29.27 a 29.29 de cualquier otra partida.
2930.20	Un cambio a la subpartida 2930.20 de cualquier otra partida.
2930.30	Un cambio a la subpartida 2930.30 de cualquier otra subpartida.
2930.40	Un cambio a la subpartida 2930.40 de cualquier otra partida.
2930.50	Un cambio a la subpartida 2930.50 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2930.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2930.90	Un cambio a ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos) de la subpartida 2930.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2930.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la subpartida 2930.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
29.31	Un cambio a la partida 29.31 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2932.11	Un cambio a la subpartida 2932.11 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2932.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2932.12-2932.13	Un cambio a la subpartida 2932.12 a 2932.13 de cualquier otra partida.
2932.19	Un cambio a la subpartida 2932.19 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2932.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2932.21	Un cambio a la subpartida 2932.21 de cualquier otra partida.
2932.29	Un cambio a la subpartida 2932.29 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2932.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2932.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2932.99.aa de cualquier otra partida.
2932.99.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 2932.99.bb de cualquier otra partida.
2932.91-2932.99	Un cambio a la subpartida 2932.91 a 2932.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2932.91 a 2932.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2933.11-2933.29	Un cambio a la subpartida 2933.11 a 2933.29 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2933.11 a 2933.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

2933.31	Un cambio a la subpartida 2933.31 de cualquier otra partida.
2933.32-2933.59	Un cambio a la subpartida 2933.32 a 2933.59 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2933.32 a 2933.59, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2933.61-2933.69	Un cambio a la subpartida 2933.61 a 2933.69 de cualquier otra partida.
2933.71-2933.99	Un cambio a la subpartida 2933.71 a 2933.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2933.71 a 2933.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2934.10	Un cambio a la subpartida 2934.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2934.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2934.20	Un cambio a la subpartida 2934.20 de cualquier otra partida.
2934.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2934.99.aa de cualquier otra partida.
2934.30-2934.99	Un cambio a la subpartida 2934.30 a 2934.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2934.30 a 2934.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
29.35	Un cambio a la partida 29.35 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 29.35, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2936.21-2936.29	Un cambio a la subpartida 2936.21 a 2936.29 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2936.21 a 2936.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2936.90	Un cambio a la subpartida 2936.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2936.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2937.11-2937.90	Un cambio a la subpartida 2937.11 a 2937.90 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2937.11 a 2937.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2938.10-2938.90	Un cambio a la subpartida 2938.10 a 2938.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2938.10 a 2938.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2939.11	Un cambio a concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11 de cualquier otra subpartida, excepto del capítulo 13; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2939.11 de concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11 o de cualquier otra partida.

2939.19-2939.99	Un cambio a la subpartida 2939.19 a 2939.99 de cualquier otra partida.
29.40	Un cambio a la partida 29.40 de cualquier otra partida.
2941.10	Un cambio a la subpartida 2941.10 de cualquier otra partida.
2941.20-2941.50	Un cambio a la subpartida 2941.20 a 2941.50 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2941.20 a 2941.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
2941.90	Un cambio a la subpartida 2941.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2941.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
29.42	Un cambio a la partida 29.42 de cualquier otra partida.
Capítulo 30	Productos farmacéuticos.
3001.20	Un cambio a la subpartida 3001.20 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o - Un cambio a la subpartida 3001.20 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3001.90	Un cambio a glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados de la subpartida 3001.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o un cambio a glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados de la subpartida 3001.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3001.90 o de otra subpartida dentro de la partida 30.01, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto. Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3001.90 de glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92.
3002.10-3002.90	Un cambio a la subpartida 3002.10 a 3002.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92.
3003.10-3003.90	Un cambio a la subpartida 3003.10 a 3003.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o - un cambio a la subpartida 3003.10 a 3003.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
30.04	Un cambio a la partida 30.04 de cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03 o de la subpartida 3006.92; o - un cambio a la partida 30.04 de la partida 30.03 o de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.04, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3005.10-3005.90	Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o - un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.05, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

3006.10	Un cambio a catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología de la subpartida 3006.10 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra partida; o un cambio a catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología de la subpartida 3006.10 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.06, excepto de la subpartida 3006.92, habiendo o no cambios de otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3006.10 de catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología de dicha subpartida, excepto de la partida 39.16 a 39.26; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la subpartida 3006.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3006.20	Un cambio a la subpartida 3006.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92.
3006.30-3006.60	Un cambio a la subpartida 3006.30 a 3006.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3006.30 a 3006.60 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.06, excepto de la subpartida 3006.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3006.70	Un cambio a la subpartida 3006.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92 o 3824.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3006.91	Un cambio a la subpartida 3006.91 de cualquier otra partida, excepto de la partida 39.16 a 39.26; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3006.91, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3006.92	Un cambio a la subpartida 3006.92 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 31	Abonos.
31.01	Un cambio a la partida 31.01 de cualquier otro capítulo.
31.02-31.05	Un cambio a la partida 31.02 a 31.05 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 31.02 a 31.05 de cualquier otra subpartida del capítulo 31, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas.
32.01	Un cambio a la partida 32.01 de cualquier otro capítulo.
32.02	Un cambio a la partida 32.02 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

32.03-32.04	Un cambio a la partida 32.03 a 32.04 de cualquier otra partida; o Un cambio a la partida 32.03 a 32.04 de cualquier otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
32.05	Un cambio a la partida 32.05 de cualquier otra partida.
3206.11-3206.42	Un cambio a la partida 3206.11 a 3206.42 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3206.49	Un cambio a pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio de la subpartida 3206.49 de cualquier otro bien de la subpartida 3206.49 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a pigmentos y preparaciones a base de hexaclanoferratos de la subpartida 3206.49 de cualquier otro bien de la subpartida 3206.49 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio cualquier otro bien de la subpartida 3206.49 de pigmentos y preparaciones a base de hexaclanoferratos o a base de compuestos de cadmio de la subpartida 3206.49 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3206.50	Un cambio a la partida 3206.50 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
32.07	Un cambio a la partida 32.07 de cualquier otra partida; o un cambio a la partida 32.07 de cualquier otra subpartida de la partida 32.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
32.08-32.10	Un cambio a la partida 32.08 a 32.10 de cualquier otra partida fuera del grupo.
32.11	Un cambio a la partida 32.11 de cualquier otra partida.
32.12	Un cambio a la partida 32.12 de cualquier otra subpartida.
32.13	Un cambio a la partida 32.13 de cualquier otra partida.
3214.10	Un cambio a la subpartida 3214.10 de cualquier otra subpartida.
3214.90	Un cambio a la subpartida 3214.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3214.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
32.15	Un cambio a la partida 32.15 de cualquier otra partida.
Capítulo 33	Aceites esenciales y resinosos; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.
3301.12-3301.13	Un cambio a la subpartida 3301.12 a 3301.13 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3301.12 a 3301.13 de cualquier otra subpartida del capítulo 33, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

3301.19	Un cambio a aceite de bergamota de la subpartida 3301.19 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a aceite de lima de la subpartida 3301.19 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 de aceite de bergamota, aceite de lima o de cualquier otra subpartida del capítulo 33, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3301.24-3301.25	Un cambio a la subpartida 3301.24 a 3301.25 de cualquier otra subpartida.
3301.29	Un cambio a aceite de lavanda (espliego) o de lavandín, geranio, jazmín o espicanardo ("vetiver") de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 de cualquier otra subpartida del capítulo 33, habiendo o no cambios de aceite de lavanda (espliego) o de lavandín, geranio, jazmín o espicanardo ("vetiver") o cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3301.30-3301.90	Un cambio a la subpartida 3301.30 a 3301.90 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3301.30 a 3301.90 de cualquier otra subpartida del capítulo 33, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
33.02	Un cambio a la partida 33.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.07 a 22.08.
33.03	Un cambio a la partida 33.03 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3304.10-3307.90	Un cambio a la subpartida 3304.10 a 3307.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3304.10 a 3307.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.
3401.11-3401.20	Un cambio a la subpartida 3401.11 a 3401.20 de cualquier otra subpartida fuera del grupo; o Un cambio a la subpartida 3401.11 a 3401.20 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 34.01, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3401.30	Un cambio a la subpartida 3401.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 34.02.
3402.11-3402.12	Un cambio a la subpartida 3402.11 a 3402.12 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30.
3402.13	Un cambio a la subpartida 3402.13 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

3402.19	Un cambio a la subpartida 3402.19 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30.
3402.20-3402.90	Un cambio a la subpartida 3402.20 a 3402.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30.
34.03	Un cambio a la partida 34.03 de cualquier otra partida.
3404.20	Un cambio a la subpartida 3404.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3404.90	Un cambio a la subpartida 3404.90 de cualquier otra partida.
3405.10-3405.40	Un cambio a la subpartida 3405.10 a 3405.40 de cualquier otra partida.
3405.90	Un cambio a la subpartida 3405.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3405.90 de cualquier otra subpartida de la partida 34.05, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
34.06-34.07	Un cambio a la partida 34.06 a 34.07 de cualquier otra partida.
Capítulo 35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.
3501.10-3501.90	Un cambio a la subpartida 3501.10 a 3501.90 de cualquier otra subpartida.
3502.11-3502.19	Un cambio a la subpartida 3502.11 a 3502.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo.
3502.20-3502.90	Un cambio a la subpartida 3502.20 a 3502.90 de cualquier otra subpartida.
35.03-35.04	Un cambio a la partida 35.03 a 35.04 de cualquier otra partida.
3505.10-3505.20	Un cambio a la subpartida 3505.10 a 3505.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3505.10 a 3505.20 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 35.05, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3506.10-3506.99	Un cambio a la subpartida 3506.10 a 3506.99 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3506.10 a 3506.99 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 35.06, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3507.10	Un cambio a la subpartida 3507.10 de cualquier otra partida.
3507.90	Un cambio a la subpartida 3507.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3507.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 36	Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables.
36.01-36.03	Un cambio a la partida 36.01 a 36.03 de cualquier otra partida.
3604.10-3604.90	Un cambio a la subpartida 3604.10 a 3604.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3604.10 a 3604.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 36.04, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

36.05	Un cambio a la partida 36.05 de cualquier otra partida.
3606.10-3606.90	Un cambio a la subpartida 3606.10 a 3606.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3606.10 a 3606.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 36.06, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos.
3701.10	Un cambio a la subpartida 3701.10 de cualquier otro capítulo.
3701.20	Un cambio a la subpartida 3701.20 de cualquier otra subpartida.
3701.30-3701.99	Un cambio a la subpartida 3701.30 a 3701.99 de cualquier otro capítulo.
3702.10	Un cambio a la subpartida 3702.10 de cualquier otro capítulo.
3702.31	Un cambio a películas autorrevelables de la subpartida 3702.31 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3702.31 de cualquier otro capítulo.
3702.32	Un cambio a películas autorrevelables de la subpartida 3702.32 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3702.32 de cualquier otro capítulo.
3702.39	Un cambio a películas autorrevelables de la subpartida 3702.39 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3702.39 de cualquier otro capítulo.
3702.41	Un cambio a películas autorrevelables de la subpartida 3702.41 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3702.41 de cualquier otro capítulo.
3702.42	Un cambio a películas autorrevelables de la subpartida 3702.42 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3702.42 de cualquier otro capítulo.
3702.43	Un cambio a películas autorrevelables de la subpartida 3702.43 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3702.43 de cualquier otro capítulo.
3702.44	Un cambio a películas autorrevelables de la subpartida 3702.44 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3702.44 de cualquier otro capítulo.
3702.51-3702.95	Un cambio a la subpartida 3702.51 a 3702.95 de cualquier otro capítulo.
3703.10-3703.20	Un cambio a la subpartida 3703.10 a 3703.20 de cualquier otro capítulo.
3703.90	Un cambio a la subpartida 3703.90 de cualquier otro capítulo.
37.04	Un cambio a la partida 37.04 de cualquier otra partida.
37.05-37.06	Un cambio a la partida 37.05 a 37.06 de cualquier otra partida fuera del grupo.
3707.10-3707.90	Un cambio a la subpartida 3707.10 a 3707.90 de cualquier otra partida.
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas.
3801.10-3801.90	Un cambio a la subpartida 3801.10 a 3801.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3801.10 a 3801.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
38.02	Un cambio a la partida 38.02 de cualquier otra partida; o Un cambio a la partida 38.02 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

38.03-38.05	Un cambio a la partida 38.03 a 38.05 de cualquier otra partida.
3806.10-3806.30	Un cambio a la subpartida 3806.10 a 3806.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3806.10 a 3806.30 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 38.06, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3806.90	Un cambio a la subpartida 3806.90 de cualquier otra partida.
38.07	Un cambio a la partida 38.07 de cualquier otra partida.
3808.50-3808.93	Un cambio a la subpartida 3808.50 a 3808.93 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3808.94-3808.99	Un cambio a la subpartida 3808.94 a 3808.99 de cualquier otra partida.
38.09-38.10	Un cambio a la partida 38.09 a 38.10 de cualquier otra partida.
3811.11-3811.90	Un cambio a la subpartida 3811.11 a 3811.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3811.11 a 3811.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 38.11, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
38.12-38.15	Un cambio a la partida 38.12 a 38.15 de cualquier otra partida.
38.16	Un cambio a la partida 38.16 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 38.16 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
38.17-38.18	Un cambio a la partida 38.17 a 38.18 de cualquier otra partida.
38.19-38.20	Un cambio a la partida 38.19 a 38.20 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
38.21	Un cambio a medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos de la partida 38.21 de cualquier otro bien de dicha partida o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 38.21 de medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos de la partida 38.21 o de cualquier otra partida.
38.22	Un cambio a materiales de referencia certificados de la partida 38.22 de cualquier otro bien de la partida 38.22 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 38.22 de cualquier otra partida.
3823.11-3823.13	Un cambio a la subpartida 3823.11 a 3823.13 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 15.20 o la subpartida 2905.45.
3823.19	Un cambio a la subpartida 3823.19 de cualquier otra subpartida.
3823.70	Un cambio a la subpartida 3823.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 15.20 o la subpartida 2905.45.
3824.10-3824.60	Un cambio a la subpartida 3824.10 a 3824.60 de cualquier otra partida.

- 3824.71 Un cambio a mezclas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro de la subpartida 3824.71 de cualquier otro bien de la subpartida 3824.71 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
 - (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto;
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3824.71 de mezclas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro de la subpartida 3824.71 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
 - (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 3824.72 Un cambio a mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro de la subpartida 3824.72, de cualquier otro bien de la subpartida 3824.72 o cualquier otra subpartida, excepto de mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro de la subpartida, 3824.73, 3824.77 o 3824.79, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
 - (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto;
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3824.72 de mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro, de la subpartida 3824.72, de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
 - (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 3824.73 Un cambio a mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro de la subpartida 3824.73, de cualquier otro bien de la subpartida 3824.73 o cualquier otra subpartida, excepto de mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro de la subpartida 3824.72, 3824.77 o 3824.79, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
 - (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto;
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3824.73 de mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro, de la subpartida 3824.73, de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
 - (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 3824.74 Un cambio a la subpartida 3824.74 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
 - (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 3824.75-3824.76 Un cambio a la subpartida 3824.75 a 3824.76 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3824.78, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
 - (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 3824.77 Un cambio a mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro de la subpartida 3824.77, de cualquier otro bien de la subpartida 3824.77 o cualquier otra subpartida, excepto de mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro de la subpartida 3824.72, 3824.73, o 3824.79, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto;
Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3824.77 de mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro, de la subpartida 3824.77, de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 3824.78 Un cambio a la subpartida 3824.78 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3824.75 a 3824.76, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 3824.79 Un cambio a mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro de la subpartida 3824.79, de cualquier otro bien de la subpartida 3824.79 o cualquier otra subpartida, excepto de mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro de la subpartida 3824.72, 3824.73 o 3824.77, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto;
Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3824.79 de mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, excepto únicamente con flúor y cloro, de la subpartida 3824.79, de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 3824.81- 3824.83 Un cambio a la subpartida 3824.81 a 3824.83 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
- 3824.90 Un cambio a ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres de cualquier otra partida;
Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3824.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
- 38.25 Un cambio a la partida 38.25 de cualquier otro capítulo.

Sección VII

Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.

Capítulo 39

Plástico y sus manufacturas.

- 39.01-39.02 Un cambio a la partida 39.01 a 39.02 de cualquier otra partida.
- 3903.11-3903.90 Un cambio a la subpartida 3903.11 a 3903.90 de cualquier otra partida; o
no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3903.11 a 3903.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
- 39.04 Un cambio a la partida 39.04 de cualquier otra partida.
- 3905.12-3905.99 Un cambio a la subpartida 3905.12 a 3905.99 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

3906.10	Un cambio a la subpartida 3906.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3906.90	Un cambio a la subpartida 3906.90 de cualquier otra partida.
3907.10	Un cambio a la subpartida 3907.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3907.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3907.20	Un cambio a la subpartida 3907.20 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3907.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3907.30-3907.40	Un cambio a la subpartida 3907.30 a 3907.40 de cualquier otra partida.
3907.50	Un cambio a la subpartida 3907.50 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3907.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3907.60	Un cambio a la subpartida 3907.60 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3907.70	Un cambio a la subpartida 3907.70 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3907.70, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3907.91-3907.99	Un cambio a la subpartida 3907.91 a 3907.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3907.91 a 3907.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3908.10	Un cambio a la subpartida 3908.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3908.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3908.90	Un cambio a la subpartida 3908.90 de cualquier otra partida.
3909.10	Un cambio a la subpartida 3909.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3909.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3909.20	Un cambio a la subpartida 3909.20 de cualquier otra partida.
3909.30-3909.40	Un cambio a la subpartida 3909.30 a 3909.40 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3909.30 a 3909.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

3909.50	Un cambio a la subpartida 3909.50 de cualquier otra partida.
39.10	Un cambio a la partida 39.10 de cualquier otra partida.
3911.10-3911.90	Un cambio a la subpartida 3911.10 a 3911.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3911.10 a 3911.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3912.11	Un cambio a la subpartida 3912.11 de cualquier otra subpartida.
3912.12-3912.20	Un cambio a la subpartida 3912.12 a 3912.20 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3912.12 a 3912.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3912.31-3912.39	Un cambio a la subpartida 3912.31 a 3912.39 de cualquier otra subpartida.
3912.90	Un cambio a la subpartida 3912.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3912.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3913.10	Un cambio a la subpartida 3913.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3913.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3913.90	Un cambio a la subpartida 3913.90 de cualquier otra partida.
39.14	Un cambio a la partida 39.14 de cualquier otra partida.
3915.10-3915.90	Un cambio a la subpartida 3915.10 a 3915.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3915.10 a 3915.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
39.16-39.25	Un cambio a la partida 39.16 a 39.25 de cualquier otra partida fuera del grupo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 39.16 a 39.25, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3926.10 – 3926.40	Un cambio a la subpartida 3926.10 a 3926.40 de cualquier otra partida, excepto de las partidas 39.16 a 39.26; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3926.10 a 3926.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
3926.90	Un cambio a la subpartida 3926.90 de cualquier otra partida, excepto de las partidas 39.16 a 39.26 o de la subpartida 3006.91; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3926.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas.
40.01	Un cambio a la partida 40.01 de cualquier otro capítulo.
4002.11	Un cambio a la subpartida 4002.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

4002.19-4002.49	Un cambio a la subpartida 4002.19 a 4002.49 de cualquier otro capítulo.
4002.51	Un cambio a la subpartida 4002.51 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
4002.59-4002.80	Un cambio a la subpartida 4002.59 a 4002.80 de cualquier otro capítulo.
4002.91	Un cambio a la subpartida 4002.91 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
4002.99	Un cambio a la subpartida 4002.99 de cualquier otro capítulo.
40.03-40.06	Un cambio a la partida 40.03 a 40.06 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 40.03 a 40.06 de cualquier otra partida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción, o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
40.07-40.08	Un cambio a la partida 40.07 a 40.08 de cualquier otra partida fuera del grupo.
40.09-40.17	Un cambio a la partida 40.09 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo.

Sección VIII

Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.

Capítulo 41 Pieles (excepto la peletería) y cueros.

41.01-41.03	Un cambio a cueros o pieles de la partida 41.01 a 41.03 que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible de cualquier otro bien de la partida 41.01 a 41.03 o de cualquier otro capítulo; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 41.01 a 41.03 de cualquier otro capítulo.
41.04-41.15	Un cambio a la partida 41.04 a 41.15 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de cueros o pieles de la partida 41.01 a 41.03 que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible.

Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.

42.01-42.06	Un cambio a la partida 42.01 a 42.06 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial.

43.01-43.04	Un cambio a la partida 43.01 a 43.04 de cualquier otra partida.

Sección IX

Madera, Carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.

Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.

44.01-44.07	Un cambio a la partida 44.01 a 44.07 de cualquier otro capítulo.
44.08-44.21	Un cambio a la partida 44.08 a 44.21 de cualquier otra partida.

Capítulo 45 Corcho y sus manufacturas.

45.01-45.02	Un cambio a la partida 45.01 a 45.02 de cualquier otra partida.
45.03-45.04	Un cambio a la partida 45.03 a 45.04 de cualquier otra partida fuera del grupo.

Capítulo 46 Manufacturas de espartería o cestería.

46.01-46.02	Un cambio a la partida 46.01 a 46.02 de cualquier otra partida.

Sección X**Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.**

Capítulo 47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).
47.01-47.07	Un cambio a la partida 47.01 a 47.07 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.
48.01-48.10	Un cambio a la partida 48.01 a 48.10 de cualquier otro capítulo.
48.11	Un cambio a cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados de la partida 48.11 de cualquier otro bien de dicha partida o de cualquier otra partida; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 48.11 de cualquier otro capítulo.
48.12-48.13	Un cambio a la partida 48.12 a 48.13 de cualquier otro capítulo.
48.14	Un cambio a la partida 48.14 de cualquier otra partida, excepto de cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados de la partida 48.23.
48.16	Un cambio a la partida 48.16 de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09.
48.17-48.22	Un cambio a la partida 48.17 a 48.22 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 48.17 a 48.22 de cualquier otra partida dentro del capítulo 48, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
48.23	Un cambio a cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados de la partida 48.23 de cualquier otro bien de dicha partida o de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.14; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 48.23 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 48.23 de cualquier otra partida dentro del capítulo 48, habiendo o no cambios de cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados de la partida 48.23 o de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.
49.01-49.11	Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 de cualquier otro capítulo.

Sección XI**Materias textiles y sus manufacturas.**

Capítulo 50	Seda.
50.01-50.07	Un cambio a la partida 50.01 a 50.07 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 50.01 a 50.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin.
51.01-51.13	Un cambio a la partida 51.01 a 51.13 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 51.01 a 51.13, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 52	Algodón.
52.01-52.12	Un cambio a la partida 52.01 a 52.12 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 52.01 a 52.12, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel.
53.01-53.03	Un cambio a la partida 53.01 a 53.03 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 53.01 a 53.03, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
53.05	Un cambio a sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> , en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de la partida 53.05, de cualquier otro bien de dicha partida o de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 53.05, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 53.05, de sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> , en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de dicha partida o de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 53.05, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
53.06-53.11	Un cambio a la partida 53.06 a 53.11 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 53.06 a 53.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales.
54.01-54.08	Un cambio a la partida 54.01 a 54.08 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 54.01 a 54.08, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice en método de costo neto.
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.
55.01-55.16	Un cambio a la partida 55.01 a 55.16 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 55.01 a 55.16, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.
56.01-56.09	Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 56.01 a 56.09, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil.
57.01-57.05	Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 57.01 a 57.05, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.
58.01-58.11	Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 58.01 a 58.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil.
59.01-59.11	Un cambio a la partida 59.01 a 59.11 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 59.01 a 59.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 60	Tejidos de punto.
60.01	Un cambio a la partida 60.01 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 60.01, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
60.02-60.06	Un cambio a la partida 60.02 a 60.06 de cualquier otra partida fuera del grupo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 60.02 a 60.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.
61.01-61.17	Un cambio a la partida 61.01 a 61.17 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 61.01 a 61.17, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.
62.01-62.17	Un cambio a la partida 62.01 a 62.17 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 62.01 a 62.17, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.
6301.10-6302.59	Un cambio a la subpartida 6301.10 a 6302.59 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 6301.10 a 6302.59, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
6302.60 a 6302.99	Un cambio a la subpartida 6302.60 a la subpartida 6302.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, subpartida 5501.20, 5503.20 o 5506.20, o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre que la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) como cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o ambas Partes.
6303.12-6310.90	Un cambio a la subpartida 6303.12 a 6310.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 6303.12 a 6310.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Sección XII**Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.****Capítulo 64****Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.**

64.01-64.02

Un cambio a la partida 64.01 a 64.02 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 64.03 a 64.05 o de la subpartida 6406.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

6403.12-6403.40

Un cambio a la subpartida 6403.12 a 6403.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 64.01 a 64.02 o 64.04 a 64.05 o de la subpartida 6406.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

6403.51-6403.59

Un cambio a la subpartida 6403.51 a 6403.59 de cualquier otra partida, excepto de la partida 64.01 a 64.02 o 64.04 a 64.05 o de la subpartida 6406.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o

Un cambio a la subpartida 6403.51 a 6403.59 de la subpartida 6406.10, siempre y cuando las partes superiores de calzado de esa subpartida se hayan unido a través de una costura simple y se presenten sin formar, moldear ni conformar de cualquier otra manera, y el bien cumpla con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

6403.91-6403.99

Un cambio a la subpartida 6403.91 a 6403.99 de cualquier otra partida, excepto de la partida 64.01 a 64.02 o 64.04 a 64.05 o de la subpartida 6406.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

64.04-64.05

Un cambio a la partida 64.04 a 64.05 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 64.01 a 64.03 o de la subpartida 6406.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

6406.10

Un cambio a la subpartida 6406.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 64.01 a 64.05, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

6406.20-6406.99

Un cambio a la subpartida 6406.20 a 6406.99 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 65**Sombreros, demás tocados y sus partes.**

65.01-65.02

Un cambio a la partida 65.01 a 65.02 de cualquier otro capítulo.

65.04-65.07

Un cambio a la partida 65.04 a 65.07 de cualquier otra partida fuera del grupo.

Capítulo 66**Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes.**

66.01

Un cambio a la partida 66.01 de cualquier otra partida, excepto la combinación de:

- (a) la subpartida 6603.20; y
- (b) la partida 39.20 a 39.21, 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16, 56.02 a 56.03, 58.01 a 58.11, 59.01 a 59.11 o 60.01 a 60.06.

66.02

Un cambio a la partida 66.02 de cualquier otra partida.

66.03

Un cambio a la partida 66.03 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 67 Plumitas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.

67.01-67.04 Un cambio a la partida 67.01 a 67.04 de cualquier otra partida.

Sección XIII

Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.

68.01-68.11 Un cambio a la partida 68.01 a 68.11 de cualquier otro capítulo.

6812.80 Un cambio a prendas o complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80 de cualquier otra subpartida; o

Un cambio a crocidolita en fibras trabajado o mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio de la subpartida 6812.80 de cualquier otra subpartida; o

Un cambio a hilados de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o cualquier otra subpartida; o

Un cambio a cuerdas o cordones, incluso trenzados, de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o cualquier otra subpartida, excepto de tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.80; o

Un cambio a tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o cualquier otra subpartida, excepto de cuerdas o cordones, incluso trenzados, de la subpartida 6812.80; o

Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 de crocidolita en fibras trabajado o mezclas a base de crocidolita y carbonato de magnesio, hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.80 o de cualquier otra subpartida.

6812.91 Un cambio a la subpartida 6812.91 de cualquier otra subpartida.

6812.92-6812.99 Un cambio a amianto (asbesto) en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio de la subpartida 6812.99 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a hilados de la subpartida 6812.99 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 o cualquier otra subpartida; o

Un cambio a cuerdas o cordones, incluso trenzados, de la subpartida 6812.99 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 o cualquier otra subpartida, excepto de tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.99; o

Un cambio a tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.99 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 o cualquier otra subpartida, excepto de cuerdas o cordones, incluso trenzados, de la subpartida 6812.99; o

Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 6812.92 a 6812.99 de amianto (asbesto) en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto, de la subpartida 6812.99 o de cualquier subpartida fuera del grupo.

68.13 Un cambio a la partida 68.13 de cualquier otra partida.

68.14-68.15 Un cambio a la partida 68.14 a 68.15 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 69 Productos cerámicos.

69.01-69.14 Un cambio a la partida 69.01 a 69.14 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas.

70.01-70.02 Un cambio a la partida 70.01 a 70.02 de cualquier otro capítulo.

70.03-70.09 Un cambio a la partida 70.03 a 70.09 de cualquier otra partida fuera del grupo.

70.10-70.20 Un cambio a la partida 70.10 a 70.20 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.20.

Sección XIV**Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.****Capítulo 71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué), y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.**

71.01-71.12 Un cambio a la partida 71.01 a 71.12 de cualquier otro capítulo.

71.13-71.18 **Nota:** Perlas permanentemente ensartadas pero sin broche u otros accesorios de metales o piedras preciosas, deben ser tratadas como bienes originarios sólo si las perlas son obtenidas en territorio de una o ambas Partes.

Un cambio a la partida 71.13 a 71.18 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de perlas clasificadas y temporalmente ensartadas para facilitar su transporte.

Sección XV**Metales comunes y manufacturas de estos metales.****Capítulo 72 Fundición, hierro y acero.**

72.01-72.05 Un cambio a la partida 72.01 a 72.05 de cualquier otro capítulo.

72.06-72.07 Un cambio a la partida 72.06 a 72.07 de cualquier otra partida fuera del grupo.

72.08-72.17 Un cambio a la partida 72.08 a 72.17 de cualquier otra partida fuera del grupo.

72.18 Un cambio a la partida 72.18 de cualquier otra partida.

7219.11-7219.24 Un cambio a la subpartida 7219.11 a 7219.24 de cualquier otra partida.

7219.31-7219.90 Un cambio a la subpartida 7219.31 a 7219.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo.

7220.11-7220.12 Un cambio a la subpartida 7220.11 a 7220.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 7219.11 a 7219.24.

7220.20-7220.90 Un cambio a la subpartida 7220.20 a 7220.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 7219.31 a 7219.90.

72.21-72.23 Un cambio a la partida 72.21 a 72.23 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 72.18.

72.24-72.29 Un cambio a la partida 72.24 a 72.29 de cualquier otra partida fuera del grupo.

Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero.

73.01-73.08 Un cambio a la partida 73.01 a 73.08 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 a 72.16, 72.19 a 72.22 o 72.25 a 72.26; o

Un cambio a la partida 73.01 a 73.08 de la partida 72.08 a 72.16, 72.19 a 72.22 o 72.25 a 72.26, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o

b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

73.09-73.11 Un cambio a la partida 73.09 a 73.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 a 72.12, 72.19 a 72.20 o 72.25 a 72.26; o

Un cambio a la partida 73.09 a 73.11 de la partida 72.08 a 72.12, 72.19 a 72.20 o 72.25 a 72.26, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o

b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

73.12-73.20 Un cambio a la partida 73.12 a 73.20 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13, 72.15, 72.17, 72.21 a 72.23 o 72.27 a 72.29; o

Un cambio a la partida 73.12 a 73.20 de la partida 72.13, 72.15, 72.17, 72.21 a 72.23 o 72.27 a 72.29, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o

b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

7321.11.aa Un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 7321.90.aa, 7321.90.bb o 7321.90.cc; o

Un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de la fracción arancelaria 7321.90.aa, 7321.90.bb o 7321.90.cc, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o

b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

7321.11-7321.89	Un cambio a la subpartida 7321.11 a 7321.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7321.11 a 7321.89 de la subpartida 7321.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
7321.90	Un cambio a la subpartida 7321.90 de cualquier otra partida.
73.22-73.23	Un cambio a la partida 73.22 a 73.23 de cualquier otra partida.
7324.10-7324.29	Un cambio a la subpartida 7324.10 a 7324.29 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7324.10 a 7324.29 de la subpartida 7324.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
7324.90	Un cambio a la subpartida 7324.90 de cualquier otra partida.
73.25-73.26	Un cambio a la partida 73.25 a 73.26 de cualquier otra partida fuera del grupo.
Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas.
74.01-74.02	Un cambio a la partida 74.01 a 74.02 de cualquier otro capítulo.
74.03	Un cambio a la partida 74.03 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 74.03 de la partida 74.01 o 74.02 o la fracción arancelaria 7404.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
74.04	Un cambio a la partida 74.04 de cualquier otra partida.
74.05-74.07	Un cambio a la partida 74.05 a 74.07 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 74.05 a 74.07 de la partida 74.01 o 74.02 o la fracción arancelaria 7404.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
7408.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7408.11.aa de cualquier otro capítulo; o un cambio a la fracción arancelaria 7408.11.aa de la partida 74.01 o 74.02 o la fracción arancelaria 7404.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
7408.11	Un cambio a la subpartida 7408.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7408.19-7408.29	Un cambio a la subpartida 7408.19 a 7408.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
74.09	Un cambio a la partida 74.09 de cualquier otra partida.
74.10	Un cambio a la partida 74.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.09.
74.11	Un cambio a la partida 74.11 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 7407.10.aa, 7407.21.aa o 7407.29.aa o la partida 74.09.
74.12	Un cambio a la partida 74.12 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.11.
74.13	Un cambio a la partida 74.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07 a 74.08; o un cambio a la partida 74.13 de la partida 74.07 a 74.08, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

74.15-74.18	Un cambio a la partida 74.15 a 74.18 de cualquier otra partida.
7419.10	Un cambio a la subpartida 7419.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7419.91	Un cambio a la subpartida 7419.91 de cualquier otra partida.
7419.99	Un cambio a telas metálicas (incluidas las continuas), redes y rejillas de alambre de cobre, chapas y tiras, extendidas de cobre de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o de cualquier otra partida; o Un cambio a muelles de cobre de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o de cualquier otra partida; o Un cambio a aparatos no eléctricos de cocción o calefacción para uso doméstico y sus partes de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o de cualquier otra partida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 de telas metálicas (incluidas las continuas), redes y rejillas de alambre de cobre, chapas y tiras, extendidas de cobre, muelles de cobre o de aparatos no eléctricos de cocción o calefacción para uso doméstico y sus partes de la subpartida 7419.99 o de cualquier otra partida.
Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas.
75.01-75.04	Un cambio a la partida 75.01 a 75.04 de cualquier otro capítulo.
75.05	Un cambio a la partida 75.05 de cualquier otra partida.
7506.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7506.10.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
7506.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7506.20.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
75.06	Un cambio a la partida 75.06 de cualquier otra partida.
75.07-75.08	Un cambio a la partida 75.07 a 75.08 de cualquier otra partida fuera del grupo.
Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas.
76.01	Un cambio a la partida 76.01 de cualquier otro capítulo.
76.02	Un cambio a la partida 76.02 de cualquier otra partida.
76.03	Un cambio a la partida 76.03 de cualquier otro capítulo.
76.04-76.06	Un cambio a la partida 76.04 a 76.06 de cualquier otra partida fuera del grupo.
76.07	Un cambio a la partida 76.07 de cualquier otra partida.
76.08-76.09	Un cambio a la partida 76.08 a 76.09 de cualquier otra partida fuera del grupo.
76.10-76.13	Un cambio a la partida 76.10 a 76.13 de cualquier otra partida.
76.14	Un cambio a la partida 76.14 de cualquier otra partida, excepto de la partida 76.04 a 76.05.
76.15-76.16	Un cambio a la partida 76.15 a 76.16 de cualquier otra partida.
Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas.
78.01-78.02	Un cambio a la partida 78.01 a 78.02 de cualquier otro capítulo.
78.04	Un cambio a la partida 78.04 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 78.04 de cualquier otra partida del capítulo 78, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
78.06	Un cambio a la partida 78.06 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a barras, perfiles, alambre, tubos y accesorios de tubería de la partida 78.06 de cualquier otro bien de la partida 78.06 o de cualquier otra partida del capítulo 78, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 78.06 de barras, perfiles, alambre, tubos y accesorios de tubería de la partida 78.06 o de cualquier otra partida del capítulo 78, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas.
79.01-79.03	Un cambio a la partida 79.01 a 79.03 de cualquier otro capítulo.
79.04-79.05	Un cambio a la partida 79.04 a 79.05 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 79.04 a 79.05 de cualquier otra partida del capítulo 79, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
79.07	Un cambio a la partida 79.07 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a tubos y accesorios de tubería de la partida 79.07 de cualquier otro bien de la partida 79.07 o de cualquier otra partida del capítulo 79, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 79.07 de tubos y accesorios de tubería de la partida 79.07 o de cualquier otra partida del capítulo 79, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 80	Estaño y sus manufacturas.
80.01-80.02	Un cambio a la partida 80.01 a 80.02 de cualquier otro capítulo.
80.03	Un cambio a la partida 80.03 de cualquier otra partida, excepto de chapas, hojas y tiras de espesor superior a 0.2 mm de la partida 80.07.
80.07	Un cambio a chapas, hojas y tiras de espesor superior a 0.2 mm de la partida 80.07 de cualquier otro bien de la partida 80.07 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 80.03; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 80.07 de chapas, hojas y tiras de espesor superior a 0.2 mm de la partida 80.07 o de cualquier otra partida.
Capítulo 81	Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias.
8101.10-8101.94	Un cambio a la subpartida 8101.10 a 8101.94 de cualquier otro capítulo.
8101.96-8101.97	Un cambio a la subpartida 8101.96 a 8101.97 de cualquier otro capítulo.
8101.99	Un cambio a barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras de la subpartida 8101.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8101.99 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8101.99 de barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras de la subpartida 8101.99 o de cualquier otra subpartida.
8102.10-8102.94	Un cambio a la subpartida 8102.10 a 8102.94 de cualquier otro capítulo.
8102.95	Un cambio a la subpartida 8102.95 de cualquier otra subpartida.
8102.96	Un cambio a la subpartida 8102.96 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8102.95.aa.
8102.97	Un cambio a la subpartida 8102.97 de cualquier otro capítulo.
8102.99	Un cambio a la subpartida 8102.99 de cualquier otra subpartida.
8103.20-8103.30	Un cambio a la subpartida 8103.20 a 8103.30 de cualquier otro capítulo.
8103.90	Un cambio a la subpartida 8103.90 de cualquier otra subpartida.
8104.11-8104.30	Un cambio a la subpartida 8104.11 a 8104.30 de cualquier otro capítulo.
8104.90	Un cambio a la subpartida 8104.90 de cualquier otra subpartida.
8105.20-8105.30	Un cambio a la subpartida 8105.20 a 8105.30 de cualquier otro capítulo.
8105.90	Un cambio a la subpartida 8105.90 de cualquier otra subpartida.
81.06	Un cambio a la partida 81.06 de cualquier otro capítulo.
8107.20-8107.30	Un cambio a la subpartida 8107.20 a 8107.30 de cualquier otro capítulo.
8107.90	Un cambio a la subpartida 8107.90 de cualquier otra subpartida.

8108.20-8108.30	Un cambio a la subpartida 8108.20 a 8108.30 de cualquier otro capítulo.
8108.90	Un cambio a la subpartida 8108.90 de cualquier otra subpartida.
8109.20-8109.30	Un cambio a la subpartida 8109.20 a 8109.30 de cualquier otro capítulo.
8109.90	Un cambio a la subpartida 8109.90 de cualquier otra subpartida.
81.10	Un cambio a la partida 81.10 de cualquier otro capítulo.
8111.00.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8111.00.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
81.11	Un cambio a la partida 81.11 de cualquier otro capítulo.
81.12-81.13	Un cambio a la partida 81.12 a 81.13 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.
82.01	Un cambio a la partida 82.01 de cualquier otro capítulo.
8202.10-8202.20	Un cambio a la subpartida 8202.10 a 8202.20 de cualquier otro capítulo.
8202.31	Un cambio a la subpartida 8202.31 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8202.31 de la subpartida 8202.39, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8202.39-8202.99	Un cambio a la subpartida 8202.39 a 8202.99 de cualquier otro capítulo.
82.03-82.06	Un cambio a la partida 82.03 a 82.06 de cualquier otro capítulo.
8207.13	Un cambio a la subpartida 8207.13 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8207.13 de la subpartida 8207.19, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8207.19-8207.90	Un cambio a la subpartida 8207.19 a 8207.90 de cualquier otro capítulo.
82.08-82.10	Un cambio a la partida 82.08 a 82.10 de cualquier otro capítulo.
8211.10	Un cambio a la subpartida 8211.10 de cualquier otro capítulo.
8211.91-8211.93	Un cambio a la subpartida 8211.91 a 8211.93 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8211.91 a 8211.93 de la subpartida 8211.95, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8211.94-8211.95	Un cambio a la subpartida 8211.94 a 8211.95 de cualquier otro capítulo.
82.12-82.15	Un cambio a la partida 82.12 a 82.15 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común.
8301.10	Un cambio a la subpartida 8301.10 de cualquier otro capítulo.
8301.20-8301.50	Un cambio a la subpartida 8301.20 a 8301.50 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 8301.20 a 8301.50 de la subpartida 8301.60, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8301.60-8301.70	Un cambio a la subpartida 8301.60 a 8301.70 de cualquier otro capítulo.
83.02-83.04	Un cambio a la partida 83.02 a 83.04 de cualquier otra partida.
8305.10-8305.20	Un cambio a la subpartida 8305.10 a 8305.20 de cualquier otro capítulo.
8305.90	Un cambio a la subpartida 8305.90 de cualquier otra partida.
83.06-83.07	Un cambio a la partida 83.06 a 83.07 de cualquier otro capítulo.
8308.10-8308.20	Un cambio a la subpartida 8308.10 a 8308.20 de cualquier otro capítulo.
8308.90	Un cambio a la subpartida 8308.90 de cualquier otra partida.
83.09-83.11	Un cambio a la partida 83.09 a 83.11 de cualquier otro capítulo.

Sección XVI**Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.****Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.**

Nota 1: Para efectos de este capítulo, el término “circuito modular” significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, “elementos activos” comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.

Nota 2: Para propósitos de la subpartida 8471.49, el origen de cada unidad presentada dentro de un sistema deberá ser determinado de acuerdo a la regla que sería aplicable a cada unidad si fuera presentada por separado y el arancel aplicable a cada unidad presentada en un sistema deberá ser el arancel que sería aplicable a esta unidad si fuera presentada por separado.

Para propósitos de esta nota, el término “unidad presentada dentro de un sistema” significa:

- a) una unidad separada como se describe en la Nota 5(B) al Capítulo 84 del Sistema Armonizado; o
- b) cualquier otra máquina separada que se presente y clasifique con un sistema bajo la subpartida 8471.49.

Nota 3: La fracción arancelaria 8443.99.aa está constituida por las siguientes partes de impresoras de la subpartida 8443.31 y 8443.32:

- a) ensambles de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, disco duro o flexible, teclado, interfase;
- b) ensambles de fuente de luz, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: ensamble de diodos emisores de luz, lámpara de láser de gas, ensambles de espejos poligonales, base fundida;
- c) ensambles de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- d) ensambles de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
- e) ensambles de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
- f) ensambles de protección/sellado, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de vacío, cubierta de inyector de tinta, unidad de sellado, purgador;
- g) ensambles de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida;
- h) ensambles de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
- i) ensambles de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza; o
- j) combinaciones de los ensambles anteriormente especificados.

- Nota 4: La fracción arancelaria 8443.99.bb comprende las siguientes partes para máquinas de facsimilado:
- a) ensambles de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, modem, disco duro o flexible, teclado, interfase;
 - b) ensambles de módulo óptico, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lámpara óptica, dispositivo de pares de carga y elementos ópticos, lentes, espejos;
 - c) ensambles de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
 - d) ensambles de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
 - e) ensambles de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
 - f) ensambles de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
 - g) ensambles de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
 - h) ensambles de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
 - i) combinaciones de los ensambles anteriormente especificados.
- Nota 5: La fracción arancelaria 8443.99.cc comprende las siguientes partes para fotocopadoras de la subpartida 9009.12:
- a) ensambles de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado, unidad de distribución de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
 - b) ensambles ópticos, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lentes, espejos, fuente de iluminación, vidrio de exposición de documento;
 - c) ensambles de control de usuario, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuitos modulares, fuente de poder, teclado, cables, unidad de pantalla (tipo rayos catódicos o pantalla plana);
 - d) ensambles de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, distribuidor de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
 - e) ensambles de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
 - f) combinaciones de los ensambles anteriormente especificados.
- 8401.10-8401.40 Un cambio a la subpartida 8401.10 a 8401.40 de cualquier otra subpartida.
- 8402.11-8402.20 Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 de cualquier otra partida; o
- Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 de la subpartida 8402.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
 - b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

8402.90	Un cambio a la subpartida 8402.90 de cualquier otra partida.
8403.10	Un cambio a la subpartida 8403.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8403.10 de la subpartida 8403.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8403.90	Un cambio a la subpartida 8403.90 de cualquier otra partida.
8404.10-8404.20	Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de la subpartida 8404.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8404.90	Un cambio a la subpartida 8404.90 de cualquier otra partida.
8405.10	Un cambio a la subpartida 8405.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8405.10 de la subpartida 8405.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8405.90	Un cambio a la subpartida 8405.90 de cualquier otra partida.
8406.10-8406.82	Un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 de la subpartida 8406.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8406.90	Un cambio a la subpartida 8406.90 de cualquier otra partida.
84.07-84.08	Un cambio a la partida 84.07 a 84.08 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8409.10	Un cambio a la subpartida 8409.10 de cualquier otra partida.
8409.91-8409.99	Un cambio a la subpartida 8409.91 a 8409.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8409.91 a 8409.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8410.11-8410.13	Un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de la subpartida 8410.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8410.90	Un cambio a la subpartida 8410.90 de cualquier otra partida.
8411.11-8411.82	Un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de la subpartida 8411.91 a 8411.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

8411.91-8411.99	Un cambio a la subpartida 8411.91 a 8411.99 de cualquier otra partida.
8412.10-8412.80	Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de la subpartida 8412.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8412.90	Un cambio a la subpartida 8412.90 de cualquier otra partida.
8413.11-8413.82	Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de la subpartida 8413.91 a 8413.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8413.91-8413.92	Un cambio la subpartida 8413.91 a 8413.92 de cualquier otra partida.
8414.10-8414.80	Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de la subpartida 8414.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8414.90	Un cambio a la subpartida 8414.90 de cualquier otra partida.
8415.10	Un cambio a máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida; o Un cambio a "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8415.20 a 8415.83, de la fracción arancelaria 8415.90.aa o de ensambles que incorporen más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o Un cambio a "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10 de la subpartida 8415.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8415.20 a 8415.83, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción, o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8415.20-8415.83	Un cambio a la subpartida 8415.20 a 8415.83 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10, de la fracción arancelaria 8415.90.aa, o ensambles que incorporen más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o Un cambio a la subpartida 8415.20 a 8415.83 de la subpartida 8415.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8415.90	Un cambio a la subpartida 8415.90 de cualquier otra partida.
8416.10-8416.30	Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de la subpartida 8416.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8416.90	Un cambio a la subpartida 8416.90 de cualquier otra partida.
8417.10-8417.80	Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de la subpartida 8417.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

8417.90	Un cambio a la subpartida 8417.90 de cualquier otra partida.
8418.10-8418.21	Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.21 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8418.91 o la fracción arancelaria 8418.99.aa, o ensambles que incorporen más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.21 de la subpartida 8418.91 a 8418.99, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8418.29	Un cambio a refrigeradores domésticos eléctricos de absorción de la subpartida 8418.29 de cualquier otra partida; o Un cambio a refrigeradores domésticos eléctricos de absorción de la subpartida 8418.29 de la subpartida 8418.91 a 8418.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8418.29 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8418.30, 8418.40, u 8418.91 o fracción arancelaria 8418.99.aa, o ensambles que incorporen más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o Un cambio a la subpartida 8418.29 de la subpartida 8418.91 u 8418.99, habiendo o no cambios de la subpartida 8518.30 u 8518.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8418.30-8418.40	Un cambio a la subpartida 8418.30 a 8418.40 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8418.91 o la fracción arancelaria 8418.99.aa, o ensambles que incorporen más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o Un cambio a la subpartida 8418.30 a 8418.40 de la subpartida 8418.91 u 8418.99, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8418.50-8418.61	Un cambio a la subpartida 8418.50 a 8418.61 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8418.50 a 8418.61 de la subpartida 8418.91 a 8418.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8418.69	Un cambio a la subpartida 8418.69 de cualquier otra subpartida.
8418.91-8418.99	Un cambio a la subpartida 8418.91 a 8418.99 de cualquier otra partida.
8419.11-8419.89	Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 de la subpartida 8419.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8419.90	Un cambio a la subpartida 8419.90 de cualquier otra partida.
8420.10	Un cambio a la subpartida 8420.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8420.10 de la subpartida 8420.91 a 8420.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

8420.91-8420.99	Un cambio a la subpartida 8420.91 a 8420.99 de cualquier otra partida.
8421.11	Un cambio a la subpartida 8421.11 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8421.11 de la subpartida 8421.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8421.12	Un cambio a la subpartida 8421.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8421.91.aa, 8421.91.bb u 8537.10.aa.
8421.19-8421.39	Un cambio a la subpartida 8421.19 a 8421.39 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8421.19 a 8421.39 de la subpartida 8421.91 a 8421.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8421.91-8421.99	Un cambio a la subpartida 8421.91 a 8421.99 de cualquier otra partida.
8422.11	Un cambio a la subpartida 8422.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8422.90.aa, 8422.90.bb u 8537.10.aa.
8422.19-8422.40	Un cambio a la subpartida 8422.19 a 8422.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8422.19 a 8422.40 de la subpartida 8422.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8422.90	Un cambio a la subpartida 8422.90 de cualquier otra partida.
8423.10-8423.89	Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de la subpartida 8423.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8423.90	Un cambio a la subpartida 8423.90 de cualquier otra partida.
8424.10-8424.89	Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 de la subpartida 8424.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8424.90	Un cambio a la subpartida 8424.90 de cualquier otra partida.
84.25-84.30	Un cambio a la partida 84.25 a 84.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31; o Un cambio a la partida 84.25 a 84.30 de la partida 84.31, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8431.10-8431.49	Un cambio a la subpartida 8431.10 a 8431.49 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8431.10 a 8431.49 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8432.10-8432.80	Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de la subpartida 8432.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

8432.90	Un cambio a la subpartida 8432.90 de cualquier otra partida.
8433.11-8433.60	Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de la subpartida 8433.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8433.90	Un cambio a la subpartida 8433.90 de cualquier otra partida.
8434.10-8434.20	Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de la subpartida 8434.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8434.90	Un cambio a la subpartida 8434.90 de cualquier otra partida.
8435.10	Un cambio a la subpartida 8435.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8435.10 de la subpartida 8435.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8435.90	Un cambio a la subpartida 8435.90 de cualquier otra partida.
8436.10-8436.80	Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de la subpartida 8436.91 a 8436.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8436.91-8436.99	Un cambio a la subpartida 8436.91 a 8436.99 de cualquier otra partida.
8437.10-8437.80	Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de la subpartida 8437.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8437.90	Un cambio a la subpartida 8437.90 de cualquier otra partida.
8438.10-8438.80	Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de la subpartida 8438.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8438.90	Un cambio a la subpartida 8438.90 de cualquier otra partida.
8439.10-8439.30	Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de la subpartida 8439.91 a 8439.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8439.91-8439.99	Un cambio a la subpartida 8439.91 a 8439.99 de cualquier otra partida.
8440.10	Un cambio a la subpartida 8440.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8440.10 de la subpartida 8440.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

8440.90	Un cambio a la subpartida 8440.90 de cualquier otra partida.
8441.10-8441.80	Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de la subpartida 8441.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8441.90	Un cambio a la subpartida 8441.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8441.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8442.30	Un cambio a la subpartida 8442.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8442.30 de la subpartida 8442.40 a 8442.50, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8442.40-8442.50	Un cambio a la subpartida 8442.40 a 8442.50 de cualquier otra partida.
8443.11-8443.19	Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.19 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.19 de la subpartida 8443.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8443.31	Un cambio a máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para las máquinas facsimilado especificadas en la Nota Aclaratoria 4 del Capítulo 84; o Un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser y tengan capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84 reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8443.31, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o Un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o Un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de barra luminosa electrónica, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.31 especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o Un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de tinta, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o Un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de transferencia térmica, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o

- Un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología ionográfica, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49 u 8471.60.
- 8443.32 Un cambio a máquinas de facsimilado de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para las máquinas facsimilado especificadas en la Nota Aclaratoria 4 del Capítulo 84; o
- Un cambio a impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.32 especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o
- Un cambio a otras impresoras láser de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o
- Un cambio a impresoras de barra luminosa electrónica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de partes para impresoras de la subpartida 8443.32 especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o
- Un cambio a impresoras por inyección de tinta de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o
- Un cambio a impresoras por transferencia térmica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o
- Un cambio a impresoras ionográficas de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99 o subpartida 8471.49; o
- Un cambio a teletipos de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99, de partes para los bienes de las subpartidas 8517.62, los demás aparatos telefónicos por corriente portadora de la subpartida 8517.62 y los demás aparatos para telegrafía que incorporan circuitos modulares de la subpartida 8517.62 y 8517.69, o de circuitos modulares de la subpartida 8517.70; o
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.32, teletipos de la subpartida 8443.32 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49 u 8471.60.
- 8443.39 Un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida; o
- Un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida, excepto de partes de aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84; o
- Un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto de la subpartida 8443.39 de partes de aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o
- Un cambio a aparatos de fotocopia por sistema óptico de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida; o
- Un cambio a aparatos de fotocopia de contacto de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida; o

	Un cambio a aparatos de termocopia de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra subpartida; o Un cambio a aparatos de fotocopia digital individuales de la subpartida 8443.39 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o Un cambio a aparatos de fotocopia digital individuales de la subpartida 8443.39 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8443.91	Un cambio a máquinas o aparatos auxiliares de imprenta de la subpartida 8443.91 de cualquier otra partida; o Un cambio a máquinas o aparatos auxiliares de imprenta de la subpartida 8443.91 de partes de la subpartida 8443.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a partes de la subpartida 8443.91 de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida.
8443.99	Un cambio a máquinas o aparatos auxiliares de imprenta de la subpartida 8443.99 de cualquier otra partida; o Un cambio a máquinas o aparatos auxiliares de imprenta de la subpartida 8443.99 de partes de la subpartida 8443.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a circuitos modulares de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida; o Un cambio a partes o accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida; o Un cambio a otras partes para bienes de la subpartida 8443.31 u 8443.32 especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida; o Un cambio a partes o accesorios de la subpartida 8443.99 para bienes distintos de máquinas de facsimilado, de la subpartida 8443.31 a 8443.32, de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida; o Un cambio a partes para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota Aclaratoria 4 del Capítulo 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida; o Un cambio a otras partes para máquinas de facsimilado o teletipos de la subpartida 8443.99 de cualquier otra partida; o Un cambio partes que incorporen circuitos modulares para teletipos de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra subpartida; o Un cambio a alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel o clasificadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico, aparatos de fotocopia de contacto o aparatos de termocopia de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99, o de cualquier otra partida; o Un cambio a partes de aparatos de fotocopia especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o cualquier otra partida, siempre que al menos uno de los componentes de cada ensamble listados en la Nota 5 del Capítulo 84 sea originario; o Un cambio a otras partes o accesorios para aparatos de fotocopia por sistema óptico, aparatos de fotocopia de contacto o aparatos de termocopia de la subpartida 8443.99 de cualquier otra partida.

84.44-84.47	Un cambio a la partida 84.44 a 84.47 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48; o Un cambio a la partida 84.44 a 84.47 de la partida 84.48, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8448.11-8448.19	Un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de la subpartida 8448.20 a 8448.59, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8448.20-8448.59	Un cambio a la subpartida 8448.20 a 8448.59 de cualquier otra partida.
84.49	Un cambio a la partida 84.49 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 84.49, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8450.11-8450.20	Un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8450.90.aa, 8450.90.bb u 8537.10.aa, o de ensambles de lavado que incorporen más de uno de los siguientes: agitador, motor, transmisión y embrague.
8450.90	Un cambio a la subpartida 8450.90 de cualquier otra partida.
8451.10	Un cambio a la subpartida 8451.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8451.10 de la subpartida 8451.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8451.21-8451.29	Un cambio a la subpartida 8451.21 a 8451.29 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8537.10, fracción arancelaria 8451.90.aa u 8451.90.bb.
8451.30-8451.80	Un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de la subpartida 8451.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8451.90	Un cambio a la subpartida 8451.90 de cualquier otra partida.
8452.10-8452.30	Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.30 de la subpartida 8452.40 a 8452.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8452.40-8452.90	Un cambio a la subpartida 8452.40 a 8452.90 de cualquier otra partida.
8453.10-8453.80	Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de la subpartida 8453.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8453.90	Un cambio a la subpartida 8453.90 de cualquier otra partida.
8454.10-8454.30	Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de la subpartida 8454.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

8454.90	Un cambio a la subpartida 8454.90 de cualquier otra partida.
8455.10-8455.22	Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.22 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.22 de la subpartida 8455.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8455.30-8455.90	Un cambio a la subpartida 8455.30 a 8455.90 de cualquier otra partida.
8456.10-8456.90	Un cambio a la subpartida 8456.10 a 8456.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o Un cambio a la subpartida 8456.10 a 8456.90 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
84.57	Un cambio a la partida 84.57 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.
8458.11	Un cambio a la subpartida 8458.11 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.
8458.19-8458.99	Un cambio a la subpartida 8458.19 a 8458.99 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o Un cambio a la subpartida 8458.19 a 8458.99 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.10-8459.29	Un cambio a la subpartida 8459.10 a 8459.29 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.
8459.31-8459.70	Un cambio a la subpartida 8459.31 a 8459.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o Un cambio a la subpartida 8459.31 a 8459.70 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.11-8460.40	Un cambio a la subpartida 8460.11 a 8460.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o Un cambio a la subpartida 8460.11 a 8460.40 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.90	Un cambio a la subpartida 8460.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.
8461.20-8461.40	Un cambio a la subpartida 8461.20 a 8461.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o Un cambio a la subpartida 8461.20 a 8461.40 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.50	Un cambio a la subpartida 8461.50 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa.

8461.90	Un cambio a la subpartida 8461.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o Un cambio a la subpartida 8461.90 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.10	un cambio a la subpartida 8462.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o Un cambio a la subpartida 8462.10 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.21-8462.99	Un cambio a la subpartida 8462.21 a 8462.99 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa.
84.63-84.65	Un cambio a la partida 84.63 a 84.65 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o Un cambio a la partida 84.63 a 84.65 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
84.66	Un cambio a la partida 84.66 de cualquier otra partida.
8467.11-8467.19	Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.19 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.19 de la subpartida 8467.91 u 8467.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40% cuando se utilice el método de costo neto.
8467.21-8467.29	Un cambio a la subpartida 8467.21 a 8467.29 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 85.01 o de carcasas de la subpartida 8467.91 u 8467.99; o Un cambio a la subpartida 8467.21 a 8467.29 de la partida 85.01 o de carcasas de la subpartida 8467.91 u 8467.99, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40% cuando se utilice el método de costo neto.
8467.81-8467.89	Un cambio a la subpartida 8467.81 a 8467.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8467.81 a 8467.89 de la subpartida 8467.91 u 8467.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50% cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40% cuando se utilice el método de costo neto.
8467.91-8467.99	Un cambio a la subpartida 8467.91 a 8467.99 de cualquier otra partida.
8468.10-8468.80	Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de la subpartida 8468.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8468.90	Un cambio a la subpartida 8468.90 de cualquier otra partida.
84.69	Un cambio a la partida 84.69 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o Un cambio a la partida 84.69 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

84.70	Un cambio a la partida 84.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o Un cambio a la partida 84.70 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8471.30	Un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o Un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8471.30 de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 o cualquier otra subpartida, excepto desde la subpartida 8471.41 a 8471.50.
8471.41	Un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.41 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o Un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.41 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8471.41 de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.41 o cualquier otra subpartida, excepto desde la subpartida 8471.30, 8471.49 o 8471.50.
8471.49	Nota: El origen de cada unidad presentada dentro de un sistema será determinado como si cada unidad se presentara por separado y fuese clasificada bajo la apropiada disposición arancelaria para dicha unidad.
8471.50	Un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.50 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o Un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.50 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8471.50 de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.50 o cualquier otra subpartida, excepto desde la subpartida 8471.30 a 8471.49.
8471.60	Un cambio a la subpartida 8471.60 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.70	Un cambio a la subpartida 8471.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.bb de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80	Un cambio a cualquier fracción arancelaria de la subpartida 8471.80 de la fracción arancelaria 8471.80.aa u 8471.80.bb, o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.90	Un cambio a la subpartida 8471.90 de cualquier otra subpartida.
8472.10	Un cambio a la subpartida 8472.10 de cualquier otra subpartida.

8472.30-8472.90	Un cambio a máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones de cualquier otro bien de la subpartida 8472.90 o de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8472.30 a 8472.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8472.30 a 8472.90 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.10.aa de cualquier otra partida.
8473.10.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.10.bb de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8473.10.bb, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.10	Un cambio a la subpartida 8473.10 de cualquier otra partida.
8473.21	Un cambio a la subpartida 8473.21 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.29	Un cambio a la subpartida 8473.29 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.30.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.30.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.30.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.30.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.30	Un cambio a la subpartida 8473.30 de cualquier otra partida.
8473.40	Un cambio a la subpartida 8473.40 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.50.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.50.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.50.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.50	Nota: La regla alternativa que comprende el requisito de contenido regional no aplica a una parte o accesorio de la subpartida 8473.50 si dicha parte o accesorio es usado para la producción de un bien comprendido en la subpartida 8469.11 o partida 84.71. Un cambio a la subpartida 8473.50 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8474.10-8474.80	Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de la subpartida 8474.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8474.90	Un cambio a la subpartida 8474.90 de cualquier otra partida.

8475.10-8475.29	Un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 de la subpartida 8475.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8475.90	Un cambio a la subpartida 8475.90 de cualquier otra partida.
8476.21-8476.89	Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de la subpartida 8476.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8476.90	Un cambio a la subpartida 8476.90 de cualquier otra partida.
8477.10-8477.80	Un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 de la subpartida 8477.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8477.90	Un cambio a la subpartida 8477.90 de cualquier otra partida.
8478.10	Un cambio a la subpartida 8478.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8478.10 de la subpartida 8478.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8478.90	Un cambio a la subpartida 8478.90 de cualquier otra partida.
8479.10-8479.89	Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 de la subpartida 8479.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8479.90	Un cambio a la subpartida 8479.90 de cualquier otra partida.
84.80	Un cambio a la partida 84.80 de cualquier otra partida.
8481.10-8481.80	Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 de cualquier otra partida, o Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 de la subpartida 8481.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8481.90	Un cambio a la subpartida 8481.90 de cualquier otra partida.
8482.10-8482.80	Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8482.99.aa.
8482.91-8482.99	Un cambio a la subpartida 8482.91 a 8482.99 de cualquier otra partida.
8483.10	Un cambio a la subpartida 8483.10 de cualquier otra partida, o Un cambio a la subpartida 8483.10 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8483.20	Un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80 o la fracción arancelaria 8482.99.aa.

8483.30	Un cambio a la subpartida 8483.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8483.30 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8483.40-8483.60	Un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.60 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.60 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8483.90	Un cambio a la subpartida 8483.90 de cualquier otra partida.
84.84	Un cambio a la partida 84.84 de cualquier otra partida
8486.10 -8486.40	Un cambio a la subpartida 8486.10 a 8486.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8486.10 a 8486.40 de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8486.90	Un cambio a la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida.
84.87	Un cambio a la partida 84.87 de cualquier otra partida.
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
Nota 1:	Para efectos de este capítulo, el término “circuito modular” significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, “elementos activos” comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.
Nota 3:	Para efectos de este capítulo, la diagonal de la pantalla de video se determina por la medida de la dimensión máxima de la recta que cruza el campo visual de la placa frontal utilizada en el video.
Nota 4:	La fracción arancelaria 8529.90.bb comprende las siguientes partes de receptores de televisión (incluyendo videomonitores y videoproyectores): a) sistemas de amplificación y detección de intermedio de video (IF); b) sistemas de procesamiento y amplificación de video; c) circuitos de sincronización y deflexión; d) sintonizadores y sistemas de control de sintonía; e) sistemas de detección y amplificación de audio.
Nota 5:	Para efectos de la fracción arancelaria 8540.91.aa, el término “ensamble de panel frontal” se refiere a: un ensamble que comprende un panel de vidrio y una máscara sombreada o enrejada, dispuesto para uso final, apto para incorporarse en un tubo de rayos catódicos en colores (incluido un tubo de rayos catódicos para monitores de video), y que se haya sometido a los procesos químicos y físicos necesarios para el recubrimiento de fósforo en el panel de vidrio con la precisión suficiente para proporcionar imágenes de video al ser excitado por un haz de electrones.
Nota 6:	El origen de un aparato receptor de televisión combinado será determinado de acuerdo con la regla que se aplique a tal aparato como si éste fuera solamente un receptor de televisión.
85.01	Un cambio a la partida 85.01 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8503.00.aa; o Un cambio a la partida 85.01 de la fracción arancelaria 8503.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

85.02	Un cambio a la partida 85.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03; o Un cambio a la partida 85.02 de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
85.03	Un cambio a la partida 85.03 de cualquier otra partida.
8504.10-8504.34	Un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.34 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.34 de la subpartida 8504.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8504.40.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.40.aa de cualquier otra subpartida.
8504.40.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.40.bb de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8504.90.aa.
8504.40.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.40.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8504.40	Un cambio a la subpartida 8504.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8504.40 de la subpartida 8504.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8504.50	Un cambio a la subpartida 8504.50 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8504.50 de la subpartida 8504.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8504.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8504.90	Un cambio a la subpartida 8504.90 de cualquier otra partida.
8505.11-8505.20	Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.20 de la subpartida 8505.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8505.90	Un cambio a cabezas elevadoras electromagnéticas de la subpartida 8505.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8505.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto; o Un cambio a cabezas elevadoras electromagnéticas de la subpartida 8505.90 de cualquier otra partida; Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8505.90 desde cualquier otra partida.
8506.10-8506.80	Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa; o un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 de la subpartida 8506.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8506.90	Un cambio a la subpartida 8506.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa.

- 8507.10-8507.80 Un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa; o
- Un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de la subpartida 8507.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
- 8507.90 Un cambio a la subpartida 8507.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa.
- 8508.11 Un cambio a la subpartida 8508.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, subpartida 8508.19 o la fracción arancelaria 8508.70.aa; o
- Un cambio a la subpartida 8508.11 de la partida 85.01 o de la fracción arancelaria 8508.70.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 8508.19 Un cambio a aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, subpartida 8508.11, o de la fracción arancelaria 8508.70.aa; o
- Un cambio a aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 de la partida 85.01, o de la fracción arancelaria 8508.70.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto;
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79; o
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 de la subpartida 8479.90 o la subpartida 8508.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 8509.40 Un cambio a la subpartida 8509.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8508.11, aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 o de la fracción arancelaria 8508.70.aa.
- 8509.80 Un cambio a enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 o cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, de la subpartida 8508.11, aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 o de la fracción arancelaria 8508.70.aa;
- Un cambio a enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 de la partida 85.01, de la subpartida 8508.11, aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 o de la fracción arancelaria 8508.70.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
- (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto; o
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 de enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 o cualquier otra partida; o
- Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 de la subpartida 8509.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 o cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
- (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
- (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8509.90	Un cambio a la subpartida 8509.90 de cualquier otra partida.
8510.10-8510.30	Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de la subpartida 8510.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8510.90	Un cambio a la subpartida 8510.90 de cualquier otra partida.
8511.10-8511.80	Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de la subpartida 8511.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8511.90	Un cambio a la subpartida 8511.90 de cualquier otra partida.
8512.10-8512.40	Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de la subpartida 8512.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8512.90	Un cambio a la subpartida 8512.90 de cualquier otra partida.
8513.10	Un cambio a la subpartida 8513.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8513.10 de la subpartida 8513.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8513.90	Un cambio a la subpartida 8513.90 de cualquier otra partida.
8514.10-8514.40	Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 de la subpartida 8514.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8514.90	Un cambio a la subpartida 8514.90 de cualquier otra partida.
8515.11-8515.80	Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de la subpartida 8515.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8515.90	Un cambio a la subpartida 8515.90 de cualquier otra partida.
8516.10-8516.29	Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.29 de la subpartida 8516.80 o de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.29 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.31	Un cambio a la subpartida 8516.31 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8516.80 o la partida 85.01.

8516.32	Un cambio a la subpartida 8516.32 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.32 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.33	Un cambio a la subpartida 8516.33 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, la subpartida 8516.80 o la fracción arancelaria 8516.90.aa.
8516.40	Un cambio a la subpartida 8516.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 84.02, la subpartida 8481.40 o la fracción arancelaria 8516.90.bb.
8516.50	Un cambio a la subpartida 8516.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.cc u 8516.90.dd.
8516.60.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.60.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.ee, 8516.90.ff, 8516.90.gg u 8537.10.aa.
8516.60	Un cambio a la subpartida 8516.60 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.60 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.71	Un cambio a la subpartida 8516.71 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.71 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.72	Un cambio a la subpartida 8516.72 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.hh o la subpartida 9032.10; o Un cambio a la subpartida 8516.72 de la fracción arancelaria 8516.90.hh o de la subpartida 9032.10, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.79	Un cambio a la subpartida 8516.79 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.79 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.80	Un cambio a la subpartida 8516.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.80 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.90	Un cambio a la subpartida 8516.90 de cualquier otra partida.
8517.12	Un cambio a la subpartida 8517.12 de cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8517.70; o Un cambio a la subpartida 8517.12 de circuitos modulares de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

- 8517.18 Un cambio a la subpartida 8517.18 de cualquier otra subpartida, excepto de teléfonos de usuario de la subpartida 8517.69, de circuitos modulares de la subpartida 8517.70, o de partes para equipos telefónicos que incorporen circuitos modulares de la subpartida 8517.70.
- 8517.61 Un cambio a la subpartida 8517.61 de cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8517.70; o
Un cambio a la subpartida 8517.61 de circuitos modulares de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
- 8517.62 Un cambio a aparatos telefónicos por corriente portadora de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8473.30.aa, 8517.70.bb y 8517.70.ee; o
Un cambio a aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía de telecomunicación digital, para telegrafía o multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso de la subpartida 8517.62, de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida; o
Un cambio a aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8517.70; o
Un cambio a unidades de control o adaptadores de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49; o
Un cambio a otras unidades de adaptación para su incorporación física en máquinas procesadoras de datos de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49; o
Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62, unidades de control o adaptadores u otras unidades de adaptación para su incorporación física en máquinas procesadoras de datos o sus unidades de la partida 84.71 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
- 8517.69 Un cambio a aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o cualquier otra subpartida; o
Un cambio a otros aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8473.30aa, 8517.70.bb u 8517.70.ee; o
Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8517.70; o
Un cambio a la subpartida 8517.69 de circuitos modulares de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
- 8517.70 Un cambio a circuitos modulares para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos o sus unidades de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida; o
Un cambio a partes o accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos o sus unidades de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida; o
Un cambio a otras partes o accesorios para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos o sus unidades de la subpartida 8517.70 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a circuitos modulares de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida; o
	Un cambio a partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra partida; o
	Un cambio a otras partes o accesorios de la subpartida 8517.70 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a partes que incorporen circuitos modulares para teléfonos de usuario de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8517.70; o
	Un cambio a partes que incorporen circuitos modulares para teletipos, aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, aparatos de telefonía por corriente portadora o telecomunicación digital, u otros aparatos de telefonía de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8473.30.aa u 8517.70.dd u 8517.70.ee; o
	Un cambio a otras partes que incorporen circuitos modulares de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o cualquier otra subpartida; o
	Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 de cualquier otra partida.
8518.10-8518.21	Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.21 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.21 de la subpartida 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
	b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8518.22	Un cambio a la subpartida 8518.22 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8518.22 de la subpartida 8518.29 u 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
	b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8518.29	Un cambio a la subpartida 8518.29 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8518.29 de la subpartida 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
	b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8518.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8518.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8518.30	Un cambio a la subpartida 8518.30 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8518.30 de cualquier otra subpartida, de la partida 85.18, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
	b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8518.40-8518.50	Un cambio a la subpartida 8518.40 a 8518.50 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8518.40 a 8518.50 de la subpartida 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
	b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8518.90	Un cambio a la subpartida 8518.90 de cualquier otra partida.
8519.20-8521.90	Un cambio a la subpartida 8519.20 a 8521.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8522.90.aa.
85.22	Un cambio a la partida 85.22 de cualquier otra partida.
8523.21	Un cambio a la subpartida 8523.21 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.21 o cualquier otra partida.
8523.29	Un cambio a la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.29 o cualquier otra partida.

8523.40	Un cambio a la subpartida 8523.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.40 o cualquier otra partida.
8523.51	Un cambio a la subpartida 8523.51 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.51 o cualquier otra partida.
8523.52	Nota: No obstante el Artículo 411 (transbordo), tarjetas inteligentes ("smart cards") de la subpartida 8523.52 que califiquen como un bien originario de acuerdo a la siguiente regla podrán sufrir transformaciones ulteriores fuera del territorio de las Partes y, cuando sean importadas al territorio de una Parte, serán originarias del territorio de esa Parte, siempre y cuando dichas transformaciones no hayan resultado en un cambio a cualquier otra subpartida. No se requiere cambio de clasificación arancelaria a tarjetas inteligentes ("smart cards") provistas de un circuito integrado electrónico o partes de dichas tarjetas inteligentes ("smart cards") de la subpartida 8523.52
8523.59	Un cambio a soportes semiconductores preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, o grabados de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o cualquier otra partida; o Un cambio a tarjetas y etiquetas de activación por proximidad de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43; o Un cambio a tarjetas y etiquetas de activación por proximidad de la subpartida 8523.59, de la subpartida 8543.90 habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43 cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8523.80	Un cambio a la subpartida 8523.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.80 o cualquier otra partida.
8525.50-8525.60	Un cambio a la subpartida 8525.50 a 8525.60 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa; o un cambio a la subpartida 8525.50 a 8525.60 de la subpartida 8525.50 a 8525.60 o la fracción arancelaria 8529.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8525.80	Un cambio a cámaras de televisión giroestabilizadas de la subpartida 8525.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 o cualquier otra subpartida; Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8525.80 de cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90.
85.26	Un cambio a la partida 85.26 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.29; o Un cambio a la partida 85.26 de la partida 85.29, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8527.12-8527.99	Un cambio a la subpartida 8527.12 a 8527.99 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa; o Un cambio a la subpartida 8527.12 a 8527.99 de la fracción arancelaria 8529.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8528.41	Un cambio a monitores con tubos de rayo catódico en colores de la subpartida 8528.41 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49 u 8540.40 o de la fracción arancelaria 8540.91.aa, o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8528.41 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.

8528.49	Un cambio a la subpartida 8528.49 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa, 8529.90.bb u 8529.90.cc; o Un cambio a la subpartida 8528.49 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria, a la subpartida 8528.49, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8528.51	Un cambio a la subpartida 8528.51 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8528.59	Un cambio a la subpartida 8528.59 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa, 8529.90.bb u 8529.90.cc; o Un cambio a la subpartida 8528.59 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria, a la subpartida 8528.59, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8528.61	Un cambio a la subpartida 8528.51 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8528.69 -8528.73	Un cambio a la subpartida 8528.69 a 8528.73 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa, 8529.90.bb u 8529.90.cc; o Un cambio a la subpartida 8528.69 a 8528.73 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria, a la subpartida 8528.69 a 8528.73, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8529.10	Un cambio a la subpartida 8529.10 de cualquier otra partida.
8529.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.dd de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90	Un cambio a la subpartida 8529.90 de cualquier otra partida.
8530.10-8530.80	Un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 de la subpartida 8530.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8530.90	Un cambio a la subpartida 8530.90 de cualquier otra partida.
8531.10-8531.80	Un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8531.90	Un cambio a la subpartida 8531.90 de cualquier otra partida.
8532.10	Un cambio a la subpartida 8532.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8532.10 de la subpartida 8532.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

8532.21-8532.30	Un cambio a la subpartida 8532.21 a 8532.30 de cualquier otra subpartida.
8532.90	Un cambio a la subpartida 8532.90 de cualquier otra partida.
8533.10-8533.40	Un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 de la subpartida 8533.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8533.90	Un cambio a la subpartida 8533.90 de cualquier otra partida.
85.34	Un cambio a la partida 85.34 de cualquier otra partida.
8535.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8535.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa; o Un cambio a la fracción arancelaria 8535.90.aa de la fracción arancelaria 8538.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra fracción arancelaria, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
85.35	Un cambio a la partida 85.35 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; o Un cambio a la partida 85.35 de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8536.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa; o Un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de la fracción arancelaria 8538.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra fracción arancelaria, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8536.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa; o Un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa de la fracción arancelaria 8538.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra fracción arancelaria, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8536.70	Un cambio a conectores plásticos de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o de cualquier otra partida, excepto de las partida 39.16 a 39.26; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a conectores plásticos de la subpartida 8536.70, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto. Un cambio a conectores cerámicos de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 69; o Un cambio a conectores de cobre de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o de cualquier otra partida excepto de la partida 74.19.
85.36	Un cambio a la partida 85.36 de cualquier otra partida; excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; o Un cambio a la partida 85.36 de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

85.37	Un cambio a la partida 85.37 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; o Un cambio a la partida 85.37 de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
85.38	Un cambio a la partida 85.38 de cualquier otra partida.
8539.10-8539.49	Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de la subpartida 8539.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8539.90	Un cambio a la subpartida 8539.90 de cualquier otra partida.
8540.11-8540.12	Un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.12 de cualquier otra subpartida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8540.11 a 8540.12, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8540.20	Un cambio a la subpartida 8540.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8540.20 de la subpartida 8540.91 a 8540.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8540.40-8540.60	Un cambio a la subpartida 8540.40 a 8540.60 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8540.91.aa.; o Un cambio a la subpartida 8540.40 a 8540.60 de la subpartida 8540.40 a 8540.60 o la fracción arancelaria 8540.91.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8540.71-8540.79	Un cambio a la subpartida 8540.71 a 8540.79 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8540.99.aa; o Un cambio a la subpartida 8540.71 a 8540.79 de la subpartida 8540.71 a 8540.79 o de la fracción arancelaria 8540.99.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8540.81-8540.89	Un cambio a la subpartida 8540.81 a 8540.89 de cualquier otra subpartida.
8540.91.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.91.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8540.91	Un cambio a la subpartida 8540.91 de cualquier otra partida.
8540.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.99.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8540.99	Un cambio a la subpartida 8540.99 de cualquier otra partida.
85.41-85.42	Nota: No obstante el artículo 4-17 (Transbordo y expedición directa), un bien comprendido en la subpartida 8541.10 a 8541.60 u 8542.31 a 8542.39 que califique como un bien originario de acuerdo a la siguiente regla podrá sufrir transformaciones ulteriores fuera del territorio de las Partes y, cuando sea importado al territorio de una Parte, será originario del territorio de esa Parte, siempre y cuando dichas transformaciones no hayan resultado en cambio a una subpartida fuera del grupo. No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8541.10 a 8542.90.

- 8543.10-8543.70 Un cambio a la subpartida 8543.10 a 8543.70 de cualquier otra partida; o
Un cambio a la subpartida 8543.10 a 8543.70 de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
- 8543.90 Un cambio a la subpartida 8543.90 de cualquier otra partida.
- 8544.11-8544.60 Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 74.08, 74.13, 76.05 o 76.14; o
Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de la partida 74.08, 74.13, 76.05 o 76.14, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
- 8544.70 Un cambio a la subpartida 8544.70 de cualquier otra partida.
- 85.45-85.47 Un cambio a la partida 85.45 a 85.47 de cualquier otra partida.
- 8548.10 Un cambio a la subpartida 8548.10 de cualquier otro capítulo.
- 8548.90 Nota: No obstante el artículo 4-17 (Transbordo y expedición directa), las microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90 que califiquen como un bien originario de acuerdo a la siguiente regla podrá sufrir transformaciones ulteriores fuera del territorio de las Partes y, cuando sea importado al territorio de una Parte, será originario del territorio de esa Parte, siempre y cuando dichas transformaciones no hayan resultado en cambio a cualquier otra subpartida.
No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90.
Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8548.90 de las microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90 o de cualquier otra partida.

Sección XVII

Material de transporte.

- Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.**
- 86.01-86.03 Un cambio a la partida 86.01 a 86.03 de cualquier otra partida.
- 86.04-86.06 Un cambio a la partida 86.04 a 86.06 de cualquier otra partida, excepto de la partida 86.07; o
Un cambio a la partida 86.04 a 86.06 de la partida 86.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
- 86.07-86.09 Un cambio a la partida 86.07 a 86.09 de cualquier otra partida.
- Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres y sus partes y accesorios.**
- 87.01¹ No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.01, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 32%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 26%, cuando se utilice el método de costo neto.
- 87.02² No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
a) 32%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
b) 26%, cuando se utilice el método de costo neto.

¹ Las disposiciones del artículo 4-15 (Bienes de la industria automotriz) se aplicarán.

² Las disposiciones del artículo 4-15. (Bienes de la industria automotriz) se aplicarán.

87.03 ³	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.03, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 32%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 26%, cuando se utilice el método de costo neto.
87.04-87.05 ⁴	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.04 a 87.05, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 32%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 26%, cuando se utilice el método de costo neto.
87.06-87.07 ⁵	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.06 a 87.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
87.08	Un cambio a la partida 87.08 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.08, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8709.11-8709.19	Un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de la subpartida 8709.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8709.90	Un cambio a la subpartida 8709.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8709.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
87.10	Un cambio a la partida 87.10 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
87.11-87.13	Un cambio a la partida 87.11 a 87.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 87.14; o Un cambio a la partida 87.11 a 87.13 de la partida 87.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
87.14-87.15	Un cambio a la partida 87.14 a 87.15 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.14 a 87.15, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
8716.10-8716.80	Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de la subpartida 8716.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

³ Las disposiciones del artículo 4-15 (Bienes de la industria automotriz) y al anexo 3-15 (Sector Automotor) se aplicarán.

⁴ Las disposiciones del artículo 4-15 (Bienes de la industria automotriz) se aplicarán.

⁵ Las disposiciones del artículo 4-15 (Bienes de la industria automotriz) se aplicarán.

8716.90	Un cambio a la subpartida 8716.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8716.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes.
88.01-88.05	Un cambio a la partida 88.01 a 88.05 de cualquier otra partida.
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes.
89.01-89.02	Un cambio a la partida 89.01 a 89.02 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 89.01 a 89.02 de cualquier otra partida del capítulo 89, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
89.03	Un cambio a la partida 89.03 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
89.04-89.05	Un cambio a la partida 89.04 a 89.05 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 89.04 a 89.05 de cualquier otra partida del capítulo 89, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
89.06-89.08	Un cambio a la partida 89.06 a 89.08 de cualquier otra partida.

Sección XVIII

Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.
Nota 1:	Para efectos de este capítulo, el término “circuito modular” significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, “elementos activos” comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.
Nota 2:	El origen de los bienes del capítulo 90 será determinado sin considerar el origen de las máquinas de procesamiento de datos o unidades de estas máquinas de la partida 84.71, o las partes y accesorios de la partida 84.73, que pueden estar incluidas en dichos bienes del capítulo 90.
9001.10	Un cambio a la subpartida 9001.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 70.02; o Un cambio a la subpartida 9001.10 de la partida 70.02, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9001.20-9001.90	Un cambio a la subpartida 9001.20 a 9001.90 de cualquier otra partida.
90.02	Un cambio a la partida 90.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.01.
9003.11-9003.19	Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de la subpartida 9003.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9003.90	Un cambio a la subpartida 9003.90 de cualquier otra partida.
90.04	Un cambio a la partida 90.04 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 90.04 de cualquier otra partida del capítulo 90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9005.10-9005.80	Un cambio a la subpartida 9005.10 a 9005.80 de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.01 a 90.02; o Un cambio a la subpartida 9005.10 a 9005.80 de la partida 90.01, 90.02 o de la subpartida 9005.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9005.90	Un cambio a la subpartida 9005.90 de cualquier otra partida.
9006.10-9006.51	Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.51 de cualquier otra subpartida.
9006.52	Un cambio a la subpartida 9006.52 de cualquier otro bien de la subpartida 9006.52 o de cualquier otra subpartida.
9006.53	Un cambio a la subpartida 9006.53 de cualquier otro bien de la subpartida 9006.53 o de cualquier otra subpartida.
9006.59	Un cambio a la subpartida 9006.59 de cualquier otro bien de la subpartida 9006.59 o de cualquier otra subpartida.
9006.61	Un cambio a la subpartida 9006.61 de cualquier otra subpartida.
9006.69	Un cambio a la subpartida 9006.69, de cualquier otro bien de la subpartida 9006.69 o de cualquier otra subpartida.
9006.91- 9006.99	Un cambio a la subpartida 9006.91 a 9006.99 de cualquier otra subpartida.
9007.11-907.92	Un cambio a la subpartida 9007.11 a la subpartida 9007.92 de cualquier otra subpartida.
9008.10-9008.40	Un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 de la subpartida 9008.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9008.90	Un cambio a la subpartida 9008.90 de cualquier otra partida.
9010.10-9010.60	Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 de la subpartida 9010.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9010.90	Un cambio a la subpartida 9010.90 de cualquier otra partida.
9011.10-9011.80	Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de la subpartida 9011.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9011.90	Un cambio a la subpartida 9011.90 de cualquier otra partida.
9012.10	Un cambio a la subpartida 9012.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9012.10 de la subpartida 9012.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9012.90	Un cambio a la subpartida 9012.90 de cualquier otra partida.
9013.10-9013.80	Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de la subpartida 9013.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9013.90	Un cambio a la subpartida 9013.90 de cualquier otra partida.
9014.10-9014.80	Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de la subpartida 9014.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9014.90	Un cambio a la subpartida 9014.90 de cualquier otra partida.
9015.10-9015.80	Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de la subpartida 9015.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9015.90	Un cambio a la subpartida 9015.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9015.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
90.16	Un cambio a la partida 90.16 de cualquier otra partida.
9017.10-9017.80	Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de cualquier otra partida, o Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de la subpartida 9017.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9017.90	Un cambio a la subpartida 9017.90 de cualquier otra partida.
9018.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.11.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.11.bb.
9018.11	Un cambio a la subpartida 9018.11 de cualquier otra partida.
9018.12-9018.14	Un cambio a la subpartida 9018.12 a 9018.14 de cualquier otra partida.
9018.19.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.19.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.19.bb.
9018.19	Un cambio a la subpartida 9018.19 de cualquier otra partida.
9018.20-9018.50	Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida.
9018.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.90.bb.
9018.90	Un cambio a la subpartida 9018.90 de cualquier otra partida.
90.19-90.21	Un cambio a la partida 90.19 a 90.21 de cualquier otra partida.
9022.12-9022.14	Un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 9022.90.aa.

9022.19	Un cambio a la subpartida 9022.19 de cualquier otra subpartida.
9022.21	Un cambio a la subpartida 9022.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9022.90.bb.
9022.29-9022.30	Un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9022.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9022.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
9022.90	Un cambio a la subpartida 9022.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9022.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
90.23	Un cambio a la partida 90.23 de cualquier otra partida.
9024.10-9024.80	Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de la subpartida 9024.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9024.90	Un cambio a la subpartida 9024.90 de cualquier otra partida.
9025.11-9025.80	Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de la subpartida 9025.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9025.90	Un cambio a la subpartida 9025.90 de cualquier otra partida.
9026.10-9026.80	Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de la subpartida 9026.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9026.90	Un cambio a la subpartida 9026.90 de cualquier otra partida.
9027.10-9027.50	Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.50 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.50 de la subpartida 9027.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9027.80.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9027.80.aa de cualquier otra subpartida.
9027.80	Un cambio a la subpartida 9027.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9027.80 de la subpartida 9027.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9027.90	Un cambio a la subpartida 9027.90 de cualquier otra partida.
9028.10-9028.30	Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de la subpartida 9028.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9028.90	Un cambio a la subpartida 9028.90 de cualquier otra partida.
9029.10-9029.20	Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de la subpartida 9029.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9029.90	Un cambio a la subpartida 9029.90 de cualquier otra partida.
9030.10	Un cambio a la subpartida 9030.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9030.10 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9030.20	Un cambio a osciloscopios u oscilógrafos, catódicos, de la subpartida 9030.20 de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9030.31	Un cambio a la subpartida 9030.31 de cualquier otra subpartida.
9030.32	Un cambio a la subpartida 9030.32 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9030.32 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9030.33	Un cambio a la subpartida 9030.33 de cualquier otra subpartida.
9030.39-9030.89	Un cambio a la subpartida 9030.39 a 9030.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9030.39 a 9030.89 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9030.90	Un cambio a la subpartida 9030.90 de cualquier otra partida.
9031.10-9031.20	Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.20 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9031.41	Un cambio a la subpartida 9031.41 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9031.41 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9031.49.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9031.49.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
9031.49	Un cambio a la subpartida 9031.49 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9031.49 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9031.80	Un cambio a la subpartida 9031.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9031.80 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9031.90	Un cambio a la subpartida 9031.90 de cualquier otra partida.
9032.10-9032.89	Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de la subpartida 9032.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9032.90	Un cambio a la subpartida 9032.90 de cualquier otra partida.
90.33	Un cambio a la partida 90.33 de cualquier otra partida.
Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes.
91.01-91.07	Un cambio a la partida 91.01 a 91.07 de cualquier otra partida fuera del grupo.
91.08-91.10	Un cambio a la partida 91.08 a 91.10 de cualquier otra partida fuera del grupo.
9111.10-9111.80	Un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9111.90	Un cambio a la subpartida 9111.90 de cualquier otra partida.
9112.20	Un cambio a la subpartida 9112.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9112.90	Un cambio a la subpartida 9112.90 de cualquier otra partida.
91.13-91.14	Un cambio a la partida 91.13 a 91.14 de cualquier otra partida.
Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios.
92.01-92.08	Un cambio a la partida 92.01 a 92.08 de cualquier otra partida, excepto de la partida 92.09; o Un cambio a la partida 92.01 a 92.08 de la partida 92.09, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
92.09	Un cambio a la partida 92.09 de cualquier otra partida.
Sección XIX	
Armas, municiones, y sus partes y accesorios.	
Capítulo 93	Armas y municiones; sus partes y accesorios.
93.01-93.04	Un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de la partida 93.05, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
93.05	Un cambio a la partida 93.05 de cualquier otra partida.
93.06-93.07	Un cambio a la partida 93.06 a 93.07 de cualquier otro capítulo.

Sección XX**Mercancías y productos diversos.**

Capítulo 94 **Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas.**

9401.10-9401.80 Un cambio a la subpartida 9401.10 a 9401.80 de cualquier otro capítulo; o
Un cambio a la subpartida 9401.10 a 9401.80 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9401.90 Un cambio a la subpartida 9401.90 de cualquier otra partida.

94.02 Un cambio a la partida 94.02 de cualquier otro capítulo; o
No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 94.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9403.10-9403.89 Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.89 de cualquier otro capítulo; o
Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.89 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9403.90 Un cambio a la subpartida 9403.90 de cualquier otra partida.

9404.10-9404.30 Un cambio a la subpartida 9404.10 a 9404.30 de cualquier otro capítulo.

9404.90 Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo; o
Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9405.10-9405.60 Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de cualquier otro capítulo; o
Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de la subpartida 9405.91 a 9405.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9405.91-9405.99 Un cambio a la subpartida 9405.91 a 9405.99 de cualquier otra partida.

94.06 Un cambio a la partida 94.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 95 **Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.**

95.03-95.05 Un cambio a la partida 95.03 a 95.05 de cualquier otro capítulo; o
Un cambio a muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos de la partida 95.03 de prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados, subensambles eléctricos o electrónicos, partes y accesorios de muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos de la partida 95.03, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9506.11-9506.29 Un cambio a la subpartida 9506.11 a 9506.29 de cualquier otro capítulo.

9506.31 Un cambio a la subpartida 9506.31 de cualquier otro capítulo; o

Un cambio a la subpartida 9506.31 de la subpartida 9506.39, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.

9506.32-9506.99	Un cambio a la subpartida 9506.32 a 9506.99 de cualquier otro capítulo.
95.07-95.08	Un cambio a la partida 95.07 a 95.08 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 96	Manufacturas diversas.
96.01-96.04	Un cambio a la partida 96.01 a 96.04 de cualquier otro capítulo.
96.05	Se aplicará lo establecido en el artículo 4-10 (Juegos o surtidos).
9606.10	Un cambio a la subpartida 9606.10 de cualquier otro capítulo.
9606.21-9606.29	Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de la subpartida 9606.30, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9606.30	Un cambio a la subpartida 9606.30 de cualquier otra partida.
9607.11-9607.19	Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 de cualquier otra subpartida del capítulo 96, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9607.20	Un cambio a la subpartida 9607.20 de cualquier otra partida.
9608.10-9608.40	Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.40 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.40 de la subpartida 9608.60 a 9608.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9608.50	Se aplicará lo establecido en el artículo 4-10 (Juegos o surtidos).
9608.60-9608.99	Un cambio a la subpartida 9608.60 a 9608.99 de cualquier otra partida.
96.09-96.12	Un cambio a la partida 96.09 a 96.12 de cualquier otro capítulo.
9613.10-9613.80	Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de la subpartida 9613.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto.
9613.90	Un cambio a la subpartida 9613.90 de cualquier otra partida.
96.14	Un cambio a pipas, cazoletas y escalabornes de la partida 96.14 de cualquier otra partida; o Un cambio a pipas, cazoletas y escalabornes de la partida 96.14 de cualquier otro bien de la partida 96.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto. Un cambio a cualquier otro bien de la partida 96.14 de cualquier otro capítulo.
96.15-96.18	Un cambio a la partida 96.15 a 96.18 de cualquier otro capítulo.
Sección XXI	
Objetos de arte o colección y antigüedades.	
Capítulo 97	Objetos de arte o colección y antigüedades.
97.01-97.06	Un cambio a la partida 97.01 a 97.06 de cualquier otro capítulo.

Sección C - Nuevas Fracciones Arancelarias

FRACCIÓN ARANCELARIA	CHILE	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
1901.10.aa	1901.10.10	1901.10.01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso.
1901.20.aa	1901.20.10	1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25 por ciento, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.
1901.90.aa	1901.90.11 1901.90.19 1901.90.90	1901.90.03 1901.90.04 1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso.
2008.11.aa	2008.11.10	2008.11.01	Sin cáscara.
2101.11.aa	2101.11.10	2101.11.01	Café instantáneo, sin aromatizar.
2106.90.aa	2106.90.90	2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.
2106.90.bb	2106.90.90	2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.
2106.90.cc	2106.90.90	2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso.
2106.90.dd	2106.90.90	2106.90.10 2106.90.11	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas, con un contenido de alcohol mayor al 0.5 por ciento.
2202.90.aa	2202.90.10	2202.90.02	Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.
2202.90.bb	2202.90.20	2202.90.03	Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.
2309.90.aa	2309.90.30 2309.90.90	2309.90.10 2309.90.11	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento.
2401.10.aa	2401.10.10	2401.10.01	Tabaco para envoltura.
2401.20.aa	2401.20.10	2401.20.02	Tabaco para envoltura.
2403.91.aa	2403.91.10	2403.91.01	Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.
2912.49.aa	2912.49.20	2912.49.04	p-Terbutil-alfa-metil-hidrocinnamaldehído (Lilial)
2932.99.aa	2932.99.20	2932.99.05	Eucaliptol.
2932.99.bb	2932.99.30	2932.99.02	Dioxano.
2934.99.aa	2934.99.30	2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).
7321.11.aa	7321.11.10 7321.11.20	7321.11.01 7321.11.02	Estufas o cocinas (excepto las portátiles).
7321.90.aa	7321.90.00	7321.90.05	Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, para estufas o cocinas (excepto las portátiles).
7321.90.bb	7321.90.00	7321.90.06	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, para estufas o cocinas (excepto las portátiles).
7321.90.cc	7321.90.00	7321.90.07	Ensamblajes de puertas, para estufas o cocinas (excepto las portátiles), que incluyan más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento.
7404.00.aa	7404.00.11	7404.00.02	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94 por ciento, en peso.
7407.10.aa	7407.10.10	7407.10.02	Perfiles huecos.
7407.21.aa	7407.21.10	7407.21.02	Perfiles huecos.
7407.29.aa	7407.29.11 7407.29.91	7407.29.03	Perfiles huecos.
7408.11.aa	7408.11.10	7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.

FRACCIÓN ARANCELARIA	CHILE	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
7506.10.aa	7506.10.10	7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.
7506.20.aa	7506.20.10	7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.
8102.95.aa	8102.95.10	8102.95.01	Barras y varillas.
8111.00.aa	8111.00.10	8111.00.01	Polvos de manganeso y manufacturas de manganeso.
8415.90.aa	8415.90.00	8415.90.01 8415.90.99	Chasis, bases de chasis y gabinetes exteriores.
8418.99.aa	8418.99.10	8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.
8421.91.aa	8421.91.00	8421.91.02	Cámaras de secado para los bienes de la subpartida 8421.12 y otras partes de secadoras de ropa que incorporen las cámaras de secado.
8421.91.bb	8421.91.00	8421.91.03	Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8421.12.
8422.90.aa	8422.90.00	8422.90.03	Depósitos de agua para los bienes comprendidos en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos domésticas que incorporen depósitos de agua.
8422.90.bb	8422.90.00	8422.90.04	Ensamblajes de puertas para los bienes de la subpartida 8422.11
8443.99.aa	8443.99.90	8443.99.01	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de las subpartidas 8443.31 y 8443.32, excepto circuitos modulares.
8443.99.bb	8443.99.90	8443.99.02	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota Aclaratoria 4 del Capítulo 84.
8443.99.cc	8443.99.90	8443.99.03	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8443.39 especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.
8450.90.aa	8450.90.00	8450.90.01	Tinas y ensambles de tinas.
8450.90.bb	8450.90.00	8450.90.02	Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8450.11 a 8450.20.
8451.90.aa	8451.90.00	8451.90.01	Cámara de secado para los bienes de las subpartidas 8451.21 u 8451.29 y otras partes de máquinas de secado que incorporen las cámaras de secado.
8451.90.bb	8451.90.00	8451.90.02	Muebles concebidos para las máquinas de las subpartidas 8451.21 u 8451.29.
8466.93.aa	8466.93.00	8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8466.94.aa	8466.94.00	8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8471.80.aa	8471.80.10	8471.80.02	Otras unidades de control o adaptadores.
8471.80.bb	8471.80.20	8471.80.01	Otras unidades de adaptación para su incorporación física en máquinas procesadoras de datos.
8473.10.aa	8473.10.00	8473.10.01	Partes para las máquinas para procesamiento de textos de la partida 84.69.
8473.10.bb	8473.10.00	8473.10.99	Partes para otras máquinas de la partida 84.69.
8473.30.aa	8473.30.00	8473.30.02	Circuitos modulares.
8473.50.aa	8473.50.00	8473.50.01	Circuitos modulares.

FRACCIÓN ARANCELARIA	CHILE	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
8473.50.bb	8473.50.00	8473.50.02	Partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares.
8482.99.aa	8482.99.10	8482.99.01 8482.99.02 8482.99.03	Pistas o tazas internas o externas.
8503.00.aa	8503.00.10	8503.00.01 8503.00.03 8503.00.05	Estatores y rotores para los bienes de la partida 85.01.
8504.40.aa	8504.40.00	8504.40.14	Fuentes de poder para las máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71.
8504.40.bb	8504.40.00	8504.40.13	Controladores de velocidad para motores eléctricos.
8504.40.cc	8504.40.00	8504.40.12	Fuentes de alimentación estabilizada.
8504.90.aa	8504.90.00	8504.90.02 8504.90.07	Circuitos modulares para bienes de las subpartidas 8504.40 y 8504.90.
8504.90.bb	8504.90.00	8504.90.08	Otras partes de fuentes de poder para las máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71.
8508.70.aa	8508.70.00	8508.70.02	Carcasas.
8516.60.aa	8516.60.10	8516.60.02 8516.60.03	Hornos, estufas, cocinas.
8516.90.aa	8516.90.00	8516.90.05	Carcasas para los bienes de la subpartida 8516.33.
8516.90.bb	8516.90.00	8516.90.02	Carcasas y bases metálicas para los bienes de la subpartida 8516.40.
8516.90.cc	8516.90.00	8516.90.06	Ensamblajes de los bienes de la subpartida 8516.50 que incluyan más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.
8516.90.dd	8516.90.00	8516.90.07	Circuitos modulares para los bienes de la subpartida 8516.50.
8516.90.ee	8516.90.00	8516.90.08	Cámaras de cocción, ensambladas o no, para los bienes de la fracción arancelaria 8516.60.aa.
8516.90.ff	8516.90.00	8516.90.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control, para los bienes de la fracción arancelaria 8516.60.aa.
8516.90.gg	8516.90.00	8516.90.10	Ensamblajes de puerta que contengan más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento, para los bienes de la fracción arancelaria 8516.60.aa.
8516.90.hh	8516.90.00	8516.90.01	Carcasa para bienes de la subpartida 8516.72.
8517.70.bb	8517.70.00	8517.70.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos comprendidos en las subpartidas 8517.62, excepto digitales, y 8517.69, que incorporen al menos un circuito modular.
8517.70.dd	8517.70.00	8517.70.11	Las demás partes, que incorporan circuitos modulares.
8517.70.ee	8517.70.00	8517.70.12	Circuitos modulares.
8518.30.aa	8518.30.00	8518.30.03	Microteléfono.
8522.90.aa	8522.90.00	8522.90.07	Circuitos modulares para los aparatos de las partidas 85.19 u 85.21.
8529.90.aa	8529.90.00	8529.90.06	Circuitos modulares para los bienes de las partidas 85.25 a 85.28.

FRACCIÓN ARANCELARIA	CHILE	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
8529.90.bb	8529.90.00	8529.90.08 8529.90.18	Partes especificadas en la nota 4 del capítulo 85, excepto los circuitos modulares clasificados en la fracción arancelaria 8529.90.aa
8529.90.cc	8529.90.00	8529.90.09 8529.90.19	Combinaciones de las partes especificadas en la nota 4 del capítulo 85.
8529.90.dd	8529.90.00	8529.90.11	Partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares, no especificadas en otra parte).
8535.90.aa	8535.90.20	8535.90.08 8535.90.20 8535.90.03	Arrancadores de motor y protectores de sobrecarga para motores.
8536.30.aa	8536.30.10	8536.30.05	Protectores de sobrecarga para motores.
8536.50.aa	8536.50.12	8536.50.13 8536.50.14	Arrancadores de motor.
8537.10.aa	8537.10.90	8537.10.05	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, para los bienes de las partidas 84.21, 84.22, 84.50 u 85.16.
8538.90.aa	8538.90.90	8538.90.04	Para los bienes de la fracción arancelaria 8535.90.aa, 8536.30.aa, 8536.50.aa, de materiales cerámicos o metálicos, termosensibles.
8538.90.bb	8538.90.20	8538.90.05	Circuitos modulares.
8538.90.cc	8538.90.90	8538.90.01	Partes moldeadas.
8540.91.aa	8540.91.00	8540.91.01	Ensamblajes de panel frontal.
8540.99.aa	8540.99.00	8540.99.03	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a 8540.79.
8548.10.aa	8548.10.10	8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.
9018.11.aa	9018.11.10	9018.11.01	Electrocardiógrafos.
9018.11.bb	9018.11.99	9018.11.02	Circuitos modulares
9018.19.aa	9018.19.10	9018.19.05	Sistemas de monitoreo de pacientes.
9018.19.bb	9018.19.90	9018.19.10	Circuitos modulares para módulos de parámetros.
9018.90.aa	9018.90.10	9018.90.18	Desfibriladores.
9018.90.bb	9018.90.90	9018.90.24	Circuitos modulares para los bienes de la fracción arancelaria 9018.90.aa.
9022.90.aa	9022.90.10	9022.90.01	Unidades generadoras de radiación.
9022.90.bb	9022.90.20	9022.90.02	Cañones para emisión de radiación.
9027.80.aa	9027.80.10	9027.80.02	Instrumentos nucleares de resonancia magnética.
9031.49.aa	9031.49.10	9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.

”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, las actualizaciones de las secciones B y C del Anexo 4-03 del Tratado entrarán en vigor el 30 de mayo de 2015.

México, D.F., a 14 de mayo de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. GERARDO BUGANZA SALMERÓN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LIC. MAURICIO MARTÍN AUDIRAC MURILLO, EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. CALEB NAVARRO KLOSS, EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA, LIC. HARRY MANUEL GRAPPA GUZMÁN Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL DR. RICARDO GARCÍA GUZMÁN; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.
 - c) Creación de Sitios de Interés Turístico.
 - d) Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.
 - e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.

6. Con fecha 20 de febrero de 2015, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de dos proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 En los términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2 Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernado del Estado, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 49 fracción XVII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracciones I, III, VII, XI y XII, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 32 Bis, 32 Ter, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la comparecencia del Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 El Ing. Gerardo Buganza Salmerón, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio.

- II.4** El Lic. Mauricio Martín Audirac Murillo, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El Arq. Caleb Navarro Kloss, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura y Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en artículo 23 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, publicado en el número extraordinario 398 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha 6 de octubre de 2014, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El Lic. Harry Manuel Grappa Guzmán, en su carácter de Secretario de Turismo y Cultura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 32 Bis y 32 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El Dr. Ricardo García Guzmán, en su carácter de Contralor General, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 y 15 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en palacio de Gobierno, en la esquina de la calle Leandro Valle con avenida Enríquez sin número, zona centro de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracciones I, III, VII, XI y XII, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 32 Bis, 32 Ter, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Compromiso Gubernamental CG-218 Rehabilitar el Centro Histórico de Veracruz	\$95'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	1a. etapa de Cableado Subterráneo de Coscomatepec	\$5'000,000.00
2		Importe total del subsidio otorgado:	\$100'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para el proyecto referido en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificado con los números 2 y 3 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$105'000,000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/"S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo o equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

VIII. Utilizar del Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2015". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XV. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

XVI. Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por La Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XXI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.

XXII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

XXIII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de “LA SECTUR” y de acuerdo con los reportes presentados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice “LA SECTUR” de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

- I. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
- II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
- III. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, “LA SECTUR” podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de “LA SECTUR”, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 27 del mes de febrero de dos mil 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave: el Gobernador del Estado, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gerardo Buganza Salmerón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Mauricio Martín Audirac Murillo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura y Obras Públicas, **Caleb Navarro Kloss**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo y Cultura, **Harry Manuel Grappa Guzmán**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Ricardo García Guzmán**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR EL EJERCICIO 2015

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y Servicios	Compromiso Gubernamental CG-218 Rehabilitar el Centro Histórico de Veracruz	\$95,000,000.00	\$0.00	\$95,000,000.00
		• Fachadas Av. Morelos y Complementos Plaza de la República	\$20'000,000.00		
		• Rehabilitación Integral Plaza Baluarte de Santiago	\$45'000,000.00		
		• Rehabilitación Integral del Andador Landero y Coss	\$20,000,000.00		
		• Rehabilitación Integral Av. Independencia (desde Rayón a Montesinos)	\$10'000,000.00		
2	Infraestructura y Servicios	1a. Etapa de Cableado Subterráneo de Coscomatepec	\$5'000,000.00	\$5'000,000.00	\$10'000,000.00
1	TOTAL		\$100'000,000.00	\$5'000,000.00	\$105'000,000.00

**Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
ANEXO 2**

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2015

Nombre de Proyecto	Rehabilitación del Centro Histórico de Veracruz			Programa presupuestal			PRODERETUS
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios			Secretaría de Turismo y Cultura			
Dependencia responsable de seguimiento		Federal		Estatad		Otro	
Monto Comprometido	\$95,000,000.00		\$95,000,000.00		0.00		

Meta al 31 de diciembre de 2015	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Avance al Mes del Reporte	100%	100%	100%
	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real		Internos	
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días Naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al Avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
ANEXO 3

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2015

Nombre de Proyecto	1a. Etapa del Cableado Subterráneo de Coscomatepec			Programa presupuestal		PRODERETUS	
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios			Secretaría de Turismo y Cultura			
Dependencia responsable de seguimiento		Federal		Estatad		Otro	
Monto Comprometido		\$10,000,000.00		\$5,000,000.00		\$5,000,000.00	

Meta al 31 de diciembre de 2015	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Avance al Mes del Reporte	100%	100%	100%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real		Internos	
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O F M	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D D	O F M M	E F M M	E F M M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. JAIME SANTOYO CASTRO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, DEL SECRETARIO DE TURISMO, T.A.E.T. PEDRO INGUANZO GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, MTRO. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA, Y EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. MARIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.
 - c) Creación de Sitios de Interés Turístico.
 - d) Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.
 - e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.

6. Con fecha 20 de febrero de 2015, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de 7 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- 1.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.
- 1.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- 1.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los Artículos de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 72, 73 y 82 fracciones XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, este convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno, Finanzas, de Turismo, de Infraestructura, de la Función Pública y del Coordinador de la Unidad de Planeación del Ejecutivo del Estado por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

- II.3** El Lic. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 1, 2, 5 fracciones I, II, XII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 1, 2, 5 y 6 fracciones I, II, VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El T.A.E.T. Pedro Inguanzo González, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 5 y 7 fracciones I, III, VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El Ing. Mario Rodríguez Márquez, en su carácter de Secretario de Infraestructura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 1, 2, 9 y 10 fracciones I, IV, VIII, XI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El Mtro. Guillermo Huízar Carranza, en su carácter de Secretario de la Función Pública del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 1, 5 y 6 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Que el Lic. Estaban Herrera Ugarte, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Planeación del Gobierno del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 51, 53 y 55 fracción XVI del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.9** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Zacatecas, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.10** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Av. González Ortega S/N, colonia Centro, código postal 98000, Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 72, 73, 82 fracciones XV y XXVII, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 3, 4, 7 y 22 fracciones I, II, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	1a. Etapa Restauración Barrio Yanguas, en Zacatecas.	\$2'000,000.00
2	Creación de sitios de interés turístico.	2a. Etapa Bufo Cámara Oscura ubicada en Cerro de la Bufo, Zacatecas.	\$2'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	1a. Etapa Corredor Cultural Alameda	\$2'000,000.00
4	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Planes, Desarrollo y Evaluación de Proyectos Ejecutivos.	\$1'000,000.00
5	Infraestructura y Servicios	3a. Etapa de regeneración de imagen urbana en fachadas en primer cuadro del Centro Histórico, Fresnillo.	\$1'000,000.00
6	Equipamiento Turístico	2a. Etapa Zona Arqueológica la Quemada	\$1'000,000.00
7	Creación de sitios de interés turístico.	Museo del Niño Minero e iluminación Escénica-Arquitectónica, en Vetagrande.	\$1'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado:			\$10'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$44'000,000.00 (Cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$34'000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015”.

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá

realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministrarle en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

VIII. Utilizar del Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre

del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2015". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XV. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

XVI. Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XXI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.

XXII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

XXIII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el

instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de “LA SECTUR” y de acuerdo con los reportes presentados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice “LA SECTUR” de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

- I.** Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
- II.** Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
- III.** Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, “LA SECTUR” podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula décima tercera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 27 del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: el Gobernador del Estado, **Miguel Alejandro Alonso Reyes.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Santoyo Castro.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Fernando Enrique Soto Acosta.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Pedro Inguanzo González.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura del Estado, **Mario Rodríguez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública del Estado, **Guillermo Huizar Carranza.-** Rúbrica.- El Coordinador de la Unidad de Planeación del Ejecutivo del Estado, **Esteban Herrera Ugarte.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE ZACATECAS POR EL EJERCICIO 2015.

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y Servicios	1ª Etapa Restauración Barrio Yanguas.	2,000,000.00	5,000,000.00	7,000,000.00
2	Creación de sitios de interés turístico.	2ª Etapa Bufo Cámara Oscura ubicada en Cerro de la Bufo, Zacatecas.	2,000,000.00	3,000,000.00	5,000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	1ª Etapa Corredor Cultural Alameda.	2,000,000.00	7,000,000.00	9,000,000.00
4	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Planes, Desarrollo y Evaluación de Proyectos Ejecutivos.	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
5	Infraestructura y Servicios	3ª Etapa de regeneración de imagen urbana en fachadas en primer cuadro del centro histórico, Fresnillo.	1,000,000.00	7,000,000.00	8,000,000.00
6	Creación de sitios de interés turístico.	2ª Etapa Zona Arqueológica la Quemada, en Villanueva.	1,000,000.00	9,000,000.00	10,000,000.00
7	Creación de sitios de interés turístico.	Museo del Niño Minero e Iluminación Escénica-Arquitectónica del Templo del Calvario en Vetagrande.	1,000,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00
7		TOTAL:	10,000,000.00	34,000,000.00	44,000,000.00

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Zacatecas
ANEXO 2
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte:													de 2015				
Nombre de Proyecto		1ª Etapa Restauración Barrio Yanguas															
Tipo de Proyecto		Creación de sitios de interés turístico															
Dependencia responsable de seguimiento				Programa presupuestal						PRODERETUS							
Monto Comprometido		\$7,000,000.00		Federal		\$2,000,000.00		Estatl		\$5,000,000.00		Otro					
Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido						Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2015				100%						100%							
Avance al Mes del Reporte				%						%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones		
			1		2		3		4		1		Internos			Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. mes.	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M					
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
			J	J	S	S	D	D	M	M							
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
			J	J	S	S	D	D	M	M			SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
Programado															Realizado	En Proceso	Sin Realizar

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Zacatecas
ANEXO 3
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Nombre de Proyecto													Mes del Reporte:		de 2015
Tipo de Proyecto		2ª Etapa Bufo Cámara Oscura ubicada en Cerro de la Bufo, Zacatecas.						Programa presupuestal				PRODERETUS			
		Dependencia responsable de seguimiento													
Monto Comprometido		\$5,000,000.00		Federal		\$2,000,000.00		Estatal		\$3,000,000.00		Otro			
Meta al 31 de diciembre de 2015		100%						Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa			
Avance al Mes del Reporte		%						100%				100%			
		%						%				%			
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1	Real	Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. mes	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D					
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Zacatecas
ANEXO 4
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte:												de 2015			
Nombre de Proyecto		1ª Etapa Corredor Cultural Alameda.													
Tipo de Proyecto		Infraestructura y Servicios													
Dependencia responsable de seguimiento				Programa presupuestal				PRODERETUS							
Monto Comprometido		\$9,000,000.00		Federal		\$2,000,000.00		Estatad		\$7,000,000.00		Otro			
Meta al 31 de diciembre de 2015		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Avance al Mes del Reporte		100%				100%				100%					
		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1	2	Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. mes	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			J	J	S	S	D	D	M	M					
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			J	J	S	S	D	D	M	M			SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
Proaramado Realizado En Proceso Sin Realizar															

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Zacatecas
ANEXO 5
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2015

Nombre de Proyecto		Planes, Desarrollo y Evaluación de Proyectos Ejecutivos.										Mes del Reporte:		de 201			
Tipo de Proyecto		Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos										Programa presupuestal				PRODERETUS	
Dependencia responsable de seguimiento																	
Monto Comprometido		\$2,000,000.00		Federal		\$1,000,000.00		Estatad		\$1,000,000.00		Otro					
Meta al 31 de diciembre de 2015				Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Avance al Mes del Reporte				100%				100%				100%					
				%								%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones		
			1		2		3		4		1	Real	Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	E N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto				
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto				
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto				
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY S	A MY S	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY S	A MY S	JL A S	JL A S	O A D	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Zacatecas
ANEXO 6
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte:													de 2015		
Nombre de Proyecto		3ª Etapa de regeneración de imagen urbana en fachadas en primer cuadro del centro histórico, Fresnillo.													
Tipo de Proyecto		Infraestructura y Servicios				Programa presupuestal				PRODERETUS					
Dependencia responsable de seguimiento															
Monto Comprometido		\$8,000,000.00		Federal		\$1,000,000.00		Estatal		\$7,000,000.00		Otro			
Meta al 31 de diciembre de 2015		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Avance al Mes del Reporte		100%				100%				100%					
		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1	Real	Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. mes	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría Responsable del Proyecto		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			J	J	S	S	D	D	M	M					
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			J	J	S	S	D	D	M	M			SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
Proaramado Realizado En Proceso Sin Realizar															

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Baja California
ANEXO 7
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2015

Nombre de Proyecto		2ª Etapa Zona Arqueológica la Quemada, en Villanueva.										mes del Reporte:		de 2015			
Tipo de Proyecto		Creación de sitios de interés turístico.										Programa presupuestal				PRODERETUS	
Monto Comprometido		\$10,000,000.00		Federal		\$1,000,000.00		Estatal		\$9,000,000.00		Otro					

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Zacatecas
ANEXO 8
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte: de 2015

Nombre de Proyecto		Museo del Niño Minero e Iluminación Escénica-Arquitectónica del Templo del Calvario en Vetagrande.										Mes del Reporte:		de 2015			
Tipo de Proyecto		Creación de sitios de interés turístico.										Programa presupuestal				PRODERETUS	
Dependencia responsable de seguimiento																	
Monto Comprometido		\$3,000,000.00		Federal		\$1,000,000.00		Estatal		\$2,000,000.00		Otro					
Meta al 31 de diciembre de 2015		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
Avance al Mes del Reporte		100%				100%				100%							
		%				%				%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/u Observaciones		
			1		2		3		4		1		Internos			Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. mes	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	E F D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto				
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto				
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto				
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O A N	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO para el traspaso de recursos financieros adicionales destinados a la operación de los Programas de Educación Básica Sujetos a Reglas de Operación, que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, QUE ESTABLECEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO ABAID KADO, OFICIAL MAYOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDOS POR EL C. RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JOAQUÍN FRANCISCO GUZMÁN LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que "LA AFSEDF" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

III.- Que "LA SEP", a través de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene encomendados diversos Programas sujetos a Reglas de Operación, a cargo de las Direcciones Generales adscritas a la misma, cuyo propósito consiste en impulsar las políticas públicas de educación en el nivel básico que comprende preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros.

IV.- Que con el propósito de promover una mayor calidad en los servicios de educación básica "LA AFSEDF" recibe los recursos financieros adicionales que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

V.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

VI.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros adicionales del Ramo 11 a "LA AFSEDF", para la operación y desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, que se llevan a cabo en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás, para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a las claves presupuestales siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 016 S244 43801 1 1 09 00000000000
2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 016 S246 43801 1 1 09 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

II.- De “LA AFSEDF”:

II.1.- De conformidad con el “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, y en los artículos 2o, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- El Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del “Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”, publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos para las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

III.- De “LA SEP” y “LA AFSEDF”:

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VI del presente acuerdo, resulta necesario traspasar recursos financieros adicionales que tiene asignados “LA SEP” en el Ramo 11, al presupuesto de “LA AFSEDF”, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación de Programas sujetos a Reglas de Operación, que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de competencia de la “LA AFSEDF”.

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “LA SEP” y “LA AFSEDF” adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación, que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”, y que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual suscrito forma parte integrante del mismo, “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros adicionales para los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica a “LA AFSEDF” por la cantidad de \$ 31’884,243.00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, en las claves presupuestarias y por los montos señalados en el referido Anexo 1.

“LA AFSEDF” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para el desarrollo y operación de los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento, así como de las referidas Reglas de Operación, que correspondan.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros adicionales del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por “LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos financieros adicionales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa “LA SEP” aportará la cantidad de \$3’000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza para desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: En mi escuela... la educación inclusiva con perspectiva de género la hacemos realidad;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica “LA SEP” aportará la cantidad de \$7’000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza para desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: La escuela secundaria, un lugar donde todos y todas concluimos nuestros estudios; y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, “LA SEP” aportará la cantidad de \$21’884,243.00 (Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERO.- “LA AFSEDF”, a través de su Titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros adicionales que le traspase “LA SEP”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados a la operación de los Programas de Educación Básica correspondientes, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”.

“LA AFSEDF” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros adicionales que le transfiera “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” suscriben el presente instrumento jurídico sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA SEP”: Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

“LA AFSEDF”: Calle Parroquia No. 1130, 6o. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

SEXTO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas “LA SEP” y “LA AFSEDF” de su contenido y alcances, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito federal el día 26 de septiembre de 2014, quedando dos ejemplares en poder de la Oficialía Mayor, uno en poder de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP” y uno en poder de “LA AFSEDF”.- Por la SEP: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz.-** Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, **Joaquín Francisco Guzmán López.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS ADICIONALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

A continuación se describen los montos que se traspasarán por cada Programa a “LA AFSEDF”, así como la Dirección General de la Subsecretaría de Educación Básica que en el ámbito de sus respectivas competencias será la responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo.

Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)

Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)

Dirección General de Educación Indígena (DGEI)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) A ejercer en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: En mi escuela... la educación inclusiva con perspectiva de género la hacemos realidad
	TOTAL	3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)

Dirección General de Materiales e Informática Educativos (DGMIE)

Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.) A ejercer en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: La escuela secundaria, un lugar donde todos y todas concluimos nuestros estudios

		\$21'884,243.00 (Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) A ejercer exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.
TOTAL		28'884,243.00 (Veintiocho Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)

“LA SEP” realizará los traspasos correspondientes a las claves presupuestarias indicadas por “LA AFSEDF”, y que se señalan en el cuadro siguiente:

Programa	Clave presupuestal de la AFSEDF
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	25 C00 2 5 01 005 E244 21101 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 21401 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 21104 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 33104 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 33604 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 37201 1 1 09 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica.	25 C00 2 5 01 005 E246 21101 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 21201 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 21401 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 22102 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 22104 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 21501 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 33104 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 33401 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 33604 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 37201 1 1 09 000000000000

Leído que fue el presente Anexo 1 por las partes, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 26 de septiembre de 2014, quedando dos ejemplares en poder de la Oficialía Mayor, uno en poder de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP” y uno en poder de “LA AFSEDF”.- Por la SEP: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado.- Rúbrica.-** La Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.- Rúbrica.-** El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz.- Rúbrica.-** Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, **Joaquín Francisco Guzmán López.- Rúbrica.**

SEGUNDA Adenda a los Lineamientos internos de coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa Nacional de Becas, que establecen la Subsecretaría de Educación Básica y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

SEGUNDA ADENDA A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA Y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA SEB" REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2014, la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", y "LA AFSEDF" establecieron el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", en lo sucesivo el ACUERDO DE TRASPASO, mediante el cual establecieron que para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica en el ámbito de competencia de "LA AFSEDF", "LA SEP" una vez que contara con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizaría el traspaso de recursos a "LA AFSEDF" por la cantidad de \$682'614,398.14 (Seiscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 14/100 M.N.), del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos".

En el segundó párrafo de la cláusula PRIMERA del ACUERDO DE TRASPASO, se estableció que en caso de que "LA SEP" transfiriera a "LA AFSEDF" recursos adicionales para alguno de los Programas como se prevé en las Reglas de Operación, dichos traspasos se formalizarían mediante una carta compromiso o por el instrumento jurídico que establezca la normatividad aplicable para la operación del Programa de que se trate.

Segundo.- Con fecha 14 de julio de 2014, "LA SEB" y "LA AFSEDF" establecieron unos Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo los LINEAMIENTOS INTERNOS, mediante los cuales establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en el Distrito Federal, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

En el segundo párrafo del lineamiento CUARTO de los LINEAMIENTOS INTERNOS, se estableció que en caso de que "LA SEB" aportara a "LA AFSEDF" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo establecido en las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda a dicho instrumento, en la cual "LA AFSEDF" se obligaría a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

Tercero.- Con fecha 23 de septiembre de 2014, LA SEB" y "LA AFSEDF" establecieron una adenda a los LINEAMIENTOS INTERNOS, mediante el cual se modificaron sus lineamientos CUARTO y SEXTO.

Cuarto.- Con fecha 26 de septiembre de 2014, "LA SEP" y "LA AFSEDF", establecieron un Acuerdo para el Traspaso de Recursos Financieros Adicionales destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación, con el objeto de que "LA SEP" una vez que contara con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizara el traspaso de recursos financieros adicionales para los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación

Básica a "LA AFSEDF" por la cantidad de \$31'884,243.00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos"; para que "LA AFSEDF" los destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de dichos programas.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB":

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la Mtra. Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe la presente adenda de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que con el fin de estar en circunstancias de cumplir adecuadamente sus funciones y no interrumpir su operación, requiere suscribir la presente adenda con objeto de formalizar el traspaso de recursos financieros adicionales de "LA SEP" a "LA AFSEDF" para los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, para que esta última los destine y ejerza exclusivamente en su operación y desarrollo, de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS INTERNOS y las Reglas de Operación correspondientes.

I.4.- Que suscribe la presente adenda de conformidad con lo pactado en el segundo párrafo del lineamiento CUARTO de los LINEAMIENTOS INTERNOS.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Primer Piso, oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- De conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- El Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

Una vez leídos los antecedentes y declaraciones de esta adenda, “LA SEB” y “LA AFSEDF” manifiestan su acuerdo en suscribir la misma, en la forma y términos que se estipulan en los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de la presente adenda, establecer las bases de coordinación entre “LA SEB” y “LA AFSEDF”, para que esta última destine y ejerza los recursos adicionales que le aporte “LA SEB” exclusivamente a la operación y desarrollo del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, y del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, en lo sucesivo los PROGRAMAS, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

Segundo.- “LA SEB” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014 aportó recursos financieros adicionales a “LA AFSEDF” por la cantidad de \$31’884,243.00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), mediante el Acuerdo para el Traspaso de Recursos Financieros Adicionales destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación, establecido por la Secretaría de Educación Pública y “LA AFSEDF” de fecha 26 de septiembre de 2014, por el cual se realizó el traspaso de recursos financieros adicionales, del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”; para que “LA AFSEDF” la destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa la cantidad de \$3’000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza para desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: En mi escuela... la educación inclusiva con perspectiva de género la hacemos realidad;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica la cantidad de \$7’000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza para desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: La escuela secundaria, un lugar donde todos y todas concluimos nuestros estudios; y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, la cantidad de \$21’884,243.00 (Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

Tercero.- “LA AFSEDF”, se obliga a destinar y ejercer los recursos financieros adicionales señalados en el lineamiento Segundo para la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con lo establecido en la presente adenda y las “Reglas de Operación” correspondientes.

Cuarto.- “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan que, la presente adenda se registrará por todas y cada una de las declaraciones, lineamientos y anexos de los LINEAMIENTOS INTERNOS así como por lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

Quinto.- La presente adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2014.

Leída que fue la presente adenda por “LA SEB” y “LA AFSEDF” y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el 29 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de fecha 12 de septiembre de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán de fecha 1 de octubre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 355, Colonia Itzimná, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97100.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Yucatán, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad: Expo-Inclusión 2014, Mérida Yucatán”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", y en el oficio número 232.000.00/2261/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación probatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Limber Sosa Lara**.- Rúbrica.

APÉNDICE IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), celebrado por la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS

Oaxaca

Vacunas

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo único de servicios de Salud

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus

Justificación técnica:

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aún con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5), Se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($>15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es ésta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rhabdomiólisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barre y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncogénica para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida,

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es transmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Oaxaca se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
102,820	\$ 5,599,577.20	168,600	\$ 28,174,746.00	47,300	\$ 7,018,374.00	762,600	\$ 35,889,786.24

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Oaxaca la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 63.4% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 75.0% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 25.0% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Oaxaca el 14.9% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 6.8% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la comisión en forma conjunta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción en Salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las Secretarías de Salud de las entidades federativas Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo único de servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico.

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito)

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El DIU es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediano y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.

- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

Distribución de Anticonceptivos Estado de Oaxaca 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
22,000	\$511,720.00	10,000	\$235,100.00	170,468	\$3,477,547.20	73,058	\$2,425,525.60

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
119,295	\$4,051,258.20	1,722,283	\$1,773,951.49	6,000	\$236,640.00	9,775	\$76,245.00

DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
1,500	\$24,000.00	625	\$1,197,968.75	3,000	\$3,900,000.00	3,124	\$30,927.60

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
13,830	\$2,336,163.60

México, 28 de marzo de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Susana Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Salvador Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.

ADÉNDUM al Apéndice IV-I-2014 Mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas y anticonceptivos, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), celebrado por la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

ADENDUM AL APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS

Oaxaca

El presente Adendum tiene por objeto modificar el monto de los Recursos Presupuestales de Vacunas, establecidos en el Apéndice del IV-I-2014, suscrito el 7 de marzo de 2014 con el Estado de Oaxaca; en atención al incremento de recursos para Métodos Anticonceptivos para quedar en los términos siguientes:

Distribución de Anticonceptivos Estado de Oaxaca 2014.

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
22,000	\$511,720.00	10,000	\$235,100.00	270,000	\$5,508,000.00	73,058	\$2,425,525.60

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDÓN MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDÓN FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
130,000	\$4,414,800.00	2,000,000	\$2,060,000.00	6,000	\$236,640.00	9,775	\$76,245.00

DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
2,200	\$35,200.00	1,320	\$2,530,110.00	6,781	\$8,815,300.00	7,000	\$69,300.00

PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
18,000	\$3,040,560.00

Los aspectos financieros se determinarán conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente Adendum se firma el 15 de abril de 2014.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- El Dr. **Rufino Luna Gordillo**, Director General Adjunto de Salud Reproductiva, suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Prudencia Susana Cerón Mireles. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Salvador Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. **LA-007000999-T132-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Refacciones para el Sistema de Radiocomunicación Tierra-Aire.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26/05/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/06/2015, 11:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 21 DE MAYO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ING. IND., DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 412199)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. **LA-007000999-T138-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Refacciones para el Sistema de Audio, Video y Accesorios de Cómputo.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26/05/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/06/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	15/06/2015, 12:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 21 DE MAYO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ING. IND., DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 412200)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. **LA-007000999-T139-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Refacciones para el Sistema de Unidades Generadoras de Energía Eléctrica.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26/05/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/06/2015, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	15/06/2015, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 21 DE MAYO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

COR. ING. IND., DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 412201)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. **LA-007000999-T141-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Refacciones para el Sistema de Radiocomunicación Matra.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26/05/2015, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/06/2015, 12:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 21 DE MAYO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

COR. ING. IND., DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 412202)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 45 Fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, **se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios**, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en calle 12 Oriente entre Av. Central y 1ª Sur No. 150 Edificio H, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Tel: 01 961 6147819, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas; hasta el 02 de Junio de 2015, para la licitación N1, hasta el 03 de Junio de 2015, para la licitación N2; hasta el 04 de Junio de 2015, para la licitación N3; hasta el 05 de Junio de 2015, para la licitación N4; hasta el 06 de Junio de 2015, para la licitación N5; hasta el 09 de Junio de 2015, para la licitación N6; hasta el 10 de Junio de 2015, para la licitación N7; hasta el 11 de Junio de 2015, para la licitación N8; hasta el 12 de Junio de 2015, para la licitación N9; hasta el 13 de Junio de 2015, para la licitación N10 y hasta el 16 de Junio de 2015, para la licitación N11.

Número de Licitación	LO-020000997-N1-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 11,872.00 m2 de Techo a realizarse en 371 viviendas en las localidades de: San Pedro Buenavista, 1ro. de Mayo, Revolución Mexicana, Valle Morelos, Nuevo Vicente Guerrero, Patria Chica, Río Grande, Doctor Belisario Domínguez (El Chichonal), Calzada el Provinciano y 20 de Noviembre en el municipio de Villa Corzo, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	26/05/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	27/05/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	30/06/2015 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N2-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 12,096.00 m2 de Techo a realizarse en 378 viviendas en las localidades de: Villacorzo, La Libertad, Ignacio Zaragoza, Ocotlán Maravillas, La Fraylesca, Monterrey, San Marcos, Unión del Carmen y Nuevo Plan de Ayala en el municipio de Villa Corzo, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	26/05/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	27/05/2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	30/06/2015 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N3-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 11,360.00 m2 de Techo a realizarse en 355 viviendas en las localidades de: El Arenal, Emiliano Zapata, El Escobal, Jana 1ra. Sección, Jana 2da. Sección, Matamoros 1ra. Sección, Santa Catarina 1ra. Sección, La otra banda, Jana 3ra. Sección, La trinidad Buenavista, Palestina, El Rosario, Jalisco, Loma de Caballo 2da. Sección, en el municipio de Ixtacomitán, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	27/05/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	28/05/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	30/06/2015 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N4-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 16,000.59 m2 de Techo a realizarse en 558 viviendas en la cabecera municipal de Las Margaritas, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	27/05/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	28/05/2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	30/06/2015 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N5-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 9,119.41 m2 de Techo a realizarse en 227 viviendas en las localidades de: Nuevo México, Plan de Ayala y Santuario en el municipio de Las Margaritas, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	28/05/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	29/05/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	30/06/2015 a las 14:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N6-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 10,172.44 m2 de Techo a realizarse en 282 viviendas en las localidades de: Damasco y Peña Limonar en el municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	28/05/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	29/05/2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	06/07/2015 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N7-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 10,625.37 m2 de Techo a realizarse en 318 viviendas en las localidades de: El Tumbo, La Siria, Laguna Colorada, Nueva Esperanza, Nueva Samaria, en el municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	29/05/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	01/06/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	06/07/2015 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N8-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 10,601.01 m2 de Techo a realizarse en 286 viviendas en las localidades de: Ocosingo, Santa Rita, El Zapotal, Río Blanco y San Antonio Samaria en el municipio de Ocosingo; y 1,664.00 m2 de Techo a realizarse en 52 viviendas en la cabecera municipal de Benemérito de las Américas, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	29/05/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	01/06/2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	06/07/2015 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N9-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 13,867.38 m2 de Techo a realizarse en 444 viviendas en las localidades de: Sabanilla, Buenavista, Los Naranjos, El Paraíso y Unión Juárez, en el municipio de Sabanilla, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	01/06/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	02/06/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	06/07/2015 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N10-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 9,737.08 m2 de Techo a realizarse en 282 viviendas en las localidades de: La Libertad, Miguel Hidalgo y Costilla, Juan Sabines Gutiérrez y Nuevo Naranjo, en el municipio de Tecpatán, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	01/06/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	02/06/2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	06/07/2015 a las 14:00 horas

Número de Licitación	LO-020000997-N11-2015	Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Descripción de la Licitación	Construcción de 8,859.93 m2 de Techo a realizarse en 246 viviendas en las localidades de: Emiliano Zapata, Menapac, Franja Piztingén y El Porvenir en el municipio de Tecpatán, en el Estado de Chiapas.		
Visita al sitio de obra	02/06/2015 a las 10:00 horas	Junta de Aclaraciones	03/06/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/06/2015 a las 10:00 horas	Emisión del Fallo	06/07/2015 a las 15:00 horas

Todos los eventos se realizarán en el área de Licitaciones y Contratos de la Coordinación de Microrregiones de la Delegación Federal en el Estado de Chiapas, ubicada en el domicilio arriba indicado, con excepción de las visitas a los sitios de realización de los trabajos, que tendrán verificativo en las fechas y horas señaladas en los recuadros correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 de cada una de las Convocatorias publicadas en CompraNet.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 21 DE MAYO DE 2015.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
LIC. EDUARDO FRANCISCO ZENTENO NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 412194)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-N46-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Vito Alessio Robles, número 174, Cuarto Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en días hábiles del 20 de mayo al 04 de junio del 2015 de las 9:00 a 20:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica	Contratación de "Servicio de Organización, Clasificación e Inventario de Expedientes de Archivo"
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	20/05/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/06/2015, 11:00 horas
Fallo	10/06/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 412162)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA. ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR DIRECCION LOCAL TABASCO **RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 009** **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación.	LO-016B00060- N93 -2015.
Descripción de la licitación.	Terminación del bordo de protección, tramo Puente Belén - El Chiflón, Poblado Oxiacaque, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28-May-2015.
Visita a instalaciones.	08-Jun-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	09-Jun-2015, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	17-Jun-2015, 10:00 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N94 -2015.
Descripción de la licitación.	Limpieza y desazolve de escotaduras, en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28-May-2015.
Visita a instalaciones.	08-Jun-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	09-Jun-2015, 12:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	17-Jun-2015, 12:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N95 -2015.
Descripción de la licitación.	Limpieza y desazolve del dren lateral izquierdo Sargento López, en el kilómetro 4+432, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28-May-2015.
Visita a instalaciones.	08-Jun-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	09-Jun-2015, 16:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	17-Jun-2015, 16:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N96 -2015.
Descripción de la licitación.	Reconstrucción del barrote de la margen izquierda del Río Grijalva, en el Periférico Carlos Pellicer Cámara, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28-May-2015.
Visita a instalaciones.	09-Jun-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	10-Jun-2015, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	18-Jun-2015, 10:00 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N97 -2015.
Descripción de la licitación.	Construcción de la estructura de control del kilómetro 33+740 del bordo derecho del Río Samaria, a la altura del Rancho San Fernando, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28-May-2015.
Visita a instalaciones.	09-Jun-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	10-Jun-2015, 12:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	18-Jun-2015, 12:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N98 -2015.
Descripción de la licitación.	Construcción de la protección de la margen izquierda del Río Carrizal, en el Puente Carrizal IV, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28-May-2015.
Visita a instalaciones.	09-Jun-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	10-Jun-2015, 16:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	18-Jun-2015, 16:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N99 -2015.
Descripción de la licitación.	Construcción de la protección de la margen derecha del Río la Sierra, en la Ranchería el Censo, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28-May-2015.
Visita a instalaciones.	10-Jun-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	11-Jun-2015, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	19-Jun-2015, 10:00 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N100 -2015.
Descripción de la licitación.	Construcción del barrote de la margen derecha del Río la Sierra, en la Ranchería Torno Largo Primera Sección (Tramo I), Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28-May-2015.
Visita a instalaciones.	10-Jun-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	11-Jun-2015, 12:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	19-Jun-2015, 12:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00060- N101 -2015.
Descripción de la licitación.	Construcción de la protección de la margen izquierda del Río Carrizal, en la Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	28-May-2015.
Visita a instalaciones.	10-Jun-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	11-Jun-2015, 16:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	19-Jun-2015, 16:30 Horas.

ATENTAMENTE
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE MAYO DE 2015.
 EL DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
 RUBRICA.

(R.- 412381)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del procedimiento número LO-016B00010-N36-2015	Limpieza y encauzamiento del Río Purificación en la longitud aproximada de 3.5 km frente a la cabecera municipal de Nuevo Padilla, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	03/06/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	150 días naturales

Descripción del procedimiento número LO-016B00010-N37-2015	Limpieza y encauzamiento del Río Pilón en una longitud de 2 km del 0+000 al km 2+000 frente al poblado del Guajilloso Municipio de Hidalgo, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	04/06/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2015 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	150 días naturales

Descripción del procedimiento número LO-016B00010-N38-2015	Limpieza y encauzamiento del Río Pilón en una longitud de 1.050 km del km 2+000 al km 3+050 frente al Poblado el Guajilloso, Municipio de Hidalgo, Estado de Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	04/06/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/06/2015 a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	150 días naturales

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de las obras y las juntas de aclaraciones, será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 117 Altos, Desp. 13, Col. México, Cd. Victoria, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento, en el cuadro anterior, siendo atendidos por el Ing. Fermín Rodríguez Sánchez, con número telefónico 01-834-120-00-29

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de licitaciones del Organismo de Cuenca Golfo Norte, de la Comisión Nacional del Agua, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados.

Se informa que las convocatorias se encuentran internet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta exclusivamente, un ejemplar impreso en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Tamaulipas Centro-Sur, sita en Av. Lázaro Cárdenas N° 117 Altos, Desp. 13, Col. México, Cd. Victoria, Tam., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
LIC. LUIS FELIPE ALCOCER ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 412232)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

AVISO CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. CONAGUA-OCFS-002-2015, PUBLICADA EL DIA 14 DE MAYO DE 2014****PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA**

Por razones técnicas, las licitaciones siguientes se cancelan:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N61-2015

Objeto de la licitación	Reconstrucción del barrote de la margen derecha del río Carrizal, aguas abajo del puente Carrizal II (Los Monos), en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a instalaciones	26/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015, 09:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N62-2015

Objeto de la licitación	Reconstrucción del barrote de la margen izquierda del río Carrizal a la altura de la rancharía Anacleto Canabal segunda sección tramo II, municipio de Centro, estado de Tabasco".
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a instalaciones	26/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/05/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N63-2015

Objeto de la licitación	Dragado del río Samaria desde la bifurcación el Mango-San Cipriano hasta la carretera Villahermosa-Nacajuca, tramo I, municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Visita a instalaciones	27/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/05/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 09:00 horas

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

ING. ABELARDO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 412273)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jal., teléfono (33) 3629 5020 extensiones 51095, 51478 y 51483 en días hábiles, de las 09: 00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N17-2015

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes de la ampliación del camino existente a 12.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 137+500 al km 148+700, del tramo Melaque-El Tuito, en la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	21/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-N18-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 7.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 28+000 al km 32+790, en la carretera Villa Purificación-Autlán de Navarro, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2015
Junta de aclaraciones	22/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	21/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 412393)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

02/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Río Papaloapan No. 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Durango, teléfono: 01 618 454 31 20 y fax 01 618 454 31 43, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000974-N9-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en los municipios de: Mezquital, Ocampo, Coneto de Comonfort, Durango, Lerdo, Canelas y Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/05/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000974-N10-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de herramienta menor y señalamiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000974-N11-2015

Descripción de la licitación	Servicio de capacitación mediante la impartición de cursos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	14/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2015, 12:00 horas

DURANGO, DGO., A 12 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. DAVID HERNANDEZ MADRID
RUBRICA.

(R.- 412392)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT Tlaxcala, ubicado en Guridi y Alcocer Esq. Calz. Misterios S/N Tlaxcala, Tlax., CP 90000, teléfono: 01 (246) 21355, 4624118, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:30 horas.

Con fundamento en lo que establece el Art. 33 párrafo tercero de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reduce el plazo de presentación y apertura de las proposiciones, con el objeto de ejercer en tiempo y forma durante el presente ejercicio fiscal la asignación presupuestal autorizada en los sistemas electrónicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000018-N32-2015

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles de la: Carretera Mena – Cd. Industrial Xicotécatl, del km 0+000 – 0+800, consistente en la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias, en el estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 7 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 412386)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO S.C.T. SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Sonora", ubicado en: Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Son., teléfonos (662) 236-23-49 y 236-23-85, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes presentarán sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-0090000951-N25-2015

Objeto de la licitación	Trabajos de Conservación en la carretera Costera de Sonora tramo: Puerto Peñasco – Aeropuerto, subtramos aislados del km. 0+000 al km. 25+000, en el estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/03/2015
Visita al sitio de los trabajos	08/04/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/04/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 412395)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-15
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 7-58-81-01 7-58-81-02, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-N8-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de tubo corrugado ads para alcantarilla
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/05/2015
Junta de aclaraciones	27/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-N9-2015

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/05/2015
Junta de aclaraciones	27/05/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 19 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA
LIC. HECTOR RAUL GARCIA FOX
RUBRICA.

(R.- 412342)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. /002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las indicaciones para participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42086 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: 7717130402, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 Hrs. a 14:00 horas. En el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Hidalgo.

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N17-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramienta de Mano
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-N18-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Mantenimiento
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	06/05/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2015 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO
ING. GERARDO ALBERTO SALOMON BULOS
RUBRICA.

(R.- 412351)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 002/2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números LA-009000059-N7-2015, LA-009000059-N8-2015, LA-009000059-N9-2015, LA-009000059-N10-2015, LA-009000059-N11-2015 y LA-009000059-N12-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de las licitaciones que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 35 Número 148, Colonia Petkanché, C.P. 97145, Mérida, Yucatán, teléfono: (999) 986-00-07, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-N7-2015	Reactivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 11:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-N8-2015	Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 12:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-N9-2015	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	08/05/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	06/05/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 13:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-N10-2015	Herramientas menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	11/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 11:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-N11-2015	Aguas y Bebidas Embotelladas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	11/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 12:00 horas

Descripción de la Licitación N° LA-009000059-N12-2015	Servicio de Mantenimiento Automotriz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	11/05/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 30 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN

LIC. JORGE MARTIN MONTAÑO MICHAEL

RUBRICA.

(R.- 412356)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar su proposición, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-N6-2015

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento en 7.0 m de ancho de corona, del camino: E.C. Rioverde - San Luis Potosí - La Media Luna, subtramo: del km 1+600 al km 5+100, municipios de Rioverde y Cd. Fernández, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2015
Junta de aclaraciones	08/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/04/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 412339)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en boulevard Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila, teléfono 01-844-454-15-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000976-N23-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje, subdrenaje, pavimentos y señalamiento, Tramo: km. 164+000 al km. 177+000, de la Carretera; Cuatrociénegas – San Pedro, en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 13:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	06/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2015, 10:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 30 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 412345)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Central Oriente No. 1228, Colonia Centro, C.P 29001, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 3 07 10 ext. 0 y fax 961 61 2 11 66 Ext. 0, los días que se indican con horario de las 8:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional N° LA-009000992-N11-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material de señalamiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 11:00:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 9 DE ABRIL DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS.

C. MARIO JESUS LAZZERI LOZANO

RUBRICA.

(R.- 412373)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Baja California", en Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, a partir del 31 de marzo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N24-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de los Vados y reconstrucción de obras de drenaje y complementarios, ubicados en el km 175+000 y km 179+200, del tramo Lázaro Cárdenas - Punta Prieta, en la carretera Lázaro Cárdenas - Punta - Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2015, a las 07:00
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2015, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2015, a las 09:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N25-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de Taludes, reconstrucción de obras de drenaje y complementarios, muros de contención, reconstrucción de carpeta asfáltica, reconstrucción de aleros y alcantarillas, ubicados en los km 45+300, 45+550, 45+800, 46+600, 47+300, 47+500, 48+600, 57+800, 58+500, 58+550; del tramo Punta Prieta - Bahía de los Angeles, en la carretera Lázaro Cárdenas - Punta -Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2015, a las 07:00
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2015, a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2015, a las 10:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N26-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de Vado, reconstrucción de alcantarillas, aleros, obras de drenaje y complementarias, ubicado en el km 57+300; del tramo Punta Prieta – Bahía de los Angeles, en la carretera Lázaro Cárdenas - Punta - Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2015, a las 07:00
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2015, a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2015, a las 12:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N27-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de Vado, reconstrucción de obras de drenaje y complementarias, ubicado en el km 59+000; del tramo Punta Prieta – Bahía de los Angeles, en la carretera Lázaro Cárdenas - Punta -Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2015, a las 07:00
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2015, a las 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2015, a las 13:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-N28-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de Muro de Contención y reconstrucción de taludes y obras complementarias de drenaje ubicado en el km 59+500; Reconstrucción de Vado y reconstrucción de alcantarillas, aleros, obras de drenaje y complementarias ubicado en el km 62+500; Reconstrucción de Taludes y reconstrucción de obras complementarias de drenaje, muros de contención y carpeta asfáltica ubicados en los km 64+650, 64+800, 65+350, 65+400; del tramo Punta Prieta – Bahía de los Angeles, Reconstrucción de Taludes y reconstrucción de obras de drenaje, obras complementarias de drenaje, muros de contención y carpeta asfáltica ubicados en los km 0+000, 0+200, 0+500, 0+800, 1+800, 1+950, 2+050, 2+100, 2+700, 2+900, 3+400, 3+500, 4+000; de los tramos y Ramal Bahía de los Angeles - La Gringa, en la carretera Lázaro Cárdenas - Punta -Prieta, en el Estado de Baja California.

Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2015
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2015, a las 07:00
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2015, a las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2015, a las 17:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California; La presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 412365)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961) 4541198, los días de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-N88-2015

Descripción de la licitación	Modernización autopista a la Frontera desde Comitán, mediante la ampliación de 7.0 a 12.0 m de ancho de corona, con trabajos de terracerías, obras de drenaje, formación con base de concreto zeolítico y carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, subtramo km 245+680 al km 250+500, de la carretera Tuxtla Gutiérrez-Cd. Cuauhtémoc, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2015
Junta de aclaraciones	27/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	25/05/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 19 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 412388)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LO-009000985-N44-2014 y LO-009000985-N45-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, ubicado en Av. de la Juventud sin número, Colonia Burócrata, Dr. Y Gral. Gabriel Leyva Alarcón y Av. Ruffo Figueroa, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-47-2-79-72, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La modalidad de presentación de propuestas técnicas y económicas **será de tipo presencial, con reducción de plazos** por instrucción del Director General del Centro S.C.T. Guerrero M. en V.I.I. Eduardo Rodríguez Abreu.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N44-2015

Descripción de la licitación	Modernización del Camino Rural Petatlán – Piedra de Veliano – El Camalote, tramo: del Km. 4+000 al km. 6+500, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	06/04/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-N45-2015

Descripción de la licitación	Modernización del Camino Rural Entronque Carretero Xochihuehuetlán-Tepetlapa, tramo del km. 0+000 al km. 7+000, en el Municipio de Xochihuehuetlán, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2015
Junta de aclaraciones	07/04/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	06/04/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 18:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 31 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 412347)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 04-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", código postal 87189, en Cd. Victoria, Tam, teléfono 01-834-185-60-26; de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N28-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: San Fernando – Punta de Piedra – Carbonera Norte, tramos: San Fernando – Punta de piedra, del km 45+630 al km 52+250 y Carbonera Norte del km 0+000 al km 3+250, en el municipio de San Fernando, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2015, 11:00 Hr.
Visita a instalaciones	14 de abril de 2015, 9:00 Hr.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2015, 11:00 Hr.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N29-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: E.C. (Victoria – Soto la Marina) Km 34.5 – Ej. 5 de Febrero, del km 0+000 al km 18+000, en el municipio de Soto la Marina, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2015, 11:00 Hr.
Visita a instalaciones	14 de abril de 2015, 9:00 Hr.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2015, 13:00 Hr.

CD. VICTORIA, TAM., A 7 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 412343)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes, 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B. C. S., teléfono 016121250758, a partir del 09 de abril del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09: 00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N57-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obras complementarias en los Kms. 0+500, 22+000, 36+000, 37+000 y Km 63+000, cuerpos "A" y "B", tramo San Pedro – Cabo San Lucas y reconstrucción de canal y losa de concreto en el derecho de vía, del Km. 9+500 al Km. 9+900, del tramo La Paz - Ciudad Insurgentes, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	15 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C.P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N58-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante renivelaciones con mezcla asfáltica en la superficie de rodamiento y capas inferiores; así como riego de sello, del Km. 120+000 al Km. 126+000, cuerpo A y B, del tramo San Pedro – Cabo San Lucas, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	15 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C.P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N59-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante riego de sello, del Km. 20+000 al Km. 25+000, tramo Loreto - Santa Rosalía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	15 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de abril del 2015, a las 14:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C.P. 23020 Baja California Sur

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N60-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de 95 obras de drenaje y renivelaciones con mezcla asfáltica en la superficie de rodamiento y capas inferiores, del Km 0+000 al Km 92+000, tramo San Pedro – Cabo San Lucas, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	16 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C.P. 23020 Baja California Sur.

MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 412364)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Central Oriente No. 1228, Colonia Centro, C.P. 29001, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 3 07 10 ext. 0 y fax 961 61 2 11 66 Ext. 0, los días que se indican con horario de las 8:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional N° LA-009000992-N12-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para construcción
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/04/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/04/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2015, 11:00:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 21 DE ABRIL DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS.

C. MARIO JESUS LAZZERI LOZANO

RUBRICA.

(R.- 412379)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CAMPECHE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Las Palmas sin número, Edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020 San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono: 01(981) 8152410, extensiones 42481 y 42477 y fax 01(981) 8152405, a partir del 31 de marzo del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el MTRO. ALEJANDRO LAMBRETON NARRO, con cargo de Director General del Centro SCT Campeche, el día 27 de marzo de 2015.

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N66-2015 Expediente: 744957

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento, mediante recuperación de pavimento en frío, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor, y reposición del señalamiento horizontal y dispositivos diversos; del Km. 97+600 al Km. 100+050, del tramo: Lím. Edos. Tab./Camp. - Zacatal; de la Carretera: Villahermosa - Cd. del Carmen; en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	06 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N67-2015 Expediente: 744981

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento, mediante recuperación de pavimento en frío, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor, y reposición del señalamiento horizontal y dispositivos diversos; del Km. 100+050 al Km. 102+500, del tramo: Lím. Edos. Tab./Camp. - Zacatal; de la Carretera: Villahermosa - Cd. del Carmen; en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	06 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril del 2015, a las 10:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N68-2015 Expediente: 744988

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento, mediante bacheo superficial, bacheo profundo, sellado de grietas, y reconstrucción de la carpeta mediante riego de sello premezclado aplicado con equipo sincronizado, así como reposición del señalamiento horizontal y dispositivos diversos del Km. 102+500 al Km. 117+000, del Km. 128+500 al Km. 132+000, y del Km. 136+000 al Km. 163+200; mediante bacheo profundo aislado, fresado y carpeta de 4 cm de espesor, reposición del señalamiento horizontal y dispositivos diversos del Km. 117+000 al Km. 128+500, y mediante bacheo profundo, fresado y carpeta de 5 cm de espesor, y riego de sello premezclado aplicado con equipo sincronizado del Km. 132+000 al Km. 136+000; del tramo: Lim. Edos. Tab./Camp. - Zacatal; de la Carretera: Villahermosa - Cd. del Carmen; y reconstrucción de Protección Marginal mediante la colocación de bolsacretos, del Km. 137+500 al Km. 138+680 T.A. (meta= 600 m), del tramo: Lim. Edos. Tab./Camp. - Zacatal; de la Carretera: Villahermosa - Cd. Del Carmen; así como reconstrucción de enrocamiento con piedra natural, para protección de taludes en zonas expuestas al oleaje marino, del Km. 160+100 al Km. 162+400 (2.3 Km.), del tramo: Lim. Edos. Tab./Camp. - Zacatal; de la Carretera: Villahermosa - Cd. del Carmen, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril del 2015, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	06 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N69-2015 Expediente: 744998

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Superficie de rodamiento, mediante fresado y carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor, y reposición del señalamiento horizontal y dispositivos diversos, del Km. 3+000 al Km. 5+650, tramo: Cd. Del Carmen - Puerto Real; de la Carretera: Cd. del Carmen - Campeche; en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	06 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril del 2015, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N70-2015 Expediente: 745020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Superficie de rodamiento, mediante fresado y carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor, y reposición del señalamiento horizontal y dispositivos diversos, del Km. 5+650 al Km. 8+300, tramo: Cd. Del Carmen - Puerto Real; de la Carretera: Cd. del Carmen - Campeche; en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril del 2015, a las 13:00 horas.

Visita a instalaciones	06 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril del 2015, a las 17:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N71-2015 Expediente: 745028

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento, mediante bacheo superficial, bacheo profundo aislado, fresado y carpeta de 5 cm en tramos aislados, y carpeta de un riego de sello premezclado aplicado con equipo sincronizado, así como reposición del señalamiento horizontal y dispositivos diversos, del Km. 24+000 al Km. 38+700, así como reconstrucción de enrocamiento con piedra natural, para protección de taludes en zonas expuestas al oleaje marino, del Km. 17+450 al Km. 32+800 (T.A.=1.45 Km.), del tramo: Cd. del Carmen - Puerto Real, y del Km. 45+300 al Km. 77+300 (T.A.= 0.95 Km.), del tramo: Isla Aguada - Champotón, de la Carretera: Cd. del Carmen – Campeche, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	07 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	06 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril del 2015, a las 18:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N72-2015 Expediente: 745038

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento, mediante bacheo profundo aislado, recuperación de pavimento en frío, reconstrucción de terracerías, base hidráulica, carpeta de concreto asfáltico y microcarpeta; así como reposición de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 0+000 al Km. 57+200, tramo: Díaz Ordaz - Sabancuy; de la Carretera: Villahermosa - Escárcega; y rehabilitación de la superficie de rodamiento, mediante bacheo superficial, bacheo profundo aislado, y carpeta de riego de sello premezclado, aplicado con equipo sincronizado, así como reposición del señalamiento horizontal y dispositivos diversos, del Km. 8+300 al 24+000, tramo: Cd. Del Carmen - Puerto Real; de la Carretera: Cd. del Carmen - Campeche; en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	08 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N73-2015 Expediente: 745043

Descripción de la licitación	Rehabilitación del pavimento, mediante bacheo profundo aislado, reconstrucción de capa de base hidráulica de 20 cm de espesor y carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, así como reposición del señalamiento horizontal, del Km. 0+000 al Km. 4+650, en tramo: Candelaria - Nuevo Coahuila; de la Carretera: Villahermosa - Escárcega; en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	08 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril del 2015, a las 10:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N74-2015 Expediente: 745052

Descripción de la licitación	Rehabilitación del pavimento, mediante bacheo profundo aislado, reconstrucción de capa de base hidráulica de 20 cm de espesor y carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, del Km. 4+650 al Km. 25+800; y reconstrucción de obras de drenaje tipo cajón ubicadas en: Km. 5+620 - 6+070, Km. 9+000 - 10+200, Km. 13+400 - 14+750 y Km. 19+000 - 19+520, Km. 23+000 - 23+370, Km. 23+950 - 24+120, Km. 24+505 - 24+610, Km. 25+450 - 25+800 y Km. 46+208; así como reposición del señalamiento horizontal, en tramo: Candelaria - Nuevo Coahuila; de la Carretera: Villahermosa - Escárcega; en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	08 de abril del 2015, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N75-2015 Expediente: 745071

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo profundo aislado, fresado del pavimento existente, base hidráulica de 20 cm, carpeta asfáltica de 5 cm (T.A.=28.15 Km.), y bacheo superficial y dos riegos de sello premezclado, aplicado con equipo sincronizado (T.A.=21.65 Km.), así como reposición del señalamiento horizontal, del Km. 30+600 al Km. 80+400, en tramo: Candelaria - Nuevo Coahuila; de la Carretera: Villahermosa - Escárcega; en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	08 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril del 2015, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N76-2015 Expediente: 745081

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo superficial, bacheo profundo aislado y carpeta de dos riegos de sello premezclado, aplicado con equipo sincronizado, así como reposición del señalamiento horizontal, del Km. 0+000 al Km. 16+400 (T.A.=6.79 Km.), tramo: Estado de México – Monclova; reconstrucción del pavimento, mediante la reconstrucción de capa de base hidráulica de 20 cm de espesor y carpeta asfáltica de 5 cm de espesor (T.A.), bacheo superficial, bacheo profundo aislado y riego de sello premezclado, aplicado con equipo sincronizado (T.A.), así como reposición del señalamiento horizontal, del Km. 0+000 al Km. 65+310 (meta= 16.44 Km.); del tramo: Ramal Palizada; rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo superficial, bacheo profundo aislado y riego de sello premezclado, aplicado con equipo sincronizado; del Km. 154+600 al Km. 175+000 (meta=20.40 Km.), y reconstrucción del pavimento, mediante la colocación de capa de pedraplén, reconstrucción de capa de base hidráulica y carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, del Km. 196+000 al Km. 211+200 (T.A.=6.34 Km.); del tramo: Lím. Edos. Tab./Camp. - Escárcega, de la Carretera: Villahermosa -. Escárcega, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	08 de abril del 2015, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril del 2015, a las 17:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

Licitación Pública Nacional número: LO-009000998-N77-2015 Expediente: 745065

Descripción de la licitación	Reconstrucción del pavimento, mediante la colocación de capa de pedraplén, reconstrucción de capa de base hidráulica y carpeta asfáltica de 5 cm de espesor; del Km. 211+200 al Km. 215+000 (T.A.=1.66 Km.); del tramo: Lím. Edos. Tab./Camp. - Escárcega; de la Carretera: Villahermosa -. Escárcega; en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo del 2015
Junta de aclaraciones	08 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de abril del 2015, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril del 2015, a las 18:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT Campeche, ubicada en Av. Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, Código Postal 24029 San Francisco de Campeche, Campeche

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 412358)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Privada del Caminero No. 17, Col. 1° de Mayo, en Villahermosa, Tabasco, Teléfono 01 (993) 3 15 38 44, a partir del 16 de abril de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-N10-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante reconstrucción de taludes, base hidráulica con material recuperado; así como reposición de carpeta asfáltica de granulometría densa y señalamiento horizontal, del Km. 0+000 al Km. 10+000, del Km. 12+900 al Km. 13+300, del Km. 15+300 al Km. 15+650, del Km. 17+000 al Km. 25+000, del Km. 27+500 al Km. 31+500, del Km. 47+500 al Km. 47+550, del Km. 48+000 al Km.48+050, del Km. 49+500 al Km. 55+600; y rehabilitación de obras de drenaje y reconstrucción de alcantarillas, Km. 24+800, tramo Tenosique – El Ceibo, carretera Tenosique – El Ceibo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	23 abril de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	22 abril de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 abril de 2015, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero Número 17 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-N11-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo y reconstrucción de carpeta de granulometría densa; así como reposición de señalamiento horizontal, del Km. 0+000 al Km. 3+935, tramo Ramal a la Lima, carretera Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, rehabilitación mediante la reconstrucción de terraplenes, y estructura del pavimento del acceso al P.I.V., del Km. 7+900, tramo Villahermosa - Lím. Edos. Tab./Chis., carretera Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, reconstrucción de base hidráulica con material recuperado y carpeta de granulometría densa; así como reposición de barreras centrales y señalamiento horizontal, del Km. 13+000 al Km. 21+000, Cpo "A" y del Km. 18+000 al Km. 21+000, Cpo "B", tramo Villahermosa - Lím. Edos. Tab./Chis., carretera Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo recuperación en frío del pavimento existente, reconstrucción de base hidráulica y carpeta de granulometría densa, reposición de señalamiento horizontal, del Km. 51+000 al Km. 55+000; así como rehabilitación de

	obras de drenaje y reconstrucción de alcantarillas, Km. 58+800, tramo Villahermosa - Lím. Edos. Tab./Chis., carretera Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo y reconstrucción de carpeta de granulometría densa, así como reposición de barreras centrales y señalamiento horizontal, del Km. 18+000 al Km. 18+500 y del Km. 24+100 al Km. 24+500, Cpo "B", tramo Villahermosa - Macuspana, carretera Villahermosa - Fco. Escárcega, rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, recuperación en frío del pavimento existente, reconstrucción de base hidráulica y carpeta de granulometría densa; así como reposición de señalamiento horizontal, del Km. 153+300 al Km. 157+000 Cpo "A", tramo Cárdenas - Villahermosa, carretera Coatzacoalcos - Villahermosa, en el Estado de Tab.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	23 abril de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	22 abril de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 abril de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero Número 17 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-N12-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, recuperación del pavimento existente, reconstrucción de base hidráulica con material recuperado y carpeta de granulometría densa; así como reposición del señalamiento horizontal, del Km. 60+600 al Km. 79+000, del Km. 84+000 al Km. 95+000, tramo Villahermosa - Lím. Edos. Tab./Camp., carretera Villahermosa - Cd. del Carmen, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	23 abril de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	22 abril de 2015, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 abril de 2015, a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero Número 17 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 412378)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "AGUASCALIENTES"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT "Aguascalientes", Julio Díaz Torre Núm. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. CP 20290, teléfono: 01 (449) 4543033, 4543034, a partir del 16 de diciembre de 2014 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-009000973-N50-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA RED ESTATAL EN TRAMOS AISLADOS, DE LA SIGUIENTE CARRETERA: SAN CARLOS - EL MILAGRO, CON UNA LONGITUD DE 13.40 KM, CON UNA META TOTAL DE 13.40 KM., EN EL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2015, a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	14 de abril de 2015, a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2015, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional No. LO-009000973-N51-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA RED ESTATAL EN TRAMOS AISLADOS, DE LAS SIGUIENTES CARRETERAS: E.C. (NORIAS DE OJOCALIENTE - LA LUZ) - SAN JOSE DE LA ORDEÑA CON UNA LONGITUD DE 4.40 KM Y JALTOMATE - SAN JOSE DE LA ORDEÑA, CON UNA LONGITUD DE 8.00 KM, CON UNA META TOTAL DE 12.40 KM., EN LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES Y EL LLANO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de abril de 2015
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	14 de abril de 2015, a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2015, a las 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 412346)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes, 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B. C. S., teléfono 016121250758, a partir del 09 de abril del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09: 00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N63-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de acceso (aproche) en puente Auxiliar "D" y socavación de conos de derrame, ubicado en el Km 161+700 del tramo Loreto - Santa Rosalía y reconstrucción de acceso (aproche), del puente "Querétaro Auxiliar B", así como reconstrucción de conos de derrame, Km. 16+424 del tramo Ciudad Insurgentes - Loreto, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	20 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N64-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de muros de concreto, gaviones y estructura del pavimento, en los Kms 13+200, 27+600, 30+800, 33+100, 39+300, 40+100, 46+700 y 70+050, tramo Santa Rosalía - Paralelo 28 y reconstrucción de acceso (aproche) del puente, así como reconstrucción de conos de derrame, Km 156+100, puente "Santa Rita", tramo La Paz - Ciudad Insurgentes, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	20 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N65-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de acceso (aproche), del puente "Bramonas II", así como reconstrucción de conos de derrame, Km. 222+080, tramo La Paz - Ciudad Insurgentes, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	20 de abril del 2015, a las 14:00 horas.

Visita a instalaciones	17 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N66-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de muros de concreto, gaviones y estructura del pavimento, ubicados, Kms. 25+000, Cpo "B", 65+000, Cpo "A", 87+500, 88+000, Cpo "B", y 94+000, Cpo "A", tramo San Pedro - Cabo San Lucas, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	21 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N67-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de acceso (aproche), del puente "La Muela", así como reconstrucción de conos de derrame, Km 34+900, tramo San Pedro - Cabo San Lucas, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	21 de abril del 2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20 de abril del 2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril del 2015, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N68-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obra de drenaje, Km. 62+000, tramo San Pedro - Cabo San Lucas, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	21 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N69-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obras de drenaje, Kms 116+000, 122+300, 127+000, 160+400 y 163+500, tramo Cabo San Lucas - La Paz, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	22 de abril del 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21 de abril del 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril del 2015, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N70-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obras de drenaje, Kms 7+000, 14+000, 16+000, 18+000, 20+050 y 23+400, del ramal a San Juan de la Costa, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	09 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	22 de abril del 2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21 de abril del 2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril del 2015, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 412368)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 05-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01(834)185-60-26, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LA-009000012-N30-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para utilizarse en los municipios de, Villa de Casas, Llera de Canales, Hidalgo, San Carlos, San Nicolás y Villagrán, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015, 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LA-009000012-N31-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para utilizarse en los municipios de Nvo. Morelos, Gómez Farías, González y Mante, en el Estado de Tamaulipas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015, 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LA-009000012-N32-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para utilizarse en los municipios de Bustamante, Ocampo y Tula, en el Estado de Tamaulipas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	28/04/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2015, 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LA-009000012-N33-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para utilizarse en los municipios de Jaumave y Miquihuana, en el Estado de Tamaulipas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	29/04/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015, 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LA-009000012-N34-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para utilizarse en el municipio de Burgos, en el Estado de Tamaulipas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2015
Junta de aclaraciones	29/04/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2015, 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 16 DE ABRIL DE 2015.
EL DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. JOSE JUAN BARBIZZAN ALONSO
RUBRICA.

(R.- 412382)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "OAXACA"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez Oax., teléfono (951) 45 41221, a partir del 26 de mayo de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N24-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistente en reconstrucción de muros de contención, alcantarillas y obras complementarias de drenaje; renivelaciones; bacheo y riego de sello premezclado; reposición del señalamiento horizontal y vertical del Km. 115+000 al Km. 128+000 de la carretera Oaxaca - Puerto Angel, del tramo Miahuatlán - San José del Pacífico, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N25-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en la reconstrucción de muros de contención y obras de drenaje; renivelaciones, bacheo y riego de sello premezclado, así como desazolve y reparación de estribos y pilas contra socavación y desazolve del cauce del puente "Yutaquite" (Km. 246+815), del Km. 227+000 al Km. 247+000, de la carretera Acapulco - Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo Lím Edos Gro./Oax. - Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N26-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en la reconstrucción de muros de contención y reparación de obras de drenaje; bacheo, renivelaciones asfálticas y riego de sello premezclado, del Km. 2+400 al Km. 11+000 de la carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo Pinotepa Nacional - Jamiltepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2015, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N27-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en la reconstrucción de muros de contención y reparación de obras de drenaje, bacheo, renivelaciones asfálticas y riego de sello premezclado, del Km. 22+000 al Km. 30+000 de la carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo Pinotepa Nacional - Jamiltepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2015, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2015, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N28-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en renivelaciones asfálticas, bacheo y riego de sello premezclado, así como reparación de obras de drenaje, muros y reparación de conos de derrame, taludes y accesos del puente "Río Verde II", (Km. 49+420), del Km. 45+000 al Km. 54+000, de la carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo Jamiltepec - Río Grande, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2015, a las 20:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N29-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en la reconstrucción de muros de contención y reparación de obras de drenaje, renivelaciones asfálticas y riego de sello premezclado, del Km. 100+000 al Km. 118+000, de la carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo Río Grande - Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2015, a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N30-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en la reconstrucción de muros de contención y reparación de obras de drenaje, renivelaciones asfálticas, bacheo y riego de sello premezclado, del Km. 58+000 al Km. 74+800 de la carretera Oaxaca - Puerto Escondido, tramo Ramal a Sola de Vega, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2015, a las 18:00 horas
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-N31-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en la reconstrucción y reparación de estribos y pilas y desazolve del cauce de los puentes: "Yutanana", "Yutanana Auxiliar", "Mancuernas", "Río Grande II", "Barra Prieta" y "Cacalotillo", ubicados en los Kms.: 63+014, 63+295, 85+700, 93+710, 105+785 y 108+897, respectivamente de la carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo Jamiltepec - Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2015, a las 19:00 horas
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. Del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 412394)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009000961-N28-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 28 de abril al 13 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo para la extracción, carga y acarreo de material para revestimiento en varios caminos de la red rural, en el Estado de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	06/05/2015
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2015, 11:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS

ING. JOSE LUIS ALARCON EZETA

RUBRICA.

(R.- 412348)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"****RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes, 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B. C. S., teléfono 016121250758, a partir del 23 de abril del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09: 00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N71-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obras complementarias de drenaje y bordo de encausamiento, en los Kms 191+500 puente "San Luciano", 192+400 y 192+800, tramo Loreto - Santa Rosalía y reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón, Km 77+900 del tramo San Pedro - Cabo San Lucas, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	04 de mayo del 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de abril del 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo del 2015, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N72-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción del tramo mediante recuperación de pavimento y carpeta, Km. 189+000 al Km. 194+000, así como reconstrucción de muros, gaviones y estructura del pavimento, Kms. 106+000 y 121+900, tramo Santa Rosalía - Paralelo 28, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	04 de mayo del 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de abril del 2015, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo del 2015, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-N73-2015

Descripción de la licitación	Reconstrucción de alumbrado público, Km 1+750 al Km. 45+000, tramo Cabo San Lucas - La Paz, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23 de abril del 2015.
Junta de aclaraciones	04 de mayo del 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de abril del 2015, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo del 2015, a las 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, C. P. 23020 Baja California Sur.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 412372)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-009000961-N35-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 12 al 26 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de Capacitación a Servidores Públicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 11:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
ING. JOSE LUIS ALARCON EZETA.
RUBRICA.

(R.- 412391)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009000904-N6-2015, cuya Convocatoria No. 003, contiene bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, los días 30 de mayo, 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de mayo de 2015, o bien en: Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km. 5+000, Col Marfil, Guanajuato, Gto, teléfono: 01 (473) 454-11-08, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	30/04/2015
Junta de aclaraciones	07/05/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2015, 10:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 30 DE ABRIL DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
LIC. JOSE LEONCIO PINEDA GODOS
RUBRICA.

(R.- 412349)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N10-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-N10-2015

Descripción de la licitación	"Supervisión de obra para la Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas y estructuras, de la Carretera: Ciudad Valles-Tampico, Tramo: Libramiento de Ciudad Valles-Tamuín, Subtramo: Km. 73+000 al Km. 78+500, con 5.5 Km. de longitud, incluye cinco PIV'S "Palma Doble" Km 73+531.819,"Ojo de Agua" Km 74+066.922, "Buenavista" Km. 76+840.28, "La Lagunita" Km. 77+877.232 y "El Prado" Km. 78+489.72, así como pavimentos y señalamiento de 19.5 Km, en el estado de San Luis Potosí".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/03/2015
Junta de aclaraciones	31/03/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 412374)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N11-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-N11-2015

Descripción de la licitación	“Supervisión realizada por terceros de los trabajos de Construcción de las plazas de cobro con ubicación en “Entronque La Calera” zona de cobro “A” km. 89+620, zona de cobro “B” km. 20+680, zona de “C” km.10+680; “Entronque San Vicente” zona de cobro “A” km. 5+980, zona de cobro “B” y “C” km. 5+100, incluye: Edificio de operación, edificio de administración, nicho de tableros, módulo de vigilancia con sanitarios, paso a cubierto, asta de bandera, cuarto de máquinas con patio de maniobras y estacionamiento para ocho vehículos y los Entronques “La fortaleza” ubicado en el km. 108+000 y “San Vicente Tancuayalab” ubicado en el km. 5+555 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento vertical y horizontal del Libramiento Valles-Tamuín, en el estado de San Luis Potosí”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/03/2015
Junta de aclaraciones	1/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 412376)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 12**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta, número LA-009000987-T36-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, México, Distrito Federal, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, así como Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	16/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2015, 11:00 horas
Fallo	14/07/2015, 18:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN FRANCISCO LABRADA JUSTINIANI

RUBRICA.

(R.- 412385)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 13**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica, número LA-009000987-T37-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, México, Distrito Federal, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Material Eléctrico y Electrónico
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	18/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2015, 11:00 horas
Fallo	16/07/2015, 18:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN FRANCISCO LABRADA JUSTINIANI

RUBRICA.

(R.- 412387)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N118-2015

Descripción de la licitación	Modernización consistente en la ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento de la Carretera: Coatzacoalcos-Tuxtla Gutiérrez, tramo: Entronque Allende-Entronque Nuevo Teapa, Subtramo: Km. 7+530 al Km. 13+960, incluyendo estructuras, entronques y puentes, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	19/05/2015; 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2015; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Internacional No. LO-009000999-T119-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tr. La Venta- Bajos del Ejido, Km. 10+000 al Km. 18+000, con una sección de 21.0 m de ancho de corona, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, viaductos, estructuras, señalamiento vertical y horizontal, en una longitud 8.00 km, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	22/05/2015; 10:00 horas
Visita a instalaciones	21/05/2015; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015; 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 412384)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 17**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N123-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la Plaza de Cobro Libramiento de Villahermosa en el entronque Nacajuca incluye: edificio de operaciones, edificio de administración, zona de cobro "A" y "B", cuarto de máquinas, asta bandera, caseta de vigilancia, estacionamiento, obras complementarias y señalamiento en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2015
Junta de aclaraciones	21/05/2015; 10:00 horas
Visita a instalaciones	20/05/2015; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2015; 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 412390)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**SCT-CENTRO SCT QUINTANA ROO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009000936-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. INSURGENTES No. 410, Colonia 20 DE NOVIEMBRE, C.P 77038, OTHON P. BLANCO, teléfono: 9834541100 ext. 60072, 60076, 60073, los días LUNES A VIERNES de las DE 09:00 A 15:00 HORAS.

Licitación Pública Nacional LA-009000936-N1-2015

Descripción de la licitación	MATERIAL DE ACARREO MPIOS. JOSE MARIA MORELOS Y FELIPE CARRILLO PUERTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/03/2015. 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	08/04/2015, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 10:00:00 AM horas

31 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO
LIC. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO
RUBRICA.

(R.- 412350)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. LO-009000986-N9-2015 y LO-009000986-N10-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Adolfo López Mateos No. 1990, piso 7, Col. Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 57-23-93-00 ext. 25503, 25511 y 25911, del 21 de abril al 06 de mayo del año en curso (días hábiles), de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-009000986-N9-2015

Descripción de la licitación		Alcance de la obra		Fecha de publicación en COMPRANET	
“Construcción de muelle, segunda etapa, en Isla del Carmen, Campeche.”		Los detalles se determinan en la propia convocatoria		21/04/2015	
Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
28/04/2015	11:00 horas	27/04/2015	11:00 horas	07/05/2015	11:00 horas

Licitación Pública Nacional: LO-009000986-N10-2015

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios		Fecha de publicación en COMPRANET	
“Supervisión de la Construcción de muelle, segunda etapa, en Isla del Carmen, Campeche.”		Los detalles se determinan en la propia convocatoria		21/04/2015	
Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
28/04/2015	13:00 horas	27/04/2015	11:00 horas	08/05/2015	13:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE ABRIL DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS.

LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 412380)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE PUERTOS****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos.: LO-009000986-N13-2015, LO-009000986-N14-2015 y LO-009000986-N15-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Adolfo López Mateos 1990, piso 7, Col. Tlacopac, CP. 01049, Del. Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 57 23 93 00 ext. 25550, 25509 y 25528, los días hábiles, del 12 al 28 de mayo del año en curso; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-009000986-N13-2015

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en Compranet
Dragado de Mantenimiento del Canal de Navegación de Acceso en San Blas, Nay.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/05/2015

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
19/05/2015	11:00 horas	18/05/2015	11:00 horas	29/05/2015	11:00 horas

Licitación Pública Nacional: LO-009000986-N14-2015

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en Compranet
Dragado del Canal de Navegación de Acceso, Dársenas y Retiro de Material en el Puerto de Celestún, Yuc.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/05/2015

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
19/05/2015	12:30 horas	18/05/2015	12:00 horas	29/05/2015	13:00 horas

Licitación Pública Nacional: LO-009000986-N15-2014

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en Compranet
Dragado de Mantenimiento del Canal de Navegación de Acceso en Boca del Río, Ver.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	12/05/2015

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
19/05/2015	13:30 horas	18/05/2015	11:00 horas	01/06/2015	11:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS

LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 412363)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO NOTA ACLARATORIA

NOTA ACLARATORIA QUE EMITE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL **NO. APP-009000062-C42-2015**, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA UN PROYECTO DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA PARA DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL **"VIADUCTO LA RAZA – INDIOS VERDES – SANTA CLARA"**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE MAYO DE 2015, EN LA CUARTA SECCION, PAGINA 13.

En la publicación de la Convocatoria del Concurso Público Internacional No. APP-009000062-C42-2015, mediante el cual se adjudicará un proyecto de asociación público-privada para Diseñar, Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener el **"Viaducto La Raza – Indios Verdes – Santa Clara"**, se especificó y publicó en los recuadros y el texto que señalan las fechas de desarrollo de los actos del Concurso, lo siguiente:

No. de Concurso	Costo de las bases y documentos de concurso (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las bases de concurso	Visita al lugar de las obras	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
APP-009000062-C42-2015	En Ventanilla – \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)	23 de septiembre de 2015	15 de junio de 2015	23 de julio de 2015	Presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas: 24 de septiembre de 2015. Acto de resultado de evaluación de Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas: 15 de octubre de 2015.

(...)

5. Presentación y Apertura de Propuestas: El acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se efectuará el día **24 de septiembre de 2015**, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el acto de apertura de Ofertas Económicas se efectuará el día **15 de octubre de 2015**, a las 11:00 horas, en el domicilio antes mencionado.

(...)

10. Fallo: El **29 de octubre de 2015** a las 11:00 horas, en el domicilio señalado en el inciso 1, con base en el análisis comparativo de las Ofertas Técnicas y Económicas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitirá el Fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el proyecto al Concursante Ganador.

Debiendo decir:

No. de Concurso	Costo de las bases y documentos de concurso (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las bases de concurso	Visita al lugar de las obras	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
APP-009000062-C42-2015	En Ventanilla – \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)	23 de agosto de 2015	15 de junio de 2015	9 de julio de 2015	Presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas: 24 de agosto de 2015. Acto de resultado de evaluación de Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas: 14 de septiembre de 2015.

5. Presentación y Apertura de Propuestas: El acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se efectuará el día **24 de agosto de 2015**, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el acto de apertura de Ofertas Económicas se efectuará el día **14 de septiembre de 2015**, a las 11:00 horas, en el domicilio antes mencionado. .

(...)

10. Fallo: El **29 de septiembre de 2015** a las 11:00 horas, en el domicilio señalado en el inciso 1, con base en el análisis comparativo de las Ofertas Técnicas y Económicas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitirá el Fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el proyecto al Concursante Ganador. Lo anterior, de conformidad a lo contenido en las propias bases del Concurso Público Internacional, las cuales se encuentran a disposición de los Concursantes que deseen participar, desde la fecha de publicación de la Convocatoria de acuerdo a lo señalado en la misma.

Por lo anterior, se modifica la Convocatoria en los mismos medios en que se publicó, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 44 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

MEXICO, D.F., A 21 DE MAYO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 412413)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5448-7000 ext. 7067 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N48-2015	
Descripción de la licitación	LA CONDUSEF REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANAS
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

GERMAN GUERRERO POZAS

RUBRICA.

(R.- 412383)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****NUMERO LN-OP-18164005-002-2015**

El Departamento de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Central ubicada en domicilio en Av. San Rafael Núm. 211 Letra "C" Fracc. Santa Cecilia, C.P. 54150 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional, número LN-OP-18164005-002-2015, para la Construcción del Nuevo Sistema de Aprovechamiento de Gas Natural Que Alimentara a los Generadores de Vapor de las Unidades 1 A 5, de la Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos, convocatoria publicada en CompraNet el 22 de mayo de 2015, misma que se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita al Sitio: 26 de mayo de 2015 a las 09:00 horas; Junta de aclaraciones: 27 de mayo de 2015 a las 12:00; acto de presentación y apertura de proposiciones: 02 de junio de 2015 a las 10:00; emisión de fallo: 09 de junio de 2015 a las 12:00 y fecha para suscribir el contrato: 11 de junio de 2015 a las 12:00, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 22 DE MAYO DE 2015.

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS

ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS

RUBRICA.

(R.- 412289)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 007**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>**, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-T75-2015 (D.C.O. 013-15)	Rehabilitación de Transformadores de Potencia	16-junio-2015 10:00 horas	30-junio-2015 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el día 19 de mayo de 2015.

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE MAYO DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DIVISION CENTRO ORIENTE

C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO

RUBRICA.

(R.- 412157)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. DV130-004/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
"23KV CAMBIO DE VOLTAJE DE 13.2KV A 23KV DEL CIRCUITO TPT-4010 CHAPANTONGO, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REEMPLAZO DE 229 TRANSFORMADORES, CAMBIO DE 1757 PZAS. DE AISLAMIENTO, CONSTRUCCION DE 28.2KM Y CAMBIO DE CONDUCTOR DE 2.94KM DE LINEA DE MT"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ812-N24-2015	19/05/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 25/05/2015 Oficinas de la Residencia de Obra Area de Distribución Tula, Sitio en Av. Nacional No. 706, Comunidad San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	11:00 horas del 28/05/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	10:00 horas del 08/06/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 19 DE MAYO DE 2015.
ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA
C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 412155)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 (ELECTRONICA)****No. LA-018TOQ064-T98-2015 REF. 18164100-005-15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-T98-2015 REF. 18164100-005-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167**, los días de lunes a viernes del 20 de Mayo de 2015 al 01 de Junio de 2015 de las 8:30 a 15:30 horas.

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-T98-2015 REF. 18164100-005-15
Objeto de la Licitación	Sellado temporal en vivo de fugas de vapor o agua en bridas estándar de válvulas y tuberías, bridas de bonete de válvulas, estoperos y líneas de drenaje que se presenten durante la operación normal de ambas unidades durante 2015 y 2016, así como durante la décima séptima recarga de combustible de la Unidad 1 (17R U1) y décimo cuarta recarga de combustible de la Unidad 2 (14R U2) en sistemas y componentes no importantes para la seguridad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2015
Junta de aclaraciones	26/05/2015, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 14:00 horas.
Fallo	09/06/2015, 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 20 DE MAYO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.-412195)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV120-05/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Cambio de aislamiento para cambio de nivel de tensión, en el ámbito de la Zona de Distribución Tulancingo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ807-N22-2015		19/05/15	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 25/05/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.		10:00 horas del 28/05/15 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer Piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 04/06/15 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 19 DE MAYO DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION ZONA TULANCINGO

L.A.E. RICARDO DAVID MONTES HERRERA

RUBRICA.

(R.- 412143)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV130-005/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
"MODIFICACION Y REUBICACION DE EQUIPOS DE MEDICION A LIMITE DE PREDIO, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, AREA DE DISTRIBUCION TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N27-2015		21/05/2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	
10:00 horas del 26/05/2015 Oficinas de la Residencia de Obra Area de Distribución Tula, Sitio en Av. Nacional No. 706, Comunidad San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.		09:00 horas del 28/05/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	
		Presentación y apertura de proposiciones	
		10:00 horas del 05/06/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
“MODIFICACION Y REUBICACION DE EQUIPOS DE MEDICION A LIMITE DE PREDIO, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, AREA DE DISTRIBUCION TEPEJI, EN EL ESTADO DE HIDALGO.”		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N28-2015		21/05/2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	
10:00 horas del 26/05/2015 Oficinas de la Residencia de Obra Area de Distribución Tula, Sitio en Av. Nacional No. 706, Comunidad San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.		13:00 horas del 28/05/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	
		Presentación y apertura de proposiciones	
		12:00 horas del 08/06/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
“MODIFICACION Y REUBICACION DE EQUIPOS DE MEDICION A LIMITE DE PREDIO, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, AREA DE DISTRIBUCION TLAXCOAPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO”		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N29-2015		21/05/2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/05/2015 Oficinas de la Residencia de Obra Area de Distribución Tula, Sitio en Av. Nacional No. 706, Comunidad San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.		10:00 horas del 29/05/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	10:00 horas del 09/06/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
“MODIFICACION Y REUBICACION DE EQUIPOS DE MEDICION A LIMITE DE PREDIO, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, AREA DE DISTRIBUCION PROGRESO, EN EL ESTADO DE HIDALGO”		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N30-2015		21/05/2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/05/2015 Oficinas de la Residencia de Obra Area de Distribución Tula, Sitio en Av. Nacional No. 706, Comunidad San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.		13:00 horas del 29/05/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	10:00 horas del 10/06/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
"INCORPORACION DE SERVICIOS DIRECTOS, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, AREA DE DISTRIBUCION TULA Y TEPEJI, EN EL ESTADO DE HIDALGO"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	

No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N31-2015		21/05/2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/05/2015 Oficinas de la Residencia de Obra Area de Distribución Tula, Sitio en Av. Nacional No. 706, Comunidad San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.		10:00 horas del 01/06/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	10:00 horas del 11/06/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de obra			
“INCORPORACION DE SERVICIOS DIRECTOS, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, AREA DE DISTRIBUCION PROGRESO Y TLAXCOAPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO”		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.			
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet			
LO-018TOQ812-N32-2015		21/05/2015			
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación					
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 horas del 26/05/2015 Oficinas de la Residencia de Obra Area de Distribución Tula, Sitio en Av. Nacional No. 706, Comunidad San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.		13:00 horas del 01/06/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.		10:00 horas del 12/06/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx			

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 21 DE MAYO DE 2015.
ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA
C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 412300)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 (ELECTRONICA)

No. LA-018TOQ064-T100-2015 REF. 18164100-006-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-T100-2015 REF. 18164100-006-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167**, los días de lunes a viernes del 21 de Mayo de 2015 al 01 de Julio de 2015 de las 8:30 a 15:30 horas.

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-T100-2015 REF. 18164100-006-15
Objeto de la Licitación	Realización del servicio de ultrasonido y corrientes de EDDY a componentes relacionados y no relacionados con seguridad, así como las actividades adicionales requeridas para el acceso y condiciones necesarias para poder realizar dichos exámenes. Todo lo anterior deberá realizarse con personal especializado, calificado y/o certificado en el método o tarea aplicable para la ejecución de dichas actividades durante la 17ª recarga de combustible de la Unidad 1 y la 14ª recarga de combustible de la Unidad 2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Junta de aclaraciones	22/06/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2015, 10:00 horas.
Fallo	09/07/2015, 14:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 8 DE MAYO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 412279)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-07-15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-N46-2015, LO-018TOQ036-N47-2015, LO-018TOQ036-N48-2015, LO-018TOQ036-N49-2015, LO-018TOQ036-N50-2015, LO-018TOQ036-N51-2015, LO-018TOQ888-N20-2015, LO-018TOQ888-N21-2015, LO-018TOQ888-N22-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> bien: el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, **Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37**, y en la Administración de Zona Distribución Parral de la Comisión Federal de Electricidad ubicada en: Calle Industrias No. 16, Col. Centro, Hidalgo del Parral, Chihuahua, C.P. 33800, **Teléfonos 01(627) 523-90-28 y 523-90-22** de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N46-2015
Objeto de la Licitación	Prl- R.D y L.D. El Frijolar
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	02/06/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N47-2015
Objeto de la Licitación	Prl- R.D. y L.D. Chuachique
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	02/06/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N48-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. Cumbres De San Ignacio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	03/06/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N49-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Bajío Largo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	03/06/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N50-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Basigochi De Aboreachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	04/06/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N51-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Tuceros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	04/06/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015 12:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-N20-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Bajío De Los Negros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	01/06/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-N21-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. Rayabo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	01/06/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ888-N22-2015
Objeto de la Licitación	Prl-R.D. y L.D. Chuachi
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	01/06/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 09:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 26 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

C.P. GERARDO MATRON LARA

RUBRICA

(R.- 412401)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. DV-12-15

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Huejutla, Paquete San Felipe Orizatlán, en el Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N75-2015	21/Mayo/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 27/Mayo/2015 Oficinas del Departamento de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 29/Mayo/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 5/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de mejoras a líneas y redes de distribución del Area Fuertes, en el ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N76-2015	21/Mayo/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 27/Mayo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en Av. Benito Juárez No. 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 1/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 8/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de mejoras a líneas y redes de distribución del Area Bugambilias, en el ámbito de la Zona de Distribución Puebla Oriente, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N77-2015	21/Mayo/2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 27/Mayo/2015 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Oriente, ubicadas en Av. Benito Juárez No. 1, Col. Vista Hermosa Alamos, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 2/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 9/Junio/2015 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 21 DE MAYO DE 2015.

JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 412278)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83487 a partir del 22 de mayo de 2015 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Nacional Electrónica LA-018TOQ003-N147-2015
Objeto de la Licitación	Servicios Auxiliares de Seguridad Física 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de mayo de 2015, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	5 de junio de 2015, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de junio de 2015, 14:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 412298)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA I (ELECTRONICA)****No. LA-018TOQ064-T96-2015 REF. 18164100-013-15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (ELECTRONICA) No. LA-018TOQ064-T96-2015 REF. 18164100-013-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 19 de Mayo de 2015 al 01 de Junio de 2015 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-T96-2015 REF. 18164100-013-15
Objeto de la Licitación	Actividades subacuáticas en Edificio de Obra de Toma y en alberca de supresión localizada en el nivel 10.15 del Edificio de Reactor, durante la décimo séptima recarga de combustible de la Unidad 1 (17R U1), y décimo cuarta recarga de combustible de la Unidad 2 (14R U2), así como apoyo subacuático durante actividades de mantenimiento en operación normal de ambas unidades de la CNLV durante los años 2015 y 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2015
Junta de aclaraciones	25/05/2015, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2015, 09:30 horas.
Fallo	08/06/2015, 14:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 21 DE MAYO DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 412193)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-025-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CREACION DE 120 NUEAS AEREAS EN BAJA TENSION PARA REDUCCION DE PERDIDAS TECNICAS, MEJORAR BAJO VOLTAJE Y CAIDA DE TENSION DENTRO DEL AMBITO DE ZONA UNIVERSIDAD DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N96-2015
Fecha de publicación en Compranet	21/05/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 8:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	27/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Universidad, ubicada en Insurgentes Sur N. 3202 Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	ACX. OPTIMIZACION DE 1.8 KM DE MT DE RED SUBTERRANEA DE LA COL. NARCISO MENDOZA EN EL CTO. COA53090
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N97-2015
Fecha de publicación en Compranet	21/05/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	27/05/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Coapa, ubicada en Av. 20 de Noviembre S/N esquina Av. Francisco Goitia, Col. Jardines del Sur, Del. Xochimilco.
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 412254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV110-06/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Modernización de equipos de medición monofásicos, bifásicos y trifásicos, en la Zona Pachuca, Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N30-2015		21/05/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/05/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 29/05/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 05/06/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Regularización y conexión de servicios monofásicos en la Zona Pachuca, Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N31-2015		21/05/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/05/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 01/06/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 08/06/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 21 DE MAYO DE 2015.
ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA.
C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO.
RUBRICA.

(R.- 412270)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-N20-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número interno 18164082-007/15, cuya Convocatoria que contiene las reglas de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax. 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-007/15
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	"CONSTRUCCION DE BANCO DE DUCTOS PARA MODERNIZACION DE S.E., TJ1, MEP Y CIP, DE LA ZTC 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	19/05/2015
Visita al Sitio de los Trabajos	25/05/2015 a las 09:00 horas partiendo del edificio de Transmisión sector Tijuana, blvd. cucapa esq. calle bonanza ex. ejido mariano matamoros, Tijuana B.C., c.p.: 22500, al lugar donde se ejecutarán los trabajos.
Junta de aclaraciones	26/05/2015, a las 10:00 horas, en el Aula de Capacitación de la Zona de transmisión Costa, Sector Rosarito, cita en carretera libre Tijuana - Ensenada km 23.5, playas de rosarito, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B. C. C. P. 21380.

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C. P HERIBERTO CORRAL ROMO

RUBRICA.

(R.- 412152)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**NOS. LO-018TOQ088-N39-2015, LO-018TOQ088-N40-2015, LO-018TOQ088-N41-2015****Y LO-018TOQ097-N24-2015**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de obras por aportaciones para el año 2015 en el ámbito de la zona de Distribución Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ088-N39-2015
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Visita al sitio de los trabajos	28/05/2015, 08:00 hrs. partiendo del Depto. de Planeación de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en Carretera Catazajá-Palenque, Km. 27.5, Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Catazajá-Palenque, Km. 27.5, Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 09:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal y desrame de árboles en circuitos del área de Distribución Emiliano Zapata de la Zona Los Ríos.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ088-N40-2015
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Visita al sitio de los trabajos	28/05/2015, 08:00 hrs. partiendo del Area de Distribución Emiliano Zapata de la Zona los Ríos, ubicado en Av. Francisco J. Mujica S/N Fraccionamiento Tierra y Libertad Col. El Otoño, C.P. 89960, Emiliano Zapata
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 13:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Catazajá-Palenque, Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 13:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal y desrame de árboles en circuitos de media tensión del área de Distribución Macuspana de la Zona Los Ríos
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ088-N41-2015
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Visita al sitio de los trabajos	29/05/2015, 08:00 hrs. partiendo del Area de Distribución Macuspana de la Zona Los Ríos, ubicada en calle Alatorre Esq. Abraham Bandala, Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco.
Junta de aclaraciones	01/06/2015, 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicada en Carretera Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Objeto de la licitación	Construcción de muros de contención en las Líneas de Subtransmisión MMT-73500-OCZ, estructura 116, ANG-73730-MAP, estructuras 282 y 284, en los municipios de Ocozocoautla de Espinoza, ramal de la finca Cuxtepeques del municipio de la Concordia, en el estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ097-N24-2015
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 09:00 hrs. en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en Carretera Panamericana No.5675, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	28/05/2015, 08:00 hrs. partiendo de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P.29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 08:30 hrs. en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en Carretera Panamericana No. 5675, Col. Plan de Ayala, C.P.29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 26 DE MAYO DE 2015.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
 RUBRICA.

(R.- 412260)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de Procedimiento	LA-018TOQ001-T41-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción del Objeto de la Licitación	Compresor Centrífugo de Cuatro Etapas para la U2
Fecha de publicación en CompraNET	20 de mayo del 2015
Junta de aclaraciones	02 de junio del 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio del 2015, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. José López Portillo

No. de Procedimiento	LA-018TOQ001-T42-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción del Objeto de la Licitación	Compresor de Aire tipo Tornillo Libre de Aceite de 250HP Enfriado por Aire
Fecha de publicación en CompraNET	20 de mayo del 2015
Junta de aclaraciones	04 de junio del 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de julio del 2015, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. Carbón II

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 Y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La Junta de Aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-T41-2015 se llevará a cabo en la C.T. José López Portillo ubicada en Carretera 57 Km 26.5 Piedras Negras – Monclova, Nava Coahuila, y para la Licitación LA-018TOQ001-T42-2015 se llevará a cabo en la C.T. Carbón II ubicada en Carretera 57 km 31.5 Tramo Piedras Negras - Monclova, los actos de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE MAYO DE 2015.
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. RUBEN MARTINEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 412159)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DEL LABORATORIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Av. Apaseo Ote, S/N, Col. Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional, la cual fue publicada en compranet el día de 21 de mayo de 2015, y se desarrollará, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo	Plazo para suscribir el contrato
LA-018TOQ024-T53-2015	Subestaciones compactas	10 de junio de 2015 10:00 hrs.	30 de junio de 2015 10:00 hrs.	9 de julio de 2015 13:00 hrs.	Dentro de los 15 días siguientes al de la notificación del fallo

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 21 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 412167)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

CENTRAL TERMoeLECTRICA VALLE DE MEXICO

OFICINA DE COMPRAS

AVISO DE FALLO

La Central Termoeléctrica Valle de México, con domicilio en el km 38 Carretera Transmetropolitana, tramo San Bernardino Tepexpan, Guadalupe Victoria C.P. 55855, Municipio de Acolman, Estado de Méx., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Diferenciada uno) Electrónica que se detalla a continuación:

01	Número de la licitación:	No. LPI-18164006-001/2015
	Objeto de la licitación:	ADQUISICION DE REGULADOR AUTOMATICO DE TENSION DE LA UNIDAD 1
	Fecha de fallo:	03 de Marzo 2015
	Nombre y dirección del licitante adjudicado:	Fonkel Mexicana, S. A. de CV Hamburgo 70 piso 3 int 301. Col. Juárez, Cuauhtémoc Ciudad de México, Distrito Federal 06600; Servicios Profesionales de Automatización y Comunicaciones S.A de C.V. Fundidores No. 4 Cuautitlán, Edo. de México C.P 54840, México
	Partidas adjudicadas:	ninguna
	Monto total adjudicado:	\$0.00 M.N.

ATENTAMENTE

ACOLMAN, ESTADO DE MEX., A 18 DE MAYO DE 2015.

CENTRAL TERMoeLECTRICA VALLE DE MEXICO

JEFE DE LA OFICINA DE COMPRAS

VERONICA FLORES OLIVERA

RUBRICA.

(R.- 412192)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**PUBLICACION DE FALLO 001-15****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS****No. LPI-18164101-001-2015, (NUM. COMPRANET LA-018TOQ101-T3-2015)**

La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Superintendencia de Estudios Zona Norte, ubicada en Cervantes No. 200, Col. Tecnológico, Piedras Negras, Coahuila., informa al licitante ganador de esta licitación del Servicio de Apoyo para la Obtención y Preparación de Muestras de Carbón y Cenizas en las Centrales Termoeléctricas José López Portillo, Carbón II y Laboratorio de Carbón, es: la empresa SRG Servicios Río Grande, S. de R.L. de C.V. de las partidas 1 a la 9 por un importe de \$13'947,217.29 (Trece Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Diecisiete Pesos 29/100 M.N.), la proposición resulto ganadora en condiciones DDP Entrega en destino Final. El Fallo se emitió el 11 de Marzo del 2015.

ATENTAMENTE

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, A 21 DE MAYO DE 2015.

RESPONSABLE DE GESTION

ING. ALEJANDRA DE LA ROSA MOLINA

RUBRICA.

(R.- 412171)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número: LA-018T0K001-I539-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 7773189895 y fax 7773623881 Ext. 7469, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-018T0K001-I539-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de medición, investigación y laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 08:00 horas , en sala de juntas del edificio 15 primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2015, 8:30 horas , en sala de juntas del edificio 15 primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. CLAUDIA OCAMPO PORTILLO

RUBRICA.

(R.- 412312)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número LA-018T00002-N44-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 017828264700 ext. 35185, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de Servicio de Inyección de Productos Químicos mejorador de flujo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2015
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015, 10:00 horas

POZA RICA VERACRUZ., A 26 DE MAYO DE 2015.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE
LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA
RUBRICA.

(R.- 412308)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACION PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS REGIONALES
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES ZONA CENTRO
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 09/2015**

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), y la parte IV sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas,

P5LN446021, para la Contratación del Servicio de vaporización de toneles, retiro y soldado de nice de autotankers de las Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro

P5LN447022, para la Contratación del Servicio de fumigación y manejo integrado de plagas en los centros de trabajo adscritos a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro,

de conformidad con lo siguiente:

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de ejecución de los servicios: De acuerdo al punto 1.4 de las bases de licitación.

Plazo de ejecución: De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Las bases para participar en esta licitación tienen un **Costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronogramas de la licitación:

A).- LICITACION NUM. P5LN446021

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 02 de junio de 2015 a las 09:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 12 de junio de 2015, a las 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 15 de junio de 2015 al 23 de junio de 2015.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 15 de junio de 2015 al 23 de junio de 2015.

Notificación de Fallo: 25 de junio de 2015.

B).- LICITACION NUM. P5LN447022

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 02 de junio de 2015 a las 11:00 hrs.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 12 de junio de 2015, a las 11:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 15 de junio de 2015 al 23 de junio de 2015.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 15 de junio de 2015 al 23 de junio de 2015.

Notificación de Fallo: 25 de junio de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Superintendencia de Contratación de Obra Pública y Adquisiciones Zona Centro ubicada en Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro.

Bases de las Licitaciones:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que lo indica el punto 1.1 de las bases de licitación.

ASPECTOS GENERALES

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en Moneda Nacional.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, edificio "D", colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México, D.F.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 26 DE MAYO DE 2015.

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES ZONA CENTRO

ING. LUIS GERARDO MACBEATH BARBA

RUBRICA.

(R.- 412267)

PEMEX PETROQUIMICA
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO INDEPENDENCIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-IN-LPM-001-15

En términos de lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 28, y 134 Constitucional; Artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y Artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Petroquímica a través de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Independencia en nombre y representación de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
No. 18578018-501-15	\$1,500.00 (I.V.A. incluido)	08-JUN-2015	Conservación y Mantenimiento a Caminos de Acceso del Complejo Petroquímico Independencia	05-JUN-2015 10:00 horas

Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de documentos de Precalificación	Resultado de Precalificación	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo	Fecha probable de inicio
05-JUN-2015 13:00 horas	12-JUN-2015 10:00 horas	19-JUN-2015 14:00 horas	29-JUN-2015 10:00 horas	16-JUL-2015 14:00 horas	05-AGO-2015

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública/Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o en la Superintendencia de Procura y Abastecimiento en el Complejo Petroquímico Independencia, que se localiza en el Km. 76.5 de la carretera federal México-Puebla, Santa María Moyotzingo, en San Martín Texmelucan, Puebla, C.P. 74000 de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01 248 4850360.
- Para adquirir las bases de Licitación, los interesados podrán utilizar las opciones siguientes:
A través del sistema de pago en BBVA Bancomer, mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 0447143966 con clave interbancaria: 012667004471439666 a nombre de Pemex Petroquímica. (Para referencia el comprobante debe contener el número de Licitación y el RFC del licitante).
Para la entrega o envío del comprobante fiscal por la compra de bases, los licitantes deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3 Consideraciones para La Elaboración de la Proposición, contenido en las bases de Licitación, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la Licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la Convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a contratar es de: 120 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- Los eventos y actos de: visita de obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, resultado y fallo, se realizarán en los lugares de fecha y horarios establecidos en las bases de licitación y esta convocatoria.
- La entrega de propuestas será presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, A 26 DE MAYO DE 2015.
E.D. DE LA SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO INDEPENDENCIA
ING. SALVADOR PATIÑO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 412250)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 003-2015 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas: **P5LN293009** para la Adquisición de Gases para Laboratorio: Oxígeno y Argón para las 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte y Gases Industriales en los 5 Sectores de Ductos adscritos a la Subgerencia de Transporte por Ducto Norte; y **P5LN293017** para la Adquisición de Sellos de Seguridad para las 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, de conformidad con lo siguiente:

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.10 de las bases de licitación.

Lugar de ejecución de los servicios: en Terminales adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte y a los Sectores adscritos a la Subgerencia de Transporte por Ducto Norte, cuyas direcciones se indican en las bases de licitación.

Plazo de ejecución: los plazos de ejecución se especifican en las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 2,000.00 incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación:

Licitación No. P5LN293009 para la Adquisición de Gases para Laboratorio: Oxígeno y Argón para las 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte y Gases Industriales en los 5 Sectores de Ductos adscritos a la Subgerencia de Transporte por Ducto Norte.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	01-Junio-2015; 09:00 hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	11-Junio-2015; 09:00 hrs.	
Apertura de propuestas económicas	18-Junio-2015; 09:00 hrs.	
Fallo	25-Junio -2015; 09:00 hrs.	
Suscripción del contrato	16-Julio -2015	

Licitación No. P5LN293017 para la Adquisición de Sellos de Seguridad para las 20 Terminales de Almacenamiento y Reparto de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	01-Junio-2015; 11:00 hrs.	Sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en Carretera a Minera del Norte, kilómetro 3, Santa Catarina, N.L.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	11-Junio-2015; 11:00 hrs.	
Apertura de propuestas económicas	18-Junio-2015; 11:00 hrs.	
Fallo	25-Junio -2015; 11:00 hrs.	
Suscripción del contrato	16-Julio -2015	

ASPECTOS GENERALES

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

SANTA CATARINA, N.L., A 26 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADA DE LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES ZONA NORTE

LIC. MARIA TERESA GARZA CANTU

RUBRICA.

(R.- 412353)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA TULA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. CNV-O-RMH-004/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Los Artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P5LNO08009	Desarmado, retiro, instalación, pruebas y puesta en servicio del tablero de media tensión TCD-32 en 4160 volts, en la subestación eléctrica No. 3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo	7 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 7 de junio del 2015.	29 de mayo de 2015 a las 09:00 hrs.	1 de junio de 2015 a las 09:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo A. Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851, 39858.
- Las bases de licitación tendrán un costo de \$ 1,500.00, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.
- La visita y junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas No. 1, del Area de Contratación Tula para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 26 DE MAYO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 412277)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I, 53 Fracción I, y aplicables de su Reglamento, 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15, 16, 19 inciso c. vii, 20 y 21 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S). La Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con lo siguiente

No. de Convocatoria: **SCBS-005-2015 No. de licitación: P5LN916019**

Descripción de la Adquisición: **Calzado de Protección bajo la modalidad de Contrato Normal.**

Cronograma de eventos

Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Notificación Resultado Técnico y Apertura económica	Notificación de resultado Económico y Notificación Precio Base para Oferta Subsecuente de Descuento	Junta presentación de Ofertas Subsecuentes de Descuento
02/junio/2015 a las 10:00 hrs.	15junio/2015 a las 10:00 hrs.	22/junio/2015 a las 10:00 hrs.	25/junio/2015 a las 10:00 hrs.	26/junio/2015 a las 10:00 hrs.

Los eventos mencionados se llevarán a cabo: En la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Laguna de Mayrán 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal. (Edificio Titano, que se encuentra en la manzana triangular de Avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleos Mexicanos.

Junta de aclaraciones.- Para participar ver requisitos en el numeral 2 de las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/bienes-y-servicios/ley-pemex/convocatorias-publicadas/Paginas/refinacion.aspx>

Asimismo, se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada Av. Laguna de Mayrán 410, piso 8, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal

Costo de Bases: \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

El pago deberá hacerse ingresando a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, seleccionando, la pestaña de tesorería, pago de bases de licitación pública.

Fecha Límite para adquirir las Bases: El día hábil previo al **Presentación de Propuestas y Apertura Técnica.**

Aspectos Generales:

Plazo de Entrega de los Bienes: 45 días naturales, de conforme a lo establecido en el numeral 1.3 de la bases de licitación

Lugar de Entrega de los Bienes: Conforme a lo establecido en el numeral 1.4 de la bases de licitación.

Idioma: El idioma para la presentación de las propuestas será el Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos mexicanos

Condiciones de pago: Para esta licitación no se entregará anticipo.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC'S.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA

RUBRICA.

(R.- 412285)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA TULA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
BAJO LA APLICACION DE TRATADOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. CNV-S-RMH-008/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Los Artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P5LI634036	Pruebas y puesta en servicio de la unidad TG-5 de gas MS50001P de la planta termoeléctrica de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hgo.	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 7 de junio del 2015.	29 de mayo de 2015 a las 13:30 hrs.	1 de junio de 2015 a las 13:30 hrs.
P5LI634043	Servicio de rehabilitación, general y mantenimiento de fresadoras, tornos horizontales y mandriladora, del taller mecánico, de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo	240 días naturales	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 7 de junio del 2015.	29 de mayo de 2015 a las 13:30 hrs.	1 de junio de 2015 a las 13:30 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo Adolfo Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851
- Las tres bases de licitación tendrán un costo de \$3,000.00, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en las Salas de Juntas No. 1 y 2, del Área de Contratación Tula, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 26 DE MAYO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 412275)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 020/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se detalla a continuación:

No. de licitación	P5LN696024
Descripción general del objeto	"Mantenimiento preventivo y correctivo a los analizadores continuos del Area de Fuerza y Servicios Principales de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", con la finalidad de disponer los análisis de las corrientes de proceso en forma ininterrumpida."
Plazo de ejecución de los trabajos	872 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de junio de 2015.
Junta(s) de aclaraciones	04 de junio de 2015 a las 09:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas / apertura de propuestas técnicas	15 de junio de 2015 a las 09:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	25 de junio de 2015 a las 09:00 Horas
Fallo	06 de julio de 2015 a las 15:00 Horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en carretera transistmca km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en las licitaciones, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE MAYO DE 2015.
ENC. DESP. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 412184)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 012/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y 55 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de Licitación P5LNO13028 para la "Mantenimiento a fosas de almacenaje y producción F-101 y F-1101, con cambio de serpentines en tren 100, de la Planta Recuperadora de Azufre U-080 de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero Tamaulipas."

Número de procedimiento de Licitación P5LNO13029 para la "Restauración, desmantelamiento y cambio de líneas de procesos emplazadas y solicitudes de fabricación en la planta azufre tren "100" de la Refinería Francisco I. Madero en Cd. Madero Tamaulipas. (incluye: pruebas no destructivas y pinturas)."

Número de procedimiento de Licitación P5LNO13011 para la "Rehabilitación y restauración de pisos y pavimentos en áreas afectadas por asentamientos en la planta catalítica No. 2 de la Refinería Francisco I. Madero."

Plazo de ejecución de los trabajos:

P5LNO13028: 40 días naturales.

P5LNO13029: 30 días naturales.

P5LNO13011: 120 días naturales.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P5LNO13028:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 27 de junio de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	28 de mayo de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	08 de junio de 2015, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	A partir de la fecha de la Presentación y apertura de propuestas hasta un día antes del fallo.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	19 de junio de 2015, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

Número de procedimiento de licitación P5LNO13029:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 27 de junio de 2015, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	28 de mayo de 2015, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	08 de junio de 2015, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	A partir de la fecha de la Presentación y apertura de propuestas hasta un día antes del fallo	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	19 de junio de 2015, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

Número de procedimiento de licitación P5LNO13011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 27 de junio de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	28 de mayo de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	08 de junio de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	A partir de la fecha de la Presentación y apertura de propuestas hasta un día antes del fallo	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	19 de junio de 2015, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo al Area de Contratación de Obra Pública Madero, en el domicilio de la convocante en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 26 DE MAYO DE 2015.
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 412268)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 013/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los Artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Descripción general del objeto	Cronograma	
Trabajos de conservación y mantenimiento a base de la aplicación de recubrimiento para protección pasiva contra fuego intumescente en estructuras que soportan equipos de proceso y soportes metálicos para tuberías en rack's de las plantas PSA-2, Merox, Hidrodesintegradora de residuos, soloaires, y rack's central y oriente de la planta Catalítica, el rack central y soportería de la zona ácida de la planta de Alkilación y los rack's perimetrales de las plantas AI, AA y AF de la Refinería Ing. Antonio M. Amor En Salamanca, Gto.	Publicación de la convocatoria:	26-Mayo-2015.
	Junta Aclaraciones de Etapa de Precalificación:	02-Junio-2015, 10:00 HRS.
	Fecha límite inscripción a la licitación:	09-Junio-2015, 14:00 HRS.
	Entrega de documentación de etapa de Precalificación:	10-Junio-2015, 12:00 HRS.
	Presentación de resultados de la etapa de Precalificación:	18-Junio-2015, 12:00 HRS.
	Visita al sitio de los trabajos:	25-Junio-2015, 10:00 HRS.
	Junta de aclaraciones a las Bases	26-Junio-2015, 10:00 HRS.
	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica:	08-Julio-2015, 12:00 HRS.
	Presentación de resultados Técnicos y Apertura Económica:	16-Julio-2015, 10:00 hrs.
	Acto de fallo de la licitación:	24-Julio-2015, 17:00 hrs.
Plazo de ejecución: 180 D.N.	Fecha de la suscripción del Contrato:	Dentro de los 20 (Veinte) Días Naturales posteriores a la notificación del Fallo.
No. de Licitación: P5LNO00025	Fecha estimada de inicio de los Trabajos:	Dentro de los 03 (Tres) Días Naturales posteriores a la Firma del Contrato.

Descripción general del objeto	Cronograma	
Restauración general de los calentadores a fuego directo BA-101-A, BA-101B y BA-201, de la planta Primaria No. 1, de la Refinería "Miguel Hidalgo"	Publicación de la convocatoria:	26-Mayo-2015.
	Visita al sitio de los trabajos:	01-Junio-2015, 10:00 HRS.
	Junta de aclaraciones a las Bases	02-Junio-2015, 10:00 HRS.
	Fecha límite inscripción a la licitación:	12-Junio-2015, 14:00 HRS.
	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica:	15- Junio-2015, 12:00 HRS.
	Presentación de resultados Técnicos y Apertura Económica:	23- Junio -2015, 10:00 hrs.
	Acto de fallo de la licitación:	02-Julio-2015, 17:00 hrs.
Plazo de ejecución: 28 D.N.	Fecha de la suscripción del Contrato:	Dentro de los 20 (Veinte) Días Naturales posteriores a la notificación del Fallo.
No. de Licitación: P5LNO09006	Fecha estimada de inicio de los Trabajos:	Dentro de los 03 (Tres) Días Naturales posteriores a la Firma del Contrato.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com, Servidor Público responsable Ing. Martín Sánchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 14098.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en las Salas de Juntas de las Areas de Contratación de Obra Pública en las **Refinerías “Ing. Antonio M. Amor” y “Miguel Hidalgo”**, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y Artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 412396)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)
CONVOCATORIA No. 013/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y 55 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de Licitación P5LN575039 para el "Servicio de cambio de catalizador que comprende: vaciado, cribado, envasado, seleccionado, lotificado, pesado, etiquetado, cargado de catalizador y de bola cerámica. Limpieza de accesorios e internos de los reactores R-101 y R-102 de la Planta de Azufre U-080 de la Refinería Francisco I. Madero."

Número de procedimiento de Licitación P5LN575038 para el "Servicio de Mantenimiento correctivo a válvulas de control de la planta Reformadora de Nafta U-900 de la Refinería Francisco I. Madero, de Cd. Madero, Tamps."

Plazo de ejecución de los servicios:

P5LN575039: 15 días naturales.

P5LN575038: 45 días naturales.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P5LN575039:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 04 de junio de 2015, a las 10:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Visita a las instalaciones	28 de mayo de 2015, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	05 de junio de 2015, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	A partir de la fecha de la Presentación y apertura de propuestas hasta un día antes del fallo.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	12 de junio de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

Número de procedimiento de licitación P5LN575038:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Plazo para adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 04 de junio de 2015, a las 10:00 horas.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

Visita a las instalaciones	28 de mayo de 2015, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Presentación y apertura de las propuestas	05 de junio de 2015, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	A partir de la fecha de la Presentación y apertura de propuestas hasta un día antes del fallo.	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero
Fallo	12 de junio de 2015, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación Obra Pública Madero

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo al Area de Contratación de Obra Pública Madero, en el domicilio de la convocante en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO TAMAULIPAS, A 26 DE MAYO DE 2015.
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 412269)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 14/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LN608067	Servicio de réplicas metalográficas, pruebas no destructivas y Steel test a tubos de soloaires y cambiadores de calor de las plantas, MTBE, FCC, ALK, de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Guanajuato.	20 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 10-06-2015.	09-06-15 a las 9:00 horas	09-06-15 a las 10:00 horas
P5LN608068	Servicio para dictámenes metalúrgicos y análisis de falla metalográficos no destructivos y destructivos en componentes y equipos metálicos de las plantas AA-AI, ALK, FCC, AF-1 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Guanajuato	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 09-06-2015.	08-06-15 a las 09:00 horas	08-06-15 a las 10:00 horas
P5LN608069	Servicio de manejo, transporte y disposición final de lodos aceitosos por empresas autorizadas por la SEMARNAT de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	175 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 02-06-2015.	01-06-15 a las 08:00 horas	01-06-15 a las 09:00 horas

P5LN608070	Manejo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en la Refinería Ing. Antonio M. Amor mediante empresas autorizadas por la SEMARNAT, en Salamanca, Gto.	175 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 02-06-2015.	02-06-15 a las 10:00 horas	02-06-15 a las 11:00 horas
P5LN608046	Servicio para el mantenimiento de la transferencia automática de la subestación # 38 a en 480 volts de la planta FCC de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	18 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 09-06-2015.	08-06-15 a las 10:00 horas	08-06-15 a las 11:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 26 DE MAYO DE 2015.
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
 DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 412204)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CD. VICTORIA, TAMPS.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL012-N9-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en oficinas de la Administración del Aeropuerto, ubicado en: Km. 18. 5 de la carretera Cd. Victoria a Soto la Marina, Colonia: frente al Ejido "Constitución del 17", C.P. 87230, Güémez, Tamaulipas; teléfono: (01 834) 3 16 46 48 ext. 3405 y fax (01 834) 3 16 76 16; los días de lunes a viernes de las 9:30 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional: **LA-009JZL012-N9-2015**

Descripción de la licitación	No. Interno ASA-CVM-LPNS-03/15 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipos electromecánicos, en el Aeropuerto de Cd. Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015, 00:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL012-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en oficinas de la Administración del Aeropuerto, ubicado en: Km. 18. 5 de la carretera Cd. Victoria a Soto la Marina, Colonia: frente al Ejido "Constitución del 17", C.P. 87230, Güémez, Tamaulipas; teléfono: (01 834) 3 16 46 48 ext. 3405 y fax (01 834) 3 16 76 16; los días de lunes a viernes de las 9:30 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional: **LO-009JZL012-N10-2015**

Descripción de la licitación	No. Interno ASA-CVM-LPNO-01/15 Trabajos diversos de mantenimiento a inmuebles, en el Aeropuerto de Cd. Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015, 00:00 horas
Visita a instalaciones	03/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 10:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 26 DE MAYO DE 2015.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
TSCA. DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA
RUBRICA.

(R.- 412219)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL025-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax. 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL025-N4-2015

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN AREAS OPERATIVAS, INMUEBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO DE TEHUACAN, PUEBLA.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015 00:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	01/06/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 10:00 horas

TEHUACAN, PUE., A 26 DE MAYO DE 2015.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.
ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 412216)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DELEGACION VIII-ZONA NORESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional números **LA-009J0U012-N14-2015**, cuyas Convocatorias contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Libramiento Luis Echeverría N° 575, Colonia Aquiles Serdán C.P. 88540 Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 899 921 10 11 Y 12 EXT. 5630 Y 5639** los días del **26 Mayo al 10 de Junio** del presente año, de las 9:30 a 14:30 horas.

LA-009J0U012-N14-2015

Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Oficina Red CAPUFE y FONADIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	01/06/2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 26/05/2015 al 10/06/2015
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 a las 10:00 horas

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A 26 DE MAYO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. MARCO ANTONIO BARONA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 412354)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 16:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-N9-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Radiocomunicación para las Plazas de Cobro adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte de la red FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 29/05/2015, a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día el día 04/06/2015, a las 11:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-N10-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de Papelería y Útiles de Oficina para las Plazas de Cobro y Superintendencias de Conservación adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte de la red FONADIN y Oficinas Administrativas de la red CAPUFE.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 29/05/2015, a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día el día 04/06/2015, a las 13:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE MAYO DE 2015.
DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO
RUBRICA.

(R.- 412338)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 04 – FONADIN RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores No. 554 Esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca Del Río, Veracruz, teléfono: (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N19-2015

Descripción de la licitación	Estabilización y/o protección de taludes en cortes de los Km. 15+800, Km. 16+730, Km. 17+750, Km. 18+310, Km. 18+760, Km. 31+400, Km. 31+550, Km. 31+820, Km. 32+060 cuerpo "B", y Km. 16+210, Km. 16+770 cuerpo "A" de la autopista Córdoba – Veracruz.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Visita al lugar de los trabajos	26 de mayo, 10:00 horas Punto de Reunión: oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Córdoba – Veracruz, ubicadas en el campamento de conservación Cuitláhuac, en el km. 14+200
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2015, 10:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de junio 2015, 10:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009JOU008-N20-2015

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Estabilización y/o protección de taludes en cortes de los Km. 15+800, Km. 16+730, Km. 17+750, Km. 18+310, Km. 18+760, Km. 31+400, Km. 31+550, Km. 31+820, Km. 32+060 cuerpo "B", y Km. 16+210, Km. 16+770 cuerpo "A" de la autopista Córdoba – Veracruz.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo 2015
Visita al lugar de los trabajos	26 de mayo de 2015, 10:00 horas Punto de Reunión: oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Córdoba – Veracruz, ubicadas en el campamento de conservación Cuitláhuac, en el km. 14+200
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2015, 12:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de junio de 2015, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 26 DE MAYO DE 2015.

SUBDELEGADO TECNICO
ING. ANTONIO RIOS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 412334)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DELEGACION MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Nacional No. LO-011L6W998-N23-2015**, para la Ejecución de trabajos consistentes en **“Construcción de Obra Nueva y Rehabilitación de Espacios Educativos en el Estado de Michoacán de Ocampo”**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Madero Oriente No. 4525, Col. Ciudad Industrial, Morelia, Michoacán de Ocampo, C.P. 58200, Teléfono (443) 3145344 ext. 223 los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 16:00 horas.

Servicios a contratar: Construcción de 108 Acciones y Rehabilitación de 96 Acciones en 44 Espacios Educativos en las Regiones de: Maravatío, Irimbo, Contepec, Uruapan, Ziracuaretiro, Taretan, Gabriel Zamora, Jacona, Morelia, Charo, Tarímbaro, Villa Madero, Copandaro, Quiroga, Lagunillas y Tzintzuntzan, todos ellos Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Convocatoria:

Día:	20	Mes:	Mayo	Año:	2015

Junta de aclaraciones:

Día:	28	Mes:	Mayo	AÑO:	2015	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Michoacán, ubicada en el Edificio “A”, del domicilio de la Convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	01	Mes:	Junio	AÑO:	2015	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Michoacán, ubicada en el Edificio “A”, del domicilio de la Convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes deberán participar en forma presencial.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO, A 20 DE MAYO DE 2015.

DELEGADO ESTATAL

PROF. ALFREDO MARTINEZ CORONA

RUBRICA.

(R.- 412178)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Nacional Número LO-011L6W977-N2-2015**, "Construcción de obra nueva y Rehabilitación de espacios educativos en el estado de San Francisco de Campeche, Campeche". Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 61, entre 12 y 14, Número 37, Colonia Centro. Cp. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono (981) 81 6 16 29 ext. 17 y 25, de lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Presencial Nacional Número LO-011L6W977-N2-2015.

"CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA Y REHABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE", en las localidades que conforman la **ruta 1**, en los municipios de **CALKINI, CHAMPOTON, HOPELCHEN, HECELCHAKAN, CAMPECHE Y ESCARCEGA**, establecida para el Estado de Campeche.

"CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA Y REHABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE", en las localidades que conforman la **ruta 2**, en los municipios de **CALAKMUL Y ESCARCEGA**, establecida para el Estado de Campeche.

"CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA Y REHABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE", en las localidades que conforman la **ruta 3**, en los municipios de **CARMEN Y CANDELARIA**, establecida para el Estado de Campeche.

Convocatoria:

Día:	21	Mes:	Mayo	Año:	2015

Junta de aclaraciones:

Día:	1	Mes:	Junio	AÑO:	2015	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Campeche, ubicada en la planta baja del domicilio de la Convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	04	Mes:	Junio	AÑO:	2015	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Campeche, ubicada en la planta baja del domicilio de la Convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participarán en forma Presencial.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 21 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. ROSA STELLA ORTIZ MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 412228)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional números LA-011L6W001-N27-2015, para la contratación del servicio de transporte terrestre de bienes muebles** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur 421, edificio B, colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400 ext. 7146 de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-N27-2015,
Volumen a adquirir: Partida Unica.- contratación del servicio de transporte terrestre de bienes muebles

Convocatoria:

Día:	20	Mes:	Mayo	Año:	2015

Junta de aclaraciones:

Día:	28	Mes:	Mayo	AÑO:	2015	Hora:	11:00
Lugar:	COMPRANET						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	04	Mes:	Junio	AÑO:	2015	Hora:	11:00
Lugar:	COMPRANET						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participarán en forma electrónica

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 20 DE MAYO DE 2015.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. JULIO VARGAS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 412177)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE LICITACIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 10:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

Licitación Pública Nacional	LA-012NCZ001-N9-2015
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
Bienes a Contratar	Se determinan en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21/Mayo/2015
Junta de Aclaraciones	26/Mayo/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/Junio/2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL

RUBRICA.

(R.- 412179)**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

CDI-DELEGACION ESTATAL JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-006AYB005-N12-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Alemania No. 1751, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 3811-9036, Ext. 6173, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Construcción del Sistema de agua potable (2da. Etapa), para beneficiar a la localidad de Zapotán, en el municipio de Villa Purificación. Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Volumen a adquirir	1 obra de acuerdo a catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en compranet	21/05/2015
Visita de obra	27/05/2015, en punto de las 9:00 hrs. en la puerta principal de la Presidencia Municipal de Villa Purificación con domicilio en calle Nicolás Bravo No. 95, Colonia Centro, Villa Purificación, Jalisco, C.P. 48800.
Junta de aclaraciones	28/05/2015
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE MAYO DE 2015.

DELEGADO ESTATAL

MTRO. ANTERO GONZALEZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 412296)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-019-GYN014-N10-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, 4º. Piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, D.F., Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95 a partir del 26 de mayo de 2015.

Descripción de la Licitación	LO-019-GYN014-N10-2015.- “TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A LOS HOSPITALES GENERALES, CLINICA DE ESPECIALIDADES, CLINICAS DE MEDICINA FAMILIAR Y ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL” DE LA DELEGACION REGIONAL PONIENTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/MAYO/2015
Visita de obra	29/MAYO/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/JUNIO/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/JUNIO/2015, 12:00 horas
Fallo de Licitación	10/JUNIO/2015 12:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

MEXICO, D.F., 26 DE MAYO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. FRANCISCO J. SPINDOLA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 412263)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Número LA-019GYN016-N43-2015, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán, sita en la calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones C.P. 97219, Mérida, Yucatán teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN016-N43-2015

Descripción de la Licitación	Relativa al Servicio de Recolección, Lavado, Entrega de Ropa Hospitalaria y Quirúrgica
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en compraNet	26 de Mayo de 2015
Visita de Instalaciones	No hay
Junta de aclaraciones	02 de Junio de 2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de Junio de 2015, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE MAYO DE 2015.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARIBEL AGUILAR GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 412319)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-019GYN046-N9-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados 2015 del Hospital Regional Presidente Juárez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 01:00 PM horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 26 DE MAYO DE 2015.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL

C.P. JAIME VARGAS VELEZ

RUBRICA.

(R.- 412264)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DELEGACION OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-019GYN086-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AMAPOLAS No. 100, Colonia REFORMA, C.P 68050, OAXACA DE JUAREZ, OAX., Oaxaca, teléfono: 01 951 51 3 66 00 ext. 83013, los días DE LUNES A VIERNES de las 09:00 A 13:30 horas.

Descripción de la licitación	"Adecuación de área para Cirugía, Sala de Expulsión, Toco-cirugía, Recuperación y CEYE en la Clínica Hospital del ISSSTE en Huajuapán de León, Oax."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	03 de junio de 2015, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2015, a las 16:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 26 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. E. RIGOBERTO MARIN BAÑOS.

RUBRICA.

(R.- 412398)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DELEGACION OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYN086-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Amapolas No. 100, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 366 00 Ext., 83014 del martes 26 de mayo de 2015 al martes 02 de junio de 2015, de las 9:00 a las 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de líneas eléctricas en diferentes unidades médicas del ISSSTE ubicadas en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	03 de junio de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2015, 10:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 26 DE MAYO DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE RECS. MATERIALES.

LIC. EUSTQUIO RIGOBERTO MARIN BAÑOS

RUBRICA.

(R.- 412188)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENNDOPROTESIS. PARA EL EJERCICIO 2015.	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR008-T82-2015	PROVEEDORES GANADORES	10-04-2015

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D5M0120	Exsemed, S.A. de C.V.	Calle Anaxágoras número 817, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; teléfono: (01 55) 4425 5508, 5687 7729, Fax: 5687 0079; correo electrónico: rlopez@exsemed.com.mx	7	\$65,286.48

CHETUMAL, Q. ROO, A 26 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 412258)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3

CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N35-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Ventilación.
Volumen a adquirir	11 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	04 de Junio de 2015; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Junio de 2015; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3

"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"

CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. GILBERTO TENA ALAVEZ

RUBRICA.

(R.- 412255)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 7/15, ejercicio 2015

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-N131-2015
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Mixta
Descripción del Procedimiento	Servicio Médico Integral de Estudios de Mastografía
Volumen a adquirir	1 Servicio con 16,547 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Mayo de 2015
Fecha Junta de aclaraciones	03 de junio de 2015, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	10 de Junio de 2015, 10:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz Esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 26 DE MAYO DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA

RUBRICA.

(R.- 412261)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR084-N2-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	(Paquete 1) Adecuación y Remodelación del laboratorio y reubicación de farmacia del HGZMF 6 Tepeji; (Paquete 2) Remodelación integral al área de hospitalización del HGZMF 6 Tepeji.
Volumen a adquirir	1,438.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	01/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 516, esquina con Calle Canutillo No. 405, Colonia Canutillo, C.P.42070, Pachuca, Hgo., teléfono 01 771 71 3-61-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Segundo Piso), de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 516, esquina con Calle Canutillo No. 405, Colonia Canutillo, C.P.42070, Pachuca, Hgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 01 de Junio de 2015 a las 10:00 horas, para los trabajos de (Paquete 1) Adecuación y Remodelación del laboratorio y reubicación de farmacia del HGZMF 6 Tepeji y (Paquete 2) Remodelación integral al área de hospitalización del HGZMF 6 Tepeji; siendo al punto de reunión el acceso principal del HGZMF 6 de Tepeji, ubicado en Calle esq. Avenida Melchor Ocampo No. 32, Colonia Centro, C.P.42850.

PACHUCA, HGO., A 26 DE MAYO DE 2015.

EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL

LIC. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 412253)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR040-N16-2015

Número de Licitación	LA-019GYR040-N16-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de “Mobiliario Administrativo”, correspondiente al Programa de Equipamiento Asociado a Obra 2015, para el H.G.Z. 165 camas Villa de Alvarez, Colima y el H.G.R. 250 camas en León, Guanajuato
Volumen a adquirir	8,095 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D. F., A 26 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

C.P. RUBEN LOPEZ LAZCANO

RUBRICA.

(R.- 412256)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-N66-2015.

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento a Equipos de la Unidad Médica de Alta Especialidad.
Volumen a adquirir	25 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a las Instalaciones	27 de Mayo al 04 de Junio del 2015 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	29/05/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes con el horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de proposición de la licitación pública nacional fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante oficio número 331901200200/DCGS/UMAE/0247/2015 de fecha 14 de Mayo de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 412262)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS****DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR040-T17-2015

Número de Licitación	LA-019GYR040-T17-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Adquisición de "Pantallas LCD, Tamaño 40", correspondiente al Programa de Equipamiento Asociado a Obra 2015, para el H.G.Z. 165 camas Villa de Alvarez, Colima y el H.G.R. 250 camas en León, Guanajuato
Volumen a adquirir	130 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

C.P. RUBEN LOPEZ LAZCANO

RUBRICA.

(R.- 412257)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q. ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	ADQUISICION DE LENTES INTRAOCULARES. PARA EL EJERCICIO 2015. PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR008-T245-2014		21-11-2014

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D140063	Asesoría y Distribución de Equipos Biomédicos Peninsular, S.A. de C.V	Calle Farallón número 16, Colonia Supermanzana 15A, Código Postal 77505, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, teléfono y fax: (01 998) 883 9923, correo electrónico: abautista@adebcancun.com ; contacto@adebcancun.com	1	\$2,115,540.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 26 DE MAYO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 412259)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-006G1H001-N26-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 26 de mayo al 04 de junio de 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Número LO-006G1H001-N26-2015
Objeto de la licitación	Remodelación del inmueble que ocupan las oficinas de la Sucursal Bancaria ubicada en Irapuato Gto.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	05/06/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	01/06/2015 12:00 horas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2015 12:00 horas
Fecha y hora para Fallo	23/06/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. ART. D.E.M. CLAUDIO DE JESUS PEREZ Y PEREZ
RUBRICA.

(R.- 412307)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-020VSS014-N12-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Acceso IV, Lote 9, Fracc. Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro, Acceso IV Lote 9, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120 /Tel. Directo (442) 2 11 78 54, Conmutador: 2 11 78 50, Ext. 70030 los días de lunes a viernes del 26 de Mayo al 09 de Junio del 2015, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"RELATIVA A LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE DICONSA, SUCURSAL BAJIO".
Fecha de publicación en CompraNet	26 / Mayo / 2015
Junta de aclaraciones	28 / Mayo / 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 / Junio / 2015, 11:00 horas.
Visita a las Instalaciones	05, 08 / Junio / 2015
Fallo	09 / Junio / 2015, 11:00 horas

20 DE MAYO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUCURSAL
LIC. FIDEL ANGEL ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 412230)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Internacional número LA-012NEF001-T68-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle de Amores No. 1240, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez en México D.F., C.P. 03100, teléfono 54222840, extensión 2269, de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento, conservación e instalaciones de oficinas corporativas de Birmex
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27/05/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 26 DE MAYO DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES
M. EN A. RENE GUERRA SALDAÑA
RUBRICA.

(R.- 412305)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-N12-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70259, 70214, desde el día 26 de mayo de 2015 hasta el 01 de junio de 2015, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-N12-2015

Descripción de la Licitación	Mantenimiento y Rehabilitación de Vías Férreas en el Recinto Portuario Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a Instalaciones	02/06/2015, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	02/06/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/06/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE:

COATZACOALCOS, VER., A 26 DE MAYO DE 2015.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 412324)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-N16-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 26, 27, 28, 29 de mayo y 1° de junio de 2015, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Renovación urbana del sector VI, La peñita y La playita de en medio, en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	1°/06/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	1°/06/2015-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2015-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 26/05/2015.

MANZANILLO, COLIMA, A 22 DE MAYO DE 2015.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION

ARQ. JANET RODRIGUEZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 412370)

EDUCAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA TECNICO ADMINISTRATIVA
RESUMENES DE LAS CONVOCATORIAS NOS. LA-011L8G001-N6-2015 Y LA-011L8G001-N7-2015

EDUCAL, S.A. DE C.V. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en las convocatorias a las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas, números LA-011L8G001-N6-2015 y LA-011L8G001-N7-2015, correspondientes a la Adquisición de Bolsas de Plástico y Adquisición de Material de Papelería y Útiles de Oficina, las convocatorias son gratuitas y estarán disponibles en la página electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Recursos Materiales de EDUCAL, S.A. DE C.V., ubicada en Av. Ceylán No. 450, Col Euzkadí, Del. Azcapotzalco, C.P. 02660, México Distrito Federal, teléfono 5354-4000, los días lunes a jueves de las 09:30 a las 14:30 horas y de 16:30 a las 17:30 horas y viernes de las 09:30 a las 14:30 horas.

LA-011L8G001-N6-2015	
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bolsas de Plástico
Bienes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	25 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Entrega de muestras	05 de junio de 2015 de las 09:00 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fallo	11 de junio de 2015 a las 10:00 horas

LA-011L8G001-N7-2015	
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Papelería y Útiles de Oficina
Bienes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	25 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de junio de 2015 a las 16:30 horas
Entrega de muestras	05 de junio de 2015 de las 09:00 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2015 a las 16:30 horas
Fallo	11 de junio de 2015 a las 16:30 horas

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.
GERENTE TECNICO ADMINISTRATIVO
LIC. RODRIGO B. SOTO ZERMEÑO
RUBRICA.

(R.- 412206)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL E INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacional que se describirán más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Aguascalientes número 201 – 1er. piso, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 59-99-49-49 ext. 4944/5020, los días del 20 al 28 de mayo de 2015 de las 10:00 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-I32-2015

Descripción de la licitación	Consumibles y refacciones para equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2015
Junta de aclaraciones	28/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N33-2015

Descripción de la licitación	Vestuario, uniformes y zapatos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2015
Junta de aclaraciones	28/05/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-N34-2015

Descripción de la licitación	Papelería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2015
Junta de aclaraciones	28/05/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO
LIC. IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 412185)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-011MDE998-N61-2015, LO-011MDE998-N62-2015, LO-011MDE998-N63-2015, para el Desarrollo de la etapa constructiva en Espacios Educativos Federales de Educación Media Superior, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 en: Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal. Teléfono 5480-47-00, extensiones 1125 y 1128.

LO-011MDE998-N61-2015

Descripción de la licitación	Desarrollo de la tercera y última etapa constructiva en el plantel Federal, Centro de Bachillerato (CEB), ubicado en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 26 de Mayo al 11 de Junio de 2015.
Visita a las instalaciones	2 de Junio de 2015.
Junta de aclaraciones	4 de Junio de 2015, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2015, a las 09:00 horas.

LO-011MDE998-N62-2015

Descripción de la licitación	Desarrollo de la tercera y última etapa constructiva en el plantel Federal, Centro de Estudios de Bachillerato (CEB), ubicado en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 26 de Mayo al 11 de Junio de 2015.
Visita a las instalaciones	2 de Junio de 2015.
Junta de aclaraciones	4 de Junio de 2015, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio de 2015, a las 11:00 horas.

LO-011MDE998-N63-2015

Descripción de la licitación	Desarrollo de la tercera y última etapa constructiva en el plantel Federal, Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC) ubicado en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Mayo de 2015.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 26 de Mayo al 11 de Junio de 2015.
Visita a las instalaciones	2 de Junio de 2015.
Junta de aclaraciones	4 de Junio de 2015, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio de 2015, a las 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

GERENTE DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

ARQ. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDES

RUBRICA.

(R.- 412367)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Benito Juárez, México, Distrito Federal, del 26 de mayo al 09 de junio de 2015, de las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-010D00001-N29-2015
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Mobiliario para Oficinas Centrales y sus Delegaciones"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/06/2015 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 10:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	24/06/2015 17:00 horas

26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 412360)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL
DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-015QIQ001-N8-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales del FONHAPO, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Distrito Federal, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, fax 5424-6793, en días hábiles del 22 de mayo al 2 de junio de 2015 de 09:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición, suministro y entrega en sitio de Materiales y Útiles de Oficina administrados a través de redes electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	22/mayo/2015.
Junta de aclaraciones	28/mayo/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	08/junio/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION.
FRANCISCO WALTERIO ROBLES ABASCAL
RUBRICA.

(R.- 412231)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2015

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 de su Reglamento, se informa del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 11230001-003-15, para la Contratación del Servicio de Programa Editorial 2015, misma que fue publicada el día 22 de mayo de 2015 en el Sistema de Compras Gubernamentales (Compranet), disponiendo gratuitamente de un ejemplar de la Convocatoria para su consulta en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en las instalaciones de la Convocante, ubicada en Avenida México Coyoacán No. 389, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal; los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del domicilio de la Convocante, la cual se llevará a cabo con reducción de plazos con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

Número y Tipo de Licitación	Nacional Mixta No. 11230001-003-15
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Programa Editorial 2015
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Junta de Aclaraciones	01 de junio de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de junio de 2015 a las 11:00 horas
Fallo	10 de junio de 2015 a las 16:30 horas

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES
RUBRICA.

(R.- 412332)**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

CONAPESCA-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalo, Esq. Tiburón S/N, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01(669) 915-69-00 ext. 58823, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008I00002-N19-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/05/2015, 10:00 horas zona pacífico (11:00 horas zona centro)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 10:00 horas zona pacífico (11:00 horas zona centro)
Fecha y hora para emitir el fallo	10/06/2015, 17:00 horas zona pacífico (18:00 horas zona centro)

MAZATLAN, SINALOA, A 26 DE MAYO DE 2015.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C. JOSE ALBERTO HERNANDEZ MELGAREJO
RUBRICA.

(R.- 412400)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, Colonia Copilco El Bajo, Código Postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 4066 y 1996 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-N32-2015
- Para consulta del 22 de mayo al 9 de junio de 2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Camionetas Pick up 4X2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/05/2015
Junta de aclaraciones	2/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

L.C. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 412311)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00017-N16-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Camino Real No. 1003, Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, teléfono: 01 312 316 16 17 y 01 312 316 16 18, los días del 26 de mayo al 05 de junio del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y el día 05 de junio de las 09:00 a las 09:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado, Recarga de Extintores y Mantenimiento a Detextintores
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/06/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 10:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 26 DE MAYO DE 2015.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE COLIMA

LIC. VICTOR ALFONSO CHAVEZ AMEZCUA

RUBRICA.

(R.- 412306)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

LA-040100992-N9-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y Sillería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 10:00 horas

LA-040100992-N10-2015

Descripción de la licitación	Servicio Integral para la Organización y Realización del 5to. Foro Mundial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Estadísticas, Conocimiento y Políticas: "Transformando la Política, Cambiando Vidas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2015
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	01/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 412164)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004I00001-N101-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Patricio Sanz Número 1609 Torre A Piso 8, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2838, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta LA-004I00001-N101-2015
Objeto de la Licitación	Material eléctrico y electrónico
Volumen a adquirir	Se indica en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/05/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/06/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/06/2015, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 412302)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-011A00001-I9-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación.	Adquisición de material y útiles de oficina; cafetería y productos alimenticios; materiales y útiles para el procesamiento en equipo de cómputo y bienes informáticos; y materiales y útiles de impresión y reproducción
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	20/05/2015
Visita a instalaciones.	N/A
Junta de aclaraciones.	3/06/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

PROF. ENRIQUE VILLEGAS ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 412180)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N26-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 21 al 30 de mayo al del 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N26-2015	Saneamiento de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas en diferentes vialidades (Paquete 3), en el Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/mayo/2015
Junta de aclaraciones	25/mayo/2015, 12:30, horas
Visita a instalaciones	25/mayo/2015, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/junio /2015, 12:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 21 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA

ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 412182)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 029

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del "Suministro de licencias de conducir para el Estado de Baja California, a través de la implementación del nuevo sistema biométrico multimodal" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-029-15	\$1,400 M.N. Mil cuatrocientos pesos	02/Jun/2015 09:00 horas	09/Junio/2015 10:30 horas	15/Junio/2015 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Licencias de conducir a través de sistema biométrico multimodal	1	Sistema

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de junio de 2015 a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día 09 de junio de 2015 a las 10:30 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 09 de junio de 2015 a las 10:30 horas, y el acto de apertura de propuestas económicas el día 15 de junio de 2015 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 412210)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: CONSOL-43

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de la "Póliza de seguro de vehículos oficiales para entidades paraestatales" de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
OM-CONSOL-43-2015	01/Junio/2015 13:00 horas	08/Junio/2015 10:30 horas	10/Junio/2015 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Póliza de seguro para vehículos del INDE	1	Póliza
2	Póliza de seguro de viajero para van y autobuses del INDE	1	Póliza
3	Póliza de seguro para vehículos del CESPE	1	Póliza

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: Las bases de la presente licitación no tienen costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de junio de 2015 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día 08 de junio de 2015 a las 10:30 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 08 de junio de 2015 a las 10:30 horas, y el acto de apertura de propuestas económicas el día 10 de junio de 2015 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 412321)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos vehículos de transporte terrestre tipo pickup y sedán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015.
Junta de aclaraciones	03/06/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 11:00 horas.
Emisión de fallo	12/06/2015, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 412310)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-I3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo informático (computadoras, equipo de enlace de microondas, escáneres, impresoras, plotter, sistemas de control de acceso y software), aires acondicionados y vehículos para transporte terrestre tipo cuatrimoto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015.
Junta de aclaraciones	08/06/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 11:00 horas.
Emisión de fallo	19/06/2015, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 412325)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

DIRECCION DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° ADQ-001-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 26 FRACCION SEGUNDA, 29, 30 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LA-804003999-N6-2015**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE 22 por 31 No. 91 COL. CENTRO C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXTENSION 1118 Y 1144, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-804003999-N6-2015	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO (DIVERSAS ESPECIFICACIONES) PARA LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA PROLONGACION DE LA AVENIDA CONTADORES ENTRE AVENIDA ISLA DE TRIS Y AVENIDA NARDOS".
VOLUMEN DE LICITACION	SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DENOMINADO "CEDULA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE MAYO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	3 DE JUNIO DE 2015, 10:00 HRS
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	NO APLICA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE JUNIO DE 2015, 10:00 HRS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 21 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

C.P. JOSE LUIS HERNANDEZ CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 412218)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 38
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL para la **Pavimentación del camino Ej. Morelos, del km 3+600 al km 10+600, carr. Múzquiz. (Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras). en el municipio de Múzquiz, Coahuila**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-N66-2015 No. Expediente en Compr@net: 817720	Pavimentación del camino Ej. Morelos, del km 3+600 al km 10+600, carr. Múzquiz. (Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras). en el municipio de Múzquiz, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Mayo/2015
Visita al Lugar de los Trabajos	La visita de obra se realizará Calle 5 de Mayo # 283 Col. Centro en Sabinas, Coahuila 02/Junio/2015 12:00 hrs
Junta de Aclaraciones	03/Junio/2015 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09/Junio/2015 09:00 hrs
Fallo	12/Junio/2015 15:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE MAYO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 412276)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 39
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL para la **Construcción y Equipamiento del Hospital Materno Infantil en la Ciudad de Saltillo, Coahuila**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-N67-2015 No. Expediente en Compr@net: 818178	Construcción y Equipamiento del Hospital Materno Infantil en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Mayo/2015
Visita al Lugar de los Trabajos	La visita de obra se realizará Blvd. Fundadores esq. con blvd. Centenario de Torreón s/n. Centro de Gobierno Planta baja, Dirección de construcción, Saltillo, Coah. 02/Junio/2015 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	03/Junio/2015 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09/Junio/2015 11:00 hrs
Fallo	15/Junio/2015 13:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 26 DE MAYO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 412274)

MUNICIPIO DE CANDELA, COAHUILA DE ZARAGOZA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****“RED DE AGUA POTABLE”****LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-805005961-N1-2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 25570, Candela Coahuila, teléfono: 01 873 736 01 21, y Fax 01 873 736 03 98 de los días 26 de Mayo al 05 de Junio de 2015 de las 09:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	“RED DE AGUA POTABLE”
Fecha límite para manifestar interés	05 DE JUNIO DE 2015
Visita de Obra	29 DE MAYO DE 2015 -09:00 HORAS
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2015- 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE JUNIO DE 2015-09:00 HORAS
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar

CANDELA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 26 DE MAYO DE 2015.

TESORERO MUNICIPAL

C. MARCOS AMADOR GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 412221)

MUNICIPIO DE MELCHOR MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****“REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL”****LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-805020981-N1-2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle Hidalgo número 205 Norte Zona Centro ciudad, Melchor Múzquiz Coahuila, teléfono y fax: 01 864 616 05 10 de los días 26 de Mayo al 05 de Junio de 2015 de las 09:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	“REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL”
Fecha límite para manifestar interés	05 DE JUNIO DE 2015
Visita de Obra	29 DE MAYO DE 2015 -09:00 HORAS
Junta de aclaraciones	29 DE MAYO DE 2015- 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE JUNIO DE 2015-09:00 HORAS
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar

MELCHOR MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. ROBERTO ELGUEZABAL DOWER

RUBRICA.

(R.- 412222)

AGUAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-805030974-N22-2015, las bases de esta licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza No. 1819 Col. República, C.P 25280, Saltillo, Coahuila (844) 438 01 00 ext 1106 fax: 01(844) 438 01 00 ext 1521 del día 21 de mayo de 2015 al día 10 de junio de 2015. De las 9:00 am a las 17:00 horas

Descripción de la licitación	Macro sectorización de Red. (Suministro e Instalación de Macro medidores)
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2015, 9:00 am
Fecha límite para la presentación de las ofertas	11/06/2015, 11:00 am
Apertura de las ofertas	11/06/2015, 11:00 am

SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE MAYO DE 2015.
GERENTE GENERAL
AGUAS DE SALTILLO S.A. DE C.V.
LIC. ALEJANDRO OSUNA RUIZ POVEDA
RUBRICA.

(R.- 412402)

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Mixta, Número 00008008-002-FOFAE-15, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos., C.P 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. 00008008-002-FOFAE-15

Descripción de la Licitación: Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina y Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.

Volumen de la Licitación: Se detalla en la Convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet: 26/05/2015

Junta de Aclaraciones: 29/05/2015

Visita a Instalaciones: 05/06/2015

Presentación y Apertura de Propuestas: 03/06/2015

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 19 DE MAYO DE 2015.
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA
RUBRICA.

(R.- 412265)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/15**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional bajo cobertura de tratados número LA-908052996-T9-2015 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-T9-2015 (SH/I/001/2015)
Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes y Equipo de protección destinados a la Fiscalía General del Estado. De acuerdo a las especificaciones descritas en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	15 /Mayo / 2015
Junta de aclaraciones	19/ Mayo /2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/Mayo /2015, 13:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LIC. EVER EDUARDO AGUILAR SANDOVAL**

RUBRICA.

(R.- 412272)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo para el mejoramiento de imagen urbana del Centro Antiguo de Cd. Juárez, Chih. y ejecución del mismo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 10:30 horas

CHIHUAHUA, CHIH. A 26 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS**LIC. ESGAR DANIEL CUILTY GRABULOSA**

RUBRICA.

(R.- 412316)

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION 2013-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-808017990-N3-2015**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y morales a participar en La Licitación Pública Nacional número LA-808017990-N3-2015 a realizarse en plazo normal nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 26 de mayo y hasta el día 10 de junio del año 2015, o bien en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en el primer piso del edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 del sector centro de ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Tel. 01-625-581-92-00 ext. 75813.

No. de Licitación	LA808017990-N3-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de pick ups modelo 2015
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	04 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2015, a las 10:00 horas.
Fallo	15 de junio de 2015 a las 14:00 horas.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., A 26 DE MAYO DE 2015.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO
C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
 RUBRICA.

(R.- 412359)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-010-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Museo y fachadas del centro Histórico de Mapimí, Pueblo Mágico, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	26 /05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	03/06/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015 10:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-011-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Peatonización de calles en el Centro Histórico de Mapimí Pueblo Mágico 2da. Etapa.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	26 /05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 14:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	03/06/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015 12:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 26 MAYO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 412160)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-012-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores camino: Altares-Otáez Meta: Construcción y Modernización de caminos rurales y alimentadores camino Altares-Otáez, 2.2 kms. del km. 42+000 al km. 44+200, en el Municipio de Otáez, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 17:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	03/06/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015 14:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-013-15**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores camino: Los Herrera-Tamazula Meta: Construcción y Modernización de caminos rurales y alimentadores camino Los Herrera-Tamazula, 3.7 kms. del km. 221+000 al km. 224+700, en el Municipio de Canelas, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 18:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	03/06/2015 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015 17:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 26 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 412220)

MUNICIPIO DE APAXCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA No. 07**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Plaza Melchor Ocampo S/N, colonia Centro, Municipio de Apaxco, Código postal 55660, Estado de México, con teléfono: (01599)-998 2700, 01599-998 2706, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional

Objeto de la licitación	Construcción del centro educativo municipal Apaxco, Estado de México
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	28/5/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/5/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/6/2015, 12:00 horas.
COMPRANET 5.0	Información disponible 26/5/2015
Costo de bases	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

APAXCO, MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY

P.D. NORA ZAAGALY MERA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 412291)

H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

2013-2015

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ATL/DDUOP/LPN-003/APAD-95575/2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **ATL/DDUOP/LPN-003/APAD-95575/2015.**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, ubicadas en **Alfredo del Mazo s/n, colonia Centro, código postal 50450, Cabecera Municipal de Atlacomulco**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(01-712) 124-60-49**.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL MUSEO HISTORICO DE ATLACOMULCO, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26/05/2015
Visita de obra	01/06/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 09:00 horas

ATLACOMULCO, MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

P. ARQ. SABINO GUADARRAMA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 412186)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC

2013-2015

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Plaza Hidalgo No 1, col. Centro, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(01-719)-196-86-98**.

Licitación Pública Nacional	M/OTZ/DOP/CLP-03/FID-01(97527)/15
Descripción de la licitación	"3ERA ETAPA DE CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LAS PEÑAS"
Localidad:	VILLA CUAUHEMOC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/15
Visita a las instalaciones	02/06/15, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/15, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/15, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional	M/OTZ/DOP/CLP-04/FC-01(97502)/15
Descripción de la licitación	Centro Cultural, Fábrica María, Tercera Etapa
Localidad:	FABRICA MARIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/15
Visita a las instalaciones	02/06/15, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/15, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/15, 12:00 horas

OTZOLOTEPEC, MEX., A 26 DE MAYO DE 2015.

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. MAXIMILIANO FLORES ROCHA
RUBRICA.****(R.- 412183)**

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-012NBU999-I38-2015

(2da CONVOCATORIA)

Y A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-012NBU999-I57-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para las **Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas Mixtas: No. LA-012NBU999-I38-2015 y No. LA-012NBU999-I57-2015**, de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción III, 29, 30, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en los artículos 39, 42, 43 y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que las Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México, en el Edificio A-2, piso tres, a partir del día 26 de mayo de 2015 al 02 de junio de 2015, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información es la siguiente:

Carácter, medio y núm. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-012NBU999-I38-2015 (2da Convocatoria)		Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-012NBU999-I57-2015	
Objeto de la Licitación	“La Adquisición de Consumibles para Terapia Respiratoria”		“La Adquisición y Suministro de Medicamentos Oncológicos en Unidosis”	
Especificaciones	Los bienes se entregarán conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria.			
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015			
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	28 de mayo de 2015	13:00 horas	28 de mayo de 2015	10:00 horas
Visita a las instalaciones	NO APLICA		NO APLICA	
Presentación de Muestras	04 de junio de 2015	09:00 a 15:00 horas	NO APLICA	
Fecha y hora para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	05 de junio de 2015	13:00 horas	05 de junio de 2015	10:00 horas
Fecha y hora para emitir el acto de Fallo	08 de fallo de 2015	13:00 horas	08 de fallo de 2015	10:00 horas

El procedimiento **No. LA-012NBU999-I57-2015**, a plazos recortados fue autorizado mediante Oficio Número **DAF/HRAEI/0508/2015**. El procedimiento **No. LA-012NBU999-I38-2015**, a plazos recortados fue autorizado mediante Oficio Número **DAF/HRAEI/0512/2015**.

ATENTAMENTE

IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE MAYO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS

RUBRICA.

(R.- 412375)

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Urawa No. 100, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 21 y hasta el 1 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Mixta No. LA-915002994-I10-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	226 Equipos de Cómputo, 226 Video Proyectoros y Sistema de Energía Ininterrumpida para 226 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/06/2015, 10:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/06/2015, 17:30 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
RUBRICA.

(R.- 412227)

INSTITUTO CULTURAL DE LEON

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-911050877-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien: Edificio Juan N. Herrera S/N Plaza Benedicto XVI Colonia Centro C.P. 37000 León, Guanajuato Tel. 01 (477) 7164301, a partir del día 25 de Mayo 2015 hasta el 08 de Junio de 2015 de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento del Museo de las Identidades Leonesas-.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 12:00 Horas
Visita a instalaciones	11/06/2015, 14:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2015, 12:00 horas

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LEON, GUANAJUATO, A 21 DE MAYO DE 2015.
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEON
DIRECTOR GENERAL
LIC. LUIS ROBERTO CASTREJON DURAN
RUBRICA.

(R.- 412337)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipo de Cómputo para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente

No. de licitación	40004001-001-15
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	05/06/2015 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **asanchezsa@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 819036** en la dirección electrónica, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE MAYO DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
C.P. RUTH PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 412290)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE SERVICIOS DE APOYO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**PRESENCIAL No. LPN-453008/2015**

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación que se encuentran disponibles para su consulta en el sitio de internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, sitas en Circuito Superior Pozuelos No. 1, Colonia Pozuelos, C.P. 36050, Guanajuato, Guanajuato; teléfono (473) 73-52200 extensiones 1256 y 1257, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día 20 de mayo del presente año.

Objeto de la licitación:	Adquisición de mobiliario para ocho salas de oralidad penal región IV.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Número de la licitación:	LPN-453008/2015
Fecha de publicación de CompraNet:	20 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2015, 13:00 horas, en el aula 0 Aula (cero) de la Escuela de Estudios e Investigación Judicial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ubicada en Circuito Superior Pozuelos núm. 1, Guanajuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2015, 13:00 horas, en el aula 0 Aula (cero) de la Escuela de Estudios e Investigación Judicial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ubicada en Circuito Superior Pozuelos núm. 1, Guanajuato, Gto.
Fallo	12 de junio de 2015, 13:00 horas, en el salón de sesiones del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ubicado en Circuito Superior Pozuelos núm. 1, Guanajuato, Gto.

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MAGISTRADO MIGUEL VALADEZ REYES

RUBRICA.

(R.- 412246)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación de los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), AGUA LIMPIA, Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) y Ramo 23, se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36257, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 22 veintidós de mayo de 2015 dos mil quince y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

Descripción de la licitación LO-811015002-N30-2015	Construcción de tanque elevado e interconexión a la red en el sector 1 en la cabecera municipal del municipio de Apaseo el Grande, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2015 a las 09:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Apaseo el Grande, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	02 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N31-2015	Construcción de tanque de regularización, líneas de conducción, líneas de alimentación de la zona suroriente (incluye adecuación de los equipamientos de los pozos 6 y 11) en la cabecera municipal del municipio de Cortázar, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Cortázar, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de junio de 2015 a las 13:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	02 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N32-2015	Red de distribución de agua potable en el libramiento norte, tramo: Prolongación Coecillo - Av. Ducoing, en la cabecera municipal del municipio de Silao, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2015 a las 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Silao, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	03 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N33-2015	Sectorización de la red de distribución de agua potable (cuarta etapa) en la cabecera municipal del municipio de Uriangato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2015 a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en las oficinas del Organismo Operador de Uriangato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2015 a las 13:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	03 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N34-2015	Construcción del sistema de agua potable sector Noroeste (segunda etapa) en la cabecera municipal del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. Construcción del sistema de agua potable sector Noreste (segunda etapa) en la cabecera municipal del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2015 a las 13:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en las oficinas del Organismo Operador de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	04 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N35-2015	Rehabilitación de redes secundarias calle Juan Escutia y Juan de la Barrera Col. Alamos (tramo de Vicente Suárez a Pról. Pípila, calle Hermenegildo Galeana (Tramo Guillermo Prieto a Blvd. Insurgentes) zona centro en la cabecera municipal, Cortázar, Gto. Rehabilitación de redes secundarias en las calles Campeche, Guanajuato y Zacatecas (tramo Blvd. Insurgentes Norte a camino a la Granja) en la Col. El Chapingo en la cabecera municipal, Cortázar, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015 a las 09:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	28 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en las oficinas del Organismo Operador de Cortázar, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2015 a las 13:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	04 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N36-2015	Rehabilitación de las redes de conducción, alimentación, distribución y tanque del sector no. 6 (San Miguel) (cuarta etapa) en la cabecera municipal del municipio de San Francisco del Rincón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2015 a las 09:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	29 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en las oficinas del Organismo Operador de San Francisco del Rincón, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	05 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N37-2015	Rehabilitación del drenaje sanitario de la calle Matamoros, tramo J. M. Morelos - 24 de junio en la cabecera municipal del municipio de Uriangato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015 a las 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	28 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en las oficinas del Organismo Operador de Uriangato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2015 a las 13:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	05 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N38-2015	Trabajos diversos para la protección física y desinfección en varias fuentes de abastecimiento de agua potable en el norte del estado de Guanajuato, en varias localidades de varios municipios del Estado de Guanajuato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015 a las 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27 de mayo de 2015 a las 10:00 horas, en las Oficinas de la CEA (Oficilia de partes)
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	06 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N39-2015	Trabajos diversos para la protección física y desinfección en varias fuentes de abastecimiento de agua potable en el sur del estado de Guanajuato, en varias localidades de varios municipios del Estado de Guanajuato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015 a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	28 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las Oficinas de la CEA (Oficilia de partes)
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2015 a las 13:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	06 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N40-2015	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución para el sistema de agua potable (primera etapa) en la localidad Capulín de la Cuesta (El Capulín) del municipio de Silao, en el Estado de Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2015 a las 13:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	28 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Silao, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	09 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N41-2015	Construcción de la red de agua potable (primera etapa) en la localidad La Escondida del municipio de Ocampo, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	28 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Ocampo, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2015 a las 13:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	09 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N42-2015	Rehabilitación del equipamiento del pozo profundo, de la línea de conducción y del tanque metálico del sistema de agua potable en la localidad Fábrica de Melchor del municipio de San Felipe, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2015 a las 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	29 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en las Obras Públicas de la Presidencia Municipal de San Felipe, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	10 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N43-2015	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad La Escondida del municipio de Ocampo, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2015 a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	29 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Ocampo, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015 a las 13:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	10 de junio del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N44-2015	Colector sanitario (primera etapa) en las localidades de Urireo, el Coporo y los García del municipio de Salvatierra, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2015 a las 13:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	29 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Salvatierra, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2015 a las 10:00 horas
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	11 de junio del 2015

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE MAYO DE 2015.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 412292)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle Revolución # 1, Col. Centro C.P. 41126. Hueycantenango, Mpio. De José Joaquín de Herrera, Estado de Guerrero, con número telefónico 01- (554) 7370469, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 26 de Mayo del 2015 y hasta 10 de Junio de 2015.

No. de Licitación	LO-812079995-N2-2015
Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE ZINTIOTITLAN, MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA, GUERRERO”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/06/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 11:00 horas

COPALILLO, GRO., A 26 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MAURINO SANTOS MERINO
RUBRICA.

(R.- 412286)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N23-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable (2da Etapa), para beneficiar a la localidad de Ahuayo, en el Municipio de Chapulhuacan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Mayo/2015
Visita al lugar de la obra:	26/Mayo/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/Mayo/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05/Junio/2015, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 21 al 29 de Mayo de 2015

Licitación No. LO-913005997-N24-2015

Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (2da Etapa), para beneficiar a la localidad de El Borbollón, en el Municipio de Huehuetla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Mayo/2015
Visita al lugar de la obra:	25/Mayo/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/Mayo/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05/Junio/2015, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 21 al 29 de Mayo de 2015

Licitación No. LO-913005997-N25-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable (2da Etapa), para beneficiar a las localidades de Acano, Xilico y El Zapote, en el Municipio de Xochiatipan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Mayo/2015
Visita al lugar de la obra:	26/Mayo/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/Mayo/2015, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05/Junio/2015, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 21 al 29 de Mayo de 2015

Licitación No. LO-913005997-N26-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 2da. Etapa, para beneficiar a la localidad de Santa María Xigui, en el Municipio de Alfajayucan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Mayo/2015
Visita al lugar de la obra:	25/Mayo/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/Mayo/2015, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05/Junio/2015, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 21 al 29 de Mayo de 2015

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA”

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE MAYO DE 2015.
 LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
 RUBRICA.

(R.- 412234)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 26 de Mayo de 2015 a las 23:59 horas del día 27 de Mayo de 2015, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N30-2015** Contrato: **SIOP-IDSDJP-01-LP-0087/15**

Descripción de la licitación	Construcción del Edificio para Salas de Juicios Orales en Materia Penal en Ameca, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N31-2015** Contrato: **SIOP-IDSDJP-01-LP-0088/15**

Descripción de la licitación	Construcción del Edificio para Salas de Juicios Orales en Materia Penal en Autlán de Navarro, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 09:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 09:40 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N32-2015** Contrato: **SIOP-IDSDJP-01-LP-0089/15**

Descripción de la licitación	Construcción del Edificio para Salas de Juicios Orales en Materia Penal en Tequila, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 10:40 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 10:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 10:20 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N33-2015** Contrato: **SIOP-IDSDJP-01-LP-0090/15**

Descripción de la licitación	Construcción del Edificio para Salas de Juicios Orales en Materia Penal en Chapala, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N34-2015** Contrato: **SIOP-EUT-01-LP-0091/15**

Descripción de la licitación	2ª Etapa iluminación escénica de monumentos históricos (Plaza Liberación, Teatro y Paseo Degollado, Plaza Fundadores, Templo Aránzazu, Templo de San Francisco, Instituto y Explanada Cabañas, Arcos Vallarta, Glorieta Minerva, Templo Expiatorio y Templo de Santa Mónica), Guadalajara.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 11:20 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 11:40 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 11:40 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE MAYO DE 2015.

“QUIEN FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO Y LA RESOLUCION DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, NUMERO 14, SECCION 11, DE FECHAS 5 DE MAYO DE 2015”
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

ING. JOEL RUIZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 412341)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-I18-2015** para el proyecto denominado “**EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO 2015**”, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 26 de mes de Mayo de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	“Equipamiento tecnológico para la Contraloría del Estado de Jalisco 2015”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 11:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 18:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 412294)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 hrs. a partir del 26 de mayo del 2015.

Licitación Pública Internacional Abierta **LA-914012998-I15-2015**

Descripción de la licitación	"Equipamiento Tecnológico para diferentes Organos Operadores para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015, 13:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 17:15 horas

Licitación Pública Internacional Abierta **LA-914012998-I16-2015**

Descripción de la licitación	"Adquisición de Equipamiento Tecnológico para Distritos Judiciales para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 13:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 17:30 horas

Licitación Pública Nacional **LA-914012998-N17-2015**

Descripción de la licitación	"Programa Anual de Capacitación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 17:45 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 412295)

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-814053979-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Hernando de Martel esq. San Hermion Mártir Col. San Miguel, Lagos de Moreno, Jal., teléfono: 01 (474) 7425225 y 7465900, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	REHABILITACION EN CONCRETO HIDRAULICO DEL BLVD. OROZCO Y JIMENEZ ENTRE LAS CALLES FRAY ALFONSO Y FRANCISCO I. MADERO COLONIA ALCALDES Y REFUGIO, EN LAGOS DE MORENO, JALISCO
Alcance de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/05/2015
Visita al lugar de los trabajos	27/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/05/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 10:00 horas

LAGOS DE MORENO, JAL., A 21 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS HIDRAULICOS

ARQ. VICTOR MAURICIO NUNGARAY SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 412187)

MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de Segunda Etapa de la Construcción de La Unidad Deportiva Citricultores en General Terán, Nuevo León. De conformidad con lo siguiente:

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMGT/UD/FOPADEM/04/2015 Segunda Etapa de la Construcción de La Unidad Deportiva Citricultores	28/05/2015 10:00 Hrs.	28/05/2015 12:00 Hrs.	4/06/2015 11:00 Hrs.	5/06/2015 11:00 Hrs.	8/06/2015 AL 6/08/2015

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L. El Día 27 de Mayo de 2015; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana, General Terán, N.L.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.

- * Anticipo para inicio de la obra: **(NO HABRA ANTICIPO)** Para efectos de pago se formularán estimaciones quincenales.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2014 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2014 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral.
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación
 - 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 60 Días naturales.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.
- * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, NUEVO LEON, A 26 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. ALFREDO TREVIÑO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 412158)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE RAMONES, NUEVO LEON
RESUMEN DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LP-01-2015 y LP-02-2015; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en las oficinas de Obras Públicas, ubicadas en Allende No. 154 Ote, los Ramones Nuevo León, teléfono 8232310146, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LP-N01-2015
Descripción general de la obra:	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CAMINO LA COLORADA, UBICADO EN HACIENDA EL CARRIZO-RANCHO NUEVO DEL SUR, PRIMERA ETAPA
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita de obra	05/junio/2015, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	05/Junio/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	22/Junio/2015, 11:00 horas

Licitación No.	LP-N02-2015
Descripción general de la obra:	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CAMINO LA COLORADA, UBICADO EN HACIENDA EL CARRIZO-RANCHO NUEVO DEL SUR, SEGUNDA ETAPA.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita de obra	05/junio/2015, 11:30 horas
Junta de Aclaraciones	05/Junio/2015, 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	22/Junio/2015, 12:00 horas

RAMONES, NUEVO LEON, A 21 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. SERGIO GOMEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 412154)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE CIENEGA, NUEVO LEON
RESUMEN DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-N01-2015; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en las oficinas de Obras Públicas, ubicadas en Juárez No. 115 Ote Col. Centro en Ciénega de Flores, Nuevo León, C.P. 6550, teléfono XXXX XXXX, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LPN-N01-2015
Descripción general de la obra:	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CIENEGA DE FLORES
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita de obra	05/Junio/2015, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	05/Junio/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	19/Junio/2015, 11:00 horas

CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEON, A 21 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JUAN RUBEN ESCAMILLA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 412153)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**AVISO DE CANCELACION**

En relación a la Convocatoria 002, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de Mayo del 2015, en la cual se divulgó la Licitación Pública Nacional número **SOP-SSES-DGN-L.P.F.-004/2015** denominada **Construcción de Línea Eléctrica subterránea en Plaza Central Totolapan** ubicada en el municipio de **Totolapan**, en el Estado de Morelos.

A los licitantes se les informa, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), que a partir de la fecha 18 de Mayo del 2015 queda **Cancelado** el procedimiento de contratación correspondiente, toda vez que de continuar con el procedimiento en mención pudiera ocasionar un quebranto a la convocante, misma que será publicada en el Diario Oficial de la Federación, antes de la fecha de apertura programada.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE MAYO DE 2015.

SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA

DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO

RUBRICA.

(R.- 412241)**INSTITUTO DE LA EDUCACION BASICA****DEL ESTADO DE MORELOS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Nueva China sin número Colonia Lomas de Cortés Cuernavaca Morelos c.p. 62240, teléfono 01 (777) 3171646 de lunes a viernes, del 26 de mayo al 1 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional: N° LA-917042984-N1-2015

Descripción de Licitación	CONTRATACION DE LA POLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO DE RETIRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	5/06/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015 9:00 horas
fallo	26/06/2015 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala "Celia Muñoz" del IEBEM, ubicada en Nueva China sin número lomas de Cortés, Cuernavaca Morelos 622240.

26 DE MAYO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM

PROFR. CELERINO FERNANDO PACHECO GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 412283)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, **se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LO-916052990-N6-2015, LO-916052990-N7-2015, LO-916052990-N8-2015;** cuya convocatoria que contiene las condiciones de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Junta de Caminos de Estado de Michoacán, en la Secretaría Técnica; en la oficina que ocupa el Area de Concursos y Licitaciones, ubicada en Raza Maya No. 425, Fraccionamiento Lomas de Santiaguito, C.P. 58120, Morelia, Michoacán; a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 3-10-87-00 ext. 106 y 147.

No. de licitación	LO-916052990-N6-2015
Descripción de la licitación	Construcción del camino: Nocutzepo - Bonilla, del Km 0+000 al Km 2+162, en La Localidad de San Miguel Nocutzepo, Municipio de Erongaricuaro, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita al Lugar de la Obra	29/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 09:00 horas
Capital Contable	\$8'000,000.00

No. de licitación	LO-916052990-N7-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la sección del Camino: Tepalcatepec – Coalcomán – Aquila – E.C. (Acalpican – Tecmán), para corregir deslaves ubicados en los kms. 91+350 y 92+365, en La Localidad Las Canoas, Municipio de Chinicuil, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita al Lugar de la Obra	29/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 11:00 horas
Capital Contable	\$1'000,000.00

No. de licitación	LO-916052990-N8-2015
Descripción de la licitación	Construcción del Camino: Chilchota – Huecato, del km 5+800 al km 7+400 IG 7+500 al km 9+400, en la Localidad de Huécato, Municipio de Chilchota, Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Visita al Lugar de la Obra	29/05/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 13:00 horas
Capital Contable	\$10'000,000.00

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN
M.I. ANTONIO RANGEL TORAL
RUBRICA.

(R.- 412288)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 023/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 071/ 2015 (INTERNACIONAL)
	Adquisición de máquina de coordenadas para la Universidad Politécnica de Puebla.
Volumen a contratar	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo para adquirir las Bases	26 y 27 de mayo de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 28 de mayo de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas
Junta de Aclaraciones	02/junio/2015. 12:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	05/junio/2015. 10:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	09/junio/2015. 13:00 horas.
Fallo	10/junio/2015. 12:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de marzo 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014 o posterior.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 412397)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-013/2015

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 46 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, en relación al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones para la adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución; y al acuerdo publicado el día 20 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho organismo, para sustanciar los procedimientos de adjudicación y contratación en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional para la adjudicación de bienes para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-042/2015 Contratación de Servicio, Distribución y Suministro de Tóner con Equipo de Impresión en Comodato						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-042/2015	\$2,700.00	Del 26 al 28 de mayo de 2015 De 10:00 a 14:00 horas	03-junio-15 15:00 horas	09-junio-15 13:00 horas	12-junio-15 10:00 horas	16-junio-15 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio	1	Servicio

SSEP-LPN-043/2015 Servicio de Suministro de Formatos Especiales y Diversos Artículos						
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
SSEP-LPN-043/2015	\$2,700.00	Del 26 al 28 de mayo de 2015 De 10:00 a 14:00 horas	03-junio-15 18:00 horas	09-junio-15 17:00 horas	12-junio-15 13:00 horas	17-Junio-15 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio	1	Servicio

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en **Avenida Reforma # 722 planta baja, Col. Centro, CP. 72000, Puebla, Pue.**
- Tiempo y lugar de entrega: **según bases**.
- Las condiciones de pago será: se realizará a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Tipo de contrato: **Abierto**
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda “no negociable” o fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y será del 10% del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.**
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de **abril de 2015** o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2014.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el área de Recursos Materiales, en un horario de **10:00 a 14:00 horas**.
- El pago de las bases deberá realizarse mediante depósito en efectivo la cuenta que se indicará en la orden de cobro.
- La formalización del contrato se llevará a cabo de conformidad con el artículo 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 412323)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001/2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a las obras que se licitan, para participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado; financiado con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional número:	Nombre de la obra y ubicación:	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado:
LO-821114998-N01-2015	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA 1RA. ETAPA, ubicada en CALLE DEL JARDIN EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. Meta Programada: 9,427.00 M2.	01 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.	02 DE JUNIO DE 2015 A LAS 18:30 HRS.	11 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.	16 DE JUNIO DE 2015 A LAS 12:00 HRS.	18 DE JUNIO DE 2015 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 (183 DIAS NATURALES)

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 26 de Mayo de 2015 vía internet en la página de internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308 Primer Piso en la Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Para participar será requisito, el registro en la página de CompraNet, así como en las oficinas de la convocante, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 02 de Junio de 2015 en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

“PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE MAYO DE 2015.

TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

C. SERGIO BARRERA ALEJANDRE

RUBRICA.

(R.- 412389)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

De conformidad con el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPNF-002/15** para la contratación de servicios de **“CAPACITACION DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION Y PROYECTO DE TUTORIA EFECTIVA EN PREVENCIÓN”** con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-002/15 “CAPACITACION DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION Y PROYECTO DE TUTORIA EFECTIVA EN PREVENCIÓN”
Descripción del objeto de la Licitación (volumen a adquirir)	Los detalles se determinan en la convocatoria que contiene las bases
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015.
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2015 12:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	11 de junio de 2015 10:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fracc., Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono: 442 2 38 77 00 ext. 7728, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QUERETARO, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. CLAUDIA MARGARITA RODRIGUEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 412352)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

De conformidad con el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPNF-003/15** para la adquisición de **“APARATOS DE GIMNASIO, JUEGOS INFANTILES Y BANCAS”** con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-003/15 “APARATOS DE GIMNASIO, JUEGOS INFANTILES Y BANCAS”
Descripción del objeto de la Licitación (Volumen a adquirir)	Los detalles se determinan en la convocatoria que contiene las bases
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2015 11:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	11 de junio de 2015 11:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono: 442 2 38 77 00 ext. 7082, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QUERETARO, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. CLAUDIA MARGARITA RODRIGUEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 412355)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004**

De conformidad con el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPNF-004/15** para la contratación de servicios de **“CURSOS: SISTEMA PENAL ACUSATORIO, POLICIA DE PROXIMIDAD CON PERSPECTIVA DE GENERO, CADENA DE CUSTODIA Y EVALUACION DE HABILIDADES Y DESTREZAS”** con lo siguiente:

Descripción de la licitación	“CURSOS: SISTEMA PENAL ACUSATORIO, POLICIA DE PROXIMIDAD CON PERSPECTIVA DE GENERO, CADENA DE CUSTODIA Y EVALUACION DE HABILIDADES Y DESTREZAS
Descripción del objeto de la Licitación (volumen a adquirir)	Los detalles se determinan en la convocatoria que contiene las bases
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2015 10:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	11 de junio de 2015 12:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono: 442 2 38 77 00 ext. 7727, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QUERETARO, A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CLAUDIA MARGARITA RODRIGUEZ SALAS
RUBRICA.

(R.- 412361)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N7-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CIRCUITO ANTONIO PEREZ ALCOCER, COL. CANDILES, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	02 de junio de 2015, 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	02 de junio de 2015, 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 junio de 2015, 9:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 21 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. OMAR SORIA ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 412239)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N8-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO DE ABELARDO RODRIGUEZ A CARRETERA A CORONEO, SANTA BARBARA, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	02 de junio de 2015, 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	02 de junio de 2015, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2015, 11:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 21 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 412242)**MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N9-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 ext. 2019 y fax (442) 384.55.00 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PAVIMENTO ASFALTICO, CALLES PASEO DUBLIN Y PASEO DE LONDRES, DE PASEO TEJEDA A AMSTERDAM, COL. TEJEDA, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	02 de junio de 2015, 15:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	02 de junio de 2015, 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2015, 13:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 21 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. OMAR SORIA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 412245)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N8-2015; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la VI sesión de carácter extraordinaria del día 19 de Mayo del 2015, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N8-2015

Descripción de la licitación	Material Didáctico
Volumen a adquirir	KIT DIDACTICO; DISECCION DE LA RANA (RANA TORO); 900 PAQUETES, KIT DIDACTICO DE LA CELULA; 900 PAQUETES, KIT CICLO DEL AGUA 280 PAQUETES, KIT DEL VOLCAN; 280 PAQUETES, KIT APRENDIENDO AL TIEMPO; 280 PAQUETES, KIT PIRAMIDE DEL CONOCIMIENTO; 280 PAQUETES.
Fecha de publicación en CompraNet	21/04/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 26 DE MAYO DE 2015.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO

RUBRICA.

(R.- 412313)**SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N9-2015, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la VII Sesión de Carácter Extraordinaria del día 21 de Mayo de 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N9-2015

Descripción de la licitación	Mobiliario
Volumen a adquirir	170 Anaqueles de acero inoxidable, 263 libreros metálicos y 1300 sillas tipo concha.
Fecha de publicación en CompraNet	21/04/2015
Junta de aclaraciones	29/05/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 14:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 26 DE MAYO DE 2015.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO

RUBRICA.

(R.- 412314)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL 017/15**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 017/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 26 de Mayo al 2 de Junio del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Acero
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	26/05/2015
Junta de Aclaraciones	2/06/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	9/06/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 412315)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI**

2012-2015

COORDINACION DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tanlajás, S.L.P., ubicada en Venustiano Carranza S/N, Centro, Tanlajás, S.L.P., C.P. 79810, Tel. y Fax: (489) 37 1 26 71, los días del 16 de Mayo al 09 de Junio del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824041964-N20-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Muros, Localidad Sede San Benito, del Municipio de Tanlajás
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	02/06/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2014, 10:00 horas

TANLAJAS, S.L.P., A 26 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P.

PROFA. BERTHA PEÑAFLORES VALDES

RUBRICA.

(R.- 412190)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO (JMAPAM)

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional **No. - LA-825013994-N1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la JMAPAM ubicado en calle Benito Juárez No. 28 Centro Histórico, C.P. 80800, Mocorito, Sinaloa, teléfono: 01-673-735-08-31, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-825013994-N1-2015
Descripción de la licitación	Mejoramiento de cobranza y recuperación de cartera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015, 11:00 horas
Present. y apertura de proposiciones	09/06/2015, 11:00 horas

MOCORITO, SINALOA, A 26 DE MAYO DE 2015.

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO

ING. HERIBERTO ACOSTA MONTES

RUBRICA.

(R.- 412198)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Benito Juárez # 28 Col. centro, C.P. 80800, Mocorito, Sinaloa, tel. 01 (673) 5 08 31, los días del 26 de Mayo al 16 de Junio del año en curso de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825013994-N2-2015	Rehabilitación, del sistema de Agua Potable en la Loc. De Lomas Blancas, Mocorito, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015.
Visita a instalaciones	05/06/2015, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 12:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825013994-N3-2015	Construcción de pozo profundo, arreglos hidráulicos, obra electromecánica e interconexión a red, en la cabecera municipal, Mocorito, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/15.
Visita a instalaciones	05/06/2015, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/06/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 10:00 horas.

MOCORITO, SINALOA, A 26 DE MAYO DE 2015.

GERENTE GENERAL DE LA JMAPAM

ING. HERIBERTO ACOSTA MONTES

RUBRICA.

(R.- 412196)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a plazos recortados no.- LA-926091940-N1-2015 y la licitación pública internacional LA-926091940-i2-2015. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora sito en Dr. Hoeffer n° 68 esq. Galeana, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

descripción de la licitación pública	Adquisición de laboratorios móviles	Adquisición de microscopio de comparación de balística, cámara automatizada de disparos y cámara digital.
No. de procedimiento	La-926091940-n1-2015	La-926091940-i2-2014
volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
publicación en compranet	18/05/2015	18/05/2015
junta de aclaraciones	21/05/2015 10:00 horas	21/05/2015 12:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	28/05/2015 10:00 horas	28/05/2015 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE SONORA
C.P. YESENIA GUADALUPE VEGA ZAMUDIO
RUBRICA.

(R.- 412095)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, No. LO-926054987-N3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia: San Luis, C.P 83160, en Hermosillo, Sonora, teléfonos: 6622 890340 ext. 115 y fax 6622 142419, los días de Lunes a Viernes de las 9 a 14:30 hrs.

Licitación Pública	LO-926054987-N3-2015
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE CARRETERA RAYON-CARBO, EN VARIOS TRAMOS AISLADOS DEL KM. 0+000 AL KM. 42+500, EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)
Fecha de publicación en Compranet	19 de Mayo del 2015
Junta de Aclaraciones	27-Mayo-2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	25-Mayo-2015 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03-Junio-2015 a las 10:00 hrs.
Fecha prevista para la contratación	12 de Junio del 2015

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT
RUBRICA.

(R.- 412213)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a plazos recortados no.- LA-926091940-N5-2015 y LA-926091940-N6-2015. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora sito en Dr. Hoeffer n° 68 esq. Galeana, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

descripción de la licitación pública	Prestación de servicios para la impartición y desarrollo de capacitación del nuevo sistema de justicia penal 2015	Sistema informático de gestión integral: diseño, desarrollo, pruebas funcionales y no funcionales en el estado de sonora.
No. de procedimiento	La-926091940-n5-2015	La-926091940-n6-2015
volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria	Se detalla en la convocatoria
publicación en compranet	18/05/2015	18/05/2015
junta de aclaraciones	22/05/2015 10:00 horas	22/05/2015 13:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	29/05/2015 10:00 horas	29/05/2015 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A DE 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE SONORA
C.P. YESENIA GUADALUPE VEGA ZAMUDIO
RUBRICA.

(R.- 412089)

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-826071989-N4-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales, ubicadas en Palacio Municipal, Calle Plutarco Elías Calles S/N, entre Hidalgo y Plan de Guadalupe, Colonia Centro, Benito Juárez, Sonora, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfono 01 (643) 435-0024.

Licitación Número: LA-826071989-N4-2015

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Luminarias Led del Alumbrado Público de Villa Juárez, Municipio de Benito Juárez, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2015
Junta de aclaraciones	20/05/2015, 12:00 horas. En Sala de Juntas de Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2015, 12:00 horas. En Sala de Juntas de Convocante

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DR. GUILLERMO PAREDES CEBREROS
RUBRICA.

(R.- 411948)

MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones números LO-826003848-N1-2015, LO-826003848-N2-2015, LO-826003848-N3-2015, LO-826003848-N4-2015 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal, Avenida Juárez, S/N, Colonia Centro, Alamos, Sonora., teléfono, (647) 428-0157 de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de varias calles de las colonias Real de los Alamos, la Aviación y Nuevo Amanecer, en la localidad de Alamos Municipio, de Alamos, Sonora.
No. De Licitación	LO-826003848-N1-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de varias calles de las colonias 11 de Octubre y Ferrocarril, en la localidad de Alamos Municipio de Alamos, Sonora.
No. De Licitación	LO-826003848-N2-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de varias calles de las colonias el Volatín, Loma de Guadalupe, las Palmas, los Guayarines, la Campana, Esmeralda y el Barranco, en la localidad de Alamos, Municipio de Alamos, Sonora
No. De Licitación	LO-826003848-N3-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de varias calles de las localidades Rurales de la Uvalama y Minas Nuevas, del municipio de Alamos, Sonora.
No. De Licitación	LO-826003848-N4-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo de 2015

ALAMOS, SONORA, A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
ING. MARTIN MANUEL ROBLES NIEBLAS
RUBRICA.

(R.- 412217)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-926005992-N1-2015 y LO-926005992-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donald Colosio Final S/N, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01-(662)-2169198 Y 2169199 Ext. 115 y fax 01-(662)-2169199 Ext. 113, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación manos a la vida en Nogales, municipio de Nogales, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
No. De Licitación	LO-926005992-N1-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	03/06/2015 10:00 horas sitio en: Sala de juntas de la Dirección de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donald Colosio Final S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	02/06/2015 11:00 horas; calle Doctor Francisco Arreola 1270, 84060 Nogales, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 10:00 horas; Sala de juntas de la Dirección de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donald Colosio Final S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

Descripción de la licitación	Remodelación del Centro de Apoyo para Discapacidad Visual y Auditiva en Hermosillo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
No. De Licitación	LO-926005992-N2-2015
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	01/06/2015 12:00 horas sitio en: Sala de juntas de la Dirección de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donald Colosio Final S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	01/06/2015 10:00 horas; Boulevard Libertad y Progreso, Col Y Griega, Hermosillo, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 13:00 horas; Sala de juntas de la Dirección de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donald Colosio Final S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MAYO DE 2015.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 412000)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA No. 001/2015

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Asociación de Usuarios del Distrito de Riego No. 051 Costa de Hermosillo, A.C. Blvd. Luis Encinas no. 468 Col. Villa Satélite C.P. 83200 TELS: 216-75-54 y 216-87-23, Email: audr@prodigy.net.mx página web: audr051.com.mx.				
RM-O-SON-051-ACU-CP-001-15	Perforaciones, ademes, aforos y equipamientos de los pozos: 22-06; 24-07; 24-19; 29-15 y 39-02, en el Distrito de Riego 051 Costa de Hermosillo, Sonora.	9:00 a.m. 01junio 2015	5:00 p.m. 02junio 2015	10:00 a.m. 09junio 2015

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:00 horas, en el domicilio o correo electrónico y página web de la convocante la forma de pago podrá ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria a favor de la Convocante.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS

DEL DISTRITO DE RIEGO NO. 051 COSTA DE HERMOSILLO, A.C.

LIC. JUAN CARLOS SIERRA ABASCAL

RUBRICA.

(R.- 412335)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004
LICITACIONES PUBLICAS

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Artículos 26, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Autonomía, a la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas: UV-LPI-930019999-007-15, UV-LPI-930019999-008-15, UV-LPI-930019999-009-15, UV-LPI-930019999-010-15 y UV-LPI-930019999-011-15. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> opción difusión de procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4^{to} piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz, los mismos días excepto los inhábiles para la Universidad.

Descripción de la Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-007-15	Equipo e instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	08/06/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015 10:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-008-15	Equipos y aparatos audiovisuales y cámaras fotográficas y de video
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015 10:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-009-15	Enrollment for Education Solutions
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015 10:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-010-15	Equipo de cómputo y periféricos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015 10:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Internacional UV-LPI-930019999-011-15	Equipo de comunicación y telecomunicación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	12/06/2015 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2015 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 26 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCIA
 RUBRICA.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. RAUL DE LA FUENTE POLANCO
 RUBRICA.

(R.- 412420)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Plaza Benito Juárez no. 4, Colonia Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco, teléfono: 9323240127 ext. 122 y 123., los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación LO-827015978-N7-2015	Pavimentación de calles, guarniciones y concreto hidráulico, agua potable y drenaje en calles cabecera municipal del municipio de Tacotalpa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	01/06/2015, a las 10:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	01/06/2015, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 09:00:00 hrs

Descripción de la licitación LO-827015978-N8-2015	Pavimentación con concreto hidráulico en calles del ejido lázaro cárdenas (madrilal 3ra sección)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	01/06/2015, a las 12:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	01/06/2015, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	03/06/2015, 11:00:00 hrs

Descripción de la licitación LO-827015978-N9-2015	Construcción de mercado público y del transporte del municipio de Tacotalpa, 3ra etapa "Leandro Rovirosa Wade"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	02/06/2015, a las 10:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	02/06/2015, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 09:00:00 hrs

Descripción de la licitación LO-827015978-N10-2015	Ampliación a cuatro carriles de la carretera Tacotalpa – Tapijilapa del km 2+000 al 2+700
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015

Junta de aclaraciones	02/06/2015, a las 12:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	02/06/2015, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2015, 11:00:00 hrs

Descripción de la licitación LO-827015978-N11-2015	Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas, drenaje, sanitario y agua potable en calles de la ciudad de Tacotalpa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	02/06/2015, a las 14:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	02/06/2015, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en Plaza Benito Juárez no. 4, Col. Centro, C.P 86870, Tacotalpa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2015, 11:00:00 hrs

ATENTAMENTE

TACOTALPA, TABASCO, A 26 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. ANTONIO PEREZ MAYO

RUBRICA.

(R.- 412322)

ESTADO DE TABASCO

COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional a precio alzado y tiempo determinado, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, Tel: (993) 3 15 70 50, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-927074936-N1-2015

Descripción de la licitación	ESTUDIOS DE MERCADO Y ANALISIS COSTO-BENEFICIO A NIVEL PERFIL PARA LA CARRETERA CUMUAPA-REFORMA-LA HUASTECA-JALAPA-CHICHONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	08/06/2015 10:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015 10:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE MAYO DE 2015.

TITULA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

LIC. CINTIA KARINA CORDOVA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 412168)

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

DIRECCION ADMINISTRATIVA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-828022998-N3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección Administrativa Técnica de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sita en Ave. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, C. P. 87344 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas (868) 1502101 y 1502145, los días lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la licitación	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	02/06/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015 10:00 horas

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 26 DE MAYO DE 2015.

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

ING. ARQ. GUILLERMO JESUS NIEVES REYES

RUBRICA.

(R.- 412317)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01-2015

El Instituto para la Equidad de Género en Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 33 y 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: El Instituto para la Equidad de Género en Yucatán, sita en la calle 86 No. 499-C x 59, Ex-Penitenciaria C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 923-37-11 Ext. 230, los días de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Presencial LA-931038969-N36-2015

Descripción de la licitación	Adquisición del Servicio de Suministro de Papelería, Útiles de Oficina y consumible de Impresión con Inventario cero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	26/05/2015
Junta de aclaraciones	04/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2015, 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En las oficinas del Instituto para la Equidad de Género en Yucatán, ubicado en calle 86 No. 499-C x 59 Ex-Penitenciaria, C.P. 97000, Mérida Yucatán.

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE MAYO DE 2015.

ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO PARA LA

EQUIDAD DE GENERO EN YUCATAN

C.P. IVETT IVON BALAM CAUICH

RUBRICA.

(R.- 412340)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25144; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X64-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 180 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Kochol del municipio de Maxcanú, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X65-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 146 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Rafael del municipio de Maxcanú, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X66-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 135 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Santo Domingo del municipio de Maxcanú, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X67-2015

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 124 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Ekpedz del municipio de Tixcacalcupul, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X68-2015

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 140 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Nahbalam del municipio de Temozón, del estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015

Junta de aclaraciones	09/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X69-2015

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 114 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Loché del municipio de Panabá, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2015, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X70-2015

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 130 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Cantamayec del municipio de Cantamayec, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X71-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 95 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Chunchucmil del municipio de Maxcanú, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X72-2015

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 100 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Nacuché del municipio de Espita, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X73-2015

Descripción de la licitación	Quinta etapa para la construcción de 60 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Kopomá del municipio de Kopomá, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X74-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 50 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San José Oriente del municipio de Hochtún, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	09/06/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	08/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X75-2015

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 47 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de ticimul del municipio de Chankom, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2015, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X76-2015

Descripción de la licitación	Quinta etapa para la construcción de 40 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Chacsinkín y tercera etapa para la construcción de 6 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-box del municipio de Chacsinkín, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X77-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 41 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Paraíso del municipio de Maxcanú, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X78-2015

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 42 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San José del municipio de Tixcacalcupul, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X79-2015

Descripción de la licitación	Quinta etapa para la construcción de 40 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Xkopteil del municipio de Chankom, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X80-2015

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 41 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Holcá del municipio de Espita, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X81-2015

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 7 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Dzitox del municipio de Chichimilá, tercera etapa para la construcción de 20 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Poop y tercera etapa para la construcción de 7 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-tohbil del municipio de Tixcacalcupul, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2015, 14:45 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X82-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 13 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Chan chocholá (santa eduviges chan chocholá) y Primera etapa para la construcción de 23 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Coahuila (santa teresa coahuila) del municipio de Maxcanú, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X83-2015

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 25 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Xkalakdzonot y segunda etapa para la construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-cocail del municipio de Chankom, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 09:45 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X84-2015

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 7 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-ualtez y cuarta etapa para la construcción de 13 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Xuilub del municipio de Espita, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X85-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 15 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Francisco del municipio de Panabá, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 12:15 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X86-2015

Descripción de la licitación	Segunda etapa para la construcción de 42 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Granada (Chican granada) del municipio de Maxcanú del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	10/06/2015, 14:30 horas
Visita a instalaciones	09/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X87-2015

Descripción de la licitación	Tercera etapa para la construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Sisal del municipio de Hunucmá del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 08:30 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X88-2015

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 28 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Antonio Tehuiz del municipio de Kanasin del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	10/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 9:45 horas

Licitación Pública Nacional No. XX-931045999-X89-2015

Descripción de la licitación	Cuarta etapa para la construcción de 25 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Teya del municipio de Kanasin del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Junta de aclaraciones	11/06/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/06/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2015, 11:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en las Oficinas de la Gerencia de Fortalecimiento a Municipios, sita en la Planta Mérida III, carretera a Tixkokob, kilómetro 3, Col. Francisco Villa Oriente, Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE MAYO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN

ING. MANUEL ALBERTO BONILLA CAMPO

RUBRICA.

(R.- 412318)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N24-2015**
- Para su consulta los días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo 2015, 01, 02, 03 y 04 de junio de 2015.

Descripción de la licitación	(150505) Rehabilitación del taller de informática, en el Colegio de Bachilleres plantel Umán, ubicado en la localidad y municipio de Umán, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 10:00 horas
Fallo	16/06/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N25-2015**
- Para su consulta los días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo 2015, 01, 02, 03 y 04 de junio de 2015.

Descripción de la licitación	(150311) Construcción de comedor escolar para 72 personas, en la primaria Mártires de Chicago, ubicada en la localidad de Uspibil, municipio de Chemax, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 10:40 horas
Fallo	16/06/2015, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N26-2015**
- Para su consulta los días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo 2015, 01, 02, 03 y 04 de junio de 2015.

Descripción de la licitación	(150312) Construcción de comedor escolar para 72 personas, en la primaria Salvador Alvarado, ubicada en la localidad de San José Tzal, municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 11:20 horas
Fallo	16/06/2015, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N27-2015**
- Para su consulta los días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo 2015, 01, 02, 03 y 04 de junio de 2015.

Descripción de la licitación	(150313) Construcción de comedor escolar para 72 personas, en la primaria Moctezuma, ubicada en la localidad y municipio de Kaua, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 12:00 horas
Fallo	16/06/2015, 14:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N28-2015**
- Para su consulta los días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo 2015, 01, 02, 03 y 04 de junio de 2015.

Descripción de la licitación	(150506) Construcción de módulo con cubículo para tutorías y servicios de orientación educativa, en el Colegio de Bachilleres plantel Santa Rosa, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 12:40 horas
Fallo	16/06/2015, 14:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N29-2015**
- Para su consulta los días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo 2015, 01, 02, 03 y 04 de junio de 2015.

Descripción de la licitación	(150507) Construcción de módulo con cubículo para tutorías y servicios de orientación educativa, en el Colegio de Bachilleres plantel Chenkú, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 13:20 horas
Fallo	16/06/2015, 15:00 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N30-2015**
- Para su consulta los días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo 2015, 01, 02, 03 y 04 de junio de 2015.

Descripción de la licitación	(150508) Construcción de módulo con cubículo para tutorías y servicios de orientación educativa, en el Colegio de Bachilleres plantel Xoclan, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/06/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 14:00 horas
Fallo	16/06/2015, 15:30 horas

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE MAYO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN
ING. VÍCTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 412149)

MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: plaza constitución s/n, zona centro, Valparaíso, Zacatecas, teléfono 01 (457) -93-6-32-58, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. De licitación	LO-832049990-N2-2015
descripción de la licitación	Construcción de pavimento con concreto hidráulico acceso las cumbres Valparaíso, Zac.
volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
fecha de publicación en compranet	26/05/2015
visita a instalaciones	02/06/2015, 10:00 horas
junta de aclaraciones	02/06/2015, 13:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 10:00 horas

No. De licitación	LO-832049990-N3-2015
descripción de la licitación	Construcción de Domo en plaza de la comunidad de San miguel Valparaíso, Zac
volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
fecha de publicación en compranet	26/05/2015
visita a instalaciones	02/06/2015, 11:00 horas
junta de aclaraciones	02/06/2015, 14:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	09/06/2015, 14:00 horas

No. De licitación	LO-832049990-N4-2015
descripción de la licitación	Construcción de ciclopista en tránsito pesado de Valparaíso, Zac.
volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria,
fecha de publicación en compranet	26/05/2015
visita a instalaciones	02/06/2015, 09:00 horas
junta de aclaraciones	02/06/2015, 12:00 horas
presentación y apertura de proposiciones	10/06/2015, 10:00 horas

VALPARAISO, ZACATECAS, A 26 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC.

LIC. ELEUTERIO RAMOS LEAL

RUBRICA.

DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.**L.EC. REYNA GISELL REYES BAUTISTA**

RUBRICA.

CONTRALOR MUNICIPAL DE
VALPARAISO, ZAC.**LIC. LUIS ESTEBAN AGUIRRE FLORES**

RUBRICA.

(R.- 412229)

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA 009
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, **LO-832055946-N18-2015**, autorizados con RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PREVISTAS EN CONTINGENCIAS ECONOMICAS ANEXO 20 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, mediante la Convocatoria **009** que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal No. 1, Colonia Centro, Villanueva, Zacatecas, teléfono: **01 499 92 6 00 11** de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DEL TRAMO CARRETERO CARDENAS E.C. TUXTUAC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Fecha límite para adquisición de bases	08/06/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015 10:00 horas

VILLANUEVA, ZACATECAS, A 26 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES
RUBRICA.

(R.- 412281)

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA 010
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, **LO-832055946-N19-2015**, autorizados con RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PREVISTAS EN CONTINGENCIAS ECONOMICAS ANEXO 20 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, mediante la Convocatoria **010** que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal No. 1, Colonia Centro, Villanueva, Zacatecas, teléfono: **01 499 92 6 00 11** de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	CAMBIO DE LUMINARIAS EN TODO EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Fecha límite para adquisición de bases	08/06/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015 11:00 horas

VILLANUEVA, ZACATECAS, A 26 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES
RUBRICA.

(R.- 412282)

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA 011
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, **LO-832055946-N20-2015**, autorizados con RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PREVISTAS EN CONTINGENCIAS ECONOMICAS ANEXO 20 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, mediante la Convocatoria **011** que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal No. 1, Colonia Centro, Villanueva, Zacatecas, teléfono: **01 499 92 6 00 11** de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	PAV. DE CONCRETO ASFALTICO DEL TRAMO CARRETERO EMILIANO ZAPATA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Fecha límite para adquisición de bases	08/06/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015 12:00 horas

VILLANUEVA, ZACATECAS, A 26 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES
RUBRICA.

(R.- 412284)

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA 012
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, **LO-832055946-N21-2015**, autorizados con RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PREVISTAS EN CONTINGENCIAS ECONOMICAS ANEXO 20 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, mediante la Convocatoria **012** que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal No. 1, Colonia Centro, Villanueva, Zacatecas, teléfono: **01 499 92 6 00 11** de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	PAV. DE CONCRETO ASFALTICO DEL TRAMO CARRETERO ZAPOQUI E.C. EL SALITRE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2015
Fecha límite para adquisición de bases	08/06/2015
Visita a instalaciones	01/06/2015 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/06/2015 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2015 13:00 horas

VILLANUEVA, ZACATECAS, A 26 DE MAYO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES
RUBRICA.

(R.- 412280)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

María de la Luz Zermeño Nava o Lucero Zermeño Nava.

En el juicio de amparo indirecto 1454/2014, promovido por el quejoso Arturo Ibarra Luna, contra un acto reclamado del procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, dictada en el cuaderno de queja número 76/2014, formado con motivo de la queja interpuesta contra la resolución de veinticuatro de abril de dos mil de dos mil catorce, dictada en la averiguación previa 912(SC)2014, al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de marzo de 2015.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Juan Martínez Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 409827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

EUROSPORT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 106/2015, promovido por Blanca Esthela Mosqueda Valtierra, José Jaime Morales Gutiérrez y otros, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito, y por acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil quince, se le señaló como tercera interesada y se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, a nueve de abril de dos quince.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica

(R.- 410615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 79/2015, promovido por Ricardo Cortés Hernández, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de veintiocho de mayo de dos mil catorce, dictada en el toca penal 149/2012-bis, derivado de la causa penal 81/2012, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada América Castillo Lazcano, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 15 de abril de 2015

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Licenciado Roberto Lara Hernández.

Rúbrica.

(R.- 410842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Edictos del 1329/2014
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

Zózimo Vázquez González

En el **juicio de amparo 1329/2014-III**, promovido por Saúl Casto Castro, contra los actos que reclama del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y otras autoridades**, consistente en la falta de llamamiento al juicio civil ordinario 567/2011, donde se declaró procedente la acción proforma intentada, así como su correspondiente ejecución, que conlleva a la escrituración del predio rústico denominado el "Potrero Seco" ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco; por tanto se ordena emplazarlo por edictos y, hacerle de su conocimiento el contenido de la demanda principal y su ampliación, para que se apersona en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, o por representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, veinte de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 410989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 1392/2014-VI, promovido por Mauricio Chávez Torres, contra actos de Juez Primero del Ramo Penal en esta ciudad y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a los tercero interesados Julio Ernesto Escobar Jiménez y Carolina Nájera Medellín, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el periódico Excelsior, por ser uno de los de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve Mauricio Chávez Torres, contra actos del JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL EN ESTA CIUDAD, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA

CIUDAD, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO Y ELEMENTOS BAJO SU MANDO, a quienes le reclama: *"el fallo emitido con fecha 23 veintitrés de abril de 2012 dos mil doce, en el toca de apelación registrado bajo el número 113/12 que corresponde a los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil..."* Asimismo, se indica a los terceros interesados JULIO ERNESTO ESCOBAR JIMÉNEZ y CAROLINA NÁJERA MEDELLÍN, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Baltazar Castañón Gutiérrez, Secretario que autoriza y da fe..."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 07 de abril de 2015.

Secretario del Juzgado.

Lic. Baltazar Castañón Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 411168)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. A ustedes; Filomena Lino Hernández, Isabel Ramírez Barranco, Karla Beatriz Rocha Terreros, Rosaura Alcantar Torres, Irma Jiménez Sánchez y Andrea Garduzo Tobilla; quienes tienen el carácter de terceras interesadas dentro de los autos del juicio de amparo 1381/2013, se ordenó emplazarlas a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el quejoso Daniel Morales Hernández, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Maribel Camacho Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 411156)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:

Irma Anaya Escobedo.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: Irma Anaya Escobedo, dentro del juicio de amparo directo 164/2015, promovido por Zeferino Revels Quintero, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 20 de enero de 2015, dictada en el toca 280/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veintitrés de abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 411516)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Chiapas
EDICTO**

GLORIA HERNÁNDEZ LOPEZ, REPRESENTADA POR HERLINDA HERNÁNDEZ LÓPEZ. En su carácter de tercero interesada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 287/2015-IX, promovido por Francisco Javier Luna Vidal, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de veintitrés de abril del año en curso, se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías, génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintitrés de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado.
Rúbrica.

(R.- 411497)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,
Juzgado Primero de Distrito,
Villahermosa, Tabasco.

A Concepción Mendoza Coronel, donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que se tramita el amparo 1021/2014-III-1, promovido por Roque Alberto León de Dios y Jordy León de Dios, contra el Juez Penal de Primera Instancia, con sede en Cárdenas, Tabasco, y otras, que hizo consistir en auto de formal prisión de dieciséis de abril de dos mil catorce, dictado en la causa penal 127/2012.

Por lo que en siete de mayo de dos mil catorce, se proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señalaron las once horas con treinta y cinco del veintiuno de mayo de dos mil quince para la audiencia constitucional.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, en Villahermosa, Tabasco, a veintisiete de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Erick Candelaria Ochoa
Rúbrica.

(R.- 411498)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

TERCERA INTERESADA: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 192/2015-II, promovido por Héctor Enrique Zuarth Rojas, por conducto de su apoderado Raúl Adrián Rosales Sierra, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Comercializadora y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en proveído de **veintiuno de abril de dos mil quince**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en

uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, asimismo, se le comunica que mediante auto de siete de abril de dos mil quince se señalaron las diez horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil quince para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

México, Distrito Federal a veinticuatro de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Licenciado José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 411676)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados:

María Elena Sánchez Alonso, Juan Manuel Alfaro Ramírez y Juana Padilla Sánchez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados: María Elena Sánchez Alonso, Juan Manuel Alfaro Ramírez y Juana Padilla Sánchez, dentro del juicio de amparo directo 489/2014, promovido por José Vicente Silva Sánchez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 27 de junio de 2014, dictada en el toca 169/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veintitrés de abril de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 411499)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Chiapas
EDICTO**

Adelaida Pineda Cárdenas y/o Adelaida Pineda Cadenas. En su carácter de tercero interesada, en dónde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1654/2014-XIII, promovido por Asunción Alfredo Pinto Vázquez, contra actos de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y otra autoridad, por auto de veintiuno de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio a través de su representante legal en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo, génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiuno de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Félix Montejo Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 411500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2254/2014
EDICTO:

Mediante auto dictado el veintidós de abril de dos mil quince, éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **Sociedad Administradora y Liquidadora de Empresas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como liquidadora de la empresa **Evaporadora Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco** y otras; demanda de amparo que se registró con el número **2254/2014**; asimismo, se señaló como tercera interesada a Erika Lizette Sánchez Medina, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jalisco, 08 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Ricardo Sinencio Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 411790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Distrito Federal
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL

En la causa penal **212/2010-III**, que se instruyó contra **LEONEL BASURTO HERNÁNDEZ**, por el delito de **portación de arma de fuego sin licencia**, se levantó el aseguramiento de **un revólver, calibre .38” Especial, marca y modelo no visibles, matrícula R088587, así como cartuchos calibre .38” Especial de la marca Winchester**, relacionados con la averiguación previa **AP/PGR/DDF/SZC/CAM/3403/2010-08**, se dejan a disposición de quien acredite con la documentación idónea tener derecho a su portación o posesión, en un plazo de tres meses contados a partir de que se notifique el presente auto, con la finalidad de que sea entregado el armamento bélico señalado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se declararán abandonados,

Atentamente.
México, D.F., abril 30 de 2015.
Jueza Décima de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Distrito Federal
Verónica Judith Sánchez Valle.
Rúbrica.

(R.- 412130)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Civil de Puebla, Puebla, autos de fechas doce de enero y siete de abril ambos de dos mil quince, Juicio Ordinario Mercantil, expediente **1104/2008** promueve **ASISTENCIA PRODUCTIVA PARA EL SECTOR RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **ERASTO SERRANO HERNANDEZ, DORA MA. LOURDES SERRANO VARGAS Y/O DORA MARIA LOURDES SERRANO VARGAS Y/O LOURDES SERRANO VARGAS Y/O LOURDES SERRANO VARGAS SERRANO VARGAS, ERASTO SERRANO VARGAS, JOSE LUIS SERRANO VARGAS, JOSE MARTIN SERRANO VARGAS, CECILIA SERRANO VARGAS Y GABRIELA SERRANO VARGAS**, convóquese postores a la audiencia de remate primera y pública almoneda para las diez horas del nueve de junio de dos mil quince, respecto de **DOS FRACCIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA, QUE SE SEGREGAN DE LA FRACCION SEXTA “B” DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL RANCHO “SAN ANTONIO MEXCALTILAHUAC” MUNICIPIO DE SAN NICOLAS BUENOS AIRES, DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD**

SERDAN, PUEBLA: A) Fracción primera de terreno de labor, con una superficie de 29-78-86.75 HAS; inscrito bajo la partida número 143 a fojas 57 vuelta, libro I, tomo LXXVIII de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, postura legal SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL; B) Fracción segunda de Cerril, con una superficie de 19-20-00 HAS, inscrita bajo la partida número 143 a fojas 57 vuelta, libro I, tomo LXXVIII de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, postura legal QUINIENTOS DOCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, deudores pueden liberar inmuebles pagando lo adeudado.

Expido para su publicación por tres edictos en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado y tabla de avisos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a dieciséis de abril de dos mil quince.

El Diligenciario.

Lic. Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 411872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CC. Jaime Pérez Molina.

En los autos de la causa penal 61/2013, que se instruye contra Humberto Hernández Espinosa, por un delito CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE NARCOTRÁFICO, VARIANTE DE COMERCIO (VENTA) DE NARCÓTICO (CLORHIDRATO DE COCAÍNA), con esta fecha se dictó un acuerdo atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificar por edictos lo siguiente:

"... atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos a Jaime Pérez Molina, para que esté en aptitud de presentarse a las DIEZ HORAS DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para el desahogo de los careos procesales entre dicho testigo con los agentes aprehensores Eduardo Miguel Villanueva Sánchez y Carlos Emilio Martínez Hurtado, debidamente identificado ante el local que ocupa el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, sito en el edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce, "El Amate", con residencia en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de Abril de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. María del Socorro Aguilar Carballo.

Rúbrica.

(R.- 411958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Chiapas
EDICTO

Pascual Pérez Hernández y/o Pascual Pérez López, en autos de la causa penal 30/2010, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye contra Mario Landeros Cárdena o Mario Landeros Cárdenas, como probable responsable en la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicación; se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos que comparezca a las trece horas del treinta de junio de dos mil quince, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Ángel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de las diligencias de carácter penal que se lleven a su cargo.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de abril de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito

en el Estado de Chiapas.

Lic. Jairo Peña Salinas.

Rúbrica.

(R.- 411959)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Citación

Julio César Delgado Flores (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 201/2012, instruido contra Luis Antonio Ángeles Padrón, Alán de Jesús Monroy Saldierna, José Luis Sobrevilla Flores y Joel David Guevara Cortés, por los delitos de Asociación Delictuosa y otro, se señalaron las once horas con cinco minutos y trece horas con cinco minutos del diez de junio de dos mil quince, para el desahogo de las diligencias a su cargo, ordenándose la notificación del citado ateste, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 29 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. José Alfredo Pérez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 411961)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

César Orduño Agüero (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 81/2014, instruido contra José Gabriel Vélez Pérez, Doroteo Martínez Rodríguez, Joel Martínez Bautista, Arturo García Castro y Juan Rubén Dávila Alatorre, por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y otro, se señalaron las trece horas con cinco minutos del dos de junio de dos mil quince, las once horas con cinco minutos y trece horas con cinco minutos, del tres siguiente, las once horas con cinco minutos y trece horas con cinco minutos, del cuatro posterior, para el desahogo de las diligencias a su cargo, ordenándose la notificación del citado ateste, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 29 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. José Alfredo Pérez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 411972)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a
veintidós de abril de dos mil quince.

Tercero Interesado: Reiner Lenz Einhaus.

En los autos del juicio de amparo 14/2015-I, promovido por Celulosa de Fibras Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Felipe Bautista Paz, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se reclaman: la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, dictada en el toca 604/2013/2, por medio de la cual revoca la

sentencia interlocutoria de cinco de junio de dos mil catorce, dictada en el juicio ejecutivo mercantil expediente 1259/2008, promovido por la hoy quejosa en contra de Multiprocesadora de Papeles y Toallas, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Reiner Lenz Einhaus, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente el en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 412215)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **Laura Morales Domínguez y Hortencia Domínguez Bermúdez**, terceras interesadas dentro de los autos del juicio de amparo **233/2015**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **la quejosa “Casa Domínguez Bermúdez”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administradora única Lucia Raquel Domínguez Bermudes, a través de su abogado José Martínez Escobar**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta de abril de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Maribel Camacho Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 412224)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

DISPOSICION ciudadano juez séptimo de lo civil esta capital, convóquese postores segunda y publica almoneda de la parte raíz y construcciones existentes, inmueble identificado como BODEGA NUMERO VEINTISÉIS DE LA NAVE “E” UBICADA EN LA CENTRAL DE ABASTOS, SITUADA AL NORTE DE ESTA CIUDAD, Y EL DERECHO DE USO REAL INDEFINIDO DEL ESTACIONAMIENTO CON EL NÚMERO VEINTISÉIS, REGISTRADO A NOMBRE DE RAMÓN ROSALES PORRAS, con medidas y colindancias descritas en acta de embargo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo menos diez por ciento, o sea la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, se cita para segunda audiencia de remate las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Juicio ejecutivo mercantil promovido por GABRIEL PATIÑO TORIZ por su representación CONTRA RAMÓN ROSALES PORRAS Y JAVIER ROSALES CAMPILLO, quedando disposición autos secretaria del juzgado.

Expediente número 802/2009.

Para su publicación por una vez en el Diario Oficial De La Federación.

Diligenciario.

Licenciado Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 412226)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor
ubicado en Fray Servando Teresa de Mier No. 32 colonia Centro,
7º. piso, C.P. 06010 Delegación Cuauhtémoc
EDICTO

DIARIO OFICIAL

En los autos del expediente número **1216/2013**, deducido del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** en contra de **GRUPO 6 ASOCIADOS, S. A. DE C. V. y VÍCTOR MANUEL COVARRUBIAS GARDUÑO** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor ha dictado un proveído que en lo conducente dice. . . México, Distrito Federal, a siete de abril del dos mil quince... y advirtiéndole de las constancias de autos que a la fecha del presente proveído se ignora el domicilio de la parte demandada **VÍCTOR MANUEL COVARRUBIAS GARDUÑO**, no obstante los oficios de búsqueda de domicilio girados a diversas dependencias, sin que en ninguna se encontrara domicilio de dicho demandado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, **EMPLÁCESE A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL POR MEDIO DE EDICTOS a VÍCTOR MANUEL COVARRUBIAS GARDUÑO**, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL y en el periódico EL ECONOMISTA** haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados del día siguiente al de la última publicación a hacer pago llano de la cantidad de **\$262,774.17/100 M. N. (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 17/100)**, así como los demás accesorios que reclama el accionante, o bien señale bienes para embargo que sirvan para garantizar la suma antes indicada y reclamada como suerte principal, con el apercibimiento que de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte actora. Asimismo, para que **conteste la demanda, oponga excepciones y en el mismo escrito ofrezca pruebas**; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Quedando en la Secretaría "B" de este Juzgado a disposición de la demandada para tal efecto, las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para correrle traslado. Fijándose en los tableros del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, **por todo el tiempo del emplazamiento**. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Siendo el domicilio de este juzgado Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 32, Séptimo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010.

C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. José Víctor García Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 410940)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
de Tenancingo, Estado de México
EDICTO

En el expediente número **947/2011**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS**, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL**

QUINCE, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble embargado con las siguientes características: **BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESQUINA DE LAS CALLES CUBA Y URUGUAY LOTE NUMERO DOSCIENTOS SESENTA (260), MANZANA L, NUMERO SESENTA Y CINCO (65), FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MORELIA MICHOACAN**, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE MORELIA, MICHOACAN, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$4,184,380.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito tercero en discordia nombrado por este tribunal en el presente juicio. En la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con la anticipación debida, (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en términos del artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia **CONVOQUENSE A POSTORES Y CÍTESE A ACREEDORES**, ordenándose la expedición de los **EDICTOS** correspondientes para su publicación por **TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS**, en el “Diario Oficial de la Federación”, en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el bien inmueble a rematar. **Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de SIETE DIAS HABILES**, sin contar el de su última publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Tenancingo, México, ocho de mayo del año dos mil quince.

Tercer Secretario de Acuerdos

Lic. Flor de María Camacho Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 411889)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS.

EMPLAZAMIENTO DE: MONDELO EXPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 837/2014.

En el juicio de amparo **837/2014**, promovido por **Alan Jorge de Rosenzweig de Rosenzweig**, en su carácter de apoderado legal del **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil Del Distrito Federal, consistente en la resolución de veinte de agosto de dos mil catorce, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1077/2013, seguido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Mondelo Export, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, en la que declaró improcedente el recurso de revocación en contra de los tres autos de once de junio de dos mil catorce, mediante los cuales, se determinó que no era procedente girar oficio para perfeccionar el embargo trabado en autos; en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Mondelo Export, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por auto de veintinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazarla al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la

última publicación, por si o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación de la República Mexicana.

México, D.F., 29 de abril de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Carlos Omar Martínez Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 411988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **852/2010** sobre pago de pesos, promovido por la persona moral Asesores en Construcción y Extensión Agrícola, S. A. de C.V., contra Antonio Soto Ramírez, se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, se mandó anunciar el remate en su tercera almoneda judicial, respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados:

1. Parte Alícuota correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la fracción de terreno ubicada en predio rústico denominado San Gregorio, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con extensión superficial de 33-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Dorotea Camarillo de R.

Sur, con carretera Pénjamo-La Piedad, de por medio con la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

Oriente, con Ejido San José de las Minas.

Poniente, con Jesús Reyes y la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

2. Fracción de terreno ubicado en el predio rústico denominado La Maraña, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una extensión de 02-17-45.06 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Juan Reyes Morales.

Sur, con Martiliano Reyes.

Oriente, con Antonio Soto.

Poniente, María Hernández.

Convóquese a postores a la misma mediante la publicación de un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación, estrados de este tribunal y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y en Turno del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, en el entendido que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Sirviendo como base del remate de la parte alícuota marcada con el número -1- la suma de \$7'139,677.50 siete millones ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$4'759,785.01 cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 01/100 Moneda Nacional.

Sirviendo como base del remate de la fracción de terreno marcada con el número -2- la suma de \$558,360.00 quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$372,240.00 trescientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional.

Haciéndose contar que se han señalado las 10:00 diez horas del día 15 quince de junio del 2015 para el desahogo de la referida audiencia de remate. Doy fe.

La Piedad, Michoacán, 18 de mayo del 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Mora Moreno.

Rúbrica.

(R.- 412191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA"

TERCERO INTERESADO: EL CAPIRO DE SALAMANCA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del juicio de amparo número **1842/2014-V**, promovido por Verónica Cecilia Olivares Marín, por su propio derecho y en su carácter de administradora única de Ramales de la Victoria, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha diez de abril de dos mil quince, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de garantías haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DICIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.-

De los TRES ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, con residencia y domicilio conocidos en LERDO, DURANGO, la diligencia de señalamiento, emplazamiento, de embargo de fecha 21 de Noviembre del 2014 y cateo o cualquier otra medida que se pretende efectuar en el inmueble que poseo para desposeer a mi representada de los bienes que en dicho lugar se encuentran, todos derivados del expediente 615/2014.

Del JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, con residencia y domicilio conocido en LERDO, DURANGO, reclamo la validez otorgada a la supuesta diligencia, ASI COMO LAS ORDENES DE CATEO, DESPOSESION O EJECUCCION QUE CON TAL MOTIVO SE HAYAN GIRADO.

DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL reclamo la ejecución de la orden de cateo o desposesión que se pretenda efectuar"

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **RICARDO SAMANIEGO RAMÍREZ**, Juez Primero de Distrito en la Laguna, que actúa con el Secretario de Juzgado, licenciado **JESÚS OMAR LÓPEZ CORONADO** que autoriza y da fe.-----

Torreón, Coahuila, 17 de abril de 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en La Laguna.

Lic. Jesús Omar López Coronado.

Rúbrica.

(R.- 412225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1476/2014-III

TERCERA INTERESADA: LOURDES HERRERA NAVA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1476/2014-III**, PROMOVIDO POR **CELESTINO HERRERA MENESES Y/O ALFREDO HERRERA MENESES Y/O ALFREDO CELESTINO HERRERA MENESES**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO

CIVIL **137/2014**, DESDE EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO HASTA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS; SE DICTÓ UN ACUERDO EL OCHO DEL MES Y AÑO QUE TRANSCURREN, PARA HACER SABER A LOURDES HERRERA NAVA, QUE SE LE TUVO COMO TERCERA INTERESADA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE A ÉL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SITO EN **CALLE DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO CIENTO CUATRO, CUARTO PISO, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, EN ÉSTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. **DOY FE.**

Toluca, Estado de México; 12 de mayo de 2015
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Jaime Arzate Romero.

Rúbrica.

(R.- 412235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

“En el juicio de amparo número **1374/2014-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Abimael Peña Maldonado**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Cuarto de lo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada **Carolina Hernández Esparza, en representación de la menor Jimena Hernández Esparza**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión, dictado en su contra el veintiuno de octubre de dos mil catorce, en la causa penal 150/2014; así como las de que se le suspenda de sus derechos ciudadanos, de votar y ser votado; como presunto responsable en la comisión del delito de violación equiparada en agravio de la menor de edad **JIMENA HERNÁNDEZ ESPARZA**, quien es representada por **CAROLINA HERNÁNDEZ ESPARZA**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 de marzo de 2015.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 410833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

ESTRELLA LÓPEZ LÓPEZ, OLEGARIA ALTUNAR LÓPEZ Y DIANA PADILLA SUSSMANN.
TERCERAS INTERESADAS.

EN EL JUICIO DE AMPARO **IV-1602/2014**, PROMOVIDO POR **ROCÍO GUADALUPE VICENTE GÓMEZ Y OLGA VILLANUEVA HILERIO**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS GRAVES, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERAS INTERESADAS A **ESTRELLA LÓPEZ LÓPEZ, OLEGARIA ALTUNAR LÓPEZ Y DIANA PADILLA SUSSMANN**, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS GRAVES, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 19 Y 20, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER A LAS TERCERAS INTERESADAS QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRATICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 10 de abril de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas.
Licenciada Rosa Elena Molina Coello.
Rúbrica.

(R.- 410612)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el D.F.
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **8/2015-IV**, promovido por **MARTHA SILVIA CARMONA LASTIRI**, contra actos de la **CUARTA SALA Y JUEZ SÉPTIMO**, ambos de lo **CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, la tercera interesada **CONCEPTO M INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar su domicilio, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional, a hacer valer su derechos si a sus intereses conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.
México, D.F., a 27 de marzo de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 410826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: tercera interesada **Rosio Nájera Torres**. En el juicio de amparo número **2792/2014-I** promovido por **JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), a la **tercera interesada Rosio Nájera Torres**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **792/2014-I. Aguascalientes, Aguascalientes, 27 de abril de 2015. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JAVIER HERNANDEZ NAVARRO.**

Atentamente
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Javier Hernández Navarro.
Rúbrica.

(R.- 411501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

MARÍA ADRIANA MARTÍNEZ MENA
(TERCERO INTERESADA)

Chihuahua, Chihuahua, veintiuno de abril de dos mil quince, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 777/2014, por el cual se ordena emplazar a la tercero interesada María Adriana Martínez Mena, en términos del proveído de trece de enero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, emplácese a María Adriana Martínez Mena al juicio de garantías 777/2014, promovido por Sonia Vanesa Villalobos Alvarado, contra actos del Subdelegado en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, residente en esta ciudad y otra autoridad, consistente en: "IV.- LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CONSTITUTIVA DEL ACTO RECLAMADO: La adjudicación en rebeldía realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la finca ubicada en la calle Rigoberta Menchu número 714 de la colonia María Elena Hernández de esta ciudad de Chihuahua, así como la inscripción 5, folio 6 del libro 5441, sección primera de fecha 5 de mayo del 2014, llevada a cabo mediante oficio 081289200/13757 de fecha 25 de marzo de 2014."

Asimismo, hágase del conocimiento de la tercero interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado; apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 21 de Abril de 2015

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, en funciones de Juez, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión de cuatro de noviembre de dos mil catorce, en atención al oficio CCJ/ST/6515/2014, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Liliana Flores Beltrán.
Rúbrica.

(R.- 411526)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ESPINOSA GARCÍA RAMÓN** en contra de **MARIA DE LOURDES CONTRERAS BELTRI**, EXPEDIENTE NUM. **736/2004**, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado ubicado en CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, CIRCUITO DE LA COMUNIDAD ORIENTE, CASA CIENTO VEINTITRÉS, DEL CONDOMINIO “A”, DE LA MANZANA II, UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE, COL. EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$1'605,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo por tratarse de juicio EJECUTIVO MERCANTIL con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DE LA MATERIA

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.
El C. Secretario de Acuerdos.
Lic. Ciro Cueto de la Cruz.
Rúbrica.

(R.- 412249)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 1o. Civil de Partido
Celaya, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Partido en Turno de San Luis de la Paz, Guanajuato, anunciando remate en Primer Almoneda del siguiente inmueble: Finca urbana ubicada en Privada de la Calle Giro número 103 ciento tres; **con una superficie de 247.00 metros cuadrados que mide y linda:** AL NORTE: 8.50 metros con la Privada de la calle Giro que es su frente; al SUR: 8.20 metros con José Mata; al ORIENTE: 29.90 con Patrocinio N; y al PONIENTE: 31.00 metros con Antonio Ramírez. **siendo postura legal** la cantidad que cubra **las dos terceras partes** de la cantidad arrojada por el dictamen pericial emitidos en autos, siendo esta la de **\$725,000.00 (setecientos veinticinco mil pesos cero centavos moneda nacional)**; Bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número **M81/2012** promovido por el **LICENCIADO JAVIER TORRES RAMOS** en contra de **FRANCISCO MATA RAMIREZ Y YAHARA JARAMILLO RAMIREZ**, Diligencia a verificarse a las **12:00 doce horas del día 10 diez del mes de Junio del 2015 dos mil quince**; en el Despacho de este Juzgado; **siendo postura legal** la cantidad de **las dos terceras partes** del valor pericial antes mencionado, convóquese postores y cítese acreedores.

Celaya, Guanajuato., a 11 de Mayo del 2015.
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. José Luis Ramírez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 412251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Pedro García Pérez; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **256/2014-6** promovido por **Pedro García Pérez, quien se ostenta como su homónimo**, en el que promovente hace consistir el acto reclamado en: **el embargo, sentencia de remate, procedimiento de remate, aprobación del mismo, así como todos los actos tendentes a privarlo de la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble ubicado en calle Jhon F. Kennedy número 72, colonia Lomas de la Selva, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Morelos bajo el número 33, foja 74, Tomo LXXIII, Volumen I, sección 1a., Serie "A", dichos actos dictados en el juicio ejecutivo mercantil 875/07-2 promovido por Eustolia González Cervantes, por conducto de su endosataria en procuración Clara Elizabeth Soto Castor, contra Pedro García Pérez, quien en el documento base de la acción señaló como domicilio el ubicado en Degollado número 35, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, teléfono 3-10-35-85, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para diez horas con seis minutos del día veintinueve de julio de dos mil quince.**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., 29 de abril de 2015
El Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Morelos
Mario Andrés Leshier González
Rúbrica.

(R.- 412238)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Pedro Galeana Bailey (Tercero interesado).

En el juicio de amparo indirecto **335/2014**, promovido por **Daniel Cervantes Carrasco**, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, y otras autoridades, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación**, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito la copia de la demanda de amparo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 18 de mayo de 2015
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Piedad Guadalupe Jiménez Santiago
Rúbrica.

(R.- 412243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTOS

En el juicio de amparo **1073/2013-3** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **J. Isabel Meza Martínez**, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cincuenta y cinco**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **tercero interesada de la sucesión a bienes de Virginia Quintanar Meza, por conducto de quien legalmente le represente**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado **el acuerdo de veintidós de agosto de dos mil trece, en el que se decretó la interrupción del proceso hasta en tanto comparezca su representante legal, albacea, sucesor preferente o causa habiente de Virginia Quintanar Meza**, emitida por la **Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito catorce, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo**, en el expediente **603/2008-14** de su índice. Por ello se hace del conocimiento de la **sucesión a bienes de Virginia Quintanar Meza**, por conducto de quien legalmente le represente, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 de marzo de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Guadalupe Neid Monterd Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 410835)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
KICKSTARTER, INC.

VS.

ALTA GROUP LLC.
M. 1240771 KICKSTART Y DISEÑO
Exped: P.C. 204/2015 (C-101)2174
Folio: 15085

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
NOTIFICACION POR EDICTOS

ALTA GROUP LLC.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 06 de febrero de 2015, con folio de entrada **2174**, **RODRIGO EDGARDO ANCIANO HACES**, apoderado de **KICKSTARTER, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALTA GROUP LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de abril de 2015.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 412203)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de abril de mil quince, en el expediente administrativo **245/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **EYCA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Andrés Molina Enríquez número 2913, Colonia Ampliación Asturias, Código Postal 09440; Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 14 de abril de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 412090)

COMERCIALIZADORA BJX, S.A. DE C.V.
RAFAEL ALDUCIN 81-A COL. TEZOZOMOC C.P. 02459 MÉXICO, D.F.
CONVOCATORIA

En términos de los dispuesto por las fracciones I, II, III y IV del artículo NOVENO de los estatutos sociales, así como por los artículos 182 fracción II, 183, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de no haberse celebrado en PRIMER CONVOCATORIA la asamblea general extraordinaria que fue convocada para llevarse a cabo el pasado día 19 de mayo de 2015 a las 11:00 horas en el domicilio de la sociedad, debido a que en la instalación de la misma no se alcanzó el quórum legal a que se refiere el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza SEGUNDA CONVOCATORIA a los accionistas de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA BJX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la celebración de la asamblea general extraordinaria de accionistas, misma que se llevará a cabo el día 16 de junio de 2015 a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en RAFAEL ALDUCIN No.18-A, MZ 1, LT 34, COL TEZOZOMOC, CP. 02450 MEXICO, D.F.

Dicha asamblea, se regirá bajo el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- - I.- INFORME DEL LIQUIDADOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 242 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL.
- - II.- PAGO A LOS ACCIONISTAS.
- - III.- ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 26 de mayo de 2015.
Presidenta del Consejo de Administración

Blanca Estela Miranda Dorantes.

Rúbrica.

(R.- 412247)

PIRAMIDES SUITES CANCUN, A. C.
CONDominio PIRAMIDES DEL REY – FASE I
ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINIOS
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los condóminos del Condominio Pirámides del Rey – Fase I, a la Asamblea General que se celebrará en la Sala de Juntas del mismo, ubicada en Boulevard Kukulcán Km 12.5, Lote 18, Fracc. I-C, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, el próximo **Sábado 13 de Junio de 2015**, a partir de las **09:00 horas** en primera convocatoria, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Escrutador, Cómputo de Asistencia e Instalación de la Asamblea.
- 2) Presentación y en su caso, aprobación de los Estados Financieros Auditados del Ejercicio 2014.

3) Presentación de las Cuentas de morosidad en el Pago de Cuotas Condominales y status de procedimientos judiciales de cobro.

4) Nombramiento y/o Ratificación del Comité de Vigilancia del Condominio.

5) Asuntos Generales.

Se hace saber a los señores condóminos que para el caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria a las 09:30 horas del día de la fecha, acorde al Reglamento del Condominio.

Cancún, Quintana Roo a 26 de Mayo de 2015.

El Administrador

Presidente

Pirámides Suites Cancún, A.C.

Comité de Vigilancia

Lic. Gustavo Rubalcaba Higareda

C.P. Juan Carlos Calderón Buenrostro

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 412072)

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
CONVOCATORIA**

**A LOS TENEDORES DE LA "EMISION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
DE HILATURAS LERMA, S.A. DE C.V. (LERMA) 1990"
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el acta de emisión de la "Emisión de Obligaciones Hipotecarias de Hilaturas Lerma, S.A. de C.V. (LERMA) 1990" protocolizada ante el Lic. José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaría pública número 86 de México, Distrito Federal, mediante escritura pública número 6,588 de fecha 13 de diciembre de 1990, inscrita en el Registro Público de Comercio de México Distrito Federal, en el folio mercantil número 19,474 y en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, en la sección primera, libro segundo, volumen 8 y bajo la partida número 408 auxiliar 1,179 (la "Emisión"), y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de las Obligaciones Hipotecarias emitidas al amparo de la Emisión (los "Tenedores" y las "Obligaciones" respectivamente) a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 11 de junio de 2015 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de Asistencia, verificación del Quórum y en su caso, instalación de la asamblea

II. Presentación a la Asamblea de los informes relativos a los procedimientos legales en curso (civiles y penales) por parte del Lic. Jorge Hernández Marín, y Guillermo Islas Rubio.

III. Discusión sobre acciones legales en curso, aprobación en su caso de acciones o estrategias adicionales.

IV. Revisión y en su caso, aprobación de honorarios devengados y por ser devengados durante los diversos procedimientos llevados a cabo con relación a la Emisión.

V. Designación de delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini No. 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de Abraham Bustamante García, la documentación soporte que sea necesaria para acreditar la tenencia, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 26 de mayo de 2015.

Representante Común de los Obligacionistas Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Legal

Eduardo Avalos Muzquiz

Rúbrica.

(R.- 412030)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Golfo Norte
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDGNT0215
CONVOCATORIA

Comisión Federal de Electricidad como Empresa Productiva del Estado a través de la División de Distribución Golfo Norte, en cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de Comisión Federal de Electricidad y las Políticas y Lineamientos en Materia de Bienes No Útiles de CFE, convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día **12 de junio de 2015** en la Licitación Pública No. **LPDGNT0215** que se llevará a cabo de manera presencial ó en portales electrónicos, para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y Unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Material eléctrico diverso	1Lote	1,738,129.92	173,812.99
2	Transf. Dist. y Pot. sin aceite	100,000 Kg. Aprox.	11.60	116,000.00
3	Desecho ferroso de segunda	62,000 Kg. Aprox.	2.00	12,400.00
4	Transformadores de corriente	20,000 Kg. Aprox.	4.13	8,260.00
5	Desecho ferroso de tercera	10,000 Kg. Aprox.	1.77	1,770.00
6	Llantas segmentadas y/o no renov.	13,000 Kg. Aprox.	0.20	260.00
7	Aluminio con forro	30,000 Kg. Aprox.	9.02	27,060.00
8	Medidores de energía	35,000 Kg. Aprox.	8.89	31,115.00
9	Cable de aluminio ACSR	40,000 Kg. Aprox.	14.50	58,000.00
10	Cobre desnudo	10,000 Kg. Aprox.	*	*
11	Madera creosotada	10,000 Kg. Aprox.	0.08	80.00
12	Cable de aluminio ACC	3,000 Kg. Aprox.	22.33	6,699.00
13	Art. porcelana con herraje	210,000 Kg. Aprox.	0.48	10,080.00
14	Aluminio	1,000 Kg. Aprox.	13.90	1,390.00
15	Desecho ferroso vehicular	2,000 Kg. Aprox.	2.80	560.00
16	Plástico	9,000 Kg. Aprox.	1.07	963.00

* Los interesados en adquirir el lote No.10 deberán acudir o hablar por teléfono a la Ofna. de enajenación de bienes muebles, con domicilio en Antigua carretera a Roma Km. 6.5, San Nicolás de los Garza, N.L., el día **11 de junio de 2015**; al tel. (01 81) 83 29 02 66, de 9:00 a las 16:00 Hrs., donde se les informará del valor mínimo para venta y el depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División, cuyo domicilio se cita en el Anexo No. 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del **26 de mayo al 05 de junio de 2015**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2015.aspx y el pago de \$2,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta de Comisión Federal de Electricidad No. 610194, referencia 42518505260, en el Banco BBVA Bancomer, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: alejandrino.mata@cfe.gob.mx, ó ana.lozoya@cfe.gob.mx, y confirmar al tel. (0181)8329-0266 de 8:00 a 16:00 hrs., ó acudir a las oficinas del Almacén Divisional Golfo Norte de CFE, ubicadas en Antigua Carretera a Roma Km. 6.5, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con el Lic. Mario González Quintero, Jefe de Oficina de Almacenes Divisional, teléfono (0181) 8329-0266, presentando Identificación con Validez Oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes ó podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al tel. (0155)52-29-44-00, ext. 84224 ó 84239, de 9:00 a 14:00 hrs. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 26 de mayo al 05 de junio de 2015, de 9:00 a 11:00 hrs., en días hábiles. **El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación será el 12 de junio de 2015, de 8:30 a 9:00 hrs.**, en el aula de Capacitación del Almacén Divisional, en Antigua carretera a Roma km. 6.5, San Nicolás de los Garza, N.L., ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado. Los depósitos en garantía se constituirán mediante Cheques de Caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 12 de junio de 2015, a las 10:30 hrs., en el lugar antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 12 de junio de 2015 a las 14:00 hrs., en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta ascendente en el mismo evento. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos.

Atentamente
Monterrey, N. L. a 26 de mayo de 2015
Gerente Divisional
Ing. Víctor Fernández Sánchez
Rúbrica.

(R.- 412197)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
KICKSTARTER, INC.**

VS.

**ALTA GROUP LLC.
M. 1241184 Kickstart y Diseño
Exped: P.C. 205/2015(C-102)2175
Folio: 15087**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
NOTIFICACION POR EDICTOS**

ALTA GROUP LLC.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 06 de febrero de 2015, con folio de entrada **2175, RODRIGO EDGARDO ANCIANO HACES**, apoderado de **KICKSTARTER, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALTA GROUP LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de abril de 2015.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 412205)

IKON OFFICE SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.

**CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN RICOH MEXICANA, S.A. DE C.V.,
CON RICOH INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., RICOH SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,
S.A. DE C.V. E IKON OFFICE SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.**

CLAUSULAS:

PRIMERA. La fusión de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V. con Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., tendrá efectos fiscales y contables el 1 de junio de 2015, al cierre de las operaciones de esa jornada y tendrá efectos legales en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2013, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Ricoh Mexicana, S.A. de C.V. y desaparecerán Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

TERCERA. Asimismo, como resultado de la fusión, el capital social variable de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$115,997,529.00 (Ciento quince millones novecientos noventa y siete mil quinientos veintinueve PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V. En tal virtud, como resultado de la fusión, el capital social de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., será la cantidad de \$373,365,979.00 (Trescientos setenta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), representado por 1,086,053,797 acciones sin expresión de valor

nominal, del cual corresponde la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil PESOS 00/100 M.N.), a la porción mínima fija representada por 12,000 acciones de la Clase I y la cantidad de \$373,215,979.00 (Trescientos setenta y tres millones doscientos quince mil novecientos setenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), a la porción variable de dicho capital, representada por 1,086,041,797 acciones de la Clase II, distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	Clase I	Clase II
Ricoh Américas Corporation, Inc.	11,999	1,085,991,795
Ricoh Latin America, Inc.	1	50,002
Total	12,000	1,086,041,797

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cobrar los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

SEPTIMA. El consejo de administración, funcionarios y comisarios Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisarios de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

OCTAVA. Los poderes otorgados por las sociedades que desaparecen quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2013.

IKON OFFICE SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Activo		Pasivo y capital contable	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	558,477	Partes relacionadas (Nota 6)	113,481
		Proveedores y otras cuentas	
Cuentas por cobrar (Nota 3)	3,746,368	por pagar	373,656
Inventarios (Nota 4)	55,877	Impuestos y contribuciones por pagar	301,522
Impuestos por recuperar	299,360	ISR en la participación consolidable	57,497
Activo circulante	4,660,082	Total del pasivo	846,156
Equipo de fotocopiado, cómputo y		Capital contable (Nota 8):	
equipo (neto) (Nota 5)	3,073,905	Capital social	8,941,277
		Reserva legal	721,038
		Resultados acumulados	(5,726,192)
		Utilidad integral del ejercicio	2,951,708
		Total capital contable	6,887,831
Total del activo	7,733,987	Total del pasivo y capital contable	7,733,987

México, Distrito Federal, a 18 de mayo de 2015

Delegado Especial

Lic. María Angeles de la Fuente de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 412233)

RICOH INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN RICOH MEXICANA, S.A. DE C.V.,
CON RICOH INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., RICOH SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,
S.A. DE C.V. E IKON OFFICE SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAUSULAS:

PRIMERA. La fusión de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V. con Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., tendrá efectos fiscales y contables el 1 de junio de 2015, al cierre de las operaciones de esa jornada y tendrá efectos legales en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2013, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Ricoh Mexicana, S.A. de C.V. y desaparecerán Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

TERCERA. Asimismo, como resultado de la fusión, el capital social variable de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$115,997,529.00 (Ciento quince millones novecientos noventa y siete mil quinientos veintinueve PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V. En tal virtud, como resultado de la fusión, el capital social de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., será la cantidad de \$373,365,979.00 (Trescientos setenta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), representado por 1,086,053,797 acciones sin expresión de valor nominal, del cual corresponde la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil PESOS 00/100 M.N.), a la porción mínima fija representada por 12,000 acciones de la Clase I y la cantidad de \$373,215,979.00 (Trescientos setenta y tres millones doscientos quince mil novecientos setenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), a la porción variable de dicho capital, representada por 1,086,041,797 acciones de la Clase II, distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	Clase I	Clase II
Ricoh Américas Corporation, Inc.	11,999	1,085,991,795
Ricoh Latin America, Inc.	1	50,002
Total	12,000	1,086,041,797

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cobrar los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

SEPTIMA. El consejo de administración, funcionarios y comisarios Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisarios de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

OCTAVA. Los poderes otorgados por las sociedades que desaparecen quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2013.

RICOH INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Activo		Pasivo y capital contable	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	475,712	Provisiones (nota 7)	80,699
Cuentas por cobrar a Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., compañía subsidiaria (nota 5)	157,606,429	Impuestos a la utilidad por pagar a corto plazo	2,772,583
Impuestos por recuperar	3,418,224	Pasivo por consolidación fiscal (nota 8)	2,327,808
Total del activo circulante	161,500,365	Total del pasivo circulante	5,181,090
Inversiones permanentes en subsidiarias (notas 3 (c) y 6)	40,230,877	Impuestos a la utilidad a largo plazo (nota 8)	1,498,275
		Total del pasivo	6,679,365
		Capital social	295,830,011
		Déficit	(100,778,134)
		Total del capital contable	195,051,877
Total del activo	201,731,242	Total del pasivo y capital contable	201,731,242

México, Distrito Federal, a 18 de mayo de 2015

Delegado Especial

Lic. María Angeles de la Fuente de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 412237)

RICOH MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN RICOH MEXICANA, S.A. DE C.V.,
CON RICOH INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., RICOH SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,
S.A. DE C.V. E IKON OFFICE SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAUSULAS:

PRIMERA. La fusión de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V. con Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., tendrá efectos fiscales y contables el 1 de junio de 2015, al cierre de las operaciones de esa jornada y tendrá efectos legales en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2013, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Ricoh Mexicana, S.A. de C.V. y desaparecerán Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

TERCERA. Asimismo, como resultado de la fusión, el capital social variable de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$115,997,529.00 (Ciento quince millones novecientos noventa y siete mil quinientos veintinueve PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V. En tal virtud, como resultado de la fusión, el capital social de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., será la cantidad de \$373,365,979.00 (Trescientos setenta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), representado por 1,086,053,797 acciones sin expresión de valor nominal, del cual corresponde la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil PESOS 00/100 M.N.), a la

porción mínima fija representada por 12,000 acciones de la Clase I y la cantidad de \$373,215,979.00 (Trescientos setenta y tres millones doscientos quince mil novecientos setenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), a la porción variable de dicho capital, representada por 1,086,041,797 acciones de la Clase II, distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	Clase I	Clase II
Ricoh Américas Corporation, Inc.	11,999	1,085,991,795
Ricoh Latin America, Inc.	1	50,002
Total	12,000	1,086,041,797

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cobrar los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

SEPTIMA. El consejo de administración, funcionarios y comisarios Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisarios de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

OCTAVA. Los poderes otorgados por las sociedades que desaparecen quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2013.

RICOH MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Activo		Pasivo y capital contable (Déficit)	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	28,592,965	Proveedores	9,771,226
Cuentas por cobrar, neto (nota 6)	267,794,537	Pasivos acumulados	16,705,858
Partes relacionadas (nota 7)	358,472	Provisiones (nota 10)	13,148,947
Inventarios, neto (nota 8)	93,507,760	Partes relacionadas (nota 7)	577,102,245
Pagos anticipados (nota 3 (f))	2,806,134	Total del pasivo	616,728,276
Total del activo circulante	393,059,868	Capital social	767,562,932
Maquinaria, mobiliario y equipo y mejoras a locales arrendados, neto (nota 9)	249,659,190	Déficit	(734,219,892)
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 11)	4,412,913		
Depósitos en garantía	2,939,345	Total del capital contable (déficit)	33,343,040
Total del activo	650,071,316	Total del pasivo y capital contable	650,071,316

México, Distrito Federal, a 18 de mayo de 2015

Delegado Especial

Lic. María Angeles de la Fuente de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 412252)

RICOH SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN RICOH MEXICANA, S.A. DE C.V.,
CON RICOH INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., RICOH SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,
S.A. DE C.V. E IKON OFFICE SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAUSULAS:

PRIMERA. La fusión de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V. con Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., tendrá efectos fiscales y contables el 1 de junio de 2015, al cierre de las operaciones de esa jornada y tendrá efectos legales en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2013, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Ricoh Mexicana, S.A. de C.V. y desaparecerán Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

TERCERA. Asimismo, como resultado de la fusión, el capital social variable de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$115,997,529.00 (Ciento quince millones novecientos noventa y siete mil quinientos veintinueve PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V. En tal virtud, como resultado de la fusión, el capital social de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., será la cantidad de \$373,365,979.00 (Trescientos setenta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), representado por 1,086,053,797 acciones sin expresión de valor nominal, del cual corresponde la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil PESOS 00/100 M.N.), a la porción mínima fija representada por 12,000 acciones de la Clase I y la cantidad de \$373,215,979.00 (Trescientos setenta y tres millones doscientos quince mil novecientos setenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), a la porción variable de dicho capital, representada por 1,086,041,797 acciones de la Clase II, distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	Clase I	Clase II
Ricoh Américas Corporation, Inc.	11,999	1,085,991,795
Ricoh Latin America, Inc.	1	50,002
Total	12,000	1,086,041,797

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cobrar los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

SEPTIMA. El consejo de administración, funcionarios y comisarios Ricoh Industrial de México, S.A. de C.V., Ricoh Servicios Administrativos, S.A. de C.V. e Ikon Office Solutions México, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisarios de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V.

OCTAVA. Los poderes otorgados por las sociedades que desaparecen quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2013.

RICOH SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Activo		Pasivo y capital contable	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	15,148,801	Pasivos acumulados	11,137,314
Cuentas por cobrar, Ricoch Mexicana, S.A. de C.V., compañía relacionada (nota 5)	28,918,449	Provisiones (nota 7)	5,239,927
		Impuestos a la utilidad	634,054
		Participación de los trabajadores en la utilidad	1,688,845
Deudores diversos	821,288	Total del pasivo circulante	18,700,140
Impuestos por recuperar (nota 6)	1,736,051	Beneficios a los empleados (nota 8)	16,817,885
Pagos anticipados (nota 3 (c))	527,739	Total del pasivo	35,518,025
Total del activo circulante	47,152,328		
Impuestos a la utilidad diferidos y participación de los trabajadores en la utilidad diferida (nota 9)	9,118,682	Capital social	53,414
		Reserva legal	11,154
		Utilidades retenidas	20,688,417
		Total del capital contable	20,752,985
Total del activo	56,271,010	Total del pasivo y capital contable	56,271,010

México, Distrito Federal, a 18 de mayo de 2015

Delegado Especial

Lic. María Angeles de la Fuente de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 412240)

**“PRENDA ORO DE PALMA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “PRENDA ORO PALMA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G) ... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) "PRENDA ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

27 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

PRENDA ORO DE PALMA, S. A. DE C. V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIV. M.N.	
		IMPUESTOS RETENIDOS	
			4,197,268
			<u>34,440</u>
CAJA MONEDA NACIONAL	280,679	Total PASIVO	4,231,708
BANCOS MONEDA NACIONAL	208,071		
CLIENTES	3,336,310		
DEUDORES DIV M.N.	8,381,257		
CARTERA VENCIDA	11,240,817		
RECUPERACION DE CARTERA	0		
IMPUESTOS A FAVOR	2,973,478		
I.V.A. ACREDITABLE	<u>19,794</u>	PASIVO DIFERIDO	
Total CIRCULANTE	26,440,406	INGRESOS POR REALIZAR	<u>10,664,266</u>
ACTIVO FIJO		Total PASIVO DIFERIDO	10,664,266
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	436,040		
DEP. ACUM. EPO DE OFICINA	-330,089		
EQ DE COMPUTO	506,740		
DEP. ACUM. DE EQ DE COMPUTO	<u>-460,966</u>		
Total ACTIVO FIJO	151,725	SUMA DEL PASIVO	14,895,974
DIFERIDO		CAPITAL	
PAGOS ANTICIPADOS M.N.	163,819	CAPITAL SOCIAL	60,000
DEPOSITOS EN GARANTIA	200,241	CAPITAL VARIABLE	22,300,000
GASTOS DE INSTALACION	539,095	APORTAC. P/FUTS AUMTS CAP	0
AMORT. ACUM. DE GTOS. INSTANCIA		RESULTADOS DE EJERCICIOS	
	<u>-215,619</u>	ANTERIORES	-15,839,524
Total DIFERIDO	687,537	UTILIDADES ACUMULADAS	6,772,967
Total ACTIVO	<u>27,279,668</u>	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>-909,748</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>27,279,668</u>	SUMA DEL CAPITAL	<u>12,383,694</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>27,279,668</u>

Atentamente

Comisario

C.P.C. Alfredo Solloa García

Cédula Profesional No. 1284656

Rúbrica.

(R.- 412051)

**“PRENDA ORO DEL ESTADO DE MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “PRENDA ORO DEL ESTADO DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G) ... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

27 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

**PRENDA ORO DEL ESTADO DE MEXICO, S. A. DE C. V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2015**

ACTIVO
ACTIVO
CIRCULANTE

PASIVO
PASIVO
ACREEDORES DIV. M.N.

10,391,399

CAJA MONEDA NACIONAL	56,047	IMPUESTOS POR PAGAR	123,212
BANCOS MONEDA NACIONAL	188,010	Total PASIVO	10,514,611
CLIENTES	885,710	PASIVO DIFERIDO	
DEUDORES DIV M.N.	5,595,018	INGRESOS POR REALIZAR	2,358,463
CARTERA VENCIDA	2,531,420	Total PASIVO DIFERIDO	2,358,463
RECUPERACION DE CARTERA	0		
IMPUESTOS A FAVOR	1,359,924		
I.V.A. ACREDITABLE	1,437		
Total CIRCULANTE	10,617,566		
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	13,547	SUMA DEL PASIVO	12,873,074
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICINA	-6,010		
EQUIPO DE COMPUTO	111,844	CAPITAL	
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	-104,269		
Total ACTIVO FIJO	15,112	CAPITAL SOCIAL	50,000
DIFERIDO		APORTAC. P/FUTS AUMTS	
		CAP	0
PAGOS ANTICIPADOS M.N.	136,555	RESULTADO DE EJERC ANTS	-4,253,033
DEPOSITOS EN GARANTIA	96,717	UTILIDADES ACUMULADAS	3,296,302
GASTOS DE INSTALACION	790,513	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-597,274
AMORT. ACUM. DE GTOS.			
INSTALACION	-287,394		
Total DIFERIDO	736,391	SUMA DEL CAPITAL	-1,504,005
Total ACTIVO	11,369,069		
SUMA DEL ACTIVO	11,369,069	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	11,369,069

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412047)

**“PRENDA ORO DEL GOLFO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “PRENDA ORO DEL GOLFO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G) ... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) "PRENDA ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

20 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

PRENDA ORO DEL GOLFO, S. A. DE C. V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIV. M.N.	
CAJA MONEDA NACIONAL	217,623	IMPUESTOS POR PAGAR	26,226,072
BANCOS MONEDA NACIONAL	221,184	IMPUESTOS RETENIDOS	27,604
CLIENTES	3,913,527		<u>34,685</u>
DEUDORES DIV M.N.	1,874,133	Total PASIVO	26,288,362
CARTERA VENCIDA	23,326,894		
RECUPERACION DE CARTERA	7,300,634		
IMPUESTOS A FAVOR	4,879,637		
I.V.A. ACREDITABLE	<u>17,896</u>		
Total CIRCULANTE	41,751,528	PASIVO DIFERIDO	
ACTIVO FIJO		INGRESOS POR REALIZAR	<u>22,188,449</u>
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	115,624	Total PASIVO DIFERIDO	22,188,449
DEP. ACUM. EPO DE OFICINA	-64,438		
EQUIPO DE COMPUTO	444,862		
DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO	<u>-439,252</u>		
Total ACTIVO FIJO	56,796		
DIFERIDO		SUMA DEL PASIVO	48,476,810
PAGOS ANTICIPADOS M.N.	56,802	CAPITAL	
DEPOSITOS EN GARANTIA	121,650	CAPITAL SOCIAL	50,000
GASTOS DE INSTALACION	5,899,796	CAPITAL VARIABLE	2,600,000
AMORT. ACUM. DE GTS. DE		APORTAC. P/FUTS AUMTS	
INSTALACION.	-2,263,383	CAP	0
Total DIFERIDO		RESULTADO DE EJERCICIOS	
	3,814,865	ANTERIORES	-20,932,072
Total ACTIVO	<u>45,623,188</u>	UTILIDADES ACUMULADAS	17,035,587
SUMA DEL ACTIVO	<u>45,623,188</u>	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-1,607,137
		SUMA DEL CAPITAL	<u>2,853,622</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>45,623,188</u>

Atentamente

Comisario

C.P.C. Alfredo Solloa García

Cédula Profesional No. 1284656

Rúbrica.

(R.- 412055)

**“PRENDA ORO PUEBLA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “PRENDA ORO PUEBLA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G)... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

23 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

**PRENDA ORO PUEBLA, S. A. DE C. V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2015**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		IMPUESTOS POR PAGAR	325,204
CAJA MONEDA NACIONAL	127,855		
BANCOS MONEDA	44,228		325,204

NACIONAL		Total PASIVO		
CLIENTES	1,709,550	PASIVO DIFERIDO		
DEUDORES DIV M.N.	7,799,704	INGRESOS POR REALIZAR	5,745,981	
CARTERA VENCIDA	4,811,248			
RECUPERACION DE CARTERA	0	Total PASIVO DIFERIDO		5,745,981
IMPUESTOS A FAVOR	2,487,087	SUMA DEL PASIVO	6,071,186	
I.V.A. ACREDITABLE	1,174	CAPITAL		
Total CIRCULANTE	16,980,846	CAPITAL SOCIAL	50,000	
ACTIVO FIJO		CAPITAL VARIABLE		11,000,000
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	271,680	APORTAC. P/FUTS AUMTS		
DEP. ACUM. EPO DE OFICINA	-243,610	CAP		0
EQUIPO DE COMPUTO	333,469	RES. DE EJ. ANTERIORES		-9,381,996
DEP AC. DE EQUIPO DE COMP.	-267,752	UTILIDADES ACUMULADAS		9,883,291
Total ACTIVO FIJO	93,788	Utilidad o Pérdida del Ejercicio		-399,516
DIFERIDO		SUMA DEL CAPITAL	11,151,780	
DEPOSITOS EN GARANTIA	42,450			
GASTOS DE INSTALACION	176,821	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	17,222,965	
AMORT. AC DE GTS. DE INST.	-68,665			
Total DIFERIDO	150,605			
Total ACTIVO	17,225,239			
SUMA DEL ACTIVO	17,225,239			

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412035)

**“PRENDA ORO SAN ÁNGEL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “PRENDA ORO SAN ÁNGEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G) ... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) "PRENDA ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

22 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

PRENDA ORO SAN ANGEL, S. A. DE C. V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIV. M.N.	
CAJA MONEDA NACIONAL	316,725	IMPUESTOS POR PAGAR	13,694,377
BANCOS MONEDA NACIONAL	55,424	IMPUESTOS RETENIDOS	29,368
CLIENTES	5,255,000		<u>25,434</u>
DEUDORES DIV M.N.	11,868,716	Total PASIVO	13,749,179
CARTERA VENCIDA	1,740,280		
RECUPERACION DE CARTERA	2,274,313		
IMPUESTOS A FAVOR	1,393,143		
I.V.A. ACREDITABLE	13,129		
Total CIRCULANTE	22,916,730	PASIVO DIFERIDO	
ACTIVO FIJO		INGRESOS POR REALIZAR	544,410
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	81,772	Total PASIVO DIFERIDO	544,410
DEP. ACUM. EPO DE OFICINA	-66,144		
EQUIPO DE COMPUTO	382,195		
DEP. ACUM DE COMPUTO	-376,739		
Total ACTIVO FIJO	21,083		
DIFERIDO		SUMA DEL PASIVO	14,293,589
PAGOS ANTICIPADOS M.N.	73,085	CAPITAL	
DEPOSITOS EN GARANTIA	253,276		
GASTOS DE INSTALACION	968,111	CAPITAL SOCIAL	50,000
AMORTIZACION AC. DE GTS DE INST.	<u>-460,938</u>	CAPITAL VARIABLE	16,800,000
Total DIFERIDO	833,535	APORTAC. P/FUTS AUMTS CAP	0
Total ACTIVO	<u>23,771,349</u>	RES. DE EJ. ANTERIORES	-11,044,056
SUMA DEL ACTIVO	<u>23,771,349</u>	UTILIDADES ACUMULADAS	4,302,215
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>-630,399</u>
		SUMA DEL CAPITAL	9,477,760
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>23,771,349</u>

Atentamente

Comisario

C.P.C. Alfredo Solloa García

Cédula Profesional No. 1284656

Rúbrica.

(R.- 412034)

**“PRENDA ORO SAN COSME”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “PRENDA ORO SAN COSME”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G) ... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

28 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

PRENDA ORO SAN COSME, S. A. DE C. V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIV. M.N.	1,603,723
CAJA MONEDA NACIONAL	282,854	IMPUESTOS RETENIDOS	<u>16,956</u>
BANCOS MONEDA NACIONAL	301,604		

CLIENTES	5,180,940	Total PASIVO	1,620,679
DEUDORES DIV M.N.	8,364,698		
CARTERA VENCIDA	8,974,295		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	1,072,500		
RECUPERACIÓN DE CARTERA	0		
IMPUESTOS A FAVOR	1,116,968		
I.V.A. ACREDITABLE	8,745	PASIVO A CORTO PLAZO	
Total CIRCULANTE	25,302,605	INGRESOS POR REALIZAR	8,666,355
ACTIVO FIJO		Total PASIVO A CORTO PLAZO	8,666,355
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	352,482		
DEP. ACUM. EPO DE OFICINA	-309,428	SUMA DEL PASIVO	10,287,034
EQUIPO DE COMPUTO	842,418	CAPITAL	
DEP. ACUM DE COMPUTO	-799,305	CAPITAL SOCIAL	50,000
Total ACTIVO FIJO	86,167	CAPITAL VARIABLE	24,300,000
DIFERIDO		APORTAC. P/FUTS AUMTS	
DEPOSITOS EN GARANTIA	69,486	CAP	0
GASTOS DE INSTALACION	2,617,443	RES. DE EJ. ANTERIORES	14,061,966
AMORTIZACION AC. DE GTS		UTILIDADES	
DE INST.	-942,580	ACUMULADAS	6,947,570
Total DIFERIDO	1,744,350	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-389,516
Total ACTIVO	27,133,122	SUMA DEL CAPITAL	16,846,088
SUMA DEL ACTIVO	27,133,122	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	27,133,122

Atentamente
Comisario

C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412053)

**“PRENDA ORO DE VERACRUZ”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “PRENDA ORO DE VERACRUZ”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) **FECHA EFECTIVA.** La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G)... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) "PRENDA ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

20 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

PRENDA ORO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIV. M.N.	
CAJA MONEDA NACIONAL	105,183	IMPUESTOS POR PAGAR	105,848
BANCOS MONEDA NACIONAL	270,320	IMPUESTOS RETENIDOS	347,139
CLIENTES	1,801,910		<u>4,761</u>
DEUDORES DIV M.N.	13,778,167	Total PASIVO	457,747
CARTERA VENCIDA	5,604,733	SUMA DEL PASIVO	
RECUPERACION DE CARTERA	0		457,747
IMPUESTOS A FAVOR	2,364,920	CAPITAL	
I.V.A. ACREDITABLE	2,454	PASIVO DIFERIDO	
IMPUESTOS RETENIDOS	605,835	INGRESOS POR REALIZAR	
Total CIRCULANTE	24,533,522		<u>6,226,107</u>
ACTIVO FIJO		Total PASIVO DIFERIDO	
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	418,514		6,226,107
DEP. ACUM. EPO DE OFICINA	-388,483	CAPITAL SOCIAL	
EQUIPO DE COMPUTO	337,203		50,000
DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO	-327,619	CAPITAL VARIABLE	
Total ACTIVO FIJO	39,615		20,900,000
DIFERIDO		APORTAC. P/FUTS AUMTS CAP	
DEPOSITOS EN GARANTIA	103,554		0
GASTOS DE INSTALACION	506,401	RESULTADO DE EJERCICIOS	
AMORT. ACUM. DE GTS. DE		ANTERIORES	
INSTALACION.	-227,591		-6,397,468
Total DIFERIDO	382,364	UTILIDADES ACUMULADAS	
Total ACTIVO	<u>24,955,501</u>		4,608,483
SUMA DEL ACTIVO	<u>24,955,501</u>	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	
			-889,369
		SUMA DEL CAPITAL	
			<u>18,271,646</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	
			<u>24,955,501</u>

Atentamente

Comisario

C.P.C. Alfredo Solloa Garcia

Cédula Profesional No. 1284656

Rúbrica.

(R.- 412046)

**“CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G) ... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

26 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2015

CIRCULANTE:

CAJA	212,545		
BANCOS	105,870		
CLIENTES	1,729,240		
DEUDORES DIVERSOS	6,222,836		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	1,086,054		
REC. DE CARTERA	4,468,408		
REC. DE CARTERA VENCIDA	8,095,770		
I.S.R. A FAVOR	1,337		
IMPAC A FAVOR	87,823		
IDE	<u>132,284</u>	22,142,166	

INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO

EQUIPO DE OFICINA	266,280		
DEP. ACUM. EQ. DE OF.	<u>241,004</u>	25,275	
EQUIPO DE COMPUTO	347,938		
DEP. ACUM. EQ. DE COMP.	<u>339,568</u>	8,370	
EQUIPO DE TRANSPORTE	35,000		
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSP.	<u>35,000</u>	<u>0</u>	33,645

DIFERIDO:

DEPOSITOS EN GARANTIA		125,950	
GASTOS DE INSTALACION	2,234,506		
AMORT. ACUM. DE GASTOS DE INSTALACION	<u>1,295,676</u>	<u>938,831</u>	<u>1,064,781</u>

SUMA ACTIVO

23,240,592

A CORTO PLAZO:

ACREEDORES DIVERSOS	3,922,821		
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>35,211</u>		3,958,031

DIFERIDO:

INGRESOS POR REALIZAR			8,095,770

SUMA PASIVO

12,053,802

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000		
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	14,000,000		
APORT. PARA FUTUROS AUM. DE CAPITAL	0		
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-292,109		
PERDIDAS ACUMULADAS	-11,695,751		
UTILIDADES ACUMULADAS	<u>9,124,650</u>		

SUMA CAPITAL

11,186,791

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

23,240,592

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412043)

**“CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI DEL SURESTE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS.- Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI DEL SURESTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G) ... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

19 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2015

CIRCULANTE:

CAJA	81,228
BANCOS	112,057
CLIENTES	630,340
IVA POR ACREDITAR	0
DEUDORES DIVERSOS	873,440
IMPUESTOS ANTICIPADOS	2,905,412
REC. DE CARTERA	4,918,438
REC. DE CARTERA VENCIDA	8,864,911
IDE	<u>-18,608</u>

INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO

EQUIPO DE OFICINA	291,956
DEP. ACUM. EQ. DE OF.	<u>224,819</u>
EQUIPO DE COMPUTO	239,785
DEP. ACUM. EQ. DE COMP.	<u>239,785</u>

DIFERIDO:

DEPOSITOS EN GARANTIA	95,578
GASTOS DE INSTALACION	260,870
AMORT. ACUM. DE GASTOS DE INSTALACION	<u>105,435</u>

SUMA ACTIVO

18,367,218

A CORTO PLAZO:

IMPUESTOS POR PAGAR	12,227
ACREEDORES DIVERSOS	<u>6,049,000</u>
	6,061,227

DIFERIDO:

INGRESOS POR REALIZAR	8,864,911

SUMA PASIVO

14,926,138

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	50,000
CAPITAL VARIABLE	8,100,000
APOR. PARA FUT. AUM DE CAPITAL	4,650
PERDIDAS ACUMULADAS	-11,279,822
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-255,087
UTILIDADES ACUMULADAS	<u>7,139,489</u>

SUMA CAPITAL

3,759,230

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

18,685,369

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412036)

**“CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI MADERO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de trece de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI MADERO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G) ... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se registrarán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieran derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

14 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI MADERO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2015

CIRCULANTE:

CAJA	113,242
BANCOS	221,650
CLIENTES	1,415,960
IVA POR ACREDITAR	0
DEUDORES DIVERSOS	2,586,985
IMPUESTOS ANTICIPADOS	3,641,528
REC. DE CARTERA	6,270,409
REC. DE CARTERA VENCIDA	9,393,862
IDE	<u>431,575</u>

INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO

EQUIPO DE OFICINA	875,534
-	-
DEP. ACUM. EQ. DE OF.	<u>746,860</u>
EQUIPO DE COMPUTO	290,991
-	-
DEP. ACUM. EQ. DE COMP.	<u>286,441</u>

DIFERIDO:

DEPOSITOS EN GARANTIA	62,790
GASTOS DE INSTALACION	608,696
AMORT. ACUM. DE GASTOS DE INSTALACION	<u>273,913</u>

SUMA ACTIVO

24,075,213

24,606,009

A CORTO PLAZO:

IMPUESTOS POR PAGAR	12,269
ACREEDORES DIVERSOS	<u>1,700,000</u>

DIFERIDO

INGRESOS POR REALIZAR	9,393,862

SUMA PASIVO

11,106,131

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	50,000
CAPITAL VARIABLE	17,500,000
APORT. PARA FUTUROS AUM. DE CAPITAL	60,593
PERDIDAS ACUMULADAS	-12,982,764
UTILIDADES ACUMULADAS	9,177,524
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	<u>-305,475</u>

SUMA CAPITAL

13,499,878

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

24,606,009

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412037)

**“CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TABASCO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dieciocho de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TABASCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G)... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

19 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TABASCO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2015

CIRCULANTE:

FONDO FIJO DE CAJA	81,007		
BANCOS	141,334		
CLIENTES	680,007		
IVA ACREDITABLE PENDIENTE	0		
DEUDORES DIVERSOS	3,227,177		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	924,014		
REC. DE CARTERA	3,227,319		
REC. DE CARTERA VENCIDA	4,342,615		
I.S.R. A FAVOR	68,301		
IETU A FAVOR	19,453		
IDE	144,596	12,855,823	

INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO

EQUIPO DE OFICINA	9,885		
DEP. ACUM. EQ. DE OF.	7,002	2,883	
EQUIPO DE COMPUTO	55,804		
DEP. ACUM. EQ. DE COMP.	55,804	0	2,883

DIFERIDO:

DEPOSITOS EN GARANTIA		17,906	
GASTOS DE INSTALACION	143,292		
AMORT. ACUM. DE GASTOS DE INSTALACION	65,675	77,616	95,522

SUMA ACTIVO

12,954,228

A CORTO PLAZO:

IMPUESTOS POR PAGAR	6,377
ACREEDORES DIVERSOS	

DIFERIDO:

INGRESOS POR REALIZAR	4,342,615

SUMA PASIVO

4,348,993

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	7,000,000
APORT. PARA FUTUROS AUM. DE CAPITAL	0
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-151,285
PERDIDAS ACUMULADAS	-2,709,413
UTILIDADES ACUMULADAS	4,415,934

SUMA CAPITAL

8,605,236

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

12,954,229

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412048)

**“CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TAMAULIPAS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TAMAULIPAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINGCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G)... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

13 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2015

CIRCULANTE:

CAJA	83,055	
BANCOS	314,363	
CLIENTES	548,450	
IVA ACREDITABLE PENDIENTE	0	
DEUDORES DIVERSOS	136,557	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	1,795,198	
REC. DE CARTERA	4,646,671	
REC. DE CARTERA VENCIDA	3,700,506	
I.S.R. A FAVOR	151	
IDE	<u>442,515</u>	11,667,466

INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO

EQUIPO DE OFICINA	120,515	
DEP. ACUM. EQ. DE OF.	<u>97,919</u>	22,596
EQUIPO DE COMPUTO	213,642	
DEP. ACUM. EQ. DE COMP.	<u>213,642</u>	<u>0</u>
		22,596

DIFERIDO:

DEPOSITOS EN GARANTIA		1,548
GASTOS DE INSTALACION	2,925,285	
AMORT. ACUM. DE GASTOS DE INSTALACION	<u>1,431,581</u>	<u>1,493,705</u>
		1,495,253

SUMA ACTIVO

13,185,315

A CORTO PLAZO:

ACREEDORES DIVERSOS	1,824,262
IMPUESTOS POR PAGAR	6,288

DIFERIDO

INGRESOS POR REALIZAR	<u>3,700,506</u>

SUMA PASIVO

5,531,056

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	50,000
CAPITAL VARIABLE	11,600,000
APORT. PARA FUT. AUM. DE CAPITAL	84,911
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-188,038
PERDIDAS ACUMULADAS	-8,477,066
UTILIDADES ACUMULADAS	<u>4,584,452</u>

SUMA CAPITAL

7,654,259

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

13,185,315

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412049)

**“CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TAMPICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TAMPICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G)... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

13 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TAMPICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2015

CIRCULANTE:

FONDO FIJO DE CAJA	118,088	
BANCOS	118,505	
CLIENTES	1,634,540	
IVA POR ACREDITAR	0	
DEUDORES DIVERSOS	1,777,559	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	2,457,318	
REC. DE CARTERA	5,708,955	
REC. DE CARTERA VENCIDA	6,395,150	
IETU A FAVOR	327	
IDE	<u>320,899</u>	

INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO

EQUIPO DE OFICINA	196,022	
DEP. ACUM. EQ. DE OF.	<u>176,593</u>	19,429
EQUIPO DE COMPUTO	284,937	
DEP. ACUM. EQ. DE COMP.	<u>284,937</u>	<u>0</u>

DIFERIDO:

DEPOSITOS EN GARANTIA	63,700	
GASTOS DE INSTALACION	2,475,074	
AMORT. ACUM. DE GASTOS DE INSTALACION	<u>1,382,658</u>	<u>1,092,416</u>

SUMA ACTIVO

19,706,887

A CORTO PLAZO:

IMPUESTOS POR PAGAR	13,434
ACREEDORES DIVERSOS	<u>113,297</u>

SUMA PASIVO

DIFERIDO: 6,395,150 **6,521,881**

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	50,000
APORT. PARA FUTUROS AUM. DE CAPITAL	40,105
CAPITAL VARIABLE	19,100,000
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-353,105
PERDIDAS ACUMULADAS	-11,442,828
UTILIDADES ACUMULADAS	<u>5,790,834</u>

SUMA CAPITAL

13,185,006

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

19,706,887

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412040)

Martes 26 de mayo de 2015

DIARIO OFICIAL

(Quinta Sección)

121

**“CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI VILLAHERMOSA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI VILLAHERMOSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G)... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

18 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DEL 2015

CIRCULANTE:

FONDO FIJO DE CAJA	224,978		
BANCOS	189,323		
CLIENTES	1,639,134		
IVA POR ACREDITAR	0		
DEUDORES DIVERSOS	675,677		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	3,164,608		
REC. DE CARTERA	1,947,269		
REC. DE CARTERA VENCIDA	17,754,659		
IDE	416,651	26,012,300	

INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO

EQUIPO DE OFICINA	718,337		
DEP. ACUM. EQ. DE OF.	641,097	77,240	
EQUIPO DE COMPUTO	543,701		
DEP. ACUM. EQ. DE COMP.	543,701	0	77,240

DIFERIDO:

DEPOSITOS EN GARANTIA		101,000	
GASTOS DE INSTALACION	2,962,867		
AMORT. ACUM. DE GASTOS DE INSTALACION	1,410,184	1,552,683	1,653,683
SUMA ACTIVO			27,743,223

A CORTO PLAZO:

IMPUESTOS POR PAGAR	10,505

DIFERIDO:

INGRESOS POR REALIZAR	17,754,659

SUMA PASIVO

17,765,164

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	50,000
CAPITAL VARIABLE	15,300,000
APORT. PARA FUT. AUM. DE CAPITAL	62,104
UTILIDADES ACUMULADAS	3,927,167
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-525,866
PERDIDAS ACUMULADAS	-8,835,346

SUMA CAPITAL

9,978,059

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

27,743,223

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412041)

**“PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONANTE)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “PRENDA ORO CANAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “PRENDA ORO DE VERACRUZ”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “PRENDA ORO PUEBLA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “PRENDA ORO DEL GOLFO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “PRENDA ORO DE PALMA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “PRENDA ORO SAN COSME”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “PRENDA ORO SAN ÁNGEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “PRENDA ORO DEL ESTADO DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TABASCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI VILLAHERMOSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI DEL SURESTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TAMPICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI TAMAULIPAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y “CASA DE EMPEÑO SIGLO XXI MADERO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDADES FUSIONADAS y que se extinguen, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho les corresponda, pasarán a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LAS SOCIEDADES FUSIONADAS al 28 DE FEBRERO DE 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LAS SOCIEDADES FUSIONADAS y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LAS SOCIEDADES FUSIONADAS...

En todo caso, los pasivos que existan de LAS SOCIEDADES FUSIONADAS serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, y que se extinguen.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LAS SOCIEDADES FUSIONADAS.

G) ... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LAS SOCIEDADES FUSIONADAS en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se registrarán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

28 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

PRENDA ORO, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIV. M.N.	9,023,134
		IMPUESTOS RETENIDOS	<u>10,247</u>
CAJA MONEDA NACIONAL	129,242		
BANCOS MONEDA NACIONAL			
	251,243	Total PASIVO	9,033,381
CLIENTES	690,040		
DEUDORES DIV M.N.	4,205,592		
CARTERA VENCIDA	19,720,557		
RECUPERACION DE CARTERA	1,455,444		
IMPUESTOS A FAVOR	1,579,284		
I.V.A. ACREDITABLE	<u>5,286</u>		
Total CIRCULANTE	28,036,686	PASIVO DIFERIDO	
ACTIVO FIJO		INGRESOS POR REALIZAR	<u>19,531,867</u>
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	1,980,113	Total PASIVO DIFERIDO	19,531,867
DEP. ACUM. EPO DE OFICINA	-1,941,914		
EQUIPO DE COMPUTO	1,469,401		
DEP AC. DE EQUIPO DE COMP.	-1,455,058		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,424,759		
DEP. AC. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	<u>-2,424,759</u>		
Total ACTIVO FIJO	52,543		
DIFERIDO		SUMA DEL PASIVO	28,565,248
DEPOSITOS EN GARANTIA	349,033	CAPITAL	
GASTOS DE INSTALACION	4,073,792	CAPITAL SOCIAL	50,000
AMORT. AC DE GTS. DE INST.	<u>-2,595,578</u>	CAPITAL VARIABLE	13,750,000
		APORTAC. P/FUTS AUMTS CAP	0
Total DIFERIDO	1,827,247	RES. DE EJ. ANTERIORES	-17,662,657
		UTILIDADES ACUMULADAS	5,618,275
Total ACTIVO	<u>29,916,476</u>	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>-404,390</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>29,916,476</u>	SUMA DEL CAPITAL	<u>1,351,229</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>29,916,476</u>

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa García
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412058)

**“PRENDA ORO CANAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(FUSIONADA)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se publican las resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de marzo de dos mil quince, en la que se acuerda la fusión por incorporación con “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionada y que subsiste, bajo los siguientes términos y condiciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

A) ABSORCIÓN DE ACTIVOS. Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo de “PRENDA ORO CANAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda, pasará a formar parte del patrimonio de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, al valor en libros de LA SOCIEDAD FUSIONADA al 28 de febrero de 2015, reconociendo LA SOCIEDAD FUSIONANTE expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión.

B) Los Balances Generales aprobados al 28 de febrero de 2015, en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, servirán como base para la Fusión por Incorporación acordada.

C) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Acuerdos de Fusión adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades a fusionarse, así como los Balances Generales aprobados en las mismas, se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación o en los Periódicos o Gacetas del domicilio de las sociedades y posteriormente se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

D) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, en materia fiscal y contable, el día en que sea firmado el CONVENIO DE FUSIÓN, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, y surtirá efectos ante terceros conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en la fecha en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pacta el pago de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue.

A este efecto, se acuerda que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, a menos que dé su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.

En consecuencia LA SOCIEDAD FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a LA SOCIEDAD FUSIONADA...

En todo caso, los pasivos que existan de LA SOCIEDAD FUSIONADA serán absorbidos por LA SOCIEDAD FUSIONANTE en la fecha efectiva de la fusión...

LA SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, y liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pagos LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como cumplir dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA, y que se extingue.

F) CAPITAL.- Como resultado de la fusión acordada, la SOCIEDAD FUSIONANTE aumentará el capital social en su PARTE FIJA la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA SOCIEDAD FUSIONADA.

G)... El órgano de Administración, Funcionarios y Comisarios de LA SOCIEDAD FUSIONADA, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA SOCIEDAD FUSIONADA en LA SOCIEDAD FUSIONANTE se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y vigilancia y por los Estatutos Sociales de LA SOCIEDAD FUSIONANTE...

H) LA SOCIEDAD FUSIONANTE garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de la sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

I) “PRENDA ORO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará su denominación actual.

20 de marzo de 2015

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Juan Carlos Nájera Acosta

Rúbrica.

PRENDA ORO CANAL S. A. DE C. V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		ACREEDORES DIV. M.N.	8,170,257
CAJA MONEDA NACIONAL	60,187	IMPUESTOS RETENIDOS	<u>6,210</u>
BANCOS MONEDA NACIONAL	194,161		
CLIENTES	-79,730	Total PASIVO	8,176,468
DEUDORES DIV M.N.	8,953,163	PASIVO DIFERIDO	
CARTERA VENCIDA	5,707,499		
RECUPERACION DE CARTERA	0	INGRESOS POR REALIZAR	<u>5,610,314</u>
IMPUESTOS A FAVOR	2,581,307		
I.V.A. ACREDITABLE	<u>3,435</u>	Total PASIVO DIFERIDO	5,610,314
Total CIRCULANTE	17,420,023		
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	72,276	SUMA DEL PASIVO	13,786,781
DEP. ACUM. EPO DE OFICINA	-56,199		
EQUIPO DE COMPUTO	235,003	CAPITAL	
DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO	<u>-235,003</u>	CAPITAL SOCIAL	50,000
Total ACTIVO FIJO	16,077	CAPITAL VARIABLE	6,800,000
DIFERIDO		APORTAC. P/FUTS AUMTS CAP	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	123,340	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-5,635,418
GASTOS DE INSTALACION	538,890	UTILIDADES	3,450,776
AMORT. ACUM. DE GTS. DE INSTALACION.	<u>-213,475</u>	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>-567,285</u>
Total DIFERIDO	448,755	SUMA DEL CAPITAL	<u>4,098,073</u>
Total ACTIVO	<u>17,884,855</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>17,884,855</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>17,884,855</u>		

Atentamente
Comisario
C.P.C. Alfredo Solloa Garcia
Cédula Profesional No. 1284656
Rúbrica.

(R.- 412057)

Martes 26 de mayo de 2015

DIARIO OFICIAL

(Quinta Sección) 127

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Topolobampo
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Gerencia de Administración y Finanzas
CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la enajenación de "bienes muebles usados", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
09174001-EBM-001-15	\$1,000.00 En Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	05/06/2015	02/06/2015 11:30 horas	02/06/2015 de 10:00 a 11:30 horas	09/06/2015 10:00 horas	12/06/2015 16:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LOTE No. 1., CAMIÓN VOLTEO 7MTS3 DINA 2001 MOD. 55117570 HTQ TRANSM. MANUAL 5 VEL. MOTOR DIESEL	1	Pieza
2	LOTE No. 2., BOBCAT 2100 WORMATE SERIE 522712663	1	Pieza
3	LOTE No. 3., RETROEXCAVADORA MARCA CASE MOD 580L SERIE: 2 MOTOR DIESEL 4VEL.	1	Pieza
4	LOTE No. 4., ALMEJA DE CONTACTO MOD. AA-TG5 TIPO GRANELERAS CAPACIDAD DE 5 YARDAS	2	Pieza
5	LOTE No. 5., CUATRIMOTO YAMAHA MOD. YFM35FAV*BRUIN 350 4X4 2006 SERIE: 5Y4AHO9YX6A027254; CUATRIMOTO YAMAHA MOTOR. 4WU-091865 MOD. YFM35CUB9 SERIE. JY44WO8XA092007	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.puertotopolobampo.com.mx> o bien en Acceso al parque industrial pesquero s/n, código postal 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfonos: (01668) 8163970 Ext-72535, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas. La forma de pago será mediante cheque certificado, cheque de caja, depósito en efectivo o transferencia electrónica a nombre de Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ubicación de los bienes: Muelle Fiscal de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., situada en Acceso al parque industrial pesquero s/n, código postal 81370, Topolobampo, Sinaloa.
- Plazo de entrega: El Licitante Ganador deberá de retirar del domicilio de la convocante, en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, previo al pago total de los bienes, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 horas.
- Para garantizar la seriedad de las ofertas, los concursantes deberán entregar cheque certificado o de caja, por el equipo concursado, por un importe de 10% del valor total propuesto por cada Lote concursado (Incluye I.V.A.).
- El pago de los bienes se realizará dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales, posteriores al fallo de la adjudicación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Topolobampo, Ahome, Sinaloa, a 26 de mayo de 2015.

Director General

LAEM. Javier Tovar Jácome

Rúbrica.

(R.- 412236)

SEXTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG33/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. El Partido Revolucionario Institucional cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha quince de octubre de dos mil catorce se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015", identificado con la clave INE/CG211/2014.
- III. El quince de enero de dos mil quince, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, presentó ante la Presidencia del Consejo General, escrito mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas electorales.
- IV. En misma fecha, fue turnada, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la mencionada documentación para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- V. En sesión extraordinaria privada efectuada el veintiséis de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los Partidos Políticos Nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015”, los partidos políticos deben presentar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales, conforme a lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. *Dentro del plazo comprendido entre el día 1° y el 15 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar, para su registro, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:*

1. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.

2. Asimismo, deberá encontrarse suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del partido ante el Consejo General de este Instituto.

3. La Plataforma Electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente. Dicha documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral; y

b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha Plataforma.

4. Una vez recibida la documentación mencionada, el Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará, dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

5. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de tres días, remita la documentación omitida.

6. Con toda la documentación referida, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará el proyecto de Acuerdo respectivo que será sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, para los efectos de lo señalado en el artículo 44, párrafo 1, inciso q) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Del registro de la Plataforma se expedirá constancia.

(...)”

6. Que atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo correspondiente, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

7. Que la solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, se presentó el quince de enero del presente año ante la Presidencia del mismo, acompañada de la documentación siguiente:

- a) Primer Testimonio Notarial del acta número 27,484 (veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro), expedida por el Licenciado Sergio Rea Field, notario público número 241, del Distrito Federal, que contiene la Fe de Hechos relativa a la Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que se desarrolló los días diez y once de diciembre de dos mil catorce.

Asimismo, en el apéndice de dicho instrumento público, se encuentran agregadas copias notariadas, entre otros, de los documentos siguientes:

- Proyecto de orden del día de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional a celebrarse el diez de diciembre de dos mil catorce.
 - Ejemplar del escrito de cinco de diciembre de dos mil catorce, que contiene la convocatoria a la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, suscrito por el Presidente de dicha Comisión, dirigida al Dip. Carlos H. Aceves del Olmo, en su calidad de integrante de la misma.
 - Lista de asistencia a la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de diez de diciembre de dos mil catorce.
 - Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de diez de diciembre de dos mil catorce.
- b) Escrito de veintisiete de diciembre de dos mil catorce, firmado por César Camacho Quiroz, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual faculta al Lic. José Antonio Hernández Fraguas, en su calidad de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, para que presente para su registro la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos que postule el mencionado Partido en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- c) Plataforma Electoral, en medio impreso y medio electrónico.

8. Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se tiene al Partido Revolucionario Institucional presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a Diputados Federales, para participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

9. Que el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional tiene la atribución originaria para aprobar la Plataforma Electoral, no obstante, dicha facultad también puede ser ejercida, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional, por la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con la obligación de dar cuenta al Pleno del Consejo Político Nacional en la siguiente sesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 79, párrafo primero, inciso e), en relación con los artículos 20 y 81, fracción V, de sus Estatutos en vigor, a saber:

***“Artículo 20.** El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.*

***Artículo 79.** Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:*

I. La Comisión de Normatividad y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

e. Ejercer, entre una sesión ordinaria y otra, las atribuciones del Consejo Político Nacional a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX, XXIII, XXIV, XXX, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 81 de estos Estatutos, dando cuenta al Pleno del Consejo Político Nacional en la siguiente sesión.

(...)"

"Artículo 81. *El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

V. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Nacional Electoral, para cada elección federal en que participe;

(...)"

10. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Sesión de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política, celebrada el diez de diciembre de dos mil catorce, se apegó a la normativa aplicable del partido. Del estudio realizado se constató el cumplimiento a los artículos 20; 77; 78; 79; 81; 86, fracción XXV y 203 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en relación con los artículos 3; 7; 10, fracción V; 12; 13; 14; 15; 17; 18 y 19 de los Lineamientos de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política, en razón de lo siguiente:

- a) El cinco de diciembre de dos mil catorce, el Presidente de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, emitió la convocatoria a la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la mencionada Comisión a celebrarse el diez de diciembre siguiente.
- b) La Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en sesión celebrada el diez de diciembre de dos mil catorce, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender sus candidatos en el Proceso Electoral Federal ordinario 2014-2015, en el cual se elegirán los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- c) Asistieron a la Sesión de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, 33 de los 40 integrantes acreditados ante este Instituto.
- d) La Plataforma Electoral fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la Sesión de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por tanto se procede al análisis de la Plataforma Electoral.

11. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional señalada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues se observa que:
- La Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula en su Declaración de Principios, y con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. Como ANEXO UNO, se contiene la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional, y como ANEXO DOS se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional con su Declaración de Principios y Programa de Acción; mismos anexos que en ciento ochenta y tres, y una, fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

12. Que el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
13. Que este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada y que, para facilitar al Partido Revolucionario Institucional el registro de sus candidatos a Diputados Federales ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por Acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha Plataforma Electoral junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
14. Que por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional para participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con lo señalado por el Acuerdo emitido al efecto por el Consejo General.
15. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General propone que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o), y 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; todos relacionados con el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015", identificado con la clave INE/CG211/2014; y en ejercicio de sus facultades se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede el registro ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional, que sostendrán sus candidatos en la elección federal a celebrarse el siete de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO.- Expídase al Partido Revolucionario Institucional la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime al Partido Revolucionario Institucional de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de sus candidatos ante los órganos electorales competentes, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ANEXO UNO**Presentación**

México es un país de contrastes. Cuenta con importantes fortalezas y un gran potencial de desarrollo, pero enfrenta formidables desafíos. De la capacidad que tengamos los mexicanos para aprovechar responsablemente esas fortalezas dependerá la posibilidad de convertir los retos en oportunidades para construir un México en Paz, un México Próspero, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad y un México que sea un actor global responsable.

Con esa convicción, miles de priistas y ciudadanos en general participamos en los diversos espacios de expresión y consulta para la integración de la presente Plataforma Electoral 2015-2018 del Partido Revolucionario Institucional. En este gran proceso de consulta pública fue escuchada la voz de todos los sectores sociales en todas las regiones del país, y fueron tomadas en cuenta las aportaciones de cientos de especialistas en los diversos temas de la agenda pública nacional, a través de las reuniones de las comisiones temáticas y de dictamen del Consejo Político Nacional, así como de los encuentros municipales, estatales y nacionales convocados por la Fundación Colosio, A.C., en torno a los ejes rectores de esta plataforma.

El contenido de esta plataforma es consistente con el Programa de Acción del PRI aprobado en nuestra XXI Asamblea Nacional, así como con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en vigor. Igualmente, en la integración de este documento se ha incorporado el propósito de convertir las oportunidades favorables que se generan a partir de las reformas transformadoras, impulsadas por el presidente de la República y aprobadas por el Congreso de la Unión, en beneficios concretos para los mexicanos.

El gran propósito de esta plataforma electoral es elevar las condiciones de vida de los mexicanos de manera sostenida, sustentable y responsable, mediante la vigencia plena del Estado de derecho, la democratización de la productividad y políticas públicas que lleven los derechos del papel a la práctica.

En el PRI consideramos indispensable la construcción de ciudadanía, con base en el reconocimiento de nuestra diversidad y con apego a nuestros valores, para avanzar hacia una sociedad más segura, participativa, próspera e incluyente.

El PRI ratifica su compromiso con los principios de libertad, democracia, justicia social y soberanía y, en consecuencia, propone una oferta política que haga efectivos estos principios para todos los mexicanos, en la compleja realidad nacional e internacional del Siglo XXI. Reconocemos que para que México alcance su máximo potencial de desarrollo, los mayores retos son fortalecer el Estado de derecho y combatir productivamente la pobreza y la desigualdad social. Por ello, enfatizamos el compromiso con una sociedad segura y de leyes y con un crecimiento económico sostenido y sustentable con mayor equidad, en suma nuestra propuesta está orientada para generar prosperidad para todos.

Una visión de futuro

El PRI es el partido con más historia en México, el de las grandes transformaciones, el protagonista en los momentos decisivos de la vida nacional, aun de los más difíciles y retadores. Es también el partido del futuro.

Hoy el PRI afronta los retos del país dialogando, propiciando la participación abierta, franca y honesta de hombres y mujeres que expresan sus ideas, sus preocupaciones y que buscan soluciones. Sabemos que el ejercicio político sólo es efectivo cuando es participativo, cuando está próximo a los ciudadanos y junto con ellos aborda los problemas, por complejos que sean, y construye soluciones viables en una sociedad cambiante.

El PRI asume su responsabilidad como partido en el gobierno, nos sentimos honrados de ser depositarios de la confianza ciudadana expresada democráticamente. Estamos orgullosos de ser el Partido que respalda firmemente al liderazgo transformador del Presidente Enrique Peña Nieto, que ha rescatado el valor fundamental del ejercicio político que es el acuerdo, y que ha redimensionado el liderazgo político asumiéndolo como sinónimo de responsabilidad.

La Plataforma Electoral 2015-2018 refleja la determinación del PRI para potenciar las oportunidades construidas con base a acuerdos históricos y que rompieron paradigmas; al mismo tiempo que reconoce los rezagos, afronta los retos y se propone convertir los desafíos en oportunidades de prosperidad para todos.

Este documento sintetiza la visión del país que queremos: en éste se establece la ruta que el partido propone para construir la realidad a la que aspiramos. Por ello se plantean objetivos concretos, así como las estrategias y líneas de acción que nos permitirán arribar a los resultados deseados.

La definición de objetivos y acciones en nuestra plataforma no han sido producto de la ocurrencia o las circunstancias, sino que surgen de un trabajo previo y riguroso, que incluyó la opinión de miles de ciudadanos y cientos de expertos para integrar una oferta electoral altamente incluyente y participativa.

1. Entorno global

Los mexicanos demandamos vivir en un país en el que la tolerancia a las diferencias, la seguridad como elemento de estabilidad, el respeto a las instituciones y el Estado de derecho sean condiciones permanentes. Un país donde podamos satisfacer nuestras aspiraciones personales y sociales en el marco de una nación democrática y próspera. Lo anterior, sumado a una económica estable y en crecimiento, son elementos esenciales para alentar los factores de producción, y con ello, la competitividad.

Esas demandas y aspiraciones no son exclusivas de la sociedad mexicana, por el contrario, son parte intrínseca del individuo y su necesidad de convivencia social, por lo que podemos afirmar que estas exigencias se presentan en todos los países del mundo.

Sin embargo, el contexto internacional no ha facilitado el cumplimiento de las aspiraciones de la sociedad. La crisis financiera mundial del 2008-2009 generó el declive de las economías desarrolladas en Norteamérica y Europa y un ajuste en las políticas económicas y sociales en los países afectados. La fragilidad financiera de los gobiernos, y en general, la precariedad en el crecimiento económico de diversas regiones, dio lugar a un mayor estancamiento de los países en desarrollo, así como una mayor profundización en las brechas de desigualdad social en regiones como América Latina y África.

Lo anterior, puso en entredicho los modelos económicos y regulatorios, erosionando la estabilidad política de algunos países y un pronunciado aumento en la desconfianza ante las acciones de los gobiernos derivado de la incapacidad para dar respuesta a las problemáticas de la sociedad.

Hoy, en México como en todos los países con economías emergentes, resultan insuficientes las medidas macroeconómicas para garantizar el bienestar de la sociedad, haciendo necesario un cambio de visión y rumbo para afrontar los retos nacionales e internacionales. Hoy se requiere un nuevo paradigma en torno al crecimiento de los países, estableciendo como objetivo la prosperidad compartida de la sociedad como mecanismo alternativo para medir el desempeño de las economías nacionales.

De ahí que la prosperidad deba ser entendida como concepto distributivo de la riqueza nacional y como elemento potenciador de una mejor calidad de vida. Esta visión, nos permite identificar al crecimiento económico y a la igualdad de oportunidades como el principal motor para acabar con la pobreza.

En la integración de la presente plataforma, se han tomado en cuenta los diversos retos y oportunidades del entorno global, particularmente, en materia de crecimiento económico de las naciones desarrolladas y de las naciones emergentes, de la evolución de los mercados financieros internacionales, así como del comercio internacional, particularmente en lo que se refiere al mercado global de hidrocarburos y los flujos de capital internacional.

2. Realidad nacional

Debemos reconocer que nuestro país tiene todavía muchos desafíos que superar, en materia de desarrollo económico, desarrollo social, seguridad y justicia, educación, medio ambiente, igualdad de oportunidades, inclusión digital, por mencionar algunos.

Con las reformas transformadoras impulsadas por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión, se da un nuevo rumbo al país, construyendo las bases con las que México se consolidará como una potencia emergente. Nuestro país está en un período de transición democrática y, precisamente por eso, tiene el gran reto de conseguir que su democracia genere los resultados económicos, sociales y de prosperidad que los ciudadanos esperan.

A diferencia de lo ocurrido entre 2000 y 2012, el Gobierno Federal actual ha conseguido llegar a acuerdos que se traducen en mayorías legislativas con un instrumento pragmático de interlocución entre los partidos políticos y el gobierno.

El Pacto por México surgió como el compromiso para impulsar grandes reformas que por cerca de dos décadas se habían discutido sin lograr resultados concretos, pero con ese instrumento político los acuerdos pudieron convertirse, en muchos casos, en consensos antes de llegar al Congreso de la Unión. De ese modo, ahora podemos decir que las reformas transformadoras son una realidad.

El PRI de hoy, tiene la convicción que la respuesta a los grandes retos del país se construye desde la solución y el reconocimiento a los retos regionales y el respeto a la identidad nacional y local, ya que una sociedad orgullosa de su identidad nacional es la que puede integrarse a la sociedad global.

Los partidos políticos como instituciones de interés público no deben rehuir cuando se presentan problemas que atañen a todo un país, por eso el objetivo del PRI es armonizar la política con los temas de interés social, es decir, con aquellos asuntos que le preocupan a la sociedad. Debemos entender los tiempos políticos y sociales en los que vivimos y a partir de eso, siendo realistas, generar las propuestas que permitan potenciar el desarrollo del país. Podemos decir, entonces, que el desarrollo político, económico y social van de la mano, no puede construirse uno sin el otro, por eso precisamente se necesita de propuestas articuladas y viables.

Desde el ámbito interno, México busca la diversificación de su economía para eliminar dependencias históricas, con esto se tiene la finalidad de poder generar un equilibrio entre las regiones del país y un desarrollo humano homogéneo, en otras palabras, alcanzar la prosperidad para todos.

Sin duda, gobernar no es tarea fácil y exige un profundo conocimiento para operar bajo la existencia de la escasez de recursos y en escenarios complejos. Sin embargo, en el Partido Revolucionario Institucional reconocemos que estos no pueden ser impedimentos, ni mucho menos excusas. El trabajo del gobierno implica entender que la incertidumbre es una constante y no hechos aislados. La planeación y el diseño de políticas públicas deben incorporar a la incertidumbre en los escenarios de implementación para reducir el riesgo que pueden imponer condiciones coyunturales.

3. Visión de país

Para la construcción del país que todos queremos, es necesario diseñar soluciones factibles que incluyan una agenda temática que considere los principales retos para convertirlos en oportunidades y en beneficios sociales.

Prosperidad para todos es el gran objetivo de la presente Plataforma Electoral 2015-2018. Esta es producto de las aspiraciones de los mexicanos y se resume en 12 ejes temáticos:

1) Gobernabilidad y democracia: queremos un México que consolide una democracia de resultados y que democratice las oportunidades de desarrollo, donde la fortaleza de las instituciones públicas genere confianza en los ciudadanos, les permita el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo y garantice la participación social organizada en la construcción de las soluciones a problemas comunes.

2) Sociedad segura y de leyes: queremos vivir en un México en paz, con vigencia plena del Estado de derecho, seguridad pública sea garante de la convivencia social y del desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas, en donde las leyes propicien el desarrollo y se apliquen con justicia, firmeza y sin distinguos. Un México que combata con eficacia la corrupción, la impunidad y la inseguridad.

3) Competitividad y productividad para la prosperidad: queremos un México con una economía sólida, con un crecimiento sostenido y un alto nivel de productividad que propicie el desarrollo, la igualdad de oportunidades y el abatimiento de la pobreza.

4) Todos los derechos para todos los mexicanos: queremos un México próspero que reduzca la brecha de desigualdad social, en donde las diferencias económicas, sociales, culturales, étnicas, físicas, de género, o de cualquier tipo no sean impedimento para ejercer derechos o acceder a las oportunidades que son consustanciales a todos los ciudadanos.

5) Educación de calidad para competir y prosperar: queremos un México de ciudadanos preparados y capacitados para insertarse en la sociedad global en la que vivimos, lo cual implica un Sistema Educativo que potencie las capacidades, competencias y habilidades de las personas y que cumpla con las exigencias de la sociedad del conocimiento como medio para prosperar.

6) México: protagonista internacional responsable: queremos un México que se consolide como potencia emergente del Siglo XXI y como actor global.

7) Desarrollo sustentable y combate al cambio climático: queremos un México garante del medio ambiente, manteniendo un estricto control y regulación del impacto ambiental que tiene las actividades productivas del país y con un desarrollo urbano que le permita a las ciudades crecer de forma ordenada y sustentable.

8) Igualdad de oportunidades para las mujeres: queremos un México en donde mujeres y hombres tienen acceso a las mismas oportunidades, donde comparten las mismas responsabilidades públicas y privadas y son por igual constructores de la grandeza de su país.

9) Jóvenes: protagonistas de la transformación de México: queremos un México que brinde a los jóvenes oportunidades educativas, laborales y políticas que les permita un desarrollo pleno para que puedan ser los principales artífices de la transformación del país ante los nuevos retos que plantea el entorno global.

10) Soluciones regionales a los retos nacionales: queremos un México que reconozca la diversidad y pluralidad de su sociedad, que responda a los retos que vive el país de forma diferenciada de acuerdo a las condiciones de cada región, pero armonizadas y coordinadas para poder encauzar y resolver las demandas nacionales que surgen de nuestro crisol social.

11) Retos y oportunidades de la sociedad digital: queremos un México en el que existe una sociedad conectada, participativa e innovadora como el motor para consolidar la digitalización que contribuya al desarrollo del país y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

12) Compromiso del PRI con una nueva ética política: queremos un México en donde ciudadanos, autoridades y representantes populares comparten los mismos valores, actúan bajo los mismos principios éticos y hermanados por la confianza y el trabajo solidario para conseguir mejores condiciones de desarrollo para todos.

Sin duda, estas son 12 áreas de oportunidad para detonar el crecimiento y desarrollo de México. Cada uno de estos apartados implican un reconocimiento socialmente compartido de las grandes necesidades del país, respondiendo así, a las legítimas exigencias de los mexicanos.

“...la transición democrática es causa y consecuencia de un pluralismo por el cual ninguna fuerza política puede gobernar sola. El diálogo y la construcción de acuerdos son indispensables para la conducción del país y, en ese contexto, resulta necesario hacer más funcional nuestro régimen político en el actual contexto democrático”

Artículo 10 del Programa de Acción Partido Revolucionario Institucional

1. Gobernabilidad y democracia de resultados

Diagnóstico

El diseño de la plataforma electoral de un proyecto serio con visión de Estado, debe tener como horizonte contribuir a la gobernabilidad democrática del país.

Durante la primera etapa del periodo constitucional del titular del ejecutivo y de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, se han tenido avances significativos en la construcción de un Estado moderno y cercano a la gente. Se logró romper con añejos paradigmas y se renovó el andamiaje institucional para impulsar a México en el concierto internacional.

Se crearon las condiciones para mejorar, en el mediano plazo, la integración de gobiernos de coalición sobre la base del respeto a la pluralidad democrática que hoy impera en el país, y para acercar a la gente a la creación de normatividad, mediante instrumentos de democracia directa y participativa.

Durante esta primera etapa en que el voto popular volvió a favorecer a nuestro Instituto Político en el Gobierno Federal, se logró romper con la inercia y la parálisis de doce años en que se atendía la coyuntura y las respuestas poco reflexivas y desarticuladas y, en cambio, se planteó la necesidad de sumar esfuerzos con otras fuerzas políticas en la construcción de una agenda común que cambiara el rostro de la Nación en materia económica, financiera, hacendaria, educativa y política, pero sobre todo, y fiel a los orígenes del PRI, en materia social. Once reformas transformadoras dan cuenta de ello.

Con oficio político y privilegiando el diálogo constructivo, se lograron instrumentar en estos dos años las reformas constitucionales, y sus correspondientes reformas legales, que harán posible que en pocos años los beneficios permean en todos los estratos económicos y sociales en beneficio de las familias mexicanas.

Pese a estos notables avances, reconocemos que existen áreas de oportunidad de la mayor relevancia y urgencia, entre ellas destacan cuatro: el desarrollo social de México, a todas luces insuficiente, en particular respecto de las oportunidades de empleo con salario remunerador, educación y capacitación; el crecimiento de la economía nacional que exige una mayor y más contundente atención del mercado interno; la escasa eficacia de las instituciones para elevar la calidad de la política y restituir el vigor de la República, en particular respecto de la creciente distancia representativa entre la ciudadanía y el sistema de partidos vigente, así como en la menguada cercanía entre las esferas de gobierno y gobernados, en los tres órdenes y en los tres poderes; el inaplazable fortalecimiento del Estado de derecho. Desgraciadamente, el compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas se ha apartado de ciertos funcionarios y servidores públicos, en particular del orden municipal y estatal, que habiendo jurado cumplir y proteger la Constitución, pronto se olvidaron de su mandato legal y moral. En ocasiones, de la peor manera posible: con su colusión con el crimen organizado.

Por mencionar un ejemplo en materia de seguridad pública y coordinación, se ha impulsado el Mando Único Policial, modelo que logrará incrementar las capacidades logísticas y operativas de las instituciones de seguridad. En el informe de gobierno recientemente presentado por el Presidente de la República, se mencionó los avances en 31 entidades federativas. Como lo refiere el mismo documento, hoy, 73% de los mexicanos habitan en municipios con convenios de colaboración de Mando Único. Los beneficios de una mejor coordinación se podrán verificar en el corto plazo.

En ese tenor, para fortalecer esta nueva era de *democracia de resultados* es necesario vigilar la actuación de los militantes que accedan a cargos de elección popular y a los de otras fuerzas políticas; fortalecer una genuina representación con la eliminación de reglas que la distorsionan y favorecen a institutos políticos poco representativos; fomentar el diálogo entre poderes; dotar de mejores instrumentos normativos para el ejercicio de la Administración Pública; recuperar la total función e importancia de los gobiernos municipales y estatales, pero con la debida participación del Gobierno Federal en la construcción de sinergias; empoderar a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil en la participación constructiva para la elaboración de leyes y, sobre todo, garantizar el absoluto e irrestricto escrutinio de la función pública, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

En ese sentido, en el Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de la importancia de la gobernabilidad, así como de la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas a través de una gobernanza efectiva que vincule a los ciudadanos con la toma de decisiones.

Objetivo 1: Más resultados con menos plurinominales

Visión: Dar respuesta a los más de seis millones de ciudadanos que avalaron con su firma la propuesta más con menos plurinominales, promovida por nuestro partido, a fin de coadyuvar por esa vía al fortalecimiento de la democracia participativa y representativa.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Impulsar la disminución de legisladores plurinominales

Línea de acción 1 Impulsar la iniciativa de reforma al artículo 35, fracción VII de la Constitución, orientada a eliminar 100 diputados plurinominales y las 32 senadurías de Lista Nacional, con miras a su aplicabilidad en las elecciones federales del 2018.

Línea de acción 2 Impulsar la revisión y, en su caso, de la denominada “cláusula de gobernabilidad”, que establece un límite de 8% de sobrerrepresentación en la integración de la Cámara de Diputados, con relación a la votación nacional emitida por partido político.

Línea de acción 3 Fortalecer el trabajo de comisiones dotándolas de la atribución de votar los dictámenes en primera lectura para ser llevados a su aprobación en el pleno o ser regresados o desechados.

Línea de acción 4 Establecer un estatuto de los derechos y obligaciones de los y las legisladores en cada cámara.

Línea de acción 5 Hacer obligatoria la transparencia y la rendición de cuentas en cada período legislativo de los recursos otorgados a cada grupo parlamentario y, en general, con relación a todo el gasto de operación congresual.

Línea de acción 6 Reducir gradualmente los gastos de operación y representación al interior de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, así como implementar programas de austeridad en el gasto, de uso eficiente de recursos humanos y materiales y concursos para la proveeduría de bienes y servicios básicos.

Línea de acción 7 Promover la reestructuración de las oficinas de apoyo al interior de las Cámaras y la reducción de recursos que resulten prescindibles para el ejercicio de las atribuciones de los Diputados y Senadores.

Línea de acción 8 Replicar dichas medidas de austeridad al interior de los congresos locales y de los ayuntamientos.

Objetivo 2: Representación política eficaz al servicio del ciudadano

Visión: Construir órganos colegiados, a nivel federal, estatal y municipal con representantes populares que reivindiquen el servicio público, recuperen la confianza de la ciudadanía, abonen en la construcción de gobiernos plurales, pero que a la vez sean eficientes, dinámicos y cercanos a la gente.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Fortalecer la rendición de cuentas y la construcción de ciudadanía

Línea de acción 1 Impulsar la práctica del debate cotidiano de la oferta partidaria y mantenerla todo el año, no solo en los procesos electorales, desdoblando sus contenidos respecto de los requerimientos ciudadanos en cada lugar, en todo momento.

Línea de acción 2 Informar sobre las ventajas comparativas de nuestra oferta política.

Línea de acción 3 Generar una relación de compromiso y por tanto de certeza del representado con relación a su representante, desde el momento en que le solicita recibir la confianza de su voto.

Línea de acción 4 Refrendar el compromiso adquirido en el ejercicio del encargo, presentando consistentemente una transparente rendición de cuentas para ser evaluado y así demostrar la eficacia ciudadana de la representación otorgada para que, en su caso, la ratifique o la rectifique.

Línea de acción 5 Mejorar el Código de Ética Partidaria, a fin de prevenir actos indebidos de nuestros militantes y candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

Línea de acción 6 Crear una comisión que se encargue de vigilar el cumplimiento de metas y compromisos adquiridos por las candidatas y candidatos del partido, que sean favorecidos por el voto popular.

Línea de acción 7 Promover la presentación de un informe anual de actividades y resultados al interior del Partido, entre representantes populares y funcionarios municipales, independiente de las obligaciones que como servidores públicos les correspondan.

Línea de acción 8 Promover el diálogo permanente entre los titulares del recientemente creado Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Gobierno Federal, los representantes populares de los tres niveles de gobierno, los partidos políticos nacionales y la sociedad civil, a fin de blindar las candidaturas partidarias e independientes, contra actos de corrupción y, en su caso, contra la posible infiltración del crimen organizado.

Línea de acción 9 Vigilar que el desempeño de nuestras candidatas y candidatos, que por virtud del voto de la ciudadanía accedan a cargos públicos, se ciña puntualmente a la plataforma electoral aprobada, así como a los documentos básicos del Partido, a fin de garantizar congruencia institucional y certidumbre a favor de la militancia y nuestros simpatizantes.

Línea de acción 11 Crear grupos de trabajo permanentes, integrados con legisladores federales y locales, así como con miembros de los ayuntamientos del partido, que tengan como finalidad la comunicación, coordinación y vigilancia de funcionarios y servidores públicos.

Línea de acción 12 Promover la reflexión y autocritica, en aquellos casos en que nuestras candidatas y candidatos no sean favorecidos con el voto popular, a fin de iniciar el diseño de estrategias que, en el mediano y largo plazo, nos permitan recuperar los espacios políticos perdidos, frente a otras alternativas políticas.

Objetivo 3: Diálogo y colaboración entre poderes

Visión: Fortalecer y profundizar la colaboración entre poderes, mediante el diálogo y la estrecha coordinación entre ellos, a fin hacer realidad la gobernanza democrática.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Fomentar la vinculación entre poderes a fin de garantizar un funcionamiento eficaz del Estado

Línea de acción 1 Garantizar el soporte necesario para llevar a cabo el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno del Poder Ejecutivo Federal, mediante la construcción de coaliciones legislativas, sobre la base de la diversidad de visiones y la unidad de esfuerzos.

Línea de acción 2 Promover la coordinación permanente entre los especialistas por ramo, dentro de la Administración Pública y las Comisiones legislativas para el mejor diseño de normas de operación.

Línea de acción 3 Fomentar la creación de leyes más justas y eficaces, con la coordinación y colaboración de los poderes judiciales de la federación, de los estados y del Distrito Federal, en la construcción de los proyectos normativos.

Línea de acción 4 Proponer los mecanismos institucionales y formales para que el Poder Judicial de la Federación, en particular la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pueda intervenir en el diseño de las leyes que ordenan sus funciones, organización, y distribución de asuntos y competencias.

Línea de acción 5 Promover un ejercicio de análisis exhaustivo sobre la posibilidad de separar las funciones de Tribunal Constitucional y Corte Suprema en dos instituciones diferentes.

Objetivo 4: Administración Pública Eficaz

Visión: Consolidar una Administración Pública Federal eficiente, moderna y transparente, para mejorar la coordinación institucional, el diseño de mejores programas y políticas públicas, la austeridad en el gasto y el desarrollo profesional del servidor público, en beneficio de la ciudadanía.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Impulsar la profesionalización de la administración pública y el uso eficiente de recursos dentro de las instituciones

Línea de acción 1 Disminuir el costo de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de esquemas de austeridad y la contención del gasto corriente de operación así como incrementar el gasto de inversión.

Línea de acción 2 Revisar, en coordinación con la Presidencia de la República, las leyes orgánicas que regulan la estructura, funcionamiento, vigilancia y disciplina de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Línea de acción 3 Proponer y aprobar reformas, acordes con el punto anterior, tendientes a eliminar la duplicidad de funciones; supresión de organismos públicos, que no se justifique plenamente su existencia, cuyas funciones sean asumidas por otra dependencia; promover evaluaciones de desempeño eficientes para los servidores públicos, con absoluto respeto al marco legal y a la división funcional de poderes y a las atribuciones propias del Ejecutivo Federal.

Línea de acción 4 Fomentar la colaboración permanente entre representantes populares, servidores públicos de los Ayuntamientos y delegaciones regionales y estatales de la Administración Pública Federal, para el diseño de programas y políticas públicas que privilegien la eficacia, la eficiencia, la economía, la transparencia y la honradez en el ejercicio del gasto.

Línea de acción 5 Promover la entrega eficiente, expedita y oportuna de recursos económicos federales, para los años fiscales 2016, 2017 y 2018.

Línea de acción 6 Coadyuvar con el Ejecutivo Federal para el rediseño y el mejoramiento del Sistema Profesional de Carrera.

Línea de acción 7 Promover el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

Objetivo 5: Federalismo democrático del siglo XXI

Visión: Delimitar claramente el ámbito de competencia de los diferentes órdenes de gobierno, en congruencia con un federalismo moderno para construir sinergias entre los diferentes niveles de gobierno, con respeto absoluto e irrestricto a la autonomía municipal, a la soberanía estatal y a la unidad nacional.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Velar por el ejercicio de un federalismo pleno, cuyas características sean la colaboración regional y el respeto a la autonomía de las entidades

Línea de acción 1 Propiciar la interacción de políticas regionales en favor del desarrollo competitivo y equitativo del territorio teniendo en el horizonte la vocación de México como potencia logística a nivel global.

Línea de acción 2 Permitir las alianzas o asociaciones entre estados y entre municipios.

Línea de acción 3 Explorar con racionalidad las facultades concurrentes de las entidades federativas.

Línea de acción 4 Analizar la creación de un cuarto nivel de gobierno para gestionar adecuadamente, potenciar y aprovechar las ventajas competitivas de las cuencas regionales, áreas metropolitanas y comarcales del país.

Línea de acción 5 Apoyar de manera decidida la edificación de la Ciudad de México, entidad federativa, capital federal.

Línea de acción 6 Trabajar desde una metodología federalista la necesidad de establecer criterios de homogeneidad en áreas como la fiscal, seguridad o el ámbito electoral, con vistas a la creación de instituciones y elaboración normas generales que mejor tutelen los derechos consagrados.

Línea de acción 7 Redefinir los ámbitos de competencia entre los distintos órdenes de gobierno, para detonar el desarrollo regional, con relación a las atribuciones y funciones que la Constitución reserva a los municipios y entidades federativas, con la decidida intervención de la autoridad federal, para fomentar la cohesión nacional.

Línea de acción 8 Fomentar el federalismo cooperativo, con el soporte de las autoridades federales, en aquellas entidades federativas y municipios que lo requieran en temas de salud, educación, infraestructura deportiva, recuperación de espacios públicos y, particularmente, seguridad pública.

Línea de acción 9 Difundir las mejores prácticas de gestión pública de los gobiernos federal, estatales y municipales, a fin de acelerar el intercambio de experiencias innovadoras en materia de contabilidad gubernamental y las mejores estrategias de endeudamiento responsable.

Línea de acción 10 Revisar las metas logradas con la aplicación de políticas públicas de corte social, en particular la Cruzada Nacional contra el Hambre, a fin de perfeccionar su diseño y potenciar sus alcances en las comunidades con mayores niveles de marginación.

Línea de acción 11 Promover mecanismos de coordinación intermunicipal y metropolitana para la mejor y más eficiente prestación de servicios básicos, a cargo de autoridades municipales y estatales, con el apoyo y colaboración de la autoridad federal.

Línea de acción 12 Impulsar una reforma hacendaria que asigne a cada orden de gobierno las potestades tributarias que le permitan cumplir sus funciones básicas y sus responsabilidades, para detonar el desarrollo municipal, estatal y regional.

Línea de acción 13 Analizar, con las particularidades que el caso exige, la posibilidad de la reforma política del Distrito Federal, atendiendo su naturaleza jurídica e histórica, así como su importancia para la Federación, los alcances de su homologación con los demás estados de la República y su condición geo-demográfica.

Objetivo 6: Participación social para una nueva gobernanza

Visión: Promover la participación organizada de la sociedad en los asuntos públicos.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Impulsar una agenda de participación ciudadana y gobernanza eficaz

Línea de acción 1 Hacer efectiva la consulta popular y convertirla en un auténtico mecanismo de ampliación de los derechos políticos de la ciudadanía y su participación en temas de relevancia nacional.

Línea de acción 2 Reducir y, en su caso, eliminar los candados para que las organizaciones de la sociedad civil puedan hacer uso de los instrumentos de democracia directa y de participación ciudadana, como la iniciativa popular.

Línea de acción 3 Promover la elaboración y difusión de una agenda social, con la intervención de las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de identificar causas ciudadanas, sumar esfuerzos e integrarlas a la agenda legislativa y al programa de gobierno a nivel federal.

Línea de acción 4 Respalda la participación ciudadana, a través de un pacto con las fuerzas políticas nacionales y locales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales, en la solución de problemas cotidianos que la población enfrenta.

Objetivo 7: Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción

Visión: Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y las autoridades del Estado mexicano, en todos los niveles y órdenes de gobierno, con la garantía del escrutinio constante de su actividad y con la certeza del ejercicio diligente, responsable, honesto y legal de los recursos públicos.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Garantizar la rendición de cuentas y fortalecer los mecanismos de transparencia

Línea de acción 1 Garantizar el respeto irrestricto de nuestras candidatas y candidatos a la normatividad en materia electoral, con especial atención a los límites de gastos de campaña y vigilar su cumplimiento por parte de la oposición o, en su caso, de los partidos coaligados a nuestro Instituto político.

Línea de acción 2 Promover y practicar una contabilidad partidaria transparente, aun de mayor alcance a los rangos establecidos en la legislación electoral.

Línea de acción 3 Fungir como vigilantes en el desempeño de los representantes populares de oposición en los gobiernos divididos, en particular, en aquellos colegiados en que no contemos con la mayoría, como podrían ser congresos locales y ayuntamientos.

Línea de acción 4 Fomentar en los tres órdenes de gobierno la socialización y difusión de información pública, mejorar su calidad, la oportunidad en su entrega y crear las bases de evaluación, fiscalización y rendición de cuentas, con información generada.

Línea de acción 5 Ejercer y fortalecer, a través de la representación popular en la Cámara de Diputados, las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en la vigilancia y control del gasto público, para fomentar una cultura de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, de todas y todos los servidores públicos, en primer lugar, aquellos que ostenten la militancia del Revolucionario Institucional.

Línea de acción 6 Fortalecer las atribuciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y de los institutos locales de acceso a la información, para la pronta resolución de negativas de acceso a la información, en especial aquella que se pudiera verificar en los poderes legislativos y ejecutivos; así como la necesidad de imponer sanciones por incumplimiento a las resoluciones y minar la excluyente de inexistencia de información, sustituyéndola por la correspondiente obligación de generación de la misma.

Línea de acción 7 Asumir un papel proactivo como instituto político en la denuncia de faltas administrativas, de posibles actos de corrupción y ante la posible comisión de delitos en ejercicio de cargos públicos, en perjuicio de la sociedad.

Línea de acción 8 Continuar con mayor énfasis y determinación en la creación de un Consejo Nacional para la Ética Pública con la participación de todas las autoridades del Estado mexicano, la sociedad civil, los partidos políticos y la ciudadanía en general, que de modo independiente decida participar en la integración de ese colegiado.

“El bien mayor y el bien último es la vida humana. Por eso, el objetivo del partido es lograr un México en paz, poner a la ciudadanía y a su familia en el centro de las políticas de seguridad, atendiendo prioritariamente las causas de la inseguridad y la violencia con políticas preventivas”.

Artículo 247 del Programa de Acción Partido Revolucionario Institucional

2. Sociedad Segura y de Leyes

Diagnóstico

Un buen gobierno es aquel que responde efectivamente a las demandas ciudadanas, integra el sentir de la sociedad y responde efectivamente a los anhelos de la población. De ahí que sea necesario que el gobierno cuente con el entramado jurídico que le ayude a realizar su función sin discrecionalidad y apegado permanentemente al principio de legalidad, guía fundamental que debe normar todas sus acciones.

Los cambios que registra el país son vertiginosos. Hemos transitado de un país cerrado al contacto exterior, a uno con plena apertura en todos los ámbitos de sus relaciones internacionales. Ello ha tenido como impacto que se reconozcan marcos jurídicos externos, que México hizo suyos mediante tratados internacionales ratificados por la Cámara de Senadores.

Adicionalmente, se han generado problemas de mayor impacto y trascendencia para la Seguridad Nacional de México, toda vez que los flujos internacionales de armas han permitido a los diferentes grupos delictivos poder enfrentar a las fuerzas de seguridad de los tres niveles de gobierno, llegando a superarlas en los niveles estatal y municipal.

La dinámica delictiva transnacional, provoca se intensifiquen delitos como el de trata de personas.

Esta problemática está relacionada con la política de control fronterizo, que no ha evitado el tráfico de migrantes y productos ilícitos, como drogas y armas. Una gran proporción de los migrantes y las drogas que cruzan la frontera Norte provienen de Centroamérica, por lo que la política de control fronterizo debe implementarse de manera consistente en ambos cruces.

Se ha observado un aumento de la migración en México provenientes de los países del sur, ya sea migrantes que van de tránsito hacia los Estados Unidos o migrantes que permanecen en México. La mayor parte proviene de El Salvador, Honduras y Guatemala. También se ha generado un nuevo fenómeno de migración de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que no viajan acompañados.

Al año son secuestrados miles de migrantes en México, quienes son sometidos a extorsión, abusos sexuales, actos de tortura, mutilación, extracción de órganos, trata de personas (incluyendo prostitución), esclavitud (realización de trabajos forzados) y homicidio por parte de los grupos del crimen organizado.

El tráfico transnacional de drogas es un reto permanente. Los recursos y poder de fuego de las organizaciones criminales dedicadas a esta actividad hacen indispensable la participación de las fuerzas armadas en su combate.

En el mediano plazo es central continuar con el proceso de fortalecimiento de las agencias de seguridad pública federal y estatal, a efecto de que la participación de las fuerzas armadas pueda acotarse a operaciones de alto perfil.

Este nuevo contexto nacional obliga a que la legislación del ámbito federal, como aquella que norma a los gobiernos estatales y municipales deban actualizarse a la nueva realidad nacional. No podemos hoy hacer caso omiso, ni desde el ámbito judicial ni administrativo, a la norma internacional que hemos suscrito y que estamos obligados a cumplir.

Una sociedad segura y de leyes es la necesidad mínima de todo ser humano para desarrollarse con plenitud y promover con su esfuerzo el crecimiento económico y el desarrollo social.

Por ello, el Partido Revolucionario Institucional reconoce que la construcción de la sociedad que queremos debe reconocer las problemáticas existentes, como punto de partida para el cambio.

México se debate en un escenario muy diferente al que prevaleció en el Siglo XX, que requiere de una nueva visión de Estado. El proceso de globalización, la desaparición del fenómeno de la Guerra Fría y la caída del bloque socialista, generaron nuevas dinámicas sociales globales. Al lado del fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, México y el mundo han tenido que padecer el fenómeno creciente de la delincuencia organizada; frente a los esfuerzos por promover la transparencia y la rendición de cuentas, el embate de los intereses mezquinos que conlleva la corrupción; ante el avance de la democracia, la oposición de grupos delictivos que buscan insertarse en las esferas de gobierno para su provecho.

El PRI reconoce que el ciudadano mexicano, en el ámbito de la seguridad pública, el combate a la corrupción, los esfuerzos por tener un mejor sistema penitenciario, en la procuración y administración de justicia, no tiene confianza de sus instituciones y antes que protegido se siente amenazado por estas instituciones. De ahí que se requiere de la innovación de políticas públicas y la revisión del marco jurídico que nos rige para que éstas se lleven a cabo de manera integral con la concurrencia de diversas áreas, instituciones y disciplinas humanas.

La disminución de los índices delictivos, la reducción de la impunidad y el combate a la corrupción son tres objetivos que deben lograrse de manera conjunta con la participación de los tres poderes de la unión. La gestión gubernamental en materia de seguridad pública, procuración de justicia, readaptación social, impartición y procuración de justicia no puede estar supeditada únicamente a una acción aislada, sin la colaboración de diversas instituciones.

En este sentido, la reflexión, la voluntad y la experiencia de los ámbitos no gubernamentales debe ser cabalmente aprovechada en la función de gobierno, así como en el proceso legislativo, el cual se alimenta de su reflexión para el dictamen de las minutas que se presentan en el Congreso.

El Programa de Acción del PRI establece en su numeral 248 la necesidad de *“pasar de una política de seguridad pública a una política de seguridad humana que ponga en el centro a las personas y a las familias mexicanas”*, ello implica modificar radicalmente las políticas públicas que hasta ahora se han llevado a cabo para atender las causas del delito.

En el año 2000, el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas recomendó en la Cumbre del Milenio la creación de la Comisión de Seguridad Humana de la ONU, con el fin de lograr un mundo “sin necesidad” y “libre de miedo”. El concepto de seguridad humana planteado por esta Comisión tiene como característica estar centrado en las personas como objeto de estudio y apoyo, es multisectorial porque reconoce la complejidad de los problemas que enfrenta el ser humano en su vida, es integral porque responde a todos los aspectos de la vida de las personas y la seguridad inherente a su protección, es contextualizado porque se parte de las condiciones reales de vida y riesgo que enfrentan las personas en su entorno y es preventivo porque busca analizar las causas de los fenómenos que pueden afectar al ser humano para evitar que lleguen a suceder y generen afectaciones irreparables.

Si bien México se encuentra en un estadio medio respecto a los países del mundo en cuanto a nivel de desarrollo, las recurrentes crisis económicas de 1976, 1982, 1987, 1994-1995 y 2008-2009 han generado un nivel de pobreza permanente, desintegración social y desempleo. A pesar de ello, no se ha encontrado un vínculo directo entre la delincuencia organizada y el nivel de pobreza de la población, no así entre delincuencia eventual (sobre todo de carácter patrimonial) y pobreza.

A pesar de no existir una relación directa entre pobreza y delincuencia organizada, si existe una relación indirecta, sobre todo por el reclutamiento que se hace de jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en los centros marginales de las ciudades y poblados, siendo éste uno de los retos del Estado mexicano: dar empleo y bienestar a esa población que reduzca el fenómeno de la desocupación juvenil y la falta de oportunidades. La desintegración social, tanto por factores de la dinámica familiar (divorcios, violencia intrafamiliar, deserción escolar) como por las presiones económicas, provocan fenómenos sociales, que por sí mismo puede ser fuente de delitos menores.

No hay nada imprevisto en una conducta delictiva dolosa, todo es planeado y se busca ejecutar de manera precisa para obtener el beneficio esperado, sabiendo las consecuencias de los actos que se cometen y que, regularmente, son lesivos para un tercero. Cabe resaltar que no sólo es punible la acción delictiva que logra su objetivo, sino también la tentativa, que es la exteriorización de los actos ejecutivos que deberían producir el resultado deseado del delito. Por ello, prevenir el delito no sólo parte de una acción enérgica del Estado, sino de dotar del desarrollo social a quienes históricamente han estado padeciendo rezago social y marginación.

Objetivo 1: Cultura de legalidad y prevención integral del delito

Visión: Los mexicanos queremos leyes acordes a las necesidades reales de la población, que contribuyan a generar las bases del desarrollo social y a evitar las conductas antisociales que generan el delito y la delincuencia.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Actualizar la estructura de la administración pública en los sectores de seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social

Línea de acción 1 Redefinir las competencias en materia penal a fin de que las diferentes entidades de gobierno asuman de mejor manera el cumplimiento de sus responsabilidades.

Línea de acción 2 Establecer policías estatales únicas con objeto de crear 32 corporaciones de seguridad estatal y del D.F. confiables, profesionales y eficaces.

Línea de acción 3 Adoptar un enfoque integral, multidimensional e interinstitucional donde todas las políticas públicas contribuyan a modificar las situaciones que generan inseguridad, violencia e impunidad.

Línea de acción 4 Atender la seguridad pública como un tema que no puede ser tratado por separado del desarrollo económico y de una política social que entienda los efectos que el desempleo, la pobreza y la desigualdad generan.

Línea de acción 5 Mejorar el sistema de información policial y de emergencias ciudadanas en coordinación con los tres órdenes de gobierno.

Línea de acción 6 Disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia.

Línea de acción 7 Fortalecer la colaboración entre las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, y entre el Ministerio Público, policías de investigación y seguridad pública, así como de los peritos.

Línea de acción 8 Establecer un teléfono nacional único de emergencias, cuya operación funcione en red y se establezcan protocolos de actuación y responsabilidad de las dependencias participantes.

Estrategia 2 Promover el conocimiento pleno de los derechos ciudadanos, los medios para ejercerlos y dirimir controversias entre particulares

Línea de acción 1 Promover una Ley General Penal que sea del pleno conocimiento de los mexicanos, evite la duplicación legislativa y tenga vigencia nacional.

Línea de acción 2 Establecer un Sistema Nacional de Resolución de Conflictos Menores, que promueva un ejercicio pleno de la reparación del daño.

Línea de acción 3 Promover la justicia reparativa, mediante un fondo financiero de reparación de daños para los casos en donde el Estado incumpla su competencia en detrimento de los ciudadanos.

Línea de acción 4 Alentar que los Consejos Municipales de Seguridad Pública sean una instancia para la participación comunitaria en la solución de problemáticas específicas en esta materia.

Línea de acción 5 Establecer en la currícula de educación básica contenido sobre los derechos de los niños y niñas, los jóvenes, los adultos y adultos mayores.

Estrategia 3 Prevenir el delito con la participación de la comunidad, que rescate el espacio público y promueva la unidad nacional

Línea de acción 1 Diseñar y llevar a cabo políticas de recomposición del tejido social que eviten el avance del control territorial del crimen organizado. (Aplicar creativamente el Programa ONU-Hábitat conocido como "ciudades seguras").

Línea de acción 2 Definir una política nacional de prevención del delito, en la que los ciudadanos sean actores del cambio y primeros vigilantes del cumplimiento del deber legal de la autoridad.

Línea de acción 3 Fortalecer el Consejo Nacional, los Consejos Estatales y Municipales de Seguridad Pública como máximos órganos de consulta y participación ciudadana en la materia.

Línea de acción 4 Alentar el rescate público de espacios públicos con la participación de la comunidad.

Línea de acción 5 Asegurar la participación ciudadana en la definición de las políticas conducentes para resolver problemáticas específicas por sector o área geográfica.

Línea de acción 6 Alentar la cooperación internacional en materia de prevención y combate al fenómeno de la delincuencia organizada transnacional.

Línea de acción 7 Establecer un intenso y extenso programa nacional contra las adicciones, sobre todo entre jóvenes y adolescentes.

Objetivo 2: Combate a la impunidad: nada ni nadie por encima de la ley

Visión: Queremos una sociedad sin impunidad para garantizar que quien realice conductas contrarias a la ley reciba la sanción correspondiente.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Capacitar al personal de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y readaptación social en el Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial

Línea de acción 1 Consolidar el servicio profesional de carrera policial, orientado a dignificar su trabajo e imagen, que tenga como ejes los siguientes: salarios justos, la entrega de premios y recompensas por buen desempeño y la profesionalización de los agentes.

Línea de acción 2 Promover la participación de las universidades públicas y privadas en las tareas de capacitación de personal del sector seguridad pública sobre la instrumentación del Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial para reducir el rezago en esta materia.

Línea de acción 3 Establecer protocolos de actuación de Ministerio Público Federal, peritos profesionales y técnicos, policías federales, intérpretes, traductores, especialistas en justicia restaurativa y demás operadores del sistema, que reduzca la violación de derechos humanos y el no ejercicio de la acción penal por causas de mala aplicación de procedimiento.

Línea de acción 4 Establecer un sistema de reconocimientos públicos a los servidores públicos que apliquen de manera efectiva el Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial y de sanciones específicas para aquellos que lo violen.

Línea de acción 5 Intensificar las campañas de información a la población sobre el debido actuar de los servidores públicos encargados de la aplicación del Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial, así como de los protocolos policiales.

Estrategia 2 Acabar con la impunidad mediante una acciones eficaces de la justicia

Línea de acción 1 Destinar recursos para establecer sistemas de video vigilancia en los centros urbanos del país, que permita reducir la capacidad de la delincuencia para evadir las fuerzas del orden.

Línea de acción 2 Establecer Fortalecer las políticas y programas para combatir el lavado de dinero.

Línea de acción 3 Promover métodos de investigación policial a través de protocolos de actuación, que eviten la improvisación.

Línea de acción 4 Dotar de recursos suficientes a las instancias de procuración de justicia federal y estatal, a efecto de que cuenten con los materiales suficientes para la investigación forense.

Línea de acción 5 Establecer medidas contra la inserción de la delincuencia organizada en los órdenes de gobierno federal, estatales y municipales.

Línea de acción 6 Tolerancia cero a la corrupción e impunidad.

Estrategia 3 Combatir la corrupción entre servidores públicos

Línea de acción 1 Fortalecer por ley la fiscalización de cuentas bancarias personales y de dependientes económicos de servidores públicos para detectar eventuales depósitos ilegales.

Línea de acción 2 Integrar sistemas de videovigilancia en instalaciones policiales en donde se atiende al público, en áreas de aseguramiento, en espacios donde se desarrollen diligencias ministeriales o de presentación de presuntos responsables, a fin de evitar el abuso de autoridad.

Línea de acción 3 Reducir los costos de transacción que implica el pago de multas utilizando el sistema e-gobierno, que disminuya la propensión a incurrir en pagos menores a través de la corrupción de los servidores públicos.

Línea de acción 4 Mejorar el sistema de control de confianza de los servidores públicos del sector seguridad pública, procuración de justicia, readaptación social y poder judicial.

Objetivo 3: Profesionalización de las fuerzas de seguridad

Visión: México demanda fuerzas del orden preparados para enfrentar los nuevos retos, que sean eficaces en el combate de la delincuencia en cualquiera de sus manifestaciones, con pleno respeto a los derechos humanos y contribuya a la reducción de los índices delictivos y la violencia.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Establecer un Sistema Nacional de Formación Policial que homologue criterios curriculares y técnicas policiales a efectos de otorgar acreditaciones a la profesionalización

Línea de acción 1 Legislar sobre los criterios temporales mínimos de formación del personal de seguridad y procuración de justicia, así como de los Agentes del Ministerio Público para poder ser contratados en las dependencias del sector.

Línea de acción 2 Fortalecer la acreditación de competencias para el acceso y promoción a niveles superiores jerárquicos dentro del sistema del poder judicial.

Línea de acción 3 Promover un sistema de evaluación de competencias del Ministerio Público Federal, peritos profesionales y técnicos, policías federales y estatales, intérpretes, traductores, especialistas en justicia restaurativa a efectos de determinar la efectividad y capacidades físicas del personal para realizar sus funciones.

Línea de acción 4 Alentar la investigación académica en temas de profesionalización, seguridad pública, delito y delincuencia en la que se dé un enfoque multidisciplinario y se reduzca la tendencia a formar exclusivamente en temas jurídicos.

Objetivo 4: Inteligencia y coordinación efectiva contra el crimen

Visión: Los mexicanos queremos una acción policial que se apoye más en los procesos de inteligencia y mejore los resultados en el combate al crimen.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Promover el uso de la inteligencia como método preventivo de la comisión de delitos

Línea de acción 1 Determinar sistemas de control policial a fin de asegurar el cumplimiento del deber, integrando a las unidades vehiculares sistemas de rastreo de posicionamiento global a fin de medir el tiempo de respuesta a las llamadas de emergencia.

Línea de acción 2 Crear instrumentos de inteligencia para determinar frecuencias, horas, lugares en donde se presenta mayor incidencia delictiva, que apoye la toma de decisiones y la actuación de las corporaciones policiales preventivas, así como la investigación que realice el Ministerio Público.

Línea de acción 3 Crear un Teléfono Único de Emergencias Ciudadanas cuya y legislar para establecer las responsabilidades de las instancias participantes, así como de sus mandos, ante la omisión de auxilio por parte del personal operativo.

Línea de acción 4 Promover un Sistema de Identificación Único, que integre información de ADN desde el Registro Civil, al cual se vinculen los datos para credenciales diversas como INE, IMSS, ISSSTE y cuentas bancarias.

Línea de acción 5 Legislar para hacer estimular que las instituciones bancarias, centros comerciales y tiendas departamentales cuenten con sistemas de video vigilancia en zonas de estacionamiento y áreas de tránsito, interconectadas a un sistema de registro y video vigilancia policial.

Línea de acción 6 Destinar una mayor inversión a infraestructura, equipamiento y tareas de inteligencia en el combate a la delincuencia.

Estrategia 2 Fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública como instancia de coordinación

Línea de acción 1 Fortalecer los mecanismos de cooperación y análisis de la situación delictiva con la participación de los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía, mediante una política focalizada por núcleo poblacional y municipio.

Línea de acción 2 Alentar reuniones regionales de seguridad pública, en donde se establezcan metas claras, compromisos precisos y un sistema de evaluación del cumplimiento de éstos, que además sea público y transparente.

Línea de acción 3 Legislar para la agilización de la aplicación de los recursos públicos del sector seguridad pública, eliminando el "paripaso" en la conformación de los fondos nacionales de seguridad pública y destinando, desde el presupuesto de egresos, las partidas que corresponde a cada entidad federativa recibir, en las que su participación o aportación esté ya integrada, a fin de evitar el desfase administrativos en la aplicación de éstos.

Línea de acción 4 Promover las adquisiciones nacionales consolidadas en materia de equipamiento policial, a efecto de reducir costos, homologar el equipamiento de las corporaciones y facilitar por lo mismo el proceso de profesionalización y movilidad de elementos.

Objetivo 5: Procuración de justicia garantista y efectiva

Visión: Los mexicanos aspiramos a tener instituciones de procuración de justicia autónoma, coordinada y cuya actuación se caracterice por su apego al principio de legalidad, defensa y protección de los derechos humanos y combate a la corrupción e impunidad al interior de sus estructuras.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Modernización y fortalecer al Ministerio Público

Línea de acción 1 Garantizar a la población el acceso a las instancias de procuración de justicia, así como los mecanismos de control de la legalidad, en particular promoviendo el gobierno.

Línea de acción 2 Aplicar una estrategia integral que cuide todo el proceso, desde la prevención del delito, el procedimiento penal, la investigación, la persecución del delito, la impartición de justicia, incluyendo la atención a las víctimas y la ejecución de sanciones.

Línea de acción 3 Ejercer una política que propicie certeza respecto a la función del Ministerio Público, como pieza fundamental para la investigación y la persecución de los delitos.

Línea de acción 4 Asegurar que la actuación del Ministerio Público, sea ajena a todo tipo de criterios que no sean de orden técnico jurídico.

Estrategia 2 Promover la vinculación de la ciudadanía con las procuradurías del orden federal y de los estados

Línea de acción 1 Promover los valores de la procuración de justicia a nivel federal y estatal, informando a la población sobre sus derechos y cómo ejercerlos, procedimientos de denuncia y medios para inconformarse ante actuaciones no apegadas al principio de legalidad.

Línea de acción 2 Alentar la denuncia de los delitos de los fueros federal y común, ya que la delincuencia se fortalece con cada delito que no se hace del conocimiento de la autoridad.

Línea de acción 3 Informar a la ciudadanía sobre los canales que existen para la denuncia anónima, apoyo psicológico a víctimas del delito, denuncia y apoyo en caso de secuestro o extorsión, haciendo uso del e-gobierno.

Línea de acción 4 Establecer criterios claros y ciertos respecto a la operación de los teléfonos de emergencia ciudadana, denuncia anónima y denuncia de secuestro o extorsión, a fin de que una instancia ciudadana pueda evaluar la eficacia o, en su caso, determinar fallos de estos mecanismos para su mejora continua, bajo un principio de responsabilidad de las instancias operativas participantes en la atención del ciudadano.

Línea de acción 5 Fortalecer las acciones de prevención del delito que eviten la dispersión de esfuerzos y recursos en los tres órdenes de gobierno.

Objetivo 6: Poder judicial autónomo, imparcial y expedito

Visión: Los mexicanos debemos prepararnos para el cambio de paradigma jurídico, sobre todo mediante un proceso de información que permita a la población reconocer los nuevos procedimientos del sistema de justicia penal, sus implicaciones y uso en defensa de sus legítimos derechos.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Asegurar la aplicación del Nuevo Modelo de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial con la infraestructura adecuada, personal suficiente y tecnología de punta

Línea de acción 1 Impulsar una reforma del poder judicial en paralelo a la instauración de los juicios orales, que fortalezca su actuación e independencia.

Línea de acción 2 Legislar para elevar la eficacia de los jueces y de los tribunales, trasladando la atención de los asuntos no graves a un sistema de centros de mediación y de justicia alternativa.

Línea de acción 3 Fortalecer los sistemas de justicia del fuero común que son los de mayor carga de trabajo a nivel nacional, con infraestructura, equipamiento y tecnología.

Línea de acción 4 Destinar recursos federales para la construcción de juzgados modernos del orden federal y de las entidades federativas, homologando criterios de espacios de trabajo, atención ciudadana, para el desahogo de juicios y manejo documental, así como en el uso de la tecnología, que evite la improvisación de espacios no adecuados para el cumplimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial.

Línea de acción 5 Orientar el diseño de una política de justicia cívica y social, con un sistema judicial efectivo, accesible, bien diseñado y orientado a la contención de la violencia en los conflictos sociales, que sea capaz de detectar y pacificar conflictos sociales antes de que éstos se tornen violentos.

Estrategia 2 Promover el pleno respeto del Poder Judicial de la Federación como signo de una efectiva división de poderes

Línea de acción 1 Promover el acercamiento de los legisladores a los servidores públicos del Poder Judicial a efecto de promover reformas legales eficaces, adecuadas y pertinentes al marco jurídico y alcanzar una justicia real, honesta, vigilante, expedita, imparcial y transparente.

Línea de acción 2 Alentar, con la participación del Poder Judicial, una redistribución de competencias entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tribunales y juzgados federales, con el objeto de que el máximo tribunal deje de conocer cuestiones de legalidad y de orden administrativo de la organización judicial federal, para que se concentre en el control de la constitucionalidad y, con ello, poderlo consolidar como un auténtico tribunal constitucional.

Línea de acción 3 Promover el conocimiento de nuestro sistema jurídico con la ciudadanía, particularmente en los mecanismos legales para defender plenamente sus derechos, obtener una justicia reparativa y restauración del daño de manera ágil, que aliente una cultura jurídica entre la población para dirimir sus diferencias.

Línea de acción 4 Destinar los recursos necesarios para que la operación del Poder Judicial sea pronta y expedita, dignificando su función en el ámbito federal y en los estados.

Objetivo 7: Sistema penitenciario eficaz para la readaptación social

Visión: La sociedad exige un sistema penitenciario que contribuya a la readaptación social del infractor de la ley y logre su reinserción a la vida productiva nacional y que se evite que las cárceles se conviertan en escuelas del crimen o base para conductas delictivas como la extorsión telefónica.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Construir un sistema penitenciario moderno y eficaz que elimine las formas de autogobierno y reduzca la posibilidad a actos delictivos desde éstos

Línea de acción 1 Destinar recursos para la construcción y debida operación de centros penitenciarios dignos, que permitan diferencias los espacios para la población procesada y la sentenciada.

Línea de acción 2 Promover la certificación de competencias mínimas de los custodios, así como aspirantes a ocupar plazas en este sector de la administración pública.

Línea de acción 3 Legislar en materia de las comunicaciones electrónicas y telefónicas de los reos con el exterior, a efecto de reducir el fenómeno de la extorsión que proviene de éstos.

Línea de acción 4 Integrar sistemas tecnológicos para detectar posibles conductas delictivas que se originan desde el interior de los centros penitenciarios.

Línea de acción 5 Combatir la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, evitando el cobro de espacios, canonjías a reos con capacidad económica o con vínculos con grupos delictivos organizados.

Estrategia 2 Basar el sistema de readaptación social en valores y hábitos positivos, para que los internos estén aptos para su reinserción social una vez purgada su condena

Línea de acción 1 Valorar la pertinencia de hacer obligatoria la formación educativa básica del interno como principal medio para inducir valores cívicos y ciudadanos.

Línea de acción 2 Promover los estudios de nivel superior entre la población sentenciada, utilizando sistemas de redes informáticos internos, sin acceso a internet, en colaboración con instituciones de educación superior del Estado.

Línea de acción 3 Integrar el modelo de escuelas de artes y oficios en los centros penitenciarios, que generen competencias para la reinserción efectiva

Línea de acción 4 Promover el trabajo del interno para que contribuya con su esfuerzo al sostenimiento de su familia y para sus gastos judiciales.

Línea de acción 5 Promover la práctica del deporte y las artes en los centros penitenciarios, como virtudes a alentar al individuo y combatir la drogadicción, que genera mafias internas.

Objetivo 8: Respeto pleno a los derechos humanos

Visión: Hacer efectivos los derechos humanos en todo el territorio nacional.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Perfeccionar el sistema de protección de derechos humanos

Línea de acción 1 Capacitar a los servidores públicos en materia de derechos humanos, que les permita reconocer las actitudes violatorias de éstos, no sólo entre el personal del sector de la seguridad pública, sino en todos los ámbitos de los servicios públicos en que se atiende a la población.

Línea de acción 2 Establecer un sistema de asesoramiento jurídico de acceso a los ciudadanos que hayan sido objeto de un delito a fin de que presenten su denuncia ante las autoridades ministeriales correspondientes, ante cualquier abuso de autoridad.

Línea de acción 3 Promover la obligatoriedad de que las dependencias de la administración pública, centralizada y paraestatal, de los tres órdenes de gobierno cuenten con Unidades de Protección de los Derechos Humanos, que integren a las Unidades de Género, así como de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Línea de acción 4 Garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes internacionales y alentar convenios para la protección de los migrantes mexicanos en el exterior.

Línea de acción 5 Establecer como principio de la política exterior mexicana la defensa de los derechos humanos.

Estrategia 2 Alentar la cultura de los derechos humanos entre los mexicanos

Línea de acción 1 Promover el conocimiento de los derechos humanos como una política transversal, aprovechando el sistema educativo.

Línea de acción 2 Clarificar a los mexicanos quién viola derechos humanos, cómo se pueden violar estos derechos y qué niveles de autoridad concurren en prácticas violatorias de estos derechos.

Línea de acción 3 Fortalecer la cultura de la legalidad en los tres ámbitos de gobierno acrecentando la moral pública, la cultura cívica y la cultura de la denuncia para reducir las posibilidades de conflicto y dar certeza a los ciudadanos.

Línea de acción 4 Apuntalar entre la población el conocimiento de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales suscritos por México, particularmente en su aplicación y formas de recurrir a ellos.

Objetivo 9: Seguridad nacional del Estado democrático de derecho

Visión: Queremos un México en Paz, que se apoye en una seguridad nacional del Estado

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Defender la soberanía nacional**

Línea de acción 1 Incrementar la capacidad logística de las Fuerzas Armadas, asignando el presupuesto anual de conformidad de necesidades reales y acorde a las diversas misiones que cumplen permanentemente

Línea de acción 2 Fortalecer a con las fuerzas del orden policial en la lucha contra la delincuencia organizada, particularmente en donde éstas han sido superadas.

Línea de acción 3 Unificar los criterios de inteligencia entre las fuerzas armadas y las fuerzas federales que combaten la delincuencia organizada para elevar la eficacia.

Línea de acción 4 Promover la capacitación del personal en el uso de tecnologías de nueva generación para fortalecer las capacidades de mantenimiento de la soberanía del país.

Línea de acción 5 Impulsar programas que contribuyan al estricto apego de la actuación de los elementos del H. Ejército Mexicano y la Marina Armada de México que realizan operaciones contra la delincuencia organizada a los principios de respeto pleno a los Derechos Humanos.

Estrategia 2 Impulsar acuerdos entre los poderes de la Unión, los órdenes de gobierno y la sociedad organizada, para combatir la violencia, la corrupción y la impunidad.

Línea de acción 1 Convocar a los tres poderes de la Unión, Ejecutivo, Legislativo y Judicial a una profunda reflexión sobre la situación que vive el país en materia de gobernabilidad y seguridad con objeto de respaldar y enriquecer las medidas propuestas por el Ejecutivo Federal, en materia de paz, seguridad y desarrollo.

Línea de acción 2 Consolidar el trabajo de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional con facultades para analizar y evaluar las actividades del Poder Ejecutivo.

Línea de acción 3 Diseñar una política de Estado para el combate a los ilícitos que no esté sujeta a los cambios sexenales con estrategias de mediano y largo plazo.

Línea de acción 4 Impulsar el fortalecimiento institucional de las entidades federativas y municipios para hacer efectivo el Estado de derecho.

Estrategia 3 Promover la cooperación internacional para combatir los delitos

Línea de acción 1 Revisar a fondo la estrategia contra el narcotráfico enfatizando y fortaleciendo el sistema de fiscalización de drogas, que ha arrojado resultados negativos (cultura narco-paramilitar, incremento del narco menudeo y el consumo interno, más delitos del fuero común), y privilegiar las medidas que plantea la Convención de Palermo (generación y uso de información de inteligencia), incorporando una estrategia de atención integral.

Línea de acción 2 Actualizar los acuerdos celebrados con Estados Unidos, en las vertientes de migración, tráfico de armas y tráfico de drogas, así como en materia de comercio e inversiones para lograr mejores equilibrios entre los dos países.

Línea de acción 3 Establecer una política migratoria general que encauce la problemática que se registra en cada una de las fronteras, toda vez que los factores de inseguridad, abusos y violaciones a los derechos humanos son similares en ambas fronteras.

Línea de acción 4 Promover la inversión para el desarrollo económico de la región del sureste potencializando sus capacidades en materia de recursos naturales y el turismo. Revisar los acuerdos con los países centroamericanos, en las vertientes de migración y tráfico de drogas, para una mayor participación de las instancias mexicanas de seguridad, con el fin de fortalecer las capacidades de dichos países.

Línea de acción 5 Promover la cooperación internacional para combatir el tráfico de armas.

Línea de acción 6 Revisar los acuerdos con los países centroamericanos, en las vertientes de migración y tráfico de drogas, con el fin de coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades de dichos países en su prevención y combate, respectivamente.

“Para el Partido Revolucionario Institucional el objetivo primordial de una nueva estrategia de desarrollo económico consiste en acelerar el crecimiento, que debe ser sostenido, sustentable e incluyente; basado en una mayor productividad y el mejoramiento de la competencia en el mercado interno y la competitividad en el exterior”

Artículo 273 del Programa de Acción Partido Revolucionario Institucional

3. Competitividad y productividad para la prosperidad

Diagnóstico

El Partido Revolucionario Institucional siempre ha pugnado por el progreso y la justicia social. Para lograrlos, México necesita crecer de forma sostenida. El crecimiento económico es el motor sobre el cual se desencadenan una serie de beneficios a nivel social, como lo son el aumento en el empleo y en los ingresos de la población o la reducción de la pobreza.

Para que un país crezca de manera sostenida, es indispensable que sus niveles de productividad también lo hagan y que todo el entorno de la economía sea competitivo; sólo una economía competitiva y con altos índices de productividad puede generar prosperidad para todos los mexicanos.

México ya no puede seguir presentando tasas de crecimiento económico insuficientes. Es necesario tomar todas las acciones necesarias tanto para acelerar el crecimiento en el corto plazo, como para sentar las bases de un crecimiento recurrente y sostenido en el mediano y largo plazo, y, paralelamente, generar una política social que garantice la igualdad de oportunidades.

La economía mexicana tiene muchas fortalezas sobre las cuales se puede construir un futuro de crecimiento y prosperidad. El ingreso *per capita* del país, en términos de capacidad de compra, es de \$16 mil dólares, lo que coloca a México como una economía de ingreso medio con niveles superiores a los de otros países emergentes como Brasil y del promedio observado para la región de Latinoamérica.

México tiene finanzas públicas sanas. Ya son casi 20 años en lo que no se han observado crisis relacionadas con los niveles de deuda pública, la balanza comercial o el tipo de cambio. La deuda pública se mantiene en niveles bajos comparados con estándares internacionales. El saldo histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público es de 40.8% del PIB, lo que se compara con los niveles observados en Estados Unidos (104%) o en el promedio de la Unión Europea (86%).

México tiene una política fiscal prudente y responsable. En los últimos años, los niveles de déficit fiscal se han mantenido bajos y se prevé para el futuro un balance estructural de las finanzas públicas. Además, se han adoptado medidas de mitigación de riesgos, como son las contrataciones de coberturas petroleras y las líneas de crédito con el Fondo Monetario Internacional (FMI), lo que robustece la posición del país frente a factores económicos externos.

El sistema bancario del país es sólido y solvente. El índice de capitalización de la banca múltiple es de 15.9%, lo que la pone por arriba de los niveles previstos en la regulación internacional y el índice de morosidad es de tan sólo el 3%. Estas cifras nos hablan de un sistema bancario listo para enfrentar los retos de financiamiento que necesita el país.

México tiene una economía abierta, competitiva y moderna. Los tratados de libre comercio que se han firmado en los últimos años han logrado la apertura de la economía nacional y han permitido que los productos mexicanos tengan acceso preferencial en 45 países que representan 59% del PIB mundial. En los últimos 20 años, el sector exportador ha crecido a una tasa promedio de 10.9%, lo que es una muestra de su dinamismo. Además, los productos que se exportan cada vez son más intensivos en tecnología, ya que el 50% de las exportaciones manufactureras son de media y alta tecnología.

Existen sectores que han sido particularmente exitosos en esta época de apertura como los es el sector automotriz que aporta el 29% de las exportaciones manufactureras del país, el equipo eléctrico o la maquinaria para la industria. Asimismo, el sector comercio y servicios ha tenido una importante expansión, ya que actualmente representa el 62% del PIB y un porcentaje similar en lo correspondiente al empleo y, en particular, han crecido los servicios relacionados con el turismo y con las tecnologías de información (TI).

Por su parte, las reformas recientemente aprobadas por el Congreso de la Unión son el complemento necesario a las fortalezas descritas y abren muchas oportunidades en distintos mercados para alcanzar un futuro próspero para los mexicanos.

La reforma que más impacto puede tener sobre el desarrollo económico es la energética. Esta reforma permitirá incrementar sustancialmente las inversiones que se realizan en el sector y, consecuentemente, detener la caída en la producción de energía primaria.

La reforma en telecomunicaciones permite la competencia efectiva en todos los segmentos de las telecomunicaciones. Su objetivo primordial es democratizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones, cuyo impacto sobre la vida de las personas es cada vez más significativo.

La reforma en materia de competencia económica da las herramientas necesarias al órgano regulador para evitar conductas anticompetitivas en distintos sectores de la economía.

La reforma financiera, propicia la competencia en la banca comercial y busca una mayor penetración financiera. Facilita el otorgamiento y la ejecución de garantías y modifica los procesos de resolución de controversias para hacerlos más expeditos. También, modifica el mandato de la Banca de Desarrollo para permitirle cumplir su objeto de financiar decididamente sectores estratégicos y le otorga más flexibilidad.

La reforma hacendaria cumplió con la demanda ciudadana de eliminar impuestos y de disminuir la carga fiscal de Pemex. Asimismo, dio una mayor progresividad al sistema tributario, es decir, logró que paguen más quienes tienen más, y fijó límites al gasto corriente.

La reforma laboral fue aprobada con el objetivo de impulsar el empleo formal al dar mayor flexibilidad para la contratación de los trabajadores. Esta reforma es particularmente relevante para los jóvenes los cuales representan el 33% de la Población Económicamente Activa. La reforma, junto con una serie de factores asociados a la economía, ha permitido que en los primeros 10 meses del año 2014 se hayan generado más de 800 mil empleos registrados en el IMSS.

A pesar de las múltiples fortalezas de la economía mexicana persisten enormes retos que se deben afrontar y resolver. El primero y más importante es el insuficiente crecimiento económico. En los últimos treinta años la tasa de crecimiento promedio de la economía ha sido de tan sólo 2.4%, cifra que se compara desfavorablemente con lo observado en otros países emergentes.

Las previsiones de crecimiento para México en 2014, están entre 2.1% y 2.6%, cifra que sin duda queda muy por debajo de las expectativas de los mexicanos. La causa de este bajo crecimiento se debe en parte a una economía mundial en desaceleración y una disminución en el precio de las materias primas. De hecho, en otros países latinoamericanos las expectativas de crecimiento son aún más bajas como Brasil (-0.2%) y Chile (0.8%).

Un factor que ha inhibido el desarrollo económico es la baja productividad de nuestra economía. Durante los últimos treinta años, la productividad de todos los factores presenta una caída promedio anual de 0.7%. Esto se debe a diversos factores, dentro de los que se destacan la baja productividad del trabajo, especialmente en algunas regiones del país, a la falta de acceso al crédito y a la existencia de mercados oligopólicos.

Estos niveles de productividad se reflejan en los niveles de salario y, junto con otras variables, en los índices de pobreza. Seis de cada 10 mexicanos ganan menos de tres salarios mínimos y la pobreza afecta al 45.5% de la población. A esto se le suma que, durante los últimos 36 años, el poder adquisitivo del salario mínimo se deterioró 72%. Estos son indicadores que demuestran el gran reto que enfrentamos en términos de justicia social.

La falta de productividad, junto con la persistencia de mercados oligopólicos y la sobre-regulación han hecho que exista un desbalance entre un mercado externo en expansión y uno interno rezagado. En este sentido, un dato que nos habla de la debilidad del mercado interno es la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) la cual es 6.3 veces menor que las empresas grandes. En los últimos años, las políticas públicas no han fomentado decididamente al mercado interno; no ha existido una política industrial.

Si bien el mercado externo es el gran motor del desarrollo económico, también en esa área existen importantes retos. El 77.6% de las exportaciones se concentran en el mercado de Estados Unidos, lo que hace que nuestra economía sea altamente dependiente de la norteamericana. Además, en la última década, pudimos observar un estancamiento en la participación en las importaciones manufactureras mexicanas con destino a Estados Unidos.

Más allá de la apertura comercial, el gran reto es lograr que los beneficios de la misma permeen a toda la economía. Mientras en China el contenido nacional de sus exportaciones a Estados Unidos es de 45.5%, en México es del 28.5%. Esto demuestra la relevancia de que las empresas mexicanas, particularmente las pequeñas y medianas (PYMES) se enganchen en la cadena de valor de las exportaciones y generen un mayor valor agregado.

El fomento de las PYMES es una tarea que aún presenta muchos retos. La relevancia de las PYMES es indiscutible, ya que generan el 34.7% del PIB y 73% del empleo. Sin embargo, aún persisten grandes limitantes para que estas se desarrollen, como lo son la sobre-regulación, la falta de acceso al crédito y los niveles de informalidad. Este último punto es de enorme importancia, ya que la productividad de las empresas informales es 45% más baja de lo que se observa en el sector formal.

El acceso al financiamiento también presenta un rezago importante. El financiamiento al sector privado es de 29.3% como porcentaje del PIB, cifra que aunque ha crecido durante la presente administración, aún está lejos de lo observado en otros países de desarrollo. Entre otros factores que impiden la democratización de los servicios financieros, se destaca la concentración del financiamiento en algunos bancos, los bajos niveles de captación y al papel sumamente cauto que asumió la Banca de Desarrollo en las pasadas administraciones.

Otro de los factores que inhibe el desarrollo económico es la falta de una adecuada infraestructura. El Índice de infraestructura México del Banco Mundial ocupa el lugar 50 en el índice de logística, por debajo de otros países en desarrollo. En particular, existen regiones en el país que han sufrido años de rezago y que se encuentran en condiciones desfavorables para competir.

Los desequilibrios regionales hacen que en existan dos Méxicos, el vinculado a la globalidad y al desarrollo económico y uno que uno en el que prevalece la baja productividad, la informalidad y la pobreza. En este sentido, existen indicadores que revelan el grado de disparidad. Mientras en la Región Noreste se originan el 38% de las exportaciones, en la región Sur Sureste solamente el 2% y un trabajador en el estado de Nuevo León produce casi cuatro veces más que un trabajador en Oaxaca o en Chiapas.

Estos desequilibrios afectan particularmente al campo mexicano. Existe una agroindustria mexicana altamente competitiva que se contrapone con un México rural que no se ha podido adaptar a la nueva realidad económica del país y en donde la pobreza alcanza niveles del 61.6%. Dentro de las causas que explican la problemática del campo mexicano se destaca la persistencia del minifundio, 80% de los productores del campo poseen menos de 5 hectáreas, la falta de acceso al financiamiento, ya que sólo 6% de las unidades agrarias tienen acceso al crédito y a la falta de tecnificación, el 26% de la tierra cultivable cuenta con riego y el 74% se cultiva en temporal.

Tomando en cuenta las fortalezas de nuestra economía y los avances que se han logrado con la aprobación de diversas reformas en la materia, pero teniendo muy presente qué tan lejos estamos de llegar a los niveles de desarrollo y prosperidad que México merece, el PRI propone una serie de objetivos, estrategias y líneas de acción, para su plataforma electoral.

Objetivo 1: Productividad para crecer y prosperar

Visión: El desarrollo económico, que tiene como condiciones necesarias un crecimiento sostenido y una distribución equitativa del ingreso, requiere de mayores niveles de productividad y que ésta sea incluyente. Es decir, que todos los mexicanos tengan acceso a ella, a través de oportunidades de educación, mercados competitivos y un entorno en el que los mexicanos y sus empresas se puedan desarrollar sin barreras que impidan su crecimiento.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1: Invertir decididamente en el capital humano

Línea de acción 1 Aumentar el presupuesto público destinado a la educación en todos sus niveles.

Línea de acción 2 Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la reforma educativa y, en su caso, hacer adecuaciones a la misma, para garantizar la calidad en la educación básica y la capacitación y evaluación de los maestros.

Línea de acción 3 Promover la educación media superior, la técnica y la superior, buscando una mayor vinculación con las actividades empresariales.

Línea de acción 4 Vincular los programas de estudio a las actividades que mayor demanda de trabajo están generando como, por ejemplo, el sector energético.

Línea de acción 5 Impulsar la inversión en ciencia, tecnología e innovación, tanto en el sector público, a través del presupuesto, como en el sector privado a través de incentivos.

Estrategia 2: Combatir las prácticas monopólicas y oligopólicas en todos los sectores de la economía

Línea de acción 1 Garantizar la autonomía y fortaleza de la Comisión Federal de Competencia Económica, para que pueda ejercer en plenitud sus facultades de regulación y sanciones.

Línea de acción 2 Eliminar barreras de entrada y la sobre-regulación en sectores estratégicos de la economía, tales como las telecomunicaciones, la banca, el energético, la minería, la comercialización de alimentos, la construcción y sus insumos, entre otros.

Línea de acción 3 Poner en práctica las medidas de regulación asimétrica en los sectores o mercados con altos índices de concentración.

Línea de acción 4 Garantizar la aplicación de sanciones a empresas que incurran en prácticas monopólicas.

Estrategia 3: Propiciar un entorno óptimo para hacer a las empresas mexicanas más competitivas

Línea de acción 1 Establecer una política de mejor regulación en torno al sector servicios, para propiciar una mayor competencia en el mismo.

Línea de acción 2 Promover una mejora regulatoria que permita disminuir los costos para la apertura y operación de empresas.

Línea de acción 3 Propiciar el acceso a insumos competitivos en todas las cadenas de valor, particularmente la energía y las telecomunicaciones.

Línea de acción 4 Dotar de infraestructura suficiente con un enfoque regional, para propiciar un desarrollo efectivo de las empresas mexicanas.

Línea de acción 5 Impulsar políticas públicas que permitan generar economías de escala y reducción de costos de producción de las empresas.

Estrategia 4: Garantizar el Estado de derecho en las distintas áreas de la actividad económica del país

Línea de acción 1 Realizar todas las acciones necesarias, incluyendo la provisión de recursos suficientes, para garantizar la seguridad en torno a la propiedad privada, particularmente en estados con altos índices de inseguridad.

Línea de acción 2 Impulsar cambios en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para inhibir prácticas que vulneren el derecho de las empresas de proveer al gobierno.

Línea de acción 3 Dar certidumbre a las inversiones, particularmente a las que surjan como resultado de la reforma energética.

Línea de acción 4 Promover la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

Objetivo 2: Más empleo, mejores ingresos y mayor bienestar

Visión: El estado mexicano es capaz de tomar acciones para mejorar el empleo, los ingresos y el bienestar de los mexicanos en el corto y mediano plazo. A través de cambios en la legislación se pueden establecer normas que permitan elevar la calidad de vida de los mexicanos y generar empleos dignos y bien remunerados.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1: Mantener una política fiscal en favor del desarrollo económico y del bienestar de los que más lo necesitan

Línea de acción 1 No establecer nuevos impuestos, ni al ingreso ni al consumo.

Línea de acción 2 Revisar la legislación fiscal, para favorecer el crecimiento económico, manteniendo los principios de transparencia, equidad, eficiencia y progresividad del sistema tributario, en un marco de manejo responsable de la hacienda pública.

Línea de acción 4 Establecer incentivos fiscales en sectores y regiones estratégicos, delimitando los mismos en términos de resultados y temporalidad.

Línea de acción 5 Promover leyes que generen soluciones para fortalecer y mejorar el manejo responsable de las finanzas públicas de los estados y los municipios.

Estrategia 2: Elevar la calidad del gasto público para fomentar mayor desarrollo económico

Línea de acción 1 Utilizar el gasto público responsable como una herramienta contra-cíclica, en casos de desaceleración económica.

Línea de acción 2 Reasignar recursos en los presupuestos de egresos para destinarlos a aquellos programas con mayor impacto social y/o con mayores efectos multiplicadores en la economía.

Línea de acción 3 Incrementar significativamente el presupuesto en procuración de justicia y en los poderes judiciales.

Línea de acción 4 Dotar de mayor flexibilidad a las distintas instancias ejecutoras del gasto, cuidando en todo momento la transparencia del mismo.

Estrategia 3: Establecer medidas que aumenten directamente el bienestar de las familias mexicanas

Línea de acción 1 Hacer una realidad el seguro de desempleo, realizando los cambios necesarios a las leyes de seguridad social.

Línea de acción 2 Fortalecer la pensión universal, a través de fuentes de ingreso definidas y de un mayor presupuesto.

Línea de acción 3 Establecer la portabilidad en los sistemas de pensiones y de financiamiento a la vivienda.

Línea de acción 5 Desvincular el salario mínimo, para que el mismo no sirva como unidad de medida en otras actividades de la economía, como lo son las multas o los créditos hipotecarios.

Línea de acción 6 Impulsar un incremento significativo en el salario mínimo y los ingresos promedio, siempre y cuando dicho incremento esté alineado con los niveles de productividad en el país y no genere inflación, mayor desempleo o informalidad.

Línea de acción 7 Impulsar programas de capacitación pertinente para los trabajadores, privilegiando los que laboran en las micro, pequeñas y medianas empresas.

Objetivo 3: Fortalecimiento del mercado interno y apoyo a PYMES

Visión: México requiere de un mercado interno dinámico que pueda ser el motor de crecimiento de la economía, ante un entorno internacional inestable. Para consolidar dicho mercado, se requieren PYMES formales, productivas e innovadoras que verdaderamente tengan acceso a todas las herramientas necesarias para su crecimiento.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1. Consolidar el mercado interno, a través de políticas públicas que promuevan sectores específicos

Línea de acción 1 Otorgar financiamiento en condiciones preferenciales a industrias específicas que, por su relevancia, ameriten un tratamiento preferencial o para hacer frente a fallas de mercado.

Línea de acción 2 Empezar y consolidar los programas exitosos de cadenas productivas, con un enfoque en el mercado interno.

Estrategia 2: Generar las herramientas necesarias para que haya cada vez más PYMES y éstas tengan posibilidades de crecer

Línea de acción 1 Hacer una profunda mejora regulatoria, con objetivos claros y cuantificables que permita a las PYMES hacer negocios sin trabas administrativas.

Línea de acción 2 Incrementar el financiamiento y los recursos públicos que se destinan a las PYMES, con estrategias transversales claras.

Línea de acción 3 Integrar a las PYMES a las cadenas de valor de la economía nacional, con especial énfasis en el sector exportador y en el energético, a través de programas de capacitación y financiamiento del gobierno federal.

Línea de acción 4 Apoyar, mediante la legislación y el presupuesto, a los programas que buscan impulsar las PYMES de mujeres y jóvenes.

Línea de acción 5 Promover la asesoría y la educación financiera para las PYMES.

Línea de acción 6 Aumentar los recursos destinados a los fondos de apoyo a emprendedores.

Línea de acción 7 Promover la asesoría y soluciones integrales para negocios que consolide información de programas, créditos, fondos y apoyos federales para empresas.

Línea de acción 8 Generar canales y mecanismos de vinculación de empresas mexicanas con clústeres industriales y grandes empresas.

Estrategia 3: Promover decididamente la formalización y el acceso a la seguridad social de las PYMES

Línea de acción 1 Dotar de recursos fiscales suficientes a los programas que buscan incrementar los estímulos a la formalización.

Línea de acción 2 Alinear los programas sociales y los de la banca de desarrollo para que promuevan la formalidad.

Línea de acción 3 Promover la simplificación de mecanismos para la incorporación al sector formal.

Línea de acción 4 Impulsar el acceso y el uso de tecnologías que permitan la implementación de la facturación electrónica especialmente a las empresas con menores capacidades financieras.

Estrategia 4: Integrar a las empresas mexicanas, especialmente a las PYMES, como proveedoras de bienes y servicios del gobierno federal

Línea de acción 1 Expandir significativamente el número de empresas que proveen al sector público, generando incentivos para la participación de las PYMES.

Línea de acción 2 Integrar a las PYMES a las cadenas de valor de las actividades relacionadas con el sector público.

Línea de acción 3 Impulsar el financiamiento y asesoría para empresas proveedoras del sector público.

Línea de acción 4 Fomentar, con recursos públicos, los proyectos de emprendedores sociales y evaluar cuáles de ellos tienen mejores resultados, para replicarlos.

Objetivo 4: Competitividad y política industrial responsable

Visión: La competitividad del país se construye de abajo hacia arriba. Si México aspira a incrementar decididamente su competitividad, tiene que contar con un marco legal idóneo, con incentivos a la inversión y con infraestructura y servicios de calidad, desde el nivel municipal hasta la federación. Para lograrlo, ya no hay cabida para un Estado ausente en materia de política industrial, sino que el Estado mexicano debe generar una política industrial moderna con el objetivo último de detonar economías competitivas, exportadoras y productivas en cada región.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1: Fortalecer a la industria nacional, a través de políticas que incentiven la inversión y propicien el desarrollo de sectores estratégicos

Línea de acción 1 Establecer objetivos de contenidos nacionales, tanto a niveles de las compras de gobierno, como en actividades de industrias estratégicas, cuidando que las mismas no inhiban el desarrollo de la industria.

Línea de acción 2 Generar incentivos, incluyendo fiscales, para atraer sectores de alto valor agregado, como el de las tecnologías de la información.

Línea de acción 3 Aumentar en el financiamiento al sector minero y su cadena de valor, con particular énfasis en las empresas pequeñas y medianas.

Estrategia 2: Establecer Zonas Económicas Especiales (ZEE) tomando en cuenta su potencial productivo y ventajas comparativas

Línea de acción 1 Legislar para establecer incentivos fiscales y facilidades de comercio exterior en zonas claramente delimitadas con el objetivo de activar economías locales.

Línea de acción 2 Implementar un programa agresivo de inversión en infraestructura en zonas con rezago y baja conectividad, a través del Presupuesto de Egresos.

Línea de acción 3 Instaurar una ZEE en el corredor transistmico que existe entre el Pacífico y el Golfo de México.

Estrategia 3: Facilitar la llegada de inversiones de empresas nacionales o extranjeras como anclas del desarrollo

Línea de acción 1 Buscar que, con incentivos y recursos presupuestales federales, se apoyen los esfuerzos de los gobiernos locales para atraer inversiones de grandes empresas generadoras de empleo.

Línea de acción 2 Establecer normas para inducir a que estas empresas utilicen insumos nacionales y contraten a trabajadores de las regiones a las que llegan.

Línea de acción 3 Dotar de infraestructura suficiente al entorno de las empresas ancla, para asegurar su permanencia y viabilidad en el tiempo.

Objetivo 5: Energía: Motor del Desarrollo

Visión: Tras la aprobación de la reforma energética y sus leyes secundarias, el objetivo del PRI es hacer que las reformas se implementen eficazmente y que sus beneficios lleguen a los bolsillos y a las mesas de las familias mexicanas. México deberá tener precios más bajos de los energéticos, lo que le permitirá ser más competitivo y la industria energética logrará vincularse con las empresas mexicanas. Al final, el objetivo último de es que la reforma se traduzca en más y mejores empleos, mayores ingresos y mejor calidad de vida para los mexicanos.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1: Incrementar la producción petrolera y lograr que los recursos derivados de la misma impulsen el crecimiento económico

Línea de acción 1 Dar certidumbre jurídica a la inversión privada, nacional y extranjera, en la explotación del petróleo, a través de una legislación clara y estable.

Línea de acción 2 Revertir la caída en la producción de petróleo, a través de la inversión pública y privada.

Línea de acción 3 Detonar un incremento importante en la inversión productiva de Pemex en los campos de la ronda cero y vigilar que la empresa realice las adecuaciones necesarias para hacerle frente a la nueva competencia.

Línea de acción 4 Asegurar que los recursos provenientes del petróleo se utilicen transparentemente y en un marco de constante rendición de cuentas.

Estrategia 2: Incrementar la producción de gas natural y lograr una disminución en su precio en el mercado nacional

Línea de acción 1 Incrementar la producción de gas natural, a través de la inversión pública y de la inversión privada con base en contratos que garanticen el mayor beneficio para el país.

Línea de acción 2 Robustecer la infraestructura de importación, transporte y distribución de gas y mejorar las tecnologías de extracción.

Línea de acción 3 Financiar, con recursos públicos y privados, infraestructura para el transporte de gas, particularmente gasoductos.

Línea de acción 4 Consolidar el desarrollo integral de la Cuenca de Burgos y de Sabinas, beneficiando con ello a los estados de Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila.

Estrategia 3: Restablecer las industrias de refinación y petroquímica en el país con capital privado principalmente

Línea de acción 1 Incrementar la capacidad de refinación, invirtiendo en reconfiguraciones y proyectos de conversión industrial de refinerías a precios competitivos y promoviendo la inversión privada en el sector.

Línea de acción 2 Aumentar la capacidad de producción de petroquímicos, para alcanzar precios competitivos en el mercado nacional.

Estrategia 4: Aumentar la infraestructura eléctrica, modernizar los procesos para su generación y abaratar la electricidad

Línea de acción 1 Modernizar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que pueda incrementar su gasto en inversión y hacer frente a la competencia.

Línea de acción 2 Promover una disminución significativa en los precios de la electricidad, a través de la disminución de sus costos en la cadena productiva.

Línea de acción 3 Diversificar los insumos para la generación de electricidad, en específico disminuir la generación asociada al combustóleo e incrementar la de gas natural.

Línea de acción 4 Optimizar la expansión de la infraestructura eléctrica

Estrategia 5: Asegurar la vinculación de la reformada industria energética al mercado interno

Línea de acción 1 Monitorear y vigilar el cumplimiento de las especificaciones de la reforma energética en cuanto los contenidos nacionales.

Línea de acción 2 Otorgar financiamiento para que empresas mexicanas de todo tamaño se incorporen a la cadena de valor de los energéticos.

Línea de acción 3 Atraer la inversión privada a las inversiones en refinerías, con el objetivo de impulsar regiones específicas del país.

Línea de acción 3 Impulsar la generación de capital humano para el sector energético, a través de la actualización de los planes de estudio y la creación de programas académicos especializados en el ramo.

Línea de acción 4 Promover programas de capacitación a fin de que empresas y trabajadores puedan especializarse en el sector energético.

Estrategia 6: Ampliar la utilización de energías renovables

Línea de acción 1 Incorporar crecientemente el uso de biocombustibles a lo largo de las distintas cadenas de valor.

Línea de acción 2 Dar incentivos fiscales a los proyectos de generación de energías renovables.

Línea de acción 4 Aprovechar las fuentes de financiamiento internacional para la mitigación del cambio climático.

Estrategia 7: Transparencia en la adjudicación de contratos y rendición de cuentas

Línea de acción 1 Legislar para tener procesos de contratación completamente públicos y transparentes que se sometan al escrutinio de la sociedad civil.

Línea de acción 2 Generar modelos de contratos que cuiden en todo momento la renta petrolera.

Línea de acción 3 Promover los procedimientos de licitación a proveedores nacionales de micro, pequeño y mediano tamaño.

Objetivo 6: Más crédito y a menor costo

Visión: Un país moderno necesita de un sistema financiero dinámico, en donde el gobierno también sea un jugador activo, mediante una política de financiamiento responsable al desarrollo. Para lograr la competitividad y productividad de todos los factores que el país necesita para crecer es indispensable que el acceso al crédito se democratice. El camino a la prosperidad, requiere más crédito y más barato para los mexicanos.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1: Impulsar el financiamiento público y privado**

Línea de acción 1 Lograr que el financiamiento público al sector privado alcance el 40% del PIB en el año 2018.

Línea de acción 2 Promover una mayor competencia del sistema financiero, asegurador y de pensiones, incorporando a nuevos jugadores al mercado.

Línea de acción 3 Incrementar la penetración y cobertura de la banca, mediante la inclusión de nuevos intermediarios apoyados por la banca de desarrollo, siempre y cuando estos estén sujetos a la regulación bancaria y a los esquemas de protección del ahorro.

Línea de acción 4 Consolidar un sistema financiero eficiente y competitivo, en el que se limiten los cobros excesivos por los servicios, mediante la aplicación de la reforma financiera o, en su caso, las modificaciones a la misma que se consideren pertinentes.

Estrategia 2: Dotar a la banca de desarrollo de los instrumentos necesarios para implementar eficientemente la reforma financiera

Línea de acción 1 Impulsar una alineación estratégica del financiamiento para el desarrollo a los sectores de la economía con mayor potencial de crecimiento y valor agregado.

Línea de acción 2 Aumentar los recursos disponibles para fondos de contra-garantía para el impulso de programas de financiamiento de sectores estratégicos.

Línea de acción 3 Realizar las adecuaciones necesarias a las leyes orgánicas de los bancos de desarrollo, para alinearlas a los objetivos de la reforma financiera y eliminar restricciones que inhiben su crecimiento.

Línea de acción 4 Alinear los programas de financiamiento de todos los bancos de desarrollo a la política industrial y al Programa Nacional de Infraestructura, para ofrecer soluciones complementarias que permitan desarrollar economías regionales.

Línea de acción 5 Desarrollar nuevos e innovadores productos que busquen atender fallas de mercado en los que se comparta el riesgo con el sector privado y, en su caso, se realicen operaciones de primer piso.

Línea de acción 6 Incluir a la banca de desarrollo en la estrategia de desarrollo de Zonas Económicas Especiales.

Línea de acción 7 Dar una mayor difusión y promoción de los productos que ofrece la banca de desarrollo con una perspectiva transversal.

Estrategia 3: Apoyar a las pequeñas y medianas empresas con productos de crédito flexibles

Línea de acción 1 Promover que la banca de desarrollo innove en sus productos que se adapten a las necesidades de las PYMES y que, con ello, pueda atender a un mayor número de ellas.

Línea de acción 2 Exigir a la banca de desarrollo que haga una profunda revisión de los requisitos que pide para otorgar crédito, a efecto de que elimine aquellos innecesarios.

Objetivo 7: Infraestructura estratégica de clase mundial

Visión: México necesita infraestructura planeada estratégicamente que le permita consolidarse como un centro logístico a nivel mundial. A través de la inversión pública y privada en proyectos de alta rentabilidad social y con un énfasis en regiones rezagadas, la infraestructura permitirá elevar la competitividad de la economía en su conjunto y se constituirá en un factor que impulse el crecimiento.

Estrategias y líneas de acción**7.1 Estrategia 1: Impulsar Asociaciones Público-Privadas como instrumento para el desarrollo y el aumento de la productividad**

Línea de acción 1 Legislar para ampliar los alcances de las diversas modalidades de asociaciones público privadas en la creación de infraestructura y provisión de servicios públicos

Línea de acción 2 Impulsar las asociaciones público-privadas en proyectos de alta rentabilidad social y en regiones con alto rezago económico y amplias necesidades de infraestructura.

7.2 Estrategia 2: Promover el desarrollo regional con base en las ventajas competitivas de zonas estratégicas del país

Línea de acción 1 Promover el desarrollo de corredores económicos regionales.

Línea de acción 3 Consolidar las economías regionales que se han vinculado exitosamente al sector externo, a través de inversión

Línea de acción 4 Incrementar decididamente la inversión en infraestructura en la zona sur del país, particularmente en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Línea de acción 5 Destinar los recursos necesarios para el establecimiento de las tres Zonas Económicas Especiales del Sur del país.

Línea de acción 6 Impulsar la capacitación de funcionarios estatales y municipales para el diseño, elaboración, implementación y evaluación de proyectos a fin de acelerar el desarrollo de proyectos con rentabilidad social.

Estrategia 3: Desarrollar proyectos prioritarios para el país

Línea de acción 1 Consolidar a México como un centro logístico internacional, a través de la inversión en infraestructura.

Línea de acción 2 Promover la inversión pública y privada en proyectos del sector energético, tales como el petróleo, el gas natural y la electricidad.

Línea de acción 3 Modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria en el país, incluyendo la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México.

Línea de acción 4 Modernizar los puertos, para lograr una logística más ágil y reducir los tiempos de carga.

Línea de acción 5 Financiar con recursos públicos y privados proyectos de transporte urbano masivo.

Línea de acción 6 Apoyar mediante el Presupuesto de Egresos el financiamiento de carreteras alimentadoras y caminos rurales, particularmente en las zonas de mayor rezago.

Línea de acción 7 Desarrollar planes hidrológicos para las cuencas más importantes del país y garantizar el acceso al agua de todas las regiones del país.

Línea de acción 8 Modernizar las aduanas, para lograr una mayor eficiencia en la entrada y salida de productos.

Línea de acción 9 Realizar las inversiones necesarias, para prevenir desastres naturales en zonas de alto riesgo.

Estrategia 4: Impulsar proyectos de desarrollo urbano y conectividad

Línea de acción 1 Promover políticas públicas de desarrollo metropolitano integral incluyendo estrategias de compactación de las ciudades y de vinculación a las actividades productivas.

Línea de acción 2 Promover estrategias de movilidad y conectividad en las ciudades, privilegiando la articulación de diferentes modos de transporte eficientes.

Línea de acción 3 Impulsar el financiamiento de proyectos de transporte masivo a través de la banca de desarrollo y el sector privado.

Línea de acción 4 Impulsar la densificación en las ciudades, a través del financiamiento de la banca de desarrollo a la vivienda, la infraestructura y el equipamiento.

Línea de acción 5 Generar espacios públicos como mecanismos de compensación social, con recursos del Presupuesto de Egresos.

Objetivo 8: Mayor competencia y mejores servicios en telecomunicaciones

Visión: Los mexicanos tienen derecho al acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad. Para hacer ese derecho realidad, es necesario que se democratice el acceso a las telecomunicaciones y que el sector se desarrolle en un entorno de competencia. México debe tener un sector de telecomunicaciones moderno, competitivo e innovador que no inhiba, sino propicie la actividad económica.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1: Impulsar el acceso de todos los mexicanos a los servicios de telecomunicaciones

Línea de acción 1 Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en el sector.

Línea de acción 2 Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la reforma a las telecomunicaciones, en particular la creación de nuevos canales de televisión y la portabilidad de la telefonía celular.

Línea de acción 3 Ampliar la infraestructura de las redes públicas de telecomunicaciones.

Línea de acción 4 Garantizar la implementación de las medidas de acceso a la Televisión Digital.

Línea de acción 5 Aumentar los puntos de acceso gratuito a internet en sitios públicos.

Línea de acción 6 Fortalecer las capacidades de las instancias reguladoras y de protección al consumidor.

Objetivo 9: Innovación tecnológica para el desarrollo

Visión: La economía mundial cada vez está siendo más dominada por aquellos países que generan innovación tecnológica. México no se puede quedar atrás, sino que se tiene que convertir en un país que propicie la inversión en ciencia y tecnología y que cuente con un sistema educativo que impulse la innovación. El objetivo es que en el país se produzcan cada vez más bienes y servicios relacionados con la tecnología y el conocimiento.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1: Incrementar la inversión en ciencia y tecnología**

Línea de acción 1 Aumentar el presupuesto para ciencia y tecnología con el objetivo de alcanzar el 1% del PIB en 2018.

Línea de acción 2 Generar incentivos, para que las empresas inviertan más en ciencia y tecnología y produzcan bienes que generen mayor valor agregado.

Línea de acción 3 Fortalecer programas y aumentar apoyos para la generación y registro de patentes.

Estrategia 2: Impulsar decididamente los programas educativos enfocados en ciencia y tecnología

Línea de acción 1 Incentivar y destinar recursos a la creación de centros de innovación, desarrollo y transferencia de tecnología que vinculen a estudiantes, investigadores y empresas.

Línea de acción 2 Promover fondos de apoyo para capacitación en desarrollo de proyectos productivos intensivos en innovación y tecnología.

Línea de acción 3 Destinar mayores recursos a programas académicos y becas vinculados al sector energético y de telecomunicaciones.

Línea de acción 4 Crear fondos con recursos presupuestales para que las universidades y tecnológicos compitan, y se financie los mejores proyectos en la materia.

Objetivo 10: Impulso al turismo para el empleo y el bienestar

Visión: México tiene una vocación turística incuestionable. Gracias a su riqueza natural y cultural, el país tiene el potencial de consolidarse como una potencia turística internacional. El país ya cuenta con una vasta oferta turística, la cual debe ser mejorada, a través de mayores inversiones, de mejores estrategias de promoción y de una vigilancia profunda de la seguridad que se les provee a los visitantes. La actividad turística debe seguir siendo un motor del crecimiento que sea una alternativa para alcanzar la prosperidad en las distintas regiones del país.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1: Impulsar la inversión pública y privada en el sector turístico**

Línea de acción 1 Mejorar la infraestructura y el equipamiento de los destinos turísticos.

Línea de acción 2 Impulsar decididamente la inversión en turismo, particularmente en los estados que tienen importantes rezagos en materia económica.

Línea de acción 3 Facilitar las asociaciones público–privadas para el desarrollo de proyectos turísticos.

Línea de acción 4 Financiar, a través de la Banca de Desarrollo, proyectos turísticos integrales que logren vincularse con las cadenas productivas regionales.

Línea de acción 5 Lograr mayor eficiencia en el gasto en el sector, mediante la transversalidad presupuestal.

Estrategia 2: Impulsar la diversificación y consolidación de los destinos turísticos

Línea de acción 1 Incrementar el número de visitantes nacionales y extranjeros, así como la derrama económica de los mismos.

Línea de acción 2 Promover a México como un destino de clase mundial, mediante intensivas campañas nacionales e internacionales.

Línea de acción 3 Consolidar los destinos de sol y playa y promover más intensivamente los destinos de naturaleza y aventura, así como los de vocación cultural.

Línea de acción 4 Fondear la rehabilitación de centros turísticos, en especial aquellos que han sido afectados por la inseguridad.

Línea de acción 5 Fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos

Estrategia 3: Garantizar la seguridad en los destinos turísticos

Línea de acción 1 Fomentar la coordinación de acciones en los tres órdenes de gobierno para garantizar la seguridad del turismo.

Línea de acción 2 Promover programas de atención integral al turista, fortaleciendo los mecanismos de auxilio y asistencia turística.

Objetivo 11: Exportaciones y cadenas globales de valor

Visión: El sector externo de la economía mexicana es el gran impulsor del crecimiento económico. En las últimas décadas, México ha fortalecido su capacidad exportadora, transformando profundamente la economía de algunas regiones del país. El PRI tiene una visión de futuro en la que el sector externo siga siendo este gran motor de crecimiento, pero que logre conectarse mejor con las cadenas de valor de la economía, que llegue a regiones en donde no se ha sentido su presencia y que los bienes y servicios que se exporten sean cada vez de un mayor valor agregado.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1: Mejorar la vinculación del sector exportador con las cadenas de valor nacionales e incrementar su valor agregado

Línea de acción 1 Fortalecer los vínculos del sector exportador con el sector productivo nacional, a través del fomento de proveedores que multipliquen los beneficios de la actividad exportadora.

Línea de acción 2 Promover programas para incorporar a las empresas mexicanas, con especial atención a las PYMES, en las cadenas globales de alto valor agregado.

Línea de acción 3 Impulsar estrategias de diversificación de las vocaciones productivas en las diferentes regiones del país, particularmente la región del Sur-Sureste.

Línea de acción 4 Promover la inversión extranjera directa en sectores productivos de alto valor agregado.

Estrategia 2: Consolidar las exportaciones a Estados Unidos y diversificar mercados

Línea de acción 1 Mejorar el régimen jurídico de la Inversión Extranjera Directa y examinar la vigencia de las restricciones en distintos mercados a la misma.

Línea de acción 2 Garantizar una oportuna acción de las autoridades mexicanas en casos de proteccionismo por parte de Estados Unidos.

Línea de acción 3 Impulsar la diversificación de mercados internacionales aprovechando al máximo los tratados de libre comercio principalmente con las economías con mayor dinamismo y crecimiento económico.

Línea de acción 4 Optimizar los acuerdos comerciales existentes y suscribir acuerdos y/o firmar alianzas con países y regiones en crecimiento.

Objetivo 12: Campo productivo: base de mejores ingresos rurales

Visión: En el campo mexicano persiste una desigualdad que agravia a la sociedad. Por un lado, existe un campo tecnificado y exportador que es muy competitivo a nivel internacional y, por el otro, existe un campo atrapado en el minifundio y en la baja productividad. El PRI busca un campo que realmente impulse el bienestar de la población rural, con la generación de agroindustrias en las distintas regiones del país, las cuales se caractericen por una mayor productividad y rentabilidad.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1: Un campo productivo, con legislación moderna que permita alcanzar la seguridad alimentaria

Línea de acción 1 Promover la certeza jurídica en la tenencia de la tierra, con una resolución eficiente en los conflictos de posesión.

Línea de acción 2 Fortalecimiento a la Procuraduría Agraria y a los programas de regularización de la tierra del Registro Agrario Nacional.

Línea de acción 3 Garantizar la seguridad alimentaria del País mediante el abasto a la población en cantidades suficientes, en condiciones de calidad e inocuidad aceptables y a precios accesibles,

Línea de acción 4 Otorgar pagos por servicios ambientales a favor de los ejidatarios o comuneros que tengan derechos en materia agraria sobre tierras que se ubiquen en terrenos con vocación de bosque o selva tropical.

Línea de acción 5 Impulsar la ganadería, la piscicultura del sector social y la pesca.

Estrategia 2: Elevar la productividad del campo

Línea de acción 1 Impulsar la diversificación de cultivos privilegiando los de mayor rentabilidad económica.

Línea de acción 2 Incentivar proyectos agropecuarios intensivos en tecnología y capital humano.

Línea de acción 3 Promover el desarrollo de la agricultura protegida.

Línea de acción 4 Promover mecanismos de asociación de pequeños y medianos productores para generar economías de escala.

Línea de acción 5 Financiar programas de vinculación e inserción de los productores mexicanos a los mercados internacionales.

Línea de acción 6 Impulsar el desarrollo de la agroindustria nacional y el establecimiento de industria bioenergética para la generación de energía a partir de fuentes alternas, renovables y sustentables.

Estrategia 3: Fomentar los programas de tecnificación y capacitación para el campo mexicano

Línea de acción 1 Fortalecer las capacidades productivas de los productores del campo a través de capacitación y acceso a mejores prácticas productivas con un enfoque integral de cadenas productivas.

Línea de acción 2 Destinar mayores recursos a programas de tecnificación para el campo.

Línea de acción 3 Fomentar la conservación y uso eficiente del agua, buscando incorporar más las tecnologías de riego.

Línea de acción 4 Modernizar los sistemas de comercialización de la producción agroalimentaria y mejorar la competitividad logística del campo.

Línea de acción 6 Consolidar el Sistema de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, y Asistencia técnica y Extensionismo (SIDTIER).

Estrategia 4: Ampliar el financiamiento y los apoyos al campo.

Línea de acción 1 Consolidar un sistema financiero para el campo que sea incluyente y que amplíe el crédito accesible a los productores nacionales.

Línea de acción 2 Incrementar los fondos de contragarantía para el campo y para la contención de riesgos en los precios.

Línea de acción 3 Evitar la concentración de los apoyos al campo, tanto en los subsidios como el financiamiento y monitorear continuamente la utilización de estos recursos.

Línea de acción 4 Promover que las políticas públicas se orienten, prioritariamente, a los productores pequeños y medianos y a las regiones con mayor rezago.

Objetivo 13: Eficiencia, eficacia y transparencia en el gasto público

Visión: Para lograr los diversos objetivos planteados no basta con invertir mayores recursos públicos en los distintos programas. El lograr que el ejercicio del gasto eficiente, eficaz y transparente es una tarea inaplazable en los tres órdenes de gobierno. Por ello, el PRI se pronuncia por una reforma total al ejercicio de gasto para garantizar que éste realmente genere crecimiento económico y esté totalmente exento de la corrupción.

Estrategias y líneas de acción

13.1 Estrategia 1: Promover reformas para garantizar un gasto público eficiente, eficaz y transparente.

Línea de acción 1 Realizar una profunda depuración de la normatividad que imposibilita el ejercicio oportuno del gasto público.

Línea de acción 2 Generar mecanismos eficientes y eficaces de coordinación para el ejercicio oportuno del gasto público entre federación, estados y municipios.

Línea de acción 3 Garantizar el correcto uso de los recursos provenientes del petróleo y vigilar oportunamente el pago de derechos que realicen los privados que inviertan en el sector.

Línea de acción 4 Fortalecer la vinculación del gasto público al desempeño a través de una evaluación eficaz de los resultados de los programas presupuestarios, a fin de priorizar el gasto con mayor impacto social y económico.

Línea de acción 5 Hacer una reforma profunda para eliminar la corrupción y fomentar la transparencia, estableciendo una Comisión Nacional Anticorrupción autónoma.

“El PRI ratifica su compromiso con la defensa de las conquistas sociales. Y más aún, el Partido reitera su convicción de que es necesario crear las condiciones mínimas a que todo mexicano debe tener acceso, sin restricciones. Esta protección es fundamental tanto para los hogares en pobreza como para los de ingresos medios. México debe ser un país de iguales, donde todas y todos: indígenas, mujeres en situación de riesgo, adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes, migrantes, grupos vulnerables y todas las minorías, ejerzan plenamente sus derechos humanos.”

4. Todos los Derechos para Todos los Mexicanos

Diagnóstico

México es un mosaico de realidades que se amalgaman para conformar a la gran nación mexicana. Destaca su ubicación estratégica tanto a nivel geográfico como comercial; somos una nación multicultural que aglutina diversidad de ideologías y creencias que convergen y se enmarcan todas en un ámbito de respeto y tolerancia, valores propios de las sociedades democráticas.

México cuenta con grandes fortalezas: según los últimos datos del Banco Mundial, somos la economía número 12 del mundo por su tamaño; el ingreso por habitante es de \$16,000 dólares, lo que nos ubica como un país de renta media; somos un país joven, el 33.7 por ciento de la población tiene entre 12 y 29 años de edad y vivimos lo que los expertos llaman bono demográfico, es decir, que por cada dos personas en edad de trabajar hay una persona que depende económicamente de estas últimas.

No obstante estas condiciones excepcionales con las que cuenta nuestro país, existen obstáculos al desarrollo de la sociedad, como la pobreza, la desigualdad, el hambre y la discriminación. Por ello, el reto es hacer de México una nación de oportunidades, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.

Uno de los mayores obstáculos al desarrollo es la pobreza. En 2012, 53.3 millones de mexicanos vivían en esta condición, lo que representa el 45.5 por ciento de la población total, de los cuales 41.8 millones vivían en pobreza moderada y 11.5 millones en pobreza extrema.

Otro reto a vencer es la desigualdad en la distribución del ingreso. Muestra de este hecho es la brecha que existe entre ricos y pobres. En 2012, el diez por ciento más rico percibió casi 35 veces más ingresos que el diez por ciento más pobre de la población. Esto se refleja en el coeficiente de Gini, que en 2012, se ubicó en 0.481 puntos, lo cual representa una alta concentración del ingreso.

El hambre es un problema social que tiene consecuencias graves en la vida de las personas. Es causa de múltiples enfermedades, trastornos físicos y mentales representa una limitante al desarrollo de capacidades y envuelve, a quien la padece, en un círculo vicioso de pobreza y desigualdad que se transmite de generación en generación. En 2013, en nuestro país, 1.5 millones de niños sufrieron desnutrición, 14.5 millones de personas padecieron desnutrición crónica y 27 millones de mexicanos vivían en pobreza alimentaria. Un dato relevante es que el 50% de las personas con hambre en México provienen de familias de agricultores.

La desigualdad entre regiones es un reto formidable para el país. Prueba de este hecho es el contraste entre las entidades del sur y las del norte en cuanto a la población en pobreza: mientras que en Chiapas, tres de cada cuatro habitantes eran pobres y uno de cada tres era pobre extremo, en Nuevo León, uno de cada cinco vivía en pobreza y dos de cada cien en pobreza extrema. A nivel urbano y rural también existen diferencias significativas en datos de pobreza: mientras en el campo el 61.6% de los habitantes vivía en esta condición, en la ciudad el 40.6% vivían en pobreza.

Por otro lado, según la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la medición de la pobreza del 2012, la carencia social con mayor incidencia de la población encuestada fue el acceso a la seguridad social, 71.8 millones de personas, es decir, 60% de la población total presentó dicha carencia. La pensión de los adultos mayores es fundamental en el diseño de la política social, en México el 66% de los adultos mayores nunca han cotizado en el Seguro Social, esto significa que dos terceras partes del total de los adultos mayores no tendrán los recursos suficientes para contar con una pensión que les permita tener un retiro digno. Otro hecho importante en el ámbito de la seguridad social es la falta de protección al desempleo, por ejemplo, casi el 80% de los trabajadores ganaban menos de cuatro salarios mínimos antes de perder su empleo. Lo anterior significa que muchas familias en México pierden su patrimonio al no contar con los recursos suficientes que les permitan sortear un episodio de pérdida de empleo.

El sistema de salud en México enfrenta retos en cobertura y calidad, principalmente en las entidades con mayor rezago. En 2012, el 25 por ciento de la población de Puebla, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Chiapas, Veracruz y Tlaxcala no tenía acceso a los servicios de salud.

México es una población esencialmente urbana, en nuestro país existen 384 ciudades donde habitan 81 millones de personas, poco más del 70% de la población total. La consolidación de la vida en ciudad y zonas metropolitanas tendrá su punto climático en el 2030, cuando alrededor de 100 millones de mexicanos vivirán en alguna de estas ciudades.

En 2012, la proporción de la población mexicana que no contaba con servicios básicos de vivienda fue de 19 por ciento. Además existe una gran ausencia de infraestructura básica debido a la existencia de asentamientos irregulares o a que las viviendas se sitúan en zonas de riesgo y donde los índices de marginación son muy altos. Por otro lado existen más de 188 mil localidades rurales, de estas, 73 mil asentamientos son inhabitables.

La migración es un fenómeno social que se encuentra ligado a diversos factores. La búsqueda de mejores condiciones de vida, es la principal causa que caracteriza a los movimientos migratorios provenientes de Latinoamérica. En 2012 por cada 10 mil residentes en México, había 19 habitantes provenientes del extranjero. Por otra parte, por cada 10 mil residentes, 29 se van a vivir a otro país, por lo que el saldo neto

migratorio resulta negativo. Sin embargo, es importante resaltar el problema de la migración ilícita, que en México se ha intensificado de tal manera que existe incluso una industria dedicada al tráfico ilegal de migrantes. Según el INEGI, hasta enero de 2011, había aproximadamente 11.5 millones de inmigrantes no autorizados en Estados Unidos; de estos, 59% (6.8 millones) nacieron en México. (INEGI)

En México, la discapacidad es una condición que para las personas que la padecen, aunado a sus desventajas físicas, conlleva inmensas desventajas sociales. Estas desventajas, que van desde la discriminación por parte de la sociedad como por parte de la autoridad, obstaculizan su desenvolvimiento cotidiano dentro de la sociedad, e inhiben sus oportunidades para alcanzar un digno y óptimo desarrollo según sus limitantes. Según la ENIGH, en 2012, 6.6% de la población del país reportó alguna discapacidad, de ellos, 51.4 por ciento son adultos mayores, seguidos de los adultos entre 30 y 59 años (33.7%), los jóvenes de 15 a 29 años (7.6%) y, finalmente, los niños de 0 a 14 años (7.3 por ciento); es decir, 8 de cada diez personas con discapacidad son mayores de 29 años.

Día a día sufren discriminación los 6.7 millones de habitantes que hablan alguna de las 365 lenguas indígenas en los 68 pueblos originarios, así como las niñas y niños, adultos mayores, entre otros.

Objetivo 1: Combate productivo a la pobreza y la desigualdad

Visión: Queremos un México más productivo donde no exista la pobreza y se erradique la desigualdad regional y social, con base en políticas públicas que generen oportunidades para todos y capacidades productivas que permitan romper con el ciclo intergeneracional de la pobreza.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Políticas públicas para generar capacidades productivas en los grupos vulnerables

Línea de acción 1 Ampliar los alcances del programa social Prospera en particular en las regiones con mayores índices de marginación.

Línea de acción 2 Vincular los programas de combate a la pobreza con la educación, salud, inserción laboral e inclusión financiera.

Línea de acción 3 Promover los programas de capacitación para el trabajo, buscando que los beneficiarios salgan de la situación de pobreza a través de su propio trabajo y esfuerzo.

Línea de acción 4 Impulsar el diseño e implementación focalizada de los programas sociales.

Línea de acción 4 Impulsar programas que permitan utilizar racionalmente todos los recursos naturales disponibles, con especial atención en las zonas rurales.

Línea de acción 5 Fortalecer la políticas públicas que ayuden a incrementar el potencial productivo de los sectores más desprotegidos.

Línea de acción 6 Ampliar el alcance y recursos destinados al Seguro para Jefas de Familia.

Línea de acción 7 Apoyar con programas crediticios a las zonas más desprotegidas, principalmente en los estados con mayores índices de marginación, en particular en las entidades del sur-sureste.

Línea de acción 8 Impulsar las estrategias de combate productivo a la pobreza con visión regional.

Línea de acción 9 Promover la concurrencia de los programas sociales y productivos que ofrece el gobierno procurando la transversalidad.

Línea de acción 10 Fortalecer la integralidad de la política social con el fin de reducir la dispersión de recursos y esfuerzos y focalizar la atención a los sectores vulnerables.

Objetivos 2: México contra el hambre

Visión: En el PRI queremos un México sin hambre en el que todos los mexicanos tengan acceso a una alimentación suficiente y de calidad que les permita desarrollar sus capacidades y todo su potencial.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Capacidades productivas para erradicar el hambre

Línea de acción 1 Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante el uso eficiente de los recursos a fin de garantizar el abasto de alimentos a precios accesibles para beneficiar a los sectores más vulnerables del país.

Línea de acción 2 Fomentar programas regionales en materia de producción de alimentos que permitan atender las necesidades de alimentación en las comunidades rurales más marginadas.

Línea de acción 3 Promover programas de capacitación y desarrollo de actividades productivas destinado a las personas en situación de pobreza alimentaria a fin de mejorar sus ingresos.

Estrategia 2 Política social contra el hambre

Línea de acción 1 Ampliar la cobertura y destinar mayores recursos para el programa Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Línea de acción 2 Lograr la inclusión de todos los mexicanos que se encuentren en situación de pobreza alimentaria integrándolos a los programas sociales.

Línea de acción 3 Fortalecer los programas sociales e instituciones que proveen alimentos básicos y complementarios a precios accesibles, con énfasis en las zonas más marginadas.

Objetivo 3: Sistema de salud universal

Visión: Queremos un México que cuente con un Sistema Nacional de Salud universal, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad, con especial atención a los grupos de población que viven en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Garantizar que todos los mexicanos tengan acceso efectivo a los servicios de salud

Línea de acción 1 Destinar mayores recursos para ampliar la provisión de servicios de salud pública de calidad.

Línea de acción 2 Impulsar la creación de infraestructura médica en todas las regiones del país, con prioridad en las de mayor rezago y marginación.

Línea de acción 3 Avanzar en la construcción del Sistema Nacional de Salud Universal.

Línea de acción 4 Promover el uso de tecnologías de la información y métodos de atención médica a distancia para ampliar la cobertura de servicios de salud.

Estrategia 2 Mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de salud

Línea de acción 1 Impulsar la inversión en capital humano, investigación y desarrollo de nuevas prácticas de atención a la salud.

Línea de acción 2 Promover leyes y regulación que aseguren la calidad de los servicios de salud que se proveen en instituciones públicas y privadas.

Línea de acción 3 Promover mecanismos de uso racional de los recursos utilizados en el sector salud haciendo énfasis en la transparencia y rendición de cuentas.

Línea de acción 4 Fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y organismos públicos dedicados a la salud.

Estrategia 3 Promover la cultura de la prevención y detección oportuna de enfermedades

Línea de acción 1 Ampliar los programas de prevención y detección de enfermedades con oportunidad a fin de reducir riesgos de salud y costos sociales.

Línea de acción 2 Impulsar acciones integrales para la prevención y control de adicciones, en particular las enfocadas a los jóvenes.

Línea de acción 3 Promover programas de educación de la salud, física y mental, en particular a los mexicanos con mayor vulnerabilidad.

Línea de acción 4 Fortalecer las leyes, normas y programas que promuevan el combate a la obesidad.

Línea de acción 5 Promover la atención de enfermedades y patologías psicosomáticas.

Objetivo 4: Pensión Universal para un retiro digno

Visión: Queremos un México en el que todos los adultos mayores cuenten con una pensión que les garantice un retiro digno, les permita cubrir sus necesidades básicas y gozar de tranquilidad y bienestar.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Que todos los mexicanos tengan una pensión digna asegurada y disfruten de los beneficios creados a lo largo de su vida laboral

Línea de acción 1 Impulsar la implementación de un Sistema de Pensión Universal.

Línea de acción 2 Fortalecer las políticas de incorporación de los trabajadores a la formalidad.

Línea de acción 3 Modernizar el marco jurídico de los sistemas de pensiones que asegure su viabilidad y garantice el acceso a todos los mexicanos a un retiro digno.

Línea de acción 4 Proteger los derechos adquiridos por los trabajadores, pensionados y jubilados en el ámbito pensionario

Línea de acción 5 Promover el ahorro individualizado destinado al retiro para mejorar el bienestar de los trabajadores en el futuro.

Línea de acción 6 Analizar los esquemas de administración de fondos de pensiones del Estado.

Objetivo 5: Seguro de desempleo como derecho del trabajador

Visión: Queremos un país en el que las y los trabajadores estén tranquilos, con la seguridad de que su patrimonio, y el de sus familias, está protegido ante una eventual pérdida temporal del empleo.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Garantizar que todos los trabajadores formales cuenten con un seguro de desempleo, para contar con el apoyo suficiente en los casos de pérdida temporal del empleo

Línea de acción 1 Impulsar la iniciativa de ley que crea el Seguro de Desempleo.

Línea de acción 2 Generar los mecanismos que garanticen la viabilidad financiera y operativa del Seguro de Desempleo

Línea de acción 3 Ampliar el espectro de los derechos laborales, vinculados con los derechos humanos y las prácticas internacionales, otorgando los apoyos necesarios, para buscar un mejor empleo.

Línea de acción 4 Generar políticas públicas que promuevan la protección del empleo como complemento al Seguro de Desempleo.

Objetivo 6: México incluyente contra la discriminación

Visión: Queremos un México incluyente hacia el sector de personas con discapacidad, que promueva y garantice la aplicación del contenido de la Convención Internacional de la ONU sobre los derechos a favor de las Personas con Discapacidad, impulsando la defensa de sus causas sociales, que logre el perfeccionamiento del sistema político mexicano.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Promover la garantía de acceso efectivo a la justicia y a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y no discriminación

Línea de acción 1 Promover la capacitación de todas las autoridades involucradas en la procuración y administración de justicia, así como defensa de los derechos humanos.

Línea de Acción 2 Exigir la aplicación de los protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas con discapacidad, haciéndolos extensivos y exigibles en las áreas de la procuración de justicia.

Línea de Acción 3 Exigir que las autoridades en el ámbito de la defensa de los derechos humanos observen los mecanismos tanto internacionales, como los establecidos y derivados de la reforma de junio del 2011 al Artículo 10. Constitucional, que tienen que ver con los principios pro persona, y de interpretación conforme a los establecido en leyes nacionales y marco jurídico internacional.

Línea de Acción 4 Atender oportuna y sensiblemente a quienes han sufrido violencia, así como observar el principio del interés superior de la niñez en todas las actuaciones que se realicen tanto para la prevención como para la respuesta.

Línea de Acción 5 Capturar las diversas manifestaciones de violencia de manera desagregada y comprensiva, ya que algunas formas de violencia contra la infancia y personas con discapacidad tales como el maltrato, la violencia sexual, la trata y la explotación no son visibles en los sistemas de información y las estadísticas oficiales.

Línea de Acción 6 Recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

Línea de Acción 7 Gozar de apoyo en las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille.

Estrategia 2 Promover acciones afirmativas para proteger a las personas con discapacidad contra abusos de sus derechos, la violencia y la discriminación.

Línea de Acción 1 Desarrollar programas y acciones para proteger a mujeres y niñas con discapacidad que son las más vulnerables a la violencia según cifras de la ONU, así como a jóvenes con discapacidad en situación de calle.

Línea de Acción 2 Generar mecanismos para que las autoridades puedan sancionar los actos de discriminación a fin de proteger los derechos de las personas con discapacidad y fomentar el respeto y ejercicio de sus derechos, así como recibir asesoría legal gratuita de parte de las autoridades competentes.

Estrategia 3 Promover la educación inclusiva y especial, a favor de las personas con discapacidad.

Línea de Acción 1 Garantizar la implementación de políticas educativas con enfoque de inclusión, para mejorar el acceso, permanencia, y conclusión de estudios en todas las modalidades y niveles académicos a que tienen derecho las personas con discapacidad.

Línea de Acción 2 Proponer la armonización del marco jurídico y/o regulatorio de la educación en observancia a los contenidos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Línea de Acción 3 Promover la implementación de estrategias metodológicas y materiales educativos en aplicación a la atención de diversos tipos de discapacidad o de problemas especiales en el aprendizaje.

Línea de Acción 4 Proponer la capacitación del personal docente en las escuelas para una mejor inclusión de las personas con discapacidad, en todos los tipos y niveles educativos

Línea de Acción 5 Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado

Línea de Acción 6 Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audio descripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

Línea de Acción 7 Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad.

Estrategia 4 Exigir la aplicación de programas y acciones que fortalezcan la inclusión educativa de las personas con discapacidad

Líneas de Acción 1 Procurar la difusión del derecho a la educación de las personas con discapacidad de conformidad al contenido de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el cual deberá ser en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Línea de Acción 2 Promover ante las autoridades competentes que el personal docente y directivo sea adecuadamente capacitado en el conocimiento de diversos lenguajes y formas de comunicación, Sistema de enseñanza en Braille, el uso de las TIC, y trato digno y con respeto a las personas con discapacidad.

Línea de Acción 3 Promover programas que cuenten con recursos para la accesibilidad de materiales para personas con discapacidad, así como promover la matrícula a nivel superior para el ingreso de personas con discapacidad, y programas para el mejoramiento e implementación de accesibilidad en las escuelas de todos los niveles y modalidades, y sobre todo campañas para evitar el bullying en alumnos con discapacidad.

Línea de Acción 4 Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita

Línea de Acción 5 Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual.

Línea de Acción 6 Fomentar la Incorporación a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica.

Línea de Acción 7 Implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana.

Estrategia 5 Mejorar los mecanismos institucionales para procurar el acceso al trabajo de las personas con discapacidad

Línea de Acción 1 Fomentar en el ámbito público y privado la inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como el autoempleo.

Líneas de Acción 2 Establecer mecanismos de exigibilidad para garantizar el 3% de las vacantes laborales en la administración pública, para ser destinadas a la contratación de personas con discapacidad, lo cual se establece en el Programa Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Línea de Acción 3 Fortalecer las iniciativas para promover los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores con discapacidad con un enfoque de inclusión laboral.

Línea de Acción 4 Promover iniciativas en las legislaciones, que mejoren los incentivos fiscales a empresas para que se fomente la contratación de personas con discapacidad.

Línea de Acción 5 Fomentar el apoyo al emprendurismo, rehabilitación laboral y capacitación de personas con discapacidad.

Línea de Acción 6: Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables.

Línea de Acción 7: Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpen el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad

Objetivo 7: Respeto absoluto a los derechos de la niñez

Visión: Queremos un México de oportunidades para los niños, donde se vele por la protección efectiva de sus derechos, para que se superen los rezagos por origen étnico, de género, ubicación geográfica, porque estamos convencidos que para que un país logre una paz efectiva, se debe erradicar la violencia en todas sus formas contra los niños, las niñas y adolescentes, para lo cual se debe asegurar la participación de todos los sectores sociales.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Garantizar el respeto y protección de los derechos de los niños y la erradicación de los rezagos

Línea de acción 1 Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

Línea de acción 2 Asegurar que los niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia no sean re victimizados en el marco de los procesos de justicia y atención institucional.

Línea de acción 3 Priorizar la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

Línea de acción 4 Crear sistemas de denuncia accesibles y adecuados para que los niños, niñas y adolescentes, para que denuncien de manera segura y confidencial toda forma de violencia.

Línea de Acción 5 Promover mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado.

Línea de Acción 6 Recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, la curatela o guarda y custodia o quienes las tengan bajo su cuidado, sobre la violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes.

Línea de Acción 7 Facilitar los mecanismos para la denuncia ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acción que perjudique a la niña, niño o adolescente.

Estrategia 2 Fortalecer el desarrollo de los hogares de los niños para mejorar su calidad de vida y educación

Líneas de acción 1 Garantizar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias económicas tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos.

Línea de acción 2 Fomentar una educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades de niñas, niños y jóvenes.

Línea de acción 3 Contribuir al mejor desempeño escolar a través de la nutrición y buen estado de salud de niños y jóvenes.

Línea de acción 4 Procurar que las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social, cuenten con un lugar donde vivir, que tengan los espacios suficientes para cubrir sus necesidades básicas, dentro de una familia u hogar provisional o instituciones de asistencia pública o privada.

Línea de acción 5 Crear un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre niños, niñas y adolescentes.

Línea de acción 6 Aumentar el número de jóvenes que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior, con el apoyo de los programas de becas.

Línea de acción 7 Fomentar un ambiente de sana convivencia e inculcar la prevención de situaciones de acoso escolar.

Estrategia 3 Promover el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes particularmente en materia de salud

Líneas de acción 1 Promover políticas públicas orientadas al desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes.

Línea de acción 2 Garantizar el acceso a este sector a la alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Línea de Acción 3 Apoyar la nutrición de la madre en estado de gestación o lactancia para que el producto alcance la madurez y crecimiento necesario para su desarrollo.

Línea de Acción 4 Fomentar la atención de las niñas, niños, adolescentes y a las madres adolescentes en gestación o lactancia sin importar su afiliación o no a los regímenes de asistencia como derechohabiente, a través de las clínicas y hospitales del Sector Salud o de establecimientos particulares con los que se celebren convenios, respecto a la disponibilidad de espacios para estos sectores de la población, que no podrá ser inferior al 10 por ciento.

Línea de acción 5 Proporcionar un trato digno y respetuoso a las niñas o adolescentes embarazadas en servicios de salud e información materno infantil, atención médica y hospitalaria.

Línea de acción 6 Promover la facilitación de complementos alimenticios a los menores, que lo requieran.

Línea de acción 7 Fomentar la realización de campañas de prevención y detección de discapacidades, enfermedades físicas y mentales.

Objetivo 8 Respeto y desarrollo integral de las comunidades indígenas

Visión: Queremos un México que reconozca y valore la identidad y riqueza de los pueblos indígenas y que genere oportunidades para superar los rezagos existentes y hacer de México, un país con esperanza y oportunidades para todos los sectores.

Estrategia y líneas de acción

Estrategia 1 Fortalecer el Marco Jurídico para la salvaguarda de los derechos de los indígenas

Líneas de acción 1 Promover la interculturalidad y el diálogo entre todos los pueblos originarios, donde la diversidad sea motivo de armonía, respeto, igualdad y justicia, y en la que se escuchen las necesidades de este sector de la población. Para evitar implementar políticas de tutelaje y asistencialismo que poco ayuden al desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Línea de Acción 2 Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural.

Línea de Acción 3 Promover el análisis y la armonización de la ley de víctimas en todas las entidades federativas, considerando los parámetros internacionales, acuerdos y convenios internacionales suscritos por México.

Línea de Acción 4 Impulsar la obligatoriedad de todos los Ministerios Públicos para que tengan conocimiento sobre los Derechos Indígenas y se obligue a dar parte a una Agencia Especializada en los Tribunales Superiores de Justicia de cada estado.

Línea de Acción 5 Promover un presupuesto especial para el pago de intérpretes y traductores en todos los espacios en que tengan intervenciones civiles o penales.

Línea de Acción 6 Promover la participación política de los indígenas, impulsando candidatos indígenas en los distritos indígenas, a partir de la última destitución

Línea de Acción 7 Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras

Estrategia 2 Fortalecer los Programas de educación intercultural

Línea de Acción 1 Impulsar la educación intercultural, así como la Educación Cívica con derechos y obligaciones para toda la población, consolidando así la construcción de una verdadera sociedad de derechos en la que todas las personas, independiente de su origen étnico, lengua o creencias, ejerzan en su vida diaria los derechos y libertades que reconoce nuestra Constitución y los tratados internacionales.

Líneas de acción 2 Impulsar la creación de universidades interculturales y multilingües.

Línea de Acción 3 Garantizar el derecho efectivo de los pueblos a tener maestros con dominio de su lengua materna y conocimiento de su cultura.

Objetivo 9: Vivienda digna y desarrollo urbano ordenado

Visión: Queremos un México que impulse un crecimiento de los centros poblacionales de manera ordenada, en armonía con el medio ambiente, que cuente con los servicios básicos, hagan valer los derechos consagrados en la Constitución, pero que sobre todo dignifique la vida de todos dignifique la vida de todos los mexicanos.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Crecimiento ordenado de los centros poblacionales

Línea de acción 1 Fomentar un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que promueva la compactación de las ciudades y el impulso a la actividad económica.

Línea de acción 2 Promover una política de desarrollo metropolitano integral con un enfoque transversal y de coordinación interinstitucional.

Línea de acción 3 Promover la creación de programas que atiendan de manera integral la problemática que afecta a zonas con alto grado de marginación, mediante acciones que promuevan su desarrollo económico, social y de infraestructura, en estrecha coordinación con los gobiernos municipales y estatales correspondientes.

Línea de acción 4 Fortalecer la política social para contrarrestar la desigualdad urbana, garantizando a cada ciudadano el ejercicio pleno de sus derechos humanos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Línea de acción 5 Elaborar un plan integral para las zonas rurales y urbanas marginadas del país, poniendo énfasis en la ampliación y distribución equitativa del gasto social, de manera especial en lo relativo a salud, educación, bienestar social y cultural, en el que se incluyan los programas ya existentes.

Línea de acción 6 Dotar de recursos a los gobiernos locales para que se mejoren las condiciones urbanas de las ciudades, se abata el rezago y se satisfagan los indicadores que determinan las normas internacionales como los factores que generan calidad de vida óptima para los habitantes de las zonas urbanas.

Línea de acción 7 Fomentar el esparcimiento, la convivencia y la recreación, como una forma de erradicar la alta incidencia de alcoholismo, el abandono del hogar y la violencia intrafamiliar.

Estrategia 2 Impulsar la movilidad eficiente, eficaz e incluyente en los centros urbanos

Línea de acción 1 Promover estrategias de integración multimodal de los diversos medios de transporte en las ciudades bajo criterios de eficacia y eficiencia.

Línea de acción 2 Promover la modernización de los sistemas de transporte público de pasajeros en los centros urbanos.

Línea de acción 3 Impulsar la inversión en infraestructura y servicios de transporte público de calidad.

Línea de acción 4 Destinar mayores recursos al desarrollo de proyectos de transporte público masivo y transporte no motorizado.

Línea de acción 5 Promover la ampliación estratégica de la infraestructura vial para mejorar la conectividad de las ciudades y reducir los costos de transporte.

Estrategia 3 Fomentar el acceso a la vivienda digna para todos

Línea de acción 1 Promover políticas de vivienda eficientes e incluyentes que mejoren el acceso a una vivienda digna y de calidad.

Línea de acción 2 Impulsar la inversión pública para dotar de servicios básicos a la vivienda y ampliar infraestructura social comunitaria con especial atención a las zonas con mayores índices de marginación.

Línea de acción 3 Ampliar los programas de acceso a la vivienda para los grupos de mayor vulnerabilidad y marginación.

Línea de acción 4 Fortalecer la presencia de las instituciones de crédito, públicas y privadas, para ampliar el financiamiento para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda.

Línea de acción 5 Fomentar políticas públicas que reduzcan los riesgos asociados a la vivienda.

Objetivo 10 Protección civil oportuna y eficaz

Visión: Queremos un México preparado y con capacidad de respuesta para enfrentar las consecuencias adversas que ocasionan los desastres naturales con base en acciones de prevención, el aprovechamiento de los avances científicos y el uso de tecnología de punta para reducir los riesgos y superar...

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Proteger a la población ante desastres naturales o humanos fortaleciendo la cultura de la prevención

Línea de acción 1 Reforzar el Sistema Nacional de Protección Civil, favoreciendo una mayor coordinación y una mejor distribución de responsabilidades en el orden federal, estatal y municipal.

Línea de acción 2 Fomentar mejores prácticas internacionales para la elaboración del atlas de riesgos nacional, en el que participen los tres niveles de gobierno.

Línea de acción 3 Promover una cultura de protección civil y autoprotección para prevenir desastres.

Línea de acción 4 Fomentar la prevención y fortalecer la atención en casos de emergencia y desastres.

Línea de acción 5 Fortalecer la prevención daños, a través de normas en materia de asentamientos humanos que se encuentran en zonas de riesgo.

Línea de acción 6 Promover el ordenamiento territorial, así como la seguridad integral y protección civil.

Estrategia 2 Fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema Nacional de Protección civil en situaciones de emergencia y desastres naturales

Línea de acción 1 Coordinar los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno en el caso de emergencias y desastres.

Línea de acción 2 Fortalecer los mecanismos de reacción gubernamental y asignación de recursos públicos, humanos y financieros, en casos de emergencia y desastres.

Línea de acción 3 Garantizar los recursos necesarios para la reconstrucción y auxilio a la población.

“La educación es el factor que determina la capacidad de desarrollo de cualquier sociedad. Por este hecho de vital importancia, al Estado le corresponde la rectoría de la política educativa, en cuanto organización suprema de toda sociedad, refrendando el carácter laico, gratuito y obligatorio de la educación que el PRI siempre ha defendido”.

Artículo 213 del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional**5. Educación de calidad para competir y prosperar****Diagnóstico**

Nuestro país tiene un gran potencial en las nuevas generaciones. Los mexicanos del futuro merecen contar con las mejores herramientas para alcanzar su pleno desarrollo en lo individual y como parte de una comunidad. Dotar a los jóvenes de una educación de calidad, que les permita prosperar y competir a nivel nacional e internacional es la prioridad del partido en esta plataforma política. Alcanzar mayores índices de cobertura en educación secundaria, media superior y superior, consolidar la calidad de los programas educativos como instrumentos para formar ciudadanos comprometidos y vinculados con los sectores productivos y sociales y con la generación de conocimiento y la innovación tecnológica son solamente algunos de los retos que pretendemos atender con las propuestas de esta plataforma.

En materia educativa México tiene grandes fortalezas, además de un bono demográfico que debemos aprovechar, contamos con avances muy importantes en materia de cobertura educativa en los niveles básico y secundario, de calidad en las instituciones de educación superior y tecnológica, y una vinculación creciente entre las demandas sociales y económicas y la formación de nuevos profesionales.

A nivel estructural, el sector educativo en México requería, desde hace décadas, un proceso transformador que permitiera abatir los vicios y rezagos que ralentizaban el avance de la educación en nuestro país. La reforma en materia educativa, impulsada por el Ejecutivo, abrió las puertas para reestructurar los órganos encargados del diseño de las políticas educativas y permitió delinear estrategias y acciones claras para combatir los desequilibrios entre los agentes involucrados en los procesos educativos.

Las reformas en la materia nos permiten repensar el modelo educativo, la pertinencia de los programas y generar condiciones que aseguren la calidad de los procesos y de las personas que participan en la tarea de formar a los niños y jóvenes de nuestro país.

La reforma educativa constituye la principal fortaleza en el sector, nos ha dotado de nuevas condiciones y de nuevos escenarios, sin embargo, aún enfrentamos importantes retos.

El PRI tiene a la educación como acción prioritaria y entendida como un proceso integral y humanista, estrechamente vinculado con el progreso y la justicia social.

El Partido busca motivar por la reflexión y la acción educativa de los actores de la sociedad mexicana que a diario están detrás de esta actividad, tanto en espacios e instituciones formales como en las no formales. Resulta entonces necesario, saber escuchar y dialogar de manera plural, con análisis sereno, pero sobre todo con un discernimiento amplio y constante sobre los distintos aspectos, dimensiones y fines de la educación para alcanzar consensos y lograr la plena implementación, en todos los niveles, de las reformas estructurales en la materia.

Los mexicanos, en cuanto a educación, nos exigen acceso equitativo, calidad, modernización, eficiencia, pertinencia, responsabilidad social, mayor vinculación con las demandas de los sectores productivos e innovación tanto en los contenidos, como en los procesos pedagógicos y de gestión.

En México, hemos alcanzado niveles adecuados de cobertura en materia de educación básica, si bien en este nivel encontramos áreas de oportunidad, como es el caso de garantizar el acceso a la educación de calidad a grupos vulnerables como los pueblos indígenas que hablan lenguas autóctonas y que sufren marginación al no alcanzar un buen aprovechamiento académico por no entender el idioma de enseñanza y por la baja cobertura de profesores bilingües, dando por consecuencia que estos grupos, sean los que tienen el menor nivel de resultados en las pruebas ENLACE.

El otro gran tema es fortalecer la educación inicial, ya que está plenamente demostrado que en edad temprana se estimulan y establecen las conductas propicias para el aprendizaje y la adquisición de valores.

Sin embargo, el mayor reto se enfoca a la cobertura educativa de nivel medio superior y superior. En nuestro país, sólo uno de cada cinco jóvenes entre 19 y 23 años tiene acceso a estudios superiores. La cobertura con equidad constituye así un reto fundamental que debe atenderse por razones no solamente económicas, sino sociales y culturales.

Otro reto impostergable se relaciona con la demanda laboral que está exigiendo una mayor competencia y mejor calidad de sus profesionistas. De ahí que la calidad en la formación universitaria se presenta como un reto ineludible, porque la calidad de la educación superior está relacionada con la formación integral de los individuos y su capacidad de contribuir al desarrollo sustentable de la sociedad. Se debe asumir el compromiso de formar profesionistas altamente capacitados en lo científico y tecnológico pero también cimentados en valores humanos y éticos para beneficiar el desarrollo de su entorno social.

Asimismo, como resultados de corto y mediano plazo, las reformas para la competitividad significarán una demanda de mano de obra de alta calificación en los niveles de obreros y de técnicos superiores.

Según los informes de la OCDE, nuestros socios comerciales, están produciendo cinco veces más técnicos especializados con capacidad de incorporarse a los procesos productivos a partir de su educación media superior cuya característica es dual, propedéutica y profesionalizante.

Por ello, tiene que reforzarse la capacitación para el trabajo, a fin de mejorar la calidad de los trabajadores que hoy ya están en la planta productiva y se deben formular programas educativos de nivel técnico- bachiller, técnico superior y universitario que permitan dar respuesta a las áreas de oportunidad que plantean las reformas estructurales impulsadas por el Presidente, áreas como el sector energético, financiero, de comercio y competencia internacional, de telecomunicaciones y por supuesto, el propio sector educativo en materia de innovación.

La generación de conocimiento científico y el desarrollo tecnológico deben estar articulados con los procesos educativos ya que los principales productos en estas áreas emergen de las Instituciones de Educación Superior. Por ello es fundamental promover la actualización de contenidos de la formación profesional, para que sean pertinentes a las necesidades actuales, del desarrollo sustentable y de la competitividad mundial

Otro reto son la actualización y evaluación permanentes de los procesos educativos y del personal docente en todos los niveles para garantizar que estén en las aulas solamente los mejores y los más capacitados.

Las áreas de oportunidad son vastas y son, en su mayoría, resultado de inercias añejas que se han roto con la implementación de las reformas en materia educativa. La falta de transparencia en los procesos de asignación de las plazas docentes a nivel básico y secundario fomentaron, durante muchos años, una cultura clientelar entre un amplio sector del profesorado; privilegiando la movilización sobre la calidad de los maestros se propiciaron brechas en la calidad de la educación. La reforma educativa tuvo como uno de sus objetivos fundamentales, transformar esas inercias y revertir los vicios en el sector.

Hasta 2012 se vivieron doce años en las que las políticas educativas fueron rehenes de intereses ajenos al interés superior de los niños y jóvenes mexicanos. Las brechas en materia de cobertura y calidad educativa se profundizaron y agudizaron la desigualdad.

Estas causas fueron plenamente identificadas desde 2011 por el partido, por ello, desde la plataforma electoral 2012 se plantearon soluciones y propuestas concretas en el sector, las cuales se anclaron en la pertinencia de una reforma educativa que logro consolidarse en los primeros 18 meses de la presente administración.

Los logros de estos dos años de gobierno han sido sustanciales y aún nos quedan temas por consolidar y con esta perspectiva proponemos los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción.

Objetivo 1: Mayor equidad y calidad en la educación básica

Visión: Un país que cuente con educación básica al alcance de todos los mexicanos, educación que forme ciudadanos competentes técnica y académicamente y comprometidos con la justicia social, el progreso y la paz.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Consolidar la cobertura educativa en el nivel básico

Línea de acción 1 Desarrollar un diagnóstico regional para identificar las áreas de oportunidad en materia de cobertura de la educación básica.

Línea de acción 2 Implementar sistemas de educación basados en el uso de nuevas tecnologías que permitan maximizar el potencial de los insumos humanos y materiales involucrados en el proceso educativo.

Línea de acción 3 Consolidar los programas de apoyos e incentivos para fortalecer el ingreso y permanencia de los niños mexicanos en el sistema educativo básico.

Línea de acción 4 Fortalecer los programas de educación indígena, asegurando además de la calidad educativa en sus lenguas nativas, la inclusión social y los apoyos que aseguren su permanencia en el sistema educativo y el acceso a las oportunidades de superación en igualdad de condiciones que los niños no indígenas.

Línea de acción 5 Ampliar la cobertura y calidad de la educación inicial para cumplir con el derecho de los niños y las niñas a potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

Estrategia 2 Consolidar la calidad de los docentes de educación básica en México

Línea de acción 1 Reforzar los mecanismos de evaluación docente, permanente y constante, previstos en la reforma educativa.

Línea de acción 2 Fortalecer el sistema de estímulos al personal docente considerando la actualización constante y permanente y la planeación educativa con base en resultados.

Línea de acción 3 Fortalecer el sistema de formación y actualización continua de los docentes.

Estrategia 3 Contar con planes y programas de estudios que formen a los alumnos en las competencias necesarias para prosperar en un mundo globalizado

Línea de acción 1 Promover la actualización constante y permanente de planes y programas de estudio de educación básica para integrar las nuevas competencias que se requieren de los alumnos.

Línea de acción 2 Vincular el diseño de los planes y programas de estudio con las demandas del mundo globalizado tales como uso y dominio de nuevas tecnologías de la información, enseñanza de lenguas extranjeras, entre otros.

Línea de acción 3 Incorporar elementos de formación integral de los estudiantes que fortalezcan sus capacidades de autoaprendizaje.

Objetivo 2: Mayor cobertura y calidad en educación media y superior

Visión: México cuenta con una cobertura total en materia de educación media superior y superior en la que se ofrecen programas educativos de calidad y pertinentes vinculados con las demandas sociales, culturales y productivas.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Ampliar la cobertura educativa en nivel medio superior

Línea de acción 1 Detectar las zonas que requieren mayor impulso en materia de cobertura educativa en este nivel educativo.

Línea de acción 2 Fortalecer la cobertura educativa en las entidades federativas que presentan mayor rezago de inserción en el nivel medio superior.

Línea de acción 3 Fomentar la implementación de modalidades virtuales y a distancia para consolidar la cobertura educativa de nivel medio superior a lo largo y ancho del país.

Estrategia 2 Abatir los índices de deserción escolar en el nivel medio superior

Línea de acción 1 Fortalecer los programas de seguimiento educativo para identificar y abatir las principales causas de deserción escolar en el nivel medio superior.

Línea de acción 2 Diseñar planes y programas de estudio de nivel medio superior más flexibles que se adapten no solamente a las demandas de los sectores productivos sino al vocacionamiento propio de cada alumno.

Línea de acción 3 Fortalecer los mecanismos de incentivo a la permanencia escolar de nivel medio superior.

Estrategia 3 Fomentar la formación y orientación vocacional desde el nivel medio superior

Línea de acción 1 Implementar mecanismos eficientes desde la educación secundaria para ir orientando la vocación de los alumnos.

Línea de acción 2 Generar programas educativos atractivos a los jóvenes y vinculados con las demandas de desarrollo económico y social del país que permitan la inserción laboral con pertinencia técnica desde el nivel bachillerato.

Objetivo 3: Mayor cobertura y calidad en la educación superior

Visión: México tiene una cobertura educativa por encima del 60% en el nivel superior a través de universidades, institutos tecnológicos y centros de educación superior que ofrecen programas de calidad y pertinentes.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Consolidar los sistemas tecnológicos de educación superior**

Línea de acción 1 Invertir en la consolidación del sistema de educación tecnológica regionalizando las prioridades para la creación de universidades e institutos tecnológicos.

Línea de acción 2 Actualizar los programas de estudio de los sistemas educativos tecnológicos.

Línea de acción 3 Dotar de mayor autonomía de gestión y autogobierno a los institutos y universidades tecnológicas para que desarrollen de manera independiente sus planes de estudio.

Estrategia 2 Dotar de mejor infraestructura a los sistemas y subsistemas de superior

Línea de acción 1. Mejorar la infraestructura, el equipamiento y los materiales didácticos, el cómputo o los talleres y laboratorios de distinto tipo, incluyendo los dedicados a la enseñanza de idiomas.

Estrategia 3 Aprovechamiento al 100% de la capacidad instalada

Línea de acción 1. Realizar análisis del aprovechamiento académico de la capacidad instalada de cada una de las instituciones de educación superior, lo cual permitirá identificar aquellos espacios y tiempos muertos con los que cuenta cada institución para lo cual, estos resultados permitirán eficientar el uso de la infraestructura disponible teniendo como resultado un incremento en la aceptación de aspirantes provenientes del nivel medio superior y superior.

Estrategia 4 Actualización y vinculación de los programas educativos de nivel superior con las nuevas demandas sociales, económicas y culturales

Línea de acción 1 Promover la actualización de los programas educativos tradicionales, con pleno respeto a la autonomía de que gozan algunas instituciones de educación superior.

Línea de acción 2 Promover la creación de programas educativos novedosos acordes a las nuevas áreas de conocimiento que generan las reformas estructurales en temas como telecomunicaciones, sector energético, competencia y comercio internacional, entre otros.

Línea de acción 3 Promover la vinculación entre los contenidos curriculares de los programas educativos de nivel superior y las demandas de los sectores social y productivo.

Objetivo 4: Aprovechamiento de las TIC's en la educación

Visión: Las nuevas tecnologías son en México un mecanismo eficaz para fortalecer la cobertura y la calidad de los procesos educativos.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 4 Impulso a la educación virtual y a distancia**

Línea de acción 1 Fortalecimiento del el Consorcio del Espacio Común de Educación Superior a Distancia (ECOESAD), coordinado por la UNAM; el Sistema Nacional de Educación a Distancia (SINED), encabezado por la ANUIES y apoyado por la SEP; y el Programa de Educación Superior Abierta y a Distancia (ESAD) de la SEP.

Línea de acción 2 Fomento a la creación de universidades virtuales

Línea de acción 3 Creación de programas y planes de estudio que privilegien las modalidades virtual y a distancia en el proceso educativo.

Estrategia 2 Impulso para el desarrollo de competencias para el manejo de nuevas tecnologías entre los mexicanos

Línea de acción 1 Incorporación, en todos los niveles del sistema educativo, de contenidos temáticos que fomenten el conocimiento y dominio de nuevas tecnologías.

Línea de acción 2 Actualizar la capacidad instalada para fortalecer el acceso de todos los estudiantes mexicanos a las nuevas tecnologías en el entorno educativo.

Estrategia 3 Impulso para el acceso de todos los mexicanos a las nuevas tecnologías.

Línea de acción 1 Generar espacios públicos de libre acceso a las nuevas tecnologías.

Línea de acción 2 Consolidar el programa de cobertura y acceso total de los mexicanos a Internet.

Línea de acción 3 Generar programas que faciliten el equipamiento personal de nuevas tecnologías de todos los estudiantes mexicanos.

Objetivo 5: Impulso a la investigación científica básica y aplicada

Visión: México entiende que el fomento y el impulso de la investigación básica y aplica son los mejores motores de desarrollo y progreso de un país, por ello destina importantes esfuerzos en la materia para consolidar la generación de nuevos conocimientos y el desarrollo tecnológico.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Consolidar mayores aportaciones presupuestales a la generación de proyectos de investigación en ciencia básica y aplicada

Línea de acción 1 Diseñar estrategias transparentes y equitativas para el reparto presupuestal destinado a ciencia y tecnología entre las universidades públicas, centros de investigación y demás instituciones de educación superior públicas.

Línea de acción 2 Destinar mayor porcentaje de financiamiento a proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico vinculados con la consolidación de las reformas estructurales en materia energética, de telecomunicaciones, de competencia económica y de innovación tecnológica en general.

Estrategia 2 Consolidar a las universidades públicas como centros de desarrollo científico e innovación tecnológica

Línea de acción 1 Fortalecer el financiamiento universitario para el desarrollo de investigación e innovación tecnológica mediante la dotación de presupuestos especializados.

Línea de acción 2 Impulsar la generación de nuevas líneas de generación y aplicación del conocimiento en las universidades públicas.

Línea de acción 3 Fortalecer la formación y desarrollo de investigadores, innovadores y divulgadores de la ciencia y la tecnología en el seno de las instituciones de educación superior del país.

Estrategia 3 Consolidar la conformación de grupos interdisciplinarios e interinstitucionales de investigación científica y desarrollo tecnológico

Línea de acción 1 Fomentar la colaboración interdisciplinaria e interinstitucional mediante programas de estímulos y becas orientados para tal efecto.

Línea de acción 2 Generar una política de colaboración interinstitucional entre las instituciones de educación superior y los centros públicos de investigación.

Línea de acción 3 Fomentar el intercambio académico y científico entre los diferentes centros de educación superior del país.

Objetivo 6: Arte y cultura para todos

Visión: México integra la enseñanza del arte y la conservación del patrimonio cultural como parte fundamental de sus procesos educativos, dotando a los alumnos de una sensibilidad para apreciar sus tradiciones y su cultura así como la historia del arte universal.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Fomentar la apreciación del arte y la cultura nacionales en los niños y jóvenes mexicanos

Línea de acción 1 Incorporar en los contenidos programáticos de educación básica los elementos fundamentales para desarrollar la apreciación artística en los niños y jóvenes mexicanos.

Línea de acción 2 Generar actividades de formación continua en materia artística y cultural que refuercen nuestra identidad nacional.

Línea de acción 3 Generar espacios de desarrollo artístico y cultural en el ámbito educativo y público.

Estrategia 2 Fomentar una cultura de la paz mediante el arte

Línea de acción 1 Fomentar en todos los contenidos educativos y comunicativos los valores de la democracia, el respeto, la pluralidad y la inclusión.

Línea de acción 2 Consolidar los programas de generación cultural y artística que fomenten la paz y el desarrollo armónico de la sociedad mexicana.

Estrategia 3 Fomentar la conservación de las tradiciones y el arte popular

Línea de acción 1 Consolidar los proyectos y políticas de fomento de producción cultural y artística de nuestros pueblos originarios.

Línea de acción 2 Consolidar los proyectos y políticas de fomento al arte urbano como mecanismo de expresión y transmisión de valores positivos entre los jóvenes mexicanos.

Objetivo 7: Fomento integral del deporte

Visión: El deporte en México es parte integral del proceso educativo, fomentando la formación de jóvenes sanos y con habilidades y capacidades de sana competitividad y trabajo en equipo.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Consolidar la enseñanza y práctica del deporte en todos los niveles educativos**

Línea de acción 1 Reforzar los contenidos temáticos de activación física y práctica deportiva en los niveles básicos de la educación mexicana.

Línea de acción 2 Reforzar la infraestructura deportiva en las escuelas mexicanas de nivel básico.

Línea de acción 3 Fomentar la práctica deportiva mediante actividades complementarias y extracurriculares.

Estrategia 2 Fortalecer la infraestructura deportiva accesible a todos los mexicanos

Línea de acción 1 Dotar de mayor inversión a los municipios para que desarrollen infraestructura deportiva, privilegiando a las zonas marginadas o de alta incidencia delictiva.

Línea de acción 2 Consolidar los programas de recuperación de espacios públicos para transformarlos en espacios óptimos para la práctica deportiva.

Estrategia 3 Fomento del deporte amateur y de alto rendimiento

Línea de acción 1 Consolidar los programas e instituciones de fomento del deporte de alto rendimiento.

Línea de acción 2 Consolidar y aumentar los programas de estímulos y becas para los deportistas de alto rendimiento.

Línea de acción 3 Regionalizar los centros de desarrollo de deporte de alto rendimiento.

Línea de acción 4 Promover el deporte amateur en las instituciones de educación media superior y superior.

Línea de acción 5 Consolidar la infraestructura pública para el desarrollo de los deportes amateur.

Para el Partido Revolucionario Institucional, la política exterior debe ser consistente con los objetivos de la política interna; esto es, contribuir a respetar el Estado de derecho, mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia, lograr un crecimiento económico sustentable, mitigar la pobreza extrema, generar una conciencia ambiental y aumentar la inversión en investigación y desarrollo y convertir a México en un protagonista mundial en beneficio de los mexicanos".

Artículo 360 del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional**6. México: protagonista internacional responsable****Diagnóstico**

La proyección internacional es la piedra angular de un México como protagonista internacional responsable. La política internacional es una continuación de la interna más allá de las fronteras. La actividad diplomática, la promoción económica y las negociaciones comerciales internacionales así como la difusión cultural y la solidaridad con otras naciones y la protección de los derechos de los mexicanos en el exterior complementan y potencian los esfuerzos de nuestro desarrollo nacional.

La política exterior actualmente está encaminada a acciones más pragmáticas, basadas en concepciones realistas. Una vez aprobadas las reformas estructurales, la política exterior se vuelve una herramienta clave para maximizar los beneficios que de ellas derivaremos, a fin de fortalecer la competitividad de la economía nacional en el exterior, reducir la desigualdad y promover la inclusión y la cohesión social, así como fortalecer el Estado de Derecho.

México tiene intereses en una multiplicidad de regiones a las que pertenece desde América del Norte y América Latina y el Caribe hasta Europa, el Asia Pacífico y el África donde lo que sucede en cada una de éstas nos afecta en diversa medida por lo que es preciso estar al tanto de lo que sucede y estar presente. Esta multipertenencia nos obliga a estar presente en diferentes frentes con acciones concretas, buscando siempre salvaguardar el interés nacional.

La dispersión del poder político y la proliferación de nuevos actores han generado una mayor complejidad en la gobernanza global. Ello constituye un serio reto para la adopción de medidas internacionales, de carácter jurídicamente vinculante, que permitan hacer frente a los grandes problemas globales. Ante los desafíos que enfrentamos, tenemos la responsabilidad de trazar una ruta acorde con las nuevas realidades globales y nacionales.

El cumplimiento de los objetivos de desarrollo de México requiere de relaciones cercanas, mutuamente benéficas y productivas con otros países, sustentadas en una política exterior vigorosa, sustantiva y activa. Por ello, México debe reforzar su presencia internacional a nivel bilateral, regional y multilateral con una política exterior que apunte y promueva el desarrollo nacional con una voz y liderazgo que promuevan las mejores causas de la humanidad. Es nuestra responsabilidad el desplegar una política exterior activa y eficaz.

México es sujeto de un conjunto de derechos y obligaciones que son producto de la gradual y compleja labor de construcción del régimen jurídico internacional, en la que nuestro país ha sido un actor reconocido. México ha jugado un papel destacado en la construcción de una nueva arquitectura internacional al presidir el G20 así como la COP16 y ha sido una voz líder en los diferentes organismos del sistema internacional.

México es un actor significativo en el escenario internacional. En 2014, nuestro país ocupó el 14o. lugar por el monto de su PIB. Además, se ubica en el 11° sitio por el tamaño de su población, el 14o. por su superficie y es considerado uno de los países con mayor emigración debido a los cerca de 11.8 millones de connacionales que nacieron en México y residen en los Estados Unidos. Asimismo, México cuenta con una privilegiada ubicación geográfica derivado de su amplia frontera con la economía más grande del mundo.

No sólo somos un actor de peso en el escenario internacional sino que nuestra economía está integrada de tal manera al mercado global que hoy las fuentes de crecimiento se generan en el exterior: el comercio, la inversión extranjera, las exportaciones de petróleo, las remesas y el turismo. Los beneficios del proceso de apertura comercial, que inició con la incorporación al sistema multilateral de comercio al obtener nuestra membresía al GATT en 1986 se han visto reflejado en flujos de exportaciones que hoy son siete veces superiores a los de 1994. La inversión extranjera directa es cuatro veces mayor y el salario promedio de los mexicanos laborando o relacionados con el sector exportador es tres veces superior al promedio de la economía nacional en su conjunto. Hoy en México es el 10° actor en el comercio mundial (considerando a la Unión Europea como un actor comercial). Según el Informe sobre las inversiones mundiales de 2013, publicado por la UNCTAD, México fue el 5o. destino de flujos entrantes de inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe y el 14o. por la inversión de nacionales en el exterior. En 2013 México recibió inversiones extranjeras superiores a los 35 mil millones de dólares.

Las negociaciones comerciales internacionales han sido factor clave para incrementar la presencia y participación de México en los mercados globales más relevantes en América del Norte, América Latina, Europa y Asia. Actualmente nuestro país tiene suscritos 10 tratados de libre comercio con 45 países, lo que le da acceso privilegiado a un mercado de más de mil millones de consumidores potenciales que representan 70% del PIB mundial. Asimismo, ha suscrito 28 acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones con 29 países, generando certidumbre y previsibilidad entre las partes lo que ha hecho de México un lugar atractivo a la inversión.

El mundo actual nos plantea retos ineludibles que exigen diseñar e instrumentar una estrategia integral en los ámbitos político, económico y social que permitan que nuestros intereses nacionales sean protegidos y promovidos cabalmente en el exterior. El ejercicio de las prerrogativas y los deberes que entraña el sistema internacional hacen necesario un diálogo continuo con otros actores -tanto estatales como, crecientemente, no gubernamentales- y, muy especialmente, una participación constante y activa en los foros multilaterales, en donde se abordan y deciden las grandes cuestiones que afectan a la comunidad internacional y que impactan el desarrollo interno de México. Los retos globales -tales como el cambio climático, el desarrollo sustentable, la migración, las finanzas internacionales, el régimen energético- y los desafíos regionales -como el fortalecimiento del Estado de Derecho, el impulso a la competitividad y a la apertura de mercados, así como la consolidación de la paz y la seguridad- requieren de una labor diplomática rigurosa y profesional.

México es hoy una de las economías más abiertas e integradas a la economía internacional lo que también nos ha hecho vulnerables a la dinámica del entorno internacional dada la relevancia que éste tiene para el crecimiento nacional. La expansión de los intercambios comerciales y de las inversiones productivas, la promoción del turismo, la proyección de la cultura mexicana y sus valores, la cooperación educativa, científica y tecnológica en el exterior son tareas centrales para la promoción del desarrollo interno que se deben desarrollar con constancia y visión de futuro.

Será necesario seguir ampliando y fortaleciendo la presencia de México en el mundo, lo que exigirá reconocer la prioridad que representa para el desarrollo nacional la interacción responsable y mutuamente benéfica con otras naciones, así como proveer los recursos necesarios para llevar a la práctica una política exterior que permita defender y promover con eficacia el interés nacional, en beneficio de la sociedad mexicana en su conjunto.

México deberá seguir implementando una política exterior constructiva y activa que defienda y promueva el interés nacional a través de una interacción estratégica e inteligente que nos permita sacar el mayor beneficio de nuestras relaciones con el exterior.

Objetivo 1: México: potencia emergente del Siglo XXI

Visión: Queremos que México se consolide como potencia emergente del Siglo XXI y como actor global responsable.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Acercar la política exterior al ciudadano común a fin de que pueda apreciar la relevancia de ésta en su vida diaria

Línea de acción 1 Realizar una buena campaña de difusión orientada al público en general sobre el impacto de la política exterior en la vida cotidiana y utilizar ejemplos concretos que sean perceptibles al ciudadano.

Línea de acción 2 Difundir en el país los logros de la política exterior de México en un lenguaje que apele a la ciudadanía para darle mayor legitimidad a la política exterior de México.

Línea de acción 3 Llevar la política exterior al nivel estatal y municipal abriendo oficinas internacionales en los comités estatales a donde puedan acudir, por ejemplo, migrantes y sus familiares para obtener información o apoyo relacionado con temas migratorios, consulares, educativos, de salud, entre otros.

Línea de acción 4 Llevar programas y apoyos académicos que se ofrecen en el exterior a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores u otras dependencias a los estados y municipios a fin de que más personas puedan conocer de ellos y aprovecharlos cabalmente.

Línea de acción 5 Traducir las políticas internas, sobre todo las reformas estructurales recientemente aprobadas, en herramientas de política exterior para fortalecer la economía nacional y el bienestar de la gente.

Estrategia 2 Impulsar la presencia de México en el mundo para promover y salvaguardar nuestro interés nacional

Línea de acción 1 Desarrollar una campaña permanente para promover una imagen positiva de México utilizando las redes sociales de manera oportuna y efectiva.

Línea de acción 2 Ampliar la red de representaciones diplomáticas de México en el mundo.

Línea de acción 3 Incrementar el número de funcionarios adscritos a la Secretaría de Relaciones Exteriores que desempeñen sus funciones en el exterior.

Línea de acción 4 Impulsar la diplomacia parlamentaria.

Línea de acción 5 Continuar fortaleciendo los lazos con países como Corea del Sur, Indonesia, Turquía y Australia, países con lo que se ha integrado el MICTA.

Línea de acción 6 Promover la creación de asociaciones de amistad con países en las diferentes regiones del mundo a fin de generar conocimiento sobre México en el exterior, fortalecer lazos y generar una buena imagen del país en el exterior.

Línea de acción 7 Difundir la imagen de México en el mundo mostrando avances en el desarrollo nacional.

Estrategia 3 Contribuir a la estabilidad del sistema internacional para coadyuvar al control y combate de amenazas globales

Línea de acción 1 Continuar construyendo la nueva arquitectura financiera internacional a través de una activa participación en el G20 así como en organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial.

Línea de acción 2 Asegurar que las epidemias no se conviertan en pandemias y contribuir a combatir y erradicar enfermedades de transmisión como el ébola a través de nuestra participación en organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud.

Línea de acción 3 Promover el cumplimiento de los compromisos de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

Línea de acción 4 Promover la participación de México en la Cumbre Beijing+20.

Estrategia 4 La política exterior se basará en la cooperación internacional para el desarrollo, como una expresión de solidaridad y como una forma para impulsar al bienestar y la prosperidad de nuestro país y de la comunidad internacional

Línea de acción 1 La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) deberá consolidar su papel de ejecutor y coordinador de la cooperación internacional del gobierno mexicano y confirmar en la práctica la imagen del país como un actor global activo, responsable y comprometido.

Línea de acción 2 Cumplir con el objetivo de destinar 0.7% del PIB a la cooperación internacional para el desarrollo.

Línea de acción 3 Buscar nuevos planteamientos para la cooperación sur-sur.

Línea de acción 4 Promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica, turística y cultural así como la promoción económica del comercio y de las inversiones.

Línea de acción 5 Desarrollar un plan de acción coordinado con el sector privado para identificar oportunidades económicas, turísticas y culturales para las empresas, los productos y los servicios mexicanos, a fin de apoyar su proyección hacia otros países y generar empleos.

Línea de acción 6 Estimular la cooperación descentralizada promoviendo la participación de gobiernos locales y estatales.

Línea de acción 7 Promover los intercambios culturales y académicos de mexicanos en el exterior y de extranjeros en México como una forma efectiva de generar una buena imagen de México en el exterior.

Estrategia 5 Hacer de la cooperación internacional un instrumento para apuntalar la seguridad nacional, el Estado de Derecho y el combate al crimen organizado en todas sus formas

Línea de acción 1 Fortalecer los acuerdos en materia de seguridad, lucha contra el crimen organizado, tráfico de personas, trata, narcotráfico y contrabando de armas, precursores químicos y bienes comerciales asociados a nivel multilateral así como a nivel de América del Norte y de América Latina y el Caribe.

Línea de acción 2 Apoyar acuerdos y medidas para prevenir y sancionar el lavado de dinero.

Línea de acción 3 Fortalecer las fronteras dotando de herramientas de trabajo a los dos programas fronterizos actuales.

Estrategia 6 Apuntalar la defensa de los derechos humanos, principio de la política exterior de México

Línea de acción 1 Renovar la imagen de México en el exterior, particularmente en materia de derechos humanos.

Línea de acción 2 Continuar los esfuerzos para proteger los derechos fundamentales de los migrantes.

Línea de acción 3 Participar en conferencias regionales y multilaterales sobre el tema migratorio a fin de asegurar los derechos de los migrantes mexicanos así como de los migrantes en México, con especial énfasis en poblaciones vulnerables.

Línea de acción 4 Aprovechar las comunidades de mexicanos en el exterior para construir esfuerzos conjuntos que garanticen la protección de la comunidad mexicana en el exterior.

Línea de acción 5 Desarrollar programas para atender a los deportados mexicanos, sobre todo de los EEUU, a fin de permitir su reinserción en el tejido social y en la vida económica del país a fin de facilitarles una opción de vida.

Línea de acción 6 Crear un registro de migrantes deportados con especial énfasis en los niños a fin de apoyar en los esfuerzos de reunificación familiar.

Estrategia 7 Hacer de México uno de los sitios más atractivos a la inversión extranjera a nivel mundial

Línea de acción 1 Sentar las bases para ofrecer un Estado de Derecho que dé certidumbre jurídica a los flujos de inversión extranjera.

Línea de acción 2 Asegurar que la atracción de inversión extranjera se acompañe de transferencia de tecnología que reditúe en beneficios para México garantizando la protección a la propiedad intelectual.

Línea de acción 3 Diversificar nuestras relaciones exteriores, sobre todo en el Asia Pacífico y el África para abrir nuevas mercados y fuentes de inversión.

Línea de acción 4 Promover inversión extranjera en los sectores estratégicos identificados en el Programa de Desarrollo Innovador de la Secretaría de Economía.

Objetivo 2: México como protagonista de América del Norte

Visión: En América del Norte, México tiene a sus principales socios comerciales donde Estados Unidos y Canadá juegan un papel fundamental en el desarrollo comercial y económico de nuestro país. Así como la agenda norteamericana ha evolucionado a partir de intereses económicos y comerciales, anticipamos que en las próximas décadas se ampliará aún más esta agenda, incorporando temas que en estos momentos no han sido considerados como el desarrollo de infraestructura que nos dé una frontera más expedita, así como mercados laborales y energéticos integrados.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Garantizar la integridad y cumplimiento de las disposiciones en el TLCAN**

Línea de acción 1 Dar cabal cumplimiento a las disposiciones sobre la liberalización de los servicios de transporte terrestre en la región, elemento clave para hacer de América del Norte una región más competitiva.

Línea de acción 2 Promover un mayor aprovechamiento de las disposiciones que liberalizan el comercio de servicios entre los tres países, en particular los servicios profesionales.

Línea de acción 3 Acordar un programa para promover la complementariedad en la producción agropecuaria mediante el fomento de las inversiones y el comercio en el sector agropecuario así como la aceleración de los trámites para el cumplimiento de disposiciones fito-zoosanitarias.

Estrategia 2 Promover un marco institucional, normativo y de infraestructura que facilite que le darán un nuevo impulso a la integración entre los tres países de América del Norte a fin de impulsar la competitividad de la región

Línea de acción 1 Las cadenas de suministro en la producción regional exigen un transporte eficiente, seguro y sostenible, incluyendo sistemas de logística y cruces fronterizos eficientes y una infraestructura con más y mejores carreteras, vías férreas y puertos que unan a Canadá, EEUU y México en una región que opere sin fronteras para propósitos productivos.

Línea de acción 2 Continuar trabajando para que Canadá retire la visa a visitantes de México para fines de turismo o de negocios.

Línea de acción 3 Facilitar y hacer más expedita la obtención de visas del TLCAN (TN) para profesionales; ofrecerlas por periodos más largos y crear un programa de trabajadores temporales ampliado para mexicanos.

Línea de acción 4 Ampliar la aplicación del programa de trabajadores agrícolas de mexicanos en Canadá.

Línea de acción 5 Promover la capacitación y formación de recursos humanos para cubrir la nueva demanda por personal calificados que efectivamente permitan esa mayor integración productiva.

Línea de acción 5 Facilitar la complementariedad en materia energética.

Línea de acción 6 Promover el desarrollo de infraestructura fronteriza con los Estados Unidos.

Línea de acción 7 Desarrollar políticas de cooperación económica, política y social con los Estados Unidos para el manejo de los recursos naturales en la región fronteriza.

Objetivo 3: Identidad y retos comunes con América Latina

Visión: La estabilidad y prosperidad de América Latina y el Caribe tienen beneficios o repercusiones directas para México, razón por la cual nuestro compromiso en este ámbito es ineludible siendo México una pieza angular para consolidar la estabilidad y prosperidad en la región que haga de ésta una con mayores niveles de bienestar para su población

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Promover una mayor la cooperación técnica, científica, cultural, académica y educativa con los países de América Latina y del Caribe

Línea de acción 1 Ampliar la red de tratados y acuerdos comerciales de México en la región con el fin de contar con mejores condiciones de acceso a mercados con un creciente poder adquisitivo.

Línea de acción 2 Continuar avanzando en la construcción de la Alianza del Pacífico para promover una integración profunda de México con los países de esa región.

Línea de acción 3 Replantear la relación con las naciones de América del Sur, a través de la Alianza del Pacífico.

Línea de acción 4 Impulsar la presencia de México en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como foro que debe busca la creación de un área de libre comercio de bienes y servicios así como de inversiones.

Línea de acción 5 Con Centroamérica debemos hacer un esfuerzo por aumentar los recursos del Fondo Mérida para impulsar el desarrollo de infraestructura fronteriza que permita dinamizar los flujos de comercio e inversión.

Estrategia 2 Garantizar un diálogo político de alto nivel que asegure la interlocución de México con todos y cada uno de los países de la región así como el ejercicio de un liderazgo constructivo

Línea de acción 1 Asegurar el lugar protagónico de México en la CELAC y asegurar que éste promueva un diálogo político de alto nivel.

Línea de acción 2 Promover iniciativas de cooperación en temas como gobernabilidad, derechos humanos, seguridad y justicia, reforma democrática de las instituciones y organizaciones y combate al crimen organizado.

Línea de acción 3 Mantener una agenda basada en la cooperación política, económica, social, cultural y de cooperación con los mecanismos de integración de la región (SIECA, Mercosur, CAN, UNSAUR)

Línea de acción 4 Impulsar el Proyecto Mesoamérica para que se logren desarrollos productivos en el sur-sureste de México y en los países centroamericanos a fin de crear oportunidades de desarrollo productivo y elevar los niveles de bienestar de la región.

Línea de acción 5 Fortalecer el diálogo y la colaboración con los países de América Central y del Caribe en los rubros de interconectividad, energía y fortalecimiento integral de las capacidades ante desastres naturales.

Línea de acción 6 Continuar apoyando el Programa Frontera Sur que cuenta con cinco líneas de acción: facilitar la obtención de la Tarjeta de Visitante Regional para guatemaltecos y beliceños, transformar los puntos de revisión aduanal en Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo, duplicar el número de Unidades Médicas de Atención al Migrante, asumir un papel activo en materia migratoria en foros multilaterales, y crear la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.

Objetivo 4: Oportunidades estratégicas con Asia y Europa

Visión: Construir una agenda con mayores oportunidades económicas, científicas, culturales y políticas que de cabal contenido a los principios y objetivos de una Asociación Estratégica con la Unión Europea, y profundizar las relaciones con la región de Asia-Pacífico la cual es la más dinámica en términos de su crecimiento económico y su significación demográfica.

Estrategia 1 Construir una relación más profunda y sólida con la Unión Europea a partir de la Asociación Estratégica establecida que nos permita un diálogo fluido y permanente que se traduzca en beneficios para ambas partes

Línea de acción 1 Profundizar el TLC México-Unión Europea así como el TLC México-AELC a fin de ampliar la cobertura y actualizar sus disciplinas a las de nueva generación.

Línea de acción 2 Promover el diálogo político con autoridades comunitarias de la UE como son la Comisión Europea, el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa.

Línea de acción 3 Mantener y profundizar el diálogo bilateral y multilateral para avanzar en la relación con Europa en temas de incidencia global como son sustentabilidad y cuidado del medio ambiente, cambio climático, cooperación educativa, tecnológica, científica, entre otras.

Línea de acción 4 Promover mayores intercambios académicos a nivel de estudiantes, profesores e investigadores universitarios y aquéllos donde existe una vinculación con la aplicación a la actividad productiva.

Línea de acción 5 Promover un mayor aprovechamiento del TLC de México con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

Estrategia 2 Para que México continúe posicionándose como un actor global de importancia, es necesario fortalecer su presencia en el Asia Pacífico con una mayor presencia en las principales áreas: comercio, inversión, turismo

Línea de acción 1 Promover el comercio y la inversión con Asia Pacífico privilegiando la relación con China, dando su lugar estratégico a las negociaciones con el TPP.

Línea de acción 2 Promover que la negociación del Acuerdo Transpacífico de Integración Económica (TPP) sea congruente con los intereses de crecimiento y desarrollo económico de México.

Línea de acción 3 Fortalecer nuestra presencia diplomática en el Asia Pacífico para potenciar el comercio, atraer mayores flujos de inversión y aprovechar el potencial de turistas de esa región hacia nuestro país.

Línea de acción 4 Continuar llevando las relaciones con China hacia un nuevo paradigma de cooperación y diálogo, que permita propiciar nuevos esquemas de entendimiento e intercambio.

Línea de acción 5 Fortalecer la presencia de México en los foros y organismos regionales y multilaterales de la región, como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés).

Línea de acción 6 Buscar promover oportunidades con Japón con quien México tiene un TLC para incrementar el comercio bilateral y la inversión en infraestructura, la industria automotriz y tecnologías limpias.

Línea de acción 7 Buscar mayores acercamientos para construir vínculos más sólidos con India con quien ya tenemos una Asociación Privilegiada.

Línea de acción 8 Promover misiones comerciales de empresarios mexicanos hacia los países de Asia con particular énfasis en China, India y Japón por el tamaño de sus economías.

Objetivo 5: Defensa de los derechos de los migrantes

Visión: Diseñar e implementar políticas, acciones y programas innovadores que, de manera integral aporten herramientas para hacer frente a las distintas necesidades de los migrantes, en sus diversas modalidades donde la perspectiva de género y la infancia adquieren una importancia mayor, dadas las condiciones de vulnerabilidad a las que están expuestas las mujeres y los niños migrantes

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero para asegurar su integridad así como la unión de las familias**

Línea de acción 1 Fortalecer el papel de la asistencia y protección mediante mejores servicios de documentación.

Línea de acción 2 Promover los programas del gobierno y de la sociedad civil para asegurar el respeto pleno de los derechos de nuestros connacionales en el exterior.

Línea de acción 3 Apuntalar las labores en materia de documentación e información a los migrantes sobre sus derechos.

Línea de acción 4 Incrementar la infraestructura en los puntos fronterizos y así como las capacidades tecnológicas para el registro y control de migrantes.

Línea de acción 5 Antes las repatriaciones de connacionales, diseñar y ejecutar programas y acciones que garanticen su reintegración al país con dignidad y oportunidades para su desarrollo económico y social.

Línea de acción 6 Salvaguardar e impulsar los programas que buscan mantener lazos estrechos con los mexicanos en el exterior donde se incluya de manera prioritaria una perspectiva de género.

Línea de acción 7 Ampliar nuestra red de consulados en el exterior.

Línea de acción 8 Promover la creación de consulados compartidos con otros países tal como se ha promovido en el marco de la Alianza del Pacífico.

Estrategia 2 Desarrollar un nuevo modelo de gestión y ordenamiento fronterizo, así como de protección a los derechos de los migrantes y sus familias

Línea de acción 1 Diseñar y ejecutar programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves, personas con discapacidad y adultos mayores.

Línea de acción 2 Crear sistemas de alerta para la reunificación de niños migrantes con sus familias.

Línea de acción 3 Desarrollar una nueva política fronteriza en el sur, que además de promover una migración sea legal y ordenada, ponga el acento en la población más vulnerable como son los niños migrantes no acompañados.

Estrategia 3 Contar con una política clara e incluyente en materia de refugiados y protección complementaria

Línea de acción 1 Proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.

Línea de acción 2 Garantizar en territorio nacional los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.

Estrategia 4 Asegurar la promoción de los derechos de las mujeres en los distintos foros internacionales en los que participa

Línea de acción 1 Asegurar la adecuada implementación en el país de los acuerdos comprometidos a nivel mundial como es el caso de las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Línea de acción 2 Fomentar la protección de los derechos de las mujeres migrantes para prevenir la violencia, la trata y el secuestro.

Objetivo 6: Compromiso con la reforma de los organismos internacionales

Visión: En el ámbito multilateral, México juega un papel responsable, participando activamente en los mecanismos y organismos bilaterales, regionales y multilaterales para incidir sobre la toma de decisiones que rigen el orden internacional

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Mantener y profundizar el diálogo político con otras naciones para ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo, así como dotar de un marco jurídico claro y confiable a la interacción con otros Estados

Línea de acción 1 Fortalecer el multilateralismo a través de nuevas formas de participación.

Línea de acción 2 Impulsar el diálogo entre representantes gubernamentales con el fin de promover los intereses nacionales, así como fomentar relaciones de amistad, intercambio y cooperación entre los Estados.

Línea de acción 3 Difundir los valores de México en el exterior, a través de una diversidad de ámbitos que van desde las labores tradicionales, como generar información y favorecer la comunicación con distintos interlocutores, hasta realizar esfuerzos en materia de diplomacia cultural y, más ampliamente, de diplomacia pública con base en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Línea de acción 4 Continuar impulsando el proceso de reformas del Sistema de Naciones Unidas para alcanzar un sistema que refleje la realidad política, económica y social actual.

Estrategia 2 Fortalecer la presencia de México en los foros y organismos regionales y multilaterales

Línea de acción 1 Asegurar la operación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), fundamental para la sana operación del sistema de comercio mundial y contribuir al establecimiento de reglas claras para las exportaciones, la inversión y la protección de los derechos de propiedad intelectual y contar con mecanismos apropiados para la defensa de nuestros intereses comerciales, así como los de exportadores e inversionistas nacionales.

Línea de acción 2 Mantener una dinámica presencia en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

Línea de acción 3 Auspiciar las reformas y regulaciones necesarias para que el sistema financiero transnacional sea más estable y propicie seguridad patrimonial y bienestar a las personas.

Línea de acción 4 Asegurar que más mexicanos ocupen posiciones en los cargos políticos y como funcionarios de los organismos internacionales.

Línea de acción 5 Contribuir a la definición de la Agenda de Desarrollo post-2015 de Naciones Unidas para asegurar la reducción de la pobreza y la desigualdad y elevar los niveles de vida y bienestar de la humanidad.

Línea de acción 6 México debe involucrarse en la nueva ola de regionalismo mediante una participación activa en mecanismos y foros regionales, bilaterales y multilaterales para que su realidad y visión cobren más relevancia a nivel global, sobre todo, en temas como lucha contra la corrupción, combate a las drogas y el crimen organizado, la gobernabilidad democrática, la defensa de los derechos humanos, entre otros.

“El PRI considera que el desarrollo debe cumplir con tres condiciones: ser sustentable, viable económicamente y que asegure el bienestar y la justicia social para los mexicanos”.

Artículo 160 del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional**7. Desarrollo sustentable y combate al cambio climático****Diagnóstico**

El desarrollo sustentable es el principio sobre el cual las sociedades deben organizar sus actividades para satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras puedan atender las suyas.

La naturaleza es el sustento y la base de la vida en este planeta; sin embargo, cuando la sobreexplotación de los recursos naturales está por encima de su capacidad misma de reposición, se pone en riesgo el bienestar y la sobrevivencia de las futuras generaciones.

El PRI es consciente de que el desarrollo sustentable es una condición necesaria para la supervivencia de la nación y por tal; una función que el Estado y el gobierno deben atender desde ahora, con urgencia y talento para asegurar la preservación del ambiente y recursos naturales, sin comprometer el desarrollo económico y el bienestar humano.

Los retos ambientales que enfrenta el país son desafiantes y el PRI, se propone superar modelos de desarrollo que no han resuelto el problema y que por el contrario, han agravado los problemas ambientales generando mayor pobreza, explosión demográfica y la sobreexplotación de recursos.

En el PRI se propone, con el concurso de empresas, organizaciones y ciudadanos, a continuar con la instrumentación a nivel nacional de políticas de Estado que integren el desarrollo económico y social con la sustentabilidad ambiental.

El Cambio Climático representa uno de los principales retos globales para lograr el desarrollo sustentable del planeta. De no enfrentarlo, se seguirían percibiendo en el corto y largo plazos, los severos impactos en los sectores fundamentales para el desarrollo sustentable del planeta.

En el último siglo, la temperatura promedio del planeta incrementó aproximadamente 0.6°C. De acuerdo con datos de la NASA, la década de los 90 fue la más calurosa en promedio de los últimos mil años, mientras que el 2005 ha sido probablemente el año más caluroso de la historia. Se estima que la temperatura global promedio puede subir a lo largo de este siglo entre 1.4 y 5.8°C. Los modelos climáticos estiman que la superficie global del planeta podría alcanzar una temperatura superior a los 3° C, si las emisiones contaminantes no se reducen.

México, como otros países del orden internacional, se encuentra ante el desafío de seguir un modelo de desarrollo sustentable, y seguir participando de manera activa en los organismos multilaterales con objeto de coadyuvar en la reglamentación y afinación de políticas globales que tengan como fin el combate al calentamiento global y la preservación de un mundo más ecológico.

El Informe Stern “la Economía del Cambio Climático”, evaluó las repercusiones económicas de los principales impactos a la sociedad y el medio ambiente resultantes de los escenarios y proyecciones de cambios en los patrones de precipitación y de temperatura de los modelos de circulación global del clima y su integración en modelos económicos a una escala mundial, con resultados que reflejan una pérdida de casi el 20% del Producto Interno Bruto Mundial en el mediano y largo plazos.

Por su parte, el Informe de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, la seguridad climática, alimentaria y la provisión de servicios ambientales que proporciona el capital natural están en serio riesgo de degradación, lo que podría agudizar los niveles de pobreza en las regiones del planeta altamente vulnerables ante el Cambio Climático.

México es líder reconocido por sus acciones ante el Cambio Climático. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, presentado por el titular del ejecutivo, estableció el objetivo de impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

En este sentido, el Gobierno de la República ha implementado una política integral de desarrollo vinculando la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios sociales, caracterizada por el manejo sustentable del agua, orientado a garantizar el disfrute de este derecho humano y fundamental, así como por el fortalecimiento de las acciones para enfrentar los efectos del cambio climático, protegiendo el patrimonio natural de la Nación, a fin de contar con una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Durante estos dos años de gobierno, en el país se desarrollan 14 programas sectoriales enfocados a facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal; se realiza la adecuación del marco jurídico y normativo ambiental para fortalecer acciones en zonas prioritarias; asimismo, se promueve, mediante subsidios, el uso y consumo de productos amigables con el medio ambiente y de tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono.

México es un país con vocación forestal, por lo que se ha comprometido a la restauración integral de un millón de hectáreas en todo el territorio nacional. Como parte de su política ambiental, impulsa e incentiva la incorporación de superficies con aprovechamiento forestal, maderable y no maderable. Actualmente la superficie forestal bajo manejo con certificación vigente es de 1.4 millones de hectáreas. Se destinan también, apoyos para el fortalecimiento del capital social, el desarrollo de capacidades técnicas y de gestión en zonas forestales y de alto valor para la conservación de la biodiversidad.

A la fecha, se cuenta con 176 Áreas Naturales Protegidas decretadas, que suman una superficie de 25,394,7791 hectáreas. De igual modo, se focalizan los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental; promoviendo el conocimiento y la conservación de la biodiversidad, así como el trato humano a los animales.

Asimismo, se opera el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales que mejora los esquemas e instrumentos de reforestación, así como sus indicadores para lograr una mayor supervivencia de plantas y, en 2014 se estableció la meta de incorporar 390.2 miles de hectáreas a esquemas de pago por servicios ambientales.

En materia de agua, se desarrollan acciones con el objeto de asegurar su suficiencia y calidad para garantizar el consumo humano y la seguridad alimentaria, ordenando, a su vez, su uso y aprovechamiento en cuencas y acuíferos afectados por déficit y sobreexplotación, propiciando la sustentabilidad sin limitar el desarrollo.

Aunado a lo anterior, se ha dado un incremento en la cobertura y mejora en la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, alcanzando al 92.3% de la población nacional en el primer aspecto y al 90.9% en el segundo. El saneamiento de aguas residuales se ha llevado a cabo con un enfoque integral de cuenca que incorpora a los ecosistemas costeros y marinos; al mismo tiempo que fortalece el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores para la prestación de mejores servicios a la población.

A fin de lograr la eficaz regulación de las acciones que contribuyan a la preservación y restauración de los recursos hídricos del país, se fortalece el marco jurídico del sector, buscando establecer las bases para lograr la transversalidad de sus políticas públicas. Se trabaja también, en la tarea de reducir los riesgos de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos por inundaciones y atender sus efectos; al mismo tiempo que se rehabilita y amplía la infraestructura hidroagrícola.

Desde 2013, el Gobierno de la República implementó tres programas tendientes a proteger la salud pública y conservar los ecosistemas y los recursos naturales; estableció el Programa Especial de Cambio Climático, enfocado a la reducción de la vulnerabilidad y el incremento de la resiliencia, la disminución de emisiones y la construcción de una política de Estado en materia de cambio climático. En conjunto, se ha acelerado el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.

Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad promueve el uso de sistemas y tecnologías de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero. También en este sentido, se ha logrado consolidar una cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente.

Con un manejo integral de los residuos sólidos, de manejo especial y peligroso, se minimizan los riesgos a la población y al medio ambiente; por su parte, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático genera información y desarrolla sistemas que apoyan el diseño de políticas del sector. Con estudios técnicos también, se diseñan mecanismos orientados al ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática y, por su parte, en el Sistema Educativo Nacional se han incorporado criterios de sustentabilidad y educación ambiental.

En cuanto al aire, se mejora su calidad y se trabaja en la reducción de emisiones de compuestos de efecto invernadero con el impulso del uso de combustibles más eficientes, así como con programas de movilidad sustentable que al mismo tiempo elimina apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles. De la misma manera, en octubre de 2013 se inició un proyecto de reforzamiento de los sistemas de calidad del aire que operan en el país con el objetivo de monitorear mejor su calidad.

La estrategia pública ambiental adoptada por la presente administración se apoya en una política fiscal impulsora de la rentabilidad y competitividad de productos y servicios, mediante contribuciones en materia de agua y sus bienes públicos inherentes; de igual modo, a través de gestiones a nivel nacional e internacional, se promueven esquemas de financiamiento e inversión tendientes a multiplicar los recursos para la protección ambiental. En cuanto a la planeación integral del territorio, se considera el ordenamiento ecológico-territorial buscando alcanzar un desarrollo regional y urbano sustentable, a través de políticas públicas coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

Al mismo tiempo, se ha implementado una política en mares y costas que promueve oportunidades económicas, además de fomentar la competitividad y la coordinación de acciones a fin de enfrentar los efectos del cambio climático con cooperación internacional y cumpliendo los compromisos adoptados; de igual cuenta, se evalúa el desempeño de la política ambiental mediante sistemas de información y monitoreo. Con la participación de la Sociedad Civil Organizada.

México no está ajeno a los grandes retos y necesidades mundiales en los sectores de la salud, agropecuario, industrial y medio ambiente. Diversas investigaciones indican que la preocupación sobre el deterioro del medio ambiente se acentuará en la medida que la demanda futura de alimentos y de biocombustibles requiera de la conversión de bosques y tierras de pastoreo en tierra cultivable. Lo anterior revela la importancia fundamental de apoyar, detonar y acelerar el proceso de aplicación de innovaciones en los próximos años.

En el futuro próximo, los mexicanos enfrentarán un entorno alimentario caracterizado por una política de salud cuyo eje primordial será una adecuada alimentación aunada a una mayor productividad y eficiencia de la cadena agroalimentaria.

Para tal propósito, la biotecnología es una actividad multidisciplinaria, que usa el conocimiento generado en diversas disciplinas, para estudiar, modificar y utilizar los sistemas biológicos; y busca hacer un uso responsable y sustentable de la biodiversidad, mediante el desarrollo de tecnología eficaz, limpia y competitiva.

El tema de la biotecnología y biogenética aplicada a la agricultura tiene muchos elementos de discusión y de polémica. Sin embargo, existen sectores donde sus aplicaciones avanzan de manera positiva, clara y contundente. La biotecnología tiene un potencial para aligerar el impacto de la agricultura al medio ambiente y el reto es el desarrollar, proveer y manejar la biotecnología en beneficio del ser humano y el ambiente.

En este tenor, la innovación, investigación y desarrollo aplicados al sector agrícola, han tenido éxitos sin precedentes, incrementando los rendimientos de las cosechas agrícolas y, por tanto, bajos precios de los alimentos. Este éxito ha sido resultado de la inversión pública y privada en investigación y desarrollo. Sin embargo, a lo largo del tiempo la biotecnología agrícola se ha ido concentrando en el ámbito privado. En este sentido, la intervención del gobierno como regulador de tecnologías y como facilitador en la adopción de estas últimas, es fundamental.

Objetivo 1: Biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Visión: Alcanzar un desarrollo ecológicamente sustentable, viable y sostenible desde la perspectiva económica y que asegure el bienestar y la justicia social de las y los mexicanos.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Proteger la biodiversidad de país y realizar el aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable

Línea de acción 1 Desarrollar e implementar una Agenda Legislativa orientada al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, considerando las recomendaciones y declaraciones de los Organismos Multilaterales y los Tratados internacionales en los cuales México es parte.

Línea de acción 2 Continuar con la actualización y alineación del marco normativo en materia ambiental para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

Línea de acción 3 Incluir en la normatividad ambiental los instrumentos, mecanismos y procesos que garanticen la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas encaminadas al resguardo del patrimonio natural de la Nación.

Estrategia 2 Estimular la gestión ambiental integral para promover proyectos de inversión sustentables

Línea de acción 1 Impulsar proyectos de inversión y desarrollo armoniosos con el medio ambiente y las comunidades, apegados los ordenamientos ecológicos territoriales y que utilicen los recursos naturales con criterios de sustentabilidad.

Línea de acción 2 Alentar la ampliación de estímulos fiscales para las empresas, industrias, municipios, personas físicas y morales que desarrollen proyectos o realicen inversiones tendientes a la contribución del restablecimiento del patrimonio natural y sus variantes.

Línea de acción 3 Incrementar los mecanismos de estímulos y recompensas para la preservación de los bosques, mediante la ampliación de la oferta de bonos de carbono.

Línea de acción 4 Promover modelos innovadores de financiamiento de recursos tanto nacionales como extranjeros destinados a proyectos dirigidos a la protección de biodiversidad.

Línea de acción 5 Fomentar la conformación de incubadoras de empresas verdes con perspectiva de género.

Estrategia 3 Proteger el patrimonio natural de la Nación a través de su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable

Línea de acción 1 Fomentar la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad.

Línea de acción 2 Promover el desarrollo de la producción y productividad forestal, beneficiado a los propietarios y poseedores.

Línea de acción 3 Destinar esfuerzos para el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural en regiones prioritarias para contribuir al combate a la marginación y pobreza.

Línea de acción 4 Proteger la biodiversidad del país conservando la especies de riesgo y promoviendo el trato humano a las otras especies.

Línea de acción 5 Buscar la integración de modelos de conservación, fomento a buenas prácticas productivas y uso sustentable del patrimonio natural.

Línea de acción 6 Impulsar las acciones necesarias para lograr la restauración integral de un millón de hectáreas en el actual periodo de gestión federal.

Objetivo 2: Agua para el presente y el futuro

Visión: Queremos un México en el que todos sus habitantes tengan acceso al agua potable en un contexto de cuidado responsable que garantice la sustentabilidad del líquido, a fin de garantizar el derecho de acceso al agua a las futuras generaciones.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Asegurar el manejo sustentable del agua para garantizar su acceso, disposición y saneamiento, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como su uso equitativo de los recursos hídricos.

Línea de acción 1 Consolidar en los distintos niveles de gobierno; el ordenamiento de la distribución y uso del agua, manejo de cuencas hídricas, prevención de la contaminación, reúso y tratamiento de aguas residuales.

Línea de acción 2 Lograr la cobertura universal de los servicios de agua potable y mejorar su calidad.

Línea de acción 3 Fortalecer el saneamiento de las aguas residuales con enfoque de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos.

Línea de acción 4 Apoyar técnica y financieramente a los organismos operadores de agua potable.

Línea de acción 5 Fortalecer la cultura de la prevención de riesgos derivados de fenómenos meteorológicos.

Línea de acción 6 Consolidar la infraestructura hidroagrícola.

Objetivo 3: Impulso a la generación de energías renovables

Visión: Queremos un México con una economía baja en carbono, con eficiencia energética y una consistente reducción de nuestra dependencia de combustibles fósiles, aprovechando el potencial en la generación de energía proveniente de fuentes renovables.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Aprovechar el potencial para la generación de energías alternativas para reducir la dependencia de los combustibles fósiles.

Línea de acción 1 Promover el uso de tecnologías limpias y esquemas de energías renovables para fomentar el aprovechamiento forestal sustentable.

Línea de acción 2 Estimular el uso de energías renovables en el aparato productivo y en servicios municipales, de transporte y en la industria del turismo.

Línea de acción 3 Continuar con la promoción del uso de sistemas y tecnologías eficientes energéticamente y de escasa o nula emisión de contaminantes.

Línea de acción 4 Continuar con los programas de eficiencia energética en el alumbrado público.

Línea de acción 5 Mejorar la generación y uso de energía.

Línea de acción 6 Continuar con el desarrollo de mecanismos de cogeneración de electricidad Pemex-CFE.

Línea de acción 7 Recuperar la energía en la producción y generación eléctrica.

Línea de acción 8 Promover la formación de especialistas altamente calificados en energías renovables.

Línea de acción 9 Fomentar la investigación científica y promover programas especializados para el desarrollo de energías renovables y alternativas.

Línea de acción 10 Fomentar y consolidar la normalización en áreas de la eficiencia energética y el desarrollo de energías renovables.

Objetivo 4: Manejo sustentable de residuos

Visión: Desarrollar prácticas que contribuyan a reducir la producción de residuos e impulsar su aprovechamiento, principalmente para la generación de energía.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Valorizar y maximizar el aprovechamiento de los residuos.

Línea de acción 1 Fortalecer el marco normativo y la gestión integral para manejar ambientalmente materiales y residuos peligrosos y remediar sitios contaminados.

Línea de acción 2 Impulsar la creación de energía a partir de residuos sólidos.

Línea de acción 3 Diseñar e instrumentar planes y programas municipales de gestión integral de residuos proporcionándoles apoyo técnico y financiero. Iniciar con proyectos piloto en municipios estratégicos.

Línea de acción 4 Promover y desarrollar mercados para la comercialización de materiales reciclados, composta y biogás.

Línea de acción 5 Promover la conformación de empresas de recuperación de residuos e incentivar económicamente a aquellas que instrumenten programas de aprovechamiento de los mismos y desincentivar a las que no lo hacen.

Línea de acción 6 Fomentar la investigación y desarrollo de métodos de reciclado y tratamiento de residuos.

Línea de acción 7 Diseñar, instrumentar y gestionar campañas de comunicación y educación masiva con medios de comunicación e instituciones educativas para la ejecución de un programa nacional de reciclaje de basura.

Línea de acción 8 Diseñar programas de educación ambiental e involucrar a todas las escuelas y localidades del país y que éstos sean constantes y consistentes.

Objetivo 5: Reducción de emisiones contaminantes.

Visión: Atender con un enfoque integral la disminución de emisiones contaminantes, para tener agua y aire puros, alimentos saludables y energía limpia.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Consolidar las medidas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

Línea de acción 1 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.

Línea de acción 2 Impulsar proyectos para reducir y controlar los contaminantes de vida corta.

Línea de acción 3 Promover la movilidad y el transporte sustentable.

Línea de acción 4 Incentivar el uso vehicular del gas natural, con su correspondiente regulación.

Línea de acción 5 Monitorear la calidad del aire de forma más intensiva.

Objetivo 6: Impulso al desarrollo tecnológico comprometido con el medio ambiente.

Visión: Fortalecer al desarrollo tecnológico como pilar fundamental para el progreso económico con sustentabilidad y con el más alto sentido social.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Promover la aplicación de nuevas tecnologías en el campo para utilizar eficientemente el uso de recursos naturales

Línea de acción 1 Impulsar el uso de nuevas tecnologías para proveer de servicios a las urbes junto con la implementación de alternativas ecológicas de producción de energía para que los métodos existentes de producción sean más eficientes.

Línea de acción 2 Destinar los recursos necesarios para el estudio y la difusión de líneas de investigación en universidades, centros de estudio, fundaciones y asociaciones en general relacionadas con la educación e investigación de la temática ambiental.

Línea de acción 3 Incorporar los temas de conservación y cuidado del medio ambiente en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico.

Línea de acción 4 Promover la formación de especialistas altamente calificados en materia ambiental.

Línea de acción 5 Fomentar la investigación científica y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, así como diseñar las mejores medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Línea de acción 6 Promover en las instituciones de educación superior proyectos de investigación aplicada para la generación de energías alternativas.

Línea de acción 7 Impulso al desarrollo de nuevos conocimientos en áreas estratégicas para la sustentabilidad.

Línea de acción 8 Impulsar la realización de estudios de política pública y de prospectiva para el desarrollo sustentable con énfasis en los requerimientos de desarrollo y aplicación de nuevos conocimientos.

Línea de acción 9 Dedicar recursos para evaluar la riqueza y el comportamiento de los océanos y mares especialmente en su relación con los litorales, para su adecuada explotación en beneficio de la alimentación (recursos pesqueros), la generación de energía alternativa (Eolo eléctrica y mareomotriz), y las actividades turísticas (erosión de playas y transporte marítimo).

Línea de acción 10 Impulsar las investigaciones y el desarrollo de paquetes tecnológicos que contribuyan a garantizar la suficiencia alimentaria y mitiguen las afectaciones en la productividad del sector primario.

Línea de acción 11 Impulsar los estudios e investigaciones que coadyuven a la prevención y control de los efectos en la salud pública por presencia de vectores, agentes infecciosos externos y enfermedades emergentes, especialmente de importancia nacional, privilegiando entre otras el desarrollo y producción de vacunas.

Línea de acción 12 Impulsar la investigación científica y la implementación de sistemas de alerta temprana para aminorar los efectos de fenómenos meteorológicos, sísmicos, biológicos y en general, de aquellos que amenazan a la salud, a la integridad de las personas y su patrimonio, a los bienes y servicios públicos y al ambiente.

Objetivo 7: Retos y oportunidades de la bio-genética

Visión: Tener una regulación eficaz, promover incentivos y destinar los recursos necesarios para la investigación y desarrollo de tecnologías positivas para el medio ambiente y el ser humano.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Promover el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en el campo de la biotecnología y biogenética

Línea de acción 1 Promover e impulsar la investigación y desarrollo de tecnologías y conocimiento en materia de biogenética y biotecnologías.

Línea de acción 2 Destinar los recursos necesarios para el estudio y la difusión de líneas de investigación de biogenética y biotecnología para conocer a profundidad las ventajas y retos a vencer en uso y aplicación en la sociedad.

Línea de acción 3 Desarrollar un marco regulatorio eficaz que vaya de acorde a las necesidades presentes y futuras de la investigación, producción, aplicación y consumo de la biogenética y las biotecnologías.

Línea de acción 4 Establecer mecanismos para incentivar la investigación e inversión por parte del sector privado en este tema.

Línea de acción 5 Fortalecer la vinculación entre la industria y la academia para el correcto impulso de las biotecnologías y su aplicación en los sectores productivos del país.

Línea de acción 6 Fomentar las aplicaciones de la biotecnología para atender responsablemente las amenazas a la salud humana y animal, a la biodiversidad, a la disponibilidad de alimentos y de recursos energéticos, y a las provenientes del cambio climático.

“El partido reconoce que las mujeres continúan luchando por la libertad y la igualdad entre los géneros, lo que significa el goce y ejercicio pleno de sus derechos; asume que no basta con el reconocimiento legal de los mismos, sino que es necesario que éstos se traduzcan en calidad de vida y sean ejercidos de manera plena, sin restricciones ni atavismos culturales.”

Artículo 86 del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional

8. Igualdad de oportunidades para las Mujeres

Diagnóstico

México es hoy una sociedad desigual donde las mujeres aún no gozan de las mismas oportunidades que los hombres para desarrollar plenamente su potencial en las diferentes áreas del quehacer público y privado. Esta desigualdad no sólo va en contra de nuestros principios constitucionales, sino que lastima los derechos humanos de las y los mexicanos. Aún cuando nuestro país ha experimentado avances significativos para cerrar la brecha de género, es preciso que desde las políticas públicas aseguremos que éstas se orienten a que mujeres y hombres gocen de oportunidades iguales. La igualdad se debe plantear no sólo como un objetivo de política pública sino que debemos establecer los programas y desarrollar las acciones que hagan de ésta una realidad en el más corto plazo.

Para comprender la relevancia del tema de la igualdad de género es necesario realizar un análisis de la situación actual mediante estadísticas poblacionales. Según cifras del año 2010, hay 95 hombres por cada 100 mujeres, es decir, aproximadamente la mitad de la población del país son mujeres; sin embargo, es un sector que no cuenta con las mismas oportunidades políticas ni la misma participación en la economía, lo que resulta en la feminización de la pobreza. Un ejemplo de esto, es que del total de habitantes en nuestro país, 27.6 millones de mujeres viven en condiciones de pobreza, de un total de 53.7 millones, es decir el 51%; y de éstas el 23% vive en pobreza extrema. De igual modo, en el 2012 se registró que el 24.3% de los hogares en México encabezados por mujeres presentaron carencias alimentarias, mientras que sólo 20.5% registraron esta situación en aquéllos donde los hombres son jefes de familia.

Una de las razones es la diferencia que existe en la percepción de salarios según el género; mientras que 21% de los hombres jefes de hogar reciben tres y más salarios mínimos en promedio, sólo 4% de las mujeres jefas de hogar recibe ese mismo sueldo. Además, las mujeres que trabajan le dedican en promedio de 10 a 12 horas más a la semana al trabajo total, esto debido a la doble jornada de trabajo de las mujeres como resultado del trabajo tanto dentro como fuera del hogar, resultando este último en un trabajo no remunerado. Lo anterior se suma a la responsabilidad tradicional que las mujeres tienen sobre el cuidado de niñas y niños, personas adultas mayores, con alguna discapacidad adquirida o de nacimiento o por causa de alguna enfermedad crónico degenerativa.

Según el Índice Global de Brecha de Género publicado por el Foro Económico Mundial en 2014, México es pobre en participación y oportunidades económicas dado que se ubica en el puesto 80 del ranking de un total de 142 países evaluados; es decir, México se encuentra por abajo del promedio a nivel mundial. De los 4 pilares que considera este Índice, el de brecha de participación económica resulta ser el más preocupante pues nuestro país se ubica en el lugar 120 de 142. Aunado a esto, hoy en día los puestos mejor remunerados siguen siendo para los hombres; resultando en que el 72% de los hombres reciban entre tres y cinco salarios mínimos, mientras que tan sólo el 28% de las mujeres alcanzan estos niveles salariales. De igual manera, más de la mitad de las mujeres corresponden a la categoría de trabajadores no remunerados es decir, que no reciben pago alguno por trabajo realizado.

Reconocemos que se han dado importantes avances hacia la igualdad entre mujeres y hombres en las últimas décadas. Cada vez hay una mayor presencia de las mujeres en actividades que tradicionalmente son consideradas propias de los hombres. Sin embargo, uno de los mayores retos que aún enfrentamos es el acceso de las mujeres al poder. Gracias a las modificaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales hoy hemos logrado la paridad en la selección de candidatas y candidatos a puestos de elección popular, lo que será una realidad, en las elecciones legislativas y locales de julio de 2015. Esta es una medida en la dirección correcta para alcanzar la paridad, pues según el Índice Global de Brecha de Género, México ocupa el puesto 39 en cuanto a acceso al poder político para las mujeres. Actualmente, las mujeres en México ocupan 33.6% de los escaños en el Senado de la República y 38% de los asientos en la Cámara de Diputados. Hace una década estas cifras no superaban 20%. Aunque si hemos tenido avances en el ámbito federal, en otros órdenes de gobierno y en otros poderes la inequidad es mayor. En los 32 congresos estatales, la presencia de mujeres oscila entre 8% (Querétaro) y 33% (Distrito Federal).

Y en los diversos poderes ejecutivos, la participación de las mujeres es aún menor: actualmente ninguna de las 32 entidades federativas es gobernada por una mujer. En México sólo 3 de 17 dependencias federales son dirigidas por una mujer. En el ámbito municipal, sólo 5.5% de las alcaldías son presididas por mujeres. En el Poder Judicial las cosas no resultan mejor para las mujeres: en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por ejemplo, solo hay dos ministras de 11 espacios.

Debemos reconocer que son cada vez más las mujeres que se han incorporado al sistema educativo. Hoy, niñas y niños tiene igual acceso a la educación básica, así como a los niveles técnico y superior. Incluso las niñas tienen un desempeño superior a los niños en su rendimiento académico en todos los niveles educativos. No obstante la población analfabeta entre mujeres es casi el doble que la de los hombres. Si bien cada vez más mujeres obtienen una educación superior, lo hacen en carreras históricamente asignadas a los roles femeninos. A nivel docente, sólo una tercera parte del Sistema Nacional de Investigadores es integrado por mujeres.

Cada vez son más las mujeres que tienen acceso a los sistemas de salud y seguridad social. Sin embargo, la tasa de mortalidad materna se mantiene a niveles elevados, por arriba de la cifra a la que México se comprometió a alcanzar en 2015 como parte de las Metas del Milenio de las Naciones Unidas. De la misma forma son alarmantes los índices de embarazo adolescente, ya que en promedio, 63.4 adolescentes de cada mil quedan embarazadas, siendo 21 años la edad promedio en México para el primer embarazo.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, más del 60% de las mujeres en México actualmente es víctima de alguna forma de violencia. Esta es una realidad que se ha enfrentado a través de legislaciones específicamente orientadas a combatir todas las formas de violencia. En México, en 31 entidades federativas se tipifica al feminicidio como un delito y todos los estados cuentan con una Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo existen ya en nuestro país 17 Centros de

Justicia para las Mujeres. Sin embargo, según datos de la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada por el INEGI/INMUJERES en 2011, en las relaciones de pareja, las mexicanas enfrentan situaciones que afectan no sólo la inequidad, sino que incluso ponen en riesgo su seguridad física y emocional. El 46% de las mujeres mexicanas mayores de 15 años reportan haber sufrido alguna agresión por parte de su pareja, el 56% de las mujeres se consideran víctimas de violencia económica por parte de sus parejas, 29% de las mujeres en México reportan agresiones físicas y el 16% de las mujeres se dicen víctimas de violencia sexual.

La igualdad de género conlleva la intervención directa del Estado y de los tres órdenes de gobierno de ahí la importancia de que la plataforma electoral del PRI considere de manera central estrategias y acciones que nos permitan construir una sociedad más igualitaria.

Objetivo 1: Liderazgo político de las mujeres para una igualdad efectiva

Visión: Queremos un México en donde la participación de las mujeres en la política abarque todos los ámbitos y órdenes de gobierno, para aprovechar plenamente sus capacidades.

Estrategias y líneas de acción:

Estrategia 1 Garantizar el acceso de las mujeres en la vida pública de México

Línea de acción 1 Impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad y la incorporación plena de las mujeres en la vida política.

Línea de acción 2 Impulsar campañas de concientización en las entidades federativas y regiones donde la discriminación sigue incidiendo en la falta de oportunidades para las mujeres a fin de que se abran los espacios y se cumplan con los objetivos.

Línea de acción 3 Legislar para garantizar el acceso equilibrado entre mujeres y hombres a cargos de mandos medios y superiores en la administración pública de los tres órdenes de gobierno.

Línea de acción 4 Garantizar la participación política de las mujeres, estableciendo al interior del partido acciones afirmativas, así como mantener la paridad de género en congruencia con nuestros valores y principios ideológicos.

Línea de acción 5 Garantizar el apoyo pleno a las candidatas a cargos de elección popular mediante programas de capacitación y profesionalización continua.

Línea de acción 6 Impulsar permanentemente programas de capacitación y desarrollo de y para las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.

Objetivo 2: Igualdad de oportunidades de educación

Visión: Queremos un México en donde todas las mujeres tengan la oportunidad de acceder y continuar sus estudios en todos los niveles y en todos los ámbitos del conocimiento.

Estrategias y líneas de acción:

Estrategia 1 Asegurar el ingreso y permanencia de las mujeres en la educación

Línea de acción 1 Ampliar la cobertura escolar para garantizar el acceso de niñas, jóvenes y mujeres a todos los niveles educativos.

Línea de acción 2 Promover programas en escuelas, universidades, el empleo y centros de capacitación que permitan reducir la brecha digital entre mujeres y hombres.

Línea de acción 3 Impulsar políticas de prevención y atención del embarazo de adolescentes, que impiden a las mujeres continuar sus estudios.

Línea de acción 4 Brindar apoyo económico a las adolescentes embarazadas a fin asegurar su permanencia en la escuela.

Línea de acción 5 Actualizar e Incluir en los planes de estudio en nivel educativo medio y superior, material didáctico que incluyan una educación integral sobre salud sexual y reproductiva basada en datos empíricos e información completa y precisa, para las y los adolescentes y jóvenes.

Estrategia 2 Reincorporar a la educación a mujeres en situación de rezago educativo

Línea de acción 1 Impulsar políticas públicas para la reincorporación de adultas mayores, mujeres con discapacidad y mujeres indígenas al sistema educativo a fin de erradicar la brecha de género en alfabetización.

Línea de acción 2 Ofrecer programas de capacitación que vinculen a mujeres con las necesidades de las empresas en el mercado, orientadas sobre todo a zonas de alta industrialización.

Línea de acción 3 Crear programas educativos, haciendo uso de las instalaciones educativas ya existentes, orientadas a reincorporar a las mujeres madres y jefas de familia al sistema educativo.

Estrategia 3 Incorporar la agenda de género en el Sistema Educativo

Línea de acción 1 Promover la participación de un mayor número de mujeres científicas en el Sistema Nacional de Investigadores.

Línea de acción 2 Promover que más niñas se incorporen a la matrícula de carreras en ciencias exactas que tradicionalmente se han identificado como disciplinas de hombres.

Línea de acción 3 Difundir en las escuelas primaria, secundaria y preparatoria historias de mujeres exitosas en ciencias, matemáticas, ingeniería, tecnología y artes.

Línea de acción 4 Desarrollar la “semana de la mujer en la educación” para destacar las opciones que se le abren a las niñas al tener acceso a la educación.

Objetivo 3: Mujeres y el derecho a la salud

Visión: Un México en donde el derecho a la salud pueda ser una realidad para todas las mujeres a lo largo de todas las etapas de su vida.

Estrategias y líneas de acción:**Estrategia 1 Garantizar el derecho a servicios de salud**

Línea de acción 1 Establecer programas permanentes de atención a la salud a mujeres indígenas, en zonas rurales o de alto rezago.

Línea de acción 2 Crear jornadas de vacunación contra el virus del papiloma humano a fin de disminuir los casos de cáncer cérvico-uterino, haciendo énfasis en las zonas de mayor rezago.

Línea de acción 3 Ofrecer programas sobre salud sexual y reproductiva que permitan a las niñas y mujeres contar con información precisa y así reducir los niveles de embarazos no deseados y violencia contra las mujeres.

Estrategia 2 Promover una cultura de la prevención y detección temprana de enfermedades

Línea de acción 1 Generar programas efectivos para la detección oportuna y tratamiento de cáncer de mama y cérvico-uterino.

Línea de acción 2 Realizar jornadas informativas acerca de la prevención de embarazos no deseados y/o enfermedades de transmisión sexual.

Estrategia 3 Garantizar el derecho a un parto digno

Línea de acción 1 Garantizar el respeto a los derechos sexuales y reproductivos.

Línea de acción 2 Reforzar programas de salud y acciones de prevención para disminuir la mortalidad materna y embarazo adolescente.

Línea de acción 3 Legislar para que cada centro de salud deba, de manera obligatoria, prestar servicios de emergencia a mujeres embarazadas a fin de garantizar la integridad de la madre y su bebé.

Objetivo 4: Participación de las mujeres en el mercado laboral

Visión: Un México en donde la participación de las mujeres en la vida económica fortalezca el desarrollo nacional y garantice su independencia y el derecho a una vida digna, con base a la incorporación plena de las mujeres a la vida productiva con igualdad de oportunidades.

Estrategias y líneas de acción:

Estrategia 1 Aumentar la participación de un mayor número de mujeres en la vida económica del país

Línea de acción 1 Concientizar a las mujeres mediante jornadas informativas en planteles escolares acerca de las nuevas áreas de oportunidad en carreras vinculadas a los nuevos sectores productivos emergentes.

Línea de acción 2 Apoyar programas que reconozcan y fortalezcan la participación plena de las mujeres en la economía y de los beneficios para la sociedad.

Línea de acción 3 Aumentar los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el avance transversal de los objetivos de la igualdad de género.

Línea de acción 4 Promover que las empresas en México instrumenten programas que incorporen a las mujeres como parte de su fuerza laboral y se garanticen ascensos en el desarrollo profesional.

Línea de acción 5 Hacer Norma Oficial la NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2009 que establece los requisitos para la Certificación de las Prácticas para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.

Estrategia 2 Conciliar la vida familiar, personal y laboral de las mujeres

Línea de acción 1 Consolidar una reforma laboral que facilite la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, que logre la conciliación balanceada entre familia y trabajo, así como la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Línea de acción 2 Incentivar a las empresas, mediante beneficios fiscales y subsidios, para que capaciten a las mujeres que forman parte de su fuerza laboral en horarios compatibles para ellas.

Línea de acción 3 Legislar para que los hombres cuenten con una licencia de paternidad a fin de promover la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos.

Línea de acción 4 Promover que todas las escuelas en México tanto públicas como privadas ofrezcan horarios extendidos compatibles con los horarios laborales a fin de permitir que las madres y los padres de familia puedan ejercer su jornada laboral, mientras las niñas y los niños continúan su formación.

Línea de acción 5 Ofrecer servicios de guarderías para las madres y los padres trabajadores.

Línea de acción 6 Crear jornadas informativas y/o campañas publicitarias para lograr la visibilidad del trabajo no remunerado que realizan las mujeres en el hogar, a fin de lograr una concientización de la población y promover la corresponsabilidad de las mujeres y los hombres en el trabajo doméstico.

Objetivo 5: Mujeres y emprendedurismo

Visión: Un México en donde la igualdad de oportunidades sea tal que contemos con un mayor número de mujeres empresarias que contribuyan al crecimiento económico del país.

Estrategias y líneas de Acción**Estrategia 1 Brindar los apoyos necesarios para que las mujeres establezcan negocios propios**

Línea de acción 1 Capacitar a las mujeres en la instalación y desarrollo de proyectos productivos.

Línea de acción 2 Informar y concientizar a las mujeres sobre sus derechos para ocupar espacios públicos y privados, sociales, culturales y económicos.

Línea de acción 3 Incluir en los planes de estudio material que inculque a las mujeres la cultura del emprendedurismo.

Línea de acción 4 Crear ventanillas únicas para la tramitología necesaria para crear empresas.

Línea de acción 5 Desarrollar, con la banca comercial, productos financieros en condiciones que permitan a las mujeres acceso al crédito.

Línea de acción 6 Promover la creación de redes de mujeres empresarias que respondan a las realidades y necesidades laborales y familiares de las mujeres.

Línea de acción 7 Apoyar que las mujeres empresarias mexicanas formen parte de las cadenas de proveedores en el sector energético como resultado de la reforma energética.

Línea de acción 8 Promover los casos de éxitos de mujeres empresarias que han sido capaces de desarrollar sus empresas para inspirar a otras.

Objetivo 6: México contra la violencia hacia las mujeres

Visión: Un México en donde todas las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia en los espacios públicos y privados.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Prevenir, disminuir y erradicar la violencia de género en México**

Línea de acción 1 Consolidar acciones integrales y mayores presupuestos para la prevención, atención y sanción con el fin de buscar la erradicación total de la violencia contra las mujeres.

Línea de acción 2 Garantizar el cumplimiento de los instrumentos y tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por México.

Línea de acción 3 Promover ante el Poder Legislativo las reformas a las leyes que alienten el pleno desarrollo de las mujeres en todas las áreas y etapas de su vida.

Línea de acción 4 Impulsar leyes que promuevan el uso de lenguaje incluyente no sexista que visibilice a las mujeres y las niñas, evite la discriminación, así como leyes que sancionen cualquier uso de lenguaje que incite a la violencia de género.

Línea de acción 5 Desarrollar campañas de sensibilización de “cero tolerancia a la violencia contra las mujeres” donde participen mujeres y hombres.

Objetivo 7: Transversalidad en las acciones del gobierno con perspectiva de género

Visión: Un México en donde la agenda de género sea un eje central que permee las diferentes esferas económica, política, social y cultural

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Incluir la agenda de género en cada uno de los ejes de gobierno**

Línea de acción 1 Fortalecer la perspectiva de género como un eje transversal de las políticas públicas y del presupuesto de los tres órdenes de gobierno

Línea de acción 2 Fomentar la sororidad como una cultura de apoyo y respeto entre mujeres.

Línea de acción 3 Diseñar y poner en marcha políticas públicas que reconozcan la capacidad de resiliencia de las mujeres para generar desarrollo en las comunidades y restablecer el orden de las mismas después de crisis naturales, políticas, sociales y económicas.

Línea de acción 4 Impulsar una política pública que visibilice el trabajo y condiciones de las mujeres cuidadoras no remuneradas en el hogar fomentando la corresponsabilidad entre ambos géneros.

Línea de acción 5 Desarrollar indicadores de seguimiento e impacto para medir la efectividad del eje transversal de género en las políticas públicas.

“Desde la juventud: políticas definidas, implementadas y evaluadas desde una participación real y efectiva de la propia juventud, con metodologías participativas que permitan una constante adaptación de las acciones a su realidad, que promuevan la autogestión de los servicios por parte de los y las jóvenes a través de sus propias asociaciones, que fomenten la creatividad para resolver sus problemáticas y los empoderen”.

Artículo 111 del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional.**9. Jóvenes: protagonistas de la transformación de México****Diagnóstico**

En México hay 37.9 millones de jóvenes, considerados éstos como la población cuya edad oscila entre 12 y 29 años, mismos que representan el 33.7 por ciento del total de habitantes del país, este segmento de población tiene un significado estratégico para el desarrollo de la República. Para su atención, el Gobierno Federal ha dispuesto políticas públicas comprendas en programas, servicios y acciones que son ejecutadas sin distinción de sexo, género, discapacidad física, estrato social, preferencias, condiciones de salud, estado civil, creencias políticas y religiosas o cualquier otra.

Estas propuestas que se presentan para consolidar legalmente un sistema integral de atención a la juventud, acontece en un contexto que de acuerdo a datos citados por el IMJUVENTUD:

- Solamente el 56 por ciento de los jóvenes mexicanos está recibiendo educación media superior, cifra muy lejana al 84 por ciento logrado, en promedio, por los demás países de la OCDE, lo que los coloca en desventaja para efectos de ejercer sus derechos.
- La mayoría de estos jóvenes tienen pocas expectativas de encontrar una plaza laboral, por ejemplo, siete de cada diez consigue su primer empleo a través de redes informales, preferentemente amigos o familiares.
- Los índices de desempleo indican que el 53.2 por ciento de los desocupados en el país se encuentran en el lapso de edad entre 14 y 29 años.
- El abuso de drogas constituye un fenómeno de salud que afecta sin distinción de género, estrato social y de todas las regiones de nuestro país; pero incide principalmente en niños, adolescentes y jóvenes.
- Más del 45 por ciento de los mexicanos viven en situación de pobreza.
- Según la Encuesta Nacional de Valores 2012, al 90 por ciento de los jóvenes les interesa poco o nada la política. El 37 por ciento dice que los partidos son deshonestos y el 23 por ciento menciona que no le entiende a la política.

Con todo y esto datos que muestran condiciones de desventaja, son los adolescentes y los jóvenes quienes tienen mayores habilidades para utilizar los avances tecnológicos y establecer mecanismos inéditos de participación y liderazgo comunitario. La relevancia del papel de la juventud no radica en su proporción en la estructura demográfica, sino en su potencial para erigirse en agentes activos del cambio en sus comunidades y del país entero.

Si el país quiere beneficiarse del bono demográfico, el Estado debe proporcionar los apoyos institucionales que los jóvenes requieren para desarrollar sus capacidades y atender sus ímpetus. El Partido Revolucionario Institucional ha dispuesto un capítulo alusivo al tema de juventud en el diseño de su Plataforma Electoral para los comicios del 2015.

La gestión del Presidente Enrique Peña Nieto marca un antes y un después sobre la forma de hacer política; en este periodo hemos aprendido que los acuerdos se construyen a través de un liderazgo que dialoga, escucha y consensa con todos los actores; incluso aquellos que no piensan o no creen en nuestra filosofía de trabajo basada en la consolidación de la democracia y la realización de la justicia social. Se destaca además que en la más reciente Asamblea Nacional del PRI, se definió algo único en el sistema político mexicano: formamos parte del único Partido que garantiza el 30% de los espacios de elección popular a los jóvenes.

Así con lo previamente descrito, queda claro que el Estado tiene la obligación y compromiso de establecer las condiciones para la consumación de los planes de vida de los jóvenes desde un enfoque no asistencial, sino del aliento de su participación como elementos activos del desarrollo y su consolidación como ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones.

El mayor desafío de las propuestas presentadas en este rubro, radica en conseguir la contribución organizada y constante de la juventud. El principal activo con que cuenta México es su capital humano. Ahí se encuentra la mayor parte de la fuerza de trabajo, del talento creativo y por tanto, del potencial de crecimiento.

Objetivo 1: El bono demográfico como fuerza transformadora

Visión: El potencial de los jóvenes instalado en las aulas y en el aparato productivo serán los ejes para construir un México próspero, con oportunidades para todos y así contar con mejores expectativas de desarrollo para las nuevas generaciones y tener certeza económica en el momento del retiro laboral.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Aprovechamiento del bono demográfico como motor para la transformación de México

Línea de acción 1 Realización frecuente de estudios sociodemográficos cuantitativos y cualitativos para detección de temas de interés y problemáticas de los jóvenes.

Línea de acción 2 Impulsar innovaciones del marco normativo para que se pueda enfrentar mejor la contaminación del aire, del agua y del suelo, para que las nuevas generaciones tengan las mejores condiciones ambientales posibles.

Línea de acción 3 Conceder mayor atención a la educación media superior y superior frente a las presiones de la transición demográfica.

Línea de acción 4 Actualizar los programas de estudio para que los jóvenes tengan mejores opciones en el ámbito laboral.

Línea de acción 5 Otorgar mayores estímulos económicos y mejores condiciones a los jóvenes para evitar la deserción escolar.

Línea de acción 6 Ampliar las políticas de capacitación para el trabajo de los jóvenes para aumentar la competitividad de la economía.

Línea de acción 7 Reformar y ampliar los programas de educación artística para fortalecer la cultura nacional.

Línea de acción 8 Hacer más accesibles los mecanismos de asignación de becas para estudiantes de posgrado y profesores investigadores del Conacyt.

Línea de acción 9 Diseñar programas institucionales y del sector privado para fomentar el turismo y la recreación de los jóvenes, con base en experiencias internacionales.

Línea de acción 10 Simplificar los esquemas de aportaciones voluntarias en las Afores.

Objetivo 2: Retos y oportunidades de la sociedad del conocimiento

Visión: Las nuevas tecnologías de la información deben ser una palanca para el desarrollo del país, por ello se debe ampliar la cobertura de las mismas y concientizar a las nuevas generaciones que es una herramienta para consolidar sus planes de vida e interactuar con todo el mundo.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Mayor acceso a las Tecnologías de la Información para reducir la brecha digital y tener jóvenes mejor preparados

Línea de acción 1 Utilizar las tecnologías de la información para trasladarnos de la sociedad del conocimiento a la sociedad de la interacción.

Línea de acción 2 Aprovechar y potencializar tecnología, redes sociales, medios de comunicación para informar acciones, escuchar, consultar y tomar decisiones conjuntas con la población juvenil mexicana.

Línea de acción 3 Incorporar a los planes de estudio mecanismos específicos orientados a que los alumnos compartan sus experiencias y obtengan asistencia técnica y especializada por internet para la concreción de proyectos comunitarios.

Línea de acción 4 Articular un programa de los tres niveles de gobierno para superar la brecha tecnológica en escuelas y bibliotecas además de ampliar la cobertura de zonas *wi ffi* libres en plazas y parques públicos.

Línea de acción 5 Ampliar la oferta de cursos de capacitación y especialización virtuales por parte de la SEP y la STyPS, orientados a desarrollar empleados multifuncionales y adaptables a diferentes condiciones del entorno.

Línea de acción 6 Crear un esquema de “Ventanilla Única”, es decir una herramienta que permita el envío de la información electrónica, una sola vez, ante una única entidad pública, donde los jóvenes puedan ser asesorados y turnar su petición ante la instancia gubernamental competente.

Línea de acción 7 Realizar una reingeniería de los procesos relacionados con trámites y servicios para simplificar la operación, mejorar los tiempos de respuesta y presentar la posibilidad de presentar quejas eficientemente.

Objetivo 3: Alternativas para los jóvenes sin oportunidad de estudiar y de trabajar

Visión: Generar mayores oportunidades para que los niños, adolescentes y jóvenes de México para que accedan al sistema educativo así como a la formación técnica y profesional para que se amplíen sus perspectivas de desarrollo.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Generación de oportunidades y espacios de inclusión para jóvenes sin oportunidad de estudiar o trabajar

Línea de acción 1 Impulsar alternativas para la formación y capacitación técnica de los jóvenes.

Línea de acción 2 Implementar campañas y reformas que concienticen y sancionen la contratación y explotación de infantes.

Línea de acción 3 Realizar campañas para la prevención de embarazos no deseados y capacitación para padres.

Línea de acción 4 Legislación que obligue pero a la vez incentive a los maestros que hablen lenguas y dialectos indígenas.

Línea de acción 5 Evitar la discriminación y deserción por cuestiones administrativas.

Línea de acción 6 Sancionar a aquellos maestros y autoridades escolares que atendiendo a su jerarquía, propicien cualquier tipo de violencia en contra de los alumnos.

Línea de acción 7 Constituir un esquema gubernamental-laboral-empresarial para forjar una nueva cultura de relaciones de producción con base en el consenso, la corresponsabilidad. El esfuerzo y los beneficios compartidos; con el propósito que los jóvenes tengan un proceso de homologación de las condiciones legales, contractuales y laborales del país a las condiciones promedio de los países integrantes de la OCDE.

Línea de acción 8 Estimular la creatividad artística de los jóvenes, ampliando los espacios para su formación e impulsando políticas de estímulos a quienes muestren mayores aptitudes y talento.

Línea de acción 9 Fomentar la simplificación del procedimiento para denunciar el atropello de los derechos juveniles e incrementar el número de centros donde éste se realiza.

Línea de acción 10 Apoyar las adecuaciones a las leyes en materia de presupuesto, a efecto de que sean asignados mayores recursos financieros a los programas de juventud estatales y municipales.

Objetivo 4: México contra las adicciones

Visión: Las nuevas generaciones deben contar con alternativas de esparcimiento sano, a través de acciones culturales, deportivas y académicas para erradicar el consumo abusivo de alcohol, tabaco y drogas entre los jóvenes.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Deporte, cultura y recreación para la recuperación del tejido social que resulte en una juventud alejada de las adicciones**

Línea de acción 1 Atender las causas que convierten a los niños, adolescentes y jóvenes en un segmento vulnerable para el consumo de alcohol, tabaco y drogas entre ellas: pobreza, desintegración familia, deserción escolar y desinformación.

Línea de acción 2 Impulso al deporte en las zonas de mayor incidencia de consumo de alcohol, tabaco y drogas.

Línea de acción 3 Desarrollar actividades culturales para canalizar la energía y talento de los jóvenes a actividades productivas.

Línea de acción 4 Intensas campañas informativas sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol tabaco y drogas.

Línea de acción 5 Promover reformas legales y administrativas que permitan obtener los recursos y bienes confiscados por actividades ilícitas, para utilizarlos en acciones de atención y prevención en sentido amplio de jóvenes con problemas de adicciones. Impulsar procedimientos ágiles y de fácil accesibilidad a los servicios de seguridad social, para aquellos jóvenes que padezcan situaciones de discapacidad por violencia o accidentes.

Línea de acción 6 Promover mecanismos ágiles de acceso a los servicios de seguridad social para aquellos jóvenes que padecen algún trastorno psicológico o de nutrición, brindándoles atención médica integral para superar estas situaciones.

Línea de acción 7 Promover la legislación en materia de violencia intrafamiliar, procurando la creación de instancias de apoyo a las víctimas y la conciliación y superación de estas conductas en los agresores.

Objetivo 5: Jóvenes y diversidad cultural

Visión: México, un país multinacional, orgulloso de su legado multicultural como presentación al mundo para caminar hacia la cultura de la paz y la convivencia y como base para el desarrollo social y humano de las comunidades urbanas y los pueblos originarios. Estamos a favor de una ciudadanía en plenitud, basada en la tolerancia, que renuncia a las descalificaciones de raza, género, diversidad sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social traducidas en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Promover una educación basada en los valores que generen una mejor convivencia social**

Línea de acción 1 Promover, proteger y fomentar el respeto por la diversidad étnica.

Línea de acción 2 Crear conciencia, difundir y ampliar el conocimiento sobre la diversidad.

Línea de acción 3 Promover y fortalecer la diversidad de expresiones culturales.

Línea de acción 4 Ampliar y fortalecer los programas de educación y salud dirigidos a las comunidades rurales y pueblos originarios, para formar un capital humano que propicie el desarrollo de su entorno.

Línea de acción 5 Propiciar la cooperación y la solidaridad internacional para favorecer las expresiones culturales.

Línea de acción 6 Crear un sistema integral para la equidad, conformado por las áreas económicas y sociales de los tres órdenes de gobierno; aplicando tecnologías y sistemas de información para la orientación y aplicación de los apoyos sociales a adolescentes y jóvenes en estado de vulnerabilidad.

Línea de acción 7 Involucrar a los jóvenes de los pueblos originarios en la gestión de actividades productivas.

Línea de acción 8 Proponer el rediseño de planes educativos dirigidos a los jóvenes rurales a fin de establecer programas diferenciados de los otorgados a la juventud urbana, capaces de desarrollar ventajas dentro de los ámbitos rurales y al mismo tiempo puedan continuar en la educación formal.

Línea de acción 9 Apoyar a proyectos de rehabilitación, remodelación y equipamiento de espacios culturales específicos para jóvenes, con la participación de los colectivos juveniles y los gobiernos estatales y municipales.

Objetivo 6: Compromiso social de los jóvenes

Visión: La juventud se convierte en generadora de ideas que se consoliden en políticas públicas que impacten verdaderamente en el desarrollo de su entorno inmediato, comunidades vulnerables y el país entero.

Estrategias y líneas de acción**Estrategias 1 Fomentar el activismo y la participación de los jóvenes en la vida política y social del país**

Línea de acción 1 Dar acceso a los jóvenes a la participación en el establecimiento de las prioridades de las políticas, programas y acciones en su beneficio.

Línea de acción 2 Alentar a más jóvenes a participar en la vida política de sus comunidades.

Línea de acción 3 Impulsar las políticas públicas e iniciativas de ley que necesitamos para garantizar nuestra participación y desarrollo.

Línea de acción 4 Promover la participación individual y organizada de la juventud para canalizar las demandas y expectativas que contribuyan con su desarrollo.

Línea de acción 5 Establecer un servicio social remunerado dirigido para la atención de comunidades rurales y pueblos originarios.

Línea de acción 6 Promover reformas legales que proporcionen mejores condiciones de acceso de los jóvenes discapacitados a los servicios, a los establecimientos comerciales, culturales, deportivos y recreativos.

Línea de acción 7 Impulsar reformas legales para darle carácter obligatorio al desarrollo de equipamiento e infraestructura adecuada en lugares públicos, comercios y sitios de recreación, para la prestación de servicios y facilidad de acceso para las personas con discapacidad.

Línea de acción 8 Impulsar reformas legales para posibilitar el acceso a los servicios de seguridad social, concebidos como derechos ineludibles del ser humano, para que aquellos jóvenes en situación de calle con problemas de farmacodependencia, de padecimientos de trastornos psicológicos, de ITS y VIH-SIDA, o que presenten discapacidad por violencia o accidentes.

Línea de acción 9 Diseño, operación y coordinación de acciones con dependencias y organizaciones, que consideren políticas de inclusión, de prestación de servicios especiales y rehabilitación para avanzar en la concreción de una vida plena de los jóvenes que presentan situaciones de discapacidad.

Objetivo 7: Innovación, tecnología y jóvenes emprendedores

Visión: Establecer a la innovación, la tecnología y la cultura emprendedora como herramientas y acciones fundamentales para el desarrollo integral de los jóvenes y como modelo para mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Emprendedurismo como llave de desarrollo**

Línea de acción 1 Identificar la oferta y demanda tecnológica en los principales sectores del país, promoviendo la especialización y participación e los jóvenes.

Línea de acción 2 Promover la actualización de programas de estudio y servicio social con base en un padrón de empresas innovadoras en aquellas en el que el país tiene una ventaja competitiva y por ende mayor oferta laboral.

Línea de acción 3 Crear apoyos a programas de investigación entre empresas y academia y cuyos beneficios se vayan incrementando en la medida que se vayan obteniendo resultados concretos.

Línea de acción 4 Ampliar las aulas de internet en comunidades rurales y poblaciones urbanas marginadas para propiciar el emprendedurismo social.

Línea de acción 5 Apoyar programas emprendedores en centros de educación superior y favorecer la interacción entre las facultades de ingeniería y las de ciencias administrativas.

Línea de acción 6 Capacitación para la formación de empresas, identificación y aprovechamiento de oportunidades para iniciar nuevos negocios.

Línea de acción 7 Formar una generación de mexicanos que aspiren a ser empleadores y no empleados.

Línea de acción 8 Tejer redes de apoyo juvenil para el empleo y la capacitación. Fomentar la ampliación de programas de empleo temporal para jóvenes rurales e indígenas.

Línea de acción 9 Informar a los jóvenes de programas gubernamentales y privados para acceso a becas de preparación académica en instituciones educativas nacionales e internacionales.

Línea de acción 10 Crear centros de diseño para las principales industrias del país que proporcionen capital humano juvenil especializado a las empresas para el desarrollo de sus productos.

Línea de acción 11 Buscar alianzas con el sector privado para que permitan a los jóvenes adquirir experiencia y preparación en sus empresas.

Línea de acción 12 Promover la instrumentación de programas de apoyo y asesoría técnica, de dotación de créditos blandos e insumos productivos y de precios de garantía, que permita que los jóvenes rurales desarrollen su potencial productivo, innovador y creativo, garantizando que sus productos sean vendidos a precios justos.

Objetivo 8: Jóvenes: líderes del siglo XXI

Visión: Queremos alentar a los jóvenes para que se conviertan en líderes integrales, visionarios y globales, que propicien la transformación del país ante los nuevos retos que plantea la mundialización.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Formación de nuevos cuadros e inclusión de los jóvenes en responsabilidades políticas

Línea de acción 1 Promover la revisión curricular de planes y programas de los diversos niveles educativos, para que se incorporen contenidos articulados que favorezcan la adquisición de valores ciudadanos, conocimientos y actitudes, y que estimulen la participación democrática, social y política de los jóvenes mexicanos, en el marco del libre y equitativo ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones civiles.

Línea de acción 2 Postular el mayor número de jóvenes a cargos de elección popular –respetando la normatividad interna de los partidos al respecto-, con el propósito de aumentar la participación de los mismos en los puestos de decisión política.

Línea de acción 3 Conceder oportunidades para que participen en las instancias de la administración pública en los tres niveles de gobierno.

Línea de acción 4 Implantar políticas de información y análisis de la vida política para recuperar la credibilidad de los jóvenes en las instituciones públicas.

Línea de acción 5 Inducir la formación de políticos jóvenes, ampliando las actividades de los institutos de capacitación política de los partidos políticos.

Línea de acción 6 Desarrollar programas de acción cívica, especialmente en el nivel municipal, para reafirmar los valores de la democracia y la ética política.

Línea de acción 7 Potencializar y difundir que somos el único Partido que garantiza el 30% de los espacios de elección popular a los jóvenes.

Línea de acción 8 Desarrollar nuestro trabajo bajo tres ejes de acción: Bienestar, cultura y conocimiento.

Objetivo 9: Certeza para los matrimonios jóvenes y familias monoparentales

Visión: Fomentar la inclusión y apertura de oportunidades para matrimonios jóvenes y familias monoparentales

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Vivienda digna y oportunidades para matrimonios jóvenes y matrimonios monoparentales

Línea de acción 1 Realizar estudios sobre las principales variables que condicionan la adquisición de vivienda entre los jóvenes, para determinar las tendencias de esta situación y estar en posibilidades de instrumentar políticas específicas de apoyo para este estrato poblacional.

Línea de acción 2 Promover acuerdos entre el gobierno federal, gobierno estatal y municipios para la creación y fomento de cooperativas juveniles que promuevan la construcción de viviendas.

Línea de acción 3 Promover la adecuación del marco jurídico sobre la materia, para promover, vía exenciones y estímulos fiscales, la construcción de vivienda de alquiler y venta, considerando las condiciones y necesidades de los jóvenes.

Línea de acción 4 Impulsar mecanismos y acciones específicas para abatir los costos y trámites burocráticos que impiden el acceso a una vivienda propia o rentada, y fortalecer el poder adquisitivo de los jóvenes.

Línea de acción 5 Organizar y operar comisiones y grupos de trabajo interinstitucionales que analicen la utilización de viviendas vacías y de terrenos ociosos, generando políticas de rehabilitación, programas de vivienda y mecanismos idóneos para la obtención y renta de inmuebles por parte de los jóvenes.

Línea de acción 6 Impulsar reformas para flexibilizar los procesos administrativos de las escuelas, que garanticen que las estudiantes embarazadas puedan continuar sus estudios proporcionándoles apoyo emocional y psicológico en conjunto con padres y maestros.

Línea de acción 7 Crear mecanismos que garanticen la continuidad de la atención médica para los jóvenes no derechohabientes, en situación de calle que padezcan enfermedades graves.

Línea de acción 8 Diseñar y difundir campañas en los medios masivos de comunicación contra la explotación sexual de adolescentes y jóvenes, que permitan tomar conciencia y denunciar estos delitos.

Línea de acción 9 Gestionar las reformas legales pertinentes, que permitan servicios de atención diferenciada para jóvenes, especialmente para aquella población que sufre la exclusión social y la pobreza.

Objetivo 10: Atención a jóvenes infractores de la ley y procedimientos de reinserción en la sociedad

Visión: Impulsar nuevas oportunidades de reinserción e inclusión de jóvenes infractores

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Reinserción y nuevas oportunidades para jóvenes infractores

Línea de acción 1 Impulsar la creación de una subprocuraduría especializada para ofrecer orientación y asesoría jurídica a los jóvenes.

Línea de acción 2 Promover la homologación de los derechos sociales, políticos y penales de los jóvenes en las leyes federales y locales.

Línea de acción 3 Promover la incorporación al marco legal de criterios que consideren las características y necesidades de la condición juvenil de los presuntos infractores y de los que se encuentren responsables de alguna infracción, con el objeto de garantizar la pertinencia de los procedimientos y tratamientos que les son aplicables.

Línea de acción 4 Apoyar la incorporación a la Ley la opción de canje del tratamiento en internación, por el trabajo comunitario y la reparación del daño, para los delitos menores, cuando los jóvenes manifiesten un comportamiento adecuado.

Línea de acción 5 Supervisar que el personal directivo, técnico y de seguridad de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, cuente con el perfil necesario para contribuir a la readaptación social de los menores y reciba capacitación continua para desarrollar adecuadamente sus tareas.

Línea de acción 6 Impulsar la incorporación al marco legal de la madurez psicosocial de los jóvenes presuntos delincuentes, entre los factores determinantes del proceso que les es aplicable, ya sea como menores o como adultos.

Línea de acción 7 Replantear las penas que actualmente se aplican a los jóvenes sentenciados para dirigirlos a la reparación del daño, la reeducación y el trabajo en beneficio de la comunidad.

Línea de acción 8 Separar a los primodelincuentes jóvenes de los reclusos que por su pasado criminal ejercerían una influencia nociva sobre ellos y diseñar un tratamiento especial para lograr su readaptación social.

Línea de acción 9 Brindar a los jóvenes que concluyan una pena de reclusión, asistencia en la regularización de su situación legal, en la obtención de alojamiento y de un empleo que les permita subsistir durante el periodo siguiente a su liberación.

“El impulso al desarrollo regional requiere planes, programas y acciones concertadas, coherentes y complementarias, sustentadas en un orden jurídico renovado en el que se promueva la inversión multianual, que fortalezca el desarrollo regional y nacional, con equidad, atendiendo el bienestar de las familias y al crecimiento económico con empleo e ingreso remunerativo, en armonía con un medio ambiente sustentable y con atención a las disparidades regionales”.

Artículo 155 Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional

10. Soluciones regionales a los retos nacionales

Diagnóstico

Hoy existen por sus características de desarrollo económico, dos México contrastantes: Uno incorporado en la economía global, con crecientes índices de ingreso, desarrollo y bienestar social, y otro pobre, con alto grado de marginación, pobreza y crecimiento económico casi nulo.

La desigualdad entre regiones es uno de los mayores retos para México: existe una gran diferencia entre los estados del norte y del Bajío, con respecto a los estados del sur sureste, donde destacan por su rezago social y económico Guerrero, Oaxaca y Chiapas. En tanto los primeros aumentaron su PIB per cápita un 40% en los últimos 20 años, en los segundos prácticamente no aumentó y lo más grave es que dicha disparidad no se reduce, sino se incrementa con el paso del tiempo.

México se encuentra entre las quince economías más grande del mundo, cuenta con una posición geográfica privilegiada, un mercado interno de 118 millones de personas, una creciente fuerza laboral con un bono demográfico importante (la mitad de la población tiene 26 años o menos), infraestructura y logística competitivas (acceso preferencial a 2/3 partes del PIB mundial), más exportaciones de manufacturas avanzadas que el resto de Latinoamérica, capital humano calificado y más de 200 centros de investigación y desarrollo.

Sin embargo, de acuerdo con el CONEVAL, en 2012, 1 de cada 2 mexicanos vive en situación de pobreza, 1 de cada 5 mexicanos tiene ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, contamos con una cobertura del 28% en educación superior, de acuerdo con el Foro Económico Mundial, también en 2012, México ocupó el lugar número 53 en competitividad de los 144 países evaluados y ocupó el lugar número 65 en cuanto a la calidad de su infraestructura.

La competitividad es un reto que debe involucrar a todo el país, siendo más necesaria en las regiones con menor nivel de desarrollo, lo que contribuye a la persistencia de la pobreza y al aumento de la desigualdad social.

Durante las últimas décadas, no se contó con la capacidad para invertir eficientemente los recursos, esto se debió a la falta de planeación y a la debilidad para evaluar y ejecutar proyectos estratégicos, que detonen cadenas productivas en las regiones del país.

Dada la falta de una planeación regional, las redes de infraestructura no están integradas e interconectadas entre sí, esto aunado a una falta de coordinación entre las entidades para la generación de estrategias continuas y de largo plazo, que cuenten con facilidades de financiamiento y acceso a la tecnología.

El marco legal con el que se cuenta requiere de adecuaciones, ya que encarece las obras, afecta el uso de suelo, hace deficientes las licitaciones y genera poca certeza jurídica respecto a las participaciones, el desarrollo y la ejecución de proyectos.

México cuenta con 3 regiones diferenciadas por su posición geográfica y características medioambientales; componentes demográficos y sociales; aspectos económicos y vocaciones productivas, así como por sus activos en infraestructura, que necesitan de una atención puntual para detonar sus economías y generar bienestar para sus habitantes.

La región norte del país se integra por 9 entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas. Cuenta con el 22.2% de la población del país, en una extensión territorial de 1,049,122.4 km². El norte se ha consolidado como uno de los motores de desarrollo de todo el país, ya que representa el 27% del PIB nacional, resaltando por su PIB per cápita, 15% superior al promedio nacional.

La región centro está conformada por 14 de las 32 entidades del país: Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas. Contiene el 49.53% de la población del país, distribuida en 405,502.71 km² de extensión territorial. El rol articulador de la región la coloca como el conducto impulsor de flujos de transporte e intercambio comercial entre los océanos Pacífico y Atlántico. Al año 2011, el centro representó el 51% del PIB nacional, reflejo de su dinamismo y fortaleza económica.

La región del sur-sureste engloba las entidades de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Integra el 28% de la población nacional en 501,448.17 km² de extensión territorial. Su compleja fisiografía, dispersión poblacional y débil conectividad limitan sus actividades económicas, lo que origina sus condiciones de rezago social y pobreza. Refleja una baja participación en el PIB nacional, aportando solo el 22% del mismo.

El crecimiento económico debe ser equitativo y todos los mexicanos debemos participar en ello. En un contexto histórico de profunda desigualdad regional y social, México tiene que incentivar el desarrollo de los sectores de su población y sus regiones menos favorecidas.

El avance en materia de infraestructura es fundamental para el crecimiento sostenido e incluyente del país y sus regiones. Su impulso genera bienestar, con más y mejores empleos, al estimular los mercados internos de cada región y facilitar el acceso a servicios y negocios externos, con lo cual se amplían las oportunidades de desarrollo.

Con una planeación de enfoque regional, lograremos que México pueda alcanzar altas y sostenidas tasas de crecimiento económico mediante; el aumento de empleos permanentes y productivos; la construcción de infraestructura moderna para impulsar la conectividad y cohesión de todas las regiones; reformando la educación para disminuir la desigualdad y fomentar la competencia; universalizando la seguridad social y la cobertura de salud; devolviendo la tranquilidad y la seguridad a nuestras ciudades, barrios y colonias; reorganizando las instituciones para que sean eficientes, cercanas a la gente y que rindan buenas cuentas.

Objetivo 1 Conectividad regional para la competitividad nacional

Visión: Queremos un México con mayor y mejor conectividad, que integre a todos los miembros de su sociedad. Conectividad e infraestructura que impulsen el comercio, la productividad y la competitividad de las regiones.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Convertir a las tres regiones del país en centros logísticos de alto valor agregado**

Línea de acción 1 Generar estudios de desarrollo y competitividad regional a partir de lecturas funcionales del territorio.

Línea de acción 2 Identificar las vocaciones, ventajas competitivas y potencialidades de los sistemas urbano-rurales que existen en el país, para que puedan acceder a mercados externos de manera más fácil, rápida y barata.

Línea de acción 3 Incentivar la creación de plataformas de transferencia multimodal para la articulación entre dos o más modos de transporte.

Estrategia 2 Construcción y modernización de infraestructura estratégica multimodal

Línea de acción 1 Realizar estudios sobre las necesidades de infraestructura y desarrollo de proyectos estratégicos para la expansión y modernización de la infraestructura económica en las distintas regiones del país.

Línea de acción 2 Impulsar a los estados y regiones a competir en el mercado nacional e internacional para generar mayor riqueza y para atraer más inversiones.

Línea de acción 3 Diversificar la infraestructura productiva, incrementar el turismo, ampliar el mercado interno, y lograr altas tasas de crecimiento en los lugares más necesitados.

Estrategia 3 Brindar los servicios de internet, radiodifusión y telecomunicaciones en espacios públicos para localidades urbanas y semiurbanas de todo el país

Línea de acción 1 Impulsar una mayor cobertura de los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión pero principalmente el internet para la integración de las regiones más rezagadas del país.

Línea de acción 2 Proveer el acceso a internet en espacios públicos, educativos, centros de salud y centros comunitarios, entre otros.

Línea de acción 3 Generar las políticas públicas que lleven a la correcta ejecución la reforma en materia de telecomunicaciones.

Objetivo 2 Realineación de la oferta educativa a las vocaciones productivas regionales

Visión: Queremos un México con educación de calidad a lo largo y ancho del territorio nacional, donde los individuos y su preparación, sean los principales activos del desarrollo económico de sus comunidades, atendiendo y aprovechando, las vocaciones productivas de su región.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 La educación como centro de toda estrategia de desarrollo regional.**

Línea de acción 1 Detectar y estudiar las vocaciones productivas y potencialidades por región.

Línea de acción 2 Fomentar el desarrollo académico y técnico de las capacidades creativas y productivas de niños y jóvenes para llevar a cabo proyectos de vida que impulsen el crecimiento del país, para que se pueda competir ventajosamente en todo el mercado nacional.

Estrategia 2 Brindar un sistema educativo eficiente, a partir de la especialización en las ventajas comparativas existentes y potenciales con que cuentan las 3 regiones del país

Línea de acción 1 Desarrollar programas de especialización a partir de las vocaciones productivas por región.

Línea de acción 2 Generar que esta especialización defina la inserción de cada región del país en la economía nacional y global aumentando las capacidades estatales y locales.

Línea de acción 3 Generar planes de estudio que focalicen la preparación de los alumnos a las vocaciones productivas con las que cuenta su comunidad, municipio, estado y región.

Línea de acción 4 Apoyar a los maestros con profesionalización a través de programas competitivos de capacitación regional y actualización continua.

Estrategia 3 Disminuir el bajo aprovechamiento en educación que se acentúa en los sectores más pobres de la población, siendo las localidades rurales aisladas y comunidades indígenas las más afectadas, lo que alimenta un círculo de pobreza permanente

Línea de acción 1 Acelerar la transformación del sistema educativo, mejorando significativamente la penetración, calidad, pertinencia y relevancia de la educación en las comunidades rurales y comunidades indígenas.

Línea de acción 2 Generar incentivos para los profesores, ligados al desempeño educativo de los alumnos que habitan en comunidades marginadas de las distintas regiones del país.

Objetivo 3 Clústers económicos y desarrollo regional

Visión: Queremos un México que incentive el crecimiento económico e industrial, promoviendo la innovación y competitividad mediante la generación de empleos e infraestructura, apoyados con inversión pública y privada, generando prosperidad para todos.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Promover un ambiente de innovación para la creación de clusters económicos, que genere espacios propicios para el desarrollo regional.

Línea de acción 1 Generar por medio de la promoción exhaustiva de las ventajas competitivas y potencialidades con las que cuentan las regiones del país, la atracción de inversiones para la creación de empleos a largo plazo.

Línea de acción 2 Involucrar a las comunidades de la región en la generación de estrategias de desarrollo que impulsen y fortalezcan la relación entre el sector público y privado para el desarrollo económico de la región.

Estrategia 2 Incentivar la creación de nuevos clústers económicos y zonas económicas especiales, así como proyectar los ya existentes, dirigiendo las acciones a la innovación y a la competitividad derivado de las vocaciones productivas de cada región

Línea de acción 1 Impulsar inversiones de largo plazo por parte de los gobiernos federal, estatal y local, en áreas como infraestructura e innovación.

Línea de acción 2 Fortalecer los clústers mediante apoyos conjuntos con la iniciativa privada, orientado hacia el capital humano, desarrollo de proveedores, innovación, responsabilidad social y eficiencia operacional.

Estrategia 3 Creación y armonización de políticas públicas que estén orientadas a soportar tres pilares del desarrollo económico: atracción de inversión productiva, apoyos a empresas locales, desarrollo regional equitativo

Línea de acción 1 Incluir a universidades, centros de investigación, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y ONGs, para abordar el tema de Desarrollo Regional y definir diagnósticos que orienten las inversiones y esfuerzos.

Línea de acción 2 Establecer una agenda común con los empresarios en términos de desarrollo regional, a fin de consolidar un modelo de tripartita entre los gobiernos, la academia y las empresas locales.

Línea de acción 3 Impulsar una nueva política industrial que promueva el desarrollo de proveedores y de los procesos de innovación, así como la formación de clúster regionales y el fortalecimiento del capital humano.

Línea de acción 4 Eliminar barreras para la ejecución de proyectos regionales prioritarios, a través de mecanismos eficientes de financiamiento; nuevos criterios para la evaluación de proyectos de inversión, que incluyan aspectos de desarrollo social y regional, así como de sustentabilidad, para consolidar una visión de largo plazo compartida entre los actores locales, regionales y nacionales, que garantice la multi-anualidad de los proyectos de Desarrollo Regional.

Objetivo 4 Desarrollo de proveedores con enfoque regional

Visión: Queremos un México con una transformada visión industrial, que denote la estabilidad macroeconómica y la apertura comercial, así como mejores oportunidades para las empresas mexicanas, para que de manera coordinada sector público y privado incorporen nuevos elementos en favor de la productividad y competitividad de la industria mexicana.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Elevar la competitividad de las PYMES que forman la cadena de suministro de las grandes empresas, con el fin de aumentar la integración nacional, consolidar la generación de empleos y mejorar el desarrollo económico de la industria

Línea de acción 1 Apoyar a las empresas, en particular, a las de menor tamaño y a los emprendedores, con el propósito de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal en programas y proyectos.

Línea de acción 2 Fomentar la creación, desarrollo, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Línea de acción 3 Incrementar la productividad de las pequeñas y medianas empresas, así como la competitividad regional, a través de capacitaciones con un enfoque de desarrollo en sectores estratégicos.

Estrategia 2 Impulsar la competitividad de las regiones a partir de programas integrales que permitan el desarrollo y especialización de su tejido productivo, para su posterior vinculación industrial

Línea de acción 1 Abrir rutas adicionales para el crecimiento económico, que represente claros beneficios para el sector empresarial e industrial, detonando en consecuencia un mayor bienestar para las familias mexicanas.

Línea de acción 2 Brindar la oportunidad a las empresas nacionales, chicas, medianas y grandes, de integrarlas cadenas de valor y proveeduría nacional de las grandes industrias, en diferentes sectores, atendiendo a una visión regional.

Objetivo 5 Respuestas binacionales a los desafíos de la frontera Norte

Visión: Queremos un México fortalecido en su relación con los Estados Unidos de América, buscando el beneficio de productores y exportadores mexicanos derivado de ésta sociedad comercial, así como atender el reto que representa la seguridad, y fortalecer los lazos con los mexicanos que viven en el exterior, además de avanzar cada día más en el establecimiento de un acuerdo migratorio favorable a nuestros connacionales.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Fomentar un dialogo permanente con Estados Unidos de América, que abarque los asuntos nacionales en ambos lados de la frontera

Línea de acción 1 Desarrollar programas de desarrollo regional transfronterizo que promuevan el crecimiento económico y el bienestar a ambos lados de frontera.

Línea de acción 2 Generar lazos de entendimiento en materia migratoria y puntos de acuerdo para mejorar la comunicación regional.

Línea de acción 3 Atender las amenazas comunes, como el narcotráfico, el tráfico y la trata de personas, la piratería y el lavado de dinero, con un enfoque integral.

Línea de acción 4 Implementar mecanismos de cooperación, como programas de movilidad laboral temporal, mejores prácticas comerciales y aduaneras, impulso a la investigación, la capacitación y el desarrollo, transferencia de tecnología e inversión extranjera directa.

Línea de acción 5 Brindar mayor participación bilateral en proyectos públicos, privados y mixtos de infraestructura.

Línea de acción 6 Actualizar el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), puesto que sus condiciones determinantes cambian continuamente, obteniendo retroalimentación de autoridades, sociedad civil y sector empresarial. Revisar los documentos anexos al TLCAN, que permitan actualizarlo, analizando los resultados que ha dado, así como los avances tecnológicos que impactan a cada una de las tres economías.

Línea de acción 7 Tomar en cuenta no sólo la comercialización de productos y bienes, sino también la movilidad laboral y el respeto de los derechos de quienes deciden vivir o trabajar en el país vecino.

Estrategia 2 Priorizar los intereses de México sobre los acuerdos migratorios a partir de reafirmar un diálogo constructivo amplio

Línea de acción 1 Promover, fortalecer y respetar los derechos humanos y políticos de nuestros connacionales, además de promover sus aportaciones económicas a ambas naciones.

Línea de acción 2 Reconocer su importancia como factores de desarrollo dentro sus familias, de sus comunidades de origen, así como del país donde residen.

Línea de acción 3 Considerar el peso económico que tienen los migrantes y los mexicanos residentes en los Estados Unidos, con la finalidad de promover su participación en el desarrollo y crecimiento económico de nuestro país y fortalecer las relaciones comerciales con ambas naciones.

Línea de acción 4 Promover acciones y programas en todos los niveles de gobierno que fomenten el bienestar cotidiano de nuestros migrantes y que reconozcan y aprovechen las aportaciones a la riqueza nacional y al papel estratégico que estas comunidades en el exterior representan para el desarrollo de México.

Objetivo 6 Visión multilateral a los retos de la frontera Sur

Visión: Queremos un México con estrechos lazos históricos, culturales, afectivos, políticos y económicos con los países de América del Sur, en especial con los que compartimos frontera. Lazos que fomenten el respeto y protección de los derechos humanos de las personas que transiten o decidan establecerse en nuestro territorio, cumpliendo con el marco legal correspondiente.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Generar una integración más profunda de Latinoamérica como región, para poder participar en una economía global**

Línea de acción 1 Desarrollar programas de desarrollo regional transfronterizo que promuevan el crecimiento económico y el bienestar a ambos lados de frontera.

Línea de acción 2 Aprovechar la etapa que atraviesa la región latinoamericana, la cual es altamente favorable para su desarrollo económico y social, debido a la alta demanda de materias primas por parte de las grandes economías emergentes.

Línea de acción 3 Aprovechar el crecimiento del mercado interno latinoamericano, ya que se encuentra en pleno crecimiento. Su población accede a estratos de ingreso medios, con mayores niveles de consumo, lo que generará un incremento de la demanda de productos y servicios que las empresas mexicanas podrían satisfacer.

Línea de acción 4 Desarrollar una estrategia nacional que aumente la participación económica en América del Sur.

Línea de acción 5 Contribuir a la construcción de una política exterior consistente con las necesidades de México y países latinoamericanos; esto es, contribuir al respeto del Estado de Derecho, para mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia, lograr un crecimiento económico sustentable, mitigar la pobreza extrema, generar una conciencia ambiental y aumentar la inversión en investigación y desarrollo, para así convertir a México en referente latinoamericano de cohesión y desarrollo.

Línea de acción 6 Continuar con la construcción de alianzas estratégicas en América del Sur, mismas que deberán estar regidas por políticas bilaterales y multilaterales.

Estrategia 2 Fortalecer la capacidad de influencia e interlocución de México en Latinoamérica

Línea de acción 1 Promover el desarrollo y la estabilidad regional frente a retos compartidos como la seguridad, la corrupción, el fortalecimiento de la democracia, la seguridad alimentaria y la protección de la biodiversidad.

Línea de acción 2 Impulsar a México como el convocante a consensos regionales ante foros en los que se compartan intereses comunes, de cualquier índole, en Latinoamérica.

Línea de acción 3 Encontrar junto con los países sudamericanos, el mecanismo más eficiente para que nuestro país participe en la solución de conflictos en beneficio de la prosperidad regional, mediante una diplomacia activa y efectiva.

Estrategia 3 Hacerle frente a los considerables retos de la frontera sur, mismos que compartimos con Guatemala y Belice, los cuales se derivan de altos niveles de pobreza y marginación

Línea de acción 1 Salvaguardar y proteger a la población migrante, manteniendo una vigilancia permanente desde los municipios, para evitar riesgos a las personas.

Línea de acción 2 Generar diagnósticos de la realidad fronteriza, donde participen el gobierno en sus tres niveles, los sectores privado y académico, así como la sociedad civil y los organismos internacionales competentes, para lograr un desarrollo integral de la frontera.

Línea de acción 3 Dotar a la frontera de infraestructura apropiada para el desarrollo social y económico, que permitirá generar beneficios hacia el sur y el norte de la frontera.

Línea de acción 4 Fortalecer las capacidades e infraestructura de los sistemas y sub-sistemas urbano-rurales que se ubican en la región fronteriza de México con Guatemala y Belice, y articular una red de centros integradores de servicios básicos que fomenten la cohesión social y territorial de las más de 6 mil localidades de menos de 2,500 habitantes que se ubican en la región.

Objetivo 7 Fortalecimiento municipal y ciudades medias del siglo XXI

Visión: Queremos un México que mantenga la inclusión social como factor clave para el desarrollo y la sostenibilidad de nuestros municipios y comunidades. Que mediante la colaboración institucional, entre los tres órdenes de gobierno, se construya un federalismo articulado, coordinado y corresponsable.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión, para lograr administraciones públicas estatales y municipales más efectivas, buscando fortalecer ingresos propios

Línea de acción 1 Fortalecer las capacidades financieras de los estados y municipios.

Línea de acción 2 Implementar sistemas de capacitación y certificación de competencias de funcionarios públicos municipales para apoyar el desarrollo de mejores instrumentos de gestión pública local con perspectiva regional.

Línea de acción 3 Renovar el marco normativo con el que cuentan los municipios y zonas metropolitanas, para garantizar su continuo desarrollo, concurrencia e integralidad, con una visión regional y de país.

Estrategia 2 Fortalecer la institucionalidad de los gobiernos estatales o municipales

Línea de acción 1 Implementar programas que busquen nuevas oportunidades para una efectiva descentralización, que nos lleve a una gobernanza eficaz. Delimitar esquemas de evaluación y retroalimentación para dar seguimiento a dicha agenda.

Línea de acción 2 Modernizar la estructura orgánica del estado mexicano en sus 3 niveles para fortalecer la capacidad reguladora y promotora de proyectos urbanos y regionales de inversión, entre otros.

Línea de acción 3 Continuar con la planeación regional y urbana sustentable, como mecanismos esenciales para disminuir las notables disparidades regionales.

Estrategia 3 Impulsar la integración y participación efectiva de los municipios en las distintas instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas nacionales

Línea de acción 1 Establecer mecanismos que aseguren la comunicación periódica y permanente entre los tres niveles de gobierno, para dar seguimiento a los programas.

Línea de acción 2 Apoyar a los gobiernos estatales y municipales en la elaboración de sus planes y estrategias de desarrollo urbano, estatal y regional.

Línea de acción 3 Incluir a los municipios en la planeación y construcción oportuna de infraestructura que permita racionalizar las inversiones y reducir los costos. Esto requerirá de la coordinación de los 3 niveles de gobierno, puesto que la cuantiosa demanda de vivienda lleva a renovar y fortalecer la producción industrial y contribuir a la reestructuración y desarrollo ordenado de las ciudades.

Estrategia 4 Actuar vigorosamente en la reestructuración de las ciudades

Línea de acción 1 Mejorar la calidad de los servicios de transporte y circulación, para disminuir los congestionamientos y las ineficiencias existentes, para no limitar las capacidades productivas de la población y las empresas en ellas.

Línea de acción 2 Atacar en sus causas, la ausencia de un sistema de transporte público eficiente y la falta de vivienda accesible cercana a los lugares de trabajo.

Línea de acción 3 Activar una planeación con visión regional, para articular a nivel nacional las diferentes redes de infraestructura, y en las ciudades la infraestructura con la vivienda.

Objetivo 8 Coordinación inter-gubernamental para el desarrollo metropolitano

Visión: Queremos un México con un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos; logre el ordenamiento sustentable del territorio; propicie el impulso del desarrollo metropolitano, para el correcto ordenamiento de las ciudades.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Elevar la competitividad en las metrópolis mediante una distribución responsable del suelo, para brindar una mayor calidad de vida, que genere ahorros en la economía familiar y menores gastos en mantenimiento

Línea de acción 1 Buscar la precisión de indicadores de medición del desarrollo urbano y establecer medidas que homologuen sistemas de administración, servicios públicos, presupuesto, acciones y políticas públicas, encaminados a la planeación de acciones en favor de la calidad de vida de los ciudadanos.

Línea de acción 2 Incentivar la participación de los tres niveles de gobierno, de manera coordinada e institucional, para contener el crecimiento de la mancha urbana y promover la densificación de las ciudades.

Línea de acción 3 Agilizar los trabajos para la integración de esquemas de ordenamiento territorial, a fin de que la distribución del suelo en las metrópolis mejore y eleve la competitividad.

Línea de acción 4 Evitar asentamientos irregulares y orientar la vocación productiva del territorio, buscando que con el ordenamiento eficaz de las ciudades, se pueda planificar la infraestructura y las inversiones, para tomar decisiones de manera conjunta.

Línea de acción 5 Establecer un marco jurídico de referencia en común para todas las entidades, de tal forma que se puedan coordinar acciones que permitan rehabilitar las ciudades y brindarles un ordenamiento efectivo que incluya la productividad y crecimiento de sus habitantes.

Línea de acción 6 Elaborar un plan conjunto en las ciudades, ya que sin una visión incluyente, se corre el riesgo de que para 2030 se registre escasez de servicios públicos, por lo que la densificación se ha convertido en una obligación y no en una opción.

“Defender el derecho al internet, a la libre conectividad, a la neutralidad de la red, al ejercicio de la libertad de expresión en la red y al impulso a las tecnologías de la información y las comunicaciones como elementos indispensables para el desarrollo nacional”.

Artículo 287 del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional

11. Retos y oportunidades de la sociedad digital

Diagnóstico

En el mundo, 2 mil 700 millones de personas (el equivalente al 39% de la población total) utilizan internet; mientras que cerca de 4 mil 500 millones no tienen acceso a la red de información más grande creada por el hombre.

En México, 51.2 millones de personas tienen acceso a internet (13% más del estimado hace apenas un par de años) 84% de los mexicanos mayores de 13 años cuenta con algún dispositivo móvil y el 43% de ellos ha realizado al menos una compra a través de internet.

A partir de estos y otros datos que revelan el rápido desarrollo y adopción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Gobierno Federal, a través del Plan Nacional de Desarrollo y de la puesta en marcha de la Estrategia Digital Nacional, reconoce la importancia de contar con una estrategia integral que nos permita ser más eficientes y competitivos para darles un uso adecuado.

Para lograrlo, nuestro país debe enfrentar una serie de retos, desde la generación de infraestructura que permita llevar la banda ancha a todo el territorio nacional, hasta la adopción de los conocimientos necesarios para generar nuevas competencias que contribuyan a fortalecer el desarrollo.

Para nuestro país, el reto más importante es reducir la desigualdad que existe en el acceso a las telecomunicaciones, ya que de acuerdo con estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) entre sus miembros, México es el que menos invierte en ellas, con un gasto de 346 dólares por persona, mientras que el promedio en otros países es de 1,477 dólares por persona. Esta organización también asegura que en México hay 10 subscriptores de banda ancha por cada 100 personas, ocupando el antepenúltimo lugar, siendo el promedio en otros países de 25 suscriptores por cada 100 personas; además de colocarnos entre los últimos cuatro lugares en el uso de internet con relación al nivel educativo de la población.

Hoy, la aportación a la economía nacional, derivada del correcto uso de la infraestructura tecnológica, es de menos del 3% del PIB (en otros países ya asciende al 9%) y el comercio electrónico apenas alcanza el .5%.

En 2009 la OCDE estimaba que la pérdida de bienestar atribuida a la debilidad del sector mexicano de las telecomunicaciones era del 1.8% del PIB, fenómeno que debe revertirse con cobertura e innovación.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI) 5 de cada 10 mexicanos se conectan a internet a través de un *smartphone*, lo cual está íntimamente relacionado con el abaratamiento de los dispositivos móviles; y dos de los usos más frecuentes son la consulta de correo electrónico (80% de los usuarios) y el acceso a redes sociales (77% de los usuarios).

En la actualidad, los niños que tienen acceso a internet, se convierten en internautas a los 10 años de edad; factor que debe ser considerado para convertirlo en una oportunidad de desarrollo y no en un riesgo para su integridad, no obstante que la comisión de actos delictivos en internet va en aumento (en 2013 la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos de la División Científica de la Policía Federal, recibió 19 mil 454 llamadas referentes a delitos informáticos: 54% *malware*, 5% pornografía infantil y 41% por fraudes).

La reforma en materia de telecomunicaciones, recientemente aprobada, incentiva una mayor competencia económica para que todos los mexicanos tengan acceso a productos y servicios de calidad y a mejores precios; para llevar cobertura a comunidades rurales y lugares de difícil acceso en todo el país, permite que el Estado disponga de 90 MHz de ancho de banda; y también determina que se llevará el servicio de internet gratuito a 250 mil sitios públicos como parte de una política de inclusión digital universal. Pero aún son muchos los retos que debemos enfrentar para combatir nuestros rezagos, evitar que la brecha digital se convierta en una brecha de conocimiento, y detonar el potencial de México en la materia.

No obstante que nuestro país está asumiendo un liderazgo importante en la adopción de nuevas tecnologías, el reto no es generar consumo, sino impulsar acciones para el desarrollo de contenidos, conocimientos e innovación tecnológica en el ámbito nacional.

México necesita aprender a hacer un uso productivo de las herramientas digitales para atender los grandes retos nacionales en rubros tan diversos como la educación, la cultura, la política, la seguridad, la transparencia y la economía, al tiempo que se asuma a la sociedad digital como un nuevo modelo de gobernanza.

Como activista de la transformación, el PRI asume el deber de impulsar cada uno de los temas que impactan a la sociedad mexicana, entre ellos, los más novedosos como el digital, que tiene una perspectiva de largo plazo pero cuyos efectos ya están presentes. Es por ello que con el compromiso de acompañar al Plan Nacional de Desarrollo y a la Estrategia Digital Nacional, y tomando en cuenta la participación de los expertos en el tema, y de los mexicanos en su conjunto, hemos generado estrategias y líneas de acción que, con el trabajo, la coordinación y el compromiso del partido, serán concretadas para colocar a la agenda digital como motor de la prosperidad nacional.

Objetivo 1: Cobertura universal como principio fundamental para eliminar la brecha digital

Visión: Un país que impulse el acceso universal a internet como herramienta democratizadora y útil en el desarrollo óptimo de todos los ámbitos de la vida nacional

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Generar recursos técnicos y económicos para concretar el acceso a internet en todas las regiones del país

Línea de acción 1 Promover el uso adecuado de la infraestructura que hoy ya está disponible para llevar cobertura de telecomunicaciones a todas las comunidades del territorio nacional.

Línea de acción 2 Erradicar los problemas de conectividad que obstaculizan el acceso abierto a contenidos que hoy ya están disponibles.

Línea de acción 3 Proyectar la cobertura en las regiones del país donde hace falta.

Línea de acción 4 Formalizar las metas anuales de inclusión digital universal contempladas en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.

Línea de acción 5 Apoyar la generación de infraestructura para dotar a todas las escuelas de acceso a las TIC.

Línea de acción 6 Reducir los costos de acceso a la banda ancha para detonar la conectividad.

Línea de acción 7 Incentivar programas públicos que faciliten la adquisición de equipos de cómputo, y apoyar el programa de otorgamiento de tabletas a los alumnos de primaria, con la finalidad de incrementar el alcance.

Objetivo 2: Acceso abierto a contenidos educativos y alfabetización digital

Visión: Mexicanos con las habilidades necesarias para acceder a nuevos conocimientos y hacer un uso correcto de las tecnologías, para innovar y encausar el desarrollo nacional que permita enfrentar con éxito la nueva dinámica internacional

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Democratizar el acceso al conocimiento

Línea de acción 1 Avanzar rápida y eficazmente en la implementación de la recientemente aprobada normatividad en materia de acceso abierto a los contenidos educativos para todos los usuarios de internet.

Línea de acción 2 Garantizar que el acceso abierto dé visibilidad a la investigación científica que se realiza en México.

Línea de acción 3 Impulsar una industria generadora de contenidos en español que, con bases sólidas, permita ampliar la oferta.

Línea de acción 4 Facilitar el acceso a contenidos culturales a través de las nuevas tecnologías para que el acervo nacional pueda ser explotado desde todas las regiones y sectores que conforman al país.

Línea de acción 5 Llevar los contenidos a los lugares públicos que ya cuentan con acceso a internet, a través de la creación de una plataforma que aglutine todo el acervo disponible, para así extender la generación de conocimiento y la participación.

Estrategia 2 Generar habilidades que permitan hacer un uso adecuado de las nuevas tecnologías

Línea de acción 1 Fomentar la enseñanza de nuevas destrezas como el trabajo colaborativo y el pensamiento lógico.

Línea de acción 2 Impulsar una cultura digital con contenidos de calidad y usuarios capacitados para hacer un uso productivo y útil de los recursos del ciberespacio.

Línea de acción 3 Generar una cultura social de aprendizaje sobre la correcta discriminación de contenidos y la navegación segura en internet.

Línea de acción 4 Trabajar junto con las instancias correspondientes, en la capacitación docente para la transmisión de nuevos conocimientos, el correcto uso de herramientas y el impulso de las nuevas tecnologías con fines educativos.

Línea de acción 5 Asignar recursos a las instituciones educativas para la generación de nuevas competencias.

Línea de acción 6 Crear nuevos programas educativos basados en la generación de talento para enfrentar los retos digitales; capacitar para innovar.

Línea de acción 7 Convertir a los diferentes sectores de la población en entidades participativas en la generación de conocimiento, innovación y desarrollo.

Línea de acción 8 Fomentar la generación de comunidades digitales con propósito, que sirvan para producir y difundir contenidos de interés social, generar campañas, e impulsar nuevas formas de interacción.

Estrategia 3 Incentivar la capacitación y el desarrollo de competencias tecnológicas

Línea de acción 1 Apoyar la generación de talento y el desarrollo de habilidades para crear nuevas tecnologías en lugar de seguirlas importando.

Línea de acción 2 Impulsar la educación tecnológica que genere especialistas con las capacidades necesarias para hacer frente a los nuevos retos de desarrollo.

Línea de acción 3 Crear nuevos programas y modelos de estudio enfocados al desarrollo de habilidades.

Línea de acción 4 Ampliar la inversión destinada a la investigación científica y tecnológica para impulsar la capacitación.

Línea de acción 5 Ampliar el acceso a la educación a distancia, a través de herramientas tecnológicas que permitan a las instituciones contar con una mayor oferta educativa en todas las regiones del país, como mecanismo para combatir el rezago educativo.

Estrategia 4 Garantizar el desarrollo de nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación

Línea de acción 1 Fomentar, a través de incentivos como la generación de regalías, que el conocimiento tecnológico y la investigación científica sirvan para crear nuevas tecnologías que impulsen el crecimiento económico.

Línea de acción 2 Contribuir para dar un mayor impulso y difusión a la convocatoria PROSOFT, de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para apoyar a las empresas mexicanas del sector de las tecnologías de la información con el fin de generar competitividad.

Objetivo 3: Protección de la propiedad intelectual

Visión: Un esquema de investigación, innovación tecnológica y digitalización del conocimiento, fundado en la protección de los derechos de autor como incentivo para la generación de contenidos

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Generar mecanismos de protección a los autores de contenidos sin detrimento del acceso a la información

Línea de acción 1 Propiciar una revisión profunda del marco legal que protege los derechos de autor, para generar actualizaciones que lo hagan más congruente con las tendencias actuales.

Línea de acción 2 Generar un marco jurídico centrado en los delitos de falsificación, distribución o alteración de propiedad intelectual en internet.

Línea de acción 3 Asegurar que el organismo que observe el respeto a los derechos de autor en internet, esté apegado al marco legal en la materia.

Línea de acción 4 Encontrar un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general.

Línea de acción 5 Adoptar medidas que garanticen que los creadores de contenidos, cuyos intereses fueron perjudicados, puedan pedir el resarcimiento de los daños causados.

Línea de acción 6 Democratizar la creatividad permitiendo el acceso a la información protegida, por parte de nuevos generadores de contenidos que tengan como responsabilidad, difundir las fuentes que dan origen a sus creaciones, de modo que los autores originales puedan también darse a conocer a través de nuevas vías de difusión.

Línea de acción 7 Promover el acceso a la información como un recurso para generar nuevas estrategias de crecimiento.

Línea de acción 8 Difundir entre la población el derecho de acceso a la información, las vías para hacerlo y la finalidad que esto tiene, para fomentar un ejercicio adecuado y ampliado de este derecho en la construcción de democracia.

Objetivo 4: Gobierno electrónico abierto, ágil y seguro

Visión: Administraciones que en los tres ámbitos de gobierno permitan el acceso ágil y seguro a servicios de calidad a través de internet

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Generar gobiernos abiertos y cercanos a la sociedad**

Línea de acción 1 Propiciar la generación de herramientas que aporten eficacia al gobierno electrónico.

Línea de acción 2 Simplificar y transparentar los trámites gubernamentales.

Línea de acción 3 Concretar en todos los ámbitos de gobierno, el acceso de las personas con discapacidad a las páginas web oficiales.

Línea de acción 4 Contribuir a la generación de la clave única de identidad.

Línea de acción 5 Generar mecanismos de prevención social de la violencia con nuevas herramientas de colaboración entre ciudadanos y autoridades.

Línea de acción 6 Formar y facilitar que más mexicanos ejerzan su derecho de acceso a la información.

Línea de acción 7 Poner a los gobiernos a la vanguardia en mecanismos de innovación.

Línea de acción 8 En el ámbito local, generar agendas digitales gubernamentales incluyentes, congruentes con la Estrategia Digital Nacional, que ofrezcan oportunidades para todos los mexicanos.

Línea de acción 9 Fomentar la participación de la industria y de actores expertos en materia de TIC para la generación de nuevas políticas públicas.

Estrategia 2 Facilitar el acceso a trámites y servicios a través de las herramientas digitales

Línea de acción 1 Contribuir desde todos los ámbitos de gobierno a la estandarización de procedimientos, trámites y servicios.

Línea de acción 2 Unificar los criterios de uso de la ventanilla única de atención ciudadana, y llevarla a todos los ámbitos de gobierno, garantizando a los usuarios un servicio de calidad, ágil y seguro.

Línea de acción 3 Impulsar la construcción de bases de datos inteligentes para el desarrollo eficiente de las políticas públicas.

Objetivo 5: Transparencia y protección de datos personales

Visión: Un ecosistema digital que combata la opacidad y obligue a la transparencia y a la protección de datos personales de los usuarios de internet

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Fortalecer la transparencia al interior del PRI**

Línea de acción 1 Seguir haciendo pública toda la información a la que el partido está obligado en materia de transparencia, para que la ciudadanía pueda evaluarlo y se fortalezca su confianza.

Estrategia 2 Transparentar la actuación de las instituciones públicas a través de internet

Línea de acción 1 Concretar la Ley General de Transparencia que actualmente está en discusión, asegurando la garantía de acceso a la información; y adecuar las legislaciones locales.

Línea de acción 2 Obligar a la implementación de herramientas digitales que permitan a la población tener acceso a la rendición de cuentas, no sólo de los gobiernos federal y estatales, sino también en el ámbito municipal, para fortalecer los mecanismos de control de la gestión pública.

Estrategia 3 Fortalecer los mecanismos para penalizar la comisión de delitos cibernéticos, protegiendo a los usuarios, sin castigar a las tecnologías

Línea de acción 1 Garantizar la protección de los datos personales de toda la población con acceso a internet.

Línea de acción 2 Difundir ampliamente el derecho a la protección de datos personales entre la población para que, junto con las autoridades, pueda vigilar su debida observancia y evitar su mal uso.

Línea de acción 3 Garantizar la efectividad de la denuncia ciudadana a través de medios digitales.

Línea de acción 4 Castigar con mayor rigor, la venta de bases de datos, que viola el derecho a la protección de datos personales.

Línea de acción 5 Atacar la comisión de delitos a través de internet por medio de campañas preventivas y de concientización sobre los riesgos existentes en su uso.

Línea de acción 6 Promover la cultura de la denuncia ante ataques cibernéticos.

Línea de acción 7 Impulsar la colaboración interinstitucional para formar personal con un alto grado de especialización en la protección del ciberespacio, el monitoreo eficaz y el desarrollo de instrumentos que ofrezcan garantías de seguridad a los usuarios de medios electrónicos ante actos como el fraude, la extorsión, el robo de identidad, el ciberbullying, la pornografía infantil y la trata de personas.

Objetivo 6: Fortalecimiento de la productividad y la economía a través de herramientas digitales

Visión: Una economía nacional fortalecida por las posibilidades que ofrecen mecanismos como el comercio electrónico, garantizando la seguridad de los usuarios.

Estrategias y líneas de acción**Estrategia 1 Impulsar el emprendimiento tecnológico**

Línea de acción 1 Capacitar a nuevos perfiles para la creación y la comercialización de tecnologías.

Línea de acción 2 Otorgar incentivos a la innovación.

Línea de acción 3 Ofrecer becas para la adquisición de conocimientos en países líderes en desarrollo tecnológico.

Línea de acción 4 Generar convenios con la iniciativa privada para la generación de conocimiento y de estímulos económicos para el desarrollo tecnológico.

Línea de acción 5 Dar mayor certeza al desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, evitando generar una sobre-regulación que inhiba el comercio.

Línea de acción 5 Permitir la autorregulación en materia tecnológica para generar una tendencia en la industria de las TIC que dé real certeza a los creadores y a los consumidores.

Línea de acción 6 Hacer un uso adecuado de la infraestructura tecnológica que permita incrementar las aportaciones a la economía nacional.

Línea de acción 7 Impulsar el desarrollo de tecnologías útiles en el ámbito gubernamental y social, para reducir la importación.

Línea de acción 8 Mejorar los incentivos fiscales para la inversión en TIC.

Línea de acción 9 Impulsar el desarrollo y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la adopción de las TIC.

Línea de acción 10 Usar las TIC para convertir la actividad productiva local en actividad productiva global, y hacer de ella motor de la prosperidad.

Estrategia 2 Incentivar el uso del comercio electrónico ofreciendo certeza a los consumidores

Línea de acción 1 Contribuir en la generación de las adecuaciones jurídicas para el desarrollo de la economía digital.

Línea de acción 2 Homologar criterios para la comercialización y exportación de productos y servicios tecnológicos.

Línea de acción 3 Armonizar el uso y validez de la firma electrónica en todo el país.

Línea de acción 4 Crear una regulación que castigue con rigor acciones como los fraudes electrónicos.

Línea de acción 5 Impulsar la generación de iniciativas comerciales que promuevan las compras específicamente a través de internet, como ya ocurre con algunas que se realizan de manera tradicional durante ciertos días del año en México y en otras partes del mundo.

Línea de acción 6 Ofrecer garantías en el uso de internet para realizar compras, a través de acciones como un “sello de confianza” que otorgue la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) a los sitios seguros.

“La transparencia y rendición de cuentas son principios básicos del Estado de Derecho y el régimen democrático. (...). El gobierno, en sus tres órdenes, tiene el deber de socializar la información pública, mejorar su calidad y propiciar las bases de veracidad para la evaluación, fiscalización y rendición de cuentas de los asuntos públicos”

Artículo 40 del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional.**12. Compromiso del Partido Revolucionario Institucional con una nueva ética política****Diagnóstico**

Durante la evolución histórica de nuestro país, se ha ido consolidando una clase política que busca conquistar la confianza de la ciudadanía con sus líderes y dirigentes. Durante la competencia política abundan ejemplos que han contribuido al desencanto de la sociedad con la política y sus políticos; toda vez que se han ausentado del quehacer político, la honestidad, transparencia y honorabilidad, requisitos indispensables para consolidar el binomio sociedad y política.

Sin embargo existe una gran cantidad de mexicanos con voluntad de participación y cualidades que aprecia la ciudadanía y que están deseosos de influir y formar parte protagónica en la construcción de un modelo de Políticas Públicas para la prosperidad de todos.

México ha evolucionado en el fortalecimiento de su Estado de Derecho, se han creado instituciones jurídicas, se ha modificado la Constitución y se han concretado reformas legales con objeto de cumplimentar el anhelo de un país justo y equitativo, que garantice el desarrollo de la convivencia social, que brinde las mismas facilidades y oportunidades para el desarrollo y la prosperidad de sus miembros. Sin embargo, como Partido Político hay que reconocer que el sistema jurídico y las buenas leyes que nos rigen, no son suficientes, para consolidar las aspiraciones de las presentes y futuras generaciones.

Aún con esa tradición jurídica heredada, hace falta que la sociedad asimile, se convenza de las bondades de la supremacía del Estado de Derecho.

Es un hecho que la sociedad requiere de un sentido de identidad y pertenencia, de país, de nacionalidad, de ideología, de cultura, de política y de partidos.

En consecuencia como Partido debemos convencer que rescatar estos valores debe ser una tarea prioritaria, mediante la introducción a los diversos niveles educativos el tema de la Cultura de la Legalidad, la cual es un componente indispensable en la vida socio-democrática del Estado de Derecho.

En el desempeño de las responsabilidades político-administrativas, se han cometido abusos e ignorando códigos de valores éticos y de conducta, que aun siendo cuantitativa y cualitativamente pocos, su impacto ha provocado decepción y desencanto de la sociedad por la política y los políticos y en consecuencia por los partidos políticos, que han tenido que pagar las consecuencias.

El Partido por vocación histórica y convicción de sus miembros cuenta con el recurso humano y los mecanismos estatutarios para redoblar esfuerzos en el seguimiento del comportamiento de sus militantes en los tres órdenes de gobierno.

Para la sociedad la impunidad, violencia e inseguridad tienen su origen en la corrupción y señala entre otros factores, ciertas debilidades del sistema político mexicano, por tanto se ha manifestado la indignación popular ante los diversos eventos que han alterado la paz ciudadana. El Partido Revolucionario Institucional no está ausente y enfrenta con responsabilidad el legítimo reclamo de los mexicanos, sin embargo es necesario reconocer que la pluralidad social también comparte responsabilidades, costos y desgastes.

Derivado de lo anterior, propondremos aspirantes, precandidatos y candidatos que garanticen honorabilidad y confiabilidad. Sin duda, estos valores nos fortalecerán para incrementar la confianza en nuestros precandidatos y candidatos. Así el Partido y sus candidatos transitarán de la normatividad a la normalidad conductual democrática, tanto interna como externa, consolidando una generación que lleve a la práctica el anhelo social de desterrar la impunidad, la violencia y la corrupción.

Por otro lado la gobernanza, ha evolucionado, de ser un modelo vertical de servicio "para" la sociedad; a un modelo horizontal de corresponsabilidad "con y para" la sociedad, lo cual se transforma en la interacción político-administrativa entre gobernantes y gobernados.

Los ciudadanos hoy cuentan con instrumentos inclusive tecnológicos de activismo ciudadano, que identificados con sus gobiernos pueden integrar una dualidad dinámica, transformadora y participativa en las políticas públicas.

La vida de los partidos políticos en muchos casos se ha desviado de tal manera que se van desvinculando de la sociedad, ello se ha manifestado en el desarrollo de un sentimiento ciudadano ajeno, inclusive adverso y de intereses encontrados de los propios institutos políticos con la colectividad. La brecha de distanciamiento ciudadano-partido, es tan grande que deja a ambos sin identidad y daña la relación teniendo como consecuencia la falta de un desenvolvimiento conjunto y armonioso.

El Partido Revolucionario Institucional por su naturaleza original de extracción popular, identidad nacional, receptor e intérprete de las necesidades sociales tiene como meta irrenunciable robustecer su cercanía con los grandes sectores sociales, sus militantes identificados con ellos están llamados a ser los factores de recuperación de la confianza ciudadana.

La sociedad ha desarrollado desconfianza en el manejo de los recursos públicos en los tres órdenes de gobierno, aún con un marco jurídico que dificulta su desvío, el recelo de la opinión pública persiste, los casos de corrupción abonan a esa actitud social y las evidencias de recursos de procedencia ilícita obliga a los partidos a endurecer sus medidas de control y vigilancia en el manejo de los recursos económicos.

El Partido Revolucionario Institucional comprometido con la cultura de la legalidad como herramienta para fortalecer el estado de Derecho, se ha propuesto a postular candidatos a puestos de elección popular que, además de cumplir con los requisitos legales y estatutarios asuma su responsabilidad de conducir su actuación con apego a los valores éticos para prevenir y erradicar los actos indebidos que atenten contra la vida armónica y la paz de la sociedad.

En un sistema como el nuestro, la violencia, la inseguridad y la corrupción, son una amenaza para la estabilidad democrática y la gobernabilidad, no solo porque atenta contra el Estado para regirse como garante de los derechos reconocidos como democráticos sino porque genera el completo rechazo social hacia el sistema político y las decisiones adoptadas en los tres órdenes de gobierno.

La seguridad ciudadana se encuentra amenazada y confundida con los temas de seguridad pública y seguridad nacional, porque es un concepto base para el desarrollo y protección de los derechos fundamentales, es el instrumento que se encuentra al servicio de los individuos y permite el desarrollo armonioso de las personas.

Afortunadamente la riqueza del recurso humano nacional se hace visible en diversos momentos con su decisión determinante de colaborar con las autoridades en la búsqueda de soluciones conjuntas.

La prevención aparece señalada intermitentemente en la vida nacional e institucional de México, su asimilación como hábito y forma de vida, como una visión de futuro se hace indispensable en el desarrollo del quehacer cotidiano, que evite gobiernos de ocurrencias, decisiones precipitadas, actitudes y reacciones irreflexivas.

Es innegable la experiencia del Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio político administrativo, lo que le permite identificar e implementar políticas públicas preventivas, como lo es el Pacto por México, el cual fue una clara muestra de que los Partidos Políticos pueden dejar de lado sus pretensiones y elevar su mirada hacia las necesidades sociales.

Objetivo 1: Ética política y democracia

Visión: La política y la democracia serán ejercidas por los militantes con apego a la ética para llevar las acciones y la conciencia ciudadana a los más altos valores del ser humano que son la libertad, igualdad y justicia.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Desarrollar mediante la ética el contexto político, para fortalecer los tres órdenes de gobierno y darle legitimación a los acuerdos y decisiones que permitan consolidar un modelo de Estado próspero, representativo, moderno y funcional

Línea de acción 1 Ampliar los mecanismos de participación ciudadana

Línea de acción 2 Modernizar y fortalecer el régimen político, a través de la planificación, operación, vigilancia y evaluación de planes y programas de Gobierno.

Línea de acción 3 Democratizar los procesos de selección de candidatos.

Línea de acción 4 Comprometer a los tres órdenes de Gobierno a mejorar la administración de recursos.

Objetivo 2: Construcción de ciudadanía y cultura de la legalidad

Visión: Contribuir a la formación de ciudadanos con apego a los principios de la Cultura de la Legalidad para garantizar la plena convivencia humana dentro de la justicia y la paz.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Con la participación de la sociedad se involucrarán a todos los actores del proceso electoral 2014-2015, tanto federal y local, para determinar prioridades, desarrollar propuestas, transmitir las acciones del Gobierno federal, que promuevan la Cultura de la Legalidad, asimilando las demandas ciudadanas.

Línea de acción 1 Proteger los derechos individuales, en la convivencia de las personas como parte de una sociedad, con el fortalecimiento de las instituciones de gobierno.

Línea de acción 2 Lograr la confianza de los ciudadanos en las instituciones, mediante la participación de sectores de la población en los asuntos públicos.

Línea de acción 3 Difundir la Cultura de la Legalidad en los diversos niveles educativos (desde nivel preescolar hasta la educación superior)

Línea de acción 4 Aprovechar los medios de comunicación masiva, promover, convencer y reforzar el concepto y elementos de la Cultura de la Legalidad.

Línea de acción 5 Aplicar en los programas educativos los temas del estado de derecho que contribuyen a mejorar la efectividad de la policía y el sistema judicial.

Línea de acción 6 Comprometer y acatar por parte de las Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, los documentos emitidos de los organismos internacionales, para reformar el marco normativo Federal, Local y Municipal.

Objetivo 3: Transparencia y rendición de cuentas

Visión: Reconstruir una sociedad democrática y funcional, garantizando a la ciudadanía el acceso a la información de los asuntos públicos y la transparencia del manejo de los recursos económicos.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Propiciar a la participación de los tres órdenes de gobierno con la sociedad civil en las decisiones públicas, en un marco de transparencia, rendición de cuentas y acceso pleno a la información pública.

Línea de acción 1 Privilegiar la participación ciudadana en un gobierno claro, eficaz y transparente que impulse la difusión y conocimiento entre la ciudadanía de las decisiones de Gobierno.

Línea de acción 2 Potencializar las tecnologías de la información y la comunicación para ampliar los canales de difusión entre sociedad y gobierno.

Línea de acción 3 Establecer un sistema de rendición de cuentas que combata la corrupción de manera clara, eficaz y expedita.

Objetivo 4: Idoneidad de candidatos para el buen desempeño de gestión pública

Visión: En el 2015 la sociedad contribuirá de manera excepcional con la democracia y engrandecimiento nacional, con la finalidad de construir un país próspero y en paz; basándose en la confianza de las instituciones, la corresponsabilidad y el trabajo cercano a la comunidad

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Establecer las medidas necesarias para blindar al partido, sus aspirantes, precandidatos y candidatos en contra de la delincuencia organizada y del uso de recursos de procedencia ilícita en los procesos federales y locales 2014-2015

Línea de acción 1 Quienes participen en los procesos internos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, para los procesos electorales tanto federales y locales 2014-2015, suscribirán una carta compromiso con el Partido, mediante la cual autorizan a que se investigue su situación patrimonial, fiscal y social.

Línea de acción 2 Los aspirantes podrán ser sometidos a las pruebas necesarias para comprobar que no han realizado actos antijurídicos, y/o utilizado recursos de procedencia ilícita.

Línea de acción 3 Los aspirantes aceptan someterse a pruebas incluidas antidoping, de confianza, psicológicas o las que requiera el Partido para garantizar la integridad física y moral de los postulados.

Línea de acción 4 Los aspirantes autorizarán por escrito a la dirigencia partidaria del nivel que corresponda, la publicación de su nombre y perfil partidario, con apego a la protección de datos personales e información pública.

Línea de acción 5 Cumplir por parte de los aspirantes, precandidatos y candidatos, con los compromisos que adquieran con la sociedad.

Objetivo 5: Dignificación de la clase política y la reconstrucción de su vinculación con la sociedad civil

Visión: Proponer la dignificación de la clase política como un nuevo paradigma por la vía del compromiso social, el rescate de los valores éticos de la política y se vincule con el desarrollo, las necesidades, crecimiento sustentable y prosperidad de la sociedad civil.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Acreditar ante la sociedad con actitudes y conductas intachables, honestas y vocación de servicio de los militantes el sometimiento de su conducta al juicio objetivo del ciudadano.

Línea de acción 1 Evaluación del Servidor Público en los tres Órdenes de Gobierno.

Línea de acción 2 Someter al escrutinio público el desempeño de su labor como servidor Público.

Línea de acción 3 Mantener contacto permanente con la sociedad.

Línea de acción 4 Exigir y supervisar a los militantes, que por convicción se conduzcan de manera intachable, ordenada y ejemplar, absteniéndose de realizar conductas que agraven a la sociedad.

Línea de acción 5 Vigilar a los gobiernos priistas, para que dentro del ámbito de su competencia se aplique de manera igualitaria la ley y actúen con responsabilidad.

Objetivo 6: Acotar el fuero Constitucional de los servidores públicos

Visión: Nada ni nadie por encima de la Ley

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Delimitar el poder de los servidores públicos a través de la regulación y suspensión del fuero

Línea de acción 1 Revisar la figura del fuero para garantizar la estricta aplicación de la ley en todos los casos

Objetivo 7: Reserva de información de datos que obran en poder la autoridad

Visión: Que la información pública, en especial el manejo de recursos públicos presupuestales, no sea reservada, a fin de que la sociedad conozca en donde y como se han ejercido los recursos Fiscales.

Estrategias y líneas de acción

Estrategia 1 Fortalecer la rendición de cuentas y transparencia institucional

Línea de acción 1 Evitar la extrema discreción de su declaratoria, para cambiarla por los principios de certeza jurídica y legalidad. Las causales solo deben proteger los valores supremos de la nación, como la soberanía, la vida de los individuos, su patrimonio legítimo, la dignidad, la paz social y la convivencia en un régimen de derecho.

ANEXO DOS

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN		
DOCUMENTO	PLATAFORMA	OBSERVACIONES
Declaración de Principios y Programa de Acción - Principios y Postulados Políticos - Principios y Postulados Económicos - Principios y Postulados Sociales	Páginas: 11 a 19, 24 a 37, 60, 64, 81, 98 a 110, 116 a 123, 127 a 129, 133, 137 a 139, 143, 146, 161 a 165, 173 a 176, 181 a 185. Páginas: 17, 43 a 64, 94, 99, 100, 121 a 123, 132, 153, 154, 156 a 162, 171, 176. Páginas: 17, 25, 34, 43, 46, 58, 68 a 81, 85 a 94, 98 a 101, 107 a 109, 128 a 134, 138 a 149, 154, 155, 169 a 172.	Cumple. Cumple. Cumple.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG34/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. El Partido de la Revolución Democrática cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha quince de octubre de dos mil catorce se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015”, identificado con la clave INE/CG211/2014.
- III. El diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado Pablo Gómez Álvarez, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- IV. El veintidós de diciembre siguiente, fue turnada, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la mencionada documentación para colaborar en la integración del expediente respectivo y llevar a cabo el análisis correspondiente.
- V. En sesión privada efectuada el veintiséis de enero de dos mil quince, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los Partidos Políticos Nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014- 2015”, los partidos políticos deben presentar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales, conforme a lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Dentro del plazo comprendido entre el día 1° y el 15 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar, para su registro, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:

1. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.

2. Asimismo, deberá encontrarse suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del partido ante el Consejo General de este Instituto.

3. La Plataforma Electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente. Dicha documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral; y

b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha Plataforma.

4. Una vez recibida la documentación mencionada, el Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará, dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

5. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de tres días, remita la documentación omitida.

6. Con toda la documentación referida, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará el proyecto de Acuerdo respectivo que será sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, para los efectos de lo señalado en el artículo 44, párrafo 1, inciso q) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Del registro de la Plataforma se expedirá constancia.

(...)”

6. Que atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo correspondiente, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.

7. Que la solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se presentó el diecinueve de diciembre de dos mil catorce ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Esto es, doce días antes del plazo previsto en el apartado primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014- 2015”, que, a la letra, establece:

“PRIMERO. Dentro del plazo comprendido entre el día 1° y el 15 de enero de 2015 los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar, para su registro, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos (...)”

No obstante, que la Plataforma Electoral fue presentada con anterioridad al plazo previsto, esto no causa ninguna afectación para su registro por lo siguiente:

Todo proceso se encuentra integrado por una serie de actos sucesivos y concatenados que permiten llegar a un fin. Los procesos electorales no son la excepción y de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral ordinario está compuesto de cuatro etapas: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Para que estas etapas puedan desarrollarse de una manera eficaz es necesario que cada una de las actividades a realizar, dentro de dichas etapas, cuente con un plazo específico para que las mismas se lleven a cabo. Lo anterior, a efecto de que una vez concluidos los plazos previstos, los actos realizados adquieran definitividad y esto permita que el Proceso Electoral pueda llevarse a cabo dentro de los tiempos contemplados en la ley y que los participantes puedan tener certeza y seguridad jurídica de lo realizado en cada etapa.

Sirve de apoyo a lo anterior, las tesis XII/2001, de rubro PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, aprobada por unanimidad de votos de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el catorce de noviembre de dos mil uno y XL/99 de rubro "PROCESO ELECTORAL. SUPUESTO EN QUE EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE CADA UNA DE SUS ETAPAS PROPICIA LA IRREPARABILIDAD DE LAS PRETENDIDAS VIOLACIONES COMETIDAS EN UNA ETAPA ANTERIOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SIMILARES)" aprobada por unanimidad de votos de los integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

De lo anterior, podemos advertir que la necesidad de respetar los plazos establecidos para el desarrollo de las diversas etapas del Proceso Electoral radica esencialmente en poder dar definitividad a cada una de las etapas que se van concluyendo y en no afectar o retrasar la realización de las siguientes.

En el caso de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, si bien fue presentada días antes del plazo establecido en el mencionado Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se considera que en nada altera su registro puesto que con esto no se está conculcando la definitividad de ninguna etapa ni la realización de las etapas subsecuentes.

8. Que la solicitud de registro de la Plataforma Electoral se acompañó de la documentación siguiente:
 - a. Original del resolutivo del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional mediante el cual se aprueba la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
 - b. Plataforma Electoral, en medio impreso y medio magnético.
 - c. Copia de la publicación de la convocatoria al Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, realizada en un periódico de circulación nacional.
 - d. Copia del Acta de Sesión del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el veintinueve de noviembre de dos mil catorce.
 - e. Copia de la lista de asistencia a la Sesión del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
9. Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se tiene al Partido de la Revolución Democrática presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a Diputados del H. Congreso de la Unión en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
10. Que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática tiene la atribución de expedir la Plataforma Electoral para las elecciones federales en las que participe, conforme a lo dispuesto en el artículo 93, inciso c), de su Estatuto, que a la letra señala:

"Artículo 93. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

(...)

c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la Plataforma Electoral;

(...)"

11. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, celebrado el veintinueve de noviembre de dos mil catorce, se apegó a la normativa aplicable del partido. Del estudio realizado se constató el cumplimiento a los artículos 91 a 93; 100; 101; 114; 115 y 294 de su Estatuto vigente, en razón de lo siguiente:
 - a) La Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió la convocatoria al Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, a celebrarse el día veintinueve de noviembre de dos mil catorce.
 - b) Dicha convocatoria fue publicada el veintiséis de noviembre de dos mil catorce en un periódico de circulación nacional.
 - c) El Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, aprobó por más de dos tercios, la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender los candidatos del Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Federal ordinario 2014-2015, en el cual se elegirán los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
 - d) Al mencionado Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional asistieron 222 de los 320 integrantes de dicho órgano colegiado.
 - e) El Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional fue presidido por su Mesa Directiva.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y por tanto se procede al análisis de la Plataforma Electoral.

12. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, señalada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, cumple con las disposiciones legales contenidas en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; pues se observa que:
 - La Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula en su Declaración de Principios, y con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. Como ANEXO UNO, se contiene la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, y como ANEXO DOS se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática con su Declaración de Principios y Programa de Acción; mismos anexos que en veintiún y una fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.
13. Que el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
14. Que este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada y que, para facilitar al Partido de la Revolución Democrática el registro de sus candidatos a Diputados Federales, ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha Plataforma Electoral junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
15. Que por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con lo señalado por el Acuerdo emitido al efecto por el Consejo General.
16. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General propone que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o), y 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; todos relacionados con el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015", identificado con la clave INE/CG211/2014; y en ejercicio de las facultades se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede el registro ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática que sostendrán sus candidatos en la elección federal a celebrarse el siete de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO.- Expídase al Partido de la Revolución Democrática la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime al Partido de la Revolución Democrática de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de sus candidatos ante los órganos electorales competentes, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ANEXO UNO**PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN 2015**

Nuestro país vive una profunda crisis social, política y de los derechos humanos, que se expresa en el malestar ciudadano acumulado por décadas, que es el resultado del hartazgo por la presencia del crimen organizado que no cesa, y además por su involucramiento con la política y su penetración en las instituciones.

México requiere construir un Estado social democrático y de derecho; fortalecer su democracia, garantizar que la pluralidad política se exprese en gobernabilidad; estabilidad política, paz social, bienestar, y pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado debe actuar como garante de los derechos humanos integrales de la población: el derecho a la vida, la paz, la seguridad, la justicia, la igualdad ante la ley, debe dar plenas garantías a la propiedad y al libre ejercicio del trabajo, estudio y recreación.

Sin embargo, construir una sociedad democrática exige también, que se promueva el bienestar basado en la igualdad social; demanda la construcción de un piso mínimo de satisfactores sociales para lograr el acceso a las oportunidades de desarrollo humano, para todas y todos los mexicanos. Es insostenible tanta desigualdad, ésta lacera nuestra convivencia y se constituye en lastre para el crecimiento. México reclama un cambio de rumbo. El actual sólo ha generado estancamiento y en muchos aspectos, detrimento de la calidad de vida de sus ciudadanas y ciudadanos.

Nuestro país exige cambiar el modelo económico vigente, privatizador, que profundiza las desigualdades, deteriora el bienestar de la gente y cancela la esperanza de una vida mejor, sobre todo para los jóvenes; por uno democrático que permita la reconversión total de la economía. Las tres últimas décadas representan una pesadilla neoliberal de mediocre crecimiento del PIB (1.9 %) y pérdida del poder adquisitivo de los salarios del 67.5%. La reforma fundamental de este nuevo modelo, consistirá en el impulso al empleo digno, para todas y todos, con salarios suficientes para que las familias de trabajadoras y trabajadores, puedan comer bien, educarse, tener salud, vestido, vivienda y acceso a la cultura.

Nuestros legisladores impulsaran, en el Congreso de la Unión nuestra plataforma, dando prioridad a las siguientes reformas:

- Recuperación de los salarios y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal.
- “Comisión para la Verdad y la Justicia”, que dilucide y propicie la reparación del daño de todas aquellas personas víctimas de desaparición forzada y de ejecuciones extrajudiciales.
- Combatir hasta erradicar la violencia de género, los feminicidios y la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas. Prevenir, reprimir y sancionar también los secuestros y el cobro de piso.
- Vigorizar el sistema municipalista a efecto de que el municipio cuente con un órgano de gobierno con efectiva participación ciudadana.
- Regular rigurosamente la transparencia de licitaciones y concesiones, especialmente las de comunicaciones y transportes.
- Apoyo a los jóvenes con Becas Salario y transporte público gratuito a todos los estudiantes del país.
- Consolidar las instituciones que se han creado para la defensa de los derechos de las mujeres y garantizar que todas las instituciones y organismos del Estado, así como las transformaciones en sus prácticas políticas y programas garanticen la igualdad sustantiva entre los géneros y se conviertan en espacios libres de discriminación y violencia de género.
- Promover el endurecimiento de sanciones por contaminación ambiental e impulsar una cultura de preservación integral del medio ambiente, y un desarrollo sustentable.
- Luchar porque se cumpla la promesa del gobierno federal de bajar el precio de los energéticos. Suspensión inmediata de los aumentos al precio de las gasolinas, gas, diesel y energía eléctrica.
- Legislaremos para prohibir la técnica del fracking, porque daña gravemente nuestro medio ambiente. Y el abasto de agua para consumo humano y riego.
- Trabajaremos en la construcción de mayorías legislativas para revertir la contrarreforma energética a los artículos 25, 27 y 28 en defensa de la soberanía energética de la Nación Mexicana.
- Reforma Política del Distrito Federal para lograr derechos plenos de las y los capitalinos expresados en una Constitución local.
- Legislar decididamente por el rescate al campo mexicano generando mayor inversión para su tecnificación al mismo tiempo que se impulsa una producción sustentable, y para garantizar la soberanía alimentaria del país.

SALARIO EQUIVALENTE A LA LÍNEA DE BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS LOS TRABAJADORES, TRABAJO DIGNO Y REFORMA LABORAL PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS Y EL IMPULSO DE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO SUSTENTABLE

- Impulsar la recuperación de los salarios mínimos, de tal modo que los trabajadores perciban al menos el salario equivalente a la línea de bienestar; iniciando con una primera etapa con el ingreso equivalente a la línea de bienestar mínimo estimada por el CONEVAL, tal como lo ordena la Constitución.
- Desvincular el salario mínimo como unidad de cuenta para otros propósitos distintos a la determinación salarial, tal y como ya fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Revisar la política laboral para los trabajadores eventuales y por honorarios y en general, los que no tienen protección sindical y colectiva, para que cuenten con estabilidad laboral y perciban al menos el ingreso equivalente a la línea de bienestar mínimo, tal y como se propone por el gobierno del Distrito Federal.
- Estimular a las empresas salarialmente responsables.
- Garantizar que se cumplan efectivamente los derechos laborales y las normas vinculadas a salarios y empleo digno.
- Activar y fortalecer estrategias de desarrollo y crecimiento económico de calidad que fomenten el empleo formal y reducción del informal; de tal modo, que la política de mejora salarial sea económicamente sostenible con el fomento al desarrollo productivo y el crecimiento económico. Impulsar el modelo socioeconómico de las cooperativas".
- Estimular el diálogo social sobre salarios mínimos y promover políticas económicas más activas para el crecimiento económico de calidad, la productividad y la competitividad, con educación y formación universal de calidad.
- Impulsar una reforma laboral democrática que brinde garantías de seguridad, capacitación, empleo y remuneración digna para los trabajadores y las trabajadoras, es decir trabajo digno, revertir las contrarreformas laborales que atentan contra los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores mexicanos. Crear tribunales laborales autónomos que no dependan del Ejecutivo. El trabajador debe ser sujeto activo en seguridad e higiene, y en la dirección y administración de la empresa. Promover la inhabilitación ante Hacienda y el IMSS, de los patrones por incumplimiento grave de sus obligaciones con las trabajadoras y trabajadores.
- Crear el Instituto Nacional de Inspección en el Trabajo para la prevención, vigilancia y sanción, quitando esta prerrogativa a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Impulsar acciones legales, expresas y específicas en materia de seguridad e higiene. Feminización de la inspección.
- Promover la transparencia y democracia en la seguridad social.
- Impulsar una Ley de Maternidad que visibilice a las múltiples jornadas de trabajo (la asalariada y la del hogar), y que a partir de ello se reconozca su valor económico en las cuentas nacionales, y se implemente políticas públicas y presupuestos para hacerlas más ligeras un derecho procesal del trabajo con perspectiva de género.
- Garantizar derechos laborales de trabajadoras domésticas.
- Crear una política industrial que tenga como objetivos una menor dependencia tecnológica del exterior, impulsando la investigación científica nacional; modernizar la infraestructura industrial del país, dinamizar el mercado interno, crear empleos, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial; establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social. El impulso a la pequeña y mediana empresa para insertarla en los mercados nacional e internacional.
- Impulsar a través de la banca de desarrollo el crecimiento interno estimulando a las micro, pequeñas y medianas empresas; así como comunidades, organizaciones cooperativas y casas de ahorro, que generen empleo para jóvenes, mujeres, grupos vulnerables en pobreza y marginación.
- Impulsar el Presupuesto Participativo y la Contraloría Social por la relevancia que se otorga a la participación de la sociedad civil.

PERSISTIREMOS EN EL COMBATE A LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD, IMPULSAREMOS LA UNIVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES Y UN CRECIMIENTO CON EQUIDAD.

- El PRD tiene en la búsqueda de la igualdad su mayor propósito y para México enfrentar la desigualdad debe de ser el principal objetivo. La pobreza es sin duda una de las expresiones más dramáticas de la desigualdad. Ambas, la desigualdad y pobreza son rasgos perennes de nuestra realidad social; resultado de la naturaleza excluyente de todos los modelos económicos adoptados. El fenómeno de la pobreza representa una enorme deuda social y por ello disminuirla es una reivindicación impostergable.
- La estrategia más sólida para superar en forma definitiva la pobreza, es impulsar un crecimiento con equidad de la economía: trabajo digno con empleos dignos bien remunerados, una política social que garantice educación universal y de calidad, salud y vivienda para todos los mexicanos.
- Política social sustentada en garantizar la universalización de los derechos y no en el asistencialismo. Legislaremos para mejorar las pensiones, el seguro del desempleo, garantizar en todo el país y no sólo en el Distrito Federal salud de calidad para todos y todas las mexicanas.

REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PAZ Y LA GOBERNABILIDAD LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO, CON PLENO GOCE DE LAS LIBERTADES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. LOS HABITANTES DEBEN DISFRUTAR DE UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE, IMPARCIAL, PRONTA, EXPEDITA. SE DEBE COMBATIR RADICALMENTE LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD.

- La seguridad es un derecho inalienable para todas y todos los mexicanos. Es obligación esencial de todo Estado la garantía de seguridad para sus ciudadanos (seguridad en sus vidas, en sus propiedades, de tránsito, para ejercer cualquier actividad lícita para el sustento personal y de sus familias); es decir, garantías para ejercer las libertades que caracterizan a una sociedad democrática.
- Creación de una “Comisión para la Verdad y la Justicia”, nombrada por el Congreso de la Unión, que dilucide y esclarezca la situación de todas aquellas víctimas de desaparición forzada durante este gobierno y los anteriores e investigue a quiénes corresponden los cuerpos encontrados en las múltiples fosas clandestinas del país. Esta Comisión debe integrarse con ciudadanos, hombres y mujeres, investidos de honorabilidad y prestigio social y cuyo trabajo se lleve a cabo con total independencia del gobierno. La Comisión deberá esclarecer la situación de las personas sujetas a proceso por su participación en la defensa de derechos sociales, y abrir canales para evitar su penalización.
- En México no debe tener cabida la desaparición forzada, el Estado está obligado a buscar a todos, atender a sus familiares, llevar ante la justicia a los autores materiales e intelectuales y garantizar realmente el derecho a la reparación del daño y que no hay impunidad. Combatir igualmente con toda energía los secuestros, el cobro de pisos, los feminicidios y la trata de personas.
- Garantizar el derecho a la justicia para víctimas y ofendidos. Juicios justos con garantías del debido proceso para víctimas e indiciados.
- Derogación de la figura del arraigo, y en cambio profesionalizar la investigación.
- Es necesario dejar atrás el uso de las fuerzas militares en tareas que corresponden al mando civil, porque esta práctica ha deteriorado al ejército, al grado que algunos de sus miembros están sujetos a proceso penal por graves violaciones a derechos humanos, como es el caso de Tlatlaya.
- Reconocemos el papel de las Fuerzas Armadas en el combate a la criminalidad, pero por respeto a sus integrantes; demandamos que el mando civil asuma esta tarea. Los soldados y marinos de México deben regresar, a sus cuarteles, también consolidar el Mando Único en las entidades federativas. Eficientar la coordinación entre las policías estatales y federal. Jamás deberán repetirse ejecuciones extrajudiciales como las de Tlatlaya.
- Velar que la autonomía constitucional que se le otorgó al ministerio Público permita eficacia al integrar expedientes y hacerlos valer frente a los jueces, por su rigor profesional.
- Integrar un nuevo órgano autónomo para la defensoría pública.
- Crear un Tribunal Constitucional competente para interpretar nuestra Carta Magna. La Suprema Corte de Justicia de la Nación solo será una institución encargada de la legalidad.
- Tener un Poder Judicial con gran autoridad, por sus jueces capaces de procesar a los delincuentes independientemente de su rango y poder económico.

- Fortalecer las facultades del Consejo de la Judicatura para prevenir y sancionar la corrupción en el sistema judicial.
- Impulsar sin postergaciones el Sistema Penal Acusatorio en toda la República y aplicar la justicia oral porque garantiza rapidez y transparencia. Promover instituciones de conciliación para la solución de conflictos.
- Despenalizar el consumo de las drogas, tratando como asunto de salud pública las adicciones. Lo anterior no implica necesariamente la despenalización de la producción y distribución de las mismas. Respecto a la distribución y producción, abriremos un debate para buscar alternativas al modelo prohibicionista del mercado de las drogas que tanta violencia ha provocado en nuestro país.
- Acciones para hacerle frente a la industria armamentista, al lavado de dinero y a los paraísos fiscales.
- Empoderar a los ciudadanos para que ejerzan su derecho a la seguridad; fomentar su participación en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas de seguridad pública. Democratizando la seguridad pública.
- Eficaz profesionalización y certificación de policías, agentes del ministerio público, peritos y funcionarios de seguridad pública, dotarla de equipo y tecnología para el combate a la delincuencia, mejorar condiciones laborales y salariales, establecer controles de confianza, lograr que se recupere la confianza ciudadana para contar con su apoyo y un eficaz control ciudadano.
- Garantizar la independencia de los órganos jurisdiccionales de los poderes estatales.
- Fortalecer la extinción de dominio a fin de recuperar en favor de la sociedad bienes de la delincuencia. Combatir las redes político-financieras del crimen organizado.
- Fortalecer las políticas de salud pública para prevención de adicciones.
- Combatir el trabajo infantil, la trata, explotación sexual y servidumbre humana.
- Reforma integral del sistema penitenciario para que internos (que pagan su deuda con la sociedad) se les garanticen sus derechos humanos y el derecho a la reinserción social y evitar que sean escuelas de delincuencia.
- Impulsar una cultura incluyente de protección y pleno respeto a los derechos humanos.
- Atajaremos las tentaciones autoritarias que intentan suprimir el pluralismo, disminuyendo la representatividad política de la sociedad y sus organizaciones en el Congreso de la Unión; con una cláusula de gobernabilidad, que intentaría la sobre representación de una sola fuerza política en los órganos legislativos para crear mayorías artificiales. Deberemos reglamentar los gobiernos de coalición. Instituir la revocación del mandato, y la convocatoria a elecciones anticipadas, como mecanismo democrático ante un mal gobierno.
- Se deberá vigorizar el sistema municipalista a efecto de convertir al municipio en un órgano de gobierno con efectiva participación de los ciudadanos. Éstos deberán influir en las políticas municipales mediante las formas del presupuesto participativo; la contraloría social sobre el manejo de los recursos públicos, y la constitución de sistemas permanentes de rendición de cuentas.
- Fomentar medidas afirmativas que permitan combatir desigualdades y fincar las bases para un trato igualitario entre hombres y mujeres. Ir por una igualdad sustantiva.
- Recuperar los espacios públicos en favor de la población. Apoyar mediante políticas públicas a los grupos en condiciones de vulnerabilidad de la sociedad: adultos mayores, créditos para vivienda a personas de escasos recursos, comedores populares (sin clientelismo político) y becas a los hijos de madres jefes de familia.
- Impulsar una política de igualdad de oportunidades los ciudadanos con enfoque de transversalidad en todos los planes y programas de gobierno.

GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONSTRUIR UN GOBIERNO AUSTERO, COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA FISCALIZACIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

- La corrupción es el cáncer de México y la impunidad es la otra cara de esta moneda: destroza a las instituciones y lástima a la sociedad. Para combatirla es necesario crear el Tribunal Superior de Cuentas como un cuarto Poder Constitucional con facultades para prevenir, auditar, y en su caso, sancionar a los servidores públicos, a los particulares, a los partidos políticos o sus integrantes que incurran en actos de corrupción. Otorgar nuevas facultades para realizar auditorías en cualquier momento.

- La cuestionada licitación del ferrocarril México-Querétaro y las presuntas implicaciones que involucran al presidente Enrique Peña Nieto, a sus familiares y a particulares, deben ser plenamente esclarecidas. En este caso, y en otros en donde existan presuntos delitos, no debe haber impunidad alguna. Todo funcionario, desde el Presidente de la República hasta servidores públicos municipales, que puedan estar implicados en hechos ilícitos deben estar sujetos a las investigaciones que procedan legalmente.
- Regular rigurosamente la transparencia de licitaciones y concesiones, especialmente las de comunicaciones y transportes.
- Fortalecer la regulación del uso de los recursos públicos, el combate al uso de recursos de procedencia ilícita y al tráfico de influencias. Tipificar el dispendio y el gasto oneroso de recursos públicos como delitos graves.
- Deben eliminarse los gastos superfluos y onerosos que existen en los diferentes niveles y esferas del sector público. Este ahorro debe servir para incrementar los recursos destinados a actividades prioritarias.
- Se deben prohibir y sancionar ejemplarmente la práctica de los “moches”, y eliminar la asignación de partidas presupuestales que aplican discrecionalmente los legisladores, tanto en el ámbito federal como el local.
- Instaurar el registro público de deuda de todos los entes públicos federales, estatales y municipales.
- Derogar la figura del fuero de los legisladores y servidores públicos, federales y locales incluyendo al Presidente de la República.
- Obligación, junto con la declaración patrimonial, de presentar la “declaración de interés, (conflicto de intereses por litigar, representar y ser parte de un asunto o negocio) que se relacionen con la responsabilidad de servidor público”.
- Ley de Austeridad, y gasto público responsable del Estado.
- Rendición de cuentas periódicas de todas las instancias en los tres órdenes de gobierno.
- La publicidad y libre acceso a las decisiones de la autoridad son un derecho ciudadano y una obligación del servidor público que debe normarse rigurosamente.

IMPULSAR LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

- Impulsar una reforma educativa para elevar la calidad en la educación, abatir el analfabetismo, consolidar la educación preescolar, básica, media, media superior y superior.
- Impulso a la lectura; matemáticas y el pensamiento crítico.
- Detener la deserción de los estudiantes por motivos económicos y proporcionar como lo hacen los gobiernos del PRD :
 - o Becas salario, no sólo a los más sobresalientes, sino también por asistencia a clases.
 - o Útiles escolares
 - o Uniformes
 - o Impulsar ferias de ciencias desde la primaria.
- Promover las escuelas de tiempo completo.
- Transporte público gratuito a los estudiantes del país, especialmente a las zonas marginadas.
- Incentivar una política incluyente en educación para las niñas, jóvenes y mujeres, indígenas, discapacitados y la población más vulnerable.
- Mejorar las condiciones laborales de los maestros e impulsar su formación continua.
- Impulsar la inversión en infraestructura escolar en todos los niveles, para aulas, laboratorios, canchas, comedores y baños.
- La inversión en educación debe representar el 8 por ciento del PIB, por ello se debe incrementar anualmente el 5% del presupuesto federal y aplicarlo en ciencia y tecnología, incentivar la investigación científica y la retención y/o recuperación de los científicos mexicanos que han emigrado en todas las áreas, para impulsar un verdadero desarrollo.
- Ampliar la cobertura y calidad de la educación pública media superior y superior, incrementando el número de becas en estos niveles, y los incentivos

- Fortalecer el sistema de bibliotecas y promover la lectura, presencial y virtual.
- Impulso y apoyo a las normales en todo el país, y a la universidad Pedagógica Nacional, para formar a los mejores maestros.
- Incorporar las nuevas tecnologías de información y comunicación al proceso educativo. Nuestro país debe ser una sociedad de la información y del conocimiento (en la que el bien principal sea el saber) con voluntad de aplicarlo para generar mayor conocimiento; uso universal del internet y la banda ancha para el servicio de la sociedad.
- Dotar de subsidios, apoyos e incentivos a la creación, la inventiva, el desarrollo artístico y cultural y el disfrute de los niños, jóvenes, y todas las personas, y de los creadores para fortalecer la riqueza cultural de la sociedad. Siendo México el 5o. país con mayor diversidad cultural y natural del planeta, ahí radica una de las principales fortalezas de la nación.

**APOYAR LAS INICIATIVAS DE LOS JÓVENES, MOTOR DEL CAMBIO DEMOCRÁTICO.
AMPLIAR LOS DERECHOS DE LA MUJER, INCLUIDOS LOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

- Los jóvenes son nuestra prioridad, hoy más que nunca, por la difícil situación por la que atraviesa nuestro país; en la cual a los jóvenes es a quienes más afecta, por las insuficientes oportunidades de educación, trabajo, salud, cultura y recreación. Ante tales circunstancias, para el PRD resulta primordial que los legisladores y gobierno reconozcan a las y los jóvenes como actores sociales y estratégicos para la transformación y mejoramiento del país. Para el Partido de la Revolución Democrática, los jóvenes son sujetos creadores, con capacidad plena para tomar decisiones. Impulsaremos la Ley General de Juventud.
- Impulsar el desarrollo de la juventud mediante políticas públicas que garanticen: becas salario, empleo, vivienda, salud y desarrollo social a través de la educación, tecnologías de la información e innovar la creatividad.
- Transformaremos en leyes y políticas públicas las ideas y propuestas de los jóvenes en torno a objetivos concretos: educación pública universal, trabajo digno, defensa del medio ambiente, diversidad sexual o proyectos locales y regionales, y por supuesto abrir espacios de representación y participación a nivel federal o local.
- Incorporar gradual y constantemente a los jóvenes al mercado de trabajo, fomentar la capacitación en condiciones protegidas y de desarrollo personal y profesional. Y garantizar sus derechos como trabajadores.
- Erradicar la discriminación por edad, género, orientación o preferencia sexual. Promover una cultura de tolerancia, respeto e inclusión de las diferencias; así como, continuar profundizando las acciones para impulsar condiciones efectivas para garantizar la equidad entre los géneros.
- Construir un sistema educativo universal y gratuito. Es imprescindible superar los rezagos educativos, ampliar la cobertura en los niveles medio superior y superior, y hacer de la calidad un atributo de la Educación Pública Nacional. Sólo así, México podrá materializar el principio histórico y constitucional de que la educación pública es un mecanismo fundamental para la movilidad social.
- Incorporar a los jóvenes para que participen en labores de: apoyo a adultos mayores, grupos vulnerables, reconstrucción de espacios urbanos, regeneración del medio ambiente, educación cívica, protección civil y prevención de desastres naturales.
- Apoyar los derechos de los gays, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales; la lucha contra la homofobia debe ser nuestro compromiso permanente, promover políticas públicas encaminadas a reconocer los derechos de la comunidad lésbico gay. También deberemos fomentar el respeto y la integridad de los usuarios en relación a su identidad de género y orientación sexual.
- Ampliar los programas de prevención del cáncer cérvico-uterino y de mama así como el de próstata.
- Consolidar las instituciones en defensa de los derechos de la mujer.
- Presupuestos y políticas públicas con perspectiva de género.
- Despenalización del aborto voluntario hasta las 12 semanas de gestación es un asunto de derechos humanos y también de salud pública.
- Apoyar el derecho a decidir sobre la reproducción y su vida, lo cual significa dar respaldo social, político y jurídico en las propuestas, leyes, programas y acciones afirmativas que promuevan y fomenten la información, el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, así como aquellas que busquen erradicar la discriminación, la coerción o la violencia por razón de género.

- Información sobre salud sexual y reproductiva para disminuir embarazos de adolescentes.
- Fortalecer la prevención de la violencia física, psicológica, sexual y las conductas discriminatorias así como de la violación y el hostigamiento sexual. Reformar el sistema de justicia (Ministerio Público y jueces) para la atención de las mujeres que sufren violencia; reparación del daño, albergues y asesoría jurídica.

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- Impulsar la política ambiental en la planeación. Un desarrollo incluyente con un enfoque de largo plazo para lograr que la sustentabilidad permee transversalmente en la definición de los planes, programas y proyectos de todas las áreas de la administración pública. Que se garantice atención ante los grandes retos ambientales del país como: el cambio climático, la biodiversidad, la gestión integral y sustentable del agua, y la preservación de los bosques, y las áreas verdes.
- Lograr la transformación del modelo económico y productivo hacia una economía realmente sostenible, baja en carbono, que reduzca el daño ecológico y tenga por objetivo el bienestar humano y la equidad social.
- El impulso de la ciencia como instrumento de diagnóstico para la elaboración de políticas públicas a fin de atender de manera responsable los efectos del cambio climático.
- Implementar las recomendaciones y políticas de los órganos internacionales de la ONU en materia ambiental y cambio climático para reducir las emisiones de carbono.
- Impulsar prioritariamente, en las áreas de alta conflictividad ambiental, económica y social, el ordenamiento del territorio con un enfoque preferentemente de cuencas y municipios, que busque integrar los ordenamientos ecológicos territoriales, los planes directores de desarrollo urbano, y otros instrumentos sectoriales para ordenar de manera preventiva los usos de los ecosistemas de acuerdo con su vocación ecológica y productiva.
- Garantizar la protección y restauración de áreas naturales en forma integrada y armónica con los ordenamientos territoriales, con el fin de conservar la biodiversidad presente en el país, en los estados y en los municipios, se deben impulsar acciones para que las comunidades y ciudadanos que habitan en las áreas naturales protegidas sean compatibles con el desarrollo económico y social.
- Propiciar una mayor responsabilidad ciudadana para articular el máximo consenso social para garantizar su participación responsable en la conservación de los recursos naturales y su aprovechamiento racional, sustentable y sostenible y fortalecer la educación y la comunicación ambiental.
- Definir el agua como bien público escaso, cuya preservación sea asunto de interés público, y de seguridad nacional y promover una política de incentivos y castigos económicos de manera tal que genere menores costos la reutilización del agua en los procesos productivos que consumir mayores volúmenes de agua limpia o potable, así como una política tarifaria que induzca el ahorro y el consumo responsable de los usuarios.
- Promover el endurecimiento de sanciones por contaminación ambiental e impulsar una cultura de preservación integral del medio ambiente.
- Dotar al Estado mexicano de un protocolo de acciones y del instrumental jurídico para que actúe ante situaciones de emergencia como lo son: las situaciones de escasez, sequía y sobreexplotación de las aguas garantizando condiciones de equidad y sustentabilidad.
- Implementar políticas tendientes a desarrollar capacidades de adaptación al Cambio Climático para garantizar condiciones de seguridad hídrica para todos los ciudadanos. La Seguridad Hídrica deberá contener elementos de gobernanza y de observancia obligatoria como lo son el ordenamiento ecológico territorial, el diagnóstico de vulnerabilidades, la elaboración y actualización de Atlas de Riesgo, la prohibición de asentamientos humanos en zonas ribereñas, facilidades y otorgamiento de subsidios para la reubicación de la población asentada y recursos fiscales orientados a la construcción de infraestructura de protección a la población.

POR UNA REFORMA ENERGÉTICA EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA NACIONAL

- ¿Por qué si el petróleo es nuestro, sigue subiendo el precio de los energéticos?
- Exigimos se suspenda de inmediato: el aumento al precio de las gasolinas, gas, diesel y energía eléctrica, para beneficiar a la mayoría de la población. Que se cumpla la promesa de bajar el precio de los energéticos.

- Legislaremos para prohibir la técnica del fracking o fracturación hidráulica para la extracción de gas y petróleo del subsuelo, porque daña gravemente por el uso de millones de litros de agua y productos químicos a nuestro medio ambiente.
- Trabajaremos en la construcción de las mayorías legislativas para revertir la contrareforma energética a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución. también iremos a defender nuestra soberanía ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos para impedir, la entrega de los recursos energéticos de todos los mexicanos a los capitales privados, nacionales y extranjeros, lucharemos por mecanismos de regulación, planeación sustentable, anticorrupción, y transparencia, y su aprovechamiento a favor de los intereses de los mexicanos.

EN TELECOMUNICACIONES SEGUIREMOS LEGISLANDO CONTRA LOS PODERES FÁCTICOS Y EN DEFENSA DE LOS CIUDADANOS

- Alinearemos las leyes secundarias para recuperar el sentido que mandata nuestra Constitución: terminar con prácticas monopólicas; dotar de mayores facultades a los órganos reguladores para que puedan someter a estos grupos de interés factico en la defensa de los intereses de la sociedad.
- El Estado deberá garantizar que el papel de los medios de comunicación corresponda a las exigencias de una sociedad democrática, uno de cuyos valores más importantes es el derecho a la información; una información plural, veraz y objetiva, que permita que las y los ciudadanos formen juicios propios y así participar de manera sustantiva en los asuntos públicos del país, una información que impida la manipulación de los poderes fácticos.
- Que la figura del defensor de las audiencias sea operativa y “con dientes”, es decir con capacidad para sancionar y eso permita romper la relación jerárquica entre medios y espectadores; o audiencias, crear un espacio de mayor interlocución entre quienes hacen la comunicación y quienes la consumen; sancionar a los medios que no cumplan con los códigos de ética y los derechos de las audiencias.
- Legislar para que la preponderancia sea considerada por actividad y no como sector, a fin de que los entes reguladores combatan en serio actividades claramente monopólicas.
- Reglamentar el derecho de réplica y otorgar facultades a IFT para sancionar de manera estricta el incumplimiento de cualquier medio de comunicación. También regular el derecho de réplica en el ámbito electoral que aún sigue pendiente.
- Uno de los signos de la época es la revolución en las tecnologías de la información, la comunicación, el aprendizaje y el conocimiento (TICS). Legislaremos para lograr que estas tecnologías se pongan al servicio de toda la sociedad mexicana y no sea una fuente más de desigualdad, y lucharemos para que nuestro país se coloque pronto a la vanguardia en la apropiación, desarrollo y neutralidad de estas nuevas tecnologías. Impulsaremos decididamente la sociedad del conocimiento.

REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA UNA CIUDAD DE DERECHOS

- Impulsaremos una reforma Constitucional que reconozca la soberanía del Distrito Federal por medio de la creación de una entidad federativa dotada de plenos derechos, en el marco del pacto federal, y la expedición de una Constitución local para hacer de la Ciudad de México una entidad con las más amplias libertades y derechos.
- Por una ciudad capital con derecho a decidir sobre sus derechos exactamente como las demás entidades federativas.
- Por un gobierno y legislativo con facultades para nombrar al Procurador de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, que le rindan cuentas a su ciudadanía y no subordinados al Presidente de la República.
- Promover para su aplicación nacional las normas de la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal, que está a la vanguardia y tienen reconocimiento a nivel internacional como únicas en su tipo.
- Una Constitución propia, que garantice que los avances que hacen a la Ciudad de México una entidad donde se respetan las libertades públicas e individuales; con políticas públicas con contenido social; con derechos para todas y todos, no sufra un retroceso.

IMPULSAREMOS EL DESARROLLO RURAL

- Impulsar el aumento presupuestario al desarrollo rural en programas que incentiven la tecnificación, producción, mecanización y capacitación, y la investigación científica, que ayude a proteger y mejorar las cadenas productivas en todos sus ámbitos.
- Hacer efectivo el derecho constitucional a la alimentación mediante el logro de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.
- Establecer el un sistema nacional de planificación alimentaria que defina las metas de producción agroalimentaria en función de las necesidades alimentarias y nutricionales de la población y de un desarrollo sustentable.
- Reducir las asimetrías en la disposición de recursos para la producción agroalimentaria, entre los estratos de menores recursos y los de mayor capitalización.
- Articular las cadenas productivas alimentarias, con la participación de todos los actores de la producción, que conlleve a la capitalización de los productores, mediante la retención de porciones del valor agregado.
- La mejor protección y defensa de los migrantes y sus familias, es impulsar un desarrollo con equidad que genere empleos de calidad, para no verse forzados a dejar su lugar de origen.
- Porque se garantice el respeto de todos los derechos, para todos los migrantes.

POR UNA POLÍTICA EXTERIOR SOBERANA

- Construir una política exterior de Estado. Creación de un Consejo Nacional de Política Exterior integrado por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo; los partidos políticos; representantes de los sectores empresarial, laboral y campesino; la academia especializada y organizaciones no gubernamentales mexicanas.
- Ampliar a la Cámara de Senadores sus facultades en materia de ratificación de Tratados y todo tipo de acuerdos e instrumentos internacionales.
- Contribuiremos a la construcción de una globalidad distinta a la dominante, la cual esté basada en los principios de solidaridad, bienestar y democracia con libertad e igualdad.
- Reconocimiento pleno y sin condiciones de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
- Diversificar las relaciones exteriores de nuestro país bajo la concepción del multilateralismo, hacia todas las latitudes, bloques y continentes.
- Deberemos enfocar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad Latinoamericana de Naciones: fortalecer la relación con Centroamérica y el Caribe.
- Impulso de acuerdos internacionales que comprometan a los países a frenar el cambio climático y deterioro ecológico planetario.
- Delinear y construir una nueva relación con Estados Unidos. Nuevo tratamiento de los temas vitales para México: el desarrollo, con equidad los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias; la seguridad fronteriza concibiendo a las fronteras como espacios de encuentro y desarrollo, y no como separación (no a los muros); la lucha contra el narcotráfico; y propiciar acuerdos para frenar la venta y tráfico de armas de la industria armamentista relación mutuamente beneficiosa basada en el principio de asociación, no de subordinación.
- Preservar independencia y soberanía en el marco de la globalidad.
- Reformas a la ley a fin de garantizar la plena protección y derechos de los migrantes que transitan por México, y la instrumentación de una verdadera política de Estado regional, transversal e integral, en la materia, atendiendo sus causas.
- Es necesaria la legalización y el respeto a los derechos de millones de trabajadores indocumentados, sobre todo mexicanos, en Estados Unidos, como uno de los pasos indispensables para una relación constructiva entre ambas naciones.

CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

¡Democracia Ya, Patria para todos!

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2014

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN		
DOCUMENTO	PLATAFORMA	OBSERVACIONES
Declaración de Principios y Programa de Acción - Principios y Postulados Políticos - Principios y Postulados Económicos - Principios y Postulados Sociales	Páginas: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 Páginas: 3, 4, 5, 16, 17, 18, 19 Páginas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Cumple. Cumple. Cumple.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la solicitud de registro de la plataforma electoral presentada por el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG35/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. El Partido del Trabajo cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha quince de octubre de dos mil catorce se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015”, identificado con la clave INE/CG211/2014.
- III. El quince de enero de dos mil quince, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral presentó ante la Presidencia del Consejo General, oficio REP-PT-INE-PVG-445/2014 mediante el cual solicita el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- IV. El diecinueve de enero del año en curso en alcance al oficio citado en el antecedente que precede, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitió ante la Presidencia del mismo, oficio REP-PT-INE-PVG-454/2015 con el que adjunta diversa documentación soporte para la aprobación de la Plataforma Electoral.
- V. En sesión privada efectuada el veintiséis de enero de dos mil quince, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los Partidos Políticos Nacionales son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por lo señalado en el Punto Primero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014- 2015”, los partidos políticos deben presentar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas electorales, conforme a lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Dentro del plazo comprendido entre el día 1o. y el 15 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar, para su registro, la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:

1. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.

2. Asimismo, deberá encontrarse suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del partido ante el Consejo General de este Instituto.

3. La Plataforma Electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente. Dicha documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la Plataforma Electoral; y

b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha Plataforma.

4. Una vez recibida la documentación mencionada, el Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará, dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la Plataforma Electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

5. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de tres días, remita la documentación omitida.

6. Con toda la documentación referida, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará el proyecto de Acuerdo respectivo que será sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, para los efectos de lo señalado en el artículo 44, párrafo 1, inciso q) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Del registro de la Plataforma se expedirá constancia.

(...)”.

6. Que atento a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo correspondiente, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente.
7. Que la solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, se presentó el quince de enero de dos mil quince ante la Presidencia del mismo, acompañada de la documentación siguiente:
 - a) Original de la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce.
 - b) Originales de las razones de publicación de Estrados de la convocatoria mencionada en el punto que antecede, así como impresión de pantalla de los correos electrónicos emitidos.
 - c) Original del Acta de la Comisión Coordinadora Nacional, realizada el dos de enero de dos mil quince, en la cual se aprobó convocar a sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
 - d) Original de la lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, de dos de enero de dos mil quince.
 - e) Original de la convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional, de siete de enero de dos mil quince.
 - f) Originales de las razones de publicación de Estrados de la convocatoria mencionada en el punto que antecede, así como impresión de pantalla de los correos electrónicos emitidos.
 - g) Original del acta de la Comisión Ejecutiva Nacional, de siete de enero de dos mil quince.

- h) Original de la lista de asistencia a la Comisión Ejecutiva Nacional, de siete de enero de dos mil quince.
 - i) Plataforma Electoral, en medio impreso y medio magnético.
8. Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se tiene al Partido del Trabajo presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos a Diputados del H. Congreso de la Unión en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
9. Que la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo tiene la atribución de aprobar la Plataforma Electoral para las elecciones federales en las que participe, conforme a lo dispuesto en el artículo 118, fracción IV, de sus Estatutos, que a la letra señala:

“Artículo 118. La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:

(...)

IV. De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas o del Distrito Federal para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, Jefes Delegacionales y Ayuntamientos. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.

En dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.

(...)”.

10. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido del Trabajo, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el siete de enero de dos mil quince, se apegó a la normativa aplicable del partido. Del estudio realizado se constató el cumplimiento a los artículos 37; 37 Bis; 39 Bis; 43; y 118; de los Estatutos vigentes, en razón de lo siguiente:
- a) El veintinueve de diciembre de dos mil catorce, cinco integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional convocaron a sesión ordinaria de dicho órgano de dirección.
 - b) El dos de enero de dos mil quince, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, convocar a la Comisión Ejecutiva Nacional para que se erigiera en Convención Electoral, el día siete de enero de dos mil quince.
 - c) La citada convocatoria fue publicada en Estrados de la sede Nacional del Partido del Trabajo, así como notificada por correo electrónico.
 - d) La Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral, en sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil quince, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender los candidatos del Partido del Trabajo en el Proceso Electoral Federal ordinario 2014-2015, en el cual se elegirán los integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
 - e) Asistieron a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo 77 de 118 consejeros integrantes de dicho órgano.
 - f) La Plataforma Electoral fue aprobada por mayoría simple de los consejeros integrantes asistentes a la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el siete de enero de dos mil quince.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo y por tanto se procede al análisis de la Plataforma Electoral.

11. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, señalada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, cumple con las disposiciones legales contenidas en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; pues se observa que:

- La Plataforma Electoral del Partido del Trabajo es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula en su Declaración de Principios, y con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. Como ANEXO UNO, se contiene la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo, y como ANEXO DOS se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo con su Declaración de Principios y Programa de Acción; mismos anexos que en cuarenta y nueve y una fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.
12. Que el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
 13. Que este Consejo General cuenta con la Plataforma Electoral presentada y que, para facilitar al Partido del Trabajo el registro de sus candidatos a Diputados Federales, ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, resulta procedente eximirlo, por Acuerdo de este Órgano Superior de Dirección, de presentar la constancia de registro de dicha Plataforma Electoral junto con las solicitudes de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
 14. Que por lo expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, reúne los requisitos necesarios para obtener su registro, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con lo señalado por el Acuerdo emitido al efecto por el Consejo General.
 15. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General propone que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 43; 44, párrafo 1, incisos j), q) y jj); 55, párrafo 1, inciso o) y 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 46, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; todos relacionados con el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015", identificado con la clave INE/CG211/2014; y en ejercicio de las facultades se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Procede el registro ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo que sostendrán sus candidatos en la elección federal a celebrarse el siete de junio del año dos mil quince.

SEGUNDO.- Expídase al Partido del Trabajo la constancia de registro de la Plataforma Electoral.

TERCERO.- Se exime al Partido del Trabajo de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de sus candidatos ante los órganos electorales competentes, en virtud de que el partido político ha solicitado y obtenido el registro de la misma ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.



**PARTIDO DEL TRABAJO
PLATAFORMA ELECTORAL
2015 - 2018**

ANEXO UNO

CONTENIDO

- I. SITUACIÓN ACTUAL**
- II. ÁMBITO POLÍTICO E INSTITUCIONAL**
- III. ECONOMÍA: LA RECONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE NACIÓN**
- IV. SEGURIDAD PÚBLICA**
- V. PROBLEMÁTICA DEL CAMPO**
- VI. ÁMBITO SOCIAL**
- VII. MÉXICO Y EL MUNDO**
- I. EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y LA SITUACIÓN ACTUAL DE MÉXICO**

El modelo económico, social, político e ideológico neoliberal que se ha venido aplicando en el contexto de la globalización de la que México forma parte, y el sistema capitalista mundial, atraviesan por una profunda crisis. Este modelo, hegemonizado por el capital financiero especulativo estalló en el centro del capitalismo mundial: Estados Unidos, y se extendió a todo el mundo.

Se trata de un tipo de crisis inédito por su amplitud global, su profundidad, sus múltiples dimensiones (financiera, comercial, productiva, social, ideológica y política), y su previsible carácter prolongado de 2008 a 2018 y quizá más allá. Esta perspectiva de ningún modo constituye una “visión catastrofista”. Los más renombrados economistas, estadistas y empresarios a nivel mundial, han reconocido explícitamente la magnitud y duración de la catástrofe que se está extendiendo a lo largo y ancho del planeta, y la necesidad de tomar medidas urgentes ante ella.

Después de más de treinta años (1940 – 1975) de que el país registró un crecimiento económico medio del 6.5% anual del producto interno bruto (PIB) y del 3.2% del PIB por habitante, a partir de 1982, como efecto del agotamiento y crisis del modelo económico basado en la sustitución de importaciones y de la crisis de la deuda externa de ese año, comenzó una larga etapa de altibajos que dura ya más de 30 años (1982 – 2014) con una precaria generación de empleo, un significativo deterioro del salario real y un incremento de la pobreza y la desigualdad social, generados por el modelo y las políticas neoliberales que han aplicado de manera continua los gobiernos en ese periodo.

La aplicación a ultranza del modelo neoliberal ha llevado a México a situaciones económica, social y de seguridad pública insostenibles. El crecimiento promedio anual del PIB de 1982 a 2014 ha sido de 2.0%. Si restamos el crecimiento poblacional que ha sido de 1.8%, el crecimiento per cápita real fue de 0.2%. Es decir, llevamos más de treinta años de estancamiento, de crecimiento cero.

En estos años de crisis económica mundial, la economía mexicana ha tendido a reducir drásticamente y notablemente su crecimiento. En 2013 apenas creció 1.1%; y si le restamos el crecimiento anual de la población que fue de 1.6%, el PIB per cápita fue de -0.5%. Ahora para el año 2014 todos los análisis internos y externos han ajustado 2 o 3 veces a la baja el pronóstico de crecimiento de nuestro país. El FMI lo redujo de 2.9 a 2.4%. También la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), redujo su estimación de crecimiento para México de 3.0 a 2.5% en 2014. En este mismo sentido, el Banco de México llevó a cabo su último ajuste del año a la baja en la estimación del crecimiento del PIB de nuestro país: del rango de 2.3 a 3.3% que estableció a finales de mayo pasado, al rango de 2.0 a 2.4% fijado a principios de diciembre.

Para la mayoría de las familias mexicanas, ese mucho menor crecimiento de la economía que tendremos este 2014 ya ha venido representando mayor desempleo (desempleo abierto de 5.2% en promedio, subempleo de 11.4%; y el empleo en la economía informal de 58.0% de la población económicamente activa - PEA-); incremento de precios de bienes y servicios básicos (inflación promedio anual de 4.2%); mayor deterioro de las condiciones de vida, entre las principales variables de la vida cotidiana. Dos terceras partes de las y los trabajadores mexicanos de la ciudad y el campo, tienen ingresos de 2 o menos salarios mínimos mensuales (4,100 pesos o menos). De ellos, 7 millones perciben 1 salario mínimo mensual.

En estas condiciones, el número de pobres en cualquier modalidad (de acceso a servicios, de patrimonio o alimentaria) y de quienes se encuentran o han caído recientemente en pobreza extrema, en lugar de disminuir ha aumentado a pesar de las promesas de los gobiernos neoliberales de que sus políticas, programas, acciones y asignación de los recursos para ello contribuirían a resolver este problema esencial. Los “ninis”, quienes muchos de ellos son jóvenes con bachillerato o estudios profesionales, van en aumento, según datos recientes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Los programas sociales asistencialistas únicamente han cambiado de nombre sin que haya habido verdaderos programas tendientes a reactivar el mercado interno.

El narcotráfico y el crimen organizado, así como su estela de violencia y muerte, no para. Y con ello, el crecimiento en amplitud y profundidad de la descomposición social. Estamos ante la confirmación de que vivimos bajo el desamparo de un Estado fallido, y ahora constatamos que éste se ha ido transformando aceleradamente en un Narco Estado, donde las funciones del Estado y la representación misma de éste, como son la fuerza pública, los municipios, gobiernos estatales, etc., están sometidos a los intereses, el poder corruptor y la violencia sin límites del narcotráfico y del crimen organizado en general.

En este contexto se llevó a cabo la más reciente y brutal embestida neoliberal. La Constitución Federal está prácticamente destrozada, las contrarreformas neoliberales acabaron con el espíritu social que tenía. El ensayo de las contrarreformas neoliberales fue la laboral, aún con Felipe Calderón. Entre noviembre de 2012 y diciembre de 2013, en el marco de la alianza entre Enrique Peña Nieto (EPN) y el PRI con el PAN y el PRD, que se tradujo en el “Pacto por México”, se llevó a cabo la más reciente embestida de contrarreformas neoliberales por parte del bloque de derechas. Este conjunto de contrarreformas recientes se suma a las que en su momento llevaron a cabo De la Madrid, Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo, Vicente Fox y Felipe Calderón. En todos los casos se prometió a la sociedad mexicana que con ellas se impulsaría el crecimiento de la economía, se generarían más empleos, aumentarían los ingresos de todos y mejoraría la productividad y calidad en la producción de bienes y servicios. Al cabo de 32 años de que comenzara la etapa neoliberal en nuestro país, todo ello ha sido un engaño recurrente.

El resultado, en todo caso, ha sido todo lo contrario; dichas reformas han privatizado la casi totalidad de la propiedad pública, han demolido o erosionado instituciones de bienestar y redistribución, han eliminado o reducido derechos y conquistas laborales, han suprimido regulaciones para dejar la economía librada al “libre mercado” –aunque importantes sectores económicos se encuentren bajo el poder de monopolios y duopolios–, han abierto el mercado nacional sin parar mientras en los productores locales, han delegado funciones gubernamentales en contratistas, han entregado a empresas extranjeras concesiones y licencias para la explotación, en condiciones de saqueo de los recursos naturales, y para posibilitar esto han alterado la legalidad nacional.

Lo anterior permite afirmar, que las recientes contrarreformas neoliberales no tendrán resultados distintos a los señalados, y en cambio profundizarán los efectos del modelo neoliberal que se ha venido imponiendo desde 1982 hasta nuestros días.

En lo que va de la actual administración se llevaron a cabo diversas contrarreformas neoliberales, destacando las: educativa, financiera, hacendaria, en telecomunicaciones, político-electoral y energética. Siendo esta última la de mayor impacto lesivo para nuestro país.

El 11 de agosto de 2014 Enrique Peña Nieto promulgó las leyes secundarias en materia energética para completar la privatización de este sector, especialmente de la explotación del petróleo, que se inició con la contrarreforma constitucional en la materia, aprobada por los senadores y diputados de los cuatro partidos de derecha: PRI, PAN, PVEM y Panal entre los días 10 y 12 del mes de diciembre de 2013. Dicho grupo actuó como si el petróleo, el gas y la electricidad fueran de su propiedad, transfiriendo estas riquezas patrimonio de la Nación a empresas privadas, particularmente extranjeras. Es obvio que al hacerlo se llevarán una jugosa ganancia, y ese es su verdadero propósito. Hoy la explotación del petróleo por PEMEX aporta el 35% del gasto público total. Además, actualmente extraer un barril de petróleo cuesta 10 dólares, pero se vende en 38.48 dólares; es decir, hay una utilidad aproximada de 30 dólares por barril. Esta es la renta que obtendrán las corporaciones petroleras internacionales en complicidad con la mafia del poder en México mediante “contratos de utilidad compartida” y concesiones. Con la privatización, gran parte de estos recursos pasarán a manos de las empresas extranjeras y mexicanas que reciban los contratos y licencias de exploración, extracción, refinación y venta de los hidrocarburos. Esto es un ROBO a todos los mexicanos y una TRAICIÓN a la Patria.

Desde antes de la respectiva discusión en el Congreso de la Unión, el Partido del Trabajo manifestó públicamente que los principales efectos de la contrarreforma energética sobre la mayoría del pueblo mexicano serán: 1) pagaremos más impuestos para compensar el saqueo de la renta petrolera; 2) seguirán aumentando los precios de las gasolinas, el gas, el diesel y la electricidad; 3) se reducirá la capacidad de inversión y gasto del Estado, limitando el crecimiento económico y el desarrollo social; 4) se cancelará la oportunidad de aprovechar la industria petrolera nacional como palanca de desarrollo; y 5) se perderá la soberanía económica, política y militar de México, al ceder el control y usufructo nacional del sector energético a empresas privadas extranjeras.

El PT defiende la exclusividad de PEMEX sobre la exploración, la explotación, refinación y venta de los hidrocarburos. Que los ingresos y ganancias que se obtienen por la extracción del petróleo pertenecen al pueblo de México, y no deben ser compartidos con el capital privado extranjero. Deben ser utilizados como palanca fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. Esta fue la posición que esencialmente adoptó y mantuvo el General Lázaro Cárdenas desde 1938 hasta el fin de sus días en 1970. Por lo anterior, exigimos que los hidrocarburos sean efectivamente de los mexicanos.

Nuestro país se ha venido deslizando rápidamente hacia una crisis múltiple marcada por tres factores fundamentales: a) el estancamiento económico, b) la crisis social y política, y c) una creciente incertidumbre sobre nuestro país en los meses por venir. Frente a todo lo anterior, emergieron y se han mantenido firmes los movimientos sociales que han surgido en los últimos meses, motivados principalmente por los estudiantes del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y los padres de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, Guerrero. Desde hace tiempo la situación era ya inaguantable para la mayoría de la población, tanto por la situación económica como por la inseguridad, así como respecto a la corrupción, impunidad y autoritarismo gubernamentales. La tragedia de los jóvenes normalistas de Ayotzinapa sin duda ha sido "la gota que derramó el vaso". Con ello se ha desatado la indignación y la ira popular.

Con base en lo que se ha expuesto anteriormente, el Partido del Trabajo está listo para enfrentar el presente Proceso Electoral 2014-2015. Adelantamos las siguientes propuestas:

- Convocar a todos los actores sociales, económicos, partidistas y gubernamentales a construir, acordar y respetar la aplicación de un Nuevo Pacto Social para la reorientación de México.

Sobre Economía:

- Sustituir el actual modelo económico neoliberal por un nuevo modelo económico para el crecimiento y desarrollo nacional, con una distribución menos desigual y más igualitaria de la riqueza.
- Incremento progresivo y significativo del salario real, para incrementar la demanda efectiva y ampliar el mercado interno, lo que se traduciría en aumentos en la inversión privada y la generación de muchos más empleos.
- Proponemos la aplicación de políticas monetaria, crediticia, fiscal, comercial y cambiaria indispensables para reactivar la economía, incrementar el empleo productivo bien remunerado, erradicar la pobreza y las grandes desigualdades productivas, sectoriales, regionales y de ingreso.
- Dejar de favorecer aquellos sectores nacionales y extranjeros que han lucrado y se han enriquecido a costa de la descapitalización de la esfera productiva y del deterioro del nivel de vida de la mayoría de los mexicanos. Se precisa que la política económica cambie sus objetivos e instrumentos. En lugar de seguir actuando en favor del capital financiero y especulativo, se pasará a priorizar objetivos de crecimiento económico generalizado, de empleo y mejor distribución del ingreso.
- Restablecer la rectoría económica del Estado para garantizar el bienestar social. Se requiere de la intervención firme y decidida del Estado para enfrentar los efectos sobre México de la actual crisis mundial y coordinar las acciones del sector privado y público en torno a crear las condiciones productivas, financieras y macroeconómicas para el posterior crecimiento sostenido, equitativo y soberano.
- Recuperar el control estatal de sectores estratégicos y de la infraestructura básica, y asegurar su desarrollo.
- Colocar al mercado interno como motor del crecimiento sustentado en la producción de bienes de consumo generalizado, con altos efectos multiplicadores internos.
- Retomar la política industrial para reconstruir y desarrollar las cadenas productivas. Esto requiere instrumentar políticas industriales, acompañadas de políticas crediticias, de subsidios, y de fortalecimiento del mercado interno.
- Recuperar la soberanía alimentaria y energética.
- Capitalizar y desarrollar el agro mexicano.
- Generar y mantener una política fiscal anticíclica. Proponemos que el gobierno incremente el gasto público para defender la economía popular, resguardar el aparato productivo nacional y estimular la economía nacional en esta etapa de crisis mundial.
- Implementar una adecuada política fiscal y mejorar la redistribución del ingreso.
- Una política monetaria en favor del crecimiento. La política monetaria debe satisfacer los requerimientos de liquidez y financiamiento que demanda la reconstrucción productiva del país.

Sobre Seguridad y Justicia:

- Para hacer frente de manera eficaz al problema de la Seguridad Pública, el Partido del Trabajo propone una revisión exhaustiva de los ordenamientos legales que regulan la actividad del gobierno en el combate a la delincuencia, particularmente en estos aspectos:
 - a) Prevención de la Delincuencia
 - b) Procuración de Justicia en las fases de averiguación previa y proceso penal
 - c) Actuación de los órganos jurisdiccionales

- Debemos generar políticas públicas encaminadas a la prevención del delito. Así como una cultura de respeto a los Derechos Humanos.
- Proponemos un cambio de paradigma en la cultura de la legalidad en este país; que la gente tenga confianza en denunciar porque sepa que se aplicará la justicia. En el mismo sentido, combatir con firmeza el abuso de autoridad.
- Proponemos acabar con la impunidad y la corrupción en la aplicación de la justicia. Lo que se requiere es que quien infrinja la ley sea adecuadamente aprehendido, llevado a su debido proceso y sentenciado a cumplir la pena correspondiente, la cual sea aplicada sin distinción.
- Debemos promover que los ciudadanos tengan contacto directo con las autoridades para poder fijar las estrategias de seguridad pública y de seguridad nacional. Así como se confieren obligaciones a éstos, también se les deben brindar atribuciones en la toma de decisiones en un tema tan sensible.

Sobre el ámbito Social:

- Combate a la pobreza y a la desigualdad social.
- Pugnamos porque el Estado se ocupe realmente para salvaguardar los derechos del individuo, del ciudadano y los derechos sociales.
- Se debe brindar atención suficiente y efectiva a todos los jóvenes y se les otorguen espacios educativos, de trabajo, culturales y deportivos.
- Garantizar los derechos universales de las niñas y los niños y promover su desarrollo humano e integral. Comenzando con la nutrición y la educación inicial.
- Luchamos porque la mujer debe tener un papel importante en la toma de decisiones en la familia, el trabajo, las organizaciones sociales y el gobierno. Pugnamos también por acabar con cualquier forma de discriminación y violencia contra la mujer.
- Pugnaremos porque la salud debe ser un derecho constitucional de todos los mexicanos en todos sus aspectos: preventiva, reproductiva, curativa, mental, etc.
- Pugnamos por una educación pública, laica, gratuita y de calidad con una cobertura del 100%.

Sobre el ámbito Político-Institucional:

- Democratizar verdaderamente el actual sistema político e institucional. En esta dirección, combatiremos hasta erradicar a sus principales mecanismos de sustentación: el presidencialismo autoritario, el corporativismo gremial, el régimen de partidos de Estado, y la corrupción generalizada en la administración pública.
- Lograr una nueva relación entre gobernantes y gobernados, así como entre Federación, Estados y Municipios.
- Una reforma democrática que involucre un mayor desarrollo y participación de la sociedad civil; que elimine el autoritarismo, la impunidad y la corrupción.
- Limitar en términos reales, los poderes presidenciales, descentralizar sus funciones y someter su actuación al control de los otros poderes, de la opinión pública y de la participación popular.
- Impulsaremos una verdadera reforma política que incluya mecanismos de participación popular directa.
- Deberá establecerse una real división e independencia entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Establecimiento de un Federalismo efectivo, real y participativo a través de la descentralización; de la redistribución de los ingresos fiscales en los tres niveles de gobierno; la descentralización de los programas de combate a la pobreza y asistencia al campo.
- Reforma del sistema electoral para hacerlo realmente equitativo y neutral.
- Una nueva reforma laboral que restituya las conquistas y derechos ganados por los trabajadores.

II. ÁMBITO POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Una de las prioridades del Partido del Trabajo radica en democratizar verdaderamente el actual sistema político e institucional. En esta dirección, combatiremos hasta erradicar sus principales lastres y vicios: el presidencialismo autoritario, el corporativismo político, económico y social, el régimen de partidos de Estado, la simulación de división de poderes, la supeditación del legislativo al ejecutivo, la discrecionalidad burocrática, los cacicazgos, la impunidad judicial y la corrupción generalizada en la administración pública. Consideramos que la democratización de México debe ir mucho más allá de los ámbitos político y gubernamental; que debe abarcar la estructura y funcionamiento del Estado, de la sociedad civil y las relaciones entre ambos, para hacer efectiva la aspiración democrática del pueblo mexicano. Lograr una nueva relación entre gobernantes y gobernados, así como entre Federación, Estados y Municipios, y el manejo de la política exterior, requiere llevar a cabo cambios constitucionales, legales, administrativos, sociales y de estilos de gobernar y de hacer política. Para alcanzar estos objetivos el Partido del Trabajo se propone llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Una reforma democrática

Contribuiremos a crear y profundizar una reforma democrática del Estado, sobretodo, en los siguientes temas: seguridad y justicia, el equilibrio y autonomía entre los Poderes del Estado, fortalecimiento del Poder Legislativo, nuevo federalismo, planeación democrática para el desarrollo, derechos indígenas y regiones étnicas, medios de comunicación y nueva relación del gobierno con la sociedad.

La reforma democrática que se compromete a impulsar el Partido del Trabajo, se debe traducir en:

- Un mayor desarrollo y participación de la sociedad civil en los asuntos públicos, con base en la eliminación de los obstáculos legales y administrativos que hoy la limitan, el respeto a la autonomía de sus formas de organización, la consulta y concertación permanente con la misma, y la delegación de funciones administrativas y de gestión en órganos representativos de la comunidad.

- Un nuevo estilo de gobierno que elimine el autoritarismo, la impunidad y la corrupción en todos los niveles gubernamentales, administrativos, judiciales y de seguridad pública; que establezca prácticas transparentes, sencillas y austeras en el ejercicio del poder; y que sustituya las actuales prácticas gubernamentales corporativas por otras de carácter abierto y participativo.

- Que se respete la palabra, los acuerdos y los compromisos empeñados, que el ejercicio del poder público como resultado de un proceso político electoral de coalición incluya la coparticipación y corresponsabilidad entre las fuerzas políticas aliadas, entre gobernantes y gobernados, entre los distintos actores políticos y sociales y se elimine el presidencialismo autoritario. Para ello procuraremos limitar los poderes presidenciales, descentralizar sus funciones y someter su actuación al control de los otros poderes, de la opinión pública y de la participación popular. Deberá establecerse una real división e independencia entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Impulsaremos una verdadera reforma política que incluya mecanismos de participación popular directa: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato, voz ciudadana en el cabildo, afirmativa ficta, rendición de cuentas, presupuesto participativo, afirmativa ficta parlamentaria, contraloría y auditoría social, gobierno comunitario como cuarto nivel de gobierno, derecho a la audiencia pública, consulta ciudadana y licitación abierta de las obras y adquisiciones públicas.

Será fundamental impulsar la reforma del Poder Legislativo, con el fin de fortalecerlo, actualizarlo a las circunstancias actuales y dotarlo de los instrumentos legales para el mejor desempeño de sus funciones, las cuales consisten en la acción legislativa y la representación efectiva de los intereses del pueblo de México.

En lo referente al Poder Judicial, habremos de impulsar una reforma integral centrada en cuatro grandes ejes: a) verdadera autonomía del Poder Judicial frente al Poder Ejecutivo; b) impartición de justicia pronta, expedita y democrática; c) plena vigencia de las garantías individuales y los derechos humanos y sociales; y d) dotar de fuerza legal abrogatoria a la jurisprudencia relativa a las declaratorias de leyes inconstitucionales.

2. Reformas al régimen de las instituciones sociales y civiles

Un aspecto crucial de la propuesta del Partido del Trabajo es la extensión de la reforma democrática al plano social. Con este fin formularemos programas de reforma a las instituciones civiles para que se eliminen las relaciones caciquiles, charriles, patriarcales, clientelares y burocráticas que obstruyen la verdadera participación social. La reforma democrática que impulsamos a los sindicatos y demás organizaciones profesionales, abarcará a la familia, a los ejidos y comunidades agrarias, a las asociaciones civiles y deportivas e incluso -respetando su autonomía- a las propias universidades. Para llevar a cabo este aspecto de la reforma democrática, el Partido del Trabajo impulsará un conjunto de modificaciones a los ordenamientos legales correspondientes, adecuándolos a los fines señalados.

Este conjunto de cambios que la sociedad requiere, necesita de un instrumento de comunicación que esté a la altura de dicho proyecto. En la sociedad moderna la información es fundamental para el quehacer político, quien la tiene y la controla puede ejercer un dominio inmenso sobre la sociedad que le permite desorientarla y manipularla. En el caso de México son el Estado y los grandes monopolios privados los que ejercen este control. El Partido del Trabajo considera que es una demanda fundamental acabar con la censura disfrazada, comprometiéndose a luchar por el ejercicio irrestricto del derecho a la información y de la libre expresión de las ideas por todos los medios de comunicación. De igual manera sostiene la necesidad de que en los medios masivos de información se dé espacio a todas las opiniones. También defendemos el derecho de que las organizaciones sociales, laborales, educativas, políticas, etc., cuenten con sus propios medios de información y comunicación masiva.

3. Establecimiento de un Federalismo efectivo, real y participativo

A este respecto emprenderemos las siguientes acciones tendientes a establecer una nueva relación entre Federación, Estados y Municipios:

- a) Promover la descentralización hacia los estados y municipios de la mayor parte de las funciones políticas, administrativas y los servicios públicos realizados innecesariamente por el gobierno federal.
- b) Disponer la redistribución de los ingresos fiscales entre los tres niveles de gobierno, de modo que se dupliquen y cuadripliquen, respectivamente, los montos asignados a los estados y municipios.

- c) Promover una distribución equitativa entre los tres niveles de gobierno con respecto a la capacidad recaudatoria sin pasar por alto el ejercicio directo de los recursos captados, a efecto de posibilitar la capacidad autónoma y libre en la toma de decisiones sin romper con la armonía y coordinación entre los tres niveles de gobierno.
- d) Promover la descentralización total de los programas de combate a la pobreza y asistencia al campo, estableciendo criterios claros en el manejo de los recursos, para dejarlos en manos de instancias estatales y municipales conformadas con la participación de los gobiernos respectivos y de las organizaciones sociales.
- e) Modificar de manera sustancial los criterios de la Ley de Planeación para que todos los actores participantes de la planeación intervengan en la supervisión y control de los planes y programas gubernamentales.
- f) Generar mecanismos legislativos federales de contrapeso a los ejecutivos locales que pretenden restaurar feudos y manos libres en las entidades federativas para el manejo de los recursos públicos, aprovechándose de la descentralización y de la ausencia o ambigüedad de las regulaciones legales en la materia.

4. Reforma a la administración pública

Los objetivos fundamentales que persigue el Partido del Trabajo consisten en hacer que los llamados servidores públicos sean realmente eso, y que actúen coadyuvando al desarrollo de la reforma democrática en lugar de entorpecerla. Para lograr estos objetivos proponemos llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Reducción al mínimo suficiente de los aparatos burocráticos de administración e intermediación, convirtiéndolos en cuerpos profesionales, apartidistas y austeros, dignamente remunerados y controlados por la sociedad.
- b) Vigilar estrictamente que los funcionarios públicos de todos los niveles se apeguen al cumplimiento de la Ley.
- c) Combate abierto a la corrupción y a los abusos de las autoridades sobre los ciudadanos y las organizaciones sociales.
- d) Eliminación del secreto burocrático y de las partidas de gastos excluidas del control parlamentario y social, para hacer transparente el funcionamiento de la administración pública.
- e) Establecer y hacer efectivo el servicio civil de carrera.

5. Una nueva reforma político-electoral

La reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión en febrero de 2014 y las leyes secundarias de la misma aprobadas en mayo de 2014, genera y mantiene condiciones de inequidad en los procesos electorales y deja fuera derechos ciudadanos y figuras electorales fundamentales; representa un grave retroceso de más de 30 años, con un sistema político integrado por un partido de Estado, una oposición de derecha leal y una oposición de izquierdas meramente testimonial. Por ello, el Partido del Trabajo propondrá una nueva reforma electoral destinada a establecer una democracia representativa, participativa y transparente, a garantizar la libre asociación ciudadana sin cortapisas y una mayor participación política de la sociedad civil. Para ello impulsaremos las siguientes reformas:

- a) Reforma a la Ley Federal de Consulta Popular. Ya que de las Consultas Populares que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió improcedentes pudimos observar que dicho instrumento de participación ciudadana resulta, en los hechos, ineficaz, por lo que es necesario rediseñarlo para hacerlo efectivo.
- b) Reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con el fin de reducir los altos porcentajes que se exigen para el registro de candidaturas independientes.
- c) Reforma a la Constitución Política Federal para regresar al esquema anterior en lo que respecta a la asignación de los integrantes de los Organismos Públicos Electorales Locales para que sean designados y removidos por los Congresos de los Estados, con la participación de las universidades públicas y privadas, organizaciones y asociaciones de la ciudadanía en general.
- d) Modificar las leyes electorales para establecer proporciones equitativas y reales para los pueblos indígenas y jóvenes conforme al perfil sociodemográfico de nuestra sociedad, en el país, en cada entidad y en cada municipio.
- e) Constituir un sistema de competencia igualitario para todos los partidos en cuanto a recursos financieros y acceso a los medios de comunicación.
- f) Pugnamos por establecer mecanismos claros y transparentes sobre el ejercicio del financiamiento público o privado y evitar que el origen pudiera ser ilegal; es de suma importancia erradicar las campañas facciosas de los medios de comunicación, que hacen eco de los grupos de interés económico para denostar a algún partido o candidato.
- g) Simplificar los mecanismos de constitución e inscripción de partidos políticos; establecer el derecho a la libre coalición entre organizaciones con y sin registro; y permitir la presentación de candidaturas comunes a todos los cargos de elección.
- h) Disponer que todo delito electoral sea castigado con cárcel sin derecho a libertad bajo fianza.

6. Una nueva reforma laboral

En la búsqueda constante por encontrar el equilibrio armónico y equitativo entre los distintos factores de la producción, el Partido del Trabajo pugnará porque el Gobierno Federal dé cumplimiento a las demandas sociales. Como parte inherente al proceso de globalización, el desarrollo económico y el avance tecnológico a nivel internacional han determinado en gran medida el curso de las relaciones obrero-patronales. Sin embargo, cada país, dependiendo del nivel alcanzado en estos campos, debe proveer las condiciones laborales a favor de los trabajadores, con la finalidad de equilibrar las relaciones obrero-patronales.

El Partido del Trabajo propone que la necesaria reforma laboral que requiere nuestro país se lleve a cabo conforme a las siguientes líneas de acción:

- a) Una nueva reforma laboral que restituya las conquistas y derechos ganados por los trabajadores; los cuales han quedado restringidos con la reforma laboral aprobada en el año 2012.
- b) El impulso de una nueva cultura laboral y empresarial democrática.
- c) Que los acuerdos sean por consenso.
- d) La modernización de la administración pública federal, haciendo eficiente la impartición de justicia laboral federal.
- e) La promoción de la libertad, independencia y democracia sindical.
- f) El fortalecimiento de las relaciones laborales con otras naciones.

La nueva cultura laboral democrática debe contribuir a erradicar las prácticas autoritarias y corporativas que siempre se han instrumentado sobre los trabajadores. Se debe buscar una nueva relación entre los factores de la producción que distribuya equitativamente los frutos del trabajo como única fuente de riqueza. La nueva cultura laboral debe tomar en cuenta la importancia que tiene el desarrollo social del trabajador, para encontrar los mecanismos suficientes de motivación, y dotar a la clase trabajadora de sistemas funcionales de capacitación y adiestramiento. Por otra parte, el Partido del Trabajo propone que la reforma laboral que se convenga en México se base en la participación de todos los sectores involucrados y buscando indeclinablemente que los acuerdos sean por consenso, porque sólo por esta vía se puede procesar un tema que atraviesa a toda la sociedad y que corresponde al propósito de construir un país verdaderamente equitativo y democrático.

Para el Partido del Trabajo lo más importante es que la reproducción de la fuerza de trabajo permita no únicamente la renovación de generaciones de trabajadores, sino que ésta se dé en condiciones que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores actuales, y de los futuros. La impartición de justicia en materia de trabajo debe reflejar la exacta aplicación de la ley, entonces la adecuación del marco legal en materia de procedimientos laborales debe verse fortalecida. Es preciso enfocar nuestros esfuerzos a que la impartición de justicia en materia laboral sea pronta y expedita, que acabe el rezago de juicios laborales que principalmente se dan por dilación de las autoridades responsables, como ha sido el caso de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Es necesario democratizar las organizaciones sindicales y todas aquéllas a favor del bienestar de los trabajadores. Asimismo, debe garantizarse que esas organizaciones cumplirán su principal objetivo con el sector obrero, que es mejorar las condiciones de trabajo y conseguir el bienestar colectivo de sus agremiados y sus familias.

7. Derechos laborales y políticos de los migrantes

Es una realidad incuestionable que los mexicanos que han buscado un mejor nivel de vida fuera de nuestro país, se han insertado en la dinámica económica y política de los Estados Unidos. Es evidente que con su trabajo contribuyen de manera activa a la creación de riqueza de la nación vecina y que más allá de su calidad migratoria, tienen derecho a contar con la protección de la ley.

De esta forma debemos señalar una serie de cuestiones que atañen a los derechos civiles y laborales de los mexicanos que residen en el extranjero de manera legal y no legal. Primero, debemos dejar asentado que si salen de su patria es por una razón muy poderosa: la falta de oportunidades de desarrollo y de contar con un empleo digno que les permita solventar sus necesidades y las de sus familias.

Es un hecho innegable que los derechos laborales de los trabajadores indocumentados son inexistentes y que sufren la persecución de las autoridades de estadounidenses y de grupos ciudadanos que ven en el trabajo de los migrantes una amenaza a su soberanía y a sus posibilidades de desarrollo.

El Partido del Trabajo suscribe el compromiso serio e irrenunciable de legislar para que se establezca la defensa y salvaguarda de los derechos laborales, humanos y sociales de nuestros trabajadores migrantes. Procuraremos acceder a un esquema de seguridad jurídica equitativo para los millones de mexicanos y latinoamericanos que arriesgan su vida en busca de mejorar su situación.

Desde la Cámara de Diputados y también con la organización y movilización política y social, presionaremos para que Estados Unidos y México, convengan un Acuerdo Migratorio que garantice la integridad física y moral, así como los derechos laborales y humanos plenos de los trabajadores migratorios mexicanos.

III. ECONOMÍA: LA RECONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE NACIÓN

Nuestra inserción en la globalización neoliberal ha sido a costa de perder manejo soberano de la política económica, ya que nos ha impuesto políticas de liberalización y desregulación comercial y financiera, y políticas monetarias y fiscales contraccionistas. Hemos perdido soberanía para determinar el rumbo económico que más nos conviene como nación, lo que compromete a su vez la democracia en nuestra vida política. Esto ha profundizado los problemas estructurales del subdesarrollo de nuestro país. Nuestra economía se encuentra hoy en una situación de alta vulnerabilidad frente a la crisis mundial en curso.

México ha sido perdedor en los cambios estructurales promovidos por el neoliberalismo desde la década de los ochenta. La gran mayoría de los productores industriales y agrícolas se han visto gravemente afectados por la apertura comercial indiscriminada. Tal situación ha llevado a millones de mexicanos a emigrar hacia Estados Unidos en los últimos años, y a otros los ha condenado a la economía informal, a niveles de subsistencia y a la miseria extrema.

Actualmente contamos con menos capacidad productiva y financiera que la que se tenía antes de establecerse las políticas neoliberales. Los niveles de vida de los trabajadores y desempleados han empeorado, acentuándose el número de pobres en el país, así como los problemas del subdesarrollo. Los sectores vinculados a las empresas transnacionales y al capital financiero ven incrementarse sus ingresos y riqueza, mientras la gran mayoría se empobrece. El país cuenta con recursos productivos y financieros, pero en gran medida han dejado de ser controlados por nacionales.

El Partido del Trabajo señala que no podemos continuar con una política económica neoliberal que privilegia condiciones de confianza y rentabilidad en favor del capital financiero internacional y que descuida y desatiende las demandas nacionales de los productores del sector industrial y agrícola, así como las demandas de empleo, salarios remunerados y de bienestar social. Menos aún ahora que nos encontramos en plena crisis económica mundial. No se puede dejar la economía a las fuerzas del libre mercado. No se puede seguir dependiendo del contexto internacional ni de los mercados de capitales. No se puede seguir con políticas que están profundizando los rezagos productivos y los problemas del subdesarrollo, que nos llevan a seguir postergando las bases materiales para el crecimiento sostenido. No se puede seguir vendiendo el país para promover la entrada de capitales y así financiar los desequilibrios externos y alcanzar baja inflación y cierto crecimiento económico. No podemos seguir renunciado a la construcción de un Nuevo Proyecto de Nación y a la aplicación de políticas monetaria, crediticia, fiscal, comercial y cambiaria indispensables para reactivar la economía, incrementar el empleo productivo bien remunerado, erradicar la pobreza y las grandes desigualdades productivas, sectoriales, regionales y de ingreso.

El Partido del Trabajo se compromete a impulsar una política económica orientada a:

1. Redefinir el Proyecto Económico Nacional. El país demanda una estrategia de desarrollo sostenido que no sea propenso a la vulnerabilidad externa, que no dependa de la entrada creciente de capitales y que no comprometa la soberanía del país. Nos pronunciamos por un desarrollo económico autosustentable que no atente contra los recursos no renovables y la biodiversidad, que garantice la sustentabilidad ambiental.

Nuestra propuesta implica dejar de favorecer aquellos sectores nacionales y extranjeros que han lucrado y se han enriquecido a costa de la descapitalización de la esfera productiva y del deterioro del nivel de vida de la mayoría de los mexicanos. Planteamos revertir dicha tendencia y recuperar márgenes de maniobra para atender los rezagos productivos y sociales acumulados por las políticas neoliberales predominantes. El rumbo de la economía nacional debe ser determinado por los mexicanos, en un contexto de decisiones democráticas orientadas a satisfacer nuestras necesidades y no las del capital internacional.

Planteamos rescatar la soberanía nacional, ampliar nuestros márgenes de decisión, así como el carácter democrático de la política económica. Que ésta sirva a la gran mayoría y no esté en beneficio de unos cuantos. Planteamos recuperar el uso de los diferentes instrumentos de la política económica para asegurar las condiciones productivas, financieras y macroeconómicas que garanticen los objetivos nacionales, y que éstas políticas a su vez redistribuyan y transfieran el ingreso de donde se encuentra disponible hacia los sectores que carecen de él y lo necesitan para impulsar dinámicas económicas más equilibradas regional, sectorial y socialmente. Esto es más urgente hoy en día para enfrentar con los menores costos sociales posibles la actual crisis económica mundial.

2. Privilegiar a los sectores afectados y excluidos por las políticas neoliberales. La Plataforma Electoral del Partido del Trabajo privilegia a los sectores afectados y excluidos por el neoliberalismo. Nuestro compromiso no sólo es con los más pobres, sino también con quienes han sido excluidos del mercado productivo y laboral y que han visto deteriorado su ingreso y su patrimonio como consecuencia de la apertura comercial indiscriminada y falta de políticas de fomento económico.

Para poder dirigir el desarrollo económico en favor de las grandes mayorías, se precisa que la política económica cambie sus objetivos e instrumentos. En lugar de seguir actuando en favor del capital financiero y especulativo, se pasará a priorizar objetivos de crecimiento económico generalizado, de empleo y distribución del ingreso. Planteamos redefinir nuestra inserción en el proceso de globalización para alcanzar tratos comerciales, financieros y tecnológicos con Estados Unidos y el resto de los países desarrollados en nuestro favor. Para renegociar nuestras relaciones económicas con el exterior debemos partir de posiciones de fuerza que sólo se alcanzan a través de la participación democrática de toda la sociedad, sustentados en grandes acuerdos y consensos nacionales que antepongan los intereses nacionales a los del gran capital.

3. Estado democrático en favor de las demandas nacionales. El Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión y el Poder Judicial, y demás instituciones públicas deben responder a las necesidades nacionales y no a las presiones y demandas del capital internacional. La política económica no debe ser determinada ni aprobada por los organismos financieros internacionales, sino debe encaminarse a superar los problemas del país, a impulsar el desarrollo nacional, a erradicar la pobreza y disminuir las diferencias existentes en relación a los países desarrollados.

Los derechos humanos, el derecho al trabajo, a la salud, a la alimentación, al crédito, han sido violentados por las políticas neoliberales. Haber dejado la dinámica económica a las fuerzas del libre mercado nos ha llevado a mayores desequilibrios productivos, del sector externo, a procesos de descapitalización de la esfera productiva, a restricciones crediticias, a mayor desempleo y pobreza de más de la mitad de la población. Para satisfacer las necesidades y demandas de las grandes mayorías marginadas y excluidas del país es preciso establecer políticas de Estado de nuevo tipo, que pongan en el centro los objetivos nacionales y de las grandes mayorías frente a los intereses externos y de una elite nacional que ha actuado en perjuicio del Proyecto de Nación.

4. Restablecer la rectoría económica del Estado para garantizar el bienestar social. El mercado una vez más ha evidenciado que es incapaz de configurar condiciones de crecimiento sostenido, y mucho menos equitativo y soberano. Se requiere de la intervención firme y decidida del Estado para enfrentar los efectos sobre México de la crisis mundial y coordinar las acciones del sector privado y público en torno a crear las condiciones productivas, financieras y macroeconómicas para el posterior crecimiento sostenido, equitativo y soberano. El Estado debe jugar un papel importante en regular la actividad económica para que ésta responda a la satisfacción de las necesidades de bienestar de las grandes mayorías.

Los objetivos de pleno empleo, desarrollo regional, producción de bienes de consumo esencial con grandes efectos multiplicadores internos, en favor del ingreso, el ahorro y con efectos positivos sobre el sector externo, así como la satisfacción de las necesidades esenciales de salud, educación, vivienda y alimentación, sólo pueden ser alcanzados bajo la rectoría económica del Estado. Requerimos urgentemente políticas crediticia, industrial, agrícola y comercial orientadas a resguardar y fortalecer el aparato productivo nacional en el actual contexto de crisis mundial, y que generen efectos multiplicadores sobre el empleo, el ingreso y el ahorro, y reduzcan las presiones sobre el sector externo. Es obligación indeclinable del Estado atender y satisfacer las demandas sociales de salud, educación y vivienda, así como asegurar las condiciones de crecimiento sostenido y de pleno empleo para que todos los sectores de la población sean incluidos en el Proyecto Nacional.

La Plataforma Electoral del Partido del Trabajo resalta la necesidad de aumentar los niveles de escolaridad de la población, así como la calidad de la enseñanza en todos sus niveles, lo que implica mejorar el presupuesto en educación. El desarrollo de la ciencia y tecnología debe ser comandado e impulsado por el Estado, el cual debe incorporar a las empresas transnacionales y nacionales a favorecer el desarrollo tecnológico. Nuestra política de salud plantea revertir la restricción presupuestal y el acelerado proceso de privatización que viene dándose en dicho sector, lo que afecta a los sectores más desprotegidos del país. El Estado debe asumir un papel activo en la producción de medicamentos básicos y genéricos a fin de contrarrestar el papel monopólico que ejercen las compañías farmacéuticas internacionales, así como controlar el desempeño de éstas para frenar el alza de precios en estos productos. La inversión en vivienda popular forma parte de la estrategia alternativa de desarrollo que se propone, debido a que además de satisfacer una necesidad generalizada de los sectores de más bajos ingresos, la construcción de viviendas es una actividad económica con gran efecto multiplicador interno, dado que es intensiva en mano de obra y sus insumos son mayoritariamente nacionales.

La Plataforma Económica del Partido del Trabajo plantea la reestructuración y reordenamiento de la política económica y de la estrategia de desarrollo, orientadas a:

1. Recuperar el control estatal de sectores estratégicos y de la infraestructura básica, y asegurar su desarrollo. Se debe frenar y revertir la privatización de sectores estratégicos, tales como la industria eléctrica y petrolera, así como de la infraestructura básica, pues ello impide el desarrollo económico y sólo beneficia a quienes acceden al control de dichos sectores. El desarrollo de los sectores estratégicos y la infraestructura básica debe ser dirigido por el Estado. El gobierno tendrá mejores condiciones de incrementar impuestos y su recaudación en el contexto de un mayor crecimiento económico. Asimismo, la banca, sector estratégico por excelencia, debe ser regulada y supervisada por el Estado para que desempeñe su papel de otorgar financiamiento a la esfera productiva.

2. Privilegiar una política en favor de la esfera productiva y el empleo. La política económica debe privilegiar la asignación de recursos a la esfera productiva y a la generación de empleo, que configuren bases sólidas para el crecimiento económico y el desarrollo. La estrategia que propone el Partido del Trabajo será a través de ampliar las oportunidades de empleo en la esfera productiva y de aumentar la transferencia de recursos de los sectores de más altos ingresos hacia los estratos de menores ingresos, como avanzaremos en la construcción de una economía y una sociedad más equitativa y solidaria.

El fomento a la producción de bienes de consumo masivo, el desarrollo tecnológico y de la productividad, así como el combate a las prácticas especulativas, son clave para incorporar el mayor número de trabajadores y productores a la economía formal, y con ello reducir las desigualdades en la distribución del ingreso.

Nos oponemos a que se siga priorizando la baja inflación a costa del crecimiento económico, de la competitividad, de contraer el mercado interno, de sacrificar las ganancias de las empresas, el empleo y el ingreso de las familias, y que se siga conduciendo al país por la ruta de mayores déficits del sector externo, endeudamiento interno y externo y de vender los activos nacionales. La reducción de la inflación debe proseguirse sin comprometer los objetivos de crecimiento, redistribución del ingreso y soberanía nacional. Proponemos sustentar sobre bases productivas y financieras internas la reducción de la inflación y el crecimiento económico, ello exige replantear la política económica neoliberal vigente. La política salarial debe reajustar salarios, no en torno a la inflación prevista que siempre resulta menor a la verificada, sino en función de la inflación pasada y del crecimiento de la productividad.

Para lograr la estabilidad del tipo de cambio, a fin de evitar una cascada e inercia inflacionaria, es importante reducir el déficit del sector externo. Para ello se precisa la revisión de la apertura comercial, la promoción de la sustitución de importaciones y el crecimiento de las exportaciones, así como de renegociar la deuda externa.

La distribución del ingreso debe sustentarse en un patrón de desarrollo eficiente y equitativo, con un alto efecto multiplicador interno en favor del empleo y de insumos nacionales. La política económica debe favorecer la esfera productiva y gravar a la esfera financiera y especulativa, para realizar una transferencia de recursos de los sectores que hasta ahora se han beneficiado de la política neoliberal actual. Se debe poner énfasis en las transformaciones productivas, la generación de empleo, el crecimiento de la productividad y la producción de bienes de consumo esencial, para crear las bases que permitan mejorar las condiciones de vida de la población.

3. Colocar al mercado interno como motor del crecimiento. La dinámica económica nacional no debe depender del mercado externo, el cual se encuentra contraído y además nos somete a una alta vulnerabilidad, sobre todo en el actual contexto de crisis mundial. Proponemos que sea el mercado interno el motor del crecimiento, sustentado en la producción de bienes de consumo generalizado, con altos efectos multiplicadores internos. Ello requiere la expansión del gasto público, multiplicar el empleo y aumentar los salarios reales, así como mejorar la distribución del ingreso a favor de los sectores más desposeídos de la sociedad para incentivar la demanda efectiva interna. Para que el crecimiento del mercado interno genere una dinámica sostenida en la economía se precisa que la demanda tenga un gran componente nacional, y esto se exprese en efectos multiplicadores internos.

4. Retomar la política industrial para reconstruir y desarrollar las cadenas productivas. Es importante reconstruir las cadenas productivas e impulsar el proceso de sustitución de importaciones. Esto requiere instrumentar políticas industriales, acompañadas de políticas crediticias, de subsidios, y de fortalecimiento del mercado interno. El sector industrial debe reordenarse favoreciendo el desarrollo de las ramas productivas de bienes de consumo masivo de alto componente de insumos nacionales.

5. Capitalizar y desarrollar el agro mexicano. Conjuntamente con el desarrollo industrial, debe avanzarse en el impulso a la producción del sector agropecuario para que abastezca el crecimiento de la demanda interna, disminuya importaciones y genere excedentes susceptibles de ser exportados para la obtención de divisas necesarias para el crecimiento sostenido de la economía. La recuperación de la dinámica agrícola, requiere de financiamiento barato, del crecimiento del mercado interno, de políticas de subsidios, así como de una política proteccionista, que evite que las importaciones desplacen a la producción nacional en nuestro mercado interno.

6. Política fiscal anticíclica. Las finanzas públicas se encuentran presionadas por la creciente deuda pública interna y externa. La política fiscal no debe subordinarse a los objetivos de la política monetaria de reducir la inflación, sino que debe promover el crecimiento, la generación de empleos y el bienestar social. La política fiscal debe ser contracíclica a fin de contrarrestar la caída de las exportaciones y así frenar la contracción de la actividad económica, sobre todo ahora que se magnifica y profundiza la crisis económica mundial. Para recuperar el manejo productivo de la política fiscal, se deben reducir los gastos por concepto del pago del servicio de la deuda. Con el propósito de anteponer el interés nacional, de los productores y de los trabajadores al del capital extranjero, es preciso renegociar con los acreedores internos y externos.

El incremento del gasto público es indispensable para dinamizar el mercado interno y desempeñar así un papel anticíclico frente a los efectos sobre nuestro país de la crisis mundial. En el Presupuesto Federal se debe ampliar el gasto público orientado al desarrollo social, en educación, salud, alimentación y vivienda de la población más necesitada de tales servicios. Por ello, en nuestra Plataforma Electoral proponemos que el gobierno incremente el gasto público para defender la economía popular, resguardar el aparato productivo nacional y estimular la economía nacional en esta etapa de crisis mundial.

7. Política fiscal y la redistribución del ingreso. La mejor distribución del ingreso debe ir acompañada de una política fiscal que grave a los sectores de más altos ingresos y a aquellos que se han favorecido de la política neoliberal, como el sector financiero y especulativo y los vinculados al comercio exterior. Ello permitiría realizar una transferencia de recursos en favor de los sectores más desfavorecidos a través de un mayor

gasto público en salud, educación, alimentación y vivienda. Los sectores de más bajos ingresos y la esfera productiva de bienes de consumo generalizado y con grandes efectos multiplicadores internos, no sólo deben ser desgravados, sino fomentados y apoyados a través de subsidios y de gasto público. Proponemos, asimismo, la adopción e instrumentación del impuesto patrimonial, que es un impuesto que grava a quien más tiene sin afectar la inversión y el crecimiento. Dicho impuesto es redistributivo y favorece el crecimiento, pues permitiría aumentar el gasto público en favor de los más desprotegidos para incrementar la demanda de éstos, y así reactivar la economía.

8. Política monetaria en favor del crecimiento. La política monetaria contraccionista debe replantearse, lo que implicará modificar la Constitución. Dicha política no debe buscar exclusivamente la reducción de la inflación a cualquier costo. Los objetivos de la política monetaria deben orientarse a promover el crecimiento sostenido y generalizado de la economía, en una perspectiva de reducir la inflación con base en la productividad. La política monetaria debe satisfacer los requerimientos de liquidez y financiamiento que demanda la reconstrucción productiva del país. La estabilidad monetaria debe contribuir a crear las condiciones productivas, financieras y macroeconómicas que compatibilicen una baja inflación con el crecimiento económico sostenido, la redistribución equitativa del ingreso y la soberanía nacional.

9. Reestructuración, regulación y coordinación del sector bancario y financiero. Para retomar el financiamiento, nuestra Plataforma Económica propone que el Estado retome su papel rector de la actividad económica, y por lo tanto, recupere el manejo de la política monetaria y crediticia, y refuncionalice las instituciones públicas de financiamiento para el desarrollo existentes. El Partido del Trabajo plantea además la reestructuración del sector financiero. El gobierno debe impulsar no sólo la banca de desarrollo, sino también debe tener banca comercial para que la banca extranjera no monopolice el sistema de pagos en el país, pues ello le da un control absoluto sobre la política crediticia y sobre los rumbos de la vida económica nacional. El Estado debe ejercer mayor fiscalización y control sobre el banco central y la banca extranjerizada a fin de que éstas otorguen financiamiento preferencial a sectores productivos con alto componente nacional y efecto multiplicador interno para impulsar así dinámicas más autosustentadas y menos vulnerables.

9. Revisión de las políticas de liberalización económica. La revisión de la apertura comercial es imprescindible para proteger y preservar la planta productiva nacional y el empleo. El movimiento externo de mercancías debe ser regulado y controlado por el Estado para evitar prácticas de competencia desleal en detrimento de la producción nacional y de la balanza comercial. Lo mismo debe ocurrir con el movimiento externo de capitales para impedir prácticas especulativas que desquician el funcionamiento del mercado de capitales y el sector bancario, y presionan sobre la tasa de interés y el tipo de cambio.

La inversión extranjera directa debe ser regulada y canalizada a favor de sectores productivos de alto componente nacional y efecto multiplicador interno, que favorezcan el desarrollo tecnológico y la sustitución de importaciones, sobre todo de bienes de capital, y el aumento de las exportaciones con alto valor agregado nacional. Ello es indispensable para reconstruir nuestro desarrollo industrial en una perspectiva de mayor integración interna y menor vulnerabilidad externa de la economía.

10. Replantear las relaciones económicas con Estados Unidos y vincularnos más con países de características económicas similares. El Partido del Trabajo propone que nuestro país vea más hacia América Latina y el Caribe y hacia los países asiáticos, y no seguir profundizando los vínculos con Estados Unidos como se ha venido haciendo en las últimas décadas. Debemos buscar una mayor integración latinoamericana y caribeña para negociar en bloque con Estados Unidos, para anteponer los intereses nacionales y latinoamericanos en toda negociación comercial y financiera frente a dicho país.

11. Configurar una correlación de fuerzas favorable para la construcción de un Nuevo Proyecto de Nación. Construir un Nuevo Proyecto de Nación en el actual proceso de globalización y de crisis mundial implica un desafío de grandes proporciones, pues exige no sólo cambiar la actual correlación de fuerzas nacionales, sino a nivel internacional. Para realizar los cambios estructurales y de las políticas públicas vigentes, se requiere que los productores y trabajadores industriales, agrícolas y de servicios se movilicen y tengan una participación activa, porque sólo así se logrará la adopción e instrumentación de las medidas que favorezcan el desarrollo nacional y el bienestar social. Se requiere de la unidad nacional, sobre todo de los sectores excluidos de la política neoliberal, que son la gran mayoría, para cambiar la correlación de fuerzas predominante en el país.

12. Política de alianzas para el cumplimiento de objetivos nacionales. La propuesta del Partido del Trabajo está encaminada a configurar acuerdos nacionales con otros partidos y fuerzas políticas y con los más amplios sectores de la sociedad para que juntos cambiemos la correlación de fuerzas, y así podamos establecer un Nuevo Proyecto Nacional democrático y con equidad económica y social. Proponemos un esquema de alianzas por un nuevo orden internacional más justo, equitativo y democrático que nos lleve a depender menos del exterior y permita retomar el manejo soberano de política económica en una perspectiva diferente al neoliberalismo aún predominante en nuestro país, para recuperar y reconstruir la participación del Estado en la economía, que frene las prácticas especulativas, el proceso de extranjerización, y que atienda las demandas nacionales, sobre todo la de las grandes mayorías del país.

13. Democratización de la toma de decisiones y supervisión del cumplimiento de los objetivos nacionales. El Partido del Trabajo se pronuncia por la participación de la ciudadanía y de organizaciones sociales en el control y supervisión de las actividades de las instituciones públicas y de las grandes empresas y sectores estratégicos, sean públicos o privados, con el fin de combatir la corrupción, garantizar la transparencia de sus acciones y funciones, y asegurar el cumplimiento de los objetivos nacionales.

La premisa de la cual partimos para nuestra plataforma económica, es el avance de la democracia en todos los planos de la vida nacional, lo que demanda la apertura de los medios de comunicación al debate de las ideas y proyectos, cuestión indispensable para la toma de conciencia de la población. Sólo así las grandes mayorías podrán anteponer un Nuevo Proyecto de Nación a quienes hoy detentan el poder económico y político, y frenar y revertir la inercia desnacionalizadora, de descapitalización productiva y de extensión y profundización de la pobreza en que se encuentra México.

IV. SEGURIDAD PÚBLICA

Una de las demandas más sentidas de la población es la que se refiere a las medidas de prevención y combate a la delincuencia. La inseguridad es un problema que ha crecido exponencialmente y que afecta a prácticamente toda la población del país. Los mexicanos hemos visto con asombro el crecimiento impresionante de la delincuencia. Las encuestas recientes en relación a los principales problemas que padecemos la sitúan en el primer lugar. Inclusive, comparativamente hablando, estamos dentro de los países con los índices más altos de delincuencia a nivel mundial.

Como sabemos, las dos principales razones de esta situación son la crisis económica y política que padecemos, y el narcotráfico. Hay una relación directa entre ambos fenómenos. La imposibilidad de resolver esas dos cuestiones en el corto plazo nos ubican en una perspectiva en donde los delitos, lamentablemente, mantendrán su alto nivel de incidencia.

La sociedad mexicana se ve agraviada por la constante comisión de delitos de todo tipo, sin importar que estos sean del Fuero Federal o del Fuero Común. La respuesta de la autoridad ha sido ineficaz e ineficiente. Según datos oficiales, del cien por ciento de delitos cometidos al menos el noventa por ciento no son perseguidos y del restante diez por ciento sólo un cuatro por ciento concluye con sentencias condenatorias en primera instancia, que posteriormente pueden ser modificadas vía apelación o amparo que benefician a los delincuentes y que los deja en libertad.

Por esta razón el Partido del Trabajo está convencido de la necesidad de revisar a fondo el tema de la seguridad pública y de la procuración e impartición de justicia.

En nuestro país se ha configurado una tipología delictiva que sustenta y alimenta el grave deterioro que tenemos en la seguridad pública:

- a) Los delitos se derivan directamente de la crisis económica y social que hemos vivido en las décadas recientes, que se cometen por hambre e ignorancia.
- b) Los delitos que comete el delincuente individual como oficio o *modus vivendi*.
- c) Los delitos realizados por las bandas organizadas.
- d) Los delitos cometidos por la delincuencia gubernamental.

Es pertinente destacar que la Seguridad Pública es una función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. En consecuencia la obligación del Estado es la de salvaguardar la integridad de los gobernados y de mantener sus libertades. Sin embargo, es evidente que esta obligación no ha sido cumplida debidamente por el Poder Público.

Para poder atacar de manera eficaz el problema de la Seguridad Pública el Partido del Trabajo propone una revisión exhaustiva de los ordenamientos legales que regulan la actividad del gobierno en el combate a la delincuencia particularmente en estos aspectos:

- a) Prevención de la Delincuencia
- b) Procuración de Justicia en las fases de averiguación previa y proceso penal
- c) Actuación de los órganos jurisdiccionales

Entre las distintas leyes que nos proponemos revisar se encuentran la Ley de la Policía Federal Preventiva, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Amparo, el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, entre otras de carácter penal.

El Partido del Trabajo propondrá el que el Procurador General de la República sea designado por la Cámara de Diputados, ello para garantizar la total independencia, respecto del Presidente de la República, de quien tiene la responsabilidad de perseguir los delitos del fuero federal.

Debemos generar políticas públicas encaminadas a la prevención del delito. Así como una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Proponemos un cambio de paradigma en la cultura de la legalidad en este país; que la gente tenga confianza en denunciar porque sepa que se aplicará la justicia. En el mismo sentido, combatir con firmeza el abuso de autoridad.

Plateamos acabar con la impunidad y la corrupción en la aplicación de la justicia. Lo que se requiere es que quien infrinja la ley sea adecuadamente aprehendido, llevado a su debido proceso y sentenciado a cumplir la pena correspondiente, la cual sea aplicada sin distinción.

Debemos promover que los ciudadanos tengan contacto directo con las autoridades para poder fijar las estrategias de seguridad pública y de seguridad nacional. Así como se confieren obligaciones a éstos, también se les deben brindar atribuciones en la toma de decisiones en un tema tan sensible.

El Partido del Trabajo está obligado a responder a la sociedad con medidas legales que permitan afrontar el combate a la delincuencia, así como de dotar a las instituciones encargadas de procurar justicia de los instrumentos legales que les permitan cumplir de mejor manera su función.

Los legisladores electos por el pueblo y que emanen del Partido del Trabajo nos comprometemos a trabajar constantemente en beneficio de las grandes mayorías de este país.

V. PROBLEMÁTICA DEL CAMPO

Es alarmante la situación que sigue prevaleciendo en el agro mexicano. Con una larga historia de rezago, marginación y decadencia, que claramente se sigue agudizando con cada sexenio neoliberal, la crisis estructural del campo mexicano carece de una estrategia integral en marcha para hacer frente a su situación, y las políticas públicas de fomento al crecimiento y desarrollo del actual gobierno muestran poco interés en potenciar al sector e incrementar su participación en la economía nacional.

El régimen neoliberal, a partir de su instauración en los años 80, se impuso como tarea central desaparecer la economía campesina en México, cancelando de un plumazo el derecho a la tierra que millones de mexicanos demandaban con toda justicia, atendiendo, según ellos, a que el modelo de explotación y tenencia de la tierra en nuestro país se había agotado y ya no era funcional a los requerimientos del sistema económico actual de nuestro país. Las formas de propiedad social en el agro mexicano debían desaparecer para dar lugar a regímenes mixtos de propiedad privada y social o exclusivamente privados que permitieran impulsar la productividad del campo.

En el fondo, las Reformas al Artículo 27 Constitucional en las cuales se sustentaba este proceso, lo único que pretendían era privatizar la tierra en México. La esperada inversión de capitales en la agricultura como resultado de la contrarreforma agraria, así como la elevación de la eficiencia y el incremento a la producción de alimentos y materias primas se ha convertido en una quimera inalcanzable.

La modernización de la que se hizo alusión con las reformas nunca llegó. La realidad sigue siendo absolutamente diferente, el campo no solo no ha mejorado, se halla más vulnerable con una alarmante pérdida de biodiversidad, desertificación y degradación. Hemos perdido nuestra autosuficiencia alimentaria y, en términos de competitividad, tanto en el mercado interno como en el externo la situación es deplorable. Podemos observar dos panoramas contrastantes: por un lado existen grandes agricultores, exportadores de hortalizas y de frutas, con sistemas de riego, riego por goteo y crédito preferencial; por el otro, subsiste una enorme población de campesinos con tierras ejidales y comunales, empobrecidos y abandonados a su suerte. La legalización del arrendamiento de tierras, y el permitir la asociación de la propiedad social con grandes agricultores capitalistas, no ha beneficiado en nada a nuestros campesinos-

Para el Partido del Trabajo la única solución posible se fundamenta en una verdadera Reforma Agraria Integral que modernice y haga altamente productiva la economía campesina. Para ello es necesario establecer programas de capacitación y asesoría; contar con instituciones de crédito para destinar al agro mexicano recursos financieros a tasas preferenciales; instituir canales sólidos de distribución y comercialización de los productos del campo; abatir el rezago agrario y dar seguridad jurídica a los verdaderos dueños de la tierra. En suma, reformar el Artículo 27 Constitucional para que los pueblos recuperen su derecho a la tierra y los principios sobre la tenencia social de la misma; y establecer medidas de protección a los productores nacionales ante la desleal competencia externa.

Consideramos que dicha solución, que radica en la adopción de una nueva vía de desarrollo para el campo mexicano, deberá estar sustentada en los siguientes principios:

- Democratización de la vida rural, desterrando el caciquismo, la corrupción y la apropiación ilegal del poder político y del excedente económico.
- Dotar a los campesinos de tierras, ellos deben gozar nuevamente de la tenencia de la tierra porque se han convertido en simples jornaleros agrícolas, han pasado de ser sujetos a ser objetos dentro del proceso productivo en el campo mexicano-
- Dar marcha atrás en el proceso de destrucción de la propiedad ejidal y campesina. Incluso, tal como lo mencionamos, es necesario reformar el Artículo 27 Constitucional para regresarlo a los términos que tenía antes de la modificación hecha en el sexenio salinista. Es fundamental, pues, garantizar el derecho a la tierra dentro de los preceptos constitucionales.

- Promover la revisión del Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte para ajustarlo a condiciones de verdadera equidad y competitividad.
- Alentar el desarrollo agropecuario integral, articulando el fomento productivo con la inversión pública en infraestructura, servicios básicos, educación y salud, con la apertura de instancias y mecanismos para la participación comunitaria.
- Establecer barreras arancelarias para proteger a los productores nacionales de la desleal competencia extranjera.
- Establecer programas eficientes de recuperación y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales explotables, para lograr el desarrollo sustentable a largo plazo.
- Impulsar programas ejidales y comunales a través de un programa nacional de protección y apoyo al desarrollo de las zonas ejidales y turísticas de nuestro país.
- Establecer y fomentar canales de distribución y comercialización de los productos agropecuarios provenientes del campo mexicano, garantizando intercambios justos que favorezcan el sector y la economía.
- Establecer un Acuerdo Nacional para lograr una Reforma Agraria Social Productiva que tenga como directriz la soberanía alimentaria.
- Canalizar créditos con tasas preferenciales y condiciones favorables a los ejidatarios y medianos y pequeños productores, a través de instituciones financieras creadas para tal fin.
- Establecer políticas y programas productivos que inhiban el éxodo masivo de los campesinos hacia las ciudades y hacia el extranjero.
- Recuperar una adecuada participación de las instancias gubernamentales en el fomento productivo, evitando incurrir en prácticas burocráticas y de clientelismo político.
- Fortalecer el subsidio a los productores para hacer frente a la competencia externa, y adoptar una política permanente de concertación entre el gobierno y los productores del campo.
- Promover la modernización del agro mexicano, haciendo funcionales las formas de propiedad social existentes.

VI. ÁMBITO SOCIAL

La modernidad de nuestro país depende de que resolvamos el atraso, la pobreza, la marginación y la desigualdad social que existe. En México, más de la mitad de la población vive en condiciones de pobreza, y más de 20 millones de mexicanos viven en extrema pobreza, situación que se ha mantenido por el modelo neoliberal del grupo gobernante, y que día con día la profundiza más y trasciende en un rompimiento del tejido social y la alteración de la paz y el bienestar que tanto necesita México para su desarrollo.

El área social es uno de los ámbitos de mayor prioridad para el Partido del Trabajo por ser ésta donde han repercutido con mayor agudeza los efectos negativos de la actual crisis económica y de las políticas gubernamentales llevadas a cabo en los últimos sexenios, que han provocado las crisis recurrentes que ha padecido nuestro país y de las repercusiones de nuestra inserción a la globalización en el marco de las políticas neoliberales de las últimas tres décadas. Nuestro interés fundamental se centrará en los siguientes aspectos:

1. Combate a la pobreza y a la desigualdad social

México al igual que la mayoría de las naciones en vías de desarrollo ha visto incrementar el nivel de pobreza y de pobreza extrema en su tejido social. La desigualdad en México es peor que hace 50 años y el poder adquisitivo de los salarios actuales es menor al de hace más de tres décadas.

El propio Banco Mundial reconoce la magnitud que tomó la pobreza en el mundo, señalando que un tercio de la población mundial vive en condiciones de extrema pobreza, mientras que casi la mitad de la población mundial vive en situación de pobreza. En el caso de México, especialistas muestran estudios en los que se reconoce la existencia de más de 70 millones de mexicanos que viven en situación de pobreza, mientras que en pobreza extrema viven más de 40 millones.

La pobreza se ha enraizado con mayor agudeza en el medio rural donde viven más de 25 millones de nuestros compatriotas. Es en el campo mexicano donde se encuentran los más pobres entre los pobres. Pero el medio urbano tampoco ha escapado a los efectos perniciosos de la pobreza y de la pobreza extrema. Millones de niños, ancianos y mujeres se debaten entre la desigualdad y la pobreza; entre la desnutrición y la ignorancia; entre la enfermedad y la muerte.

Por esa razón, el Partido del Trabajo se ha comprometido con la causa de los trabajadores y de los pobres de nuestra nación, incorporando la urgencia de llevar a cabo un combate frontal a la pobreza y en particular a la pobreza extrema. Para ello planteamos la exigencia de dar un cambio radical al modelo económico vigente, desterrando la base de la producción de la pobreza como es la política económica neoliberal, así como la implementación de una política de redistribución del ingreso a través de una reforma hacendaria integral progresiva que cobre más impuestos a los que más tienen, y garantice su carácter redistributivo de la riqueza. La sociedad está harta, ya basta de socializar las pérdidas y privatizar las ganancias.

Los programas de combate a la pobreza en nuestro país han estado orientados a fines puramente asistencialistas y en muchas ocasiones electoreros. Para nuestro instituto político no se trata de paliar la miseria sino de desterrarla. Nuestra propuesta en este sentido va enfocada siempre a que los recursos públicos que se destinen a estos programas sean, en lo fundamental, para proyectos productivos que tengan un impacto directo en la generación de ingresos propios para los más pobres de México, de tal suerte que su efecto no solo se manifieste en la producción sino también en la ampliación de la demanda interna.

2. Redistribución del ingreso

La modernización y democratización de México debe sustentarse en una redistribución equitativa del ingreso. La eliminación de la pobreza y de los rezagos sociales constituye una premisa necesaria para ello, pero no la garantizan. La redistribución del ingreso que impulsa el Partido del Trabajo apunta no sólo a la erradicación de las mayores desigualdades heredadas, sino a una nueva manera de distribuir los frutos de la modernización económica, de manera que aliente el trabajo productivo, establezca relaciones sociales más equilibradas y genere ciudadanos libres.

Para lograr este objetivo el Partido del Trabajo se esforzará por aumentar la participación de la población de menores ingresos y reducir la de la población más rica dentro de la renta nacional, mediante la formulación de políticas públicas que alienten la modernización incluyente y la reactivación de la economía; políticas de recuperación salarial directa y por productividad; políticas crediticias preferenciales encauzadas en el fomento a la micro, pequeña y mediana empresa, así como políticas que graven más a los que más tienen y exenten a los trabajadores de bajos ingresos.

3. Redistribución del Poder Social

La desigualdad social no sólo depende de las diferencias de clase o ingreso, sino también de la distribución desigual del poder social y del acceso al empleo, mejoramiento personal y participación social, cultural y política. La mayor parte de la población mexicana sufre discriminaciones de este tipo, las cuales se apoyan tanto en las instituciones vigentes como en tradiciones culturales profundamente arraigadas como el machismo y el racismo. El resultado de esto es que las mujeres (51.2% de la población nacional) y los indígenas (14%) son víctimas de diversos tipos de discriminación y marginación que los convierte en ciudadanos de segunda.

Para combatir esta situación el Partido del Trabajo impulsará acciones concretas de apoyo a la acción autónoma de los distintos sectores oprimidos y abrirá espacios específicos de integración y participación en la vida laboral, social, política y cultural del país.

4. Mujeres y democracia

El Partido del Trabajo reconoce la importancia de la lucha de las mujeres, cuyas propuestas y demandas exigen un cambio en las relaciones sociales, de género, en la pareja, la familia, en la sociedad civil y sus organizaciones, así como en las instituciones políticas y el acceso a cargos de elección popular. A fin de avanzar hacia la igualdad social, económica y política de la mujer mexicana, el Partido del Trabajo se compromete a impulsar las siguientes líneas de acción.

- a) Construir medidas legales y culturales que coadyuven a terminar con la violencia hacia las mujeres en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la vida social; garantizar su seguridad pública, y establecer leyes estrictas que impidan el acoso sexual en los centros de trabajo.
- b) Promover reformas legislativas que otorguen el derecho a la maternidad libre y voluntaria, acompañándolas de programas de educación sexual, paternidad responsable y métodos anticonceptivos.
- c) Sancionar toda discriminación sexual, garantizando igualdad de condiciones y oportunidad laborales, sociales, políticas y culturales.
- d) Promover programas de capacitación para mujeres en oficios no tradicionales y para el desarrollo de aquellas que habitan en el medio rural.
- e) Introducir el derecho de las mujeres a la tenencia de la tierra en la propiedad ejidal, igual que los varones, derecho a asesoría, capacitación técnica y acceso a insumos y créditos. Complementar estas medidas con una legislación que proteja los derechos laborales de las jornaleras agrícolas.
- f) Establecer un compromiso real para impulsar políticas de acción afirmativa del género femenino, que eliminen la marginación y la discriminación de las mujeres en los ámbitos más relevantes de la vida social.
- g) Promover la lucha contra la discriminación y la desigualdad en los centros de trabajo por motivos de embarazo o de atención materna.

5. La problemática juvenil e infantil

México es un país joven, integrado en su mayoría por niños y jóvenes, sin embargo, este sector de la sociedad mexicana no ha contado con leyes, políticas públicas e instituciones que propicien su desarrollo real en los principales aspectos de la vida social que le afectan e interesan -educativo, laboral, político y recreativo-, de cara a forjar con cada nueva generación un México mejor.

El ciclo de crisis económicas recurrentes y la poca importancia que para los gobiernos de derecha tiene este segmento de la población, han recrudecido los problemas que los afectan. Por ello, no es casualidad que la delincuencia, la vagancia, la drogadicción y el alcoholismo hayan crecido sensiblemente entre los jóvenes en los últimos 30 años.

Partiendo de esta situación, el Partido del Trabajo propone impulsar políticas, leyes e instituciones para su desarrollo integral, en las cuales su voz se escuche de manera clara y sus iniciativas definan el perfil que debe tener un México más justo, igualitario y democrático. En este sentido proponemos impulsar las siguientes medidas:

Con relación a la niñez:

- a) Garantizar a la niñez mexicana alimentación, salud, educación, esparcimientos y un ambiente familiar afectuoso.
- b) Establecer programas específicos para los niños en situación de calle, con el objeto de proveerles de servicios y atención básica necesarios, que permitan su reinserción paulatina a la sociedad.
- c) Ampliar las medidas y disposiciones de orden legal que combatan y sancionen el tráfico, la pornografía, la prostitución infantil, así como la pedofilia y la pederastia.

Con relación a los jóvenes:

- a) Incrementar sustancialmente el acceso de los jóvenes a la educación en todos los niveles del sistema nacional.
- b) Vincular sólidamente el sistema educativo con el aparato productivo, sobre todo en los niveles técnico y profesional, de modo que los jóvenes adquieran los medios necesarios para integrarse adecuadamente al mundo laboral.
- c) Incrementar y diversificar las fuentes de empleo productivo y bien remunerado para los jóvenes, de manera que puedan mejorar efectivamente sus condiciones de vida.
- d) Fomentar la participación social y política independiente entre los jóvenes, a fin de que vayan incidiendo de manera creciente en los ámbitos de decisión de la vida pública.
- e) Promover todas las formas de expresión cultural de la juventud, sin prejuicios ni manipulaciones de tipo político.
- f) Garantizar el derecho al deporte y la recreación, como condiciones indispensables para el desarrollo sano y equilibrado de todos los jóvenes mexicanos, a través de la habilitación de más y mejores espacios.
- g) Fortalecer los esfuerzos de información y orientación de la juventud sobre el efecto pernicioso del uso y tráfico de sustancias de uso ilegal.
- h) Fomentar la educación respecto a los temas de salud sexual y planificación familiar.

6. La cuestión indígena

La exclusión histórica de México indígena ha impedido que el desarrollo nacional se logre a cabalidad para todos los mexicanos. El sistema colonial impidió a los pueblos indios continuar su desarrollo de acuerdo con sus propias formas de vida. Este sistema mantuvo a la población indígena en condiciones en cierta forma similares a las que hoy vive la mayoría del pueblo mexicano por voluntad del gobierno y de los dueños del poder económico, es decir, bajo la obligación de crear una gran riqueza para enviarla al exterior, antes en forma de tributo a la Corona española, ahora como pago de la deuda externa.

Durante el primer siglo de vida independiente la situación de la población indígena no cambió, aunque los letrados y gobernantes dijeran haber recuperado con orgullo lo indígena para incorporarlo en la formación y desarrollo de México. La revolución de 1910-1917 y las décadas posteriores no cambiaron mucho las cosas: mientras que por un lado se alababa la grandeza del pasado prehispánico, por el otro se negaba la capacidad de los pueblos indios de decidir su destino.

Hoy vemos que las políticas indigenistas sólo dan cuenta de estructuras y despilfarros burocráticos, mientras los pueblos y comunidades siguen esperando las bondades del desarrollo comandado primero por el Estado populista y ahora por el Estado neoliberal. Este es el trato que les ha dado el Estado Mexicano desde el triunfo de la revolución. Por ello no fue casual que el 1º de enero de 1994 estallara la insurrección indígena del EZLN en Chiapas.

Ésta puso en claro que históricamente a los pueblos indios no se les ha escuchado a pesar de que demandan algo muy simple: no más despojo de tierras, no más explotación ni discriminación racial, represión y muertes injustas en su contra. No más interferencia en sus usos y costumbres. En una palabra: RESPETO.

Como consecuencia de esto, hoy la problemática indígena no resuelta reclama la creación de un Nuevo Proyecto Nacional que incluya a todos los mexicanos sin excepción. En este sentido, el Partido del Trabajo asume el compromiso de impulsar las siguientes acciones:

- a) Reformas a la Constitución y a las leyes secundarias para incorporar en el marco jurídico mexicano los legítimos derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular su derecho a la libre determinación ejercida por medio de la autonomía en el marco del Estado nacional, dentro de los acuerdos de San Andrés.
- b) Asignación en los presupuestos públicos de la Federación y los estados, de recursos económicos, científicos y técnicos suficientes para el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, con el derecho legal para ser administrados por ellos de acuerdo a sus necesidades y formas propias de organización.
- c) Creación inmediata de instancias y mecanismos en todos los niveles de gobierno para preservar y promover el desarrollo de sus culturas, dirigidos por representantes de sus pueblos y comunidades.
- d) Que el gobierno Federal cumpla cabalmente los acuerdos que suscribió con el EZLN en el Diálogo de San Andrés Larráinzar.

7. Salud

La salud constituye otro de los ámbitos de la política social en la que el Partido del Trabajo tiene un profundo interés por reorientar, mediante la canalización de mayores recursos a este sector. Estamos convencidos de que una población sana y bien alimentada será la base para que los habitantes de nuestra nación logren mayores niveles de desempeño en cada una de las actividades que realizan.

Tenemos claro que el sistema de salud en México enfrenta dos problemas cruciales que tendrán graves incidencias y a los que habrá que hacerles frente. El primero de ellos tiene que ver con el aumento de la proporción de personas de mayor edad en la estructura poblacional, lo que supone una mayor demanda de servicios médicos más especializados; el segundo, está relacionado con la distribución espacial de la población.

El sistema de salud en México ha logrado dotar de unidades y servicios médicos elementales, y en cierta medida especializados, a la población en los núcleos urbanos de mayor concentración. Sin embargo, en el campo mexicano continúan múltiples comunidades sin la cobertura de los más elementales servicios médicos, y sin contar con hospitales y unidades médicas necesarias. Por ello, el reto del sector salud y de la política social en esta materia será lograr una cobertura total de dichos servicios, así como una mayor especialización de los mismos ante los dos principales problemas planteados, y los que surgieran.

Otro reto lo constituye la urgencia de alentar la participación crítica de la población en la conformación de una medicina preventiva, porque estamos convencidos que es mejor prevenir que curar. Detectar y controlar desde sus primeras fases las enfermedades y transformar la medicina curativa en preventiva dará mejores resultados a la política de salud en nuestro territorio. En ese sentido, hemos propuesto iniciativas de Ley que modifiquen el marco legal que rige el renglón de salud para que en la prevención y curación de los males que aquejan a la población, la medicina alternativa tenga el espacio formal que le debe corresponder. México es uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo y como consecuencia de ello la flora y la fauna ha sido un recurso ancestral que la medicina tradicional ha utilizado para curar y prevenir las enfermedades.

Asimismo, para nadie resulta una novedad que la acupuntura, la digitopuntura, la quiropráctica, homeopatía y herbolaria, por sólo mencionar algunas, son alternativas probadas y reconocidas en el plano científico y legal y, por tanto, utilizadas en una buena parte del mundo. Seguiremos insistiendo en que dentro de las leyes relativas a la salud se incorporen las propuestas de medicina alternativa señaladas, que en nuestra opinión son una opción viable y que representan menores costos económicos para la población y para las instituciones de salud pública. Nos queda claro que la aceptación de esta propuesta ha tenido obstáculos que provienen principalmente de las grandes empresas químico-farmacéuticas que con ello ven amenazadas las inmensas ganancias que generan año tras año.

Desterrar la corrupción al interior del sistema de salud en nuestro país, es otra tarea urgente y necesaria. Hemos visto como instituciones como el IMSS y el ISSSTE se están desmoronando como resultado de la falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos destinados a esas dependencias del sector salud. Los altos funcionarios de esas instituciones tienen altos sueldos, mientras los derechohabientes no tienen acceso a los medicamentos y tienen que comprarlos para poder enfrentar sus problemas de salud. Asimismo, esas instituciones ya no cuentan con dinero para cubrir las pensiones de sus trabajadores, pues el patrimonio de éstos se desvió en anteriores gobiernos a las campañas políticas, y a partir de las reformas al sistema de pensiones de 2007, el derecho a jubilación se convirtió en un sistema de ahorro individual por lo que las aportaciones de los trabajadores están en manos de empresas privadas y ya no serán administrados por el gobierno, lo que preocupa aún más ya que como es sabido de todos, las empresas van tras la ganancia y no tras la protección del dinero de los trabajadores. Apenas van dos años de la mencionada reforma y las aportaciones que han hecho los trabajadores al servicio del Estado no sólo han perdido día a día poder adquisitivo sino lo que es más grave, se han esfumado.

Por eso, hemos planteado en legislaturas anteriores en la H. Cámara de Diputados modificaciones sustanciales a la CONAMED, que es la institución encargada del arbitraje entre la ciudadanía y las instituciones de salud pública y privada, para evitar que los actos de corrupción y de negligencia en los servicios públicos siga en la impunidad. También en ese renglón dedicaremos nuestros esfuerzos en las tareas legislativas.

Hoy por hoy, las tres principales causas de muerte en México son en orden de importancia, las enfermedades cardíacas, en especial los padecimientos isquémicos; los tumores y la diabetes *mellitus*. Cada año se diagnostican 10 mil casos de padecimientos de cardiopatía isquémica; pero no debemos olvidar que enfermedades como la obesidad, el tabaquismo y las enfermedades gastrointestinales entre la población infantil que también son una fuente importante de padecimientos que cada día van en aumento, sin olvidar el grave problema de salud pública que representa el SIDA. Por lo tanto, realizar una política de amplia difusión sobre las graves consecuencias de ellas será una tarea muy importante que habrá desarrollar el sector salud entre los habitantes de nuestro país, para impedir que sigan cobrando víctimas y reducir su incidencia entre la población.

Para enfrentar los retos del sector salud, se necesitan recursos humanos y materiales. En ese sentido, la propuesta del Partido del Trabajo consiste en impulsar una reforma constitucional para que se garantice canalizar cada año, al menos, el 8 por ciento del producto interno bruto al sector salud, tal como se ha aprobado en el rubro de educación. Reconocemos que esto implica un esfuerzo recaudatorio importante, pero que es factible de llevar a cabo en el corto plazo conforme lo hemos propuesto en la parte relativa al fortalecimiento de las finanzas públicas.

8. Educación

El Partido del Trabajo reconoce que la educación es un proceso de adquisición de conocimientos que sirve para transformar las condiciones materiales de los individuos en sociedad, pero que todo este sistema educativo debe ser regido y regulado por el gobierno en aras de la uniformidad y homogeneidad del proceso de transmisión del conocimiento, así como de la investigación en el campo científico.

En México persisten enormes insuficiencias en la educación pública. Nuestro país tiene el enorme reto que representa atender a cerca de un tercio del total de la población en materia educativa. Pero si atendiéramos a la composición por edades de la misma, nuestro sistema educativo debería proporcionar educación a casi la mitad del total de la población. Una gran cantidad de jóvenes de entre 15 y 22 años no tienen oportunidad de acceder a la educación media superior y a la educación superior por falta de recursos económicos. Los verdaderos problemas de la educación en México empiezan en estos dos niveles. Amén de que en la educación básica, aunque en su mayoría está cubierta, las recientes encuestas internacionales nos han mostrado que la calidad de la misma deja mucho que desear.

Es sumamente preocupante que el sistema educativo mexicano esté en una grave crisis que se refleja, entre otras cosas, en sus indicadores más significativos. El analfabetismo está en un rango de entre un 8 ó 9 por ciento ¡varios millones de mexicanos!, un poco más del doble del mínimo aceptado por los organismos educativos internacionales, que es del 4 por ciento. La cobertura, excepto en la primaria, deja mucho que desear. En secundaria, educación media y superior la demanda del servicio educativo rebasa con mucho lo que ofrece el sistema educativo. La deserción escolar es muy alta en todos sus niveles.

En lo que respecta a la calidad, el panorama no es alentador. Las recientes mediciones internacionales colocan a nuestro país en los últimos lugares muy por detrás de nuestros socios comerciales, e incluso muy por abajo de países con un desarrollo similar al nuestro. Y si esto lo referimos a los grupos marginados, en particular la población indígena, dichos indicadores son aun más dramáticos.

En un 45%, las tasas de graduación en la educación media superior son las segundas más bajas entre los países de la OCDE. El 56% de la población en edad de entre 15 a 19 años están matriculados, lo que representa 14 puntos porcentuales más que en 2000, pero es bajo comparado con Argentina (72%), Brasil (77%), Chile (76%) y la media de la OCDE (82%). Sólo el 12% de los mexicanos de entre 20 y 29 años participan en la educación, sólo 3 puntos porcentuales más que en 2000. Además, al año 2011 cerca del 66.1% de los jóvenes mexicanos entre 15 y 29 años no estaban en la educación y el 24.7% no estaban ni empleados ni en educación o formación, los llamados "NI-NI", teniendo el tercer porcentaje más alto de jóvenes en tal situación a de los países miembro de la OCDE.

Como porcentaje del PIB, el gasto educativo se ha incrementado cerca de un punto porcentual en la última década al ubicarse en 5.8%, cerca de la media de la OCDE del 5.9%. No obstante, México tiene el gasto público total más bajo como porcentaje del PIB (24%) en el área de la OCDE, donde el gasto público representa, en promedio, 43% del PIB de esos países.

La polarización social y por consecuencia el incremento de la pobreza en México, se refleja también en la educación. Los programas emergentes y los regulares u ordinarios para combatir el rezago educativo no han podido cubrir de manera eficiente el propósito para el cual fueron creados.

En nuestro México subsisten dos países: uno minoritario que tiene educación de primer mundo, que cuenta con instituciones perfectamente acondicionadas para proporcionar este servicio con altos niveles de eficiencia y cuyos recursos provienen de los sectores empresariales y de los grupos sociales de altos ingresos; el otro México es el que a duras penas puede enviar a sus hijos a las escuelas públicas, las cuales carecen de la infraestructura necesaria tanto en términos de recursos materiales y humanos y que, en consecuencia, reciben una educación de baja calidad. Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que las instituciones públicas como la UNAM, el IPN, la UAM, entre otras, son la vanguardia en materia de investigación y de formación de profesionistas de alto nivel. Asimismo, la tradición de una escuela con características netamente populares y que ha hecho tradición en Latinoamérica sigue subsistiendo.

Por otra parte, necesitamos transitar de un modelo que hace excesivo énfasis en el atiborramiento de la información a un esquema que privilegia desde los primeros años el desarrollo de las habilidades ligadas a la lectura, la comprensión, el razonamiento, la asociación de ideas, la interpretación y el análisis de los datos y los hechos de nuestra realidad cotidiana, así como del razonamiento lógico, para desarrollar una educación edificada en la creatividad y la construcción de conocimientos. Pero también necesitamos pasar a construir un sistema de educación superior e investigación tecnológica para garantizar la formación de cuadros altamente calificados en el contexto de un mundo globalizado para responder al desafío que representa la competencia mundial.

Para revertir el rezago educativo, el Partido del Trabajo propuso que se elevara a rango constitucional que al ramo educativo se canalice al menos el 8 por ciento del PIB y se incorpore también el derecho a la educación universal, entendiendo por éste, el derecho que tiene todo ciudadano a estudiar y concluir sus estudios sin pretexto de que no hay espacios en las escuelas públicas o que por razones económicas tenga que abandonar los mismos. También impulsamos la incorporación al artículo tercero constitucional de la obligatoriedad por parte del Estado de la impartición de la educación inicial y preescolar.

9. Educación inicial

A nivel mundial, la corriente de estudios científicos que pone especial énfasis en la educación temprana plantea que es fundamental la atención del educando desde que se encuentra en el vientre materno. A partir de una adecuada nutrición y estimulación de la madre, así como su procuración emocional y social, comienza el pleno desarrollo del infante, de todo su organismo y particularmente del cerebro. La estimulación temprana contribuye de forma crucial en las actividades psicomotrices, de los sentidos, de la atención y la percepción de su entorno.

La UNICEF ha reconocido que desde el nacimiento hasta los tres años, germinan en todos las semillas de la individualidad humana y de la racionalidad. En ese período se multiplican vertiginosamente las sinapsis, y se establecen las pautas que da la vida. En esos 36 meses asombrosos se produce el desarrollo del cerebro los educandos adquieren la capacidad de pensar, hablar, aprender y razonar. Esas son las bases y las conductas sociales que tendrán cuando se convierten en adultos. Por lo anterior, la UNICEF sostiene que se debe prestar atención a este buen principio de vida.

México en este aspecto está apenas reconociendo la importancia de lo que representa esta etapa en el proceso de formación del educando, y por lo tanto, consideramos que ésta es una materia que debe tener prioridad en la política educativa actual de nuestro país.

Es por ello que proponemos, con especial interés y de carácter estratégico para la nación, crear un sinnúmero de centros de atención temprana a través de los cuales las madres y sus hijos reciban una alimentación adecuada, así como programas de capacitación que integren a los familiares y garanticen el mejor desarrollo y crecimiento del bebé, contemplando también que las condiciones que lo rodean sean idóneas para su equilibrio emocional dentro una sana convivencia social que redundará en una mayor seguridad a lo largo de su vida.

Insistiremos en que la educación inicial se incorpore como mandato constitucional y reciba con suficiencia y efectividad los recursos económicos, materiales y humanos que se requieran para el cumplimiento de su cometido.

Nuestra apuesta para el futuro, es garantizar que todos los niños y los jóvenes mexicanos tengan acceso de forma gratuita a la educación en todos sus niveles. Nuestra lucha seguirá por lograr que en nuestro país se destierre el analfabetismo y la ignorancia. Pugnaremos por una educación laica, creativa y científica.

10. Ciencia y Tecnología

El Partido del Trabajo tiene claro que un país que no desarrolla su sistema de educación e investigación tecnológica propio no puede aspirar a elevar su desempeño en el marco de la competencia con otras naciones. La formación de los recursos humanos para insertarlos al conjunto de las actividades económicas y la formación de los cuadros científicos para la ampliación de los conocimientos y su aplicación a la producción son dos pilares básicos para el desarrollo material de los países modernos. El desarrollo exitoso reciente de naciones como Japón, Corea del Sur, Malasia, Singapur, Hong Kong y Taiwán, no podrían explicarse sin el papel que ha jugado el desarrollo de la ciencia y la tecnología en sus aparatos productivos.

Lamentablemente México destina apenas el 0.4 por ciento de su producto interno bruto a ciencia y tecnología, mientras las naciones desarrolladas destinan cerca del 3 por ciento del PIB a esos propósitos. A nivel de América Latina, Brasil destina más del uno por ciento a ese objetivo. Por esa razón, el Partido del Trabajo ha planteado y seguirá planteando la urgencia de dar mayor importancia a la creación de un verdadero sistema de educación e investigación tecnológica que responda a los imperativos de elevar el número de cuadros altamente especializados y de ampliar el número de investigadores en todas las disciplinas científicas, para garantizar que nuestra nación eleve su desempeño económico en los próximos años. Asimismo, impulsaremos que se canalicen mayores recursos públicos a ciencia y tecnología, hasta alcanzar el nivel de inversión que destinan las naciones desarrolladas a ese objetivo. Nuestra meta en el corto plazo debe ser que estos recursos alcancen a la brevedad posible el 1.5 por ciento del PIB para superar el rezago que se tiene en esta materia.

11. Problemática urbana

Tres cuartas partes de la población mexicana viven en localidades urbanas. La gran mayoría radica en ciudades medias y grandes que tienen o comienzan a tener los problemas propios de las urbes modernas. La vida urbana está marcada por los problemas de insuficiencia de vivienda, transporte, abasto, espacios verdes, crecimiento del desempleo y subempleo, proliferación de la delincuencia, drogadicción y contaminación ambiental, que encuentran su máxima expresión en las colonias populares. A ello se suma la permanencia de formas arcaicas de dominación política y de gobierno, la ausencia de políticas de desarrollo urbano integrales y los abusos sobre la ciudadanía por parte de los cuerpos policíacos, además de problemas de salud física y mental provocados por la concentración de población en espacios reducidos.

Para enfrentar adecuadamente estos problemas y crear condiciones sanas de convivencia entre la población urbana, el Partido del Trabajo instrumentará las siguientes orientaciones:

- a) Impulso firme a la descentralización y desconcentración urbana, apoyo a las ciudades medias y pequeñas, que tienen potencial de desarrollo e incremento sustancial de los recursos de que participan los municipios, con la asignación de recursos en proporción a su tamaño y necesidades.
- b) Formulación de políticas y disposiciones legales para la reorganización de la vida municipal, que pongan fin a los cacicazgos y negocios ilícitos que se realizan al amparo del poder.
- c) Impulso a la organización autónoma de la sociedad en sus diversas demarcaciones territoriales y formas de expresión, para que asuma tareas de gestión de servicios, representación vecinal y formación de organismos de cooperación y consulta con las autoridades municipales.
- d) Promoción de programas para extender los servicios públicos básicos a toda la población.
- e) Formulación de políticas de desarrollo regional y urbano, acordes con los problemas de las ciudades y las demandas de sus habitantes.

12. Vivienda

En el área de la vivienda, México padece un déficit considerable que oscila entre 6 y 7 millones de casas-habitación, sin considerar las limitaciones en materia de mantenimiento y reparación del parque habitacional. Sin embargo, es preciso tener claro que el problema que enfrentan más de 7 millones de familias mexicanas que no cuentan con una vivienda digna no es principalmente un problema de espacio, porque nuestro territorio es muy grande y no tiene ninguna clase de limitación en ese sentido. El problema es la falta de recursos económicos de esas familias.

No debemos olvidar que las instituciones públicas encargadas de proveer vivienda para los trabajadores, desde el inicio del gobierno de Salinas de Gortari (1988 – 1994) dejaron de construirlas, para transformarse en simples intermediarias entre los demandantes de vivienda y las instituciones financieras privadas. Hoy los trabajadores mexicanos tienen que tener un ahorro previo para ser sujetos de crédito. El Gobierno Federal se olvidó de ellos dejando que el mercado se convirtiera en el principal instrumento de asignación de recursos para la inversión en vivienda y que, en consecuencia, las constructoras privadas enfocaran sus proyectos para los sectores sociales de medios y altos ingresos, bajo el criterio de rentabilidad económica por encima del de rentabilidad social.

En este contexto, el Partido del Trabajo está plenamente convencido de que la única forma de garantizar una vivienda digna al trabajador mexicano es mediante el compromiso directo del Gobierno Federal de construir esas viviendas. Por esa razón, hemos propuesto la creación de una Secretaría de la Vivienda para que coordine el esfuerzo de todas las instituciones públicas de vivienda, así como destinar la inversión necesaria para revertir en el corto plazo el grave déficit habitacional que enfrenta nuestra nación. Asimismo, hemos propuesto la disposición de tierras para destinarlas a la construcción de viviendas de interés social. Hemos reiterado que sólo el Gobierno Federal tiene la capacidad para solucionar el problema de la vivienda de los trabajadores y que de continuar insistiendo con las políticas que privilegian al mercado, estaremos condenando a millones de familias mexicanas a vivir hacinadas y destinando más del cincuenta por ciento de sus ingresos en el pago de renta.

13. Infraestructura básica

México se encuentra en los últimos lugares en materia de creación de infraestructura física y equipamiento urbano entre las naciones miembros de la OCDE. Sabemos que la inversión en infraestructura física constituye un componente básico de la competitividad de una nación. Sin embargo, nuestra nación ha sufrido un importante rezago en la creación de infraestructura.

En materia de telecomunicaciones aún tenemos grandes carencias. Todavía muchas familias mexicanas no logran acceder a una línea telefónica por los altos costos de ese servicio. A ello, habría que agregar la política de las empresas de telefonía de invertir principalmente en aquellos lugares donde existe una alta concentración de la población y de demanda real del servicio. Asimismo, muchas comunidades rurales de nuestro país todavía no tienen acceso al servicio telefónico.

En ese mismo tenor debe ubicarse la ampliación de la infraestructura en materia de energía eléctrica y en la producción petrolera y de gas. En el caso específico de la electricidad, nuestro partido está a favor de la reforma del sector eléctrico para garantizar la demanda de energía eléctrica en los próximos años; pero nos opusimos firmemente a que dicho sector no fuera privatizado. Nuestra propuesta consistió en dotar de autonomía a la CFE y en aumentar la inversión de la empresa con recursos públicos que no comprometan la viabilidad de la misma. En el caso de PEMEX estuvimos en la línea de revertir la actual estructura impositiva para garantizar que parte de los ingresos de la empresa se canalicen a la inversión de la misma y garantizar su plena autonomía financiera. Y desde luego nos opusimos a la privatización del petróleo.

La carencia de inversión en el área de agua potable y saneamiento constituye otra asignatura en que hay graves carencias en nuestro país. Sabemos que en la actualidad las ciudades y comunidades rurales de nuestro territorio sufren de la afluencia de este vital líquido tanto para el consumo humano como para la producción. Por esa razón, pensamos que es necesario incrementar la inversión pública para garantizar el abasto de agua, tanto para el campo como para las ciudades.

Tendremos que aumentar la infraestructura en materia de construcción de drenaje público y de pavimentación, para garantizar que los habitantes de nuestras ciudades y comunidades, cuenten con los servicios básicos que demanda el equipamiento urbano y el desarrollo social.

Dentro de nuestras propuestas consideramos como prioridad abatir el rezago que tenemos en materia de dotación de agua potable y drenaje a las viviendas que carecen todavía de estos servicios elementales. Como sabemos, históricamente este es un problema que todavía no se ha resuelto en su totalidad y, aún más, se ha agudizado como producto del crecimiento de la pobreza en México. Según el Censo Nacional de Población uno de cada cinco mexicanos no tiene drenaje en su vivienda, uno de cada diez no dispone del servicio de agua y uno de cada veinte no tiene energía eléctrica. Este es un reto que debemos afrontar cuanto antes para que prevalezca la equidad y la igualdad social en nuestro país.

14. Medio ambiente y calidad de vida

Las condiciones ecológicas en las que vivimos actualmente los mexicanos son alarmantemente graves. La agudización de problemáticas como la contaminación del agua por uso industrial, el empobrecimiento de mares y suelos, la polución del aire, la constante devastación de bosques y selvas, las escasez de recursos acuíferos especialmente en regiones de mayor concentración poblacional, así como el deterioro de las condiciones de vida en los pueblos y las grandes zonas metropolitanas (como el DF, Monterrey y Guadalajara), se debe a un rotundo fracaso de las políticas públicas del actual gobierno.

La urgencia por atender estas situaciones requiere que entendamos el profundo impacto que tienen en materia de salud, educación, desarrollo y crecimiento económico, y en general para lograr un verdadero mejoramiento del país en un enfoque integral de sustentabilidad. Por tanto, y para atacar coordinadamente el conjunto de problemas mencionados, el Partido del Trabajo propone cuatro tipos de medidas principales:

a) Elaborar un Plan Nacional de Protección y Mejoramiento Ambiental con la participación de los mejores especialistas, las universidades y las organizaciones sociales y civiles del país, con la aportación de cinéticos extranjeros del más alto nivel mundial.

b) Incorporar más ampliamente a la población y a las organizaciones sociales y civiles en la lucha por la protección y mejoramiento del medio ambiente y la calidad de vida, a través de la creación de una organización no gubernamental de Defensoría del Medio Ambiente y Calidad de Vida, cuyas funciones serán recibir, analizar y dictaminar las demandas que se hagan al respecto, para posteriormente gestionar ante el gobierno las acciones pertinentes.

c) Fortalecer los aspectos culturales y educativos de la lucha a favor de la salud y la recuperación ecológica.

d) Modificar la legislación vigente para reforzar el combate penal y administrativo contra las prácticas destructivas y contaminantes.

e) Impulsar firmemente la cooperación internacional para resolver los problemas ambientales del mundo, de América Latina y de México en particular.

VII. MÉXICO Y EL MUNDO

1. Proceso de globalización y la crisis mundial

La mundialización o globalización avanzó a pasos acelerados hasta el 2001, merced a la difusión y abaratamiento de los componentes de la tecnología de la información que constituyó el fundamento de la integración económica mundial. Sin embargo, los excesos bursátiles y la sobreproducción, unidos a la degeneración ética y moral del capitalismo corporativo, profundizaron lo que parecía ser una recesión transitoria, convirtiéndola en el primer gran desafío a la capacidad del capitalismo por dominar todos los circuitos mundiales. El reloj de la globalización parece haber comenzado a caminar al revés. Está en curso una crisis económica mundial semejante, y quizás mucho mayor a la "Gran Depresión" de 1929-1933 por su amplitud global, su profundidad y las múltiples dimensiones en que opera (financiera, comercial, productiva, social, ideológica y política), previendo que se prolongue más allá del 2020.

Para las economías en desarrollo, como es el caso de México, la globalización y actual crisis las ha atrapado en una integración subordinada que las obliga y condiciona a enfrentar costos y retos mayores conforme sigan avanzando sus efectos, y se retrase la respuesta de una amplia y firme intervención del Estado como único agente con la capacidad de coordinar las acciones pertinentes ante dichas exigencias.

La construcción de un orden internacional basado en la cooperación, la regulación estatal, pero sobre todo el control del capital especulativo es una necesidad urgente. Pero como sucedió a partir de los años treinta, la emergencia de un orden institucional superior depende de la fuerza de los movimientos y luchas sociales. En este marco, el papel de la izquierda es fundamental ya que representa la única vertiente capaz de articular los elementos políticos, ideológicos y culturales que requiere la emancipación de las clases trabajadoras y de las masas excluidas de la globalización neoliberal, de su agotamiento, y que resentirán en mayor medida los efectos económicos y sociales de la crisis mundial.

2. México en el nuevo contexto internacional

México está pasando rápidamente a la situación de decrecimiento económico y deterior del tejido social, que pueden llevar al desencadenamiento de estallidos sociales.

Un rasgo distintivo de esta crisis es la parálisis institucional resultado de haber confiado ciegamente en un proyecto neoliberal basado en la integración económica y financiera con Estados Unidos, país que desde la era Bush se ha distanciado considerablemente del gobierno mexicano y que las acciones de Barack Obama no están logrando cambios trascendentales a nuestro favor.

La irresponsable incompreensión de los riesgos financieros, económicos, sociales y políticos de la crisis, desde la administración de Bush y el gobierno de Calderón, evidencia aún más la insuficiencia del modelo neoliberal que también pone en entredicho la estrategia del presidente Obama tanto al interior como al exterior de su país, en un escenario de contradicciones geopolíticas y geoeconómicas que agravan aún más la situación de México. También, que la negación del actual presidente de la república y su gabinete ante el creciente deterioro económico, social e institucional, deja al país sin una clara conciencia sobre medidas adecuadas de rescate económico, de defensoría a los derechos humanos, de seguridad, de desarrollo y crecimiento, etc.

El Partido del Trabajo reitera nuevamente que la respuesta ante la coyuntura nacional solo puede provenir de la adopción de un Programa Nacional para enfrentar la crisis y para la Defensa de la Economía Popular, sustentado en el más amplio apoyo de las clases trabajadoras, las masas populares y los pequeños, medianos y grandes empresarios nacionalistas.

3. Recuperación de la política exterior de México

La formulación de una nueva política exterior es tan sólo uno de los elementos que se requieren para neutralizar esta crisis institucional, pero su importancia coyuntural se ve acrecentada por el giro militarista que ha tomado la geopolítica mundial.

La recuperación de la política exterior mexicana exige ante todo un cambio de ejes, que implican trasladar el énfasis de la política nacional al fortalecimiento interno para negociar con éxito en la arena internacional. Negando esta fórmula elemental, los gobiernos de Salinas en adelante hicieron lo contrario, es decir, trataron de crear condiciones favorables a partir de acuerdos externos para de allí mejorar la situación interna. Esta estrategia rindió algunos frutos, pero vista en perspectiva y ante los retos que se avecinan puede evaluarse como fallida.

Solamente con fortaleza interna México podría llevar adelante una política exterior que consolide su búsqueda de mejores espacios internacionales como lo han hecho China, Corea del Sur, Brasil, India y en cierta medida Chile. El reconocimiento del liderazgo internacional de México exige también un nuevo acercamiento con sus vecinos latinoamericanos para de allí derivar acuerdos diplomáticos, comerciales y culturales que sirvan de contrapeso a las tendencias más negativas que generó la globalización neoliberal y para enfrentar en mejores condiciones los graves y prolongados efectos que está provocando la crisis económica mundial.

4. México y Estados Unidos de Norteamérica

Tras una sucesión de cambios dramáticos en los Estados Unidos como fueron los escándalos corporativos, el terrorismo y actualmente la crisis económico-financiera, se ha producido un alejamiento entre ambos países que se vio también alimentado por conflictos de largo plazo que permanecieron encubiertos por la prosperidad de los noventa.

El racismo antimexicano en Estados Unidos había venido creciendo desde fines de los ochenta a medida que los inmigrantes mexicanos se convertían en la primera minoría en ese país. La crisis en el agro alimentó la migración y el tráfico de drogas se conjuntaron para dar la impresión entre los grupos conservadores de EUA de que México es la principal amenaza social para ese país. Por un tiempo pareció que el TLCAN podría haber revertido la situación anterior, generando beneficios para los grupos mayoritarios de la población de nuestro país, pero el tratado comercial sólo produjo ganancias que capitalizaron la oligarquía nacional y sus aliados transnacionales.

En síntesis, las relaciones entre México y Estados Unidos de Norteamérica se han enfriado. En particular, el TLCAN ha sido nocivo en áreas significativas de nuestro país por lo que debe revisarse, y la relación binacional debe llevarse de manera urgente a un nuevo terreno de negociación. En dicha renegociación el restablecimiento de la vocación latinoamericanista de México sería una carta que jugaría a nuestro favor.

5. Acuerdos y tratados en los principales ámbitos de las relaciones exteriores: economía, ambiente, ciencia y tecnología y derecho internacional

La tradición de los gobiernos priistas, retomada en su momento por los gobiernos subsiguientes de Fox y Calderón, y ahora con Enrique Peña Nieto, consiste en privilegiar las relaciones económicas y comerciales con otros países del mundo, batiendo un record mundial por el número de acuerdos bilaterales firmados. Pero aún permanece el rezago de México en términos de ciencia, tecnología, derecho internacional y medio ambiente. Por eso en muchos sentidos el país sigue cerrado a influencias culturales y científicas del exterior, que podrían usarse para enriquecer la cultura mexicana. En el Partido del Trabajo creemos firmemente que la diversidad enriquece, por tal motivo, proponemos que los acuerdos y tratados internacionales celebrados por México tengan un contenido menos económico-comercial y más científico- cultural, para nivelar las materias en que se han concentrado nuestros tratos con los países latinoamericanos y caribeños.

De igual manera, estamos convencidos de que el principio motor que mejor contribuye a que los países avancen en el desarrollo y consolidación de sus vínculos es el de la solidaridad. Por esa razón insistimos que los tratados y acuerdos en que México sea parte, sean analizados y discutidos desde la perspectiva solidaria y no sólo desde la perspectiva del costo-beneficio unilateral. Consideramos que no es solamente cambiando de contenido los tratados y acuerdos lo que nos acercará más a nuestros países hermanos sino, sobre todo, la perspectiva de solidaridad desde la cual se aborden las negociaciones y los acuerdos.

6. México y América Latina

Con la integración a la economía de Norteamérica, México experimentó un fuerte alejamiento con sus vecinos de América Latina y el Caribe que sólo se vio parcialmente compensado por algunas iniciativas en materia comercial bilateral. Muchos gobiernos resintieron ese alejamiento, principalmente las naciones centroamericanas. La rivalidad con Brasil llegó a su máximo histórico en la segunda mitad de los noventa debido al choque político en torno a los espacios de integración comercial TLCAN y ALCA vs MERCOSUR. La relación con Cuba evolucionó de manera muy grave dejando un saldo de encono durante varios años, que afortunadamente se superó.

México permanece como el vecino distante y no podrá recomponer esas relaciones con facilidad porque afronta problemas muy serios en muchos ámbitos de su política exterior, que exigen respuestas casi simultáneas. Si después de la firma del TLCAN México pareció gozar de una situación privilegiada que le permitía actuar como bisagra uniendo a las dos Américas, después se convirtió en un factor de desunión que ha complicado su reposicionamiento en el mundo.

Trabajaremos por unificar, profundizar y revitalizar las estructuras de deliberación política y cooperación económica existentes en la región, tales como el Grupo de Río, el Parlamento Latinoamericano, el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y la unión de naciones suramericanas (UNASUR), entre otras.

Además, proponemos fortalecer el Parlamento Latinoamericano, mediante la elección universal, directa y secreta de sus miembros, para que funcione como un espacio de deliberación y decisión para el fortalecimiento y consolidación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.

7. Bilateralidad y multilateralidad en el nuevo contexto

México debe dar un salto genuino hacia la multilateralidad apoyado en una recomposición interna que le de la fuerza que requiere para relanzar su política exterior. La clave parece estar en buscar una aproximación con todos los países de América Latina y el Caribe y que eventualmente sirva como plataforma para abrir nuevas negociaciones con EUA.

El futuro de la política exterior de México depende por lo tanto de un giro dramático en el que se trastoken y reubiquen los elementos que la componen que ya no garantizan ganancias estratégicas. No hay posibilidades de renegociación con Estados Unidos en tanto prive la debilidad interna y la nueva relación con América Latina y el Caribe no podrá avanzar si México sigue siendo visto como un aliado incondicional de Estados Unidos.

En el giro que debe dar México en cuanto a su política exterior deben combinarse los mejores elementos de su tradición diplomática como la doctrina Estrada con un nuevo activismo basado en su tradición latinoamericanista. La voz exterior de México debe alzarse para demandar un orden internacional más justo, el control del capital especulativo, privilegiar el combate a la pobreza, derrotar al militarismo y reclamar mayor espacio para el desarrollo nacional que es la única vía para mejorar las condiciones de vida de las grandes mayorías.

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
ANÁLISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCIÓN		
DOCUMENTO	PLATAFORMA	OBSERVACIONES
Declaración de Principios y Programa de Acción - Principios y Postulados Políticos - Principios y Postulados Económicos - Principios y Postulados Sociales	Páginas: 9 a 14; 18; y 45 a 49. Páginas: 7; 8; y 16 a 24. Páginas: 8 y 9; 11 y 12; 14 y 15; y 25 a 45.	Cumple. Cumple. Cumple.